

Informe anual de Normativa 2025



Diseño y Maquetación:

Departamento de Marketing y Comunicación
Management Solutions

Fotografías:

Archivo fotográfico de Management Solutions,
iStock,
Adobe Stock

© Management Solutions 2026

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, total o parcial, gratuita u onerosa, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa y por escrito de Management Solutions.

La información contenida en esta publicación es únicamente a título informativo. Management Solutions no se hace responsable del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. Nadie puede hacer uso de este material salvo autorización expresa por parte de Management Solutions.

Índice

El objetivo de este informe es recoger las principales publicaciones con implicaciones para la industria financiera emitidas durante el año de referencia por proveedores de estándares, reguladores y supervisores de ámbito global, europeo y local de las principales geografías donde Management Solutions desarrolla su actividad.

A efectos de este informe, el término "regulador" puede utilizarse en sentido amplio para referirse también a los proveedores de normas y los supervisores.

Índice	3
Resumen ejecutivo	4
Agenda regulatoria.....	8
Publicaciones destacadas.....	8
Otras publicaciones de interés	210
Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions....	293

Resumen ejecutivo

En el primer trimestre de 2025, el ISSB emitió una guía para la divulgación relacionada con el clima según sus estándares. Europa ha intensificado su agenda regulatoria en sostenibilidad, inteligencia artificial y gestión de riesgos. Por otro lado, a nivel local cabe mencionar el inicio de la transposición de las directivas de recuperación y resolución y Solvencia II en España y el retraso en el Reino Unido de la implementación de Basilea 3.1 hasta enero 2027

Global

A nivel global, el trimestre combinó avances en divulgación climática, estabilidad financiera y evolución de estándares prudenciales y contables. Destacó la guía del ISSB para apoyar la divulgación climática alineada con IFRS S1 y S2, incorporando medidas transitorias como el enfoque “clima primero”. En paralelo, el FSB reforzó el papel de los planes de transición para la estabilidad financiera, mientras el BCBS publicó recomendaciones para mejorar la transparencia y previsibilidad de márgenes en mercados centralizados y no centralizados y actualizó el seguimiento del impacto de Basilea III, señalando que la mayoría de bancos cumple ya el marco final aunque persisten brechas en algunos casos (especialmente por el output floor). Además, el IASB publicó la taxonomía contable IFRS 2025 y se registraron desarrollos relevantes en el ámbito asegurador y de mercados (IAIS e IOSCO) en materia de supervisión, digitalización y criptoactivos.

Europa

En Europa, la actividad regulatoria se concentró en reforzar la integración de ESG, la gestión del riesgo y la transformación tecnológica, junto con medidas de simplificación. La EBA publicó sus directrices finales sobre gestión de riesgos ESG y lanzó la consulta sobre directrices de análisis de escenarios ESG, reforzando el uso de enfoques prospectivos para evaluar resiliencia financiera frente a riesgos físicos y de transición. Además, avanzó en piezas clave del marco prudencial y supervisor mediante consultas sobre el tratamiento prudencial de criptoactivos bajo CRR, la proporcionalidad en el SREP y el benchmark de modelos internos, así como desarrollos técnicos en AML/CFT. En paralelo, la Comisión Europea publicó directrices para clarificar la aplicación del AI Act (definición de sistema de IA y prácticas prohibidas) y lanzó el paquete Omnibus para simplificar obligaciones en CSRD, CSDDD, Taxonomía, CBAM e InvestEU. Desde el ámbito supervisor y asegurador, el ECB emitió aclaraciones sobre ICAAP/ILAAP, mientras EIOPA publicó recomendaciones sobre la incorporación de riesgos de catástrofes naturales en Solvencia II y consultó sobre gobernanza y gestión del riesgo de IA en seguros. En resolución, la SRB actualizó orientaciones operativas y abrió consulta sobre pruebas de resolubilidad para fortalecer la preparación operativa de las entidades.

Local

A nivel local, las publicaciones reflejaron ajustes regulatorios con impacto operativo en banca, seguros, sostenibilidad y conducta. En España, se inició el proceso de transposición de IRR y Solvencia II, y se publicaron modificaciones relevantes en el ámbito de fondos y depositarios y en reporting climático (registro de huella de carbono).

En Reino Unido, el foco se situó en la adaptación del calendario prudencial con el retraso de Basilea 3.1 hasta enero de 2027, junto con iniciativas vinculadas a riesgos emergentes como ciberseguridad e IA.

En América, destacaron publicaciones orientadas a supervisión y estabilidad: en EE. UU., la Fed publicó los escenarios hipotéticos para el stress test anual y se impulsó el proyecto legislativo PROTECT USA en materia de sostenibilidad; en Chile, la CMF avanzó en reformas prudenciales y de innovación financiera; y en Perú, la SBS mantuvo una agenda especialmente activa con consultas y actualizaciones sobre derivados, inversiones, AML/FT, conducta de mercado, dinero electrónico y supervisión consolidada.

Resumen ejecutivo

En el segundo trimestre de 2025, a nivel global, el ISSB y el BCBS avanzan en la implementación de estándares climáticos y marcos voluntarios para la divulgación de riesgos financieros y planes de transición. En Europa, la EBA y la EIOPA impulsan nuevas guías sobre riesgo de liquidez, resolución e integración de los riesgos ESG en la gestión, mientras se perfilan los requisitos del nuevo Pilar 3 y se retrasa la entrada en vigor del FRTB

Durante el segundo trimestre de 2025, la actividad regulatoria continúa avanzando en la consolidación de marcos de divulgación sobre sostenibilidad, la simplificación de obligaciones en sostenibilidad y el refuerzo de prácticas prudenciales, operativas y de resolución. Se observa una convergencia entre jurisdicciones hacia una agenda común centrada en la transparencia, la resiliencia y la proporcionalidad.

Global

El Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB) publicó una guía de aplicación para los planes de transición en virtud de la Norma Internacional de Información Financiera (IFRS) S2 sobre divulgación de información relacionada con el clima, así como un proyecto de enmiendas con exenciones voluntarias sobre las emisiones de gases de efecto invernadero y metodologías alternativas de información. El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) publicó la versión final de su marco voluntario para la divulgación de información sobre riesgos financieros relacionados con el clima, que pueden utilizar los supervisores nacionales para reforzar las prácticas del Pilar 3 climático.

Europa

En Europa, la Comisión Europea aprobó el paquete legislativo Omnibus, que simplifica la Directiva sobre la divulgación de información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD) y la Directiva sobre la diligencia debida en materia de sostenibilidad corporativa (CS3D), elevando los umbrales de aplicación y retrasando la entrada en vigor de sus obligaciones clave. La Autoridad Bancaria Europea (EBA) avanzó en la implementación de la última revisión del Reglamento sobre requisitos de capital (CRR3) mediante la publicación de las normas técnicas definitivas sobre riesgo operativo y una consulta sobre los requisitos de divulgación ESG, ya finalizada, en la que también se incluía el plan para incorporar estas obligaciones al nuevo entorno digital de reporting del Pilar 3 (Pillar 3 Data Hub). También se confirmó el aplazamiento de la entrada en vigor de la norma FRTB (Fundamental Review of the Trading Book) hasta enero de 2027. En el sector asegurador, la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) lanzó su primera prueba de resistencia de liquidez para los fondos de pensiones de

empleo y ha iniciado consultas para elaborar normas técnicas sobre la nueva Directiva del Marco de Recuperación y Resolución de las Empresas de Seguros (IRRDR). La Junta Única de Resolución (SRB), por su parte, publicó un documento de consulta sobre las capacidades de valoración necesarias en los escenarios de resolución, incorporando requisitos sobre datos, gobernanza y manuales operativos.

Local

El Banco de España sometió a consulta una modificación de la Circular 4/2017, con el fin de adaptar la normativa contable a los últimos cambios en las normas internacionales de información financiera (IFRS 9, IAS 1, IAS 8 e IAS 12).

En el Reino Unido, el Banco de Inglaterra y la Autoridad de Conducta Financiera (FCA) abordaron los ajustes del umbral de concesión de préstamos hipotecarios, las expectativas en materia de riesgo de apoyo implícito (riesgo de intervención), los nuevos requisitos de información para las sucursales internacionales y las propuestas regulatorias sobre criptoactivos, incluidos los préstamos, el bloqueo de activos y las finanzas descentralizadas.

En América Latina, Colombia fue especialmente activa. La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) propuso la integración formal del riesgo ambiental y social en las operaciones crediticias a través del sistema SARASOC, así como la inclusión del riesgo de conducta en el Sistema Integral de Gestión del Riesgo (SIAR). Además, publicó una circular para adaptar el régimen de reservas técnicas al nuevo marco IFRS 17 y ha ampliado hasta septiembre el plazo para la presentación de los resultados de las pruebas de resistencia. En Chile, la Comisión del Mercado Financiero (CMF) avanzó en propuestas sobre las comisiones máximas en los fondos de pensiones, los seguros paramétricos, los pagos mínimos de las tarjetas de crédito, el capital mínimo de los intermediarios y el tratamiento prudencial de las operaciones de recompra, los derivados y las titulizaciones de automóviles.

Resumen ejecutivo

En el tercer trimestre de 2025, la actividad regulatoria mantuvo un ritmo dinámico, con avances significativos en sostenibilidad, riesgos prudenciales y marcos de resolución, tanto a nivel europeo como en América Latina

Europa

En Europa, la agenda regulatoria del trimestre estuvo marcada por un avance significativo en materia prudencial, de sostenibilidad y de resolución. En el ámbito prudencial, la EBA publicó las directrices finales sobre exposiciones a adquisición, desarrollo o construcción (ADC), así como consultas clave sobre la estimación y aplicación de los factores de conversión de crédito (CCF), la definición de incumplimiento (default), el tratamiento prudencial de los criptoactivos y la modificación de las RTS sobre fondos propios y pasivos admisibles. Además, emitió los resultados de la prueba de resistencia 2025 a escala de la UE, junto con nuevos RTS sobre pérdidas por riesgo operacional. El ECB, por su parte, actualizó la Guía revisada de modelos internos para alinearla con CRR III. En materia de sostenibilidad, la CE adoptó un quick fix a los ESRS aplicables a las empresas de la ola uno, publicó el Reglamento Delegado final de la Taxonomía como parte del paquete Omnibus, y emitió una Recomendación para fomentar el uso de la norma voluntaria de información sobre sostenibilidad para pymes. En paralelo, el EFRAG propuso una simplificación sustancial de los ESRS, reduciendo en más de un 50 % el volumen de divulgaciones requeridas. La EBA, por su parte, abrió consulta sobre la supervisión de los riesgos de greenwashing en productos bancarios minoristas. En el ámbito de resolución, la EIOPA lanzó consultas sobre las normas técnicas vinculadas a la Directiva IRRD y sobre la revisión del Proceso de Revisión Supervisora (SRP), mientras que la EBA consultó la actualización de las RTS sobre planes y colegios de resolución. Finalmente, la SRB publicó la guía operacional definitiva sobre pruebas de resolubilidad, reforzando la convergencia supervisora y la preparación de las entidades ante potenciales escenarios de crisis.

Local

A nivel local, en España, el BdE sometió a consulta la modificación de las Circulares 4/2017 y 1/2013 con el objetivo de actualizar los criterios contables aplicables a las entidades de crédito y sociedades de garantía recíproca, incorporando los cambios introducidos por el Paquete Bancario europeo y las nuevas categorías de riesgo. En paralelo, el Gobierno del Reino Unido publicó su respuesta a la consulta sobre el desarrollo de una Taxonomía Verde, concluyendo que, por el momento, no seguirá adelante con su implementación debido a la falta de consenso entre las partes interesadas y a la existencia de otros marcos ya operativos, como la Taxonomía de la UE y los requisitos de sostenibilidad nacionales. En América Latina, los avances regulatorios se centraron en la actualización de marcos contables y de inversión. En Perú, la SBS aprobó un nuevo reglamento de clasificación y valoración de inversiones, con el fin de modernizar las metodologías de medición, fortalecer la gestión del riesgo y armonizar el tratamiento contable con estándares internacionales. En México, la SHCP publicó los Criterios Generales de Política Económica 2026 y una resolución que actualiza los criterios contables e información financiera de las instituciones de crédito, reforzando la transparencia y la comparabilidad del sistema financiero.

Resumen ejecutivo

En el cuarto trimestre de 2025, la actividad regulatoria se mantuvo intensa, con desarrollos clave en los marcos prudenciales, la sostenibilidad, la gobernanza, la regulación digital y la resiliencia operativa. La agenda del trimestre puso de relieve un creciente foco en la simplificación regulatoria, el refuerzo de la convergencia supervisora y el fortalecimiento de los marcos para abordar riesgos estructurales emergentes, incluidos los riesgos tecnológicos y las dependencias de terceros, las exposiciones relacionadas con el clima y las presiones geopolíticas, en los ámbitos global, europeo y local

Global

El trimestre incorporó avances relevantes en resiliencia operativa, gestión del riesgo tecnológico y sostenibilidad. El BCBS publicó los principios finales para la gestión prudente del riesgo de terceros, reforzando el marco de resiliencia operativa y la gestión integral de dependencias críticas. Además, se registraron avances relevantes en estándares internacionales de privacidad y ciberseguridad (ISO/IEC 27701:2025) y en requisitos de divulgación climática, con enmiendas del ISSB a IFRS S2 sobre emisiones de GHG.

Europa

En Europa, la agenda regulatoria del trimestre estuvo marcada por avances en prudencial, sostenibilidad, supervisión, resolución y transformación digital.

En el ámbito prudencial, la EBA publicó su Programa de Trabajo 2026, priorizando la simplificación y proporcionalidad del marco prudencial, el refuerzo de capacidades de análisis de riesgos y datos, y la aceleración de la agenda tecnológica bajo DORA y MiCA, junto con consultas relevantes sobre SREP, pruebas de resistencia y desarrollos técnicos ligados a CRR III y CRD VI.

En el ámbito supervisor, el ECB definió sus prioridades 2026–2028 con foco en reforzar la resiliencia frente a riesgos macrofinancieros y geopolíticos, fortalecer la resiliencia operativa y las capacidades TIC en línea con DORA, e impulsar la transformación digital y la gobernanza, incluyendo el control de riesgos asociados a IA y servicios en la nube.

En sostenibilidad, destacaron las Directrices de la EBA sobre análisis de escenarios ESG y la propuesta de la Comisión para reformar SFDR, junto con avances adicionales en simplificación y digitalización mediante paquetes Ómnibus y orientaciones del EDPS sobre IA y protección de datos.

Local

En España, los desarrollos regulatorios se centraron en la actualización del marco contable y de reporting con la Circular 1/2025 del Banco de España, que refuerza el alineamiento con NIIF-UE, revisa el tratamiento del riesgo-país y avanza hacia un mayor uso de datos granulares a través de la CIR. Asimismo, la AESIA publicó guías prácticas orientadas a facilitar la aplicación del Reglamento de IA (AI Act), con especial foco en los sistemas de alto riesgo y en criterios operativos para su implementación.

En el Reino Unido, la actividad regulatoria se orientó a la simplificación del marco de seguros, la evolución del enfoque regulatorio sobre criptoactivos y el refuerzo de los estándares de aseguramiento de la información de sostenibilidad, mediante publicaciones relevantes de la FCA, la PRA y el FRC.

En América Latina, la agenda regulatoria fue especialmente intensa en Brasil y Chile. En Brasil, el Banco Central avanzó en iniciativas sobre información social, ambiental y climática, el desarrollo del marco de banca como servicio (BaaS) y la actualización de requerimientos prudenciales y de pruebas de estrés. En Chile, la CMF impulsó consultas y proyectos normativos vinculados a Basilea III, la información financiera de compañías de seguros y la modernización de los sistemas de información supervisora. Además, se registraron avances relevantes en Colombia y México en sostenibilidad, conducta y marcos contables, con impacto transversal sobre el sector financiero.

Agenda regulatoria

En 2026, Europa pondrá el foco en la adopción y aplicación de ITS y actos delegados revisados sobre riesgos ESG, riesgo operacional, taxonomía, titulización y acceso a datos financieros. De forma complementaria, el ECB publicará las guías finales sobre Gobernanza y Cultura de Riesgo, la FCA continuará con procesos de consulta y revisión orientados a la simplificación del marco normativo en seguros. En América Latina, se prevé una intensa actividad regulatoria, con avances relevantes en Brasil en materia de divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad y evaluación de la adopción de IFRS, y una fuerte actividad regulatoria en Chile con impacto en diversos sectores, especialmente en banca y seguros

Previsiones normativas

1. Próximo trimestre

- **(Europa) 2026:**
 - EBA: i) Versión final de la ITS sobre los requisitos de divulgación modificados para los riesgos ESG, las exposiciones a acciones y la exposición agregada a entidades bancarias en la sombra; ii) Versión final del paquete técnico para la implementación del ITS modificado sobre riesgo operativo, que incluirá el modelo DPM, normas de validación y taxonomía XBRL; iii) Documento final sobre directrices y métodos para la diversificación del mercado minorista.
 - CE: i) Adopción del Acto legislativo sobre Economía Circular; ii) Plan Europeo de Adaptación al Cambio Climático; iii) Propuesta legislativa sobre la ampliación del CBAM.
 - ECB: Guía final sobre Gobernanza y Cultura de Riesgo.
- **(Europa) T1 2026:**
 - PE/Consejo: i) Adopción de los Reglamentos delegados de la Taxonomía; ii) Aprobación del Marco de Titulización; iii) Negociación y posible adopción de la revisión del SFDR, sobre la base de la propuesta presentada por la CE; iv) Negociación y aprobación del paquete principal para la plena integración de los mercados financieros de la UE.
 - CE: Presentación de una propuesta para mitigar el riesgo de fuga de carbono en los sectores CBAM, con el objetivo de apoyar a los exportadores de productos fabricados en la UE.
 - ESAs: Publicación de las Directrices finales sobre la integración de riesgos ESG en las pruebas de resistencia supervisoras realizadas por las autoridades competentes.
- **(UK) 2026:**
 - FCA: Proceso de consulta y revisión en el marco de la Declaración de Política 25/21 para simplificar las normas sobre seguros, incluyendo posibles cambios en el alcance del consumer duty y en los requisitos de reporting.
- **(Brasil) 2026:**
 - SUSEP: i) Divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad, centrada en reforzar la cobertura contra inundaciones en los seguros de hogar, en línea con las prioridades del Plan Regulador; ii) Evaluación de la adopción de IFRS S1 y S2 en Brasil, mediante análisis comparativo con los requisitos vigentes (Circular SUSEP n.º 666/2022).
- **(Chile) T1 2026:**
 - CMF: i) Norma para la identificación de créditos deteriorados y renegociados; ii) Modificación de la RAN 1-13 incorporando como materia de revisión la gestión de los planes de recuperación; iii) Norma de requisitos para el reconocimiento de Entidades de Contraparte Central extranjeras; iv) Norma que regule la venta y traspaso de propiedad de compañías de seguros; v) Excepciones o formas menos gravosas de cumplimiento de requisitos de la Ley 18.876, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores (DCcV); vi) Normas sobre el cómputo de activos ponderados por riesgo en cooperativas de ahorro y crédito supervisadas por la Comisión; vii) Normas de Información de Estadísticas y Fiscalización de Entidades de Valores (Bolsas e Infraestructuras); viii) Norma sobre actividades complementarias de entidades inscritas en el RPSF; ix) Documentos de referencia con modelos de riesgos no cubiertos por los estándares de Pilar 1; x) Evaluación de fricciones para el desarrollo de modelos internos bancos; xi) Norma sobre información de seguros distintos a rentas vitalicias; xii) Ajustes normativos para la implementación de la cláusula de disminución temporal de pensión (NCG 218, Circulares 1194 y 1815); xiii) Norma sobre los requisitos de información para seguros paramétricos; xiv) Modificación NCG N°152, en lo relativo a requisitos para la inversión de las compañías en fondos de inversión en el exterior; xv) Normas que definan estándares de conducta que deben cumplir los Bancos, Compañías de Seguros y AGFs en su relación con clientes.
- **(Colombia) T1 2026:**

- SFC: Resultados de las pruebas de resistencia requeridas según la Carta Circular 034 de 2025.
- URF: i) Decreto sobre la supervisión de operadores de información; ii) Versión final del Decreto sobre la arquitectura del negocio fiduciario; iii) Proyecto de Decreto sobre Solvencia II.

2. Próximo año

- **(Europa) T2 2026:**
 - EIOPA: Actualización y ampliación del contenido sobre valoración estocástica del Manual del Proceso de Revisión Supervisora (SRP).
- **(Europa) T3 2026:**
 - ECB: Resultados de la prueba de resistencia inversa sobre el riesgo geopolítico.
- **(UK) T2 2026:**
 - FCA: Consulta sobre la no aplicación del deber del consumidor a las empresas no británicas.
- **(Chile) T2 2026:**
 - CMF: i) Normas sobre el cómputo de activos ponderados por riesgo en cooperativas de ahorro y crédito supervisadas por la Comisión; ii) Documentos de referencia con modelos de riesgos no cubiertos por los estándares de Pilar 1; iii) Normativa sistema de finanzas abiertas (Anexo N° 4 Especificaciones técnicas para la distribución de costos); iv) Archivos Normativos de EEFF de Intermediarios de Valores y corredores de Bolsa de Productos; v) Concluir implementación Sistema de Finanzas Abiertas y eventuales modificaciones al marco regulatorio emitido.

3. Más de un año

- **(Colombia) 2027:**
 - SFC: Inicio del periodo de transición para la implementación de IFRS 17.
- **(Perú) T4 2027:**
 - SBS: Publicación final de la norma por la cual se adopta IFRS 17.

Fechas de entrada en vigor

1. Próximo trimestre

- **(Europa) 2026:**
 - SRB: i) Párrafos 18 y 25 de la guía operativa sobre continuidad operativa en la resolución (OCIR); ii) Primera presentación de la autoevaluación de resolubilidad conforme a la guía operativa final, con referencia a la situación a 31 de diciembre de 2025 (plazo límite: 31 de enero de 2026).
- **(Europa) T1 2026:**
 - Consejo: Reglamento relativo a la creación de un marco para el acceso a los datos financieros.
 - CE: Aplicación de la mayoría de los preceptos de la Ley de Inteligencia Artificial.
- **(Europa) Enero 2026:**
 - EBA: i) RTS sobre el cálculo y la agregación de valores de exposición a criptomonedas; ii) Aplicación general de Directrices finales sobre la gestión de los riesgos ESG; iii) Aplicación general de Directrices para el análisis de escenarios medioambientales.
 - CE: i) Las medidas establecidas en el Acto delegado definitivo por el que se modifican los actos delegados sobre divulgación de información taxonómica, clima y medio ambiente se aplicarán a partir del 1 de enero de 2026 con efecto sobre el ejercicio financiero de 2025; ii) Aplicación de los cambios introducidos por el Reglamento Delegado que modifica los ESRS para las compañías del wave one (información correspondiente al ejercicio 2025); iii) Inicio del periodo definitivo de aplicación del CBAM.
 - PE/Consejo: i) Aplicación del Reglamento Delegado que modifica la fecha de aplicación del FRTB como marco regulatorio; ii) Los Estados miembros deberán haber adoptado las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones de la CRD VI (a los ejercicios que comiencen el 1 de enero de 2026).
- **(Europa) Marzo 2026:**
 - EBA: i) Primera fecha de referencia para la presentación de informes conforme al ITS modificado sobre riesgo operativo; ii) Aplicación de los nuevos reportes sobre riesgo operativo en COREP y la actualización de todos los módulos vinculados al glosario DPM 2.0.
- **(España) Enero 2026:**
 - BdE: Aplicación de los cambios contables introducidos por la Circular 1/2025, que modifica el marco de información financiera en relación con contratos referenciados a electricidad, clasificación y valoración de activos financieros, baja de pasivos y reconocimiento inicial de partidas a cobrar.
- **(España) Marzo 2026:**
 - BdE: Primera remisión de los estados reservados mensuales y trimestrales que reflejan los cambios contables introducidos por la Circular 1/2025, con referencia a 31 de marzo de 2026.
- **(UK) Enero 2026:**
 - BoE: Entrada en vigor de las expectativas supervisoras establecidas en el SS1/25 sobre Step-in Risk.
- **(US) Enero 2026:**
 - OCC: Adopción anticipada opcional de las normas eSLR modificadas en virtud de la norma definitiva.

- **(Brasil) Enero 2026:**
 - BCB: i) Ley Complementaria n° 214/2025, que crea los impuestos sobre bienes y servicios (IBS) y sobre contribuciones a la seguridad social (CBS); ii) Resolución conjunta n.º 18/2025.
- **(Colombia) Enero 2026:**
 - URF: Adopción obligatoria de IFRS 17 a partir del 1 de enero de 2026.
- **(México) Enero 2026:**
 - DOF: Resolución sobre criterios contables e información financiera de las entidades de crédito.
 - SHCP: Criterios Generales de Política Económica 2026.

2. Próximo año

- **(Europa) Diciembre 2026:**
 - EBA: i) ITS sobre la divulgación de riesgos ESG, la exposición a instrumentos de capital y la exposición agregada a entidades bancarias paralelas; ii) ITS sobre reporting de sucursales de terceros países
- **(España) Junio 2026:**
 - BdE: Primera aplicación de los cambios en los estados reservados con referencia a 30 de junio de 2026 para los estados semestrales y de las modificaciones relativas a la cobertura por riesgo de crédito por razón de riesgo-país, conforme a la Circular 1/2025.
- **(España) Diciembre 2026:**
 - BdE: Primera aplicación de los cambios en los estados reservados con referencia a 31 de diciembre de 2026 para los estados anuales, conforme a la Circular 1/2025.
- **(US) Abril 2026:**
 - OCC: Norma definitiva que modifica el eSLR y las normas de capital regulatorio relacionadas.
- **(Brasil) Junio 2026:**
 - BCB: Aplicación de obligaciones específicas en virtud de la resolución sobre la presentación de información cuantitativa para el ICAAP, el ICAAP-Simp y las pruebas de resistencia, aplicables cuando la entidad principal de un sistema cooperativo ejerce las facultades previstas en la Resolución CMN n.º 5223/2025.
- **(Chile) Junio 2026:**
 - CMF: Entrada en vigor de la NCG N° 537/2025, que incorpora las cuotas sin interés al Mecanismo Nacional de Facilitación (MNF).
- **(Chile) Diciembre 2026:**
 - CMF: i) Aplicación de la Norma N.º 519 que modifica las NCGs n° 30 y n° 461 (31 diciembre 2026); ii) Ley N.º 21.719, que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales.
- **(Colombia) Julio 2026:**
 - SFC: Fecha límite para la presentación del plan de implementación para cumplir con las nuevas instrucciones de EPR y PAC/PAL.

3. Más de un año

- **(Global) Enero 2027:**
 - IASB: i) IFRS 18 para los periodos contables anuales que comiencen a partir de esta fecha; ii) Actualización norma contable IFRS para PYMES.
 - ISSB: Aplicación de las modificaciones específicas a los requisitos de divulgación de emisiones de gases de efecto invernadero según la norma IFRS S2 Divulgación de información relacionada con el clima (se permite la aplicación anticipada).
- **(Europa) Enero 2027:**
 - EBA: i) Directrices finales sobre la gestión de los riesgos ESG para SNCI; ii) Directrices para el análisis de escenarios medioambientales para SNCI; iii) Directrices revisadas sobre el SREP y las pruebas de resistencia supervisoras.
 - EIOPA: i) Aplicación de las modificaciones de la Directiva Solvencia II; ii) RTS e ITS relacionados con la IRRD.
 - PE/Consejo: i) Aplicación de CSRD para grandes empresas no sujetas previamente a la NFRD (ola 2) para los ejercicios que comiencen el 1 de enero de 2027¹; ii) Aplicación del estándar FRTB; iii) Aplicación de IRRD.
- **(Europa) Julio 2027:**
 - PE/Consejo: Reglamento relativo a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales AML y CFT.
- **(Europa) Enero 2028:**
 - PE/Consejo: Exigencia efectiva del FRTB como requerimiento de capital.
- **(Europa) Julio 2028:**
 - PE/Consejo: Transposición de CSDDD¹.
- **(Brasil) Enero 2027:**
 - BCB: Resolución por la que se pone en marcha la segunda fase del Informe del GRSAC, aplicable inicialmente a las instituciones clasificadas en los segmentos S1 y S2.

¹ Fechas actualizadas conforme al paquete Ómnibus de la CE.

- **(Chile) Enero 2027:**
 - CMF: Primer ejercicio en que los emisores de valores en general deberán reportar conforme a las normas IFRS S1 y S2 del ISSB, en aplicación de la Norma N.º 519, para las memorias referidas al ejercicio 2026.
- **(Colombia) 2028:**
 - SFC: i) Entrada en vigor de las principales instrucciones sobre el EPR y el PAC/PAL; ii) Entrada en vigor de IFRS 17.
- **(Perú) Enero 2027:**
 - SBS: Resolución que establece nuevo reglamento de clasificación y valoración de inversiones.

Publicaciones destacadas

Esta sección es un recopilatorio de las publicaciones destacadas publicadas por el área de I+D a través la app FinRegAlert. Este contenido abarca las publicaciones regulatorias consideradas de especial impacto en el sector financiero.

Estas publicaciones están ordenadas según el alcance geográfico de la publicación y la fecha de publicación.

Asimismo, las publicaciones han sido etiquetadas a efectos informativos con las temáticas más representativas del tipo de contenido o naturaleza de la publicación:

- CL

Capital, liquidez y apalancamiento
- P

Provisiones y NPL
- E

Expectativas supervisoras
- G

Gobierno
- R

Reestructuración y resolución
- D

Reporting y disclosure
- C

Cumplimiento y conducta
- S

Sostenibilidad
- T

Tecnología y IA
- O

Otros

Índice de publicaciones destacadas de este año

	Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
T1	Global	BCBS	CL	Consulta pública sobre una actualización limitada de los Principios de Riesgo de Crédito	07/02/2025	24
	Global	IAIS	E	IAIS Roadmap 2025-2026	29/01/2025	26
	Global	IAIS	O	Consulta sobre el documento de debate sobre cambios estructurales en el sector de seguros de vida	21/03/2025	27
	Global	IASB	C D	Actualización significativa de la norma contable IFRS para PYMES	28/02/2025	29
	Global	IOSCO	E	2025 Programa de trabajo	17/03/2025	30

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
Global	ISSB		Guía para ayudar a las empresas a comunicar información relacionada con el clima de acuerdo con las Normas IFRS S1 y	03/02/2025	31
UE	EBA		Documento de consulta sobre el proyecto de RTS sobre el tratamiento prudencial de las exposiciones de criptoactivos bajo CRR	10/01/2025	32
UE	EBA		Directrices finales sobre la gestión de los riesgos ESG	13/01/2025	33
UE	EBA		Consulta pública sobre su proyecto de Directrices sobre el análisis de escenarios ESG	20/01/2025	35
UE	EBA		Informe sobre la aplicación de la proporcionalidad en el marco del SREP	21/01/2025	36
UE	EBA		Consulta sobre la modificación de los ITS con respecto al ejercicio de benchmark de modelos internos para el ejercicio de 2026	28/02/2025	37
UE	EBA		Documento de consulta sobre cuatro borradores de RTS en el marco de AML/CFT	10/03/2025	38
UE	CE		Directrices sobre la definición de un sistema de IA según el AI Act y las Directrices sobre las prácticas prohibidas de IA del artículo 5 del AI Act	10/02/2025	39
UE	CE		Paquete Omnibus de modificaciones a CSRD, CSDDD, Taxonomía UE, CBAM, y Programas de Inversión	27/02/2025	41
UE	CE		Informe sobre la simplificación de la financiación sostenible para las PYMES	21/03/2025	43
UE	ECB		Aclaraciones sobre el ICAAP y el ILAAP	13/02/2025	44
UE	EIOPA		Recomendaciones sobre las actualizaciones de la forma en que se contabilizan los riesgos de catástrofes naturales en las calibraciones de la fórmula estándar de las aseguradoras	03/02/2025	46
UE	EIOPA		Consulta sobre la opinión relativa a la gobernanza y gestión de riesgos de la IA en el sector asegurador	17/02/2025	47
UE	EIOPA		Declaración de supervisión sobre la deducción de dividendos previsibles de los fondos propios con arreglo a la Directiva de Solvencia II	24/02/2025	48

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
UE	EIOPA		Informe sobre la supervisión de la valoración estocástica en el marco de Solvencia II	10/03/2025	49
UE	SRB		Actualización de las orientaciones operativas sobre OCIR	28/01/2025	50
UE	SRB		Consulta pública sobre pruebas de resolubilidad para bancos	18/03/2025	51
España	BOE		Modificación de las Circulares de la CNMV sobre Fondos y Depositarios	17/03/2025	52
España	MINECO		Transposición de directivas IRR y Solvencia II	17/03/2025	53
España	MITECO		Real Decreto que crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono	18/03/2025	54
UK	PRA		Retraso en la aplicación de Basilea 3.1 en el Reino Unido	21/01/2025	55
UK	FCA		Evaluar y reducir el riesgo de MLTM	28/01/2025	56
UK	UK Gov		Código de buenas prácticas para la ciberseguridad de la IA y guía de aplicación	07/02/2025	58
US	FRB		Escenarios hipotéticos para la prueba de resistencia anual	11/02/2025	60
US	US Senate		Proyecto de ley de 2025 para Prevenir que la Excesiva Regulación Convierta a Empresas Esenciales en Objetivos (PROTECT USA)	19/03/2025	61
Chile	CMF		Consulta pública sobre el Capítulo 21-10 y ajustes a la RAN y Compendio de Normas Contables	08/01/2025	62
Chile	CMF		Aplicación por segunda vez de la normativa de requerimientos patrimoniales según Pilar 2	23/01/2025	63
Chile	CMF		Norma de creación del Manual de Sistema de Información Fintec	23/01/2025	64
Perú	SBS		Consulta sobre el Reglamento para la negociación y contabilización de instrumentos financieros derivados en las empresas del sistema financiero	09/01/2025	65
Perú	SBS		Consulta pública sobre proyecto normativo del Reglamento de clasificación y valoración de las Inversiones de las empresas del sistema financiero	09/01/2025	66

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
Perú	SBS		Consulta pública sobre proyecto normativo para la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT)	13/03/2025	67
Perú	SBS		Resolución que modifica el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero	17/03/2025	68
Perú	SBS		Resolución que modifica el Reglamento de cuentas básicas y el Reglamento de operaciones con dinero electrónico	21/03/2025	69
Perú	SBS		Consulta pública sobre el proyecto de modificación del Reglamento para la Supervisión Consolidada de los Conglomerados Financieros y Mixtos	31/03/2025	70
Global	BCBS		Documento final con el marco voluntario para la divulgación de riesgos financieros relacionados con el clima	18/06/2025	71
Global	IAIS		Documento de Aplicación sobre la Supervisión de los Riesgos Relacionados con el Clima en el Sector Asegurador	21/04/2025	72
Global	IAIS		Guía para la transición hacia un régimen de solvencia basado en riesgos	24/06/2025	73
Global	ISSB	 	Borrador de modificaciones al estándar de normas internacionales de información financiera (IFRS) S2 sobre divulgación relacionada con el clima	29/04/2025	74
Global	ISSB		Guía de aplicación sobre la divulgación de información relativa a la transición climática, incluidos los planes de transición	25/06/2025	75
EU	Consejo		Propuesta del paquete Ómnibus que simplifica los requisitos de divulgación de información sobre sostenibilidad y diligencia debida con el fin de impulsar la competitividad de la UE	25/06/2025	76
EU	EBA		Informes anuales de evaluación de los métodos internos de los bancos para el cálculo de los requisitos de capital	09/04/2025	78
EU	EBA		Primer dashboard sobre riesgo climático en el sector bancario de la UE/EEE	30/04/2025	79
EU	EBA	 	Consulta pública sobre los ITS relativos a la divulgación de riesgos ESG, exposiciones a instrumentos de capital y la exposición agregada a entidades de shadow banking	26/05/2025	80
EU	EBA	 	Plan de incorporación operativa de las entidades al nuevo Pilar 3 Data Hub	27/05/2025	81

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
EU	EBA	CL	Borradores finales de RTS e ITS sobre requisitos de capital según los artículos 314, 315 y 430 del CRR	18/06/2025	82
EU	CE	CL	Retraso de la entrada en vigor del FRTB como requerimiento obligatorio de capital en la UE	13/06/2025	83
EU	CE	S	Nuevo Marco de Ayudas Estatales para una Industria Limpia	30/06/2025	84
EU	EIOPA	CL E	Consultas públicas sobre las nuevas normas relacionadas con la supervisión de grupos, las empresas relacionadas y los ajustes de volatilidad tras la revisión de Solvencia II	09/04/2025	85
EU	EIOPA	CL E	Prueba de resistencia de liquidez de los fondos de pensiones de empleo en toda Europa	10/04/2025	86
EU	EIOPA	R	Primer paquete de consultas para la preparación de la implementación de la Directiva de Recuperación Resolución de Seguros (IRRD)	30/04/2025	87
EU	SRB	R	Consulta pública sobre expectativas en las capacidades de valoración	04/04/2025	88
España	BdE	CL	Consulta pública previa a la modificación de la Circular 4/2017, con el objetivo de actualizar las normas de información financiera pública y reservada, así como los modelos de estados financieros	10/04/2025	89
UK	BoE	C	Consulta pública sobre modificaciones propuestas al Reglamento de la PRA y a la Guía de la FCA sobre el umbral de mínimos para el límite de flujo de préstamos a ingresos en los préstamos	07/04/2025	90
UK	BoE	E	Declaración Supervisora relativa a las expectativas de la PRA en relación con la evaluación del riesgo de apoyo implícito (step-in risk)	25/04/2025	91
UK	FCA	T	Documento de Debate (DP) 25/1 sobre la regulación de las actividades relacionadas con los criptoactivos	09/05/2025	92
UK	BoE	CL	Declaración de política 6/25: Empresas internacionales: Actualizaciones de la SS5/21 y de la presentación de informes de sucursales	21/05/2025	93
Chile	CMF	CL	Modificación de los Capítulos 21-6 y 8-40 de la RAN de bancos, y de las NCG N°303 y 451	30/04/2025	94

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
Chile	CMF	CL	Consulta pública sobre requisitos patrimoniales para intermediarios de valores y corredores de bolsa	27/05/2025	95
Chile	CMF	CL	Normativa sobre la fórmula del pago mínimo en tarjetas de crédito y sus excepciones	06/06/2025	96
Chile	CMF	C	Proyecto normativo sobre comisiones máximas aplicables a Fondos de Pensiones	11/06/2025	97
Chile	CMF	CL	Consulta pública sobre seguros paramétricos	30/06/2025	98
Colombia	SFC	CL	Circular sobre los lineamientos para los escenarios de las pruebas de resistencia requeridas por el supervisor para 2025	03/04/2025	99
Colombia	SFC	S	Proyecto de Circular Externa sobre instrucciones para la gestión de los riesgos ambientales y sociales en las entidades vigiladas	06/05/2025	100
Colombia	SFC	CL	Circular sobre instrucciones del régimen de reservas técnicas de las entidades aseguradoras y adopción de marcos técnicos de información financiera aplicables a contratos de seguro	22/05/2025	101
Colombia	SFC	C	Proyecto de Circular para la inclusión del riesgo de conducta en el SIAR	27/05/2025	102
Colombia	SFC	CL	Circular sobre la reprogramación de las fechas para el envío de los resultados de las pruebas de resistencia requeridas por el supervisor para el año 2025	25/06/2025	103
T3	EU	EBA	Directrices finales sobre ADC a propiedades residenciales bajo el enfoque estándar del riesgo de crédito	03/07/2025	104
	EU	EBA	Consulta pública sobre el proyecto de directrices relativa a la metodología para estimar y aplicar los CCF en virtud del CRR	04/07/2025	105
	EU	EBA	Consulta sobre las Directrices modificadas sobre la aplicación de la definición de impago (default) bajo CRR	08/07/2025	107
	EU	EBA	Documento de consulta sobre el borrador de RTS por el que se modifican las RTS sobre fondos propios y los instrumentos de pasivos admisibles	14/07/2025	108
	EU	EBA	Consulta sobre la supervisión de los riesgos de greenwashing	14/07/2025	109
	EU	EBA	Documento de consulta que presenta un proyecto de ITS sobre los requisitos de información supervisora que deben cumplir las sucursales de terceros países	01/08/2025	110

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
EU	EBA	CL	Resultados de su prueba de resistencia para 2025 a escala de la UE	05/08/2025	111
EU	EBA	CL	RTS sobre pérdidas por riesgo operacional en el marco de aplicación del Paquete Bancario de la UE	06/08/2025	112
EU	EBA	CL	Proyecto de RTS sobre el tratamiento prudencial de las exposiciones a criptoactivos en virtud del CRR	06/08/2025	113
EU	EBA	CL D	Consulta pública para la modificación de las RTS sobre planes de resolución y colegios de resolución	07/08/2025	114
EU	EBA	S	Carta de no intervención sobre la aplicación de los requisitos de divulgación de información sobre criterios ESG y la actualización del dashboard de riesgos ESG	11/08/2025	115
EU	EBA	CL G	Consulta sobre sus Directrices sobre gobernanza interna en virtud de CRD	03/09/2025	116
EU	EBA	CL D	Borrador del paquete técnico para la versión 4.2 del modelo de punto de datos (DPM) 2.0.	09/09/2025	117
EU	CE	S D	Reglamento delegado final por el que se modifican los actos delegados sobre divulgación de información sobre taxonomía, clima y medio ambiente	09/07/2025	118
EU	CE	S	Reglamento Delegado sobre la modificación puntual (quick fix) de los ESRs para empresas que pertenecen a la ola uno	15/07/2025	119
EU	CE	S D	Recomendación sobre la norma voluntaria de información sobre sostenibilidad para las pymes	31/07/2025	120
EU	ECB	CL	Versión final de la Guía revisada de modelos internos	29/07/2025	121
EU	ECB	CL	Versión final de las políticas revisadas relativas a las opciones y facultades que ofrece el derecho de la Unión a las autoridades supervisoras	30/07/2025	123
EU	EFRAG	S	Modificaciones propuestas a los ESRs	01/08/2025	124
EU	EIOPA	CL	Consulta pública sobre la revisión de las Directrices sobre el SRP	04/07/2025	126

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
EU	EIOPA	R	Documentos de consulta sobre proyectos de RTS y proyectos de ITS en el marco de la IRRD	28/07/2025	127
EU	ESAs	S	Consulta sobre un proyecto de directrices conjuntas sobre la integración de los riesgos ESG en las pruebas de resistencia supervisoras realizadas por las autoridades competentes	01/07/2025	128
EU	SRB	R	Versión final sobre la guía operativa para los bancos en relación con la autoevaluación de la resolubilidad	11/08/2025	129
EU	SRB	R	Guía operacional sobre las pruebas de resolubilidad para bancos	29/09/2025	130
España	BdE	CL D	Proyecto de Circular que modifica la Circular 4/2017 y la Circular 1/2013	24/07/2025	131
UK	GOV.UK	S	Respuesta a la consulta sobre el desarrollo de una Taxonomía Verde del Reino Unido	18/07/2025	132
México	SHCP	O	Criterios Generales de Política Económica 2026	12/09/2025	133
México	DOF	CL	Resolución sobre criterios contables e información financiera de las entidades de crédito	15/09/2025	134
Perú	SBS	CL	Resolución que establece nuevo reglamento de clasificación y valoración de inversiones	01/09/2025	135
Global	BCBS	G	Principios para la gestión prudente del riesgo de terceros	10/12/2025	136
Global	ISO	T	Estándar sobre seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad (ISO/IEC 27701:2025)	17/10/2025	138
Global	ISSB	S	Enmiendas específicas a los requisitos de divulgación de emisiones de GHG en la IFRS S2 Divulgación de información relacionada con el clima	11/12/2025	139
EU	AMLA	S	Avance hacia una supervisión armonizada en la UE en materia de AML/CFT	18/12/2025	140
EU	Consejo	C	Avances en la reforma del marco de titulaciones de la UE	12/12/2025	142

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
EU	EBA	E	Programa de Trabajo para 2026	06/10/2025	143
EU	EBA	E CL	Consulta sobre las Directrices revisadas sobre el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP) y las pruebas de resistencia de supervisión	29/10/2025	144
EU	EBA	CL	Borrador final de las normas técnicas de regulación (RTS) sobre los criterios para evaluar la materialidad del riesgo de ajuste por valoración crediticia (CVA) derivado de las operaciones de financiación de valores	03/11/2025	146
EU	EBA	CL	Consulta pública sobre las Directrices de autorización de sucursales de terceros países (TCBs) en el marco de la Directiva de Requisitos de Capital (CRD)	07/11/2025	147
EU	EBA	S	Directrices finales para el análisis de escenarios ESG	07/11/2025	148
EU	CE	T	Paquete Ómnibus digital	19/11/2025	150
EU	CE	S	Propuesta de modificación del Reglamento de divulgación en materia de finanzas sostenibles (SFDR)	20/11/2025	152
EU	CE	C	Propuestas legislativas de reforma del Reglamento PEPP, la Directiva IORP II y la IDD	01/12/2025	154
EU	CE	C	Paquete de medidas para integrar plenamente los mercados financieros de la UE	04/12/2025	156
EU	CE	S	Paquete Ómnibus medioambiental	10/12/2025	157
EU	CE	T	Primer borrador del código de buenas prácticas sobre la transparencia de los contenidos generados por IA	17/12/2025	158
EU	ECB	E	Prioridades supervisoras para 2026-2028	18/11/2025	160
EU	ECB	E	Resultados agregados del SREP 2025	20/11/2025	162
EU	ECB	CL	Actualización de la metodología del SREP	21/11/2025	164

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
EU	ECB	CL	Recomendaciones para simplificar el marco regulatorio, supervisor y de reporting de los bancos europeos	11/12/2025	165
EU	ECB	CL	Anuncio de una prueba de resistencia sobre riesgos geopolíticos en 2026	12/12/2025	168
EU	EDPS	T	Orientaciones para garantizar el cumplimiento de la protección de datos al utilizar sistemas sobre inteligencia artificial (IA) generativa	31/10/2025	169
EU	EDPS	T	Orientaciones para la gestión de riesgos de sistemas de inteligencia artificial (IA)	12/11/2025	171
EU	EIOPA	CL	Nuevo paquete de consultas públicas sobre la revisión de Solvencia II	13/10/2025	173
EU	EIOPA	S	Propuesta de herramienta de sensibilización y prevención de riesgos de catástrofes naturales (PROTECT)	03/12/2025	174
EU	EIOPA	R	Documentos de consulta relacionados con la implantación de IRRD	09/12/2025	176
EU	EIOPA	G	Resultados del stress test de liquidez de ámbito europeo dirigida a los fondos de pensiones ocupacionales (IORPs)	16/12/2025	177
EU	ESAs	E	Programa anual de trabajo para 2026	17/10/2025	178
EU	ESMA	E	Programa de Trabajo para 2026	10/10/2025	180
EU	EP	S	Propuesta de simplificación del paquete Ómnibus	19/11/2025	182
EU	SRB	R	Consulta pública sobre sus nuevas guías operativas de comunicación para bancos, en concreto, la Guía operativa sobre comunicación de los bancos y el Suplemento del área de comunicación a la Guía operativa sobre pruebas de resolubilidad para bancos	22/10/2025	184

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
EU	SRB		Expectativas modernizadas sobre capacidades de valoración (EoVC) de los bancos en situaciones de crisis	16/12/2025	185
ESP	AESIA		Guías sobre la aplicación del Reglamento de IA	10/12/2025	186
ESP	BOE		Ley 10/2025, de 26 de diciembre, por la que se regulan los servicios de atención a la clientela	26/12/25	187
ESP	BdE		Circular 1/2025 que modifica el marco de información financiera y la Circular sobre la Central de Información de Riesgos	31/12/2025	188
UK	FCA		Declaración de política 25/21: Simplificación de las normas sobre seguros	09/12/2025	190
UK	FCA		Consultas públicas sobre la regulación de criptoactivos en Reino Unido	16/12/2025	192
UK	FRC		Estándar Internacional de Aseguramiento de Sostenibilidad (ISSA) 5000 de Reino Unido (UK) sobre los requisitos generales para los encargos de aseguramiento de sostenibilidad	13/11/2025	193
UK	PRA		Declaración política (PS) 25/25 que actualiza la declaración de supervisión (SS) 3/19	03/12/2025	194
Estados Unidos	FDIC		Rescisión de la guía interinstitucional sobre principios para la gestión de riesgos financieros relacionados con el clima para grandes entidades financieras	20/10/2025	196
Estados Unidos	OCC		Regla final que modifica determinados estándares de capital regulatorio	25/11/2025	197
Brasil	BCB	 	Consulta pública sobre una propuesta normativa que inicia la segunda fase del Informe de Riesgos y Oportunidades Sociales, Ambientales y Climáticos (GRSAC)	06/11/2025	198
Brasil	BCB		Resolución conjunta para regulación de prestación de servicios de BaaS por parte de instituciones financieras, instituciones de pago y otras instituciones autorizadas para operar	28/11/2025	199

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
Brasil	BCB		Resolución n° 18/2025 sobre la política de calidad de la información de las entidades financieras y otras entidades autorizadas	28/11/2025	200
Brasil	BCB		Resolución sobre información cuantitativa del ICAAP, del ICAAP-Simp y de pruebas de estrés con escenarios proporcionados por el BCB	05/12/2025	201
Chile	CMF		Informe normativo previo a la segunda consulta sobre modificaciones a la Recopilación Actualizada de Normas (RAN), el Compendio de Normas Contables (CNC) y a las Normas de Carácter General (NCG) en el marco de Basilea III	27/10/2025	202
Chile	CMF		Consulta pública sobre el Informe Normativo acerca del requerimiento asociado al monitoreo de liquidez de las compañías de seguros y la creación del Manual del Sistema de Información de Seguros (MSI Seguros)	30/10/2025	203
Chile	CMF		Proyecto normativo sobre la presentación de estados financieros de compañías de seguros	30/10/2025	204
Chile	CMF		Modificación del Sistema de Información de Fondos	21/11/2025	205
Chile	CMF		Oficio circular que modifica la NCG sobre el MSI Fintec	24/11/2025	206
Chile	CMF		Propuesta normativa de Modernización del Marco Normativo para las CACs fiscalizadas por la CMF: RAN CACs y MSI CACs	30/11/2025	207
Chile	CMF		Proyecto normativo sobre normas aplicables a las empresas de auditoría externa	16/12/2025	208
Colombia	SFC		Circular Externa 0015 de 2025	08/10/2025	209
Colombia	SFC		Proyecto de Circular para instrucciones sobre el EPR y la implementación de los PAC y PAL	22/12/2025	210

T1 Publicaciones destacadas

Global

07/02/2025

CL BCBS - Consulta pública sobre una actualización limitada de los Principios de Riesgo de Crédito



1. Contexto

En 2000, el BCBS publicó los Principios de Riesgo de Crédito para orientar a los supervisores bancarios en la evaluación de la gestión del riesgo de crédito en cuatro áreas clave: entorno de riesgo, concesión de crédito, administración y seguimiento, y controles. En 2023, una revisión del BCBS confirmó su importancia, pero detectó secciones desactualizadas o no alineadas con el Marco de Basilea.

En este contexto, el BCBS ha publicado **una consulta pública sobre una actualización limitada de los Principios para la gestión del riesgo de crédito**. El objetivo de esta iniciativa es alinearlos con el actual Marco de Basilea y las últimas directrices del BCBS, sin modificar su contenido fundamental ni incorporar nuevos temas.

2. Principales aspectos

- **Principio 1.** El consejo de administración debe ser responsable de aprobar y revisar periódicamente (al menos una vez al año) la estrategia de riesgo de crédito y las políticas de riesgo de crédito significativas del banco. La estrategia debe reflejar la tolerancia al riesgo del banco y el nivel de rentabilidad sostenible que el banco espera lograr al incurrir en diversos riesgos de crédito, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, los factores macroeconómicos y la información prospectiva. Como novedad, el Principio ahora incluye referencias a normas internacionales establecidas y prácticas de supervisión, específicamente los Principios Básicos de Basilea (BCP).
- **Principio 2.** La alta dirección debe ser responsable de implementar la estrategia de riesgo de crédito aprobada por el consejo de administración y de desarrollar políticas y procedimientos para identificar, medir, evaluar, seguir, reportar y controlar o mitigar el riesgo de crédito (incluyendo el riesgo de crédito de contraparte). Dichas políticas y procedimientos deben abordar el riesgo de crédito en todas las actividades del banco y tanto a nivel de crédito individual como de cartera. En este Principio, la redacción se ha adaptado a los BCPs revisados y se han añadido referencias a las definiciones del BCP de riesgo país y riesgo de transferencia.
- **Principio 3.** Los bancos deben identificar y gestionar el riesgo de crédito inherente a todos los productos y actividades. Los bancos deben asegurarse de que los riesgos de los productos y actividades nuevos para ellos estén sujetos a procedimientos y controles adecuados de gestión de riesgos antes de ser introducidos o emprendidos y aprobados previamente por el consejo de administración o su comité correspondiente. La redacción se ha alineado con los BCPs revisados, y se ha eliminado un párrafo por no estar directamente relacionado con la gestión del riesgo de crédito.
- **Principio 4.** Los bancos deben operar dentro de criterios de concesión de crédito sólidos y bien definidos. Estos criterios deben incluir una indicación clara del mercado objetivo del banco y una comprensión profunda del perfil de riesgo y las características del prestatario o contraparte, así como el propósito y la estructura del crédito, y su fuente de reembolso. La redacción se ha alineado con los BCPs revisado, se ha añadido una referencia a la definición de contrapartes conectadas de los BCPs y se han actualizado las referencias.
- **Principio 5.** Los bancos deben establecer límites de crédito generales a nivel de prestatarios y contrapartes individuales, y grupos de contrapartes conectadas que agreguen de manera comparable y significativa diferentes tipos de exposiciones, tanto en la Cartera bancaria como en la Cartera de negociación, dentro y fuera del balance. Se han actualizado las referencias y se ha adaptado la redacción a las Directrices para la gestión del riesgo de crédito de contraparte.
- **Principio 6.** Los bancos deben contar con un proceso claramente establecido para aprobar nuevos créditos, así como para modificar, renovar y refinanciar los créditos existentes, y garantizar una comprensión profunda del perfil de riesgo y las características de los prestatarios o contrapartes. La redacción se ha alineado con los BCPs revisados.
- **Principio 7.** Todas las ampliaciones de crédito deben realizarse en condiciones de mercado. En particular, los créditos a empresas y personas vinculadas deben autorizarse con carácter excepcional y supervisarse con especial atención, y deben adoptarse otras medidas para controlar o mitigar los riesgos de los préstamos no realizados en condiciones de mercado, según corresponda. No hay cambios en este principio.
- **Principio 8.** Los bancos deben contar con un sistema para la administración continua de sus diversas carteras de riesgo de crédito. La redacción se ha alineado con los BCPs revisados y las directrices pertinentes publicadas desde el año 2000.
- **Principio 9.** Los bancos deben contar con políticas, procesos y metodologías para calificar, clasificar y seguir todas las exposiciones crediticias (incluidas las exposiciones fuera de balance y las exposiciones reestructuradas o refinanciadas), lo que incluye el establecimiento de provisiones y la garantía de niveles de aprovisionamiento adecuados y sólidos. La redacción se ha adaptado a los BCPs revisados y se han actualizado las referencias.
- **Principio 10.** Se anima a los bancos a desarrollar y utilizar un sistema interno de calificación de riesgos en la gestión del riesgo de crédito. El sistema de calificación debe ser coherente con la naturaleza, el tamaño y la complejidad de

las actividades de un banco. Parte de la redacción se ha adaptado a los BCPs revisados y se han actualizado las referencias.

- **Principio 11.** Los bancos deben disponer de sistemas de información y técnicas analíticas que permitan a la dirección medir el riesgo de crédito inherente a todas las actividades incluidas y no incluidas en el balance. El sistema de información de gestión debe proporcionar información adecuada sobre la composición de la cartera de créditos, incluida la identificación de cualquier concentración de riesgo. La redacción de un párrafo 64 se ha alineado con los BCPs y el Proceso de Revisión Supervisora (SRP).
- **Principio 12.** Los bancos deben tener en cuenta los factores de mercado y macroeconómicos actuales y futuros al evaluar créditos individuales y sus carteras de crédito, y deben evaluar sus exposiciones al riesgo crediticio en condiciones de estrés. Este principio se ha eliminado debido a que se solapa con el Principio 11 y a los BCPs.
- **Principio 13.** Los bancos deben establecer un sistema de evaluación independiente y continua de los procesos de gestión del riesgo de crédito del banco, y los resultados de dichas revisiones deben comunicarse directamente al consejo de administración y a la alta dirección. En este Principio, la redacción se ha alineado con los BCPs revisados; se ha eliminado un párrafo por estar fuera del alcance de los Principios de riesgo de crédito; se ha simplificado un párrafo para centrarse en el riesgo de crédito; y se ha alineado otro párrafo con los principios de las pruebas de resistencia.
- **Principio 14.** Los bancos deben asegurarse de que la función de concesión de créditos se gestiona adecuadamente y de que las exposiciones crediticias se mantienen dentro de niveles coherentes con las normas prudenciales y los límites internos. Los bancos deben establecer y aplicar controles internos y otras prácticas para garantizar que las excepciones a las políticas, procedimientos y límites se comuniquen oportunamente al nivel adecuado de la dirección para que se tomen medidas. Se ha adaptado parte de la redacción a los BCPs revisados.
- **Principio 15.** Los bancos deben contar con un sistema para la adopción temprana de medidas correctivas en caso de deterioro de los créditos, gestión de exposiciones problemáticas y situaciones similares de renegociación. La redacción de este Principio se ha alineado con los BCPs revisados.
- **Principio 16.** Los supervisores deben exigir que los bancos cuenten con un sistema eficaz para identificar, medir, evaluar, monitorear, reportar y controlar o mitigar el riesgo de crédito (incluido el riesgo de crédito de contraparte) como parte de un enfoque global de gestión de riesgos. Los supervisores deben realizar una evaluación independiente de las estrategias, políticas, procedimientos y prácticas de un banco relacionados con la concesión de crédito y la gestión continua de la cartera. Los supervisores establecen límites prudenciales para restringir las exposiciones bancarias a contrapartes individuales o grupos de contrapartes conectadas. La redacción se ha adaptado a los BCPs revisados.
- **Principio 17.** Los supervisores deben evaluar la calidad de los sistemas de gestión del riesgo de crédito y asegurarse de que los bancos toman las medidas adecuadas para mejorar sus procesos de gestión del riesgo de crédito. La redacción se ha adaptado a los BCPs revisados, y se ha actualizado un párrafo para reflejar los requisitos de los BCPs y la presentación de informes de supervisión.

3. Próximos pasos

- Los comentarios deben enviarse antes del **21 de marzo de 2025**.

29/01/2025

E IAIS Roadmap 2025-2026**1. Contexto**

En los últimos años, la IAIS ha trabajado en fortalecer la regulación del sector asegurador ante desafíos como la digitalización, el cambio climático y los cambios estructurales. En 2024, culminó una fase clave con la adopción del Estándar de Capital de Seguros (ICS), dando paso a un nuevo enfoque centrado en la implementación global de estándares, la evaluación de riesgos emergentes y el apoyo a los supervisores, y definiendo nuevas prioridades estratégicas para los próximos años, alineadas con su Plan Estratégico 2025-2029.

En este contexto, la IAIS ha publicado su **roadmap 2025-2026**, que detalla las prioridades y actividades que guiarán su trabajo en los próximos dos años. Su objetivo es garantizar una implementación coherente de los estándares internacionales de supervisión, fortalecer la resiliencia del sector asegurador y abordar riesgos emergentes como el cambio climático, la digitalización y las brechas de protección. Además, el roadmap establece iniciativas para mejorar la cooperación entre supervisores, fomentar el intercambio de buenas prácticas y el seguimiento de tendencias clave que puedan afectar la estabilidad financiera global.

2. Principales aspectos

La hoja de ruta se centra en los siguientes aspectos clave:

- **Supervisar y responder a los principales riesgos y tendencias en el sector asegurador.** La IAIS utiliza su evaluación anual del ejercicio de monitorización global (GME) para identificar y abordar los riesgos clave y tendencias en el sector asegurador global, con los principales hallazgos publicados en el informe del mercado global de seguros (GIMAR). En 2025, llevará a cabo una revisión trienal de la metodología del GME para mejorar la evaluación y mitigación de riesgos sistémicos. Además, alineándose con su Plan Estratégico, desarrollará un informe especial sobre las implicaciones de estabilidad financiera derivadas de las brechas de protección contra catástrofes naturales (NatCat). La IAIS también trabajará en la supervisión de vulnerabilidades en el sector, como los cambios estructurales en los seguros de vida, el impacto de la digitalización y el crecimiento de la reasignación de activos a alternativas fuera del sector tradicional.
- **Establecer y mantener estándares globalmente reconocidos para una supervisión efectiva y proporcionada.** La IAIS continúa su labor de establecer estándares de supervisión efectivos a nivel global tras la adopción del ICS a finales de 2024, proporcionando una medida comparable de suficiencia de capital para los grupos aseguradores internacionalmente activos (IAIGs). Como siguiente paso, trabajará en el desarrollo de estándares complementarios relacionados con el Marco Común para la Supervisión de los Grupos Aseguradores Internacionalmente Activos (ComFrame) centrados en la supervisión de grupo, la presentación de informes y la divulgación pública, para garantizar una implementación coherente del ICS. En 2025, se enfocará en consolidar el estándar, brindar apoyo a los supervisores y desarrollar su metodología de evaluación.
- **Apoyar a los miembros mediante el intercambio de buenas prácticas supervisoras, la promoción del entendimiento de cuestiones regulatorias y el fortalecimiento de capacidades.** La IAIS seguirá ayudando a sus miembros a abordar los riesgos clave y tendencias en la supervisión del sector asegurador, incluyendo temas emergentes como el cambio climático, la ciberseguridad, la diversidad e inclusión (DEI) y la innovación digital, así como áreas tradicionales como la gobernanza de solvencia, la resiliencia operativa y la inclusión financiera. Para ello, revisará y fortalecerá su conjunto de materiales de apoyo, fomentará la colaboración con otras organizaciones y facilitará el intercambio de experiencias. Además, impulsará la capacitación de supervisores mediante la publicación de guías sobre riesgos climáticos, innovación digital y resiliencia operativa, y desarrollará herramientas para la supervisión basada en riesgos y la implementación del ICS.
- **Evaluar la implementación integral y coherente a nivel global de los estándares internacionales.** La IAIS se compromete a fortalecer su marco de evaluación de la implementación de estándares globales, utilizando diversas herramientas para garantizar su aplicación efectiva y coherente en todas las jurisdicciones. En 2025-2026, se centrará en desarrollar la metodología de evaluación del ICS, completar la segunda fase de las evaluaciones de implementación del marco integral, y continuar con el Programa de Evaluación de Miembros (MAP). Además, elaborará informes sobre reaseguros y transferencia de riesgos, así como evaluaciones de la implementación de los elementos cualitativos del ComFrame, con vistas a iniciar estas evaluaciones en 2026.

3. Próximos pasos

- En el **segundo trimestre de 2025** se lanzará una consulta pública sobre la revisión trienal de la metodología del GME, y se emitirá el informe IAIS Year in Review 2024.
- En el **tercer trimestre de 2025** se publicará el GIMAR 2025 Mid-Year Update con información sobre riesgos y tendencias del sector.
- En el **cuarto trimestre de 2025**, se publicará el informe GIMAR 2025.

21/03/2025



IAIS - Consulta sobre el documento de debate sobre cambios estructurales en el sector de seguros de vida



1. Contexto

La creciente complejidad de los mercados financieros mundiales ha llevado a los organismos reguladores a vigilar de cerca los cambios estructurales en sectores clave, como el de los seguros de vida. El sector ha experimentado importantes transformaciones en los últimos años, impulsadas por la evolución de las estrategias de inversión, los nuevos mecanismos de transferencia de riesgos y los cambios macroeconómicos. A medida que las aseguradoras buscan mayores rendimientos y una mayor diversificación de la cartera, su creciente dependencia de activos alternativos y transacciones de reaseguros transfronterizos ha planteado nuevos desafíos de supervisión y estabilidad financiera. Ante este panorama, los organismos internacionales de normalización han tratado de evaluar las implicaciones de estas tendencias y explorar posibles respuestas regulatorias.

En este contexto, la IAIS ha abierto una **consulta sobre el documento de debate sobre cambios estructurales en el sector de seguros de vida**. Este documento tiene como objetivo analizar las tendencias emergentes de la industria, proporcionando un marco para comprender sus implicaciones e identificar posibles áreas de mejora en el material de supervisión de la IAIS. La publicación se centra en dos desarrollos clave: la mayor asignación a activos alternativos en las carteras de las aseguradoras de vida y la creciente adopción de acuerdos de reaseguro intensivo en activos (AIR).

2. Principales aspectos

El documento introduce los siguientes aspectos:

- **Mayor asignación a activos alternativos en las carteras de las aseguradoras de vida.** Las compañías aseguradoras de vida han confiado tradicionalmente en bonos y acciones de alta calidad para cumplir con sus obligaciones a largo plazo. Sin embargo, en respuesta a los prolongados tipos de interés bajos y a la necesidad de mayores rendimientos, las aseguradoras han invertido cada vez más en activos alternativos como capital privado, bienes raíces, infraestructura, fondos de cobertura y crédito privado. Estos activos ofrecen beneficios como diversificación, mayores rendimientos y protección contra la inflación. Sin embargo, también introducen riesgos significativos, como incertidumbre en la valoración, falta de liquidez y apalancamiento oculto. El IAIS subraya la importancia de una clasificación de los activos alternativos basada en una serie de principios y destaca la necesidad de mejorar la gestión de riesgos y la supervisión para hacer frente a estos desafíos.
- **Aumento de la adopción de AIR en el sector de los seguros de vida.** El uso de AIR ha crecido a medida que las aseguradoras buscan alivio de capital y flexibilidad de inversión. Las transacciones de AIR suelen implicar la transferencia de pasivos intensivos en capital, como las anualidades y los productos de seguros de vida a largo plazo, a reaseguradoras, muchas de las cuales están afiliadas a gestores de activos o empresas de capital privado. Estas transacciones pueden proporcionar beneficios de diversificación de riesgos, pero también introducen preocupaciones de supervisión, como el arbitraje regulatorio, el riesgo de recaptura y la concentración de riesgos en ciertas jurisdicciones. El IAIS advierte que las diferencias en las prácticas de constitución de reservas, los requisitos de capital y las normas de inversión entre jurisdicciones podrían crear riesgos para la estabilidad financiera y requerir una coordinación más estrecha de la supervisión transfronteriza.
- **Consideraciones macroprudenciales y de estabilidad financiera derivadas de los cambios estructurales en los seguros de vida.** El IAIS destaca los posibles riesgos sistémicos derivados de los cambios estructurales en el sector de los seguros de vida. La creciente asignación a activos alternativos y a transacciones AIR podría amplificar las vulnerabilidades de los mercados financieros, especialmente durante los períodos de tensión económica. Los riesgos incluyen liquidaciones forzadas de activos, salidas de capital e interrupciones en los principales mercados de inversión y préstamo. Si bien la exposición del sector asegurador mundial a estos riesgos sigue siendo moderada, la rápida expansión de estas actividades requiere una estrecha supervisión. El IAIS hace hincapié en la necesidad de mejorar la recopilación de datos, la transparencia y la evaluación de riesgos para mitigar las posibles amenazas a la estabilidad financiera.
- **Revisión del material de supervisión del IAIS.** El IAIS ha evaluado si sus marcos de supervisión existentes, en particular los Principios Básicos de Seguros (ICPs) y el Marco Común para la Supervisión de Grupos de Seguros con Actividad Internacional (ComFrame), abordan adecuadamente los riesgos asociados a los activos alternativos y las transacciones AIR. Aunque estos marcos proporcionan una base sólida, el IAIS ha identificado áreas de mejora potencial, como las metodologías de evaluación de riesgos, la coordinación de la supervisión en las transacciones transfronterizas y la gobernanza de las estrategias de inversión que implican activos alternativos.
- **Conclusión.** El IAIS reconoce que los cambios estructurales en el sector de los seguros de vida, en particular la mayor dependencia de los activos alternativos y las transacciones AIR, están remodelando la dinámica de los riesgos en el sector. Si bien estos avances ofrecen beneficios potenciales, como una mejor diversificación de la cartera y eficiencia del capital, también introducen nuevas complejidades que requieren una cuidadosa supervisión regulatoria. El IAIS hace hincapié en la necesidad de un seguimiento continuo, la recopilación de datos y la cooperación transfronteriza para garantizar que estas tendencias no creen riesgos imprevistos para la estabilidad financiera. Se anima a los supervisores a seguir siendo proactivos en la adaptación de sus enfoques regulatorios para abordar eficazmente los riesgos emergentes.

3. Próximos pasos

- El período de consulta pública finaliza el **19 de mayo de 2025**.
- La versión final del documento está prevista para el **cuarto trimestre de 2025**.

28/02/2025



IASB - Actualización significativa de la norma contable IFRS para PYMES



1. Contexto

En septiembre de 2022, IASB emitió un proyecto de regulación que proponía modificaciones a la norma internacional de información financiera (IFRS) para pequeñas y medianas empresas (PYMES), alineándola con las normas IFRS completas vigentes hasta el 1 de enero de 2020. Posteriormente, en septiembre de 2023, IASB amplió el alcance de la revisión para incluir cambios recientes relacionados con acuerdos de financiación de proveedores y ausencia de convertibilidad de moneda. Tras un periodo de deliberación y consulta pública, estas propuestas fueron refinadas y finalmente adoptadas en la actualización publicada en febrero de 2025.

En este contexto, la IASB ha publicado una **actualización significativa de la norma contable IFRS para PYMES**. El objetivo de esta publicación es mejorar la calidad y comparabilidad de la información financiera de las PYMES, alineando la norma con las IFRS completas en aspectos clave y proporcionando mayor claridad sobre el tratamiento contable de ciertos elementos, como los acuerdos de financiación de proveedores y la ausencia de convertibilidad de moneda.

2. Principales aspectos

La actualización incluye las siguientes modificaciones principales:

- **Sección 2: Conceptos y Principios Generales.** Se ha actualizado para alinearse con el Marco Conceptual para la Información Financiera de 2018. Se han introducido nuevos conceptos sobre medición, presentación y divulgación, y se han clarificado principios como prudencia, gestión responsable, incertidumbre en la medición y fondo sobre forma.
- **Sección 9: Estados Financieros Consolidados.** Se ha adoptado el modelo de control de la IFRS 10 Estados Financieros Consolidados, mejorando la definición de control y estableciendo que las empresas que pierden el control sobre una subsidiaria, deben medir su participación a valor razonable en el momento de perder la participación mayoritaria. Se ha mantenido la presunción refutable de control cuando una entidad posee la mayoría de los derechos de voto.
- **Sección 11: Instrumentos Financieros.** Se han combinado las secciones sobre instrumentos financieros (Sección 11: Instrumentos financieros básicos y Sección 12: Otras cuestiones relativas a los instrumentos financieros) en una única sección bajo un nuevo enfoque alineado con la IFRS 9 Instrumentos Financieros. Se han añadido nuevos requisitos para la clasificación y medición de activos y pasivos financieros, junto con una definición más clara de contratos de garantía financiera.
- **Nueva Sección 12: Medición del Valor Razonable.** Se consolidaron en una única sección los requisitos de medición del valor razonable de otras partes de la norma. Se actualizó la definición de valor razonable y se alinearon los principios con la jerarquía establecida en la IFRS 13 Medición del Valor Razonable.
- **Sección 19: Combinaciones de Negocios y Plusvalía (Goodwill).** Se modificó para alinearse con la IFRS 3 Combinaciones de Negocios. Se redefinió el concepto de negocio, se aclaró la identificación del adquirente en fusiones y se introdujeron nuevos criterios para la medición del goodwill, considerando su amortización y reconocimiento de costos de adquisición en resultados, y con especial énfasis en la mejora en la medición y reconocimiento de activos adquiridos y pasivos asumidos.
- **Sección 23: Ingresos por Contratos con Clientes.** Se revisó para alinearse con la IFRS 15 Ingresos de Contratos con Clientes. Se incorporó un modelo de reconocimiento basado en cinco pasos, simplificado para facilitar su aplicación por las PYMES. Se redujeron requisitos de juicio contable y se mantuvo flexibilidad en el tratamiento de garantías y costos de obtención de contratos.

3. Próximos pasos

- La norma actualizada entrará en vigor en **enero de 2027**, con posibilidad de aplicación anticipada.

17/03/2025



IOSCO - 2025 Programa de trabajo



1. Contexto

A través de un proceso de coordinación internacional entre reguladores de valores de más de 130 jurisdicciones, IOSCO va definiendo sus prioridades estratégicas para abordar los desafíos emergentes en los mercados financieros globales. Este proceso se desarrolla mediante el trabajo conjunto de su Consejo, integrado por 35 autoridades reguladoras, y en colaboración con organismos como el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB), el Comité de Pagos e Infraestructuras del Mercado (CPMI) o el Banco Mundial. El objetivo es reforzar la resiliencia financiera, promover prácticas de mercado justas y proteger a los inversores, alineando las acciones regulatorias con estándares internacionales. Estas prioridades se estructuran en torno a cuestiones clave como la gestión de liquidez en fondos abiertos, los riesgos en finanzas digitales, el uso de inteligencia artificial (IA) en los mercados y la sostenibilidad financiera, entre otras.

En este contexto, IOSCO ha publicado su **programa de trabajo para 2025**, en el que establece sus prioridades estratégicas para reforzar la resiliencia financiera, mejorar la eficacia de los mercados y proteger a los inversores en un entorno global cada vez más complejo. El objetivo de esta publicación es proporcionar una hoja de ruta clara y coordinada para abordar los riesgos emergentes en los mercados financieros, promoviendo prácticas regulatorias coherentes y alineadas entre jurisdicciones a nivel internacional.

2. Principales aspectos

El Programa de Trabajo establece las prioridades para 2025:

- **Refuerzo de la resiliencia financiera.** IOSCO seguirá dando prioridad a las cuestiones relacionadas con la intermediación financiera no bancaria (NBFi) en estrecha colaboración con el FSB. Esto incluye la contribución en curso de IOSCO a los trabajos del FSB sobre el apalancamiento en las NBFi y el tratamiento de las cuestiones relacionadas con la disponibilidad, el uso y la calidad de los datos no bancarios. Además, IOSCO finalizará las directrices de aplicación correspondientes sobre la gestión de la liquidez de los fondos abiertos, velando por que reflejen la evolución de la dinámica del mercado y contribuyan a aumentar la resiliencia del sector de la gestión de activos.
- **Apoyo a la eficacia del mercado.** Para apoyar la integridad y la eficacia del mercado, IOSCO abordará los riesgos asociados a prácticas de precobertura empleadas por los intermediarios del mercado, con el fin de identificar posibles vulnerabilidades y garantizar prácticas de mercado justas. IOSCO revisará también sus Principios de valoración de los organismos de inversión colectiva, teniendo en cuenta la creciente importancia de los activos privados en el sector de la gestión de activos.
- **Protección de los inversores.** Tras la publicación de su hoja de ruta para la seguridad en línea del inversor minorista, IOSCO adoptará medidas específicas para hacer frente a los riesgos que plantean la imitación y la copia de operaciones, las malas prácticas de contratación digital, los posibles conflictos de intereses de los neo-agentes y las actividades de los influencers. IOSCO y sus miembros también colaborarán activamente con las empresas de medios sociales y los motores de búsqueda para combatir los perjuicios financieros en línea contra los inversores minoristas, en particular mediante el lanzamiento de IOSCO Investor Alerts Portal (I-SCAN) de IOSCO.
- **Abordar los riesgos de las finanzas sostenibles y la tecnología financiera.** IOSCO pondrá en marcha una iniciativa piloto de supervisión de la implementación de criptoactivos y activos digitales (CDA), en estrecha cooperación con el Consejo de Estabilidad Financiera. IOSCO seguirá desarrollando su trabajo sobre el uso de la IA en los mercados financieros y continuará supervisando la evolución de la tokenización de activos en los mercados de valores. Por último, en colaboración con el CPMI, IOSCO tratará de reforzar la resiliencia operativa de las infraestructuras de los mercados financieros (FMs). IOSCO colaborará con el Banco Mundial para apoyar a las jurisdicciones interesadas en el desarrollo de mercados de carbono. IOSCO también ampliará su análisis de los mercados de bonos sostenibles y los índices ESG y llevará a cabo una evaluación de la aplicación de sus recomendaciones relacionadas con la sostenibilidad para la gestión de activos.
- **Fomento de la cooperación y la eficacia regulatoria.** IOSCO proseguirá sus esfuerzos de divulgación y asistencia técnica para ayudar a las jurisdicciones a cumplir los requisitos del Memorando de Entendimiento Multilateral (MMoU) de la IOSCO. IOSCO ampliará su programa Nurturing Excellence Through Growth, Education, and Networking (NEXTGEN), con planes para ofrecer más de 40 iniciativas de desarrollo de capacidades en 2025.

03/02/2025

S ISSB - Guía para ayudar a las empresas a comunicar información relacionada con el clima de
D acuerdo con las Normas IFRS S1 y S2



1. Contexto

En junio de 2023, el ISSB publicó los estándares IFRS S1 y S2 con el objetivo de establecer un marco global para la divulgación de información relacionada con la sostenibilidad y el clima. Durante su desarrollo, los inversores manifestaron la necesidad urgente de contar con información climática para la toma de decisiones, mientras que algunas partes interesadas expresaron preocupaciones sobre la disponibilidad de datos y la preparación de las empresas para divulgar información sobre otros riesgos y oportunidades de sostenibilidad.

En este contexto, el ISSB ha publicado una **guía para ayudar a las empresas a divulgar información climática alineada con los Estándares IFRS S1 y S2**. Su objetivo es proporcionar orientación práctica sobre la aplicación efectiva de estos estándares, facilitando la integración de información climática en los informes corporativos de forma clara y comparable. Como respuesta a las inquietudes manifestadas por los inversores, el ISSB incorporó medidas de alivio transitorio en sus estándares, incluyendo el enfoque de "clima primero" ("climate-first"), permitiendo a las empresas centrarse inicialmente en la divulgación de información climática antes de expandirse a otros aspectos de sostenibilidad.

2. Principales aspectos

La guía contiene los siguientes aspectos principales:

- **Enfoque climate-first.** El documento introduce el enfoque climate-first, una medida de transitoria que permite a las empresas, en su primer año de aplicación de las Normas ISSB, divulgar únicamente información sobre riesgos y oportunidades relacionados con el clima, según la IFRS S2. Este enfoque ayuda a las empresas a familiarizarse con los conceptos y requisitos de las Normas ISSB antes de ampliar sus informes para abarcar otros riesgos y oportunidades de sostenibilidad.
- **Aplicación de la IFRS S1 en el contexto climate-first.** Al adoptar el enfoque 'climate-first', las empresas deben aplicar los requisitos de la IFRS S1 en la medida en que se relacionen con la divulgación de información sobre riesgos y oportunidades climáticas, según la IFRS S2. Esto implica cumplir con las disposiciones relevantes de la IFRS S1 para garantizar una divulgación completa y precisa de la información climática.
- **Consideraciones jurisdiccionales y voluntarias.** Las Normas del ISSB están diseñadas para proporcionar información comparable a nivel global sobre riesgos y oportunidades de sostenibilidad, incluido el clima, en los mercados de capitales. Su aplicación se vuelve obligatoria cuando los reguladores competentes en las distintas jurisdicciones las integran en los marcos de informes financieros y requisitos regulatorios. Además, las empresas pueden optar por aplicar voluntariamente las Normas ISSB para mejorar la transparencia y satisfacer las expectativas de los inversores.
- **Requisitos aplicables de la IFRS S1 bajo el enfoque climate-first.** El documento proporciona una tabla detallada que describe los requisitos de la IFRS S1 aplicables cuando se adopta el enfoque climate-first. Esta tabla ayuda a las empresas a identificar y aplicar las disposiciones relevantes de la IFRS S1 para garantizar una divulgación adecuada de la información relacionada con el clima.

T1 Publicaciones destacadas

Europa

10/01/2025

CL EBA - Documento de consulta sobre el proyecto de RTS sobre el tratamiento prudencial de las exposiciones de criptoactivos bajo CRR



1. Contexto

El desarrollo de los mercados y actividades de criptoactivos se ha caracterizado por importantes innovaciones y avances en el sector. Las entidades han mostrado un interés creciente por participar en actividades relacionadas con los criptoactivos. Este interés se debe al potencial de nuevas fuentes de ingresos y a la necesidad de seguir siendo competitivas en un panorama financiero en rápida evolución. Las entidades están explorando diversas funciones, entre ellas actuar como custodios de criptoactivos, emitir criptoactivos y prestar servicios relacionados, como el comercio y el préstamo en nombre de sus clientes. Sin embargo, esta participación también conlleva retos, como el cumplimiento de la normativa, la gestión de riesgos y la necesidad de una infraestructura tecnológica sólida.

En este contexto, la EBA ha publicado una **consulta sobre un borrador de Normas Técnicas de Regulación (RTS) sobre el tratamiento prudencial de las exposiciones a criptoactivos bajo el Reglamento de Requerimientos de Capital (CRR)**, alineando su tratamiento con el marco de Basilea.

2. Principales aspectos

El borrador incluye los siguientes aspectos principales:

- **Tratamiento del capital de las exposiciones a criptoactivos.** El borrador de RTS clarifica el tratamiento de capital por riesgo de crédito, contraparte, mercado y el riesgo de ajuste de valoración de crédito para los (ART) y otros criptoactivos vinculados a activos tradicionales tokenizados cuyo valor depende de otros criptoactivos. Asimismo, incluyen todos los elementos técnicos relevantes sobre el uso de la compensación, la agregación de posiciones largas y cortas, los criterios para permitir el reconocimiento de coberturas para otros criptoactivos, y las fórmulas subyacentes relevantes para calcular el valor de exposición de los criptoactivos para el tratamiento por riesgo de contraparte y de mercado.
- **Valoración y retos contables de los criptoactivos.** Estos borradores de RTS proponen que todos los criptoactivos valorados razonable en el alcance de MiCAR bajo el marco contable aplicable estén sujetos a los requisitos de valoración prudente bajo CRR 3. Las disposiciones transitorias del CRR 3 junto con las normas establecidas en estos borradores de RTS permiten a las entidades calcular adecuadamente el requerimiento de capital sobre sus exposiciones a criptoactivos hasta que entre en vigor un tratamiento prudencial permanente.

3. Próximos pasos

- El plazo para la presentación de comentarios finaliza el **8 de abril de 2025**.
- La norma del BCBS sobre el tratamiento prudencial de las exposiciones a criptoactivos se aplicará el **1 de enero de 2026**.

13/01/2025

S EBA - Directrices finales sobre la gestión de los riesgos ESG



1. Contexto

La EBA, en virtud de uno de los mandatos previstos en la Directiva de Requisitos de Capital (CRD 6), debe desarrollar guías sobre los estándares mínimos y metodologías de referencia para la identificación, medición, gestión y seguimiento de los riesgos medioambientales, sociales y de gobierno (ESG) por parte de las entidades. En enero de 2024, la EBA publicó un documento de consulta sobre directrices para la gestión de los riesgos ESG.

En este contexto, la EBA ha publicado **las directrices finales sobre la gestión de los riesgos ESG**. Las directrices establecen requisitos sobre los procesos internos y los acuerdos de gestión de los riesgos ESG que las entidades deben tener implementados, para garantizar la resiliencia del modelo de negocio y del perfil de riesgo de las entidades a corto, medio y largo plazo. La versión final considera el feedback recibido durante el periodo de consulta e incluye algunos cambios significativos con respecto al borrador.

2. Principales aspectos

Las directrices incluyen los siguientes aspectos principales:

Metodología de referencia para la identificación y medición de los riesgos ESG

- **Análisis de materialidad.** Las entidades deben realizar una evaluación de la materialidad de los riesgos ESG al menos una vez al año, o cada dos años en el caso de las entidades pequeñas y no complejas (SNCI). La versión final sólo exige a los SNCI que actualicen su evaluación con mayor frecuencia en caso de cambios materiales (en la versión preliminar se exigía a todo tipo de entidades). Estas evaluaciones deben valorar la materialidad financiera de los riesgos ESG para el modelo de negocio y el perfil de riesgo, asignando los factores ESG a las categorías de riesgo financiero tradicionales, e integrándolos con la evaluación de materialidad del proceso interno de evaluación de la adecuación del capital (ICAAP). La gestión del riesgo, los métodos de medición y los procesos de planificación de la transición deben ajustarse a estas evaluaciones. Las SNCIs pueden adoptar disposiciones más sencillas si son proporcionales a los resultados de su evaluación, mientras que las métricas de riesgo ESG deben guiar las actualizaciones de la evaluación de materialidad. Por otra parte, la versión final elimina las presunciones de materialidad basadas en el sector y en la alineación con la taxonomía de la UE.
- **Identificación y medición de los riesgos ESG.** Los procedimientos internos de las entidades deben incluir herramientas y metodologías para evaluar los factores impulsores del riesgo ESG y sus canales de transmisión en las diferentes categorías de riesgo prudencial y métricas de riesgo financiero que afectan a las exposiciones de la entidad, incluso con una perspectiva de futuro. Además, las entidades, basándose en evaluaciones periódicas y exhaustivas de la materialidad de los riesgos ESG, deben asegurarse de que son capaces de identificar y medir adecuadamente estos riesgos a través de procesos de datos sólidos y una combinación de metodologías, incluidas las basadas en la exposición, la cartera, el sector y los escenarios. El borrador de las directrices especificaba los sectores de la Agencia Internacional de la Energía (IEA) que debían medirse a efectos de alineación de carteras, mientras que la versión final permite a las entidades utilizar otros escenarios con base científica.

Estándares mínimos y metodología de referencia para la gestión y seguimiento de riesgos ESG

- **Principios de gestión del riesgo ESG.** Las entidades deben considerar el papel de los riesgos ESG como impulsores potenciales de todas las categorías tradicionales de riesgos financieros, incluidos los riesgos de crédito, de mercado, operativos (incluido el riesgo de litigio), de reputación, de liquidez, de modelo de negocio y de concentración. Las entidades deben desarrollar un enfoque sólido y firme para gestionar y mitigar los riesgos ESG a corto y medio plazo y en un horizonte a largo plazo de al menos 10 años, y deben aplicar una serie de herramientas de gestión de riesgos, incluido el compromiso con las contrapartes. Las Directrices finales aclaran que las PYME pueden incluirse en el ámbito de las contrapartes con las que se debe colaborar (engage), dependiendo de la naturaleza de las actividades de las entidades.
- **Estrategias y modelos de negocio.** Las entidades deben integrar los riesgos ESG en sus estrategias de negocio y de riesgo evaluando su entorno operativo y su exposición a cambios estructurales impulsados por factores ESG a corto, medio y largo plazo. Deben evaluar cómo los riesgos ESG, en particular los riesgos ambientales como los riesgos de transición y físicos, podrían afectar a la viabilidad de su modelo de negocio, la sostenibilidad de su estrategia, la rentabilidad y las fuentes de ingresos. Además, las entidades deben considerar cómo estos riesgos podrían afectar a su capacidad para alcanzar objetivos estratégicos dentro de su apetito de riesgo y deben formular, aplicar y supervisar planes y objetivos en consecuencia.
- **Apetito de riesgo, controles internos y ICAAP/ILAAP.** Las entidades deben integrar los riesgos ESG en sus procesos habituales, incluida la propensión al riesgo, los controles internos y los procesos de autoevaluación de capital y liquidez ICAAP/ILAAP. Las Directrices finales han aclarado que las entidades deben determinar sus KRIs en función de su modelo de negocio. Asimismo, las funciones de las tres líneas de defensa se han alineado en mayor medida con las Directrices de Gobierno Corporativo de la EBA. Además, las Directrices finales han separado los requisitos sobre el ICAAP y el ILAAP para centrar este último en la E y en horizontes temporales adecuados dentro del ámbito de cobertura del ILAAP.
- **Seguimiento.** Las entidades deben realizar un seguimiento de los riesgos ESG mediante marcos eficaces de información interna y una serie de métricas e indicadores de riesgo ESG retrospectivos y prospectivos.

Planes de conformidad con la CRD 6

- Planes de transición. La versión final amplía la definición de planificación de la transición para incluir la preparación para los riesgos y los posibles cambios en los modelos de negocio, así como la aplicación de objetivos para supervisar y abordar los riesgos ESG. Las entidades deben desarrollar planes específicos para hacer frente a los riesgos derivados de la transición y el proceso de ajuste de la economía hacia los objetivos regulatorios relacionados con los factores ESG de las jurisdicciones en las que operan. A tal fin, las entidades deben evaluar e incorporar consideraciones prospectivas sobre el riesgo ESG en sus estrategias, políticas y procesos de gestión del riesgo mediante una planificación de la transición que tenga en cuenta horizontes temporales a corto, medio y largo plazo. Los planes basados en la CRD adoptan una perspectiva basada en el riesgo y contribuyen a la resiliencia general de las entidades frente a los riesgos ESG, y deben ser coherentes con los planes de transición elaborados o divulgados por las entidades en virtud de otros actos legislativos de la Unión Europea (UE). La versión final de la guía incluye un anexo para apoyar a las entidades en el desarrollo de estos planes, proporcionando para cada requerimiento clave algunos ejemplos, referencias (al Pilar 3 ESG y a CSRD) y métricas potenciales que las entidades pueden tener en cuenta a la hora de estructurar y formalizar sus planes.
- Contenido clave de los planes. Las entidades deben asegurarse de que sus planes incluyan al menos los siguientes aspectos: i) objetivos estratégicos y hoja de ruta; ii) objetivos y métricas; iii) gobernanza; vi) estrategia de aplicación; y v) estrategia de compromiso.

3. Próximos pasos

- Estas Directrices comenzarán a aplicar a partir del **11 de enero de 2026** y un año más tarde para SNCIs.

20/01/2025

S EBA - Consulta pública sobre su proyecto de Directrices sobre el análisis de escenarios ESG



1. Contexto

El cambio climático, la degradación del medio ambiente, la pérdida de biodiversidad y otros factores medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG) están impulsando importantes transformaciones en los sectores económico y financiero, que requieren un cambio hacia prácticas de gestión sostenibles y orientadas al futuro. Las entidades deben reforzar su capacidad de anticipación y la dimensión prospectiva de sus sistemas de gestión. El análisis de escenarios es una de las herramientas clave para apoyar este cambio. El 9 de enero de 2025, la EBA publicó sus directrices para la gestión de los riesgos ESG.

En este contexto, la EBA ha publicado para **consulta su borrador de directrices para el análisis de escenarios ESG**. Mediante estas directrices, la EBA establece las expectativas para que las entidades adopten enfoques prospectivos e incorporen el uso del análisis de escenarios como parte de su marco de gestión, con el fin de probar su resiliencia financiera y la de su modelo de negocio frente a los impactos negativos de los factores ESG. Estas directrices complementan las de la EBA sobre la gestión de los riesgos ESG, proporcionando criterios específicos para incluir los riesgos físicos y de transición derivados del cambio climático en los escenarios utilizados para las pruebas internas de resistencia al riesgo de crédito.

2. Principales aspectos

El borrador incluye los siguientes aspectos principales:

- **Análisis de escenarios, la parte integrante de la gestión de riesgos y del proceso estratégico.** Estas directrices hacen hincapié en el análisis de escenarios para mejorar la resistencia frente a los riesgos medioambientales, en particular los climáticos, distinguiendo entre su uso para comprobar la resiliencia financiera a corto y medio plazo (adecuación del capital y la liquidez) y para cuestionar la resiliencia del modelo de negocio a largo plazo a fin de sortear futuras incertidumbres.
- **Pasos para el análisis de escenarios.** La EBA desarrolla de manera detallada los factores y elementos a tener en cuenta en el diseño de los escenarios e insta a que las entidades los refinen y customicen para tener en cuenta las características de riesgo propias, de su cartera y de su modelo de negocio. Además, también especifica que se deben tener en cuenta tanto el riesgo físico como el de transición incluso si esto lleva a definir dos escenarios diferentes. Por último, también especifica los diferentes caminos hacia la transición que hay que considerar, desde que se produzca una acción global rápida y coordinada hasta que se produzcan retrasos y enfoques divergentes.
- **Procesos de desarrollo de análisis de escenarios y su uso en la toma de decisiones.** Las entidades deben desarrollar las pruebas de resistencia climáticas de acuerdo con las guías de la EBA sobre pruebas de estrés y los requerimientos de los procesos de evaluación de la adecuación del capital interno (ICAAP) y de la liquidez interna (ILAAP). Cuando se incorporen variables climáticas a los marcos de pruebas de estrés existentes, las entidades deben llevar a cabo un gap análisis de sus modelos internos para identificar si hay que introducir mejoras en los mismos. Para facilitar una integración suave de las variables climáticas se permite adoptar un enfoque en dos fases para los aspectos técnicos y para la toma de decisiones. Por último, la EBA también especifica cómo cuestionar la calibración de su modelo de prueba de estrés climático (CST) a través de la comparación con observaciones externas, revisiones internas del diseño del modelo y si se usa información de terceras partes, verificando que cumple con las guías de la EBA sobre acuerdos de outsourcing.

3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **16 de abril de 2025**.
- Las directrices finales se publicarán en el segundo semestre de **2025**.
- Las Directrices se aplicarán a partir del **11 de enero de 2026** y un año después para las entidades pequeñas y no complejas (SNCI).

21/01/2025

CL

EBA – Informe sobre la aplicación de la proporcionalidad en el marco del SREP**1. Contexto**

Desde hace años, la EBA viene promoviendo la aplicación del principio de proporcionalidad dentro del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP) para garantizar un enfoque adecuado en la supervisión bancaria en la Unión Europea (UE). Este principio busca que las autoridades nacionales competentes (NCAs) adapten sus requisitos y metodologías de supervisión en función del tamaño, la complejidad y el perfil de riesgo de las entidades supervisadas, evitando enfoques uniformes que puedan generar cargas desproporcionadas para las entidades más pequeñas o menos complejas. Antes de esta revisión por pares (peer review), la EBA ya había emitido directrices y documentos técnicos, como las Directrices (EBA/GL/2014/13), que establecen un marco común para la supervisión bancaria en la UE, pero surgió la necesidad de evaluar cómo las autoridades nacionales estaban implementando el principio de proporcionalidad en la práctica.

En este contexto, la EBA ha publicado el **informe sobre la aplicación del principio de proporcionalidad en el SREP**. El objetivo principal de esta revisión es evaluar cómo las NCAs de los Estados miembros están implementando el principio de proporcionalidad en la práctica según las Directrices de la EBA (EBA/GL/2022/03), identificar divergencias en su aplicación, compartir buenas prácticas y proponer mejoras para garantizar un enfoque más coherente y efectivo en toda la UE. La revisión también busca fomentar una supervisión que equilibre adecuadamente las exigencias regulatorias con las características específicas de cada entidad, reforzando la armonización y la proporcionalidad en el marco supervisión bancaria europeo.

2. Principales aspectos

El documento incluye los siguientes aspectos principales:

- **Implementación de la proporcionalidad.** Las NCAs han incorporado la proporcionalidad en sus metodologías, pero con diferencias en la clasificación de entidades y uso de datos, lo que ha generado ciertas inconsistencias. Aunque las prácticas cumplen mayoritariamente con las Directrices SREP, algunas NCAs han implementado solo parcialmente los principios de proporcionalidad, especialmente en la categorización basada en las clasificaciones como entidad “grande” o “pequeña y no compleja”, de acuerdo con el Reglamento de Requerimientos de Capital (CRR).
- **Aplicación práctica.** La aplicación de la proporcionalidad y los compromisos supervisores muestra variaciones significativas en la práctica. Si bien se utilizan herramientas tecnológicas para garantizar consistencia y documentar decisiones, no se ha explotado el potencial de metodologías agrupadas (clustering) para entidades con perfiles de riesgo similares debido a la diversidad de modelos de negocio. Destaca, sin embargo, la identificación de buenas prácticas, como el desarrollo de sistemas centralizados para garantizar mayor homogeneidad en las evaluaciones y la colaboración entre NCAs para el intercambio de experiencias.
- **Proporcionalidad en el riesgo de liquidez.** En cuanto a la evaluación de este riesgo, se observan diferencias entre las NCAs en la aplicación de pruebas de estrés y el nivel de granularidad empleado para entidades menos complejas. Algunas NCAs adaptan su enfoque para categorías de menor riesgo, mientras que otras no han implementado proporcionalidad en áreas específicas, como el riesgo intradía.
- **Conclusiones y recomendaciones.** Aunque la proporcionalidad está integrada en las metodologías de supervisión, persisten áreas de mejora en la consistencia de su aplicación. Se recomienda incorporar criterios del CRR en las clasificaciones, promover el uso de metodologías agrupadas y realizar revisiones periódicas de las categorizaciones. Además, se insta a fortalecer la formación sobre proporcionalidad para mejorar su implementación práctica. La revisión destaca como buenas prácticas los enfoques proactivos de algunas NCAs para identificar áreas de mejora continua y su compromiso con una implementación más eficaz.

3. Próximos pasos

- La EBA llevará a cabo un informe de seguimiento sobre la implementación de las medidas incluidas en el Informe en 2027.
- La EBA considerará los resultados de este informe en el contexto de la próxima revisión de las Directrices del SREP.
- En particular, evaluará proporcionar mayor claridad sobre cómo el enfoque y la granularidad de la evaluación del SREP pueden adaptarse al perfil de riesgo de la entidad, así como sobre el alcance y nivel de las evaluaciones que deben realizarse bajo el modelo de compromiso mínimo supervisor.

28/02/2025



EBA – Consulta sobre la modificación de los ITS con respecto al ejercicio de benchmark de modelos internos para el ejercicio de 2026



1. Contexto

El artículo 78 de la Directiva 2013/36 de requerimientos de capital (CRD) de la Unión Europea (UE) exige a las autoridades competentes realizar una evaluación anual de la calidad de los enfoques utilizados para el cálculo de los requisitos de fondos propios. Esta evaluación se realiza mediante la recopilación y análisis de datos proporcionados por las entidades financieras, lo que permite a las autoridades competentes comparar los parámetros de riesgo y asegurar la consistencia y precisión en los modelos internos utilizados por las entidades.

En este contexto, la EBA ha publicado un documento de consulta sobre la **modificación de los ITS con respecto al ejercicio de benchmark de modelos internos para el ejercicio de 2026**. El objetivo de esta publicación es actualizar las plantillas y las instrucciones para reflejar los cambios introducidos en el marco del nuevo método basado en modelos internos alternativos (AIMA) y asegurar que las entidades apliquen técnicas consistentes de modelización y valoración. Los cambios más significativos en el marco de riesgo de mercado incluyen nuevas plantillas para la recopilación de medidas de riesgo del AIMA bajo la revisión fundamental de la cartera de negociación (FRTB) y la extensión del alcance del ejercicio a los bancos que aplican únicamente la metodología del método estándar alternativo (ASA). Para el marco de riesgo de crédito, solo se proponen cambios menores.

2. Principales aspectos

La consulta incluye los siguientes aspectos principales:

- **Riesgo de mercado.**
 - Evaluación comparativa del riesgo de mercado. Las plantillas han sido actualizadas para la recopilación de datos en el marco del AIMA, reflejando los cambios del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR3) que transponen la Revisión Fundamental del Libro de Negociación (FRTB). Derivadas de las utilizadas en los Informes de Supervisión Común (COREP), incorporan nuevas pruebas de elegibilidad de factores de riesgo, medidas de riesgo en escenarios de estrés y cargos por riesgo de incumplimiento. Dado que la mayoría de las plantillas anteriores de IMA CRR2 ya no son compatibles con el nuevo marco AIMA, han sido descartadas. Además, debido a la complejidad de la implementación de la FRTB, el alcance inicial del envío de datos se ha reducido a un subconjunto más limitado de instrumentos y carteras.
 - Alcance de la recopilación de datos del ASA. El ejercicio de 2026 será el primero en el que se amplíe el alcance a las entidades que utilizan el ASA de la FRTB, aumentando significativamente el número de entidades en el ámbito del ejercicio de evaluación comparativa. Esto permitirá una mejor evaluación de la capacidad de las entidades para implementar correctamente las fórmulas de agregación del Modelo Estándar Basado en Sensibilidades (SBM).
 - Validación de carteras ASA. Las entidades deben presentar el conjunto de instrumentos en el Anexo 10 para que las autoridades competentes puedan controlar la capacidad de las entidades para implementar correctamente las fórmulas de agregación del SBM. Esta validación es crucial para asegurar la precisión y consistencia en la presentación de datos por parte de las entidades.
- **Riesgo de crédito.** Se han enmendado las instrucciones para proporcionar un seguimiento entre las clases de activos utilizadas para la definición de las carteras de referencia y la descomposición de las plantillas del Enfoque Basado en Calificaciones Internas (IRB) de riesgo de crédito adoptadas en las ITS revisadas sobre informes de supervisión. Esto asegura que las entidades utilicen definiciones consistentes y alineadas con los requisitos regulatorios actuales (CRR3 y CRD6).

3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **26 de mayo de 2025**.
- Estos borradores de las ITS serán sometidos a la Comisión Europea (CE) para su aprobación antes de ser publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). Los ITS se aplicarán 20 días después de su publicación en el DOUE.

10/03/2025

C EBA - Documento de consulta sobre cuatro borradores de RTS en el marco de AML/CFT



1. Contexto

El 12 de marzo de 2024, la EBA recibió una solicitud de asesoramiento (CfA) de la Comisión Europea (CE) sobre ciertos proyectos de RTS en relación con el nuevo marco de la Unión Europea (UE) sobre AML/CFT. La solicitud se debió a la necesidad de desarrollar nuevas RTS que garantizaran una aplicación coherente y armonizada de las normas AML/CFT en todos los Estados miembros de la UE. La medida se ajusta a la reforma más amplia de la UE en materia de AML, que incluye el establecimiento de un reglamento único de AML y la labor de una nueva Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales (AMLA).

En este contexto, la EBA ha publicado un **documento de consulta sobre cuatro borradores de RTS en el marco de AML/CFT**. Mediante estas RTS, la EBA establece normas y metodologías armonizadas para garantizar una supervisión, evaluación de riesgos, diligencia debida con el cliente (CDD) y aplicación coherentes en todos los Estados miembros.

2. Principales aspectos

A continuación se resumen las claves por cada uno de los borradores de RTS contenidos en la consulta:

- **Criterios de selección para la supervisión directa de la AMLA.** La EBA ha propuesto un enfoque en dos pasos para determinar qué entidades estarán sujetas a la supervisión directa de la AMLA, identificando primero las entidades elegibles en función de sus actividades transfronterizas en al menos seis Estados miembros, y aplicando luego una metodología armonizada de evaluación de riesgos para clasificarlas como de riesgo bajo, medio, sustancial o alto. Este proceso de selección estandarizado garantiza que la AMLA se centre en las entidades con los riesgos de ML/TF más significativos, manteniendo al mismo tiempo un enfoque de supervisión coherente en todos los Estados miembros.
- **Metodología de evaluación de riesgos de ML/TF.** La EBA ha desarrollado una metodología armonizada para evaluar los perfiles de riesgo de ML/TF de las entidades financieras con el fin de garantizar una clasificación de riesgos coherente en todos los Estados miembros. Esta metodología exige a los supervisores nacionales que evalúen los riesgos inherentes basándose en el modelo de negocio de las entidades, su base de clientes, productos, servicios y exposición geográfica, así como la calidad de los controles internos de AML/CFT para mitigar estos riesgos y los riesgos residuales que quedan después de considerar su eficacia. Para garantizar la comparabilidad en toda la UE, la EBA propone un sistema de puntuación estructurado para la clasificación de riesgos, que promueve un enfoque estandarizado que reduce la fragmentación normativa y facilita el cumplimiento transfronterizo para las entidades financieras.
- **Estándares de CDD.** La EBA ha propuesto un marco basado en el riesgo para la CDD, que define el alcance y la calidad de la información que las entidades deben recopilar, al tiempo que permite cierta flexibilidad. La propuesta incluye un enfoque estructurado de los estándares de CDD la diligencia debida simplificada (SDD) y la diligencia debida reforzada (EDD), una lista de tipos de documentos y métodos de verificación aceptables que permiten a las entidades seleccionar las fuentes más adecuadas, y requisitos para el uso de la identificación electrónica (e-IDAS) para la verificación a distancia. Este enfoque garantiza que las entidades puedan equilibrar el cumplimiento normativo con la eficiencia operativa, manteniendo al mismo tiempo controles eficaces contra el AML.
- **Sanciones y medidas administrativas.** Para garantizar la aplicación uniforme de las regulaciones AML/CFT, la EBA ha propuesto criterios estandarizados para evaluar las infracciones de AML y determinar la severidad de las sanciones, una metodología armonizada para establecer sanciones pecuniarias y medidas administrativas, y directrices para aplicar multas coercitivas periódicas para garantizar que las acciones de ejecución sean proporcionadas, efectivas y disuasorias. Este marco promueve la convergencia regulatoria en toda la UE, garantizando que las violaciones de AML/CFT se aborden de manera consistente y que las sanciones sirvan como un elemento disuasorio efectivo.

3. Próximos pasos

- La consulta cierra el **6 de junio de 2025**.
- La EBA enviará su respuesta el **31 de octubre de 2025**.

10/02/2025

CE - Directrices sobre la definición de sistema de IA según el AI Act y las Directrices sobre las prácticas prohibidas de IA del artículo 5 del AI Act



1. Contexto

El Reglamento de la Unión Europea (UE) nº 2024/1689 sobre Inteligencia Artificial (AI Act) entró en vigor el 1 de agosto de 2024, estableciendo un marco normativo armonizado para el desarrollo, comercialización, implementación y uso de la inteligencia artificial (IA) en la UE. Su propósito es fomentar la innovación y la adopción de la IA, asegurando al mismo tiempo elevados estándares de protección en materia de salud, seguridad y derechos fundamentales, incluyendo la democracia y el estado de derecho. Sin embargo, su aplicación no se extiende a todos los sistemas, sino únicamente a aquellos que cumplen con la definición de sistema de IA establecida en el propio Reglamento, convirtiéndola en un elemento clave para determinar su alcance. Para asegurar una interpretación clara y uniforme, el AI Act requiere que la CE elabore directrices que ayuden a proveedores, actores del mercado y entidades a determinar si un sistema concreto entra dentro de su ámbito de aplicación, facilitando así su cumplimiento efectivo. Asimismo, el clasifica los sistemas de IA en cuatro categorías de riesgo: riesgo inaceptable, alto riesgo, riesgo de transparencia y riesgo mínimo o nulo.

En este contexto, la CE ha publicado **las Directrices sobre la definición de un sistema de IA según el AI Act y las Directrices sobre las prácticas prohibidas de IA del artículo 5 del AI Act**. El objetivo de esta publicación es ayudar a los proveedores y otras partes interesadas a determinar si un sistema constituye un sistema de IA según la definición del AI Act, facilitando así la aplicación efectiva y el cumplimiento de dicho Reglamento. Asimismo, se pretende aumentar la claridad legal y proporcionar interpretaciones de las prohibiciones del artículo 5 del AI Act.

2. Principales aspectos

Las Directrices sobre la definición de un sistema de IA contienen los siguientes aspectos principales:

- **Objetivo y elementos principales de la definición de sistema de IA.** La definición de un sistema de IA incluye siete elementos clave: un sistema basado en máquinas, diseñado para operar con niveles variables de autonomía, que puede exhibir adaptabilidad después del despliegue, con objetivos explícitos o implícitos, que infiere cómo generar resultados, como predicciones, contenido, recomendaciones o decisiones, que pueden influir en entornos físicos o virtuales.
- **Sistema basado en máquinas.** Los sistemas de IA se desarrollan y funcionan en máquinas, que incluyen componentes de hardware y software. Estos sistemas requieren capacidad computacional para procesar datos y realizar tareas, y pueden incluir sistemas avanzados como la computación cuántica. Los componentes de hardware abarcan elementos físicos como unidades de procesamiento, memoria, dispositivos de almacenamiento, unidades de red e interfaces de entrada/salida. Los componentes de software incluyen código informático, instrucciones, programas, sistemas operativos y aplicaciones que gestionan cómo el hardware procesa datos y realiza tareas.
- **Autonomía.** Los sistemas de IA están diseñados para operar con diversos niveles de autonomía, lo que significa que pueden funcionar con cierto grado de independencia de la intervención humana. La capacidad de inferencia es clave para la autonomía de un sistema de IA. La autonomía se refiere a la capacidad del sistema para generar resultados sin intervención humana directa, aunque puede haber supervisión o intervención indirecta. Los sistemas pueden variar desde aquellos que requieren entradas manuales hasta aquellos que operan completamente de manera autónoma.
- **Adaptabilidad.** La adaptabilidad se refiere a la capacidad de autoaprendizaje de un sistema de IA, permitiendo que su comportamiento cambie mientras está en uso. Esta capacidad no es obligatoria para que un sistema se considere un sistema de IA, pero es una característica importante. La adaptabilidad implica que el sistema puede ajustar su comportamiento basado en nuevas experiencias o datos, lo que puede resultar en diferentes resultados para las mismas entradas a lo largo del tiempo.
- **Objetivos del sistema de IA.** Los sistemas de IA operan según uno o más objetivos, que pueden ser explícitos o implícitos. Los objetivos explícitos son aquellos claramente definidos por el desarrollador, mientras que los objetivos implícitos pueden deducirse del comportamiento del sistema. Los objetivos explícitos pueden incluir la optimización de una función de costo, una probabilidad o una recompensa acumulativa. Los objetivos implícitos pueden surgir de los datos de entrenamiento o de la interacción del sistema con su entorno.
- **Inferencia para generar resultados.** La capacidad de inferencia es una característica clave que distingue a los sistemas de IA de otros tipos de sistemas. Los sistemas de IA utilizan técnicas de aprendizaje automático y enfoques basados en el conocimiento para generar resultados a partir de los datos de entrada. La inferencia se refiere al proceso de obtener resultados como predicciones, contenido, recomendaciones o decisiones a partir de los datos de entrada. Esta capacidad de inferencia es fundamental para la funcionalidad de los sistemas de IA.
- **Sistemas fuera del alcance de la definición de sistema de IA.** Algunos sistemas, como los sistemas de procesamiento de datos básicos y los sistemas basados en heurísticas clásicas, no cumplen con la definición de sistema de IA debido a su capacidad limitada para analizar patrones y ajustar sus resultados de manera autónoma. Estos sistemas pueden incluir sistemas de optimización matemática, procesamiento de datos básicos y sistemas basados en heurísticas clásicas que no utilizan técnicas de IA avanzadas.
- **Resultados que pueden influir en entornos físicos o virtuales.** Los sistemas de IA generan resultados que pueden influir en entornos físicos o virtuales, como predicciones, contenido, recomendaciones y decisiones. Esta capacidad de generar resultados es fundamental para la funcionalidad de los sistemas de IA. Los resultados pueden variar desde predicciones y contenido hasta recomendaciones y decisiones que impactan tanto en objetos físicos como en entornos virtuales.
- **Interacción con el entorno.** Los sistemas de IA no son pasivos, sino que impactan activamente en los entornos en los que se despliegan. Pueden influir tanto en objetos físicos como en entornos virtuales, incluyendo espacios digitales y flujos de datos. La capacidad de interactuar con el entorno es una característica distintiva de los sistemas de IA, permitiéndoles influir en su entorno de manera significativa.

Además, las Directrices sobre las prácticas prohibidas de IA incluyen los siguientes aspectos:

- **Visión general de las prácticas de IA prohibidas.** Se prohíbe la comercialización, puesta en servicio o uso de ciertos sistemas de IA que violan derechos fundamentales y valores de la UE. Estas prácticas incluyen manipulación dañina, explotación de vulnerabilidades, puntuación social y evaluación de riesgos de delitos, entre otras.
- **Manipulación, engaño y explotación dañina.** Se prohíben las técnicas subliminales, manipulativas o engañosas que distorsionan significativamente el comportamiento de las personas. También se prohíben los sistemas de IA que explotan vulnerabilidades debido a la edad, discapacidad o situación socioeconómica, causando daños significativos. Además, se destaca que los daños psicológicos pueden llevar a daños físicos, como insomnio y problemas de salud relacionados con el estrés.
- **Puntuación social.** Se prohíben los sistemas de IA que evalúan o clasifican a personas basándose en su comportamiento social o características personales, llevando a un trato desfavorable en contextos no relacionados o desproporcionado a la gravedad del comportamiento.
- **Evaluación y predicción de riesgos de delitos.** Se prohíben los sistemas de IA que evalúan o predicen el riesgo de que una persona cometa un delito basándose únicamente en perfiles o características de personalidad.
- **Extracción no dirigida de imágenes faciales.** Se prohíben los sistemas de IA que crean o expanden bases de datos de reconocimiento facial mediante la extracción no dirigida de imágenes faciales de internet o circuito cerrado de televisión (CCTV).
- **Reconocimiento de emociones.** Se prohíben los sistemas de IA que infieren emociones en el lugar de trabajo o instituciones educativas, salvo por razones médicas o de seguridad.
- **Categorización biométrica.** Se prohíben los sistemas de IA que categorizan a personas basándose en datos biométricos para deducir características sensibles como raza, opiniones políticas, orientación sexual, etc.
- **Identificación biométrica remota en tiempo real.** Se prohíben los sistemas de identificación biométrica remota en tiempo real en espacios públicos para fines de aplicación de la ley, salvo excepciones específicas.
- **Salvaguardias y condiciones para las excepciones.** Se detallan las salvaguardias y condiciones necesarias para las excepciones a las prohibiciones, incluyendo la necesidad de autorización previa y notificación a las autoridades.

3. Próximos pasos

- Las Directrices sobre las prácticas prohibidas de la IA constituyen una primera interpretación con ejemplos prácticos sobre las prohibiciones del artículo 5 del AI Act. La CE continuará apoyando a operadores y autoridades en su aplicación, recopilando casos de uso con la colaboración de proveedores, desplegados de IA y otras partes interesadas. Además, revisará las Directrices cuando sea necesario, teniendo en cuenta la experiencia práctica y la evolución tecnológica, social y regulatoria.

27/02/2025

S CE - Paquete Omnibus de modificaciones a CSRD, CSDDD, Taxonomía UE, CBAM, y Programas de Inversión



1. Contexto

En noviembre de 2024, en la Declaración de Budapest sobre el Nuevo Acuerdo Europeo de Competitividad, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea (UE) pidieron simplificar el marco regulatorio sobre sostenibilidad con el fin de reducir drásticamente las cargas administrativas, regulatorias y de información, en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYMES). De este modo, instaron a la CE a presentar propuestas concretas para reducir los requisitos de información en al menos un 25% en la primera mitad de 2025. En su Comunicación sobre la Brújula Competitiva (Competitive Compass) para la UE, la CE confirmó que propondría un primer paquete Omnibus que incluiría simplificaciones profundas en los campos de los informes de sostenibilidad, la diligencia debida y la taxonomía.

En este contexto, la CE ha publicado un **paquete de simplificación Omnibus con propuestas de modificación la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD)**, la **Directiva de diligencia debida corporativa en sostenibilidad (CSDDD)**, las **Divulgaciones de taxonomía**, los **Reglamentos delegados de taxonomía sobre clima y medio ambiente**, el Reglamento sobre el **mecanismo de ajuste en la frontera por carbono (CBAM)** y el **Reglamento InvestEu**.

2. Puntos principales

A continuación se resumen las principales modificaciones e implicaciones por norma modificada:

CSRD

- **Aumento del umbral de empleados.** Se propone que solo las empresas con más de 1.000 empleados estén obligadas a cumplir con los requisitos de reporte de sostenibilidad. Esto reducirá en un 80% el número de entidades obligadas pasando de aproximadamente 50.000 a alrededor de 7.000 empresas. Además, el umbral de volumen de negocio para las empresas no establecidas en la UE se elevará de 150 millones de euros a 450 millones de euros para alinearse con los umbrales de la CSDDD.
- **Contenido del informe.** Para las empresas que ya no estarán dentro del alcance de la CSRD (hasta 1.000 empleados), la EC adoptará mediante un acto delegado una norma de reporte, basado en el estándar de información voluntaria sobre sostenibilidad para pymes (VSME), norma desarrollada por el EFRAG. Esta norma funcionará como un mecanismo de protección, restringiendo la cantidad de información que las grandes empresas y bancos sujetos a CSRD podrán exigir a sus proveedores más pequeños dentro de la cadena de valor. Además, se eliminan las normas de información específicas sectoriales, lo que simplifica los requisitos de reporte para todas las empresas dentro del alcance de CSRD y se suprime el requerimiento de pasar de una garantía limitada a una garantía razonable.
- **Posposición de la fecha de primer informe bajo la nueva directiva.** Esta propuesta pospone en dos años la primera aplicación de los requisitos de información para la segunda ola y la tercera ola, pasando a corresponderse con los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2027 y 1 de enero de 2028, respectivamente.

Taxonomía de la UE

- **Reducción de las obligaciones de información.** Los cambios propuestos limitarán las obligaciones de informes de la Taxonomía de la UE a las empresas más grandes, correspondientes al ámbito de la CSDDD. Las empresas más pequeñas mantendrán la opción de informar voluntariamente si desean acceder a financiación sostenible.
- **Opción de informar sobre actividades parcialmente alineadas.** Este nuevo enfoque está diseñado para fomentar una transición ambiental gradual de las actividades con el tiempo, de acuerdo con el objetivo de escalar la financiación de la transición y ayudar a las empresas en su camino hacia la sostenibilidad.
- **Simplificación de los criterios de "No causar daño significativo" (DNSH).** Las modificaciones simplificarán los criterios DNSH más complejos relacionados con la prevención y control de la contaminación, particularmente en lo que respecta al uso y presencia de productos químicos. Estos criterios simplificados se aplicarán de manera horizontal a todos los sectores económicos bajo la Taxonomía de la UE, representando un primer paso para revisar y simplificar todos esos criterios DNSH.
- **Ajuste del Ratio de Activos Verdes (GAR) para los bancos.** Los bancos podrán excluir del denominador del GAR las exposiciones que se refieren a empresas que están fuera del futuro ámbito de la CSRD (es decir, empresas con menos de 1000 empleados y €50 millones de facturación). Se establece un umbral de 10% de activos para entidades financieras y 25% de facturación de sus actividades elegibles para empresas no financieras. Además, las plantillas de informes se reducirán y simplificarán.

CBAM

- **Exención a pequeñas importadoras,** principalmente PYMES y personas individuales, de las obligaciones del CBAM. Al introducir un nuevo umbral anual acumulado del CBAM de 50 toneladas por importador, las obligaciones del CBAM se eliminarán para aproximadamente 90% de los importadores.
- **Simplificación de las reglas,** incluida la autorización de los declarantes del CBAM y las reglas relacionadas con las obligaciones del CBAM. Esto incluye simplificar el cálculo de las emisiones y los requisitos de información.
- **Fortalecimiento de las reglas para evitar la elusión y abuso.** Para garantizar la efectividad a largo plazo, los cambios propuestos fortalecerán las reglas para evitar la elusión y el abuso. Esto incluye medidas para garantizar que el CBAM refleje con precisión el contenido de carbono de los bienes importados y que las empresas no puedan explotar lagunas para evitar el cumplimiento.

CSDDD

- **Simplificación de los requisitos de diligencia debida,** enfocando los requisitos sistemáticos en los socios comerciales directos. Las empresas ya no necesitarán realizar una diligencia debida exhaustiva sobre toda su cadena

de suministro anualmente. En su lugar, solo deberán realizar evaluaciones detalladas cada cinco años, con evaluaciones adicionales realizadas de manera ad hoc siempre que sea necesario.

- **Reducción de cargas para las pequeñas y medianas empresas (PYMES) y mid-caps** limitando la cantidad de información que las grandes empresas pueden solicitarles como parte del proceso de seguimiento de la cadena de valor.
- **Restricción de requisitos nacionales más estrictos para garantizar una mayor armonización en la UE.** Se mantiene la diligencia debida en áreas clave como la evaluación de riesgos, la cadena de valor y las sanciones, pero con menos flexibilidad para los Estados miembros.
- **Eliminación de las condiciones de responsabilidad civil de la UE para proteger a las empresas de reclamaciones de compensación excesiva.** Se preserva el derecho de las víctimas a una compensación total por daños causados por el incumplimiento.
- **Posposición de la aplicación de los nuevos requisitos en un año** para las empresas más grandes, hasta el 26 de julio de 2028.

3. Próximos pasos

- Las propuestas legislativas serán ahora sometidas al Parlamento Europeo (PE) y al Consejo para su consideración y adopción. Los cambios en la CSRD, CSDDD y CBAM entrarán en vigor una vez que los co-legisladores hayan llegado a un acuerdo sobre las propuestas y después de su publicación en el Diario Oficial de la UE (OJEU). La CE invita a los co-legisladores a tratar este paquete Omnibus con prioridad, en particular la propuesta que pospone ciertos requisitos de divulgación bajo la CSRD y el plazo de transposición bajo CSDDD, ya que abordan las preocupaciones clave identificadas por las partes interesadas.
- La CE revisará el acto delegado que establece las normas existentes de informes de sostenibilidad (ESRS), con el objetivo de reducir sustancialmente la cantidad de puntos de datos, aclarar disposiciones consideradas ambiguas, mejorar la coherencia con otras normativas y reducir el número de puntos de datos.
- El proyecto de Reglamento delegado que modifica los Reglamentos delegados actuales bajo el Reglamento de la Taxonomía será adoptado después de la retroalimentación pública y se aplicará al final del período de escrutinio por el PE y el Consejo.
- La adopción de las directrices detalladas por parte de la CE sobre CSDDD, que proporcionarán instrucciones claras y específicas sobre cómo implementar los procesos necesarios para identificar, prevenir y mitigar los impactos negativos en los derechos humanos y el medio ambiente, se adelantará en un año, hasta julio de 2026.

21/03/2025

S CE - Informe sobre la simplificación de la financiación sostenible para las PYMES



1. Contexto

A medida que la Unión Europea (UE) avanza en su agenda hacia la neutralidad climática, las pequeñas y medianas empresas (PYMES) se han consolidado como una parte fundamental de la transición hacia la sostenibilidad. Se estima que las PYMES representan más del 50 % del Producto Interior Bruto (PIB) de la UE y más del 63 % de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) del sector empresarial. Sin embargo, las PYMES enfrentan desafíos significativos para acceder a financiación externa destinada a la sostenibilidad, debido al elevado importe mínimo de los préstamos, los complejos requisitos normativos, la falta de definiciones armonizadas de préstamos sostenibles a nivel de la UE y la insuficiencia de datos relacionados con la sostenibilidad.

En este contexto, la Plataforma de Finanzas Sostenibles de la UE, en el marco de la CE, ha publicado el **informe sobre la simplificación de la financiación sostenible para PYMES**, que tiene como objetivo proporcionar a las PYMES un marco adaptado, simplificado y voluntario que les ayude a acceder a financiación sostenible (especialmente de transición). El objetivo es permitir que las PYMES demuestren sus esfuerzos en sostenibilidad climática y mejoren su capacidad para obtener financiación externa, mediante criterios simplificados y herramientas prácticas más accesibles para ellas.

2. Puntos principales

El informe introduce los siguientes aspectos:

- **Estándar de financiación sostenible para PYMES (financiación de transición).** La Plataforma propone un estándar de financiación sostenible simplificado para PYMES, que puede ser utilizado por bancos y otros financiadores para clasificar los préstamos y otros tipos de financiación como sostenibles (verdes o de transición). El estándar está diseñado para ayudar a las PYMES a demostrar sus credenciales de sostenibilidad y simplificar el reporte voluntario. Está especialmente enfocado en la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo.
- **Actividades.** El estándar distingue entre actividades incluidas en el Reglamento Delegado Climático de la Taxonomía y aquellas que no lo están. Para las primeras, la Plataforma recomienda medidas de simplificación para mejorar su aplicabilidad por parte de las PYMES, tales como agrupar actividades similares, clarificar la terminología y simplificar los requisitos de evaluación del ciclo de vida. Para las segundas, las actividades aún pueden ser consideradas elegibles si están respaldadas por etiquetas y certificaciones ampliamente reconocidas, incluidas en una lista publicada por la CE.
- **Empresas.** El estándar identifica como elegibles a aquellas empresas que han integrado prácticas relacionadas con el clima en sus modelos de negocio o que poseen un certificado climático reconocido. Este enfoque reconoce a las PYMES que están trabajando activamente hacia la sostenibilidad, incluso si no están completamente alineadas con la Taxonomía de la UE.
- **Inversiones.** El informe detalla cómo los proyectos y medidas que implican actividades elegibles pueden considerarse sostenibles. Se incluyen tanto actividades alineadas con la taxonomía como otras no alineadas, siempre que cumplan criterios robustos y simples. Este enfoque más amplio pretende facilitar el acceso de las PYMES a la financiación de transición sin imponer cargas de evaluación excesivas.
- **Adaptación al cambio climático.** La Plataforma define tres formas en que las PYMES pueden demostrar su alineación con los objetivos de adaptación: i) realizar una evaluación de riesgos y vulnerabilidades climáticas; ii) implementar actividades adaptadas que aumenten su resiliencia climática; y iii) llevar a cabo actividades facilitadoras o adaptadas-facilitadoras que apoyen la adaptación de otros actores.
- **Mínimas salvaguardas ambientales y sociales.** El estándar requiere que: i) las PYMES cumplan con la legislación aplicable; ii) no operen en sectores excluidos definidos en el Reglamento de Referencia de la UE para índices alineados con París; y iii) reporten de acuerdo con los indicadores del estándar voluntario de reporte simplificado que se desarrollará en el marco del estándar voluntario de sostenibilidad para PYMES (VSME), propuesto en el paquete Omnibus.
- **Herramienta de autoevaluación de sostenibilidad para PYMES.** La Plataforma presenta una herramienta práctica de autoevaluación para ayudar a las PYMES a evaluar su desempeño en sostenibilidad. La herramienta ofrece un método simple y accesible para identificar áreas de mejora y facilitar una mejor comunicación con entidades financieras y socios de la cadena de valor.
- **Reporte y comunicación.** La Plataforma fomenta un enfoque de reporte voluntario y proporcional por parte de las PYMES y de las instituciones financieras. Se propone un enfoque modular, en el que las microempresas reportan sobre un conjunto básico de indicadores, mientras que las PYMES de mayor tamaño adoptan prácticas de reporte de sostenibilidad más detalladas. Esto apoya la transparencia sin generar cargas excesivas.

13/02/2025

D ECB - Aclaraciones sobre el ICAAP y el ILAAP**CL****1. Contexto**

El marco de supervisión del ECB se basa en una gestión eficiente del capital y la liquidez, lo que garantiza la estabilidad y la resiliencia del sector bancario. El ECB modifica constantemente sus normas para adaptarse a los riesgos cambiantes y a los avances legislativos, fomentando una estrategia uniforme y consciente de los riesgos entre las organizaciones supervisadas. Un componente clave de este marco es el Proceso de Evaluación de la Adecuación del Capital Interno (ICAAP) y el Proceso de Evaluación de la Adecuación de la Liquidez Interna (ILAAP), que exigen que los bancos demuestren una gobernanza sólida, una gestión de riesgos y evaluaciones prospectivas de sus requisitos de capital y liquidez. Estos procedimientos son necesarios para preservar la estabilidad financiera y cumplir con las normas prudenciales más generales establecidas por la Autoridad Bancaria Europea (EBA) y el ECB.

En este contexto, el ECB ha publicado una **aclaración sobre el ICAAP y el ILAAP**, con el objetivo de reforzar sus expectativas en torno a la gestión del capital y la liquidez. El documento ofrece precisiones sobre la gobernanza de las presentaciones y los elementos clave que deben reflejarse en los paquetes de ICAAP e ILAAP. Aunque algunas secciones hacen mayor referencia al riesgo de capital para mejorar la claridad, se destaca que las mismas consideraciones aplican a la gestión del riesgo de liquidez, subrayando la necesidad de coherencia entre ambos procesos. El ECB otorga una gran importancia a garantizar la consistencia entre el ICAAP y el ILAAP, tanto en metodología como en documentación, subrayando que ambos marcos deben estar alineados en términos de apetito por el riesgo, pruebas de estrés y disposiciones de gobernanza. Estas aclaraciones no introducen nuevos requisitos, sino que buscan proporcionar buenas prácticas que los bancos pueden considerar para mejorar la solidez de sus evaluaciones de suficiencia de capital y liquidez, en línea con las guías del ECB y las directrices de la EBA. Aunque no se introducen nuevas obligaciones legales, estas aclaraciones elevan implícitamente el nivel de exigencia en ciertas áreas, como el rigor documental y la integración con los procesos de gobernanza de riesgos más amplios.

2. Principales aspectos

A continuación se resumen los aspectos clave del documento:

- **Requerimientos de gobernanza.** En relación con requerimientos de gobernanza, se espera que los ICAAP/ILAAP sean procesos continuos respaldados por sólidos mecanismos de gobernanza interna, que incluyan procedimientos estructurados de aprobación y revisión periódica a lo largo del año. Estos procesos deben estar documentados en actas y en la información de respaldo de las reuniones correspondientes. La documentación interna debe reflejar con precisión todos los procesos, metodologías y disposiciones pertinentes que conforman el ICAAP y el ILAAP, constituyendo el núcleo de los paquetes enviados a los equipos conjuntos de supervisión (JSTs). Aunque los bancos deben asegurar la calidad de los documentos presentados, no se requiere una aprobación o revisión previa adicional antes de su envío. Sin embargo, el ECB enfatiza la supervisión activa del consejo de administración, exigiendo que el órgano de dirección no solo apruebe, sino que también cuestione y garantice la credibilidad de los procesos de ICAAP e ILAAP, validando metodologías y suposiciones.
- **Procesos de evaluación.** La guía también desarrolla los elementos que deben tenerse en cuenta en los procesos de evaluación de la adecuación del capital y la liquidez, que incluye un inventario de riesgos, una perspectiva forward-looking, la gestión de los buffers de gestión de capital y liquidez y acciones de gestión de capital.
 - Los bancos deben presentar un inventario de riesgos completo, evaluando su perfil de riesgo desde una perspectiva normativa y económica. También deben describir sus planes de capital, liquidez y financiación, incluyendo la revisión del órgano de dirección, el marco de gobernanza y la frecuencia de actualización en función del modelo de negocio, el perfil de riesgo y las condiciones externas. Los planes deben revisarse rápidamente en respuesta a acontecimientos imprevistos, como cambios macrofinancieros o variaciones de los tipos de interés. El ECB también destaca la importancia de integrar escenarios adversos y pruebas de estrés en estos procesos. Los bancos deben demostrar cómo las pruebas de estrés influyen en la planificación del capital y la gestión de la liquidez.
 - Respecto a la perspectiva forward-looking, el ECB exige que los bancos evalúen la adecuación del capital y la liquidez a tres años vista, considerando escenarios normativos y económicos, identificando riesgos clave y asegurando metodologías sólidas para traducir impactos macroeconómicos en resultados financieros.
 - Los bancos deben documentar la calibración y el uso de sus buffers de capital y liquidez en el ICAAP y el ILAAP, asegurando la alineación con los límites de riesgo y los planes de recuperación. Estas reservas deben ajustarse a diferentes escenarios para apoyar la sostenibilidad del modelo de negocio, teniendo en cuenta las expectativas de las partes interesadas, las pruebas de resistencia, los requisitos de supervisión y las incertidumbres de planificación. Además, el ICAAP y el ILAAP deben ser coherentes con los planes de recuperación y resolución, apoyando directamente medidas de recuperación preventiva y asegurando que las instituciones puedan actuar antes de que sea necesaria una intervención regulatoria.
 - Por último, los bancos deben describir las principales acciones de gestión del capital necesarias para mantener la adecuación del capital, evaluando su credibilidad y su impacto en los coeficientes de capital en todos los escenarios. Además, los paquetes del ICAAP deben demostrar cómo los resultados del ICAAP influyen en las decisiones de gestión, incluyendo la asignación de capital, el apetito de riesgo, la fijación de precios, las decisiones de crédito y la remuneración, asegurando la alineación con las perspectivas normativas y económicas.

3. Próximos pasos

- Los bancos deben presentar los documentos clave anualmente antes del **15 de marzo**, con actualizaciones continuas de los documentos internos nuevos o revisados a lo largo del año.
- La fecha límite de presentación final para las entidades a las que se ha concedido flexibilidad para ajustar sus procesos internos es el **31 de marzo de 2025**.

03/02/2025

EIOPA - Recomendaciones sobre la actualización de la contabilización de los riesgos de catástrofes naturales en las fórmulas estándar de las aseguradoras

S



1. Contexto

La revisión de Solvencia II exige a EIOPA reevaluar y ante discrepancias significativas, recalibrar los parámetros de riesgo de catástrofes naturales al menos cada cinco años. Los desastres naturales y los fenómenos meteorológicos extremos están aumentando en todo el mundo debido al cambio climático, al igual que las pérdidas relacionadas con ellos. Para garantizar la protección continua de los asegurados y la estabilidad general del mercado de seguros de la Unión Europea (UE) en medio de patrones climáticos más erráticos y dañinos, es importante que los requisitos de capital de las aseguradoras para el riesgo de suscripción de catástrofes naturales reflejen adecuadamente el impacto de los eventos de catástrofes naturales. Por lo tanto, la EIOPA realiza recalibraciones periódicas de estos riesgos, teniendo en cuenta los datos y las pruebas científicas más recientes. La última actualización de las ponderaciones de riesgo de la fórmula estándar se evaluó en 2018.

En este contexto, la EIOPA ha publicado sus **recomendaciones sobre las actualizaciones de la forma en que se contabilizan los riesgos de catástrofes naturales en las calibraciones de la fórmula estándar de las aseguradoras**. Basándose en nuevos conocimientos científicos, datos climáticos recientes y modelos avanzados de riesgo, EIOPA tiene como objetivo ajustar los factores de riesgo de la fórmula estándar para peligros como inundaciones, granizo, terremotos y tormentas de viento en determinadas regiones, ampliando al mismo tiempo el número de países considerados.

2. Principales aspectos

La reevaluación introduce nuevos factores entre ellos:

- **Inundación.** Una amplia actualización del riesgo de inundación, que refleja el evidente impacto del cambio climático en los últimos años. Los factores de riesgo de inundación en tres países se han recalibrado para ajustarse mejor a los riesgos a los que se enfrentan las compañías de seguros que suscriben negocios en estas regiones. Además, se ha propuesto la inclusión de otros siete países, entre ellos Irlanda, Luxemburgo y Noruega, en la fórmula estándar de riesgo de inundación, tras considerarse que su exposición era importante.
- **Tormentas de viento.** Del mismo modo, se espera que varias regiones, entre ellas Islandia y ciertos territorios de ultramar de Francia, experimenten un aumento de sus factores de riesgo de tormentas de viento. Los territorios franceses de ultramar (Guadalupe, San Martín, Martinica, Reunión) se calibraron por última vez en 2010. Para los países evaluados por última vez en 2017/2018, muchos de los modelos disponibles también se han actualizado desde la última recalibración. Para Islandia no hay ningún modelo disponible, la decisión de reevaluar se basó en este caso en la información del Banco Central de Islandia, que indicó que el riesgo de tormentas de viento en Islandia podría estar subestimado en la fórmula estándar actual, según el análisis realizado por la oficina meteorológica islandesa.
- **Granizo.** Los factores de riesgo de granizo también se han revisado al alza para países como Alemania, Bélgica y Luxemburgo. Bélgica no ha sufrido eventos significativos desde 2017/2018, pero las proyecciones de los modelos sugieren que podría ser necesario aumentar el factor. Alemania experimentó una tormenta severa, con modelos que indican un ligero aumento, y preocupaciones de que el cambio climático ya haya aumentado, y pueda aumentar aún más, el riesgo de granizo. Su análisis indica que el riesgo de granizo podría estar actualmente subestimado. Luxemburgo se enfrentó a un tornado importante, y los factores modelados sugieren que el factor del país debería aumentarse. Como resultado, se propone una recalibración para los tres países.
- **Hundimiento.** Desde la última calibración, Francia y Bélgica han experimentado un aumento constante de sus pérdidas medias anuales debido a los hundimientos. Asimismo, el riesgo de hundimiento, o riesgo de subsidencia del suelo, aumentará en Francia, mientras que se espera que Bélgica reciba un factor de riesgo específico en las calibraciones de la fórmula estándar para este peligro.
- **Otros factores de riesgo.** Además de los cinco factores de riesgo ya cubiertos, tormenta de viento, inundación, granizo, hundimiento y terremotos (que no forma parte de las nuevas actualizaciones), EIOPA también está supervisando de cerca los peligros emergentes para su posible inclusión en la fórmula estándar. Dada la frecuencia e intensidad cambiantes de ciertos peligros debido al cambio climático, algunos riesgos pueden llegar a ser más significativos para el sector de los seguros de la UE que en el pasado. En consecuencia, la EIOPA está evaluando si los peligros naturales, como los incendios forestales, las inundaciones costeras y las sequías, son lo suficientemente importantes como para ser incorporados en las calibraciones de la fórmula estándar.

3. Próximos pasos

- La EIOPA ha presentado a la Comisión Europea (CE) las propuestas para una posible (re)calibración de los parámetros de la fórmula estándar pertinentes.

17/02/2025

T EIOPA – Consulta sobre la opinión relativa a la gobernanza y gestión de riesgos de la IA en el sector asegurador



1. Contexto

El Reglamento de la Unión Europea (UE) 2024/1689 sobre inteligencia artificial (AI Act), publicado en julio de 2024, establece un marco basado en el riesgo para la gobernanza de la IA en todos los sectores económicos con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales, la salud y la seguridad. Clasifica los sistemas de IA en cuatro categorías -prohibidos, de alto riesgo, de riesgo limitado y de riesgo mínimo- e impone estrictos requisitos de gobernanza y gestión de riesgos a la IA de alto riesgo, mientras que los sistemas de IA de riesgo limitado y mínimo están sujetos principalmente a obligaciones de transparencia, promoción de la alfabetización en IA y códigos de conducta voluntarios. En el sector de los seguros, el uso de la IA sigue estando regulado por la legislación sectorial vigente, que garantiza la armonización con las normas prudenciales y de conducta al tiempo que integra los principios generales de la AI Act.

En este contexto, la EIOPA ha lanzado una consulta sobre su **opinión relativa a la gobernanza y gestión de riesgos de la IA en el sector asegurador**, con el objetivo de garantizar que el uso de estas tecnologías se alinee con los principios del AI Act y la normativa sectorial vigente. Dado que el AI Act establece requisitos estrictos para los sistemas de IA de alto riesgo y ciertas obligaciones de transparencia para aquellos de riesgo limitado y mínimo, la EIOPA busca clarificar cómo estas disposiciones deben aplicarse en el sector asegurador.

2. Principales aspectos

La opinión incluye los siguientes aspectos principales:

- **Enfoque basado en riesgo y proporcionalidad.** Las aseguradoras deben implementar sistemas de gobernanza y gestión de riesgos adecuados a la naturaleza y complejidad de sus operaciones, en línea con Solvencia II, la Directiva de Distribución de Seguros (IDD) y el Reglamento de Resiliencia Digital Operativa (DORA). En el uso de IA, deben evaluar el riesgo de cada caso, considerando la sensibilidad de los datos, la autonomía del sistema y su impacto. Las medidas aplicadas deben ser proporcionales al riesgo y pueden incluir supervisión humana o gestión de datos para compensar la falta de explicabilidad.
- **Sistema de gestión de riesgos.** El uso de IA debe maximizar beneficios y minimizar riesgos a través de un marco de gobernanza sólido que abarque equidad, gobernanza de datos, documentación, transparencia, supervisión humana y ciberseguridad. Las aseguradoras deben documentar su enfoque en políticas estratégicas, revisarlo periódicamente y definir responsabilidades claras, asegurando formación adecuada al personal.
- **Justicia y ética.** Las entidades deben garantizar que la IA se use de manera ética y justa, evitando sesgos y discriminación. El enfoque de gestión debe ser integral, documentado y comunicado dentro de la organización.
- **Gobernanza de datos.** Se debe garantizar la calidad, suficiencia y adecuación de los datos en procesos de suscripción y provisiones técnicas. Las aseguradoras deben aplicar políticas alineadas con la normativa de protección de datos y asegurar que los datos de entrenamiento de IA sean representativos, precisos y sin sesgos. Si los datos provienen de terceros, deben cumplir los mismos estándares de calidad.
- **Documentación y registro.** Las aseguradoras deben mantener registros organizados y detallados sobre sus modelos de IA, asegurando su trazabilidad y reproducibilidad. Para casos de alto riesgo, se requiere documentación más detallada y revisiones periódicas.
- **Transparencia y explicabilidad.** La información sobre productos debe ser clara y comprensible para los clientes. En IA, se deben priorizar modelos explicables o herramientas que ayuden a interpretar sistemas complejos. Si la explicabilidad es limitada, se deben aplicar controles adicionales y adaptar las explicaciones según el destinatario (autoridades, auditores o clientes).
- **Supervisión humana.** Las aseguradoras deben contar con sistemas de control interno efectivos para supervisar la IA, definiendo roles clave en administración, cumplimiento, auditoría y protección de datos. También pueden designar un responsable de IA o un comité de datos. La formación del personal y la implementación de salvaguardas son esenciales para eliminar sesgos y proteger los derechos de los clientes.
- **Precisión, solidez y ciberseguridad.** La IA debe operar con precisión y ser resiliente frente a ataques externos. Se deben establecer controles proporcionales a la escala y complejidad del sistema, usando métricas de desempeño y garantizando infraestructura tecnológica adecuada con planes de contingencia para la continuidad operativa.
- **Seguimiento por EIOPA.** EIOPA evaluará la aplicación de esta Opinión dos años después de su publicación, fomentando la convergencia supervisora y facilitando la implementación de la regulación de IA en seguros. También continuará su seguimiento del mercado, el desarrollo de análisis específicos y ofrecerá orientación adicional en su sitio web.

3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **12 de mayo de 2025**.

24/02/2025

CL EIOPA - Declaración de supervisión sobre la deducción de dividendos previsibles de los fondos propios con arreglo a la Directiva de Solvencia II



1. Contexto

Los reaseguradores y grupos europeos deben deducir de sus fondos propios los dividendos previsibles, ya que estos no cumplen los criterios de permanencia ni disponibilidad y carecen de capacidad de absorción de pérdidas. Se consideran previsibles cuando son declarados o aprobados por el Órgano de Administración, Dirección o Supervisión (AMSB) o la persona que dirija la empresa. Aunque el Reglamento de Ejecución de la Unión Europea (UE) 2023/894, que establece normas técnicas sobre la presentación de información a las autoridades supervisoras en el marco de Solvencia II, exige su deducción íntegra anual, han surgido distintos enfoques, como la deducción anual completa, la acumulada trimestralmente o la aplicada tras la aprobación del AMSB.

En este contexto, la EIOPA ha publicado una **declaración de supervisión sobre la deducción de dividendos previsibles de los fondos propios con arreglo a la Directiva de Solvencia II**. El objetivo de estas orientaciones es promover una mayor convergencia de la supervisión, abordando los diversos enfoques de mercado utilizados actualmente por las aseguradoras para deducir los dividendos previsibles de sus fondos propios.

2. Principales aspectos

El documento incluye los siguientes aspectos principales:

- **Enfoques para la deducción de dividendos.** Se han identificado tres principales enfoques. En primer lugar, la deducción total anual, donde se restan tanto los dividendos del ejercicio anterior como los estimados para el ejercicio actual, aunque este método puede generar una doble deducción. En segundo lugar, la deducción acumulada trimestralmente, que ajusta la deducción de dividendos en función de los beneficios obtenidos en cada trimestre, reduciendo la volatilidad de los fondos propios y proporcionando una visión más precisa de la situación financiera. Finalmente, la deducción tras la aprobación del AMSB, que solo resta los dividendos después de su aprobación formal, aunque EIOPA señala que este enfoque debería usarse solo cuando sea difícil estimar los dividendos previsibles.
- **Acciones supervisoras.** EIOPA indica que las autoridades de supervisión no deben priorizar acciones contra las entidades que utilicen el enfoque de deducción acumulada trimestralmente. Sin embargo, en entornos estables donde los dividendos sean predecibles, se considera viable la deducción total anual. Solo en casos donde la estimación sea objetivamente difícil, se acepta la deducción tras la aprobación del AMSB.

10/03/2025

EIOPA – Informe sobre la supervisión de la valoración estocástica en el marco de Solvencia II

E

1. Contexto

Para mejorar la convergencia supervisora y cumplir con su mandato, EIOPA realiza periódicamente revisiones entre pares en estrecha colaboración con las Autoridades Nacionales Competentes (NCAs). Estas revisiones tienen como objetivo fortalecer la coherencia de las prácticas de supervisión en toda Europa y mejorar la capacidad de estas NCAs para llevar a cabo una supervisión eficaz y de alta calidad.

En este contexto, EIOPA ha publicado un informe **sobre la supervisión de la valoración estocástica en el marco de Solvencia II**. Este informe tiene como objetivo reforzar la convergencia supervisora en la aplicación de metodologías de valoración en el sector asegurador europeo, asegurando un enfoque más armonizado y eficaz en todos los Estados miembros. A través de estas recomendaciones, EIOPA busca mejorar la calidad y coherencia de los procesos de supervisión, fomentando la adopción de prácticas sólidas y la identificación de posibles áreas de mejora para fortalecer la estabilidad y la transparencia del mercado asegurador.

2. Principales aspectos

El informe incluye los siguientes resultados principales:

- **Marco regulatorio.** El análisis del marco regulatorio confirma el cumplimiento de todos los países con la normativa de la Unión Europea (UE) y las directrices de EIOPA, sin requerir acciones adicionales. No obstante, se han identificado buenas prácticas en la implementación de estas directrices por parte de las NCAs, ya sea integrándolas directamente en su normativa nacional o estableciendo su aplicación directa mediante disposiciones legales. Ambas estrategias han sido reconocidas por su transparencia. Además, EIOPA ha acordado revisar su marco de directrices en 2025.
- **Identificación de opciones y garantías.** El análisis de opciones y garantías en productos aseguradores resalta su impacto asimétrico en el mercado y la necesidad de una valoración adecuada. Mientras que la valoración determinista no captura su valor temporal, la estocástica permite reflejar mejor la incertidumbre del mercado, aunque su uso varía entre países. Para una supervisión más coherente, EIOPA recomienda a las NCAs mejorar la identificación y evaluación de su materialidad, proporcionando orientación a las aseguradoras. En este sentido, la EIOPA está desarrollando la Valoración Determinista Prudente (PDV), que publicará periódicamente y podrán utilizar las NCA para su análisis de materialidad.
- **Valoración de opciones y garantías.** La valoración de opciones y garantías en Solvencia II requiere métodos estocásticos para capturar su valor temporal, pero su aplicación varía según las aseguradoras y mercados. La calibración y validación de modelos, incluyendo la selección de escenarios y variables de riesgo, son aspectos clave para garantizar resultados fiables. La supervisión de estas prácticas ha mostrado diferencias entre las NCAs, por lo que EIOPA recomienda fortalecer la supervisión y guiar a las aseguradoras en su aplicación. Además, se destacan mejores prácticas, como herramientas de modelización y análisis de escenarios, que facilitan la evaluación y supervisión del mercado.
- **Mejores prácticas.** También se han identificado las mejores prácticas que podrían ayudar a las NCAs en su supervisión de la valoración estocástica. Éstas se refieren a la aplicación del marco regulador pertinente, la supervisión de la identificación de opciones y garantías, la valoración de opciones y garantías y las herramientas utilizadas por las distintas NCAs para supervisar el uso de la valoración estocástica.

3. Próximos pasos

- Las modificaciones de la Directiva Solvencia II entraron en vigor en enero de 2025. Sin embargo, será aplicable a partir del **30 de enero de 2027**.
- En la próxima actualización del Manual de Supervisión, EIOPA espera actualizar la sección de valoración estocástica del manual para incluir las nuevas conclusiones y orientaciones derivadas de este informe.
- Pueden encontrarse algunas orientaciones generales sobre la valoración estocástica en el capítulo de disposiciones técnicas del Manual del Proceso de Revisión Supervisora (SRP) de EIOPA, cuyo contenido sobre valoración estocástica se actualizará y ampliará en **2025** de acuerdo con el mandato del Comité Director de Supervisión (SSC).

28/01/2025

R SRB - Actualización de las orientaciones operativas sobre OCIR**1. Contexto**

La OCIR surge como parte de las reformas introducidas tras la crisis financiera de 2008, cuando la Unión Bancaria Europea estableció el Reglamento de Resolución Bancaria y la Directiva de Recuperación y Resolución Bancaria (BRRD). Estos marcos buscaban fortalecer la capacidad del sistema financiero para gestionar crisis y evitar rescates financieros masivos con fondos públicos. La guía operativa del SRB ha sido objeto de constantes revisiones desde su introducción, incluyendo una actualización en 2021 que añadió detalles sobre resiliencia financiera y dotación de personal, aspectos que son críticos para garantizar la estabilidad operativa durante una crisis. En 2021, la guía inicial ya fue actualizada con más detalles sobre temas relacionados con la resiliencia financiera y la dotación de personal.

En este contexto, el SRB ha publicado **una actualización de su guía OCIR**. El objetivo de esta publicación es proporcionar a las entidades financieras directrices más detalladas y prácticas para garantizar que puedan mantener la operatividad de sus funciones críticas durante un proceso de resolución. La revisión actual sigue el desarrollo de nuevos marcos, como el Reglamento de Resiliencia Operativa Digital (DORA), que establece requisitos uniformes para la resiliencia operativa de las entidades financieras en la Unión Europea, y nuevas disposiciones, como las Directrices de la Autoridad Bancaria Europea (EBA) sobre la mejora de la resolvibilidad. La guía también incorpora aclaraciones adicionales derivadas de las Expectativas para los bancos de la SRB, referencias y citas actualizadas, y elimina contenido redundante. Dado el alcance limitado de estas revisiones, que no introducen cambios significativos para la industria, no se realizó una consulta pública.

2. Principales aspectos

El documento contiene los siguientes aspectos principales:

- **Identificación y mapeo de servicios.** Los bancos están obligados a identificar y mapear todos los servicios relevantes que sean críticos para mantener la continuidad operativa durante la resolución. Esto incluye la asignación de servicios a entidades jurídicas, funciones críticas (CF), líneas de negocio principales (CBL) y personal o activos operativos relevantes. El proceso debe incluir la creación de una taxonomía de servicios detallada para categorizar los servicios jerárquicamente, evaluando la criticidad de los servicios en función de su impacto material y sustituibilidad, y garantizando que la información se centraliza en un catálogo de servicios en el que se pueden realizar búsquedas. Este mapeo permite una evaluación eficaz de los riesgos operativos e informa las estrategias de mitigación.
- **Evaluación de los riesgos para la continuidad operativa.** Los bancos deben evaluar los riesgos para la continuidad operativa, como interrupciones del servicio, pérdida de acceso a los activos operativos o indisponibilidad del personal pertinente. Esta evaluación debe considerar las dependencias de servicios de terceros o intragrupo, así como vulnerabilidades potenciales como la rescisión de contratos o la desinversión. El análisis debe utilizar el mapeo de servicios e incluir los factores de riesgo específicos de cada dependencia. Este marco integral de riesgos ayuda a los bancos a comprender las posibles amenazas a la continuidad operativa durante la resolución y contribuye a la creación de estrategias de mitigación.
- **Acciones de mitigación y medidas de preparación.** Para hacer frente a los riesgos identificados, se espera que los bancos apliquen medidas de mitigación, incluida la garantía de que los contratos de servicios sean resistentes a la resolución. Estas medidas implican incluir cláusulas de no rescisión, garantizar la transferibilidad de los servicios y mantener la resistencia financiera de los proveedores de servicios. Si no es posible realizar modificaciones contractuales, los bancos deben considerar medidas de mitigación alternativas, como identificar proveedores sustitutos o prefinanciar los servicios esenciales. Las medidas de preparación también deben incluir mecanismos de gobernanza para gestionar eficazmente la continuidad de los servicios y la reestructuración posterior a la resolución.
- **Sistemas de información de gestión (MIS) adecuados.** Los MIS desempeñan un papel vital en el mantenimiento de la continuidad operativa. Los bancos deben establecer herramientas de SIG completas y con capacidad de búsqueda, que incluyan un catálogo de servicios, un repositorio de contratos y bases de datos para los activos operativos y el personal. Estos sistemas deben actualizarse periódicamente para garantizar el acceso oportuno a la información durante la resolución. El SIG permite la identificación de riesgos, apoya la planificación de la resolución y facilita los procesos de separabilidad y reestructuración al proporcionar datos centralizados y precisos.
- **Acuerdos de gobernanza.** Una gobernanza eficaz es crucial para integrar la planificación de la resolución en los marcos operativos de los bancos. Los bancos deben establecer estructuras de gobierno para los proveedores de servicios intragrupo, garantizando la independencia y minimizando la dependencia del personal compartido. Además, los procesos de gobernanza deben incluir acuerdos de contingencia para mantener la continuidad del servicio, acuerdos contractuales estructurados y acceso rápido a la información durante la resolución. La supervisión por parte de la alta dirección y una comunicación clara son fundamentales para lograr la preparación operativa y garantizar el cumplimiento de los objetivos de resolución.

3. Próximos pasos

- Se espera que los bancos comiencen a implementar la guía de manera inmediata.
- Sin embargo, ciertas disposiciones específicas (como las relacionadas con los párrafos 18 y 25) solo se aplicarán a partir del **ciclo de planificación de resolución de 2026**, dependiendo de medidas actualmente en desarrollo, como el marco revisado de informes de planificación de resolución de la EBA y la autoevaluación de resolvibilidad del SRB.

18/03/2025

R SRB - Consulta pública sobre pruebas de resolubilidad para bancos



1. Contexto

La evolución del marco normativo europeo en materia de resolución bancaria ha impulsado el desarrollo de herramientas más operativas que refuercen la preparación de las entidades ante situaciones de crisis. En línea con los objetivos establecidos en la estrategia del Mecanismo Único de Resolución (SRM) Visión 2028 y con base en las expectativas definidas por la SRB, se ha avanzado hacia una mayor integración de programas de pruebas que permitan evaluar la capacidad efectiva de las entidades para ejecutar sus estrategias de resolución. Este enfoque ha sido respaldado por la consolidación de directrices a nivel europeo —como las emitidas por la Autoridad Bancaria Europea (EBA)— y se ha estructurado a través de un trabajo coordinado entre los equipos internos de resolución, las autoridades nacionales competentes y los propios bancos, en un proceso que refuerza la coherencia, comparabilidad y nivelación del campo de juego en todo el sistema bancario de la Unión.

En este contexto, la SRB ha publicado **una consulta pública sobre pruebas de resolubilidad para bancos**, con el objetivo de proporcionar un marco armonizado para la planificación, ejecución y seguimiento de estos ejercicios. La iniciativa busca reforzar la preparación de las entidades, incorporando las lecciones aprendidas de crisis anteriores y las mejores prácticas, y asegurar que las capacidades operativas de resolución puedan activarse de forma eficaz en caso de necesidad.

2. Principales aspectos

El documento contiene los siguientes aspectos principales:

- **Orientación general.** La primera parte de la guía establece un marco general para planificar, ejecutar y seguir pruebas que evalúan la capacidad operativa de las entidades para aplicar sus estrategias de resolución. Define objetivos como verificar la efectividad de las capacidades desarrolladas, identificar áreas de mejora y reforzar la preparación ante crisis. Se contemplan seis áreas clave de testing y un programa trianual coordinado con los equipos internos de resolución (IRTs), mediante métodos como ejercicios de revisión de los procesos definidos y simulacros. También se detallan aspectos de gobernanza, entornos de prueba, uso de consultores y los entregables requeridos, promoviendo un enfoque armonizado y operativo en el marco del Mecanismo Único de Resolución.
- **Áreas de prueba específicas.** La segunda parte detalla los requisitos y entregables específicos para cada una de las seis áreas clave de prueba, a saber:
 - **Bail-in.** Se testean las capacidades operativas de las entidades para aplicar esta herramienta clave de resolución, incluyendo la generación de datos conforme al formato de datos mínimos de bail-in (MBDT), la ejecución interna y externa del bail-in, y la activación del mecanismo interno de transferencia de pérdidas y recapitalización (ILTRM). Se requiere un entorno de prueba realista y entregables como el informe MBDT, estados financieros proforma, documentación para los *depositarios centrales de valores* (CSD) y un informe sobre el impacto fiscal.
 - **Plan de reorganización de negocio.** Se evalúa la capacidad de las entidades para elaborar un plan simplificado de reorganización empresarial (BRP) que demuestre la viabilidad de la actividad central o esencial de la entidad (*core bank*) tras la resolución. Las pruebas abarcan la gobernanza del proceso, los pasos operativos y la elaboración de proyecciones financieras. El BRP debe detallar el perímetro del core bank, las funciones críticas preservadas y un calendario de ejecución.
 - **Acceso a infraestructuras de mercado financiero (FMI).** Se analiza la capacidad de las entidades para identificar y gestionar sus dependencias con proveedores de servicios de FMI, así como para garantizar la continuidad de acceso en escenarios de resolución. Las pruebas incluyen el mapeo de relaciones críticas, planes de contingencia y evaluación de requisitos operativos, financieros y de comunicación. Los entregables incluyen un listado actualizado de FMIs y contactos, un registro de obligaciones pendientes y una tabla con las necesidades máximas de liquidez para mantener el acceso a cada FMI crítico o esencial.
 - **Liquidez (LIQ).** Se pone a prueba la capacidad de las entidades para estimar sus necesidades de liquidez y financiación durante la resolución, reportar su posición de liquidez y movilizar colateral de forma eficaz. Las pruebas incluyen el análisis de factores clave de liquidez, la gobernanza del proceso y la capacidad de reporte con el uso de la plantilla de liquidez conjunta (JLT). Se requiere además una nota sobre la metodología de valoración y movilización de los colaterales.
 - **Continuidad operativa (OCIR).** Se evalúa la capacidad de las entidades para garantizar la OCIR, es decir, la continuidad de servicios, activos y personal clave durante la resolución. Las pruebas incluyen el funcionamiento de los sistemas de información de gestión (MIS), la respuesta ante incidentes operativos y la gobernanza interna. Se deben entregar extractos del MIS utilizado y una tabla de reconciliación con las fuentes de información originales.
 - **Solvent Wind-down (SWD).** Se analiza la capacidad de las entidades para actualizar y ejecutar su plan de SWD. Las pruebas valoran tanto la generación oportuna de información cuantitativa como la capacidad operativa del plan, incluyendo gobernanza, recursos humanos y comunicación. El principal entregable es el plan SWD actualizado junto con los datos cuantitativos correspondientes.

3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **5 de mayo de 2025**.
- Se espera que los bancos dispongan de entornos de prueba para **diciembre de 2026**.

T1 Publicaciones destacadas

España

17/03/2025



D BOE - Modificación de las Circulares de la CNMV sobre Fondos y Depositarios

1. Contexto

En los últimos años, la regulación del mercado de valores ha evolucionado para mejorar la transparencia, la supervisión y la protección de los inversores. La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha impulsado directrices que armonizan aspectos clave como la gestión de comisiones en fondos de inversión, el reporting financiero y la supervisión de los depositarios. En España, varias circulares regulan estos ámbitos: i) la Circular 6/2008 establece criterios para la aplicación de comisiones de gestión sobre resultados en fondos de inversión; ii) la Circular 11/2008 define los modelos de información que deben presentar las entidades de inversión colectiva, y; iii) la Circular 4/2016 regula las funciones de los depositarios, fijando sus responsabilidades en la supervisión y custodia de activos.

En este contexto, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha publicado la Circular 1/2025, que modifica estas tres circulares sobre la comisión de gestión sobre resultados de los fondos de inversión y sobre la información que facilitan las entidades de capital riesgo y los depositarios. El objetivo es reforzar la transparencia en la aplicación de comisiones de gestión, mejorar el reporte de información financiera por parte de los Fondos de Inversión a Largo Plazo Europeos (FILPE) y establecer nuevos requisitos en la supervisión de los depositarios.

2. Principales aspectos

Los Circular 1/2025 introduce las siguientes modificaciones:

- **Modificación Circular 6/2008.** Esta modificación introduce nuevos requisitos en la aplicación de comisiones de gestión sobre resultados en fondos de inversión. La actualización responde a la necesidad de alinearse con las Directrices de ESMA, estableciendo criterios más estrictos sobre cómo se calculan estas comisiones para evitar incentivos desalineados con los intereses de los inversores. Asimismo, se refuerza la obligación de proporcionar información clara y transparente a los partícipes de los fondos, asegurando que las comisiones se apliquen de manera equitativa y justificada.
- **Modificación Circular 11/2008.** Se incorporan cambios relevantes para los FILPE. A partir de ahora, estas entidades estarán obligadas a presentar a la CNMV modelos de estados de información pública y reservada, alineándolos con los requisitos de la Ley 22/2014. Además, se introducen desgloses más detallados en los estados reservados para mejorar la supervisión por parte del regulador. La CNMV también impulsa el uso de medios electrónicos en la tramitación de documentos, facilitando una gestión más eficiente de la información.
- **Modificación Circular 4/2016.** Esta modificación afecta a los depositarios de entidades reguladas por la Ley 22/2014. A partir de la entrada en vigor de esta normativa, deberán presentar su informe anual sobre el cumplimiento de la función de vigilancia y supervisión en un formato electrónico normalizado. Esta medida busca reforzar los mecanismos de control sobre los depositarios, asegurando que cumplen adecuadamente con sus responsabilidades en la protección de los inversores y mejorando la capacidad de supervisión de la CNMV.

3. Próximos pasos

- Esta Circular entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el BOE, con excepción de los estados reservados a los que hace referencia la norma primera. De acuerdo con ella, los primeros estados reservados exigibles serán los referidos a **31 de diciembre de 2025**.

17/03/2025

MINECO – Transposición de directivas IRR y Solvencia II



1. Contexto

El sector asegurador europeo está inmerso en un proceso de modernización normativa con el objetivo de fortalecer su estabilidad financiera y capacidad de respuesta ante crisis. En este marco, el Parlamento Europeo y el Consejo han aprobado dos directivas clave, la Directiva de Solvencia II, y la Directiva IRRD. Ambas normativas reflejan la necesidad de adaptar la regulación a los nuevos desafíos del sector, incluyendo la proporcionalidad en la supervisión, la integración de factores de sostenibilidad y la preparación ante eventuales situaciones de inviabilidad de entidades individuales.

En este contexto, MINECO ha lanzado **consultas públicas previas para la transposición de las dos directivas al ordenamiento jurídico español**. Estas consultas tienen como finalidad recabar aportaciones de las partes interesadas con el fin de garantizar una implementación efectiva de las nuevas exigencias regulatorias, asegurando al mismo tiempo la protección de los asegurados, la estabilidad del mercado y la minimización del impacto de posibles crisis en los fondos públicos.

2. Principales aspectos

Los cambios incluidos en la **Directiva de Solvencia II** son las siguientes:

- **Proporcionalidad.** Se amplían los umbrales de aplicación de Solvencia II, de modo que las entidades de menor tamaño quedarán exentas de ciertos requisitos regulatorios. Además, se facilita el cálculo del capital de solvencia obligatorio en aquellas entidades con un perfil de riesgo reducido, permitiendo un uso más eficiente de los recursos sin comprometer la estabilidad del mercado.
- **Enfoque macro prudencial.** Se introduce un enfoque macroprudencial en la regulación aseguradora para identificar y mitigar los riesgos sistémicos. Con ello, se busca mejorar la capacidad de respuesta ante situaciones de estrés financiero y reforzar la estabilidad del sector a nivel global.
- **Sostenibilidad.** Se refuerzan los requisitos de información y gestión de riesgos ambientales, sociales y de gobernanza (ESG), con el objetivo de fomentar la integración de criterios de sostenibilidad en las estrategias de inversión y en la gestión del riesgo de las aseguradoras.
- **Negocio e inversiones a largo plazo.** Se ajusta la metodología de extrapolación de la curva de tipos de interés sin riesgo para alinearla mejor con las condiciones de mercado. Asimismo, se flexibiliza el tratamiento de las inversiones a largo plazo, incentivando aquellas que favorezcan la estabilidad y sostenibilidad del sistema asegurador.
- **Supervisión de grupos aseguradores.** Se modifica el marco de supervisión de los grupos aseguradores, incorporando nuevas herramientas que permiten evaluar de manera más precisa los riesgos a los que están expuestas las entidades, especialmente en contextos transfronterizos y con estructuras corporativas complejas.
- **Actividad transfronteriza.** Entre otras medidas, la reforma introduce la categoría de actividades transfronterizas significativas lo que implica una cooperación reforzada en materia de supervisión e intercambio de información entre las autoridades de supervisión de los Estados de origen y de acogida.
- **Alternativas regulatorias.** No hay alternativa no regulatoria para la transposición de la Directiva (UE) 2025/2, que se realizará modificando las normas existentes, como la Ley 20/2015 y el Real Decreto 1060/2015. Se solicita valorar aspectos como la introducción gradual del nuevo régimen de cálculo del capital por riesgo de tipo de interés, la ampliación de medidas de proporcionalidad, y la orientación sobre los desarrollos previstos en la Directiva.

Los cambios incluidos en la **IRRD** son los siguientes:

- **Objetivos de la Directiva.** La norma busca proteger el interés colectivo de los asegurados, beneficiarios y terceros, mantener la estabilidad financiera, asegurar la continuidad de funciones críticas y proteger los fondos públicos, reduciendo la dependencia de ayudas financieras extraordinarias.
- **Alternativas regulatorias.** No existen alternativas no regulatorias para la transposición de la Directiva, la cual debe implementarse mediante una nueva ley. Se contemplan diversas opciones regulatorias, como la creación de nuevas autoridades de resolución o la utilización de estructuras administrativas existentes, así como la definición de mecanismos de financiación adecuados para el sector.
- **Mecanismos de resolución.** Se plantea la creación de instrumentos específicos como la segregación de activos y pasivos, la formación de entidades puente y la recapitalización interna, adaptados a las características del sector asegurador y con el objetivo de garantizar la estabilidad en situaciones de crisis.
- **Tratamiento de mutuas y cooperativas.** Se propone un enfoque diferenciado para mutuas y cooperativas, considerando su estructura particular. Además, se plantea la posibilidad de excluir ciertos pasivos del proceso de amortización o conversión en situaciones de resolución.

3. Próximos pasos

- El periodo para el envío de comentarios a las consultas de ambas Directivas finaliza el **27 de marzo de 2025**.

17/03/2025

S MITECO – Real Decreto que crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono



1. Contexto

Desde el año 2014, MITECO puso en marcha, de forma voluntaria, el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono, con el objetivo de facilitar a las organizaciones el cálculo de su huella, promover iniciativas de reducción de emisiones y fomentar su compensación mediante proyectos de absorción en territorio nacional. En estos años, el Registro ha demostrado su utilidad en el cumplimiento de los compromisos climáticos de España, contando con 14.250 huellas de carbono inscritas, 23.348 ha de superficie repoblada y ha reconocido compensaciones de huella de carbono correspondientes a 154.406 dióxido de carbono (CO₂). Este registro se enmarca en los objetivos establecidos en la Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética, que prevé la obligatoriedad del cálculo y planificación de la reducción de emisiones por parte de empresas y administraciones públicas, reforzando la trazabilidad, transparencia y comparabilidad de los esfuerzos en la lucha contra el cambio climático.

En este contexto, MITECO ha publicado **el Real Decreto que crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono**. El objetivo es establecer una regulación más robusta y obligatoria que amplíe el alcance del registro e introduzca nuevas obligaciones de cálculo, reducción y publicación de emisiones para empresas y organismos públicos, reforzando así el marco normativo previsto en la Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética.

2. Principales aspectos

El Real Decreto incluye:

- **Consolidación y ampliación del Registro de Huella de Carbono.** Aunque el registro ya existía desde 2014 como instrumento voluntario, el Real Decreto lo formaliza y le otorga carácter legal, ampliando su alcance y reforzando sus requisitos técnicos y administrativo. Formaliza el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono. Amplía su alcance incluyendo nuevas tipologías, como las huellas de carbono de eventos, y mejora los procedimientos administrativos, incorporando requisitos adicionales de participación y reforzando la coordinación con los registros equivalentes en las comunidades autónomas.
- **Obligaciones para empresas.** El Real Decreto establece la obligación para determinadas empresas de calcular su huella de carbono siguiendo las guías técnicas del MITECO, elaborar un plan de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y publicar esta información a través del Registro oficial del Ministerio. Esta obligación afecta a las empresas que ya están sujetas a la Ley 11/2018, de información no financiera y diversidad. En concreto, será de aplicación a todas aquellas sociedades con más de 250 trabajadores que, o bien tengan la consideración de entidades de interés público conforme a la legislación de auditoría de cuentas (exceptuando a las entidades calificadas como pequeñas y medianas empresas (PYMES) según la Directiva 2013/34/UE), o bien, durante dos ejercicios consecutivos, reúnan al menos una de las siguientes circunstancias: i) que el total de las partidas del activo sea superior a 20 millones de euros; o ii) que el importe neto de la cifra anual de negocios supere los 40 millones de euros. También deberán cumplir esta obligación los departamentos ministeriales, organismos autónomos y demás entidades del sector público administrativo estatal.
- **Fomento de proyectos de compensación.** El Registro sigue permitiendo a las organizaciones compensar sus emisiones mediante proyectos de absorción reconocidos oficialmente, principalmente de tipo forestal. Estos proyectos deben estar ubicados en territorio nacional y reportan beneficios ambientales y sociales, como la generación de sumideros de carbono, la mejora de la biodiversidad o el desarrollo rural.
- **Metodología oficial y guías técnicas.** El MITECO proporcionará guías técnicas para el cálculo de la huella de carbono, basadas en metodologías reconocidas internacionalmente, en particular el Greenhouse Gas (GHG) Protocol y la norma de la Organización Internacional de Normalización (ISO) 14064, que establece los principios y requisitos para cuantificar y reportar las emisiones de gases de efecto invernadero. Esto garantizará una aplicación homogénea y facilitará la comparación entre entidades. Las organizaciones deberán adaptar sus sistemas de reporte interno y, en muchos casos, podrán requerir apoyo técnico externo para cumplir adecuadamente con los nuevos estándares.

3. Próximos pasos

- La entrada en vigor del Real Decreto está **pendiente** de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), lo que marcará el inicio de su aplicación efectiva.

T1 Publicaciones destacadas

UK

21/01/2025

CL

PRA - Retraso en la aplicación de Basilea 3.1 en el Reino Unido



BANK OF ENGLAND
PRUDENTIAL REGULATION
AUTHORITY

1. Contexto

Basilea 3.1 representa la fase final de las reformas bancarias internacionales iniciadas en respuesta a la crisis financiera global de 2008. Estas reformas tienen como objetivo mejorar la medición de riesgos de los bancos y estandarizar los enfoques entre las firmas, garantizando ratios de capital más consistentes y comparables. El 12 de septiembre de 2024, la PRA publicó la declaración política (PS) 9/24, detallando las reglas casi definitivas para incorporar Basilea 3.1 en el reglamento de la PRA. Esta publicación pospuso la fecha de implementación seis meses, hasta el 1 de enero de 2026, reflejando los comentarios de las consultas y la evaluación continua de la PRA sobre los cronogramas de implementación en otras jurisdicciones.

En este contexto, la PRA, en consulta con el HM Treasury, ha decidido **retrasar la implementación de Basel 3.1 en UK un año más, hasta el 1 de enero de 2027**. Esto permitirá disponer de mayor claridad sobre los planes de implementación en Estados Unidos.

2. Principales aspectos

La noticia de la implementación de Basilea 3 contiene los siguientes aspectos:

- **Motivos del retraso.** La decisión de retrasar la implementación de Basilea 3.1 se basa en la incertidumbre actual sobre el calendario de implementación en Estados Unidos. La PRA considera que es crucial alinear sus plazos con los de otras jurisdicciones importantes para evitar desventajas competitivas. Además, se ha tenido en cuenta la necesidad de mantener la competitividad del sector financiero del Reino Unido y fomentar el crecimiento económico. Este enfoque permitirá a las entidades financieras del Reino Unido prepararse adecuadamente y adaptarse a los nuevos requisitos sin comprometer su posición en el mercado global. En línea con el enfoque adoptado para el retraso de seis meses señalado en el PS9/24, los períodos transitorios en las reglas se reducirán para garantizar que la fecha de implementación completa se mantenga en el 1 de enero de 2030, tal como se estableció en las propuestas originales.
- **Impacto en las entidades financieras.** La PRA ha indicado que pausará el ejercicio de recopilación de datos de las firmas, que estaba programado para informar una revisión fuera de ciclo de los requisitos de capital específicos de cada firma bajo el Pilar 2. Esta pausa permitirá a las entidades financieras centrarse en sus operaciones actuales y en la preparación para la implementación futura de Basilea 3.1. Además, la PRA continuará siguiendo los desarrollos internacionales y ajustará sus planes según sea necesario para asegurar una transición suave y efectiva hacia los nuevos estándares.
- **Beneficios esperados.** A pesar del retraso, la implementación de Basilea 3.1 sigue siendo una prioridad para la PRA. Las reformas están diseñadas para mejorar la estabilidad financiera y la resiliencia del sistema bancario, asegurando que los bancos tengan suficiente capital para enfrentar posibles crisis futuras. La estandarización de los enfoques de medición del riesgo también facilitará una mayor comparabilidad y transparencia entre las entidades financieras, lo que beneficiará tanto a los reguladores como a los inversores. En última instancia, estas reformas contribuirán a un sistema financiero más seguro y robusto.

28/01/2025

C FCA - Evaluar y reducir el riesgo de MLTM



1. Contexto

Los mercados de capital facilitan el intercambio de acciones, bonos, divisas y otros activos financieros, sirviendo de mecanismo fundamental para fomentar el crecimiento económico y la innovación al poner en contacto a quienes buscan capital con los inversores. El blanqueo de capitales a través de los mercados (MLTM) consiste en utilizar estos mercados para blanquear fondos obtenidos ilícitamente, haciéndolos pasar por legítimos. La Evaluación Nacional de Riesgos 2020 del Reino Unido (UK) destaca que los mercados de capitales siguen siendo un canal para que los delincuentes oculten las pistas del dinero a través de transacciones financieras complejas. En 2019, se llevó a cabo una revisión temática (TR)19/4, seguida de una supervisión continua en todos los sectores pertinentes. El extenso trabajo posterior y las consultas con las partes interesadas destacaron la importancia de evaluar los avances y actualizar el análisis.

En este contexto, la FCA ha publicado un **informe sobre la evaluación y reducción del riesgo de MLTM**. El informe actualiza la evaluación del riesgo MLTM del TR19/4 y examina a los intermediarios mayoristas y a otros participantes en el mercado, centrándose en las evaluaciones del riesgo para toda la empresa (BWRA), las evaluaciones del riesgo para el cliente (CRA), la supervisión de las operaciones, la gobernanza, la formación y los mecanismos de información. Se observaron buenas prácticas y avances en varios procesos y controles relativos a la delincuencia financiera, tanto en grandes como en pequeñas empresas. Pero es necesario adoptar mejoras en todos los ámbitos para abordar los problemas señalados en el documento TR19/4 y reforzar los esfuerzos de reducción de riesgos.

2. Principales aspectos

Las principales conclusiones de este informe incluyen acciones concretas para los distintos stakeholders:

- **BWRAs.** El informe señala que algunas empresas no habían considerado en su totalidad o habían subestimado su exposición a los riesgos relacionados con la delincuencia financiera y habían documentado lo suficiente estos riesgos como parte de un BWRA adaptado. Esto dio lugar a una falta de comprensión en toda la empresa sobre cómo podrían ser objetivo de los delincuentes.
- **CRA.** En general, los procesos CRA incorporaban una serie de factores de riesgo adecuados, siendo cada vez más común el uso de factores ponderados y de evaluaciones del riesgo país bien desarrolladas. Sin embargo, muchas empresas no documentaron adecuadamente sus metodologías de CRA ni justificaron la actualización o anulación de las calificaciones de riesgo de los clientes. Además, no todas las empresas distinguían entre personas políticamente expuestas (PEP) nacionales y extranjeras o tenían en cuenta esta distinción en sus procesos de CRA.
- **Conozca a su cliente (KYC) y diligencia debida con respecto al cliente (DDC).** Se observó que los procesos de KYC y CDD no eran homogéneos en las distintas empresas. Los procesos de incorporación y KYC se han desarrollado en general para considerar mejor la proporcionalidad y el riesgo del cliente, las empresas utilizan cada vez más triggers para revisiones o actualizaciones. Sin embargo, algunas confían demasiado en otras partes de la cadena de transacciones para la diligencia debida, y muchas no documentan ni tienen en cuenta la naturaleza, la finalidad y la actividad prevista en las cuentas de los clientes.
- **Gobernanza y supervisión.** La FCA observó deficiencias en el compromiso y la responsabilidad de la alta dirección. Algunas empresas carecen de líneas claras de rendición de cuentas o no dan prioridad a los riesgos de delincuencia financiera en la toma de decisiones. El informe subraya la necesidad de formación específica en materia de delincuencia financiera para funciones concretas, de mejorar la gobernanza y la supervisión para reforzar los procesos y controles, y de disponer de suficiente información de gestión (IM) sobre la incorporación de clientes, las calificaciones de riesgo y los resultados de la vigilancia para mantener informada a la dirección.
- **Supervisión de las transacciones.** Un reto importante señalado en el informe es la continua dificultad para detectar actividades sospechosas debido al elevado volumen de operaciones y a la dependencia de sistemas de supervisión obsoletos. El informe recomienda a las empresas que integren la supervisión de las operaciones en procesos más amplios de gestión del riesgo y subraya la importancia de aprovechar la tecnología y la colaboración entre equipos.
- **Investigaciones y notificación de actividades sospechosas (SAR).** Muchas empresas no están familiarizadas con el glosario de códigos MLTM SAR de la Unidad de Inteligencia Financiera del Reino Unido (UKFIU), lo que repercute en la precisión de los informes, las investigaciones penales y la comprensión del riesgo MLTM. Aunque han aumentado los SAR que utilizan el código, persisten los problemas de uso incorrecto y calidad incoherente. Además, el intercambio de información entre empresas sigue siendo limitado, y algunas aún no han utilizado los poderes ampliados en virtud de la Ley de Delincuencia Económica y Transparencia Corporativa de 2023 (ECCTA) para mejorar la detección y prevención del blanqueo de capitales.
- **Formación, recursos y políticas y procedimientos.** La formación del personal en materia de delincuencia financiera se ha convertido en algo habitual en las empresas. Sin embargo, muchas empresas todavía no han adaptado el contenido de la formación a su modelo de negocio, a los riesgos relacionados, a las señales de alarma habituales y a las diferentes funciones que existen en la empresa. La dotación de recursos en las funciones relacionadas con la delincuencia financiera varía mucho de una empresa a otra, al igual que la calidad de las políticas y los procedimientos.
- El informe actualizado de la FCA subraya la necesidad crítica de que las empresas adopten un enfoque proactivo e integrado para combatir el blanqueo de capitales. Reforzando la evaluación de riesgos, mejorando la gobernanza y la supervisión de las operaciones y fomentando la colaboración, las empresas no solo pueden mitigar los riesgos de delitos financieros, sino también salvaguardar la integridad de los mercados de capitales.

3. Próximos pasos

- Las empresas deben seguir revisando sus sistemas, controles, concienciación y formación en MLTM.

- Los organismos públicos y las empresas deben trabajar juntos para evolucionar y responder eficazmente a la amenaza del MLTM.
- La FCA se asegurará de que las empresas tengan en cuenta los riesgos MLTM y los puntos planteados en el informe para impulsar mejoras y reducir el riesgo en todos los mercados.

07/02/2025



UK Gov - Código de buenas prácticas para la ciberseguridad de la IA y guía de aplicación



UK Government

1. Contexto

El gobierno de UK, a través del Departamento de Ciencia, Innovación y Tecnología (DSIT), lanzó en mayo de 2024 una consulta pública para recabar opiniones sobre los riesgos de ciberseguridad en la inteligencia artificial (IA) y posibles medidas para abordarlos. Durante este proceso, que se extendió hasta agosto de 2024, se recibieron contribuciones de diversas partes interesadas, con un respaldo mayoritario a la necesidad de establecer principios y directrices específicas en este ámbito. Como resultado, se identificaron áreas clave de vulnerabilidad, lo que sentó las bases para el desarrollo de medidas concretas para reforzar la ciberseguridad en sistemas de IA.

En este contexto, el DSIT del Gobierno de UK ha publicado el **código de prácticas para la ciberseguridad de la IA**, junto con su **respectiva guía de implementación**, con el objetivo de establecer principios y recomendaciones que ayuden a mitigar los riesgos específicos que la IA plantea en materia de seguridad. La publicación busca proporcionar a desarrolladores, organizaciones y actores relevantes un marco de referencia para identificar y abordar vulnerabilidades como el envenenamiento de datos, la manipulación de modelos y la seguridad en la cadena de suministro, promoviendo un enfoque más seguro y responsable en el desarrollo y despliegue de sistemas de IA.

2. Principales aspectos

El código contiene los siguientes aspectos principales:

- **Diseño seguro.** Las organizaciones deben concienciar sobre los riesgos de seguridad en IA mediante formación específica y actualizada para su personal. Además, al diseñar sistemas de IA, deben integrar medidas de seguridad junto con la funcionalidad, asegurando resiliencia a ataques adversarios y estableciendo auditorías de seguridad. También se deben gestionar amenazas con modelos de riesgos que incluyan ataques específicos a IA, comunicación de vulnerabilidades y control sobre funciones innecesarias. Finalmente, se debe garantizar la supervisión humana en los sistemas de IA, permitiendo evaluaciones claras de los resultados y estableciendo controles técnicos para mitigar riesgos.
- **Desarrollo seguro.** Las organizaciones deben identificar, rastrear y proteger sus activos de IA mediante inventarios detallados, control de versiones y planes de recuperación ante ataques. También deben asegurar la infraestructura mediante controles de acceso, entornos dedicados para el desarrollo y políticas de divulgación de vulnerabilidades. En la cadena de suministro, deben seguir procesos seguros, justificar el uso de componentes no documentados y comunicar actualizaciones a los usuarios. Además, se requiere documentar datos, modelos y prompts para garantizar la trazabilidad y mitigar riesgos de datos envenenados. Finalmente, las pruebas y evaluaciones de seguridad deben realizarse antes del despliegue, compartiendo hallazgos con los operadores para una mejor protección.
- **Implementación segura.** Las organizaciones deben garantizar una comunicación clara y accesible con los usuarios finales sobre el uso, almacenamiento y acceso a sus datos en los sistemas de IA, incluyendo si estos se emplean para reentrenamiento o revisión. Además, deben proporcionar guías para la gestión e integración de los sistemas, especificando sus limitaciones y posibles fallos. También es fundamental informar proactivamente sobre actualizaciones de seguridad y establecer procesos documentados para asistir a los usuarios en caso de incidentes de ciberseguridad, asegurando su mitigación a través de acuerdos contractuales.
- **Mantenimiento seguro.** Las organizaciones deben mantener la seguridad de los sistemas de IA mediante actualizaciones regulares, parches y planes de mitigación cuando no sea posible actualizar un sistema. Las actualizaciones importantes deben tratarse como nuevas versiones y someterse a pruebas de seguridad antes de su implementación. Además, es esencial el continuo seguimiento del comportamiento del sistema, registrando acciones de usuarios y del sistema para detectar anomalías, amenazas de seguridad o cambios inesperados en el rendimiento, como el desplazamiento de datos o ataques de data poisoning, asegurando así la protección y estabilidad del sistema a largo plazo.
- **Fin de vida útil seguro.** Las organizaciones deben garantizar la eliminación segura de datos y modelos al final de su vida útil. Si se transfieren a otra entidad, deben involucrar a los responsables de datos y eliminar los activos de manera segura para evitar problemas de seguridad en futuras implementaciones. En caso de desmantelar un modelo o sistema, también deben asegurar la eliminación de los datos y configuraciones relevantes, protegiendo así la integridad y seguridad de la información.

La guía de implementación, por otro lado, contiene los siguientes aspectos clave:

- **Relación con otros estándares.** Esta guía se alinea con referencias clave en seguridad de IA, como el informe técnico (TR) del Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones (ETSI) 104 222 sobre estrategias de mitigación de riesgos en inteligencia artificial, la norma ISO/IEC 22989 que establece conceptos y terminología en inteligencia artificial, la Ley de Inteligencia Artificial de la Unión Europea (EU AI Act), el documento de principios de seguridad en machine learning del Centro Nacional de Ciberseguridad del Reino Unido (NCSC) y el Panorama de amenazas adversas para los sistemas de IA (MITRE ATLAS).
- **Aplicación de esta guía.** Este documento ayuda a los implementadores del Código de Buenas Prácticas a comprender cómo cumplir cada principio, proporcionando ejemplos aplicables a distintos escenarios de IA. Además, se han mapeado los principios de seguridad a diferentes fases del ciclo de vida de la IA, desde su desarrollo hasta su implementación y monitoreo.
- **Principales amenazas y vulnerabilidades.** Las principales amenazas a la seguridad de los sistemas de IA incluyen ataques adversarios, tales como la manipulación de datos para engañar a los modelos durante su entrenamiento o ejecución, ataques a la privacidad, como la extracción de información confidencial a partir de las respuestas generadas por los modelos, inyección de comandos ocultos dentro de los datos de entrada con el fin de alterar el comportamiento

del sistema, y la filtración de información personal o confidencial de empresas. Estas amenazas resaltan la necesidad de implementar medidas de mitigación sólidas para reducir los riesgos.

- **Principios de implementación.** Las organizaciones deben incluir capacitación en seguridad en IA dentro de sus programas, asegurando que el contenido sea actualizado y adaptado a los diferentes roles dentro de la empresa. Antes de desarrollar un sistema de IA, se debe evaluar su necesidad real, considerando los riesgos de seguridad y regulaciones aplicables. Se recomienda documentar y auditar todos los cambios en modelos, datos y prompts utilizados en los sistemas de IA, asegurando trazabilidad y cumplimiento normativo. En caso de utilizar modelos o componentes externos, se debe realizar una evaluación de seguridad y gestión de riesgos para prevenir vulnerabilidades en la cadena de suministro. La protección de datos personales debe ser una prioridad, asegurando que el uso del sistema sea apropiado para la sensibilidad de la información utilizada y que se cumplan regulaciones como el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) y normativas locales.

T1 Publicaciones destacadas

Estados Unidos

11/02/2025

CL FRB - Escenarios hipotéticos para la prueba de resistencia anual



1. Contexto

En un contexto de creciente atención a la solidez y estabilidad del sistema financiero en Estados Unidos (US), la FRB ha venido revisando el alcance y la aplicación de sus marcos regulatorios para garantizar que sigan siendo efectivos ante los desafíos actuales. Este proceso ha incluido la revisión de normas prudenciales, el análisis de datos supervisores y la recepción de comentarios a través de consultas públicas y diálogos con actores del sector bancario. A través de estas interacciones, se han identificado áreas donde los requerimientos pueden optimizarse sin comprometer la resiliencia del sistema, en línea con el objetivo de mantener un equilibrio entre solidez financiera y eficiencia operativa. Estos desarrollos reflejan una supervisión en evolución, ajustada a las dinámicas del mercado y a la gestión de riesgos emergentes.

En este contexto, la FRB ha publicado los **escenarios hipotéticos para su prueba de resistencia anual**, un ejercicio diseñado para evaluar la resiliencia de los grandes bancos ante condiciones económicas adversas. El objetivo de esta publicación es asegurar que estas entidades puedan seguir prestando a hogares y empresas incluso en un escenario de recesión severa, además de explorar riesgos adicionales para el sistema bancario a través de un análisis complementario que no afectará los requerimientos de capital de los bancos.

2. Principales aspectos

- **Escenarios de referencia y escenarios adversos graves.** El escenario base proyecta un crecimiento moderado en US, con desempleo estable en torno al 4.2% y una inflación cercana al 2.2%, junto con tasas de interés y precios de activos relativamente estables. En contraste, el escenario severamente adverso plantea una recesión global con el desempleo alcanzando el 10% en 2026, una caída del PIB del 7.8% y una fuerte contracción en los mercados financieros, incluyendo una reducción del 50% en los precios de las acciones y descensos significativos en el sector inmobiliario. A nivel internacional, se espera una recesión más severa en Japón y Europa, con menor impacto en Asia emergente. Comparado con 2024, el impacto en desempleo y mercados es ligeramente menor, reflejando condiciones ya deterioradas en el sector inmobiliario comercial.
- **Componente de perturbación del mercado global para el escenario adverso grave de supervisión.** Este componente introduce shocks hipotéticos para evaluar la resiliencia de los bancos con operaciones de trading. Los impactos incluyen caídas en los precios de las acciones, aumento de la volatilidad, apreciación del dólar frente a la mayoría de las monedas y reducción en las tasas de bonos del Tesoro, especialmente a corto plazo. También se prevé una caída en los precios de materias primas por la recesión y un aumento en los diferenciales de crédito ante mayores incumplimientos. A diferencia del escenario de 2024, se proyecta menor presión inflacionaria, lo que afecta a las tasas de interés, el valor del dólar y los precios de materias primas. Además, en esta edición no se incluyen shocks específicos para el capital privado, que serán evaluados dentro del escenario macroeconómico adverso.
- **Componente de impago de la contraparte del escenario adverso grave de supervisión.** Este componente evalúa el impacto de la quiebra inesperada de la mayor contraparte de cada banco con operaciones significativas de trading o custodia. Se excluyen ciertas entidades como gobiernos de economías avanzadas, bancos multilaterales y organismos supranacionales para garantizar coherencia regulatoria. Las pérdidas proyectadas se calculan aplicando el choque global a las transacciones de financiamiento de valores y derivados, incluyendo el impacto sobre colaterales. El objetivo es medir la capacidad de los bancos para resistir un evento de riesgo extremo que pueda afectar su capital y estabilidad, en el mismo marco temporal que el choque en mercados globales.
- **Diferencias con el escenario de 2024.** En comparación con 2024, el impacto del escenario severamente adverso en la tasa de desempleo y los mercados es menor, reflejando condiciones ya deterioradas en el sector inmobiliario comercial. Además, la caída proyectada en los precios del sector inmobiliario comercial es 10 puntos porcentuales menor que en 2024, dado que ya han experimentado descensos previos. También se observa una reducción en la presión inflacionaria, lo que influye en las tasas de interés y los precios de materias primas.

3. Próximos pasos

- Las pruebas de resistencias tendrán lugar en los primeros meses de **2025** y se publicarán los resultados en **06/2025**.

19/02/2025

S US Senate - Proyecto de ley de 2025 para Prevenir que la Excesiva Regulación Convierta a Empresas Esenciales en Objetivos (PROTECT USA)



1. Contexto

En mayo de 2024, la Unión Europea (UE) adoptó la Directiva de diligencia debida en materia de sostenibilidad empresarial (CSDDD), que impone obligaciones vinculantes en materia de medio ambiente y derechos humanos a las empresas, incluidas las grandes empresas estadounidenses que operan en la UE. La directiva ha suscitado preocupación en US por su alcance extraterritorial y su posible impacto en industrias críticas como la energética, la minera y la manufacturera. Un creciente número de partes interesadas estadounidenses, tanto del sector privado como de ciertos círculos políticos, han expresado su oposición a la directiva, alegando incertidumbre jurídica, cargas de cumplimiento y el riesgo de conflicto normativo con la legislación.

En este contexto, el Senado de US ha publicado **el proyecto de ley de 2025 para Prevenir que la Excesiva Regulación Convierta a Empresas Esenciales en Objetivos (PROTECT USA)**. El objetivo es evitar que las entidades estadounidenses consideradas parte integral de los intereses nacionales se vean obligadas a cumplir con las regulaciones extranjeras de debida diligencia en materia de sostenibilidad, en particular la CSDDD de la UE. El proyecto de ley introduce un marco legal que limita la aplicabilidad de dichas regulaciones extranjeras dentro de la jurisdicción estadounidense y busca proteger a las empresas de las consecuencias legales y económicas asociadas.

2. Principales aspectos

El proyecto de ley introduce las siguientes medidas clave:

- **Ámbito de aplicación.** El proyecto de ley se aplica a las empresas consideradas parte integral de los intereses nacionales de US, incluidos los contratistas federales, las empresas de los sectores extractivo y manufacturero, los productores de armas o minerales críticos, o las designadas por el Presidente.
- **Se considera que una empresa está cubierta si cumple dos posibles condiciones.** La primera de ellas, si realiza negocios con el gobierno federal de US. La segunda de ellas, si está constituida conforme a la legislación estadounidense (o es una filial extranjera de una empresa estadounidense) y cumple alguno de los siguientes criterios: i) obtiene al menos el 25 % de sus ingresos de la extracción o producción de materias primas; ii) tiene una clasificación en el sector manufacturero; iii) obtiene al menos el 25 % de sus ingresos de la transformación de materiales en nuevos productos; iv) se dedica a la producción de defensa o a la actividad minera crítica.
- **Normas extranjeras específicas.** El proyecto de ley se centra en las leyes extranjeras que exigen a las empresas evaluar, mitigar y comunicar los riesgos medioambientales o sociales en todas sus operaciones o cadenas de suministro. Aunque el CSDDD de la UE es un objetivo principal, el alcance del proyecto de ley incluye cualquier normativa extranjera con requisitos similares, a menos que las normas estén sustancialmente alineadas con las leyes estadounidenses aprobadas por el Congreso.
- **Prohibición del cumplimiento de las normativas extranjeras de diligencia debida en materia de sostenibilidad.** El proyecto de ley prohíbe que las entidades estadounidenses consideradas de interés nacional cumplan con mandatos de diligencia debida en materia de sostenibilidad impuestos por normativas extranjeras, salvo cuando lo exija la legislación estadounidense o sea necesario en el curso ordinario de los negocios. Asimismo, establece un mecanismo de exención por dificultades, mediante el cual las empresas afectadas pueden solicitar al Presidente una dispensa en caso de impacto significativo. El Presidente deberá responder en un plazo de 30 días y justificar su decisión, considerando factores como los efectos sobre las cadenas de suministro, las consecuencias económicas y los riesgos para la continuidad operativa.
- **Protecciones legales y herramientas de aplicación.** El proyecto de ley establece salvaguardas para las entidades que se abstengan de cumplir con regulaciones extranjeras en materia ambiental, social y de gobernanza (ESG). Prohíbe represalias por dicha inacción y dispone que las sentencias dictadas por tribunales extranjeros en relación con estas normativas no serán reconocidas ni ejecutables en tribunales de US, salvo que el Congreso lo autorice expresamente. Además, otorga al Presidente amplias facultades para actuar en defensa del interés público, teniendo en cuenta el impacto en consumidores, la seguridad económica y energética, y las relaciones exteriores. Las empresas afectadas podrán ejercer acciones legales para reclamar compensaciones, incluyendo daños punitivos, costos judiciales y otras medidas. Las infracciones a esta ley podrán sancionarse con multas de hasta un millón de dólares y la exclusión de procesos de contratación federal por un periodo de hasta tres años.

T1 Publicaciones destacadas

Chile

08/01/2025

CL CMF - Consulta pública sobre el Capítulo 21-10 y ajustes a la RAN y Compendio de Normas Contables



1. Contexto

En 2022, la CMF informó sobre la finalización del Programa de Evaluación del Sector Financiero (FSAP) realizado por el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial. Este reporte incluyó análisis sobre competencia, inclusión financiera digital, finanzas verdes, endeudamiento de hogares y protección al consumidor. Además, identificó la falta de orientación explícita sobre las garantías elegibles como mitigadores de riesgo de crédito y su valoración para la determinación de provisiones. En particular, se señaló que las regulaciones actuales no exigen valoraciones frecuentes de las garantías y recomendaron la elaboración de normas para el proceso de evaluación de garantías, considerando su admisibilidad, valor y perfil de riesgo del banco.

En este contexto, la CMF ha publicado la **consulta pública sobre el nuevo Capítulo 21-10 sobre garantías como mitigadores de riesgo de crédito y ajustes a los Capítulos 1-13 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN) para Bancos y B-1 del Compendio de Normas Contables**. De esta forma, la CMF avanza en el cierre de brechas detectadas por el FSAP y continúa con la implementación del estándar internacional de Basilea III en todas sus materias, así como una mayor integración con los mercados financieros internacionales. En cuanto a los objetivos específicos, estos son: i) establecimiento de responsabilidades, políticas, procedimientos y controles para la gestión de garantías; ii) los requisitos de admisibilidad de garantías; iii) requisitos de evaluación legal de las garantías; iv) los criterios de valorización y revalorización; y v) lineamientos para el registro, custodia, alzamiento y ejecución de las garantías como mitigadores de riesgo de crédito.

2. Principales aspectos

La propuesta normativa incluye varias modificaciones clave:

- **Establecimiento de responsabilidades y controles.** Se definen las responsabilidades, políticas, procedimientos y controles que deben tener los bancos para gestionar adecuadamente las garantías. Esto incluye la identificación, valoración y seguimiento de las garantías aceptadas. Los bancos deberán establecer políticas claras y detalladas que abarquen todos los aspectos de la gestión de garantías, asegurando que estas políticas sean revisadas y actualizadas periódicamente.
- **Requisitos de admisibilidad de garantías.** Se especifican los requisitos generales y específicos que deben cumplir las garantías para ser consideradas admisibles. Esto abarca aspectos como la calidad de las garantías, su liquidez y la capacidad de ser ejecutadas en caso de incumplimiento. Las garantías deben ser evaluadas rigurosamente para asegurar que cumplen con los estándares establecidos y que pueden ser efectivamente utilizadas para mitigar el riesgo de crédito.
- **Valoración de garantías.** Se establecen criterios y metodologías para la valoración de las garantías, asegurando que su valor refleje adecuadamente el riesgo de crédito mitigado. Esto incluye la frecuencia de las valoraciones y los ajustes necesarios en función de las condiciones del mercado. Los bancos deberán utilizar metodologías de valoración reconocidas y consistentes, y realizar valoraciones periódicas para mantener la precisión de los valores asignados a las garantías.
- **Lineamientos para el registro, custodia, alzamiento y ejecución de las garantías mantenidas como mitigadores de riesgo de crédito.** Se establecen directrices claras para los bancos en cuanto a la gestión integral de las garantías. Esto incluye procedimientos detallados para el registro adecuado de las garantías, asegurando su correcta custodia y protección. Además, se especifican los procesos para el alzamiento de las garantías, es decir, la liberación de las mismas una vez cumplidas las obligaciones correspondientes. Finalmente, se describen los pasos necesarios para la ejecución de las garantías en caso de incumplimiento, garantizando que los bancos puedan hacer efectivas estas garantías de manera eficiente y conforme a la normativa vigente.
- **Impactos:** en principio estos cambios no tendrían impactos en los resultados actuales que se estén entregando por Capital y Provisiones, si no que vienen a reforzar la gestión y control de las garantías.

3. Próximos pasos

- La consulta pública estará abierta hasta el **28 de marzo de 2025**.
- Estos nuevos lineamientos comenzarán a regir a partir del **1 de enero de 2026**.

23/01/2025

E CMF - Aplicación por segunda vez de la normativa de requerimientos patrimoniales según Pilar 2



1. Contexto

En los últimos años, la implementación de los estándares de Basilea III ha sido una prioridad para los reguladores financieros a nivel mundial. Estos estándares buscan fortalecer la regulación, supervisión y gestión de riesgos del sector bancario, con el objetivo de aumentar la resiliencia de los bancos ante posibles crisis financieras. En este marco, los reguladores han ido adoptando diversas normativas para asegurar que las entidades bancarias mantengan niveles adecuados de capital y gestionen de manera efectiva los riesgos a los que están expuestas.

En este contexto, la CMF **ha aplicado por segunda vez la normativa de requerimientos patrimoniales según Pilar 2**, continuando con el avance en la implementación de los estándares de Basilea III. El objetivo de esta publicación es asegurar que los bancos chilenos mantengan niveles de capital adecuados para cubrir riesgos específicos que no están completamente contemplados en el Pilar 1, como el riesgo de concentración crediticia y el riesgo de mercado en el libro de banca.

2. Principales aspectos

La normativa incluye los siguientes aspectos:

- **Requerimientos patrimoniales.** La CMF ha decidido aplicar los requerimientos patrimoniales del Pilar 2 a las mismas entidades que en 2024: Banco Bice, Banco BTG Pactual Chile, Banco Consorcio, Banco del Estado de Chile, Banco Internacional, Banco Security, HSBC Bank (Chile), Banco de Chile y Scotiabank Chile. Estos requerimientos incluyen la autoevaluación de capital a través del Informe de Autoevaluación de Patrimonio Efectivo (IAPE), que considera tanto los riesgos de Pilar 1 como otros riesgos específicos, quedando de la siguiente forma: de 0,90% para Banco Bice; de 2,00% para Banco BTG Pactual Chile; de 2,5% para Banco Consorcio; de 1,25% para Banco Internacional; de 1,75% para HSBC Bank (Chile); de 1,25% para Banco Security; de 0,25% para Banco del Estado de Chile; y mantener el cargo ya constituido por este concepto desde junio de 2024, de un 0,13% para Banco de Chile y de un 0,25% para Scotiabank Chile, correspondiente al 25% del cargo total solicitado.
- **Implementación gradual.** La implementación de estos requerimientos será gradual, con un reconocimiento del 50% de lo requerido a más tardar el 30 de junio de 2025. Los porcentajes restantes deberán constituirse anualmente según lo disponga la CMF, de acuerdo con la evaluación de la suficiencia patrimonial de cada año.

3. Próximos pasos

- Las entidades bancarias deberán realizar la autoevaluación de capital y presentar el IAPE correspondiente al año 2024.
- La CMF continuará supervisando y evaluando la suficiencia patrimonial de las entidades bancarias para asegurar el cumplimiento de los nuevos requerimientos.

23/01/2025

S

CMF - Norma de creación del Manual de Sistema de Información Fintec



1. Contexto

En los últimos años, la CMF de Chile ha impulsado una agenda regulatoria enfocada en promover la innovación y la transparencia en el sistema financiero, adaptándose a las transformaciones tecnológicas y al auge de las fintec. En este contexto, la promulgación de la Ley N° 21.521, conocida como la Ley Fintec, en enero de 2023, sentó las bases para regular y fomentar la inclusión financiera en el país. Como parte de este proceso, en octubre de 2024, la CMF realizó una consulta pública para recopilar aportes de los actores del mercado, con el fin de garantizar que las normativas finales respondieran a las necesidades del sector.

En este contexto, la CMF ha publicado la **norma que establece el Manual de Sistema de Información Fintec**, cuyo objetivo es definir los estándares y requisitos para el envío de información por parte de las entidades fintec registradas. Este marco regula la recopilación de datos sobre operaciones, gestión de riesgos y requerimientos patrimoniales, promoviendo la transparencia y el cumplimiento normativo en el sector. Además, busca fortalecer la confianza en el ecosistema financiero digital, fomentar la competencia y garantizar que las fintec operen bajo principios que protejan a los consumidores y contribuyan a la estabilidad del sistema financiero.

2. Principales aspectos

El documento incluye los siguientes aspectos clave:

- **Periodicidad y medio de envío de información.** El manual establece la forma, periodicidad y el canal oficial a través del cual las entidades deben remitir la información a la CMF. Toda la información debe ser enviada a través de la plataforma CMF Supervisa, asegurando un proceso estandarizado y eficiente de reporting para las entidades inscritas.
- **Archivos normativos obligatorios.** El manual incluye un total de 16 archivos normativos que las entidades deben reportar. Estos abarcan aspectos como volumen de operaciones, patrimonio mínimo, activos ponderados por riesgo (operacional, de mercado, de crédito y criptoactivos), transacciones realizadas, ingresos por asesorías, registros de custodia y saldos, e indicadores de infraestructura tecnológica y ciberseguridad.
- **Principios de modularidad y proporcionalidad.** La normativa adopta un enfoque modular y proporcional, estableciendo que las entidades reporten únicamente la información relevante según la naturaleza de los servicios que prestan, el volumen de su negocio y los riesgos asociados. Esto busca evitar cargas innecesarias para las entidades y asegurar que los datos reportados sean significativos para la supervisión.
- **Estándares de formato y contenido.** Los datos deben cumplir especificaciones claras en cuanto a formato y contenido. Los archivos son de formato fijo, por ello cada archivo y campo debe seguir estrictas normas de estructura, como completar con datos por defecto cuando no se cuente con información suficiente. Esto asegura la uniformidad y calidad de los datos remitidos.
- **Objetivo del reporte de información.** La información recopilada permitirá a la CMF supervisar el cumplimiento normativo de las entidades fintec y generar estadísticas para monitorear la evolución de la industria y el impacto de la normativa. Esto refuerza la transparencia y la estabilidad del ecosistema fintec en Chile.

3. Próximos pasos

- Las entidades deberán asegurarse de estar registradas y contar con las credenciales de acceso a CMF Supervisa antes del **1 de mayo de 2025**.
- En el caso de estar registradas, las entidades deben actualizar la información de identificación que hayan proporcionado en su solicitud de inscripción o autorización de existencia antes del **30 de mayo de 2025**.

T1 Publicaciones destacadas

Perú

09/01/2025

D SBS - Consulta sobre el Reglamento para la negociación y contabilización de instrumentos financieros derivados en las empresas del sistema financiero



1. Contexto

En 2024, la SBS ha trabajado en la actualización de diversas normativas para mejorar la supervisión y regulación del sistema financiero y de seguros en Perú. Estas actualizaciones buscan armonizar las normativas locales con los estándares internacionales, como las NIIF, y asegurar la estabilidad y solidez del sistema financiero.

En este contexto, la SBS ha publicado **la consulta del proyecto normativo que aprueba el nuevo Reglamento para la negociación y contabilización de instrumentos financieros derivados en las empresas del sistema financiero**. El objetivo de este Reglamento es establecer lineamientos claros para la identificación, medición y contabilización de los instrumentos financieros derivados, proporcionando información útil y relevante para los usuarios de los estados financieros y otras consideraciones prudenciales.

2. Principales aspectos

La propuesta normativa incluye varias modificaciones:

- **Contabilidad de instrumentos financieros derivados.** Los instrumentos financieros derivados se medirán a su valor razonable desde su reconocimiento inicial. Se clasifican en dos categorías: con fines de negociación y con fines de cobertura contable. Los cambios en el valor razonable de los derivados con fines de negociación afectarán los resultados del ejercicio.
- **Contabilidad de coberturas.** Este capítulo establece los criterios y requisitos para la contabilidad de coberturas, que busca reflejar en los estados financieros los efectos de las actividades de gestión de riesgos mediante el uso de instrumentos financieros derivados. Se detallan los requisitos de elegibilidad y la documentación necesaria para las relaciones de cobertura.
- **Contabilización de las relaciones de cobertura contable.** Se describen los tipos de relaciones de cobertura contable, incluyendo coberturas del valor razonable, coberturas de flujos de efectivo y coberturas de inversiones netas en el extranjero. Se explica cómo se deben reconocer y medir las ganancias o pérdidas de los instrumentos de cobertura y las partidas cubiertas en los estados financieros.
- **Identificación y tratamiento de derivados implícitos.** Se define qué es un derivado implícito y se establecen las condiciones bajo las cuales deben ser separados y contabilizados por separado del contrato anfitrión. Los derivados implícitos en instrumentos financieros híbridos deben ser evaluados para determinar si cumplen con los criterios de separación.
- **Autorización para la contratación de instrumentos financieros derivados.** Se describen los tipos de autorización necesarios para operar con instrumentos financieros derivados, ya sea con fines de negociación o de cobertura contable. También se detallan los requisitos y procedimientos para obtener dichas autorizaciones.
- **Límite global a los instrumentos financieros derivados.** Se establece un límite global para las posiciones en instrumentos financieros derivados, calculado en función del valor razonable de las posiciones y el patrimonio efectivo de la empresa.

3. Próximos pasos

- El plazo para el envío de comentarios finaliza el **5 de febrero de 2025**.

09/01/2025

D SBS - Consulta pública sobre proyecto normativo del Reglamento de clasificación y valorización de las Inversiones de las empresas del sistema financiero



1. Contexto

En 2024, la SBS ha trabajado en la actualización de diversas normativas para mejorar la supervisión y regulación del sistema financiero y de seguros en Perú. Estas actualizaciones buscan armonizar las normativas locales con los estándares internacionales, como las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y asegurar la estabilidad y solidez del sistema financiero.

En este contexto, la SBS ha publicado en consulta pública el **proyecto normativo que aprueba el nuevo Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas del Sistema Financiero**. Este reglamento tiene como objetivo establecer un marco uniforme para la clasificación, medición y registro de las inversiones, alineado con las IFRS y enfocado en fortalecer la estabilidad financiera y la calidad de la información contable de las entidades supervisadas.

2. Principales aspectos

La propuesta normativa incluye varias modificaciones:

- **Clasificación de las inversiones.** El reglamento establece una clasificación detallada de las inversiones en cuatro categorías principales: i) inversiones a coste amortizado, ii) inversiones a valor razonable con cambios en otro resultado integral, iii) inversiones a valor razonable con cambios en resultados, y iv) inversiones en subsidiarias, asociadas y participaciones en negocios conjuntos. Esta clasificación tiene como objetivo alinear las políticas contables con las IFRS y garantizar una adecuada presentación de los estados financieros.
- **Modelos de negocio para la gestión de inversiones.** Se identifican tres modelos de negocio que orientan la gestión de las inversiones: i) mantener las inversiones para obtener flujos de efectivo contractuales, ii) gestionar inversiones con el propósito de obtener flujos contractuales y vender activos, y iii) gestionar inversiones para obtener valores razonables a través de ventas activas. Cada modelo incluye criterios específicos para definir cómo se gestionan las carteras y cómo estas deben clasificarse contablemente.
- **Prueba de características de flujos de efectivo (SPPI).** Para clasificar las inversiones en ciertas categorías, estas deben cumplir con la "Prueba de SPPI", que asegura que los flujos de efectivo contractuales están compuestos únicamente por pagos del principal e intereses sobre el principal pendiente. Este análisis permite descartar instrumentos que no reflejan un préstamo básico, como aquellos relacionados con exposiciones a precios de acciones o materias primas.
- **Criterios de valoración y medición posterior.** El reglamento establece que todas las inversiones deben ser registradas inicialmente a su valor razonable. Posteriormente, dependiendo de la categoría asignada, se aplicará un método específico de medición: ya sea costo amortizado, valor razonable con cambios en resultados, o valor razonable con cambios en otro resultado integral. Este enfoque permite reflejar de forma más precisa el rendimiento económico de las inversiones.
- **Gestión de riesgos y provisiones.** Se introducen lineamientos para identificar y gestionar los riesgos asociados a las inversiones, con énfasis en el riesgo crediticio. Además, se exige la creación de provisiones basadas en las pérdidas crediticias esperadas, las cuales deben ser actualizadas periódicamente para reflejar cambios en el riesgo crediticio y mantener la estabilidad del sistema financiero.
- **Políticas de divulgación y transparencia.** Las empresas del sistema financiero deben mantener a disposición de la Superintendencia políticas claras y actualizadas sobre la gestión de sus inversiones. Esto incluye políticas de inversión, procedimientos contables, registros operativos, contratos de custodia, y reportes que permitan asegurar una supervisión eficiente y alineada con las mejores prácticas internacionales.

3. Próximos pasos

- El plazo para el envío de comentarios finaliza el **1 de febrero de 2025**.

13/03/2025

C SBS - Consulta pública sobre proyecto normativo para la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT)



1. Contexto

En los últimos años, el sector de juegos y apuestas a distancia ha experimentado un notable crecimiento, impulsado por la digitalización de plataformas y el interés del público en nuevas formas de entretenimiento online. En 2019, la SBS publicó la Resolución SBS N° 2794-2019, estableciendo obligaciones específicas para estos operadores en materia de reporte, como la presentación de informes semestrales y anuales del Oficial de Cumplimiento. Este dinamismo ha incrementado los riesgos asociados a delitos financieros, lo que ha llevado a las autoridades a fortalecer los mecanismos de control y prevención en estas actividades, en línea con los estándares internacionales sobre prevención de LA/FT.

En este contexto, la SBS ha publicado en consulta pública el **proyecto normativo que aprueba la norma para la prevención de LA/FT**. La norma aplica a personas jurídicas que explotan juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, bajo supervisión del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR). El documento establece un marco integral de obligaciones en materia de prevención, detección y reporte de operaciones sospechosas, así como lineamientos para la implementación de sistemas de cumplimiento adecuados al nivel de riesgo de estas actividades.

2. Principales aspectos

La propuesta normativa incluye:

- **Obligaciones integrales de cumplimiento.** Las empresas que operen plataformas de juegos o apuestas a distancia deberán implementar un Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT), que contemple políticas, procedimientos y controles adaptados al nivel de riesgo de su actividad. Este sistema incluye, entre otros aspectos, el registro de operaciones relevantes, el reporte de operaciones sospechosas y la realización de auditorías internas o externas.
- **Fortalecimiento del rol del Oficial de Cumplimiento y nuevas exigencias regulatorias.** La norma refuerza el rol del Oficial de Cumplimiento como figura clave en la operatividad de SPLAFT, asignándole la responsabilidad directa de coordinar con la Unidad de Inteligencia Financiera de Perú (UIF-Perú) y MINCETUR, liderar la gestión de riesgos LA/FT y garantizar el cumplimiento normativo. La norma también define criterios objetivos para determinar cuándo el cargo debe tener dedicación exclusiva, permitiendo la dedicación no exclusiva solo en determinados casos. Finalmente, se detallan los procedimientos para su designación, remoción, vacancia y comunicación ante las autoridades, los cuales deberán gestionarse formalmente a través de la plataforma SISDEL.
- **Conocimiento del cliente y del entorno operativo.** Se establecen medidas reforzadas de debida diligencia para la identificación y monitoreo de clientes, beneficiarios finales, directores, trabajadores y proveedores. Las empresas deberán recopilar información detallada, realizar verificaciones periódicas y establecer procedimientos ante situaciones de riesgo, incluyendo el tratamiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- **Registro y reporte de operaciones bajo nuevos parámetros.** El documento establece umbrales específicos, por ejemplo, apuestas iguales o mayores a 2,500 USD, a partir de los cuales se debe registrar información en el registro de operaciones (RO) así como lineamientos para detectar operaciones inusuales y reportar operaciones sospechosas a la UIF-Perú en plazos muy acotados, de un máximo de 24 horas desde su calificación como sospechosa.

3. Próximos pasos

- El plazo para el envío de comentarios finaliza el **25 de marzo de 2025**.
- Las empresas sujetas a esta norma deberán implementar lo dispuesto en un plazo máximo de **120 días calendario desde la entrada en vigencia de la norma**.
- Los sujetos que ya cuenten con autorización para oficial de cumplimiento corporativo deberán adecuarse a la nueva norma en un plazo de **60 días hábiles desde su entrada en vigencia**.

17/03/2025

C SBS - Resolución que modifica el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero



1. Contexto

En los últimos años, la Regulación de Conducta de Mercado en el Sistema Financiero y de Seguros ha venido consolidándose como uno de los pilares centrales del marco normativo peruano. La finalidad es asegurar una relación más transparente, equitativa y responsable entre las entidades financieras y los usuarios, en especial en productos sensibles como los créditos hipotecarios y los seguros asociados. Entre 2017 y 2019 se aprobaron los Reglamentos de Gestión de Conducta de Mercado mediante las Resoluciones SBS N° 3274-2017 y N° 4143-2019, que sentaron las bases del marco actual. Sin embargo, uno de los puntos críticos identificados en su aplicación ha sido la comercialización del seguro de desgravamen, tanto por su impacto económico sobre los usuarios como por su papel en la protección frente a riesgos. Este tipo de seguro tiene como finalidad cubrir el saldo pendiente de un crédito en caso de fallecimiento o invalidez del titular, liberando así a los herederos o familiares del pago de la deuda.

En este contexto, la SBS ha publicado la **Resolución N° 890-2025**, mediante la cual se introducen modificaciones relevantes al Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero y al Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema de Seguros, así como a sus normas complementarias y modificaciones vigentes. Las medidas adoptadas buscan mejorar las condiciones de comercialización del seguro de desgravamen, asegurar mayor transparencia sobre los costes asociados y promover una oferta más inclusiva y adecuada a las necesidades de los usuarios.

2. Principales aspectos

El Reglamento incluye las siguientes modificaciones:

- **Condicionamiento del seguro de desgravamen.** Se establece que el seguro de desgravamen solo podrá ser condición para contratar en créditos hipotecarios para vivienda. Para otros productos crediticios, su contratación será opcional y deberá contar con el consentimiento expreso del usuario. Las entidades deberán garantizar que exista al menos un producto por tipo de crédito que no lo exija.
- **Derecho del usuario a elegir el seguro.** Las empresas deberán informar de manera clara que el usuario puede optar por contratar el seguro ofrecido por la entidad o presentar un seguro alternativo que cumpla con las condiciones previamente informadas. No se podrán aplicar cargos adicionales al usuario cuando se utilice un seguro endosado válido.
- **Transparencia en los costos y condiciones de comercialización.** Se exige a las empresas publicar en su sitio web el detalle de la prima comercial del seguro de desgravamen, incluyendo los cargos por intermediación, bonificaciones u otros beneficios otorgados a corredores de seguros o comercializadores. Estos datos también deberán reportarse a la SBS a través del Reporte de Comisiones y Principales Gastos.
- **Atención inclusiva y trato adecuado a personas con discapacidad.** Las entidades deberán desarrollar políticas y procedimientos específicos para asegurar la accesibilidad plena a los canales de atención. Además, se establecen condiciones para exonerar cargos por ventanilla cuando sea el único canal accesible para la persona con discapacidad.

3. Próximos pasos

- La Resolución entra en vigencia a partir **del día siguiente de su publicación** en el Diario Oficial El Peruano.
- Las modificaciones establecidas cuentan con un plazo de adecuación de **180 días** desde la vigencia de la resolución.

21/03/2025

SBS - Resolución que modifica el Reglamento de cuentas básicas y el Reglamento de operaciones con dinero electrónico



1. Contexto

El fortalecimiento del marco regulatorio vinculado a la inclusión financiera en el país ha estado acompañado de una evolución normativa progresiva. A partir de disposiciones previas como los Reglamentos de cuentas básicas y de operaciones con dinero electrónico, se identificó la necesidad de realizar ajustes específicos en los procedimientos de identificación y verificación de clientes. Estas modificaciones respondieron, además, a lo establecido en la Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF). Como parte del desarrollo regulatorio, las propuestas fueron sometidas a consulta pública a través de un procedimiento formal respaldado por la Ley General del Sistema Financiero y el Decreto Supremo N° 009-2024 emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, lo que permitió incorporar comentarios del público antes de su aprobación definitiva por las autoridades competentes.

En este contexto, la SBS ha publicado la **Resolución N° 00908-2025 que modifica el Reglamento de cuentas básicas y el Reglamento de operaciones con dinero electrónico**. Estos cambios buscan fortalecer los procedimientos de identificación y verificación de los clientes, asegurando una mayor claridad y consistencia en los requisitos exigidos por las entidades financieras. El objetivo principal de esta actualización normativa es continuar promoviendo el acceso seguro y simplificado al sistema financiero, en coherencia con los lineamientos establecidos en la PNIF y con una visión orientada a ampliar la participación de la población en los servicios financieros formales.

2. Principales aspectos

La Resolución incluye las siguientes modificaciones sobre el Reglamento de cuentas básicas:

- **Artículo 1.** Se amplía la definición de cuenta básica, especificando que este tipo de producto financiero puede ser abierto tanto por personas físicas nacionales como extranjeras. Esta precisión busca reforzar el carácter inclusivo del producto, asegurando su disponibilidad para un mayor número de personas, independientemente de su nacionalidad o condición migratoria.
- **Artículo 5 sobre el régimen simplificado.** Se detallan los requisitos mínimos de identificación y verificación exigidos para la apertura de cuentas básicas bajo el régimen simplificado. Ahora se requiere que la información del cliente incluya el tipo y número de documento de identidad (DNI), carné de extranjería, carné de identidad, pasaporte u otro documento reconocido, el nombre completo y el domicilio actualizado. La verificación puede realizarse a través de entidades oficiales como Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Migraciones o el Ministerio de Relaciones Exteriores, incluso de forma posterior a la apertura de la cuenta. En caso de contratación presencial, se exige la presentación del documento correspondiente.

La Resolución incluye las siguientes modificaciones sobre el Reglamento de operaciones con dinero electrónico:

- **Artículo 5.** Se establece expresamente que las cuentas de dinero electrónico simplificadas pueden ser abiertas tanto por personas físicas nacionales como extranjeras, reafirmando el enfoque de inclusión financiera también en este tipo de productos.
- **Artículo 7 sobre el régimen simplificado de conocimiento del cliente y debida diligencia.** Se precisan los datos mínimos necesarios para la apertura de cuentas de dinero electrónico simplificadas, incluyendo el número y tipo de documento de identidad y el nombre completo del cliente. La verificación podrá realizarse a través de RENIEC, Migraciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores u otras modalidades equivalentes, incluso después de la apertura. En los casos de contratación presencial, se exige la presentación física del documento.
- **Artículo 8 sobre el régimen general de debida diligencia.** Se refuerza el procedimiento de verificación para clientes extranjeros, indicando que esta debe realizarse mediante las entidades competentes mencionadas anteriormente o cualquier otro medio que permita dejar constancia adecuada del proceso, incluso si se efectúa con posterioridad a la apertura de la cuenta.

3. Próximos pasos

- La Resolución entra en vigor a partir del **16 de junio de 2025**.

31/03/2025

CL SBS - Consulta pública sobre el proyecto de modificación del Reglamento para la Supervisión Consolidada de los Conglomerados Financieros y Mixtos



1. Contexto

La Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros (Ley N° 26702) contempla la facultad de regular aspectos técnicos vinculados a la supervisión consolidada de conglomerados financieros y mixtos. Esta labor se desarrolla bajo principios de transparencia y participación, recogidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y en el Decreto Supremo de Justicia N° 009-2024, que establecen la obligación de difundir proyectos normativos para consulta pública. En ese contexto, las propuestas regulatorias elaboradas por la SBS cuentan con el respaldo técnico de sus áreas especializadas y se orientan a fortalecer la armonización contable, la determinación del patrimonio efectivo y la calidad de la información financiera que deben remitir las entidades supervisadas.

En este contexto, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) ha publicado una **consulta pública sobre el proyecto de modificación del Reglamento para la Supervisión Consolidada de los Conglomerados Financieros y Mixtos**. El objetivo principal de esta publicación es precisar el tratamiento contable aplicado en la consolidación de estados financieros, armonizar políticas contables dentro de los grupos supervisados y fortalecer la metodología para la determinación del patrimonio efectivo, asegurando así una supervisión más coherente, transparente y alineada con estándares prudenciales.

2. Principales aspectos

La Resolución incluye las siguientes modificaciones sobre el Reglamento:

- **Actualización del cálculo del patrimonio efectivo.** Se redefine la metodología para calcular el patrimonio efectivo, considerando la naturaleza de las utilidades (si aplican o no la normativa contable de la SBS) y su procedencia dentro del grupo. También se introducen topes y condiciones para su inclusión en los niveles de capital consolidado (nivel 1, adicional nivel 1 y nivel 2).
- **Condiciones para la capitalización de utilidades.** Las empresas del grupo consolidado deben ejecutar los acuerdos de capitalización de utilidades dentro de un plazo de 90 días, tanto para utilidades del ejercicio en curso como para ejercicios anteriores. El incumplimiento de esta obligación puede conllevar sanciones, incluyendo la exclusión temporal de futuros acuerdos similares del cálculo del patrimonio efectivo.
- **Tratamiento de inversiones intra-sistema.** Se establecen mecanismos específicos para revertir utilidades, pérdidas y ganancias no realizadas en inversiones de empresas del grupo en otras entidades financieras o aseguradoras. Estas reversiones se permiten solo bajo ciertos límites y condiciones, asegurando que no se duplique su cómputo en el patrimonio consolidado.
- **Revisión de información para supervisión.** Se actualiza la estructura del artículo 20° sobre la información requerida para la supervisión consolidada. Se eliminan ciertos literales ya no necesarios y se incorporan nuevos formatos y documentos obligatorios, como hojas de eliminaciones trimestrales, manuales de gestión de riesgos y reportes anuales de cumplimiento.
- **Nuevas notas a los estados financieros.** Se detallan las notas mínimas que deben incluir los estados financieros consolidados, como la composición del grupo, políticas contables aplicadas, restricciones relevantes sobre transferencias de fondos, y detalles sobre empresas excluidas de la consolidación. También se regula la conservación de papeles de trabajo.
- **Alineación contable y aplicación de IFRS.** Se exige armonización de políticas contables entre todas las entidades del grupo, preferiblemente siguiendo la normativa de la SBS. Si ello no es viable, se permite el uso de IFRS, justificando su aplicación. Las excepciones deben ser notificadas y aprobadas previamente por la Superintendencia.
- **Ampliación de requisitos del informe de gestión de riesgos.** El informe anual de riesgos debe incluir un análisis financiero consolidado, tanto cualitativo como cuantitativo, que contemple liquidez, solvencia, calidad de activos, rentabilidad y concentración de riesgos. También debe documentar las medidas adoptadas y el cumplimiento de los requerimientos de capital.
- **Cambios en la presentación de información trimestral.** La información financiera consolidada deberá presentarse dentro de los 30 días siguientes al cierre de cada trimestre, y dentro de los 40 días para el cierre del año. Cada envío deberá acompañarse de notas explicativas según lo estipulado por el artículo 23 del Reglamento.
- **Reformas en anexos técnicos.** Se introducen cambios en la estructura, denominación y contenido técnico de los Anexos 8 al 14 del Reglamento, relacionados con el cálculo del patrimonio, límites de financiamiento, concentración de inversiones, y requerimientos de solvencia. Estos cambios buscan mayor claridad, consistencia y alineación con las nuevas disposiciones del Reglamento.

3. Próximos pasos

- La fecha límite para enviar comentarios es el **24 de abril de 2025**.
- A partir de la información correspondiente al segundo trimestre de 2025 (es decir, desde el **1 de abril de 2025**), las entidades deberán aplicar los nuevos requisitos al enviar sus reportes a la SBS.

T2 Publicaciones destacadas

Global

18/06/2025



S

BCBS - Documento final con el marco voluntario para la divulgación de riesgos financieros relacionados con el clima

1. Contexto

La integración de los riesgos financieros derivados del cambio climático en la supervisión bancaria ha cobrado una importancia creciente en los últimos años. En noviembre de 2023, el BCBS publicó un documento de consulta sobre la divulgación de riesgos financieros relacionados con el clima, como parte de sus trabajos para explorar cómo un marco de divulgación bajo el Pilar 3 podría reforzar la regulación, la supervisión y las prácticas bancarias a nivel global. El documento incluía tablas y plantillas ilustrativas con el fin de recabar comentarios de las partes interesadas sobre su utilidad, comparabilidad y aplicabilidad potencial.

En este contexto, el BCBS ha publicado el **documento final con el marco voluntario para la divulgación de riesgos financieros relacionados con el clima**. Su objetivo es ofrecer una estructura flexible y coherente para que los bancos divulguen información cualitativa y cuantitativa sobre su exposición a riesgos físicos y de transición vinculados al cambio climático. Aunque el marco es de carácter voluntario, su aplicación podrá ser exigida por los supervisores nacionales en sus respectivas jurisdicciones.

2. Principales aspectos

El documento final incluye las siguientes modificaciones respecto al documento de consulta:

- **Sustitución del término “previsiones” por “objetivos”.** El término “previsiones” ha sido reemplazado por “objetivos”, definidos como metas específicas, públicas y ejecutables establecidas por los bancos para medir y gestionar su exposición a los riesgos financieros derivados del cambio climático.
- **Revisión de referencia a la materialidad.** Se ha sustituido la expresión “independientemente de la evaluación de materialidad” por “cuando sea material”, con el fin de alinear el contenido del marco con el principio de materialidad establecido en el Pilar 3. Esta modificación garantiza que las entidades solo estén obligadas a divulgar información cuando los riesgos climáticos identificados sean efectivamente relevantes, evitando informes innecesarios y reforzando la utilidad y claridad de las divulgaciones para los usuarios.
- **Eliminación de la plantilla sobre emisiones facilitadas (CRFR5).** Se ha eliminado del marco la plantilla CRFR5, que estaba dedicada a la divulgación de emisiones facilitadas (facilitated emissions).
- **Revisión de la tabla sobre gobernanza y estrategia (CRFRA).** El contenido de la tabla CRFRA ha sido revisado para poner un mayor énfasis en los procesos internos, políticas y mecanismos de gobernanza que los bancos emplean para identificar, gestionar y supervisar los riesgos financieros materiales relacionados con el clima. La tabla incorpora un mayor nivel de detalle en torno al papel del consejo de administración, las competencias requeridas, la integración del análisis climático en la planificación estratégica y los incentivos vinculados al cumplimiento de objetivos climáticos. Además, se solicita a las entidades que describan cómo se utilizan los análisis de escenarios climáticos en la toma de decisiones y cómo se vinculan los objetivos de transición con métricas de desempeño.
- **Ajustes en la tabla sobre riesgos específicos (CRFRB).** La tabla CRFRB ha sido objeto de diversas aclaraciones para mejorar la calidad y comparabilidad de la información sobre riesgos de transición, riesgos físicos y riesgos de concentración. Se especifican con mayor precisión las metodologías esperadas para determinar qué exposiciones están sujetas a estos riesgos, incluyendo criterios de materialidad, horizontes temporales, uso de escenarios y desglose geográfico y sectorial. También se refuerzan las expectativas en torno a la forma en que los bancos deben evaluar la vulnerabilidad de determinadas exposiciones y describir sus procesos de seguimiento y mitigación, especialmente en aquellos sectores o regiones con mayores niveles de concentración de riesgo climático.
- **Confirmación del carácter voluntario del marco completo.** A diferencia de la propuesta inicial, el documento final especifica expresamente que todo el marco es voluntario y que corresponde a cada jurisdicción decidir si lo adopta formalmente.

3. Próximos pasos

- El BCBS supervisará los avances pertinentes, incluida la aplicación de otros marcos de información y prácticas de divulgación por parte de los bancos con actividad internacional en las jurisdicciones miembros, y considerará si en el futuro se justifica revisar el marco.

21/04/2025

S IAIS - Documento de Aplicación sobre la Supervisión de los Riesgos Relacionados con el Clima en el Sector Asegurador



1. Contexto

A medida que los riesgos relacionados con el clima adquieren mayor relevancia para el sistema financiero, se espera cada vez más que los supervisores de seguros los integren en su supervisión tanto prudencial como de conducta. Partiendo de trabajos anteriores, como el Documento de Aplicación de 2021 y las actualizaciones climáticas de los Principios Fundamentales de Seguros (ICPs), la IAIS ha trabajado durante los dos últimos años en el desarrollo de un conjunto de expectativas supervisoras más detallado y actualizado. Esta iniciativa responde a la creciente demanda por parte de supervisores, aseguradoras y otros actores del sector de contar con herramientas prácticas para identificar, evaluar y gestionar los riesgos climáticos dentro de los marcos de supervisión y de gestión de las entidades.

La IAIS ha publicado su **Documento de Aplicación sobre la Supervisión de los Riesgos Relacionados con el Clima en el Sector Asegurador (abril de 2025)**. Este documento ofrece orientaciones y ejemplos de buenas prácticas para que los supervisores de seguros integren las consideraciones climáticas en sus marcos de supervisión. Está alineado con los ICPs y tiene como objetivo promover un enfoque coherente a nivel global para abordar los riesgos climáticos en el sector asegurador.

2. Principales aspectos

El Documento de Aplicación incluye:

- **Rol del supervisor.** Los supervisores deben evaluar la materialidad de los riesgos relacionados con el clima e integrarlos en la planificación estratégica y en las prácticas de supervisión. El documento presenta modelos organizativos para incorporar el riesgo climático y destaca la necesidad de contar con personal adecuado, formación específica y coordinación con otras autoridades.
- **Gobierno corporativo (ICP 7).** Se espera que las aseguradoras integren las consideraciones climáticas en sus marcos de gobernanza, asegurando la supervisión a nivel del consejo, la planificación estratégica y la rendición de cuentas. Las políticas de remuneración variable pueden incorporar métricas relacionadas con el clima para reforzar la responsabilidad de la alta dirección.
- **Gestión de riesgos y controles internos (ICP 8).** El riesgo climático debe abordarse de manera integral dentro del sistema de gestión de riesgos y los controles internos de la aseguradora. Todas las funciones de control (riesgos, cumplimiento, actuarial, auditoría) deben contar con los conocimientos y herramientas necesarios para apoyar la integración del riesgo climático.
- **Gestión de riesgos empresariales para fines de solvencia (ICP 16).** Los riesgos relacionados con el clima deben integrarse plenamente en el marco de Gestión de Riesgos Empresariales (ERM) para fines de solvencia, tal como se establece en el ICP 16. Esto incluye su incorporación en la Evaluación Interna de Riesgos y Solvencia (ORSA), así como en las políticas de suscripción, en las estrategias de Gestión de Activos y Pasivos (ALM) y en las decisiones de inversión. Las aseguradoras deben adoptar enfoques prospectivos que consideren la naturaleza a largo plazo de los riesgos climáticos e integrarlos en la planificación estratégica y en los análisis de continuidad del negocio.
- **Valoración (ICP 14).** Las aseguradoras deben reflejar los impactos del riesgo climático en la valoración de activos y pasivos utilizando datos fiables y útiles para la toma de decisiones. Los supervisores deben verificar que las metodologías consideren escenarios y transiciones climáticas, especialmente en carteras de larga duración.
- **Inversiones (ICP 15).** Las políticas de inversión deben incorporar tanto los riesgos climáticos financieros (inward) como los de sostenibilidad (outward). Se espera que las aseguradoras alineen sus carteras con las preferencias de los asegurados y supervisen sus exposiciones utilizando métricas ESG y análisis de escenarios.
- **Reporte supervisor y divulgación pública (ICPs 9 y 20).** Los regímenes de reporte y divulgación deben reflejar los riesgos climáticos materiales, asegurando la coherencia con los estados financieros y los requisitos regulatorios. Los supervisores pueden hacer referencia al Consejo Internacional de Normas de Sostenibilidad (ISSB) u otros estándares internacionales, y fomentar el uso de indicadores útiles para la toma de decisiones.
- **Supervisión de grupos (ICP 25).** Los supervisores deben colaborar para asegurar una gestión coherente del riesgo climático en grupos aseguradores que operan en múltiples jurisdicciones. Los marcos de grupo deben adaptarse a las exigencias legales y regulatorias locales.
- **Supervisión macroprudencial (ICP 24).** Los supervisores deben integrar los riesgos sistémicos relacionados con el clima en su monitoreo macroprudencial mediante paneles de control (dashboards), recopilación de datos y cooperación intersectorial. Se recomienda el uso de bucles de retroalimentación y ejercicios de análisis de escenarios a nivel sectorial.
- **Análisis de escenarios (ICPs 16 y 24).** El análisis de escenarios ayuda a supervisores y aseguradoras a evaluar su exposición a trayectorias y factores de estrés climáticos. Los ejercicios deben ser específicos, prospectivos y tener en cuenta los riesgos propios de cada jurisdicción, utilizando hipótesis de balance estáticas o dinámicas.
- **Conducta de mercado (ICPs 19 y 21).** Los supervisores deben abordar el riesgo de greenwashing, asegurar una comunicación clara sobre catástrofes naturales (NatCat) y una tarificación equitativa. También deben vigilar posibles conductas indebidas y fraudes relacionados con la sostenibilidad, dentro de los marcos existentes de conducta de mercado y protección al consumidor.

3. Próximos pasos

- La IAIS organizará una sesión pública en formato seminario web para presentar el Documento de Aplicación el **28 de abril**.

25/06/2025

CL IAIS - Guía para la transición hacia un régimen de solvencia basado en riesgos**1. Contexto**

En los últimos años, la supervisión del sector asegurador a nivel internacional ha evolucionado hacia enfoques más sensibles al riesgo, dejando atrás los modelos basados en fórmulas fijas o exigencias uniformes de capital. La IAIS ha promovido este cambio mediante el fortalecimiento de sus Principios Básicos de Seguros (ICP) y el desarrollo de estándares comunes para grupos aseguradores con operaciones internacionales. Muchos países, en particular economías emergentes, se encuentran evaluando o iniciando procesos de transición hacia regímenes de solvencia basados en riesgos.

En este contexto, la IAIS ha publicado la **Guía para la transición hacia un régimen de solvencia basado en riesgos**, desarrollada en colaboración con el Fondo Monetario Internacional (FMI) y en el marco del Foro de Implementación de Solvencia Basada en Riesgos (RBSIF). El objetivo de la publicación es ofrecer orientación práctica a las autoridades supervisoras que estén considerando reemplazar sus marcos de solvencia tradicionales por un enfoque más alineado con el perfil de riesgos de las entidades aseguradoras.

2. Principales aspectos

La guía incluye los siguientes aspectos principales:

- **Régimen de solvencia basado en riesgos y motivo de su implementación.** Un régimen de solvencia basado en riesgos es un marco regulatorio estructurado que busca alinear los requerimientos de capital con los riesgos reales asumidos por las aseguradoras. A diferencia de los sistemas tradicionales, integra elementos cuantitativos, cualitativos y de divulgación, promoviendo una cultura de gestión de riesgos, una supervisión más eficiente y una mayor estabilidad del mercado.
- **Consideraciones generales para la transición.** La decisión de adoptar un régimen basado en riesgos debe partir de un análisis del entorno económico, el nivel de desarrollo del mercado financiero, las características demográficas y culturales, la madurez del sector asegurador y la capacidad institucional del supervisor. La guía propone una evaluación estructurada que permita identificar estos factores, determinar el tipo de régimen apropiado y planificar su implementación de forma progresiva y proporcional.
- **Aspectos prácticos de implementación.** La guía propone una hoja de ruta estructurada que incluye: i) una fase de arranque del proyecto (definición de objetivos, evaluación del régimen vigente, patrocinio institucional y conformación de un equipo técnico); ii) la elaboración de un plan de trabajo con cronograma, gobernanza, comunicación y gestión de riesgos; y finalmente iii) el diseño del proyecto, que puede seguir un enfoque conceptual (consultas sobre principios y objetivos) o legislativo (consultas sobre el marco normativo). Se enfatiza la importancia de una participación activa del sector asegurador a través de consultas, talleres y ejercicios de prueba, así como la necesidad de anticipar los cambios legislativos requeridos.
- **Aspectos técnicos del régimen de solvencia basado en riesgos.** El régimen se compone de tres pilares: requisitos cuantitativos, cualitativos y de divulgación. Los requisitos cuantitativos deben basarse en un enfoque de balance total, considerando la valoración coherente de activos, pasivos y capital, y la medición de los riesgos relevantes mediante factores, escenarios o modelos. Los requisitos cualitativos incluyen una sólida gobernanza, funciones de control y la autoevaluación del riesgo y la solvencia (ORSA), como elemento clave para integrar la gestión de riesgos en la estrategia empresarial. Los requisitos de divulgación deben garantizar la transparencia, adaptándose a la complejidad y tamaño de las entidades mediante un enfoque proporcional y escalonado. La guía recomienda evitar replicar marcos avanzados sin adaptación y avanzar de forma progresiva según la capacidad del mercado y del supervisor.
- **Estudios de caso internacionales.** La guía recoge experiencias de transición hacia regímenes de solvencia basados en riesgos en 13 países, incluyendo México, Perú, Suiza, Japón, Corea y Sudáfrica. Se analizan los modelos de solvencia previos, el enfoque de diseño e implementación, y los plazos utilizados. Por ejemplo, Perú inició su proceso en 2008 y alcanzó un régimen factorizado mejorado en 2023. Otros casos como Suiza, Japón o Corea muestran transiciones que combinan modelos internos y enfoques estandarizados a lo largo de más de una década. Estos ejemplos sirven como referencia para adaptar tiempos, enfoques y prioridades a las características locales.

3. Próximos pasos

- La IAIS celebrará un **seminario web público** el **jueves 26 de junio de 2025, de 13:00 a 14:00 CEST**, para presentar las Directrices y responder a las preguntas del público.

29/04/2025



ISSB - Borrador de modificaciones al estándar de normas internacionales de información financiera (IFRS) S2 sobre divulgación relacionada con el clima



1. Contexto

A medida que la transparencia climática se vuelve esencial para los mercados financieros globales, se refuerza la necesidad de contar con estándares internacionales armonizados que orienten la divulgación corporativa. En particular, las emisiones de gases de efecto invernadero (GHG), y sobre todo las de Alcance 3, han demostrado ser un área técnica compleja tanto en términos de medición como de reporte. A su vez, diversas jurisdicciones están avanzando en la adopción obligatoria de marcos propios, lo que genera desafíos de compatibilidad y consistencia para las entidades multinacionales.

En este contexto, el ISSB ha publicado un **borrador de modificaciones al estándar IFRS S2 sobre divulgación relacionada con el clima**. El objetivo del documento es proporcionar alivios voluntarios y aclaraciones técnicas sobre requisitos específicos vinculados a las emisiones de GEI, con el fin de facilitar la implementación del estándar sin comprometer la utilidad de la información para los usuarios.

2. Principales aspectos

El borrador de modificaciones incluye:

- **Medición y divulgación de emisiones del Alcance 3 (Categoría 15).** Se propone permitir que las entidades limiten la divulgación de las emisiones de la Categoría 15 del Alcance 3 únicamente a las emisiones financiadas, es decir, aquellas asociadas a préstamos e inversiones. Esto implicaría la exclusión voluntaria de emisiones derivadas de derivados financieros, actividades de banca de inversión (emisiones facilitadas) y actividades aseguradoras (emisiones asociadas a seguros). Las entidades que opten por esta simplificación deberán revelar el volumen de actividades excluidas y explicar qué consideran como derivados. Esta opción busca reducir la carga informativa sin impedir que las entidades reporten voluntariamente estos elementos si lo desean.
- **Uso del Estándar Global de Clasificación Industrial (GICS) en la clasificación de contrapartes.** El borrador flexibiliza el uso obligatorio del GICS para clasificar contrapartes en las emisiones financiadas. Se permite utilizar sistemas alternativos cuando sean exigidos por autoridades regulatorias o bolsas, o ya estén en uso para otros fines financieros o regulatorios. Las entidades deberán divulgar el sistema empleado y justificar su elección si no se utiliza GICS. Esta medida busca compatibilizar los requisitos del estándar con la realidad operativa de entidades sujetas a múltiples marcos normativos.
- **Alivio respecto al uso del protocolo de los GHG.** Se aclara que el requisito de medir las emisiones según el Protocolo de Gases de Efecto Invernadero para la contabilidad y el reporte corporativo de 2004 no aplicará a aquellas partes de la entidad donde una autoridad jurisdiccional o bolsa exija una metodología diferente. En tales casos, podrá aplicarse ese método alternativo de forma parcial, siempre que la obligación regulatoria esté vigente. Esta excepción está diseñada para evitar conflictos normativos y facilitar el cumplimiento coordinado con requisitos locales.
- **Valores alternativos de potencial de calentamiento global (GWP).** Se propone modificar los párrafos B21 y B22 del estándar IFRS S2 con el fin de ampliar el alivio jurisdiccional contemplado en la norma. En concreto, si una entidad está obligada, total o parcialmente, por una autoridad jurisdiccional o por una bolsa en la que cotiza, a utilizar GWPs distintos a los establecidos en los párrafos B21 y B22, podrá aplicar los valores requeridos por dicha autoridad o bolsa para la parte de la entidad a la que se aplique la obligación, y durante el tiempo en que dicha obligación esté vigente.

3. Próximos pasos

- El periodo para el envío de comentarios finalizará el **27 de junio de 2025**.
- Durante el segundo semestre de 2025 se analizarán las observaciones y se procederá a la redeliberación de las propuestas.
- Las enmiendas definitivas se publicarán con la mayor celeridad posible y podrán aplicarse de forma anticipada.

25/06/2025

S ISSB - Guía de aplicación sobre la divulgación de información relativa a la transición climática, incluidos los planes de transición, conforme a IFRS S2



1. Contexto

En junio de 2023, el ISSB, órgano creado por la Fundación sobre las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) para desarrollar una base global de normas de divulgación en sostenibilidad, publicó sus dos primeras normas: IFRS S1, sobre los requisitos generales para la divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad, e IFRS S2, sobre las divulgaciones relacionadas con el clima. Estas normas tienen como objetivo establecer un lenguaje común para que las compañías informen de forma consistente y comparable sobre los riesgos y oportunidades derivados del cambio climático que puedan afectar a su situación financiera, flujos de efectivo o coste de capital.

En este contexto, el ISSB ha publicado una **guía de aplicación sobre la divulgación de información relativa a la transición climática, incluidos los planes de transición, conforme a IFRS S2**. El objetivo del documento es facilitar la implementación práctica de la norma, ayudando a las compañías a comunicar de forma clara y estructurada cómo responden a los riesgos y oportunidades climáticos en materia de estrategia, gobernanza y métricas, con especial atención al concepto de plan de transición.

2. Principales aspectos

La guía proporciona orientaciones prácticas para aplicar los requerimientos de IFRS S2 en cuatro áreas clave de la divulgación climática:

- **Gobernanza.** La guía detalla cómo deben divulgarse los procesos de supervisión relacionados con la transición climática. Incluye criterios para identificar qué órganos (como el consejo de administración o comités especializados) o individuos son responsables del seguimiento de los riesgos y oportunidades climáticos. Se indica cómo reflejar dichas responsabilidades en mandatos formales, describir las competencias y conocimientos disponibles o necesarios, y documentar la frecuencia y naturaleza del seguimiento. Además, se aborda la vinculación entre las métricas climáticas y los sistemas de retribución variable, tanto a nivel directivo como en la plantilla general, así como los mecanismos de control interno y aseguramiento sobre la información reportada.
- **Estrategia.** Se ofrece orientación sobre cómo reportar la existencia (o no) de un plan de transición, y cómo estructurar la información asociada: metas estratégicas, principales hipótesis, dependencias externas (por ejemplo, regulaciones futuras, tecnologías clave o disponibilidad de financiación), horizonte temporal, y grado de desarrollo del plan. Se abordan también los efectos esperados sobre el modelo de negocio y la cadena de valor, las iniciativas de mitigación y adaptación, los cambios operativos previstos, la planificación financiera asociada, y los impactos actuales y anticipados sobre la situación financiera, el rendimiento y los flujos de caja. Asimismo, se sugiere el uso del análisis de escenarios para fundamentar las decisiones estratégicas.
- **Métricas y objetivos.** La guía explica los requisitos para reportar métricas climáticas, destacando las emisiones de gases de efecto invernadero (GHG) (alcances 1, 2 y 3), el uso de precios internos del carbono y la inversión en actividades relacionadas con la transición. Se profundiza en cómo presentar los objetivos establecidos, incluyendo su cobertura, período de aplicación, metodología de fijación, validaciones externas, metas intermedias y progresos alcanzados. También se ofrece orientación específica sobre cómo informar del uso de créditos de carbono para alcanzar objetivos netos, con detalles sobre su tipo, certificación y contribución efectiva a la descarbonización.
- **Requisitos generales de IFRS S2.** La guía subraya la necesidad de mantener coherencia y claridad en toda la información divulgada. Incluye orientaciones sobre cómo definir los horizontes temporalmente relevantes (corto, medio y largo plazo), cómo cuantificar los efectos financieros de la transición siempre que sea viable, y cómo explicar las razones cuando no se disponga de estimaciones cuantitativas útiles. Asimismo, se insta a las compañías a informar sobre el progreso respecto a planes previos y a declarar, cuando corresponda, en qué medida sus objetivos y compromisos están alineados con referencias externas como acuerdos climáticos internacionales, trayectorias sectoriales o iniciativas científicas.

T2 Publicaciones destacadas

Europa

25/06/2025

S Consejo - Propuesta del paquete Ómnibus que simplifica los requisitos de divulgación de información sobre sostenibilidad y diligencia debida con el fin de impulsar la competitividad de la UE



1. Contexto

En los últimos años, la Unión Europea (UE) ha adoptado un amplio programa normativo a través de directivas sobre divulgación de información en materia de sostenibilidad (CSRD) y diligencia debida corporativa (CS3D). Sin embargo, este programa ha generado preocupación entre las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas (pymes), por la complejidad y la carga administrativa que supone su aplicación. En respuesta, los líderes de la UE pidieron medidas urgentes de simplificación a raíz de los informes de Enrico Letta (Mucho más que un mercado) y Mario Draghi (El futuro de la competitividad europea), que subrayaban la necesidad de mejorar la competitividad europea y reducir las cargas reglamentarias. El 26 de febrero de 2025, la Comisión Europea (CE) propuso dos paquetes Ómnibus para simplificar las normas en materia de sostenibilidad e inversión. Los líderes de la UE pidieron que se avanzara rápidamente, incluida la adopción de un mecanismo de parada del reloj (Stop-the-clock mechanism), ya adoptado por el Consejo el 14 de abril de 2025 y publicado en el Diario Oficial de la UE (DOUE).

En este contexto, el Consejo ha aprobado **la propuesta del paquete Ómnibus que simplifica los requisitos de divulgación de información sobre sostenibilidad y diligencia debida con el fin de impulsar la competitividad de la UE**. Esta propuesta tiene por objeto simplificar las directivas CSRD y CS3D, reduciendo la carga informativa y limitando el impacto indirecto de las obligaciones sobre las empresas más pequeñas.

2. Principales aspectos

El mandato simplificado contiene los siguientes aspectos clave:

- **Revisión del ámbito de aplicación de la CSRD.** El Consejo apoya la propuesta de la CE de reducir la carga informativa de las empresas y alcanzar los objetivos de la información de una manera más proporcionada, por lo que la obligación de elaborar y publicar informes de sostenibilidad a nivel individual debería reducirse a las empresas con un volumen de negocios neto superior a 450 millones de euros (frente a los 50 millones planteados en la propuesta de la Comisión de febrero de 2025) y una media de más de 1.000 empleados durante el ejercicio financiero. Las empresas, los grupos y los emisores que no alcancen este umbral seguirán siendo libres de presentar informes de sostenibilidad de forma voluntaria, con el apoyo de las nuevas normas de información sobre sostenibilidad de uso voluntario.
- **Revisión del ámbito de aplicación de la CS3D.** Aunque la CE no había contemplado cambios en el ámbito de aplicación de la CS3D, el Consejo, a la luz de la considerable carga normativa que suponen las obligaciones de diligencia debida y con el fin de garantizar la proporcionalidad, ha elevado los umbrales de aplicabilidad de la CS3D a las empresas con más de 5.000 empleados (frente a los 1.000 inicialmente previstos) y 1.500 millones de euros de volumen de negocios neto (en lugar de los 450 millones propuestos por la Comisión). Este ajuste se alinea al objetivo de simplificación, al limitar las obligaciones a las empresas más grandes, que son aquellas que tienen mayor influencia en las cadenas de valor, las que tienen un impacto más significativo en los derechos humanos y el medio ambiente, y las que tienen capacidad para aplicar la diligencia debida de manera eficaz.
- **Enfoque de diligencia debida basado en el riesgo.** El mandato del Consejo confirma el enfoque propuesto por la Comisión en febrero de 2025, que ya preveía un cambio de un enfoque basado en las entidades a uno centrado en el riesgo en materia de diligencia debida en el marco de la CS3D. Las empresas deberán llevar a cabo un ejercicio de delimitación centrado en los ámbitos en los que los impactos adversos reales o potenciales sean más probables y graves, en lugar de realizar un mapeo exhaustivo de toda su cadena de valor. Las obligaciones se limitan, como ya proponía el borrador de la Comisión, a las propias operaciones de la empresa, sus filiales y sus socios comerciales directos (nivel 1). No obstante, si se dispone de información objetiva y verificable que apunte a riesgos más allá del nivel 1, las empresas deberán realizar evaluaciones en profundidad en los niveles inferiores de la cadena.
- **Planes simplificados de transición climática.** La obligación de adoptar un plan de transición para la mitigación del cambio climático en virtud de la CS3D se ha revisado sustancialmente para reducir la carga y aportar claridad jurídica. El Consejo especifica que el plan debe incluir medidas de ejecución, tanto previstas como adoptadas, y que el objetivo es garantizar, mediante esfuerzos razonables, que el modelo de negocio y la estrategia de la empresa contribuyan a la transición hacia una economía sostenible y a la limitación del calentamiento global. Si bien el plan se ajusta a la estructura de información del CSRD, la obligación legal de adoptarlo sigue estando anclada en la CS3D. Los elementos de diseño del plan, anteriormente detallados en el artículo 22, apartado 1, de la CS3D, pasan a ser opcionales, y se concede a las empresas un período transitorio de dos años a partir de la fecha de aplicación (26 de julio de 2029), durante el cual la adopción del plan es voluntaria, ampliando la obligación hasta julio de 2031.
- **Se mantiene el marco de responsabilidad civil.** El Consejo confirma la supresión del artículo 29, apartado 1, de la CS3D, con lo que se elimina el régimen armonizado de responsabilidad civil a nivel de la UE. Los Estados miembros ya no estarán obligados a garantizar que sus normas nacionales en materia de responsabilidad se apliquen como disposiciones imperativas en los casos en que la reclamación se rija por el Derecho extranjero. Esto incluye también la supresión de la obligación de permitir las acciones representativas, tal y como se había establecido anteriormente a nivel de la UE. En su lugar, la responsabilidad por los daños causados por el incumplimiento de las obligaciones de diligencia debida se regirá por las normas nacionales, con sujeción a los principios de eficacia y equivalencia de la UE. Los Estados miembros seguirán garantizando que las personas o comunidades afectadas tengan acceso a una

indemnización íntegra, sin compensación excesiva, y podrán optar, aunque ya no estarán obligados a ello, por dar efecto imperativo a sus disposiciones en materia de responsabilidad cuando, de otro modo, sería aplicable el Derecho extranjero.

- **Nueva fecha de transposición para la CS3D.** El mandato del Consejo establece un nuevo plazo para la transposición de CS3D, que se fija en el 26 de julio de 2028. Esta fecha supone un segundo aplazamiento, ya que el plazo original era julio de 2026, que se amplió por primera vez hasta julio de 2027 mediante la Directiva (UE) 2025/794 (Stop-the-clock). El mandato actual añade ahora un año más, confirmando que los Estados miembros deberán transponer la Directiva para esa fecha. Paralelamente, el mandato del Consejo establece que la Directiva se aplicará a todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación revisado a partir de una fecha única de aplicación, el 26 de julio de 2029. Esto sustituye a la aplicación gradual (por olas) prevista anteriormente, ya que el texto ya no distingue entre categorías de empresas ni calendarios escalonados. La combinación de una fecha de aplicación uniforme (artículo 37, apartado 1) y unos umbrales de aplicabilidad significativamente más elevados confirma que la Directiva se aplicará simultáneamente a todas las empresas incluidas en su ámbito de aplicación.

	Propuesta Comisión (febrero 2025)	Mandato Consejo (junio 2025)
CSRD		
Ámbito	> 1.000 empleados y > 50 millones € de volumen de negocio neto o > 25 millones € de balance total	Se mantiene a > 1.000 empleados y se eleva a > 450 millones €
CS3D		
Ámbito	> 1.000 empleados y > 450 millones €	Se eleva a > 5.000 empleados y a > 1.500 millones €
Planes de transición climática	Obligación inmediata desde la aplicación; contenido obligatorio; enfoque de mejor esfuerzo (best efforts)	La adopción del plan será voluntaria durante los dos primeros años desde su aplicación (26 de julio de 2029), por lo que su exigencia efectiva se retrasa hasta julio de 2031; contenido opcional; se aplica el estándar de esfuerzos razonables (reasonable efforts)
Responsabilidad civil	Propone elimina el marco armonizado	Confirma la eliminación el marco armonizado
Transposición	26 julio 2026	26 julio 2028 (segundo aplazamiento tras Stop-the-clock)
Aplicación	Escalonada por olas, empezando en 2027	Aplicación única desde 26 julio 2029 para todas las empresas en alcance

3. Próximos pasos

- El acuerdo del Consejo permite a la Presidencia iniciar las negociaciones con el Parlamento Europeo (PE) una vez que este adopte su propia posición.
- Si se adopta, los Estados miembros deberán **transponer** la CS3D antes del **26 de julio de 2028**, y las empresas incluidas en su ámbito de aplicación deberán **cumplir** la Directiva a partir del **26 de julio de 2029**.
- La obligación de adoptar planes de transición climática seguirá siendo **opcional durante los dos primeros años**, y solo será **obligatoria** a partir del **26 de julio de 2031**.

09/04/2025

CL EBA - Informes anuales de evaluación de los métodos internos de los bancos para el cálculo de los requisitos de capital



1. Contexto

La EBA lleva a cabo evaluaciones anuales de los enfoques internos que las entidades financieras utilizan para calcular los requisitos de capital. Estas evaluaciones se enmarcan en el Reglamento de Requisitos de Capital (CRR), que establece las normas prudenciales para las entidades de crédito en la Unión Europea (UE). CRR permite a las entidades utilizar modelos internos para determinar los activos ponderados por riesgo (RWA), siempre que cuenten con la aprobación de las autoridades competentes. La EBA asiste a estas autoridades proporcionando informes que incluyen referencias para identificar diferencias significativas en los resultados de los RWA. Este proceso de evaluación y supervisión tiene como objetivo garantizar la coherencia y fiabilidad de los modelos internos utilizados por las instituciones financieras en toda la UE.

En este contexto, la EBA ha publicado los **informes anuales de evaluación de los métodos internos de los bancos para el cálculo de los requisitos de capital**, incluyendo: i) el informe sobre los resultados del ejercicio de benchmarking de 2024 en materia de riesgo de crédito; ii) el informe sobre los resultados del ejercicio de benchmarking de 2024 en materia de riesgo de mercado correspondiente al ASA de la FRTB, y iii) el informe sobre los resultados del ejercicio de benchmarking de 2024 en materia de riesgo de mercado correspondiente al IMA. El objetivo de esta publicación es garantizar la coherencia, comparabilidad y fiabilidad de los modelos internos empleados por las entidades, identificando posibles desviaciones significativas que puedan comprometer una adecuada medición del riesgo y, en consecuencia, la solidez del sistema financiero europeo.

2. Principales aspectos

La evaluación incluye los siguientes documentos:

- **Informe sobre los resultados del ejercicio de benchmarking de 2024 en materia de riesgo de crédito.** El ejercicio de evaluación comparativa de 2024 sobre riesgo de crédito examinó la consistencia y calidad de los modelos internos utilizados por los bancos para calcular parámetros clave como la probabilidad de incumplimiento (PD), la pérdida en caso de incumplimiento (LGD) y los factores de conversión de crédito (CCF). La EBA observó estabilidad en la variabilidad de los RWA, junto con una mejora continua en la implementación de buenas prácticas en los modelos internos de riesgo de crédito (IRB). Aunque algunas carteras específicas presentan aún alta dispersión, las autoridades competentes evaluaron la mayoría de los casos, adoptando medidas correctoras cuando fue necesario. El objetivo sigue siendo reforzar la coherencia, comparabilidad y robustez de los modelos empleados para determinar los requisitos de capital por riesgo de crédito en el sistema bancario europeo. Aunque algunas dispersiones fueron significativas, la mayoría de las diferencias observadas pudieron justificarse adecuadamente, por lo que no se identificaron debilidades no justificadas de forma generalizada. No obstante, la EBA insta a continuar mejorando la calidad de los datos y la aplicación coherente de metodologías en IRB.
- **Informe sobre los resultados del ejercicio de benchmarking de 2024 en materia de riesgo de mercado correspondiente al IMA.** El informe analiza los resultados del ejercicio de evaluación de 2024 sobre los modelos internos utilizados por bancos europeos para calcular los requisitos de capital por riesgo de mercado. La variabilidad en las valoraciones iniciales de mercado (IMV) fue en general baja, aunque ligeramente superior a la del ejercicio de 2023, mientras que las medidas de riesgo como el valor en riesgo (VaR), el valor en riesgo en condiciones de estrés (sVaR) y el cargo por riesgo Incremental (IRC) presentaron una menor dispersión respecto a años anteriores. Esta mejora se atribuye a un mayor grado de homogeneidad en la aplicación de metodologías y a una mejor calidad en la remisión de datos. No obstante, persisten diferencias explicadas por elecciones modelísticas permitidas en el CRR, prácticas supervisoras diversas y errores de interpretación, lo que motivó intervenciones específicas por parte de las autoridades competentes ante desviaciones no justificadas.
- **Informe sobre los resultados del ejercicio de benchmarking de 2024 en materia de riesgo de mercado correspondiente al ASA de FRTB.** Como novedad, la EBA evalúa en este documento la implementación del ASA establecido por FRTB, con especial foco en el método basado en sensibilidades (SBM). En el ejercicio de 2024, la EBA recopiló por primera vez datos sobre el requisito de capital para el riesgo de default (DRC) y los riesgos de reserva y otros ajustes (RRAO), lo que permitió una visión más completa del enfoque estandarizado. Los resultados del ASA mostraron en general una mayor consistencia que los del IMA, aunque se detectaron algunos errores recurrentes, como la inclusión incorrecta de sensibilidades al tipo de cambio (FX), problemas en la asignación de sensibilidades (bucketing) y dificultades en la aplicación de las fórmulas de agregación. La EBA propone continuar mejorando las instrucciones regulatorias y la supervisión para reforzar la comparabilidad y reducir errores persistentes en futuros ejercicios.

3. Próximos pasos

- La EBA señala que los futuros ejercicios de evaluación se adaptarán a la evolución de los marcos regulatorios, incluyendo el enfoque interno alternativo (AIMA) y ajustes en las carteras hipotéticas para mejorar la comparabilidad entre entidades. También se anticipan mejoras en las instrucciones de remisión de datos y en el tratamiento de componentes problemáticos como los riesgos de FX.

30/04/2025



EBA - Primer dashboard sobre riesgo climático en el sector bancario de la UE/EEE



1. Contexto

La EBA desempeña un papel fundamental en garantizar una regulación y supervisión prudencial eficaz y coherente en el sector bancario de la Unión Europea (UE). En los últimos años, los riesgos financieros relacionados con el clima se han convertido en una preocupación creciente tanto para los supervisores como para las entidades financieras, debido a su creciente impacto potencial en las carteras de crédito, las valoraciones de mercado y la continuidad del negocio. Con el objetivo de apoyar la integración de los riesgos medioambientales en los marcos de supervisión y en la toma de decisiones financieras, la EBA ha venido trabajando activamente en la mejora de la transparencia de los datos y las prácticas de evaluación de riesgos dentro del sistema bancario de la UE.

En este contexto, y en línea con los requisitos de divulgación establecidos en el Reglamento de Requisitos de Capital (CRR), la EBA ha publicado su **primer dashboard sobre riesgos climáticos, que ofrece indicadores clave sobre la exposición de los bancos de la UE a riesgos relacionados con el clima**. El cuadro de mando presenta una exposición visual y accesible de los datos agregados de riesgo climático, con el objetivo de mejorar la transparencia y apoyar a los supervisores, entidades y demás partes interesadas en la identificación de concentraciones de riesgo y tendencias relevantes.

2. Principales aspectos

El dashboard incluye las siguientes características principales:

- **Cinco indicadores clave de riesgo climático.** Se presentan cinco indicadores clave de rendimiento (KPIs) diseñados para evaluar las exposiciones relacionadas con el clima en el sector bancario de la UE/EEE. Estos son: i) exposición a sectores con altas emisiones de carbono; ii) exposición a riesgos físicos derivados del clima; iii) eficiencia energética de los inmuebles utilizados como garantía; iv) ratio de activos verdes (GAR); y v) financiación bancaria de actividades alineadas con la taxonomía (más allá del GAR). Estos indicadores se basan en las divulgaciones ESG del Pilar 3 realizadas por las entidades e ilustran de forma armonizada el perfil de riesgo ambiental del sistema bancario.
- **Cobertura de riesgos de transición y físicos.** Los indicadores reflejan tanto riesgos de transición (por ejemplo, exposición a sectores intensivos en carbono) como riesgos físicos (por ejemplo, exposición en zonas vulnerables a inundaciones o fenómenos meteorológicos extremos), proporcionando una doble perspectiva sobre la vulnerabilidad climática.
- **Comparación entre países y entidades.** La herramienta permite realizar comparaciones entre países y entidades de la UE, lo que facilita la identificación de concentraciones de riesgo y casos atípicos en la exposición al riesgo climático.
- **Basado en las divulgaciones ESG del Pilar 3.** Todos los datos provienen de las divulgaciones realizadas por las entidades conforme al Pilar 3, en particular las correspondientes al 31 de diciembre de 2023. Esto garantiza la coherencia con los requisitos regulatorios y mejora la comparabilidad.
- **Diseñado para apoyar la evaluación supervisora.** El cuadro de mando se configura como una herramienta de seguimiento regulatorio que respalda las actividades supervisoras, proporcionando una visión consolidada y estandarizada de los datos sobre riesgo climático.
- **Principales conclusiones del dashboard.**
 - **Alta exposición a sectores emisores.** Más del 70% de las exposiciones en la mayoría de los países se dirigen a sectores con alta contribución al cambio climático, lo que implica una significativa exposición a riesgos de transición.
 - **Exposición física relativamente contenida.** En promedio menos del 30% de las exposiciones, se sitúan en áreas con riesgo físico elevado. Sin embargo, existen diferencias en la granularidad de los datos y metodologías empleadas.
 - **Eficiencia energética de los inmuebles.** Aproximadamente la mitad de la financiación inmobiliaria está respaldada por inmuebles en los dos niveles más altos de eficiencia energética.
 - **Bajo ratio de activos verdes (GAR).** El GAR promedio se sitúa ligeramente por debajo del 3%, reflejando el estado temprano de la transición económica y la limitada elegibilidad actual de las actividades conforme a la Taxonomía de la UE.

3. Próximos pasos

- La EBA tiene previsto **actualizar periódicamente el cuadro de mando sobre riesgos climáticos**, incorporando los nuevos datos reportados a través de las divulgaciones ESG del Pilar 3.

26/05/2025

S **EBA - Consulta pública sobre los ITS relativos a la divulgación de riesgos ESG,**
D **exposiciones a instrumentos de capital y la exposición agregada a entidades de shadow**
banking



1. Contexto

En los últimos años, el marco regulador de la Unión Europea (UE) en materia de divulgación prudencial ha evolucionado con el objetivo de aumentar la transparencia y fortalecer la disciplina de mercado. En particular, la modificación del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR3) introdujo nuevas obligaciones de divulgación relativas a los riesgos ambientales, sociales y de gobernanza (ESG), así como sobre las exposiciones en instrumentos de capital y entidades de banca en la sombra (shadow banking entities). Esta evolución se enmarca en los mandatos conferidos a la EBA a través del Banking Package, como parte de su hoja de ruta estratégica para reforzar la calidad y comparabilidad de las divulgaciones prudenciales, en coherencia con otras iniciativas legislativas como el paquete Omnibus, el Fit for 55, y la agenda de sostenibilidad de la UE. La consulta también recoge aprendizajes derivados de la experiencia acumulada con la aplicación inicial de los requisitos de Pilar 3, incluyendo las preguntas y respuestas (Q&As) que ha gestionado la EBA en los últimos años.

En este contexto, la EBA ha publicado para **consulta pública unas Normas Técnicas de Ejecución (ITS) cuyo objetivo es adaptar el marco de Pilar 3 a los nuevos mandatos del CRR3**. De esta manera, este ITS implica la ampliación de los requerimientos de divulgación a un mayor número de entidades pero con un enfoque proporcional según su perfil, y la alineación con otros marcos normativos relevantes, en particular con el Reglamento de Taxonomía y su Reglamento Delegado (UE) 2021/2178.

2. Principales aspectos

El documento aborda los siguientes aspectos clave:

- **Extensión del ámbito de aplicación de las divulgaciones ESG.** La propuesta de ITS amplía los requisitos de divulgación de riesgos ESG a una gama más amplia de entidades, más allá de las grandes entidades cotizadas.
- **Enfoque proporcional y simplificado basado en el tipo de entidad.** Para implementar esta ampliación de forma eficaz, la EBA propone un enfoque proporcional con tres niveles de plantillas: i) un conjunto completo para grandes entidades cotizadas y no cotizadas; ii) un conjunto simplificado para otras entidades cotizadas y grandes filiales; iii) y un conjunto básico para SNCIs y otras no cotizadas. Estas últimas solo deberán divulgar información clave sobre riesgos físicos y de transición climática, así como exposiciones al sector de los combustibles fósiles.
- **Alineación completa con el Reglamento de Taxonomía.** Con el fin de evitar duplicidades y asegurar consistencia entre marcos regulatorios, se incorpora una referencia directa en las ITS del Pilar 3 a las plantillas establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178. Esta vinculación automática garantiza que cualquier modificación futura del Reglamento de Taxonomía se traslade directamente al marco de divulgación prudencial sin necesidad de revisar los ITS. De este modo, la información divulgada será idéntica bajo ambos marcos, simplificando el cumplimiento normativo y reduciendo la carga operativa para las entidades.
- **Ajustes en el resto de plantillas de divulgación sobre los riesgos ESG.** Las plantillas restantes se ajustan, incorporando algunos ajustes relevantes como los siguientes: 1) el alineamiento de los requisitos de información de sobre emisiones financiadas en la plantilla 1, sobre calidad crediticia por sector, con las peticiones del Short Term Exercise; 2) el desglose de préstamos subyacentes en bonos garantizados en la plantilla 2, sobre préstamos garantizados por bienes inmuebles; 3) incorporación en la plantilla 3, sobre intensidad de emisiones por sector, de nueva información como el desglose del año base y el target del escenario IEA NZE 2050 a 2030; 3) en la plantilla 4 aclara que el listado Top 20 elegido como referencia debe ser público; 4) en la plantilla 5, sobre riesgo físico, limita el número de plantillas a reportar y se incorpora el desglose de varios hazards riesgo físico (temperatura, viento, agua y desplazamiento de tierras (mass movement)); 5) la plantilla 9, sobre el BTAR, pasa a ser voluntaria y permite estimaciones para las empresas no financieras no sujetas a NFRD/CSRD.
- **Inclusión de nuevas divulgaciones sobre exposiciones de banca en la sombra.** El artículo 449b del CRR3 introduce una nueva obligación de divulgar la exposición en este tipo de entidades, con el objetivo de reforzar la capacidad del mercado para identificar interconexiones fuera del perímetro regulado. Aunque en una fase inicial se valoró incluir un desglose por tipo de entidad, no obstante, se ha optado finalmente por mantener una única plantilla sencilla, en coherencia con los marcos de reporte ya establecidos en materia de riesgos de concentración y exposición agregada recogidos en el propio CRR. Esta decisión se enmarca en una futura revisión más amplia del marco de supervisión aplicable a estas exposiciones.
- **Revisión de los requisitos sobre exposiciones a los instrumentos de capital y calidad crediticia sectorial.** En línea con la prohibición del uso del método basado en calificaciones internas (IRB) para exposiciones en instrumentos de capital, establecida por CRR3, salvo excepciones transitorias del artículo 495a, la EBA ha modificado el contenido de la plantilla EU CR10.5, utilizada para divulgar dichas exposiciones bajo el enfoque estándar. La plantilla incluirá únicamente el importe total de las exposiciones sujetas a los artículos 133(3) a (6) y 495a(3) del CRR3, eliminando columnas sobre ponderaciones de riesgo y pérdidas esperadas. Asimismo, se actualiza el template EU CQ5 sobre calidad crediticia por industria para reflejar el nuevo NACE Rev.

3. Próximos pasos

- El periodo de consulta pública estará abierto hasta el **22 de agosto de 2025**.
- Las entidades afectadas comenzarán a aplicar las nuevas ITS con fecha de referencia **31 de diciembre de 2026**.
- Las grandes entidades cotizadas seguirán aplicando el marco actual de divulgación prudencial - Reglamento de Ejecución (UE) 2024/3172- hasta el **31 de diciembre de 2026**, con la excepción de las plantillas relacionadas con el Green Asset Ratio (GAR) y el Reglamento de Taxonomía (plantillas 6 a 10), cuya aplicación se suspende también hasta esa fecha.

27/05/2025



EBA - Plan de incorporación operativa de las entidades al nuevo Pilar 3 Data Hub



1. Contexto

Desde la adopción del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR) y su desarrollo a través de estándares técnicos de implementación (ITS), la EBA ha ido reforzando progresivamente los mecanismos de transparencia de las entidades financieras. En particular, el Pilar 3 se ha convertido en un componente clave para mejorar la disciplina de mercado, estableciendo obligaciones de divulgación pública que deben cumplir las entidades. En este marco, la EBA ha desarrollado una plataforma digital centralizada, Pilar 3 Data Hub (P3DH), con el objetivo de facilitar la recopilación, el acceso y el análisis de información regulatoria de divulgación, permitiendo a las autoridades competentes y al público en general un acceso más eficiente, homogéneo y oportuno a los datos.

En este contexto, la EBA ha publicado **el plan de incorporación operativa de las entidades al nuevo Pilar 3 Data Hub (P3DH)**, cuyo objetivo es detallar el proceso de incorporación de las entidades al nuevo entorno digital de reporte. Esta iniciativa forma parte de los esfuerzos de la EBA para operacionalizar la primera fase de implementación del P3DH, cubriendo inicialmente a las grandes entidades y otras entidades relevantes, y asegurando un proceso estructurado y escalonado de integración a través de la plataforma Infraestructura Centralizada Europea para Datos de Supervisión (EUCLID).

2. Principales aspectos

El plan de incorporación describe los siguientes pasos procedimentales que deben seguir las entidades para garantizar la presentación oportuna y precisa de la información del Pilar 3:

- **Paso 1, recopilación de los datos de contacto de los representantes bancarios.** La EBA ha iniciado el proceso solicitando a las autoridades competentes (CA) que faciliten los datos del presidente del órgano administrativo de cada entidad, que es el responsable de identificar a los contactos internos adecuados para cumplir las obligaciones del P3DH. Este paso, que se llevará a cabo de manera uniforme para todas las entidades entre mayo y junio de 2025, servirá de base para las fases de incorporación posteriores, garantizando que se designen a los representantes institucionales adecuados para las próximas interacciones con la EBA.
- **Paso 2, envío de una carta individual de la EBA a las entidades.** A partir de junio de 2025, la EBA enviará una carta personalizada a cada entidad, con instrucciones detalladas sobre los datos que deben presentarse, los plazos pertinentes y un aviso sobre protección de datos en el que se explique cómo se tratará la información personal. Esta comunicación se aplica a todos los grupos, sentando las bases para la implantación escalonada en las siguientes fases: i) el grupo A, que incluye principalmente a las entidades al máximo nivel de consolidación y a determinadas filiales de gran tamaño, incluidas las que participaron en el proyecto piloto P3DH; ii) el grupo B, que incluye al resto de entidades de mayor tamaño situadas al máximo nivel de consolidación y otras entidades de este nivel; iii) el grupo C, que incluye al resto de entidades situadas al máximo nivel de consolidación; y vi) el grupo D, que incluye a las filiales de gran tamaño no seleccionadas para el grupo A.
- **Paso 3, presentación por parte de las entidades de la información sobre las personas de contacto.** Las entidades deben presentar los datos de tres personas de contacto designadas, junto con los dominios de correo electrónico institucionales, utilizando una plantilla facilitada por la EBA. En este caso, el calendario se divide por grupos. Se espera que los grupos A y B completen sus presentaciones entre junio y septiembre de 2025, y que los grupos C y D las presenten entre octubre y noviembre de 2025. Este enfoque escalonado garantiza un proceso de incorporación gestionable y ordenado en entidades de diferente tamaño y complejidad.
- **Paso 4, creación de cuentas de usuario.** Con la información recibida, la EBA creará cuentas de usuario utilizando el sistema Microsoft Entra ID, proporcionando a los contactos designados credenciales seguras para acceder a la plataforma EUCLID para las presentaciones del Pilar 3. Una vez más, los grupos seguirán el calendario escalonado, en el que los grupos A y B pasarán por la fase de configuración de cuentas durante la fase de pruebas de aceptación por parte de los usuarios (UAT) del tercer trimestre de 2025, que incluye una prueba piloto con 50 entidades seleccionadas, mientras que los grupos C y D completarán este paso en noviembre-diciembre de 2025, tras la finalización de la fase piloto inicial.
- **Paso 5, envío de la invitación de acceso y activación de la cuenta.** Una vez creadas las cuentas, la EBA enviará a cada usuario designado una invitación de acceso. Al iniciar sesión por primera vez, los usuarios deberán configurar la autenticación multifactorial (MFA), tras lo cual tendrán acceso completo a la plataforma, y se les solicitará la MFA en todos los inicios de sesión posteriores. El calendario de activación se ajusta a las fases anteriores, los grupos A y B activarán sus cuentas en noviembre de 2025, tras completar la UAT, y los grupos C y D finalizarán la activación a finales de noviembre y diciembre de 2025, lo que garantizará que todas las entidades estén incorporadas y listas para presentar los datos del pilar 3 a través de la plataforma antes de que finalice el año.

18/06/2025

CL EBA - Borradores finales de RTS e ITS sobre requisitos de capital según los artículos 314, 315 y 430 del CRR



1. Contexto

El Reglamento nº 575/2013 sobre Requisitos de Capital (CRR), modificado por el CRR 3, introdujo un nuevo enfoque estandarizado (SA) para el cálculo del riesgo operativo, basado en un indicador agregado de actividad, el Business Indicator (BI). Este nuevo marco requiere que las entidades calculen su requerimiento de capital por riesgo operativo aplicando un porcentaje fijo sobre dicho indicador, con ajustes específicos en casos de operaciones corporativas como fusiones o ventas. Para garantizar una implementación armonizada del nuevo enfoque, CRR incluyó un mandato a la EBA sobre el desarrollo de normas técnicas que concreten aspectos esenciales como la composición del BI, los ajustes permitidos y el reporte supervisor. Estos mandatos forman parte de la Fase 2 de la hoja de ruta de la EBA para la implementación del Paquete Bancario de la Unión Europea (UE).

En este contexto, la EBA ha publicado un conjunto de **RTS y de ITS que desarrollan lo previsto en los artículos 314, 315 y 430 del CRR**. En concreto, se detalla la lista de elementos que deben incluirse y excluirse del BI (art. 314.9), el mapeo de dichos elementos a los formatos FINREP (art. 314.10), las condiciones y el procedimiento para aplicar ajustes al indicador tras operaciones estructurales (art. 315.3), y los formatos e instrucciones para el reporte supervisor (art. 430.7). El objetivo es dotar a las entidades y supervisores de un marco técnico claro, homogéneo y eficaz para aplicar los nuevos requisitos de capital por riesgo operativo.

2. Principales aspectos

La publicación de la EBA incluye los siguientes ITS e RTS:

- **RTS sobre el cálculo y los ajustes del BI.** Este RTS desarrolla lo previsto en los artículos 314(9) y 315(3) del CRR/CRR3, y detalla la metodología para calcular el BI, componente central del nuevo enfoque estandarizado para el riesgo operativo. En concreto, especifica: i) los elementos que deben incluirse y excluirse del BI; ii) cómo deben determinarse los ajustes al indicador en caso de operaciones corporativas como fusiones, adquisiciones o desinversiones; y iii) las condiciones y el calendario conforme a los cuales las autoridades competentes pueden autorizar dichos ajustes. Este RTS tiene como finalidad garantizar una aplicación coherente, proporcional y armonizada de los requisitos de capital por riesgo operativo en toda la UE.
- **ITS sobre el mapeo a FINREP.** Este ITS se emite conforme al artículo 314(10) del CRR y tiene por objeto alinear los elementos del BI con las celdas existentes del marco de información financiera, conforme al Reglamento de Ejecución 2021/451 sobre el marco reporting financiero (FINREP). Su aplicación permitirá una trazabilidad efectiva de los datos, mayor consistencia entre el cálculo del BI y el reporte contable, y una reducción de los costes operativos y administrativos para las entidades.
- **ITS modificativo sobre el reporte de riesgo operativo.** Este ITS, emitido al amparo del artículo 430(7) del CRR 3, modifica el marco actual de reporte supervisor para reflejar los cambios introducidos por el nuevo enfoque regulatorio. Incluye actualizaciones en los formatos, instrucciones y soluciones técnicas asociadas al reporte del riesgo operativo, con el objetivo de mantener el marco supervisor alineado con la normativa vigente, facilitar su aplicación práctica y preservar su utilidad para las autoridades de supervisión.

3. Próximos pasos

- La primera fecha de referencia aplicable para la presentación de informes con arreglo al ITS modificativo sobre el reporte de riesgo operativo es el **31 de marzo de 2026**.
- Para facilitar esta implementación, la EBA publicará durante el **cuarto trimestre de 2025** un paquete técnico, que incluirá: (i) el modelo de puntos de datos (DPM), (ii) las normas de validación y (iii) la taxonomía del lenguaje de reporting empresarial extensible (XBRL). Estos elementos deberán ser utilizados por las entidades para presentar esta información de supervisión a las autoridades competentes.
- Próximamente se publicará una versión actualizada de la herramienta de correspondencia entre los requisitos de información supervisora y de divulgación para el riesgo operativo.

13/06/2025

CL CE - Retraso de la entrada en vigor del FRTB como requerimiento obligatorio de capital en la UE**1. Contexto**

El marco revisado para riesgos de mercado, llamado Revisión Fundamental de la Cartera de Negociación (FRTB) fue desarrollada por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) tras la crisis financiera de 2008, con el objetivo de corregir las deficiencias en los requisitos de capital aplicables a las carteras de negociación. En la Unión Europea (UE), su implantación se ha realizado en dos fases. La primera tuvo lugar en 2019, con su introducción como requerimiento de información a través de la reforma del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR II). La segunda llegó en 2024, con la aprobación del CRR III, que establece la aplicación obligatoria de FRTB como requerimiento de capital a partir del 1 de enero de 2026. Sin embargo, la ausencia de una implementación efectiva en países clave como Estados Unidos (que aún no ha definido un calendario claro) o el Reino Unido (que ha pospuesto su aplicación al 1 de enero de 2027) ha generado preocupación por el posible impacto competitivo para las entidades europeas. Cabe señalar que otras jurisdicciones como Suiza, Canadá, Singapur, Hong Kong y Japón ya han implementado el nuevo marco.

En este contexto, la CE ha publicado un **Reglamento Delegado por el que se modifica la fecha de aplicación de los requerimientos de fondos propios por riesgo de mercado**. El objetivo de esta publicación es **aplazar un año adicional, hasta el 1 de enero de 2027**, la entrada en vigor del FRTB como requerimiento de capital obligatorio en la UE, con el fin de mantener un terreno de juego equilibrado frente a otras jurisdicciones internacionales.

2. Principales aspectos

El nuevo Reglamento Delegado contempla los siguientes aspectos clave:

- **Aplazamiento de la entrada en vigor del FRTB.** Se retrasa hasta el 1 de enero de 2027 la exigencia obligatoria de los fondos propios asociados al riesgo de mercado conforme al nuevo marco del FRTB.
- **Efectos sobre ámbitos relacionados.** Esta prórroga también impacta en elementos complementarios, como la definición de los límites entre cartera de negociación y no negociación, las obligaciones de reporte y divulgación, la aplicación del output floor al riesgo de mercado y la realización de ejercicios de benchmarking por parte de los supervisores.
- **Obligaciones informativas durante el periodo transitorio.** Las entidades deberán continuar remitiendo la información regulatoria sobre capital por riesgo de mercado conforme a los enfoques previos al FRTB. Igualmente, deberán seguir publicando estos datos bajo los criterios actuales, asegurando así la transparencia frente a autoridades y participantes del mercado.
- **Flexibilidad en la supervisión de modelos internos.** Se contempla que las autoridades competentes puedan aplicar criterios flexibles en la revisión de modelos internos durante el año adicional, con el fin de evitar efectos distorsionadores sobre los niveles de capital que no respondan a variaciones reales en el riesgo asumido.

3. Próximos pasos

- El nuevo Reglamento Delegado entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).
- Será aplicable desde el **1 de enero de 2026**, aunque la exigencia efectiva del FRTB como requerimiento de capital queda diferida al **1 de enero de 2027**. Durante este periodo, se espera que las entidades **mantengan sus preparativos** para adoptar plenamente el estándar FRTB como requisito obligatorio a partir de dicha fecha.

30/06/2025

S CE - Nuevo Marco de Ayudas Estatales para una Industria Limpia



1. Contexto

Las normas de la Unión Europea (UE) en materia de ayudas estatales tienen por objeto evitar distorsiones de la competencia garantizando que el apoyo público no otorgue a las empresas una ventaja indebida. En los últimos años, la CE ha reformulado su política de ayudas para alinearla con el Clean Industrial Deal, la gran hoja de ruta europea para una industria competitiva y descarbonizada. Este enfoque se ha concretado mediante instrumentos como las Directrices sobre ayudas a la protección del clima, el medio ambiente y la energía (CEEAG), el Reglamento general de exención por categorías (GBER) y el Marco temporal de crisis y transición (TCTF). Estos mecanismos siguen vigentes en paralelo, permitiendo a los Estados miembros aplicar diferentes formas de apoyo con distintos niveles de complejidad. La CE también ha llevado a cabo consultas públicas y encuestas con los Estados miembros y las partes interesadas, incorporando sus comentarios en el desarrollo de un marco más estable a largo plazo.

En este contexto, la CE ha adoptado **el nuevo Marco de Ayudas Estatales para una Industria Limpia (CISAF)**, destinado a sustituir al TCTF y a establecer un régimen permanente de apoyo a la descarbonización y la competitividad industrial en la UE. El CISAF establece normas simplificadas y específicas para ayudar a los Estados miembros a canalizar las ayudas hacia el desarrollo de la energía limpia, la descarbonización industrial y las tecnologías limpias.

2. Principales aspectos

El nuevo marco contempla los siguientes aspectos clave:

- **Aceleración de la energía limpia.** El CISAF introduce un proceso de aprobación acelerado para el apoyo público a proyectos de energía limpia, que abarca tanto las energías renovables como los combustibles con bajas emisiones de carbono. El marco permite una implantación más rápida de los planes de energía renovable, como la eólica y la solar, mediante procedimientos simplificados, al tiempo que apoya los combustibles con bajas emisiones de carbono, como el hidrógeno azul y verde, que son fundamentales para sectores en los que otras opciones de descarbonización aún no son viables. Además, el CISAF permite nuevas medidas de flexibilidad y mecanismos de capacidad para facilitar la integración de las energías renovables intermitentes en la combinación energética. Los Estados miembros pueden aplicar planes de capacidad basados en modelos objetivo, en los que se paga a los proveedores de electricidad para que mantengan la capacidad de reserva, con un procedimiento de aprobación simplificado, mientras que otros diseños se evaluarán con arreglo a las normas vigentes del CEEAG.
- **Ayudas para los costes de la electricidad a los usuarios intensivos en energía.** Los Estados miembros podrán conceder ayudas para los precios de la electricidad a las empresas que operan en sectores intensivos en energía, muy expuestos a la competencia internacional y que dependen en gran medida de la electricidad para sus procesos de producción. Esta medida tiene por objeto paliar las desventajas competitivas causadas por los costes más elevados de la electricidad en la UE en comparación con regiones con políticas climáticas menos estrictas. A cambio de recibir ayudas públicas, las empresas beneficiarias deberán invertir en medidas de descarbonización.
- **Apoyo flexible para la descarbonización de la industria.** El CISAF permite a los Estados miembros conceder ayudas a una amplia gama de tecnologías destinadas a la descarbonización y la eficiencia energética, incluidas la electrificación, el hidrógeno, la biomasa y la captura, utilización y almacenamiento de carbono (CCUS). La ayuda puede concederse mediante tres enfoques: i) el enfoque de importes de ayuda predefinidos permite conceder una ayuda fija de hasta 200 millones de euros por proyecto, basada en las intensidades máximas por tecnología; ii) el enfoque de la brecha de financiación calcula la ayuda como la diferencia entre el valor actual neto del proyecto subvencionado y un contrafactual creíble, lo que requiere un estudio de viabilidad sólido; o iii) el enfoque de licitación competitiva asigna la ayuda mediante licitaciones, seleccionando los proyectos más rentables en función de indicadores de rendimiento medioambiental.
- **Impulsar la capacidad de fabricación de tecnologías limpias de la UE.** El marco permite a los Estados miembros apoyar las inversiones en nueva capacidad de fabricación de tecnologías limpias cubiertas por la Ley de Industria con Cero Emisiones Netas, ya sea a través de regímenes o de casos individuales, con el fin de evitar que los proyectos estratégicos se deslocalicen fuera de la UE. El marco también prevé ayudas para la producción y transformación de materias primas críticas esenciales para las cadenas de suministro de tecnologías limpias. Para promover la cohesión regional, se podrá conceder un apoyo más generoso en las zonas menos favorecidas, tal como se definen en los mapas de ayudas regionales. Además, los Estados miembros pueden utilizar incentivos fiscales para estimular la demanda de productos de tecnología limpia, por ejemplo, permitiendo la amortización acelerada de las inversiones relacionadas.
- **Reducir los riesgos de inversión para aprovechar el capital privado.** El CISAF permite a los Estados miembros adoptar medidas para reducir los riesgos a los que se enfrentan los inversores privados en proyectos que apoyan el Pacto Industrial Limpio, incluso en ámbitos como las infraestructuras energéticas y la economía circular. El objetivo es mejorar la financiabilidad de los proyectos elegibles y movilizar más fondos privados para apoyar la transición ecológica. El apoyo puede prestarse en forma de capital, préstamos o garantías, canalizados a través de fondos específicos o entidades con fines especiales que gestionen carteras de inversiones de este tipo.

3. Próximos pasos

- El CISAF entra en vigor el **25 de junio de 2025** y permanecerá vigente hasta el **31 de diciembre de 2030**.

09/04/2025

CL EIOPA - Consultas públicas sobre las nuevas normas relacionadas con la
E supervisión de grupos, las empresas relacionadas y los ajustes de volatilidad
 tras la revisión de Solvencia II



1. Contexto

Como parte de sus continuos esfuerzos por perfeccionar el marco de Solvencia II, la EIOPA sigue evaluando y mejorando las prácticas de supervisión en consonancia con la evolución de la dinámica del mercado y las prioridades regulatorias. La revisión de Solvencia II, iniciada por la Comisión Europea (CE), tiene como objetivo garantizar que la regulación de los seguros siga siendo sólida, sensible al riesgo y capaz de hacer frente a los nuevos retos, como la volatilidad del mercado, los riesgos a nivel de grupo y el tratamiento de las entidades interconectadas. Aprovechando este impulso, la EIOPA está alineando aún más sus normas técnicas y directrices para reforzar la supervisión prudencial en toda la Unión Europea (UE).

En este contexto, EIOPA ha puesto en marcha una serie de consultas públicas sobre la supervisión de grupos, empresas vinculadas y ajustes de volatilidad tras Solvencia II. Las consultas se centran en aclarar definiciones, mejorar la identificación y el tratamiento de empresas vinculadas dentro de grupos aseguradores y perfeccionar la aplicación de ajustes de volatilidad para reflejar mejor las exposiciones al riesgo. Estos cambios tienen por objeto mejorar la convergencia de la supervisión y apoyar la aplicación coherente de la Directiva revisada de Solvencia II.

2. Principales aspectos

La EIOPA ha iniciado una serie de consultas públicas destinadas a perfeccionar el marco de Solvencia II en tres áreas clave:

- **Directrices sobre exclusiones de la supervisión de grupo.** La primera consulta de EIOPA presenta un proyecto de directrices para determinar cuándo pueden excluirse determinadas entidades de la supervisión de grupo. Reconociendo que tales exclusiones pueden afectar significativamente a la supervisión de los grupos aseguradores, EIOPA hace hincapié en que estas decisiones deben reservarse para circunstancias excepcionales. Las directrices propuestas tienen por objeto definir claramente estas circunstancias para garantizar prácticas de supervisión coherentes y prudentes en todos los Estados miembros.
- **Directrices revisadas sobre el tratamiento de empresas vinculadas.** La segunda consulta se centra en la actualización de las directrices relativas a la identificación y el tratamiento de empresas vinculadas, incluidas las participaciones, en el marco de Solvencia II. Las revisiones propuestas tienen por objeto aclarar las disposiciones existentes y racionalizar las orientaciones actuales, apoyando el objetivo más amplio de la EIOPA de reducir el volumen global de directrices aplicables en un 25 % para mejorar la eficiencia reguladora. Estas modificaciones son de carácter puramente aclaratorio y no alteran las expectativas de supervisión ni introducen nuevos contenidos interpretativos. Por consiguiente, no se espera que tengan un impacto significativo en las aseguradoras o las autoridades supervisoras.
- **Opinión revisada sobre el ajuste dinámico de la volatilidad.** La tercera consulta se refiere a la evaluación supervisora de los modelos internos que incorporan el ajuste dinámico de la volatilidad (DVA). El proyecto de opinión de la EIOPA tiene por objeto adaptarse a las modificaciones de la Directiva Solvencia II, que han revisado la metodología de cálculo de los ajustes de volatilidad y han introducido un principio de prudencia más amplio para el DVA. El objetivo es garantizar que los modelos internos reflejen con precisión las exposiciones al riesgo y mantener la coherencia con el marco regulador actualizado.

3. Próximos pasos

- La fecha límite para enviar comentarios sobre las consultas es el **26 de junio de 2025**.

10/04/2025

CL EIOPA - Prueba de resistencia de liquidez de los fondos de pensiones de empleo en toda Europa

E



1. Contexto

La EIOPA realiza periódicamente pruebas de resistencia a escala de la Unión Europea (UE) para evaluar la resiliencia de los fondos de pensiones de empleo (IORP) en condiciones adversas de mercado. Estos ejercicios ayudan a evaluar los posibles riesgos sistémicos y a informar de las prioridades de supervisión. Las pruebas de resistencia anteriores, en 2015, 2017, 2019 y 2022, se centraron principalmente en la sostenibilidad a largo plazo de los pasivos de los IORP. Sin embargo, los recientes acontecimientos del mercado, como la crisis del rendimiento del bono del Reino Unido de 2022, pusieron de manifiesto vulnerabilidades relacionadas con el riesgo de liquidez, en particular en los IORP que utilizan estrategias de inversión apalancadas. Estos acontecimientos subrayaron la importancia de evaluar la capacidad de los IORP para responder a las repentinas demandas de liquidez provocadas por la volatilidad del mercado, las demandas de reposición de márgenes y los rápidos ajustes de los precios de los activos.

En este contexto, la EIOPA ha lanzado la **prueba de resistencia de liquidez a escala de la UE de 2025 para los fondos de pensiones de empleo**, con el objetivo de evaluar la resistencia de los IORP a las crisis de liquidez a corto plazo en condiciones de mercado graves pero plausibles. Esta es la primera prueba de resistencia de EIOPA que se centra exclusivamente en el riesgo de liquidez. Su objetivo es identificar posibles vulnerabilidades en el sector, en particular en lo que respecta a la exposición a derivados, los desajustes cambiarios y la capacidad de soportar tensiones de liquidez extremas en un horizonte de 90 días.

2. Principales aspectos

La prueba de resistencia incluye:

- **Alcance y criterios de participación.** La muestra de la prueba de resistencia incluye todos los países del Espacio Económico Europeo (EEA) en los que los activos totales de los IORP registrados superan los 600 millones de euros. Las autoridades nacionales competentes (NCAs) se encargan de seleccionar a los participantes para lograr al menos un 60 % de cobertura de los activos del mercado nacional. Se incluyen tanto los planes de prestación definida (DB) como los de contribución definida (DC), y la participación se centra en las entidades en las que el riesgo de liquidez es más importante.
- **Riesgos sistémicos y vulnerabilidades abordados por los escenarios.** La prueba de resistencia está diseñada para evaluar las vulnerabilidades de liquidez en el sector de IORP a la luz de los riesgos sistémicos identificados por la Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB), incluyendo el impacto en el balance de las empresas no financieras, las correcciones de mercado amplificadas por actores financieros no bancarios, el deterioro de las condiciones de financiación del sector bancario, las preocupaciones sobre la sostenibilidad de la deuda soberana y las vulnerabilidades en el mercado inmobiliario comercial. La prueba refleja la creciente preocupación de que las perturbaciones macrofinancieras puedan afectar a la capacidad de los IORP para satisfacer sus necesidades de liquidez, especialmente cuando están expuestos a derivados o estrategias LDI, como se evidenció en la crisis del rendimiento del bono británico en 2022.
- **Narrativa de los escenarios.** El escenario de subida de la curva de rendimiento (YCU) simula un alza brusca de los tipos de interés provocada por una escalada geopolítica, que perturba el comercio, encarece las materias primas y eleva las expectativas de inflación. Esto genera una depreciación del euro, un aumento de las primas de riesgo, caídas en los precios de los activos y mayor presión sobre la liquidez. En contraste, el escenario de bajada de la curva (YCD) refleja una recesión prolongada, con inestabilidad geopolítica persistente, deterioro fiscal y pérdida de confianza de los inversores. Esto provoca una caída de los tipos, un aumento de los diferenciales de crédito y fuertes correcciones en mercados de valores e inmobiliario, especialmente en el segmento comercial. Ambos escenarios implican volatilidad y ajustes desordenados, pero el YCD es más severo por su recesión más intensa y su impacto en el riesgo soberano.
- **Metodología, calibración y probabilidad de materialización de los escenarios.** Los escenarios miden el impacto de shocks simultáneos sobre tipos de interés, crédito, renta variable, divisas y activos inmobiliarios, basándose en episodios de estrés ocurridos entre 2008 y 2024. El escenario YCU se calibra con datos de 2022, centrados en presiones inflacionarias y volatilidad de tipos; el YCD toma como referencia la crisis financiera de 2008–2011, caracterizada por contracción económica y riesgo crediticio. Aunque los shocks se modelan a un trimestre, se asume que se materializan en cinco días. La probabilidad conjunta de los shocks se estima en 0,2 % (YCU) y 0,1 % (YCD) en distribuciones históricas, y hasta 6,5 % y 1 % respectivamente en contextos de riesgo geopolítico elevado. Este enfoque garantiza la severidad y coherencia económica de los escenarios.

3. Próximos pasos

- Los participantes deben enviar los resultados de sus pruebas de resistencia a las NCA antes del **11 de julio de 2025**.
- La publicación de los resultados de las pruebas de resistencia está prevista para **mediados de diciembre de 2025**.

30/04/2025

R EIOPA - Primer paquete de consultas para la preparación de la implementación de la Directiva de Recuperación Resolución de Seguros (IRR)



1. Contexto

La IRRD establece un marco armonizado en la Unión Europea (UE) para la planificación, prevención y gestión de situaciones de crisis en aseguradoras y reaseguradoras. Inspirada en el marco bancario de resolución, la IRRD tiene como objetivo dotar a las autoridades nacionales de herramientas eficaces para intervenir de forma ordenada en casos de deterioro financiero significativo, protegiendo a los asegurados, manteniendo la estabilidad financiera y minimizando el recurso a fondos públicos. El marco incluye obligaciones de planificación de recuperación por parte de las entidades, desarrollo de planes de resolución por parte de las autoridades competentes, y mecanismos para evaluar y, en su caso, eliminar obstáculos a la resolubilidad. Todo ello adquiere especial relevancia en grupos transfronterizos, donde la coordinación entre autoridades es esencial.

En este contexto, la EIOPA ha publicado el **primer conjunto de consultas públicas para preparar la implementación de la IRRD**. El objetivo de esta iniciativa es desarrollar directrices y normas técnicas de regulación (RTS) que faciliten la aplicación coherente y proporcional de la IRRD en todos los Estados miembros, asegurando una preparación adecuada ante situaciones de crisis en el sector asegurador.

2. Principales aspectos

Los seis documentos de consulta incluyen los siguientes aspectos clave de la IRRD:

- **RTS sobre el contenido de los planes de recuperación preventiva de grupo.** Se establecen los elementos mínimos que deben incluir los planes de recuperación preventiva elaborados por los grupos aseguradores. Se detallan aspectos como la identificación de funciones críticas, la evaluación de la interconexión entre entidades del grupo y la coordinación de medidas de recuperación a nivel grupal. El objetivo es garantizar una planificación coherente y efectiva que permita a los grupos responder adecuadamente ante situaciones de estrés financiero.
- **RTS sobre los criterios para determinar qué compañías quedan obligadas.** Se definen los criterios que las autoridades competentes deben considerar al determinar la necesidad de que una aseguradora elabore un plan de recuperación preventiva. Se incluyen factores como el tamaño de la entidad, su importancia sistémica y su perfil de riesgo. Además, se proponen métodos para evaluar la efectividad de los planes y se establecen procedimientos para su revisión y actualización periódica.
- **RTS sobre el contenido de los planes de resolución y los planes de resolución de grupo.** Se especifican los componentes esenciales que deben contener los planes de resolución tanto a nivel individual como de grupo. Se abordan aspectos como la identificación de funciones críticas, la evaluación de la estructura organizativa y financiera, y la definición de estrategias de resolución viables. Asimismo, se establecen requisitos para la coordinación entre autoridades en el caso de grupos transfronterizos, con el fin de asegurar una resolución ordenada y efectiva.
- **Directrices sobre los criterios para la identificación de funciones críticas.** Se proporcionan orientaciones para que las autoridades identifiquen las funciones cuya interrupción podría tener un impacto significativo en los asegurados o en la estabilidad del mercado. Se consideran factores como la importancia de la función para la economía real, el número de personas afectadas y la posibilidad de sustitución de la función. La identificación precisa de estas funciones es esencial para la planificación de la recuperación y resolución.
- **Directrices para especificar criterios adicionales para la evaluación de la resolubilidad.** Se ofrece un marco para que las autoridades evalúen la capacidad de una aseguradora para ser resuelta de manera efectiva. Se incluyen criterios adicionales que complementan los establecidos en la IRRD, tales como la complejidad operativa, la interconexión con otras entidades y la disponibilidad de información crítica. La evaluación de la resolubilidad permite identificar obstáculos potenciales y planificar medidas para superarlos.
- **Directrices sobre la eliminación de impedimentos a la resolubilidad.** Se establecen procedimientos para que las autoridades identifiquen y eliminen obstáculos que puedan dificultar la resolución efectiva de una aseguradora. Se detallan medidas como la reestructuración de la entidad, la mejora de los sistemas de información y la revisión de acuerdos contractuales. El objetivo es asegurar que las aseguradoras puedan ser resueltas sin poner en riesgo la estabilidad financiera ni los intereses de los asegurados.

3. Próximos pasos

- El periodo de consulta pública estará abierto hasta el **31 de julio de 2025**.

04/04/2025

R SRB - Consulta pública sobre expectativas en las capacidades de valoración



1. Contexto

La mejora continua del marco de resolución europeo sigue impulsando el desarrollo de capacidades operativas que garantizan que las entidades estén adecuadamente preparadas para una resolución eficaz y oportuna. En consonancia con los objetivos estratégicos del Mecanismo Único de Resolución (SRM) Visión 2028, y respaldadas por los principios establecidos en las Expectativas para los Bancos (EfB) del SRB, las iniciativas recientes han tratado de consolidar la preparación institucional reforzando las bases operativas de las funciones clave de resolución. Un componente fundamental de esta preparación radica en la capacidad de proporcionar datos fiables, detallados y oportunos para respaldar valoraciones sólidas y defendibles en un contexto de resolución.

En este contexto, el SRB ha publicado una consulta pública sobre expectativas en las capacidades de valoración (EoVC) actualizadas, que sustituyen al anterior valuation data set (VDS) de 2020 y a las directrices relacionadas, con el objetivo de garantizar que las instituciones mantengan capacidades permanentes y operativamente sólidas para respaldar valoraciones oportunas y bien fundamentadas en escenarios de resolución. La iniciativa busca estandarizar los requisitos de datos de valoración, mejorando la disponibilidad, la estructura y la gobernanza. Mediante la implementación de herramientas como el Índice de Datos de Valoración (VDI), el Repositorio de Datos para la Resolución (DRR) y los playbooks de valoración específicos de cada entidad, los EoVC mejoran la preparación operativa, garantizan una ejecución coherente de la resolución y apoyan la igualdad de condiciones en toda la Unión Bancaria.

2. Principales aspectos

El documento contiene los siguientes aspectos principales:

- **Índice de datos de valoración (VDI).** El VDI está diseñado para garantizar que tanto el SRB como los valoradores independientes dispongan de un conjunto de información suficientemente completo y detallado, reduciendo así el riesgo de limitaciones de datos que podrían comprometer la calidad de la valoración. El VDI incluye un conjunto de datos de valoración (VDS), además de una serie de documentos esenciales, como informes de auditoría, análisis de riesgos internos, planes estratégicos de negocio y documentación técnica sobre modelos internos de valoración.
- **Conjunto de datos de valoración (Valuation Data Set, VDS).** El conjunto de datos de valoración es un componente central del VDI, que comprende datos financieros granulares de alta calidad necesarios para las valoraciones de resolución. Abarca datos a nivel de activos y pasivos, que cubren carteras de préstamos, carteras de negociación, derivados y fuentes de financiación, lo que garantiza una representación completa de la situación financiera de una entidad. El VDS debe actualizarse periódicamente y estructurarse de manera que sea fácilmente accesible, conciliable con otros conjuntos de datos financieros y coherente con metodologías de valoración independientes. Se espera que las entidades mantengan prácticas sólidas de gobernanza de datos para garantizar la exactitud y exhaustividad del VDS en todo momento.
- **Repositorios de datos para resolución (DRR).** El SRB exige a los bancos que envíen información relacionada con el VDI a un repositorio de datos designado para resolución de forma predefinida y recurrente. El DRR debe tener las capacidades técnicas necesarias para recibir, almacenar y gestionar datos de valoración estructurados en un formato que garantice su utilidad durante la resolución. Las entidades también deben estar preparadas para proporcionar información adicional o actualizada cuando se les solicite, garantizando que el DRR siga siendo un recurso dinámico y receptivo capaz de apoyar la planificación, las pruebas y la ejecución de la resolución. La capacidad de conciliar los datos del DRR con otros conjuntos de datos financieros y de riesgos es fundamental para garantizar su eficacia en la toma de decisiones en tiempo real durante la resolución.
- **Manuales (playbooks) de valoración.** Los bancos deben desarrollar manuales de valoración detallados que describan los procedimientos internos, las funciones y los sistemas necesarios para realizar valoraciones eficaces en un escenario de resolución. Estos manuales sirven como guías operativas clave, asegurando que los valoradores independientes tengan una comprensión clara de las metodologías de valoración, las fuentes de datos y los marcos de gobernanza de la entidad. Los manuales deben documentar la integración de los procesos de valoración en las operaciones comerciales, los flujos de trabajo de gestión de datos y los controles de riesgo. Al mantener manuales completos y actualizados, las entidades pueden facilitar un proceso de valoración fluido y coherente durante la resolución, reduciendo los riesgos de ejecución y garantizando el cumplimiento de las expectativas de la SRB.

3. Próximos pasos

- La fecha límite para enviar comentarios sobre la consulta es el **2 de julio de 2025**.

T2 Publicaciones destacadas

España

10/04/2025

CL

BdE - Consulta pública previa a la modificación de la Circular 4/2017, con el objetivo de actualizar las normas de información financiera pública y reservada, así como los modelos de estados financieros



1. Contexto

Como parte de su labor continua para reforzar la calidad y transparencia de la información financiera en el sector bancario, el Banco de España revisa de forma periódica su marco normativo contable, con el fin de adaptarlo a los cambios en los estándares internacionales, las mejores prácticas supervisoras y las necesidades de información para la estabilidad financiera. Estas revisiones buscan asegurar que las entidades de crédito mantengan un marco de reporting coherente, fiable y alineado con los principios contables aplicables y con los requerimientos prudenciales.

En este contexto, el Banco de España ha iniciado **una consulta pública previa a la modificación de la Circular 4/2017, con el objetivo de actualizar las normas de información financiera pública y reservada, así como los modelos de estados financieros**. La consulta busca alinear la normativa con los cambios en las NIIF, resolver cuestiones técnicas detectadas en su aplicación y mejorar la utilidad y transparencia de la información reportada por las entidades.

2. Principales aspectos

En línea con los cambios en los estándares internacionales, el Banco de España ha iniciado una consulta pública previa a la modificación de la Circular 4/2017, que contiene los siguientes aspectos:

- **Clasificación y valoración de activos financieros.** Con el objetivo de evitar la aplicación de criterios contables distintos en las cuentas anuales individuales y consolidadas, se incorpora a la normativa interna los últimos cambios de la NIIF 9, que afectan a la clasificación y valoración de los activos financieros cuyos flujos de efectivo contractuales pueden modificarse en función de la ocurrencia de sucesos que afectan al deudor. La fecha prevista de aplicación obligatoria de estos cambios es el 1 de enero de 2026, por lo que se ha iniciado ya la tramitación de esta circular modificativa con el fin de completarla antes de que finalice 2025.
- **Adaptación a cambios en las NIC 1 y 8.** El segundo bloque de cambios incorpora las modificaciones en las NIC 1, sobre presentación de estados financieros, y NIC 8, relativas a criterios contables, cambios en las estimaciones contables y errores, derivadas del Reglamento (UE) 2022/357 de la Comisión.
- **Adaptación a cambios en la NIC 12 sobre impuesto sobre beneficios.** La modificación de la NIC 12 introduce una excepción al reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos derivados del nivel mínimo global de imposición promovido por la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Estos cambios se alinean con la Ley 7/2024, que establece, entre otros, un impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras.
- **Revisión de los requerimientos sobre coberturas por riesgo-país.** Se revisan los criterios del anejo 9 de la Circular 4/2017 para facilitar que las entidades que estiman sus coberturas colectivas de riesgo de crédito con metodologías internas no tengan que aplicar los grupos de riesgo-país predefinidos ni estimar por separado este componente. No obstante, se mantienen soluciones alternativas para aquellas entidades, generalmente más pequeñas o menos complejas, que decidan seguir utilizándolas.
- **Revisión de definiciones, referencias normativas y determinados tratamientos contables.** La revisión incluye la definición de algunos productos, como anticipos distintos de préstamos y préstamos renovables; la actualización de referencias normativas obsoletas; la aclaración de la interacción entre los criterios de valoración de instrumentos financieros y activos no corrientes mantenidos para la venta; y la supresión en el anejo 9 del tratamiento de los acuerdos especiales de reestructuración, al haber dejado de estar regulados con el Texto Refundido de la Ley Concursal.
- **Modificación de estados financieros reservados.** Los cambios previstos incluyen la actualización de información sobre derivados y la revisión de umbrales de envío, con el objetivo de atender requerimientos de organismos internacionales como el Banco Central Europeo y el Fondo Monetario Internacional. Se introducirán también ajustes menores para corregir inexactitudes y añadir aclaraciones necesarias.

3. Próximos pasos

- La fecha límite para enviar comentarios sobre la consulta es el **23 de abril de 2025**.

T2 Publicaciones destacadas

UK

07/04/2025

C BoE - Consulta pública sobre modificaciones propuestas al Reglamento de la PRA y a la Guía de la FCA sobre el umbral de mínimos para el límite de flujo de préstamos a ingresos en los préstamos



BANK OF ENGLAND

1. Contexto

En noviembre de 2024, el Comité de Política Financiera (FPC) del Reino Unido recomendó a las autoridades regulatorias actualizar el umbral *de minimis* para el límite sobre la proporción de préstamos hipotecarios con alta relación préstamo-ingreso (LTI). Esta recomendación respondía al crecimiento nominal del PIB desde 2014, con el objetivo de evitar que entidades pequeñas quedaran sujetas a restricciones no previstas para ellas originalmente. En respuesta, la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) y la Autoridad de Conducta Financiera (FCA) iniciaron sus procedimientos de consulta y revisión normativa. Este proceso refleja una actuación coordinada de ambas entidades para asegurar la coherencia entre estabilidad financiera y fomento de la competencia en el mercado hipotecario.

En este contexto, el BoE ha lanzado una **consulta pública sobre modificaciones propuestas al Reglamento de la PRA y la Guía de la FCA en relación con el umbral de mínimos para el límite de flujo de préstamo a ingresos en los préstamos**. El propósito de esta publicación es ajustar dicho umbral de £100 millones a £150 millones anuales, alineándolo con el crecimiento nominal del producto interior bruto (PIB) desde 2014, con el fin de evitar una carga regulatoria desproporcionada para los prestamistas más pequeños y mantener la coherencia con la intención original del marco de estabilidad financiera.

2. Principales aspectos

La consulta incluye los siguientes aspectos principales:

- **Objeto de la consulta.** La actualización busca restablecer la proporción de préstamos exentos (alrededor del 2,3%) a niveles previos, tras haberse reducido alrededor del 1,5% por el crecimiento económico e inflación. Se pretende así mitigar el efecto de prudential drag y facilitar la operativa de entidades más pequeñas, en línea con el apetito de riesgo del FPC.
- **Destinatarios.** La propuesta no modifica el ámbito general de aplicación. Las reglas de la PRA se aplican a bancos, sociedades de crédito hipotecario, mutualidades, cooperativas de crédito, firmas de inversión designadas por la PRA y bancos extranjeros con actividad en el Reino Unido. La guía de la FCA establece expectativas para prestamistas hipotecarios autorizados por la FCA que no sean filiales de entidades reguladas por la PRA, incluyendo ciertos prestamistas especializados y firmas extranjeras que operan a través de establecimientos en el Reino Unido.
- **Vinculación con objetivos.** La medida busca preservar la estabilidad financiera, limitar el sobreendeudamiento de los hogares y evitar imponer restricciones desproporcionadas a prestamistas de menor tamaño. Además, favorece la competencia y el crecimiento de pequeñas entidades, en coherencia con los objetivos secundarios de la PRA y la FCA.
- **Consideraciones sobre igualdad y diversidad.** Al elaborar sus propuestas, los reguladores tuvieron debidamente en cuenta los objetivos de igualdad establecidos en el artículo 149 de la Equality Act 2010. Consideran que, dada la naturaleza de los cambios propuestos, no se prevé ningún impacto sobre dichos objetivos.
- **Costes y beneficios de la propuesta.** Se prevé que los cambios no impliquen costes significativos y que beneficien a pequeñas entidades al ampliar su margen de operación antes de quedar sujetas al límite LTI. Se estima que la proporción de préstamos exentos se restablecería alrededor del 2,2% (desde el actual 1,5%), sin perjuicio material para la estabilidad financiera.

3. Próximos pasos

- La consulta permanecerá abierta hasta el **8 de mayo de 2025**. Tras la consulta, los reguladores publicarán un resumen de los comentarios recibidos y confirmarán cualquier cambio final en la política y los plazos de implementación.

25/04/2025

E BoE - Declaración Supervisora relativa a las expectativas de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) en relación con la evaluación del riesgo de apoyo implícito (step-in risk)



BANK OF ENGLAND

1. Contexto

Desde la crisis financiera de 2008, los reguladores han buscado abordar el apoyo implícito proporcionado por los bancos a entidades no consolidadas, especialmente en periodos de tensión en los mercados. El BoE ha refinado progresivamente su enfoque de supervisión prudencial para gestionar los riesgos derivados de las relaciones de los bancos con entidades no consolidadas. Estos riesgos, comúnmente conocidos como “step-in risk”, surgen cuando una entidad puede sentirse presionada a apoyar financieramente o de otra forma a una entidad externa por razones reputacionales o estructurales, a pesar de no tener ninguna obligación legal de hacerlo. La gestión de estos riesgos es clave para preservar la solidez de las entidades individuales y mantener la confianza en el sistema financiero en su conjunto.

En este contexto, el BoE ha publicado una Declaración Supervisora (SS) en la que se **establecen las expectativas de la PRA sobre cómo los bancos, sociedades de crédito hipotecario, empresas de inversión designadas y sociedades de cartera del Reino Unido deben evaluar y gestionar el step-in risk**. El objetivo de esta SS es garantizar que las entidades identifiquen, evalúen y gestionen adecuadamente el riesgo potencial de proporcionar apoyo financiero o reputacional a entidades no consolidadas con las que mantienen relaciones estrechas.

2. Principales aspectos

La declaración supervisora incluye los siguientes aspectos clave:

- **Indicadores de Step-in Risk.** La PRA espera que las entidades evalúen el step-in risk mediante la identificación de indicadores relevantes que sugieran la posibilidad de brindar apoyo financiero o reputacional a entidades no consolidadas. Estos indicadores incluyen: i) la naturaleza y el grado de la relación de patrocinio; ii) la situación financiera y la transparencia de la entidad; iii) las obligaciones contractuales o consideraciones reputacionales; y iv) la alineación (o falta de ella) entre el riesgo y el retorno del inversor. Las entidades deben adoptar un enfoque holístico y proporcional en la identificación de entidades y circunstancias que puedan activar un apoyo implícito.
- **Respuestas Potenciales al Step-in Risk.** Cuando se identifica un step-in risk, la PRA señala una serie de respuestas potenciales que las entidades pueden considerar para mitigar dicho riesgo. Estas incluyen la realización de pruebas de estrés para evaluar el impacto financiero, la inclusión de la entidad en la consolidación regulatoria del grupo, el establecimiento de límites internos de capital o liquidez, el refuerzo de las divulgaciones, o la provisión de posibles exposiciones. La respuesta debe reflejar la materialidad y naturaleza del riesgo, así como su posible impacto financiero y reputacional.
- **Políticas sobre Step-in Risk.** Se espera que las entidades establezcan y mantengan políticas internas claras para la gestión del step-in risk. Estas políticas deben definir umbrales de materialidad y significancia, establecer procedimientos de gobernanza para la toma de decisiones, y especificar los tipos de entidades sujetas a evaluación. Las políticas también deben incluir requisitos para revisiones periódicas y documentación, y deben adecuarse a la complejidad y tamaño de las operaciones de la entidad. Además, las entidades deben utilizar los formatos de reporte prescritos (SI0, SI1 y SI2) para comunicar sus evaluaciones del step-in risk a la PRA.

3. Próximos pasos

- Las expectativas establecidas en la SS1/25 entrarán en vigor el **1 de enero de 2026**.

09/05/2025

T FCA - Documento de Debate (DP) 25/1 sobre la regulación de las actividades relacionadas con los criptoactivos



1. Contexto

La evolución del ecosistema de los criptoactivos ha transformado significativamente la estructura y la prestación de determinados servicios financieros. El mercado ha crecido considerablemente en tamaño y complejidad, abarcando plataformas de negociación, intermediarios, productos de rendimiento, mecanismos de préstamo descentralizados y tecnologías como el staking. Sin embargo, a diferencia de los sistemas financieros tradicionales, muchas de estas actividades siguen sin estar reguladas o lo están de forma muy superficial, lo que genera preocupación en cuanto a la protección del consumidor, la integridad del mercado, la resiliencia operativa y el riesgo sistémico potencial. Con la creciente participación de los inversores minoristas, se ha intensificado la urgencia de aplicar normas claras, proporcionadas y específicas para los criptoactivos.

En este contexto, la FCA ha publicado el **Documento de Debate (DP) 25/1 sobre la regulación de las actividades relacionadas con los criptoactivos**. El objetivo de este documento es presentar sus propuestas preliminares para regular actividades clave como las plataformas de negociación, los intermediarios, los préstamos y empréstitos, el staking y las finanzas descentralizadas (DeFi).

2. Principales aspectos

El documento de debate incluye los siguientes aspectos clave:

- **Plataformas de negociación de criptoactivos.** Las propuestas exigen que las entidades que ofrecen servicios de negociación a clientes minoristas estén autorizadas o establecidas a nivel local. Entre los principales riesgos que se abordan figuran la falta de liquidez, la incoherencia en las normas de negociación, la opacidad operativa y los conflictos de interés. El documento analiza los requisitos para la negociación no discrecional, las obligaciones de transparencia, las restricciones a las operaciones por cuenta propia y los controles sobre el acceso directo de participantes minoristas y algorítmicos.
- **Intermediarios de criptoactivos.** Los intermediarios que ejecutan u organizan operaciones en nombre de clientes estarían sujetos a normas propuestas que garantizan una ejecución justa y transparente. Entre los riesgos identificados se encuentran la falta de claridad sobre los roles de agencia, la manipulación de precios, incentivos inadecuados como el pago por flujo de órdenes y una clasificación incorrecta de los clientes. Las medidas incluyen requisitos de mejor ejecución, gestión de conflictos de interés, normas de divulgación y obligaciones específicas para actividades dirigidas a clientes minoristas.
- **Préstamos y empréstitos de criptoactivos.** Los modelos actuales conllevan altos riesgos, como la transferencia de propiedad de los activos, la exposición a contrapartes no reguladas y la ausencia de evaluaciones de solvencia. El documento sugiere limitar el acceso minorista a estos servicios, aunque contempla medidas de mitigación como evaluaciones de solvencia crediticia, límites a llamadas de margen automáticas y controles sobre los tokens emitidos por plataformas.
- **Restricción del uso del crédito para la compra de criptoactivos.** El documento propone restringir o prohibir el uso de tarjetas de crédito y facilidades de financiación para la adquisición de criptoactivos, debido a los riesgos de endeudamiento y comportamiento impulsivo. Podrían aplicarse exenciones para determinadas stablecoins respaldadas por activos y emitidas por entidades reguladas, dado su perfil de riesgo relativamente más bajo.
- **Staking.** Entre los riesgos clave se encuentran la escasa comprensión por parte de los consumidores, la dependencia tecnológica y fallos en la custodia de los activos. Las medidas propuestas incluyen el consentimiento expreso antes del staking, documentación sobre las características clave del producto, segregación de los activos bloqueados en wallets separadas y responsabilidad por pérdidas evitables. También se introducen normas de resiliencia operativa para empresas que dependan de proveedores externos.
- **DeFi.** Los servicios DeFi que impliquen una parte controladora o características de gobernanza centralizada estarían sujetos a las mismas expectativas regulatorias que los servicios centralizados. El documento recomienda emitir guías para clarificar el alcance de la regulación y fomentar la adopción de prácticas emergentes que respalden el cumplimiento normativo, la transparencia y la gestión de riesgos.

3. Próximos pasos

- El plazo para presentar comentarios finaliza el **13 de junio de 2025**.

21/05/2025

CL BoE - Declaración de política 6/25: Empresas internacionales: Actualizaciones de la SS5/21 y de la presentación de informes de sucursales

BANK OF ENGLAND

1. Contexto

El panorama regulatorio para los bancos internacionales que operan en el Reino Unido ha sido objeto de un escrutinio significativo, especialmente tras el colapso de Silicon Valley Bank (SVB) en 2023. Este evento expuso vulnerabilidades en el enfoque del Reino Unido respecto a la supervisión de sucursales de bancos extranjeros, particularmente en lo que se refiere a grandes volúmenes de depósitos no asegurados y capacidades limitadas de supervisión. En respuesta, la PRA ha reevaluado su marco de supervisión con el objetivo de reforzar la estabilidad financiera y garantizar una supervisión eficaz de las entidades bancarias internacionales.

En este contexto, la PRA publicó el **Declaración de política 6/25: Empresas internacionales: Actualizaciones de la SS5/21 y de la presentación de informes de sucursales**. Esta declaración establece expectativas reforzadas sobre el apetito de riesgo de las sucursales, aclara la postura de la PRA sobre las prácticas de asignación de operaciones (booking) dentro de los grupos internacionales, e introduce nuevos requisitos de reporte de liquidez.

2. Principales aspectos

El documento incluye los siguientes aspectos clave:

- **Apetito de riesgo de sucursales.** La PRA ha perfeccionado sus criterios para evaluar el apetito de riesgo de las sucursales en el Reino Unido de bancos internacionales. La guía actualizada enfatiza la importancia de que las sucursales cuenten con marcos sólidos de gestión de riesgos que estén alineados con las expectativas de la PRA, especialmente en lo relativo a la captación de depósitos minoristas. Se espera que las sucursales operen dentro de parámetros de riesgo definidos, y aquellas que realicen actividades minoristas significativas podrían verse obligadas a establecer una filial para garantizar una protección adecuada a los depositantes del Reino Unido y mantener la estabilidad financiera.
- **Expectativas sobre asignación de operaciones (booking).** La PRA ha aclarado sus expectativas respecto a los modelos de asignación de operaciones de los bancos internacionales que operan en el Reino Unido. Se espera que las entidades cuenten con modelos de booking claros y transparentes que reflejen con precisión la ubicación del riesgo y permitan a la PRA supervisar eficazmente sus operaciones en el Reino Unido. Esto incluye disponer de una gobernanza y controles apropiados sobre estas prácticas para evitar una complejidad indebida y asegurar que los riesgos se gestionen adecuadamente dentro de la jurisdicción británica.
- **Reportes de liquidez.** Con el fin de reforzar la supervisión de los riesgos de liquidez, la PRA ha introducido nuevos requisitos de reporte para las sucursales de bancos internacionales. Estos requisitos buscan proporcionar a la PRA datos más completos y oportunos sobre la posición de liquidez de las sucursales, lo que permitirá una mejor evaluación de su resiliencia ante eventos de tensión de liquidez. El marco de reporte actualizado está diseñado para capturar datos de liquidez a nivel de toda la entidad, facilitando así una visión más holística del perfil de riesgo de liquidez del grupo.

3. Próximos pasos

- La nueva política entró en vigor de forma inmediata a partir de la publicación el **20 de mayo de 2025**.

T2 Publicaciones destacadas

Chile

30/04/2025



CL CMF - Modificación de los Capítulos 21-6 y 8-40 de la RAN de bancos, y de las NCG N°303 y 451

1. Contexto

La CMF desempeña un papel fundamental en garantizar una regulación y supervisión prudencial eficaz y coherente en el sector financiero chileno. En los últimos años, la CMF ha identificado la necesidad de fortalecer y profundizar el mercado financiero local, especialmente en áreas como el mercado de repos, las securitizaciones y los instrumentos de cobertura de riesgo de crédito. Con el objetivo de eliminar obstáculos que afectan el desarrollo de estos mercados y promover una mayor eficiencia y resiliencia del sistema financiero, la CMF ha venido trabajando activamente en la revisión y actualización de las normativas pertinentes.

En este contexto, la CMF ha publicado la **actualización de los Capítulos 21-6 y 8-40 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN) de bancos, así como de las Normas de Carácter General (NCG) N°303 y N°451**. Esta propuesta normativa, actualmente en consulta pública, introduce ajustes que buscan simplificar y clarificar el tratamiento regulatorio de las operaciones de repos, autosecuritizaciones y el reconocimiento de seguros y derivados de crédito como mitigadores de riesgo.

2. Principales aspectos

La actualización incluye los siguientes aspectos principales:

- **Diagnóstico del mercado de repos.** El mercado presenta bajo dinamismo y participación, afectado por normativas que generan fricciones como restricciones en la elegibilidad de instrumentos y tratamiento contable. Se observa una necesidad de mayor estandarización y alineación con prácticas internacionales para mejorar su profundidad y eficiencia.
- **Diagnóstico del mercado de securitizaciones.** Se identifica una participación limitada, especialmente en el uso de autosecuritizaciones, las cuales actualmente enfrentan un tratamiento regulatorio conservador que desincentiva su utilización como herramienta de gestión de riesgo.
- **Diagnóstico de derivados y seguros de crédito.** El marco vigente impone requisitos que dificultan el reconocimiento de derivados y seguros como mitigadores de riesgo crediticio. Esta situación limita el uso de instrumentos válidos y aceptados internacionalmente para la cobertura de exposiciones crediticias.
- **Propuesta normativa.** Se actualizan los capítulos 21-6 y 8-40 de la RAN y las NCG N°303 y N°451, con el fin de: i) simplificar el tratamiento de repos; ii) permitir el reconocimiento prudencial de autosecuritizaciones en condiciones específicas; y iii) facilitar el uso de derivados y seguros como mitigadores de riesgo, siempre que cumplan con criterios prudenciales.
- **Análisis de impacto regulatorio.** La propuesta busca eliminar obstáculos al desarrollo del mercado, fomentar prácticas alineadas con Basilea III y mejorar la eficiencia en la gestión de riesgos, sin afectar significativamente los requerimientos de capital actuales ni la estabilidad del sistema financiero.

3. Próximos pasos

- La CMF ha abierto un período de consulta pública que permite a los actores del mercado entregar comentarios, observaciones o sugerencias respecto a la propuesta normativa, con plazo máximo del **6 de junio de 2025**.

27/05/2025

CL CMF - Consulta pública sobre requisitos patrimoniales para intermediarios de valores y corredores de bolsa**1. Contexto**

La CMF desempeña un papel fundamental en garantizar una regulación y supervisión prudencial eficaz y coherente en el sector financiero chileno. En los últimos años, la CMF ha identificado la necesidad de fortalecer el marco regulatorio aplicable a los intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos, con el objetivo de reforzar su solvencia, gestión de riesgos y alineación con estándares internacionales. En julio y agosto de 2024 llevó a cabo una primera consulta pública sobre esta materia, cuyo resultado motivó la revisión y ajuste de la propuesta normativa.

En este contexto, la CMF ha anunciado una **nueva consulta pública de norma sobre requisitos de patrimonio mínimo para los intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos**. El objetivo de la consulta es establecer un marco regulatorio más robusto, basado en activos ponderados por riesgo, que permita una gestión más eficaz de los riesgos financieros y operacionales, promoviendo así la estabilidad del mercado.

2. Principales aspectos

La propuesta incluye los siguientes aspectos principales:

- **Garantías financieras.** Se introduce una sección específica sobre garantías financieras, ausente en la primera consulta, con requerimientos patrimoniales diferenciados para operaciones repo compensadas o no por entidades de contraparte central.
- **Bandas temporales.** Se permite utilizar bandas temporales para el cálculo del patrimonio por riesgo de mercado asociado a tasas de interés. Este método organiza los instrumentos financieros según su tipo y vencimiento para calcular el riesgo por cambios en las tasas de interés. Se agrupan en bandas de tiempo y se aplican ajustes para reflejar cómo se compensan entre sí.
- **Ponderador de riesgo de crédito.** Se reduce el ponderador de riesgo de crédito de 0,5% a 0% para operaciones compensadas mediante sociedades de compensación y liquidación reguladas por la Ley N°20.345.
- **Actualización criterios de evaluación de gestión de riesgos.** Se actualizan los criterios de evaluación de gestión de riesgos, armonizados con la normativa aplicable a Fintech (norma de carácter general (NCG) N°502) y Administradoras Generales de Fondos (NCG N°526)
- **Clasificación de los intermediarios por bloques.** La propuesta establece una segmentación en tres bloques según el tamaño y complejidad de las entidades, utilizando variables como activos bajo custodia, número de clientes y volúmenes transados. Esto permite aplicar requerimientos diferenciados y proporcionales. El Bloque 1 agrupa a los más pequeños, que no alcanzan los umbrales definidos para los otros bloques y tienen exigencias regulatorias más bajas. El Bloque 2 incluye a quienes tienen entre 500 y 5.000 clientes activos, transacciones diarias promedio entre UF 100.000 y UF 500.000, o ingresos anuales entre UF 25.000 y UF 50.000. El Bloque 3 corresponde a los intermediarios más grandes, con más de 5.000 clientes activos, transacciones diarias promedio sobre UF 500.000, activos custodiados mayores a 0 UF o ingresos anuales superiores a UF 50.000.
- **Nueva metodología de cálculo de activos ponderados por riesgo (APR).** Se introduce una fórmula integral para estimar los riesgos de mercado, crédito y operacional, que permite calcular el patrimonio mínimo exigido de forma más precisa.

3. Próximos pasos

- La CMF ha abierto un período de consulta pública que se extenderá hasta el **23 de junio de 2025**

06/06/2025

CL CMF - Normativa sobre la fórmula del pago mínimo en tarjetas de crédito y sus excepciones**1. Contexto**

La CMF ha venido reforzando su marco normativo en materias vinculadas al crédito y la protección del consumidor financiero. En particular, ha buscado aumentar la transparencia y promover una gestión responsable del endeudamiento, especialmente en productos de alto uso como las tarjetas de crédito. Estas acciones se alinean con las facultades que le otorga la Ley N° 21.673 de 2024, que permite a la CMF normar aspectos específicos del pago mínimo en este tipo de instrumentos.

En este contexto, la CMF ha publicado una normativa sobre la fórmula del pago mínimo en tarjetas de crédito y sus excepciones. El objetivo es promover prácticas que mitiguen el sobreendeudamiento y que aseguren una amortización adecuada de las deudas, con criterios proporcionales y plazos máximos de regularización.

2. Principales aspectos

La normativa incluye los siguientes aspectos principales:

- **Determinación del pago mínimo.** Se establece una fórmula estándar compuesta por dos componentes: el monto no financiable (MNF) y el 5% del monto financiable (MF). El MNF incluye cuotas exigibles, intereses, comisiones y cargos facturados en el período, mientras que el MF corresponde principalmente al capital insoluto asociado al uso de la línea de crédito.
- **Excepciones al pago mínimo.** Los emisores pueden eximir temporalmente a los clientes del pago mínimo en circunstancias excepcionales, con sujeción a condiciones específicas, tales como: la deuda eximida debe reembolsarse íntegramente en un plazo máximo de 24 meses; no se puede conceder una exención por más de dos meses consecutivos; y el emisor debe evaluar previamente la situación financiera del cliente.
- **Incorporación en normativa bancaria.** La fórmula y condiciones se integran como un nuevo numeral en el Capítulo 8-41 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN), aplicable a emisores bancarios de tarjetas de crédito.

3. Próximos pasos

- La norma comenzará a regir **un año después de su publicación** en el Diario Oficial. A partir de ese momento, la incorporación de las cuotas sin interés al MNF se realizará de manera gradual, con un incremento del 25% cada seis meses. Así, **después de dos años de la entrada en vigor de la norma, el 100% de las cuotas sin interés estará incorporado al MNF.**

11/06/2025

C CMF - Proyecto normativo sobre comisiones máximas aplicables a Fondos de Pensiones



1. Contexto

La CMF y la Superintendencia de Pensiones de Chile, en virtud del artículo 45 bis del Decreto Ley N°3.500, deben fijar anualmente mediante resolución conjunta las comisiones máximas que los Fondos de Pensiones pueden pagar por inversiones en fondos mutuos, fondos de inversión y otros instrumentos financieros colectivos. Este mecanismo busca evitar el pago de comisiones excesivas con cargo a los fondos previsionales y trasladar cualquier sobrecoste a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFPs), fomentando así una mejor gestión de costos en las decisiones de inversión.

En este contexto, la CMF ha publicado un proyecto normativo con el objetivo de **establecer los límites máximos de comisión que podrán aplicarse a los Fondos de Pensiones durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026**, diferenciando por tipo de activo, zona geográfica y estilo de inversión. Además, la normativa incluye definiciones clave, procedimientos de cálculo, reglas para la clasificación de los fondos y las condiciones de devolución de comisiones pagadas en exceso.

2. Principales aspectos

La propuesta incluye los siguientes aspectos principales:

- **Definiciones.** Se establecen los conceptos clave para aplicar la norma, como AFP, Fondos, Comisión Máxima, Comisión Efectiva y Tasa Total de Gastos (TER), que representa los gastos totales cobrados por un fondo. Para activos alternativos se introduce una TER equivalente, considerando costes como management fees y otros gastos propios de los inversionistas. Se aclara que ciertos elementos, como impuestos o gastos por desempeño, quedan excluidos del cálculo.
- **Comisiones máximas establecidas.** La norma establece tope diferenciados según el tipo de fondo. Por ejemplo, los fondos accionarios índice tendrán un límite del 0,30%, mientras que los activos alternativos como capital privado o deuda privada tendrán un máximo del 2,35%. Los fondos de fondos podrán alcanzar hasta el 3,75%. También se fijan valores para títulos representativos de índices (ETFs), con límites entre 0,39% y 0,72%, según el tipo de activo y zona geográfica.
- **Clasificación de fondos.** La clasificación de cada fondo debe basarse en su objeto de inversión según el prospecto. Se consideran la clase de activos (acciones, bonos, etc.), la zona geográfica (desarrollada, emergente, global) y el estilo (índice, alto rendimiento, otros). Si el prospecto no es claro, se podrá requerir una declaración del administrador del fondo.
- **Procedimiento para determinar las comisiones.** Se regula el cálculo de la comisión efectiva, que depende del tipo de fondo. Para fondos extranjeros se usa la TER más reciente o una declaración del gestor; para fondos nacionales, el cálculo es diario, mensual o trimestral. Se permite la amortización de ciertos gastos y deben incluirse los costes por inversiones en fondos subyacentes.
- **Determinación del exceso y tratamiento contable.** Se establece cómo calcular las comisiones pagadas en exceso respecto al límite y cómo deben devolverse. El cálculo es diario para fondos extranjeros, mensual o trimestral para nacionales y anual para alternativos. Las AFP deben registrar las devoluciones contablemente y efectuar los pagos en plazos definidos.
- **Información.** Las AFP deben reportar trimestralmente a la Superintendencia de Pensiones información sobre TER y clasificación de fondos extranjeros. Las gestoras nacionales deben enviar datos de comisiones efectivas y clasificación al presentar sus informes mensuales o estados financieros. La CMF centralizará esta información para uso de las AFP.

3. Próximos pasos

- Las Administradoras deberán enviar a la Superintendencia de Pensiones un informe sobre TER y clasificación de instrumentos extranjeros a más tardar en las siguientes fechas: **31 de julio, 31 de octubre, 31 de enero y 30 de abril** de cada año, o el día hábil siguiente en el caso que esa fecha sea festivo o feriado, con el total de fondos que se hayan mantenido en cartera en el trimestre calendario previo.

30/06/2025

CL CMF - Consulta pública sobre seguros paramétricos**1. Contexto**

La CMF ha iniciado un proceso normativo para regular los seguros paramétricos y modificar las reservas técnicas asociadas a terremotos. Este proceso se enmarca en la implementación de la Ley N°21.521, conocida como Ley Fintec, y busca establecer criterios claros para la comercialización de seguros paramétricos por parte de las compañías de seguros. Esta iniciativa también contempla ajustes en la Reserva Catastrófica de Terremoto y la Reserva de Riesgo en Curso, con el fin de fortalecer la solvencia del sistema asegurador frente a eventos sísmicos.

En este contexto, la CMF ha publicado una **propuesta normativa sometida a consulta pública que busca regular los seguros paramétricos y modificar las reservas técnicas vinculadas a riesgos catastróficos como los terremotos**. Este tipo de seguro se caracteriza por activarse automáticamente cuando se cumple un parámetro previamente establecido —por ejemplo, que un sismo supere cierta magnitud—, sin necesidad de evaluar las pérdidas reales, lo que permite indemnizaciones más rápidas y ágiles. El objetivo de esta publicación es establecer condiciones claras y precisas para la comercialización de estos seguros, fortaleciendo la protección del asegurado y la solvencia del sistema, en línea con los avances introducidos por la Ley Fintec.

2. Principales aspectos

La propuesta normativa incluye los siguientes aspectos:

- **Norma de Carácter General (NCG) sobre seguros paramétricos.** La nueva normativa de la CMF, en cumplimiento de la Ley Fintec, especifica los riesgos e índices autorizados para los seguros paramétricos, incluyendo una lista detallada de eventos naturales y riesgos operativos, los cuales deberán vincularse a índices objetivos proporcionados por fuentes oficiales reconocidas. La norma prohíbe comercializar estos seguros como cláusulas adicionales en pólizas tradicionales, exige una denominación clara en las pólizas, y establece requisitos de transparencia en la información y cálculo de los índices. Además, se regulan aspectos como la obligación de informar la pérdida del interés asegurable, la presentación de un informe actuarial que justifique la relación entre el índice y el riesgo, y se fija un plazo máximo de 15 días hábiles para el pago de la indemnización tras un siniestro. También se prevé la concurrencia de múltiples seguros paramétricos y la posibilidad de fijar montos asegurados por tramos de intensidad del índice.
- **Modificación de la NCG N° 306.** La modificación a la NCG N° 306 introduce un tratamiento específico para las reservas técnicas de los seguros paramétricos que cubren terremotos, reconociendo su activación automática, el capital asegurado fijo y el pago binario. En la Reserva de Riesgo en Curso (RRC), se elimina la excepción aplicable a seguros tradicionales y se exige mantener el 100% de la prima en reserva durante toda la vigencia del contrato, considerando que el riesgo permanece constante y puede implicar pérdidas totales. En la Reserva Catastrófica de Terremoto (RCT), se ajustan las fórmulas para que reflejen la pérdida máxima probable (PML) del 100% del capital asegurado, y se evita duplicar reservas al descontar la RRC ya constituida en la zona de mayor exposición. Estos cambios buscan fortalecer la cobertura patrimonial y la consistencia técnica frente a eventos extremos, como los observados en el terremoto del 27 de febrero.

3. Próximos pasos

- La consulta pública está abierta hasta el **25 de julio de 2025**.

T2 Publicaciones destacadas

Colombia

03/04/2025

CL SFC - Circular sobre los lineamientos para los escenarios de las pruebas de resistencia requeridas por el supervisor para 2025



1. Contexto

En virtud de las competencias que le otorgan la normativa vigente y con base en lo dispuesto en la Circular Externa 051 de 2015, que establece lineamientos para la gestión del riesgo, y en el Capítulo XXVIII de la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF), que regula los requerimientos de pruebas de resistencia, la SFC ha venido desarrollando herramientas que permitan fortalecer la gestión de riesgos en las entidades financieras. Entre estas herramientas se encuentran los lineamientos para el diseño de pruebas de resistencia, cuyo propósito es evaluar la capacidad del sistema financiero para afrontar distintos escenarios de estrés. Esta labor normativa implica la actualización periódica de los escenarios macroeconómicos y financieros que deben ser considerados por las entidades supervisadas, en coherencia con las condiciones económicas y los riesgos emergentes identificados por el supervisor.

En este contexto, la SFC ha publicado una circular sobre los lineamientos para los escenarios de las pruebas de resistencia requeridas por el supervisor para 2025. El objetivo de esta publicación es asegurar que dichas entidades cuenten con herramientas adecuadas para evaluar su capacidad de respuesta ante escenarios de estrés financiero, promoviendo así una gestión prudente del riesgo y la estabilidad del sistema financiero.

2. Principales aspectos

La carta circular incluye los siguientes aspectos principales:

- **Lineamientos generales y entidades obligadas.** La SFC establece los lineamientos generales para la ejecución de las pruebas de resistencia en 2025, exigiendo a ciertas entidades la remisión de información a través del Formato 527, el cual recoge los resultados cuantitativos de los escenarios base y adverso, incluyendo indicadores financieros clave como solvencia, liquidez y fondeo. Esta obligación aplica a los establecimientos bancarios del Grupo 1 (entidades de mayor tamaño y complejidad, según criterios de supervisión intensiva definidos por la SFC) y a las del Grupo 2 (entidades con menor perfil de riesgo) que no presentaron utilidades al cierre de 2024. El documento incluye un listado específico de las entidades del Grupo 2 sujetas al reporte obligatorio.
- **Escenarios macroeconómicos y financieros.** Las entidades deben diseñar dos tipos de escenarios: i) uno base, que refleja las proyecciones financieras y macroeconómicas esperadas para 2025-2027; y ii) otro adverso, que simula distintos choques de estrés severo. El escenario adverso debe incluir al menos impactos como desaceleración económica, deterioro de la liquidez, caídas en mercados financieros, ciberincidentes, desinformación y cualquier otro evento que afecte el margen financiero.
- **Escenario adverso con incertidumbre en relaciones comerciales.** Se introduce un escenario adicional que contempla tensiones geopolíticas y su impacto en relaciones comerciales, servicios internacionales y flujos financieros. Este debe simular un deterioro significativo de indicadores financieros y proyectar su materialización en 2026, con recuperación en 2027 basada únicamente en acciones mitigantes.
- **Plan de recuperación y consistencia de acciones mitigantes.** Se exige que las entidades documenten, en su informe cualitativo, un plan de recuperación con medidas concretas para restablecer la viabilidad financiera en caso de materialización del escenario adverso. Estas medidas deben ser factibles, coherentes con el perfil de riesgo y la estructura de la entidad, y deben incluirse en la gestión integral de riesgos.
- **Contenido del informe cualitativo.** El informe debe incluir la proyección de variables macroeconómicas, indicadores de solvencia, apalancamiento, liquidez y fondeo, así como el cálculo del coeficiente de fondeo estable neto (CFEN). Además, debe incluir el cargo por riesgo operacional (VeRoR), el análisis del riesgo de liquidez (IRL) y un análisis de sensibilidad detallado sobre las variables clave.

3. Próximos pasos

- La información derivada de las pruebas de resistencia debe ser enviada a la SFC a más tardar **el 31 de julio de 2025**, cumpliendo con lo dispuesto en el Capítulo XXVIII de la CBCF y en esta Carta Circular.

06/05/2025

S SFC - Proyecto de Circular Externa sobre instrucciones para la gestión de los riesgos ambientales y sociales en las entidades vigiladas



1. Contexto

En los últimos años, la SFC ha estado impulsando una estrategia de integración de los factores ambientales y sociales en la gestión de riesgos del sistema financiero. Desde la publicación del documento técnico sobre administración de riesgos y oportunidades climáticas para establecimientos de crédito (2022), y el posterior documento para el sector asegurador (2023), la SFC ha dejado clara su intención de consolidar un marco regulatorio más sólido frente a los desafíos del cambio climático y los impactos sociales derivados de las actividades financieras. Estas acciones se inscriben en la línea de las mejores prácticas internacionales y los compromisos asumidos por Colombia en materia de sostenibilidad. Además, forman parte de su Estrategia de Finanzas Verdes y Cambio Climático, y se enmarcan dentro de la Circular Básica Contable y Financiera, que reúne las reglas e instrucciones que deben seguir las entidades vigiladas en temas como gestión de riesgos, presentación de información y control interno.

En este contexto, la SFC ha publicado un **Proyecto de Circular Externa sobre instrucciones para la gestión de los riesgos ambientales y sociales en las entidades vigiladas**, con el objetivo de establecer lineamientos claros para que las entidades definan una Política Ambiental y Social robusta, adopten mecanismos eficaces para la identificación, medición y control de estos riesgos, y apliquen reglas específicas para su gestión en las operaciones crediticias y en las garantías que las respaldan. Esta propuesta normativa representa un paso relevante hacia la integración plena de los riesgos ambientales y sociales dentro del marco del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) en Colombia.

2. Principales aspectos

El Proyecto circular incluye los siguientes aspectos principales:

- **Modificaciones al Capítulo XXXI SIAR.** El Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera establece los lineamientos que deben seguir las entidades vigiladas para la gestión de sus riesgos financieros y no financieros. Este capítulo se modifica para incluir de forma expresa los riesgos ambientales y sociales. En particular, se actualizan sus consideraciones generales, el numeral 1 de la Parte II y se adiciona el subnumeral 11 Gestión de riesgos ambientales y sociales, que establece los criterios mínimos que deben aplicar las entidades para su adecuada administración en el marco del SIAR.
- **Adición del subnumeral 11.8.** Dentro del subnumeral 11, se incorpora el punto 11.8, que regula de forma específica la gestión del riesgo ambiental y social en las operaciones de crédito y en las garantías que respaldan obligaciones crediticias. Estas reglas se articulan en torno al Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales en las Operaciones Crediticias (SARASOC), que establece un enfoque estructurado para su evaluación y control. Este sistema incluye fases como filtro inicial, categorización, evaluación, seguimiento, reportes, mejora continua, comunicación externa, gobernanza y capacitación.
- **Adición del Capítulo XXXIII Política Ambiental y Social.** Se crea el Capítulo XXXIII de la Circular Básica Contable y Financiera, el cual establece los lineamientos y el contenido mínimo que debe incluir la Política Ambiental y Social de las entidades vigiladas. La política debe integrar los riesgos y oportunidades derivados de factores ambientales y sociales en la planeación estratégica, la gestión financiera y el marco de apetito de riesgo, y estar sujeta a revisión periódica y divulgación pública.

3. Próximos pasos

- El plazo para el envío de comentarios sobre el proyecto está abierto hasta el **20 de mayo de 2025**.
- No se ha anunciado una fecha concreta para la publicación de la versión definitiva, que dependerá del análisis de los comentarios recibidos durante el proceso de consulta.
- Una vez publicada la Circular, las instrucciones del Capítulo XXXIII deberán adoptarse en un plazo **máximo de 6 meses**; las del subnumeral 11 del Capítulo XXXI, salvo el 11.8, **en 12 meses**; y las del subnumeral 11.8, en un plazo de **18 meses**, contados a partir de su publicación oficial.

22/05/2025

CL

SFC - Circular sobre instrucciones del régimen de reservas técnicas de las entidades aseguradoras y adopción de marcos técnicos de información financiera aplicables a contratos de seguro



1. Contexto

La incorporación de la norma internacional de información financiera (IFRS) 17 sobre Contratos de seguro al marco normativo colombiano se inició con la expedición del Decreto 1271 de 2024, que modificó el Decreto 2420 de 2015 para adaptar los estándares contables aplicables. Esta medida fue complementada por la Resolución 441 de 2024 de la Contaduría General de la Nación, que actualizó los marcos técnicos normativos contables. Paralelamente, el Decreto 1272 de 2024 introdujo ajustes al régimen prudencial de reservas técnicas previsto en el Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 186 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Estas acciones normativas sientan las bases para alinear la regulación del sector asegurador con estándares internacionales y fortalecer la gestión de riesgos técnicos y actuariales.

En este contexto, la SFC ha publicado un **proyecto de Circular Externa con el objetivo de establecer instrucciones relacionadas con el régimen de reservas técnicas de las entidades aseguradoras, y con la adopción de los marcos técnicos normativos de información financiera aplicables a los contratos de seguro**. Esta iniciativa busca garantizar una implementación coherente con los estándares internacionales de información financiera y asegurar que las entidades cuenten con provisiones adecuadas frente a los riesgos asumidos, en protección de los asegurados y del sistema financiero.

2. Principales aspectos

La circular incluye los siguientes aspectos principales:

- **Creación de capítulos normativos en la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF).** La Circular propone crear dos nuevos capítulos en la CBCF: el capítulo XXXIV sobre el régimen prudencial de reservas técnicas y el capítulo XXXV sobre información financiera de los contratos de seguro. Estas secciones buscan reglamentar de forma técnica la implementación de IFRS 17 y asegurar consistencia con estándares internacionales y normas prudenciales vigentes.
- **Anexos técnicos del capítulo XXXIV.** Se crean ocho anexos técnicos que detallan metodologías específicas para el cálculo de diferentes reservas técnicas, como insuficiencia de activos, recobros de enfermedad laboral, desviación de siniestralidad y reserva matemática para seguros de vida individual. Estos anexos aseguran un enfoque técnico y actuarial uniforme para todas las entidades vigiladas.
- **Modificaciones y derogatorias en la Circular Básica Jurídica falta (CBJ).** Se introducen modificaciones a varios numerales del capítulo II del título IV de la parte II de la CBJ y se derogan trece numerales y cinco anexos. Estas derogatorias eliminan disposiciones que resultan incompatibles con la nueva estructura regulatoria, facilitando la transición al nuevo régimen normativo.
- **Plan de implementación y ajuste.** Las entidades aseguradoras deberán remitir un plan detallado de implementación dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la circular. Este plan debe incluir análisis de impacto, cronograma de actividades, reconocimiento contable gradual de las diferencias y seguimiento trimestral por parte de los órganos internos de control.
- **Plan de ajuste complementario.** Se permite a las entidades con planes ya en curso a octubre de 2024 solicitar un plan de ajuste complementario ante la SFC, dentro de los ocho meses siguientes a la expedición de la circular. Este plan tiene como finalidad compatibilizar las obligaciones existentes con los nuevos requerimientos normativos, particularmente en lo referente al reconocimiento gradual de pasivos.

3. Próximos pasos

- El plazo para enviar comentarios al proyecto de circular externa finaliza el **30 de mayo de 2025**.
- El plazo para remitir a la SFC el plan de implementación y ajuste requerido finaliza en **noviembre de 2025**.
- El **1 de enero de 2026** se inicia el periodo de transición operativo, durante el cual las entidades deberán preparar y simular la aplicación de IFRS 17 hasta el 31 de diciembre de 2026.
- Las entidades aseguradoras deben remitir a la SFC el estado de situación financiera de apertura a más tardar el **27 de febrero de 2026**.
- Durante el año **2026**, las entidades deben enviar trimestralmente un análisis comparativo entre los estados financieros actuales y los proyectados bajo IFRS 17.
- El **1 de enero de 2027** entra en vigor la aplicación plena de IFRS 17 y comienzan a regir los capítulos XXXIV y XXXV de la Circular Básica Contable y Financiera.
- A partir del **1 de enero de 2027**, las entidades deben iniciar el reconocimiento gradual de pasivos, si corresponde, y aplicar íntegramente IFRS 17 para todos los contratos nuevos.

27/05/2025

C SFC - Proyecto de Circular para la inclusión del riesgo de conducta en el SIAR



1. Contexto

En el marco de sus esfuerzos por promover un sistema financiero sólido, ético y resiliente, la SFC implementó en 2021 el Sistema Integral de Administración de Riesgos, con el objetivo de consolidar un enfoque estructurado que permita a las entidades vigiladas gestionar de manera integrada los diferentes riesgos que enfrentan. Este sistema busca asegurar que las entidades identifiquen, midan, controlen y monitoreen oportunamente los riesgos relevantes para su operación, incorporando tanto aspectos financieros como no financieros, y promoviendo una gestión preventiva, coherente y alineada con las mejores prácticas de supervisión.

En ese contexto, la SFC ha publicado para comentarios el **Proyecto de Circular Externa: Instrucciones para la gestión del riesgo de conductas en el marco del Sistema Integral de Administración de Riesgos**. El objetivo principal de este proyecto es establecer directrices claras para la creación y operación del Sistema de Administración de Riesgo de Conductas (SARCO), el cual permitirá a las entidades vigiladas identificar, medir, controlar y monitorear de manera efectiva este tipo de riesgo.

2. Principales aspectos

El documento aborda los siguientes aspectos clave:

- **Política para la gestión del riesgo de conductas.** La SFC impartió la directriz de incorporar el riesgo de conductas en el marco del SIAR, mediante la formulación e implementación de una política institucional orientada a promover comportamientos éticos, responsables y transparentes. Esta política deberá ser aprobada por la junta directiva y deberá establecer los lineamientos generales para su adecuada aplicación en las operaciones de la entidad, asegurando su integración en la cultura organizacional y en los sistemas de control interno.
- **Herramientas y procedimientos para la gestión del riesgo de conductas.** Las entidades vigiladas deberán definir y aplicar mecanismos, herramientas y procedimientos que permitan la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de conductas. Estos elementos deben ser incorporados de manera transversal en los procesos internos, especialmente en aquellos relacionados con la atención al consumidor financiero, así como en los mecanismos que garanticen la integridad y transparencia del mercado.
- **Principios aplicables a la gestión del riesgo de conductas.** La gestión del riesgo de conductas deberá fundamentarse en principios institucionales que orienten la actuación de la entidad frente a sus grupos de interés. Entre estos se destacan: la responsabilidad, el trato justo, la equidad, la transparencia y el respeto por los derechos de los consumidores financieros. Tales principios serán aplicables en las relaciones contractuales y comerciales con consumidores, empleados, contrapartes y terceros que actúen en nombre de la entidad.

3. Próximos pasos

- **Régimen de transición.** Para la implementación de las instrucciones impartidas, la SFC estableció los siguientes plazos, contados a partir de la fecha de publicación de la circular.
 - **Dentro de los seis (6) meses siguientes.** Definición y aprobación de la política de gestión del riesgo de conductas por parte de la junta directiva. Así como la designación de los responsables del sistema de gestión del riesgo de conductas y la incorporación inicial de los principios rectores y factores generadores del riesgo de conductas en los manuales internos.
 - **Dentro de los doce (12) meses siguientes.** Desarrollo e implementación de los procedimientos de identificación, evaluación, control y monitoreo del riesgo de conductas. Inclusión del riesgo de conductas dentro del Marco de Apetito de Riesgo (MAR) y del sistema de control interno y formación y capacitación del personal involucrado.
 - **Dentro de los dieciocho (18) meses siguientes.** Implementación plena del sistema de información y generación de reportes periódicos del riesgo de conductas. Consolidación de indicadores de gestión del riesgo de conductas y mecanismos de mejora continua e inclusión del riesgo de conductas en el reporte integrado a la SFC.
- El plazo para el envío de comentarios estará abierto hasta las **5:00 p.m. del 30 de mayo de 2025**.

25/06/2025

CL SFC - Circular sobre la reprogramación de las fechas para el envío de los resultados de las pruebas de resistencia requeridas por el supervisor para el año 2025

La SFC ha venido fortaleciendo el Esquema de Pruebas de Resistencia (EPR) como una herramienta clave dentro de su estrategia supervisora, con el objetivo de evaluar la capacidad de las entidades financieras para enfrentar distintos escenarios económicos adversos. Esta iniciativa se enmarca en una visión integral de gestión del riesgo, alineada con el artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) y con las nuevas exigencias regulatorias que están siendo implementadas.

En desarrollo de este esquema, la Carta Circular 018 de 2025 estableció que los resultados de las pruebas de resistencia — incluyendo el informe cualitativo y el formato definido— debían ser remitidos a la SFC **a más tardar el 31 de julio de 2025**. Sin embargo, debido a la carga regulatoria que actualmente enfrentan las entidades supervisadas, en particular por la entrada en vigor del nuevo régimen de grandes exposiciones y los requisitos derivados del Decreto 0573 de 2023, el supervisor ha optado por flexibilizar el calendario inicialmente previsto.

En este contexto, mediante la **Carta Circular 034 de 2025**, la SFC ha decidido **ampliar el plazo de entrega hasta el 1 de septiembre de 2025**, con el fin de facilitar una implementación más ordenada y asegurar una evaluación más robusta por parte de las entidades, sin menoscabar los objetivos del EPR como instrumento de gestión prudencial.

T3 Publicaciones destacadas

Europa

03/07/2025

CL EBA - Directrices finales sobre ADC a propiedades residenciales bajo el enfoque estándar del riesgo de crédito



1. Contexto

En el marco de la adecuación a las reformas finales de Basilea III en la Unión Europea (UE), se ha introducido en el Reglamento sobre Requisitos de Capital (CRR) un nuevo tratamiento para un subconjunto de exposiciones que abarca las exposiciones relacionadas con la adquisición, urbanización y edificación de terrenos (ADC). Estas exposiciones se consideran asociadas a un mayor riesgo y, en consecuencia, se establece una ponderación de riesgo del 150%, si bien puede reducirse al 100% en las exposiciones de ADC a bienes inmuebles residenciales siempre que se cumplan determinadas condiciones de mitigación del riesgo. Para concretar estos requisitos, el CRR otorga un mandato a la EBA para desarrollar directrices que definan los términos asociados a dichas condiciones. Desde la publicación del borrador en julio de 2024, la EBA ha recibido numerosas respuestas al proceso de consulta, así como datos recopilados en un estudio de impacto cuantitativo (QIS) llevado a cabo en otoño de 2024.

En este contexto, la EBA ha publicado las **directrices finales sobre ADC a propiedades residenciales bajo el enfoque estándar del riesgo de crédito**, con el objetivo de armonizar la clasificación de estas exposiciones en toda la UE, clarificar las condiciones de mitigación del riesgo que permiten aplicar una ponderación de riesgo del 100%, y garantizar una aplicación coherente del marco prudencial por parte de las entidades.

2. Principales aspectos

- **Primera condición relativa a la proporción significativa de contratos.** Se mantiene el marco general propuesto en el documento de consulta, que exige que al menos el 50% de los contratos firmados (de preventa / venta, o de pre-arrendamiento / arrendamiento) sean legalmente vinculantes y vayan acompañados de depósitos sustanciales o financiación equivalente. No obstante, se introduce una flexibilización específica para proyectos de vivienda social o promovidos por entidades sin ánimo de lucro reguladas por ley y con fines sociales. En estos casos, se permitirá cumplir esta condición si el número de solicitantes de unidades de vivienda supera al número de unidades disponibles para arrendamiento, ya sea a nivel de proyecto o, en su defecto, a nivel municipal. Esta adaptación reconoce la elevada demanda estructural en el segmento de vivienda social y permite aplicar el tratamiento preferencial incluso en ausencia de contratos vinculantes.
- **Segunda condición relativa al capital aportado por el deudor.** Se modifica el umbral general para considerar adecuada la aportación de capital por parte del deudor, reduciéndolo del 35% al 25% del valor del inmueble al momento de finalización. Esta reducción responde a los comentarios del sector recibidos durante la consulta pública y a los resultados del QIS. Además, en el caso de viviendas sociales, el umbral se reduce aún más, al 20%, y se amplía el concepto de capital admisible. A partir de ahora, podrá considerarse capital no solo los fondos efectivamente invertidos, sino también las subvenciones y ayudas comprometidas, aunque no hayan sido desembolsadas, así como préstamos subordinados sin garantía, respaldados por el Estado y con condiciones preferentes. Estas medidas buscan reconocer las particularidades financieras de este tipo de proyectos y facilitar su acceso al trato prudencial más favorable.

3. Próximos pasos

- **Aplicación de las directrices.** Las directrices serán aplicables a partir de los dos meses siguientes a su publicación en todas las lenguas oficiales de la UE.
- **Comunicación de cumplimiento por parte de las autoridades competentes.** Las autoridades nacionales deberán informar a la EBA en dos meses si aplicarán las directrices o justificar su incumplimiento. En caso contrario, se considerarán no conformes. La EBA publicará las notificaciones en su web.

04/07/2025

CL

EBA - Consulta pública sobre el proyecto de directrices relativa a la metodología para estimar y aplicar los CCF en virtud del CRR



1. Contexto

En 2016, la EBA puso en marcha el Programa de reparación del sistema basado en calificaciones internas (IRB), una iniciativa regulatoria destinada a restablecer la coherencia, la credibilidad y la comparabilidad en el uso de modelos internos para los requisitos de fondos propios en el marco del método IRB. El programa se centró en los parámetros de riesgo clave utilizados en la modelización del riesgo de crédito, concretamente la probabilidad de impago (PD) y la pérdida en caso de impago (LGD), y dio lugar a un conjunto completo de directrices que abarcan su estimación y aplicación. Sin embargo, los factores de conversión de crédito (CCF) se excluyeron explícitamente del ámbito de aplicación inicial debido a las revisiones en curso del marco de Basilea III, que limitaban el uso de los CCF modelizados únicamente a las exposiciones renovables disponibles. Estos cambios se incorporaron finalmente a la legislación de la Unión Europea (UE) mediante el Reglamento (UE) 2024/1623 (CRR3), que modifica el Reglamento original sobre requisitos de capital.

En este contexto, la EBA ha lanzado una **consulta pública sobre el proyecto de directrices relativa a la metodología para estimar y aplicar los CCF en virtud del CRR**, con el objetivo de proporcionar una metodología armonizada para la estimación y aplicación de los IRB-CCF. Estas directrices tienen por objeto garantizar la coherencia metodológica con las orientaciones existentes de la EBA sobre PD y LGD, promover la convergencia supervisora y reforzar la solidez de los modelos internos en todo el sector bancario de la UE.

2. Principales aspectos

El documento de consulta incluye los siguientes capítulos clave:

- **Capítulo 4 sobre el marco para la estimación y aplicación de los CCF.** Define el alcance de los CCF del IRB, limitado a los compromisos renovables no dispuestos en virtud del CRR3. Las entidades deben estimar los CCF a nivel de línea de crédito y aplicar métodos de estimación alternativos cuando las líneas de crédito estén totalmente o casi totalmente dispuestas. Se permite el uso de CCF fijos de al menos el 100 % cuando no sea posible realizar modelos fiables. Se espera que las entidades alineen sus definiciones y el tratamiento de los límites con sus prácticas internas de gestión de riesgos y que solo se incluyan en el ámbito de aplicación los productos con características renovables (por ejemplo, tarjetas de crédito, descubiertos). Para las exposiciones totalmente utilizadas y las que se encuentran en una situación de inestabilidad, las entidades deben aplicar un método alternativo basado en factores límite. Las metodologías deben ser coherentes con los marcos de estimación de la PD y la LGD y estar respaldadas por un juicio experto sólido.
- **Capítulo 5 sobre requisitos de datos.** Establece los requisitos de calidad, gobernanza y estructura de los datos utilizados en la estimación del CCF. Las entidades deben construir un conjunto de datos de referencia (RDS) representativo y bien documentado, con una fecha de referencia situada 12 meses antes del default. Se exige justificar el tratamiento de disposiciones adicionales, excluir datos no fiables y aplicar criterios sólidos para la construcción, almacenamiento y trazabilidad del dataset. También se detallan condiciones para asegurar la representatividad del RDS, como el uso de ventanas móviles, la revisión periódica de coberturas por segmento y la aplicación de límites mínimos para evitar sesgos. Además, se establecen las variables obligatorias, la estructura temporal y los criterios para calcular correctamente los CCF. Las entidades deben validar que el RDS refleja adecuadamente su exposición y el comportamiento de disposición, y corregir cualquier inconsistencia mediante exclusión de observaciones, segmentación adicional o ajustes metodológicos.
- **Capítulo 6 sobre diferenciación del riesgo.** Describe cómo las entidades deben identificar y utilizar drivers de riesgo relevantes para segmentar las exposiciones en grades o pools homogéneos con base en el comportamiento de disposición. Se introducen requisitos explícitos sobre el poder discriminatorio, exigiendo que los modelos diferencien adecuadamente entre exposiciones con distinto nivel de riesgo, tanto a nivel agregado como por subportafolios, y se obliga a realizar pruebas out-of-sample y out-of-time para validar la estabilidad del modelo y prevenir el overfitting. También se detallan los controles necesarios para asegurar la homogeneidad interna de cada segmento y evitar solapamientos o concentraciones indebidas entre clases de riesgo, los cuales podrían afectar la robustez de las estimaciones del CCF.
- **Capítulo 7 sobre cuantificación del riesgo.** Regula la estimación del CCF a largo plazo (LRA CCF) como una media aritmética ponderada de CCF realizados a lo largo del tiempo, prohibiendo el uso de medias anuales o subconjuntos intermedios que puedan ocultar problemas de homogeneidad. En el cálculo del CCF medio, se tienen que realizar ajustes para aquellos procesos con disposiciones incompletas tras el default. Se permiten dos métodos: i) uno simplificado (aplicable solo a exposiciones no retail, bajo condiciones de baja materialidad o control interno); ii) un enfoque de modelización, que exige estimar las disposiciones hasta un máximo periodo de recuperación, en línea con la práctica LGD. Finalmente, se requiere calibrar las estimaciones al CCF LRA, asegurando consistencia con la muestra de cuantificación y considerando los ajustes de un margen de conservadurismo (MoC) si faltan drivers de riesgo.
- **Capítulo 8 sobre el CCF para exposiciones en situación de incumplimiento.** Define cómo estimar CCF para exposiciones en default. Si no se consideran disposiciones adicionales tras el incumplimiento, el CCF no es necesario, ya que el incremento en la exposición queda reflejado en la LGD. Si se incluyen estas disposiciones, se permite usar un enfoque de modelización, similar a la de LGD en default (sin aplicar un horizonte de referencia fijo de 12 meses), o bien un enfoque simple para exposiciones no retail, aplicando directamente estimaciones de CCF no-default. Este enfoque simplificado es válido solo si se demuestra una baja materialidad y la existencia de controles internos que limiten los dibujos adicionales. Además, se exige utilizar la calificación crediticia previa al default para asignar las estimaciones, sin requerir una escala específica ni ajustes migratorios durante el periodo en default.
- **Capítulo 9 sobre el tratamiento de las deficiencias y el margen de conservadurismo.** Establece que, en casos donde no sea posible estimar un CCF - IRB fiable por falta de datos (por ejemplo, por baja materialidad de las exposiciones revolving, bajo poder discriminatorio del modelo, o excesiva granularidad), las entidades podrán aplicar un CCF fijo del 100 %, siempre que se justifique mediante un MoC adecuado. Esta aproximación está sujeta a condiciones donde solo puede aplicarse a la parte de la cartera afectada por escasez de datos, el MoC debe ser

suficientemente conservador (pudiendo llevar a valores superiores al 100 %), y el enfoque debe validarse mediante back-testing para garantizar su adecuación.

- **Capítulo 10 sobre estimaciones del CCF en periodo downturn.** Este capítulo explica el marco para la estimación del CCF en escenarios de recesión (downturn). Aunque se basa en el enfoque de la LGD downturn, se destaca que es necesario validar si la recesión realmente impacta en los CCF, ya que podría aumentar los límites de disposición para los clientes en contextos de crisis. Para casos donde el impacto de downturn se base en estimaciones y no en datos observados, se prohíbe el uso del enfoque de haircut y se permite la extrapolación solo a nivel del CCF total. También se mantiene un valor de referencia como punto de comparación no vinculante, y se autoriza aplicar el componente de downturn estimado para exposiciones no fallidas a aquellas en default. Además, se introduce un requerimiento adicional de conservadurismo cuando existe una fuerte correlación entre la frecuencia de impago y la magnitud del CCF, aplicando mayores márgenes cuando se observen este tipo de dependencias.
- **Capítulos 11 y 12 sobre la aplicación de los parámetros de riesgo.** Alinean los requisitos de aplicación y revisión de los parámetros de riesgo con lo establecido para PD y LGD, incorporando referencias específicas al CCF. Se introduce como novedad la obligación de garantizar la consistencia entre estimación, aplicación y revisión del CCF, utilizando la misma definición del parámetro en todas las fases. En particular, se exige que el límite no comunicado (unadvised limit) se aplique de forma coherente para determinar el importe comprometido no dispuesto, tal como exige el artículo 166(8) del CRR.

3. Próximos pasos

- Plazo de consulta abierto hasta el **15 de octubre de 2025**.

08/07/2025

CL EBA - Consulta sobre las Directrices modificadas sobre la aplicación de la definición de impago (default) bajo CRR



1. Contexto

La definición de impago se recoge en el artículo 178 del Reglamento 575/2013 de Requisitos de Capital (CRR) y se desarrolla adicionalmente en el Reglamento Delegado 2018/171 (que especifica los criterios para identificar una obligación como en situación de impago), así como en las Directrices de la EBA sobre la definición de impago. En virtud del artículo 178(7) de CRR, modificado por el Reglamento 2024/1623, que revisa el mandato de la EBA en relación con la flexibilidad en la identificación de obligaciones financieras deterioradas, la EBA debe para revisar dichas directrices. Aunque el mandato menciona explícitamente que la EBA deberá considerar debidamente la necesidad de otorgar suficiente flexibilidad a las entidades para especificar qué constituye una obligación financiera deteriorada, también permite revisar otras partes del marco vigente.

En este contexto, la EBA ha publicado la **consulta sobre las Directrices modificadas sobre la aplicación de la definición de impago (default) bajo CRR**, con el objetivo de clarificar ciertos aspectos de la definición y alinearla con los marcos contables y de supervisión actuales, a fin de garantizar una aplicación coherente en toda la Unión Europea (UE). Como parte de su compromiso con la estabilidad financiera, la transparencia y la coherencia, la EBA propone mantener el umbral actual del 1 % para la pérdida del valor actual neto en la reestructuración de la deuda, buscando así el equilibrio entre la flexibilidad para las entidades y la necesidad de mantener normas sólidas de gestión del riesgo.

2. Principales aspectos

El documento de consulta incluye los siguientes aspectos clave:

- **Obligaciones de cumplimiento y reporting.** Las directrices se emiten conforme al artículo 16 del Reglamento 1093/2010 (que establece la EBA y su marco de actuación), lo que implica que las autoridades competentes y las entidades financieras deben hacer todo lo posible por cumplirlas e incorporarlas en sus marcos normativos o procesos supervisores. Asimismo, las autoridades deben notificar a la EBA si cumplen o no con las directrices antes de la fecha límite establecida. Dicha información será publicada en la web de la EBA.
- **Entidades destinatarias de las directrices.** Las presentes directrices están dirigidas a las autoridades competentes definidas en el artículo 4(1)(40), de CRR, incluido el Banco Central Europeo (ECB) en lo que respecta a las funciones que le confiere el Reglamento que establece el Mecanismo Único de Supervisión (SSM), y a las entidades definidas en el artículo 4(1)(3), de CRR (entidades de crédito y empresas de servicios de inversión).
- **Modificaciones.** Se mantiene el umbral del 1% de pérdida de valor actual neto, por considerarse suficientemente flexible y con el objetivo de evitar arbitrajes o impactos no proporcionales. También se analizan cambios en los criterios de reclasificación a situación de default, que finalmente se descartan para no agravar la divergencia con la definición de exposición en situación de incumplimiento (NPE) recogida en el artículo 47a de CRR. Las directrices modifican el documento original EBA/GL/2016/07, sobre criterios comunes para aplicar la definición de default, introduciendo ajustes relevantes en los siguientes ámbitos:
 - **Discrepancias entre la definición de default y la de NPE.** Se aclara que ambas definiciones no deben coincidir necesariamente, especialmente en lo relativo al momento de salida de una exposición del estado de impago, lo que permite a las entidades mantener enfoques diferenciados.
 - **Tratamiento de moratorias.** Se incorporan aclaraciones sobre si la concesión de una moratoria (pública o privada) debe considerarse un indicador de deterioro relevante que implique la clasificación como default, fomentando una aplicación coherente entre jurisdicciones.
 - **Factoring sin recurso.** Se definen criterios para valorar si una exposición transferida bajo un acuerdo de factoring sin recurso puede darse de baja o si debe seguir siendo evaluada respecto a la probabilidad de impago, en función de los riesgos retenidos.
 - **Alineación con CRR.** Se elimina la mención expresa al umbral de 180 días de impago para ciertas exposiciones minoristas o públicas, en coherencia con los ajustes normativos introducidos por CRR2, dejando que los umbrales temporales se determinen conforme al artículo 178 de CRR y al marco general.

3. Próximos pasos

- Las respuestas a esta consulta pueden enviarse hasta el **15 de octubre de 2025**.
- Se celebrará una audiencia pública mediante conferencia telefónica el **3 de septiembre de 2025**. La fecha límite para inscribirse es el **29 de agosto de 2025**.
- Las directrices se aplicarán en una fecha aún por determinar, aunque las autoridades competentes podrán anticipar su adopción. Las entidades deberán adaptar sus sistemas de calificación y, si procede, solicitar autorización previa. La función de validación interna deberá verificar los ajustes conforme a la normativa aplicable, incluido el Reglamento delegado 529/2014, que regula la validación y clasificación de sistemas de calificación internos.

14/07/2025

CL EBA - Documento de consulta sobre el borrador de RTS por el que se modifican las RTS sobre fondos propios y los instrumentos de pasivos admisibles**1. Contexto**

En 2021, la EBA revisó las RTS sobre fondos propios y pasivos admisibles, ampliando el plazo de solicitud de permiso para su reducción de tres a cuatro meses. Esta ampliación respondía a la necesidad de tiempo adicional para que las autoridades competentes y de resolución realizaran evaluaciones más complejas. Sin embargo, el sector consideró entonces que el nuevo plazo era excesivo, y la EBA se comprometió a hacer un seguimiento de su implementación. Tras este proceso de supervisión, la EBA concluyó en 2024 que dichas autoridades ya cuentan con la experiencia suficiente para tramitar las solicitudes en un plazo más breve.

En este contexto, la EBA ha publicado un **documento de consulta sobre el borrador de RTS por el que se modifican las RTS sobre fondos propios y los instrumentos de pasivos admisibles**, con el objetivo de introducir ajustes técnicos puntuales en sus RTS existentes. Estos cambios buscan aclarar ciertos aspectos de las condiciones de admisibilidad, así como reflejar las lecciones aprendidas en la aplicación supervisora desde su adopción inicial.

2. Principales aspectos

El documento de consulta incluye las siguientes modificaciones clave:

- **Revisión del artículo 31 sobre reducción del plazo y requisitos para la solicitud a la autoridad competente.** El artículo 31 se modifica para establecer que las entidades deberán presentar una solicitud completa y la información requerida con al menos tres meses de antelación respecto a la acción prevista. Esta obligación aplica tanto para autorizaciones previas individuales como para autorizaciones generales según el artículo 78 (1) del Reglamento de Requerimientos de Capital (CRR). Además, en caso de solicitar la renovación de una autorización general, la solicitud también deberá presentarse al menos tres meses antes de su vencimiento, incluyendo la información exigida en los artículos 30, 30a y 30b.
- **Revisión del artículo 32g sobre requisitos de antelación y documentación para la solicitud a la autoridad de resolución.** El artículo 32g se modifica para establecer que las entidades deberán presentar a la autoridad de resolución una solicitud completa y la información pertinente al menos tres meses antes de llevar a cabo o anunciar cualquiera de las acciones contempladas, como amortizaciones o recompras, en el artículo 77(2) de CRR. Esta obligación se aplica tanto a solicitudes de autorización previa individual como a autorizaciones generales conforme al artículo 78a (1) del citado reglamento. En el caso de solicitar la renovación de una autorización general, la documentación deberá enviarse con la misma antelación, incluyendo la información prevista en los artículos 32d, 32e y 32f.
- **Derogación del artículo 32h sobre supresión del procedimiento simplificado para entidades en liquidación.** Se elimina este artículo, que anteriormente hacía referencia a procedimientos simplificados ya considerados obsoletos tras cambios normativos recientes que excluyen a ciertas entidades del requisito de autorización previa.
- **Revisión del artículo 32i sobre coordinación entre autoridades competentes y de resolución en los procesos de autorización.** Se refuerza la obligación de coordinación entre la autoridad de resolución y la competente. La primera debe remitir la solicitud completa de forma inmediata. Ambas acordarán un plazo máximo de respuesta de dos meses (o menor en caso de renovación). Cuando se requiera el acuerdo formal de la autoridad competente, esta deberá pronunciarse en tres semanas (dos en caso de renovación), pudiendo oponerse total o parcialmente de forma motivada. Si el plazo total de tramitación es inferior a tres meses, los plazos intermedios deberán ajustarse en función de ese límite.

3. Próximos pasos

- El plazo para presentar comentarios finaliza el **9 de octubre de 2025**.
- Se celebrará una audiencia pública sobre esta consulta mediante conferencia telefónica el **2 de septiembre de 2025**, de 9:00 a 10:00 hora central europea (CET). La fecha límite para inscribirse es el **28 de agosto de 2025** a las 16:00 CET.

14/07/2025

S EBA - Consulta sobre la supervisión de los riesgos de greenwashing



1. Contexto

El marco de supervisión de productos y gobernanza (POG) de la EBA se estableció para garantizar que los proveedores de productos bancarios minoristas diseñen, supervisen y revisen sus productos teniendo en cuenta los intereses de los consumidores. A la luz de la creciente preocupación del mercado en torno al greenwashing y la creciente demanda de productos financieros con etiqueta de Ambiental, Social y Gobernanza (ESG), la Comisión Europea (CE) ha invitado a la EBA a revisar sus directrices vigentes para proteger mejor a los consumidores y apoyar la integridad del mercado financiero sostenible.

En este contexto, la EBA ha puesto en marcha una **consulta pública para la revisión de las directrices sobre supervisión de productos y disposiciones de gobernanza para productos bancarios minoristas con el fin de tener en cuenta los productos con características ESG y el riesgo de greenwashing**. Las modificaciones propuestas tienen por objeto incorporar los riesgos específicos de los criterios ESG y las declaraciones de sostenibilidad en los procesos internos de los proveedores y distribuidores, incluidos los procedimientos de diseño, aprobación y revisión de los productos.

2. Principales aspectos

El documento de consulta incluye los siguientes aspectos clave:

- **Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.** Las revisiones del capítulo 2 aclaran que los mecanismos de supervisión y gobernanza de productos también deben aplicarse a los productos con características ESG, integrando explícitamente las consideraciones relativas al greenwashing en el ámbito de aplicación. Las Directrices se amplían para abarcar el crédito al consumo en el marco de la Directiva sobre el crédito al consumo (CCD) y reflejan las actualizaciones del reglamento fundacional de la EBA. Se suprimen o actualizan las referencias a marcos obsoletos, incluida la supresión de referencias obsoletas a las autoridades nacionales competentes en virtud de la Directiva sobre el crédito hipotecario (MCD) y la Directiva de Requisitos de Capital (CRD IV). Además, se añaden referencias a las directrices de la EBA sobre la gestión de los riesgos ESG para garantizar la coherencia entre los documentos regulatorios.
- **Establecimiento, proporcionalidad, revisión y documentación.** Se actualiza la directriz 1.3 para garantizar que los mecanismos de supervisión y gobernanza de los productos se incorporen a la Política de Aprobación de Nuevos Productos (NPAP), en consonancia con la última versión de las directrices de la EBA sobre gobernanza interna. De este modo se garantiza que las cuestiones relacionadas con los criterios ESG se aborden de forma estructural desde la creación de nuevos productos.
- **Funciones de control interno de los proveedores.** La directriz 2 exige a los proveedores que apliquen procesos para gestionar dichos riesgos de conformidad con las directrices de la EBA sobre riesgos ESG. Además, el personal que participe en el diseño de productos deberá recibir formación sobre los riesgos relacionados con los criterios ESG, garantizando que las estructuras de gobernanza se adapten a la información y las declaraciones sobre sostenibilidad.
- **Mercado objetivo.** Se modifica la directriz 3 para garantizar que las características ESG se tengan en cuenta en la identificación y la reevaluación periódica del mercado objetivo de un producto. Estas actualizaciones tienen por objeto evitar desajustes entre el diseño de los productos y las preferencias ESG de los consumidores, lo que reviste especial importancia dado el potencial de prácticas engañosas relacionadas con las declaraciones de sostenibilidad.
- **Canales de distribución.** Se destaca la necesidad de que los proveedores seleccionen canales de distribución con conocimientos adecuados en materia de ESG. Los distribuidores deben ser capaces de comercializar adecuadamente los productos con características ESG, reduciendo el riesgo de ventas abusivas o de comunicación errónea en torno a las declaraciones de sostenibilidad de dichos productos.
- **Información para los distribuidores.** Una nueva disposición de la directriz 8.3 introduce requisitos explícitos para la comunicación relacionada con la sostenibilidad. Los proveedores deben garantizar que todas las declaraciones ESG facilitadas a los distribuidores sean justas, claras, precisas, actualizadas y no engañosas, reforzando las salvaguardias contra el greenwashing en los materiales destinados a los distribuidores.
- **Información y apoyo para las disposiciones del proveedor.** Los distribuidores están ahora obligados a comunicar claramente a los consumidores las características y los riesgos ESG de los productos, y una nueva disposición específica que todas las declaraciones relacionadas con la sostenibilidad deben cumplir las normas de transparencia, exactitud y claridad. Estas medidas tienen por objeto evitar el engaño al consumidor y garantizar la coherencia de los mensajes a lo largo de las cadenas de distribución.
- **Externalización.** Las modificaciones sustituyen las referencias obsoletas a las directrices de externalización del Comité de Supervisores Bancarios Europeos (CEBS) e integran normas más recientes, incluidas las Directrices de la EBA sobre la gestión del riesgo de terceros y el Reglamento sobre la resiliencia operativa digital del sector financiero (DORA). El texto actualizado hace hincapié en que los proveedores y los distribuidores siguen siendo los responsables últimos, incluso cuando recurren a terceros.

3. Próximos pasos

- Las respuestas a esta consulta pueden enviarse hasta el **9 de octubre de 2025**.

01/08/2025

D EBA - Documento de consulta que presenta un proyecto de ITS sobre los requisitos de información supervisora que deben cumplir las sucursales de terceros países



1. Contexto

El marco regulatorio europeo en materia de supervisión bancaria ha evolucionado en los últimos años hacia una mayor armonización y control de los riesgos asociados a entidades establecidas fuera de la Unión Europea, pero con actividad significativa en su territorio. Las sucursales de entidades de crédito con sede en terceros países representan un foco relevante de supervisión, especialmente ante la diversidad de prácticas nacionales y el aumento del volumen de operaciones de estas entidades. En este sentido, la reciente revisión del paquete bancario europeo ha introducido nuevas exigencias para mejorar la transparencia y la coherencia supervisora en relación con dichas sucursales.

En este contexto, la Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un **documento de consulta que presenta un proyecto de normas técnicas de ejecución (ITS) sobre los requisitos de información supervisora que deben cumplir las sucursales de terceros países**, conforme a la Directiva 2013/36/UE relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión (CRD). El objetivo del documento es establecer formatos, definiciones y frecuencias uniformes para el reporte periódico de información financiera y regulatoria por parte de estas sucursales, incluyendo también información relevante sobre su entidad matriz.

2. Principales aspectos

- **Estructura de plantillas.** El proyecto propone dos anexos de plantillas estandarizadas: el Anexo I, que recoge información sobre las propias sucursales de terceros países, y el Anexo II, centrado en la información sobre la entidad matriz. En ambos casos, la obligación de remisión recae en la sucursal supervisada.
- **Clasificación proporcional de sucursales.** Se introduce un enfoque proporcional que clasifica a las sucursales en Clase 1 (alta relevancia supervisora) y Clase 2 (relevancia limitada), lo que determina el volumen y frecuencia del reporte. Esta distinción se aplica exclusivamente a las plantillas del Anexo I, mientras que las del Anexo II se exigen sin diferenciación.
- **Nuevos requisitos introducidos por la Directiva (UE) 2024/1619 (CRD VI).** Esta norma amplía las obligaciones informativas de las sucursales de terceros países respecto a versiones anteriores. Se incluyen, entre otros: i) detalle sobre activos y pasivos originados por la sucursal; ii) desglose de contrapartes y concentraciones significativas de riesgo y financiación; iii) transacciones internas con la entidad matriz y su grupo; iv) cumplimiento prudencial de la matriz (individual y consolidado); v) revisión supervisora de la matriz y su estrategia comercial hacia la sucursal; y vi) servicios prestados por la matriz en la Unión Europea mediante solicitud inversa.
- **Frecuencias y contenido del reporte.** Las frecuencias de reporte se ajustan al tipo de información y clase de sucursal. Por ejemplo, la información sobre cobertura de liquidez (plantillas E09.01/E09.02) será mensual; mientras que la información sobre estrategia de negocio de la matriz (plantilla H07.00) será semestral o anual. Las fechas de referencia y de remisión están definidas con precisión (por ejemplo, 31 de marzo y 11 de mayo, respectivamente).
- **Requisitos en Estados miembros con régimen equivalente.** Aquellos Estados miembros que, conforme al artículo 48a (4) de la Directiva, opten por aplicar a sus sucursales de terceros países los mismos requisitos que a las entidades de crédito nacionales deberán garantizar igualmente la cobertura de los datos previstos en estas normas técnicas de ejecución. También podrán imponer exigencias adicionales a nivel nacional.
- **Requisitos técnicos y de formato.** La información deberá remitirse en formato XBRL, cumpliendo con el modelo de puntos de datos (DPM) y las reglas de validación definidas por la EBA. Se permite inicialmente la entrega de cifras no auditadas, con obligación de sustituirlas por cifras auditadas tan pronto estén disponibles.
- **Evaluación de impacto regulatorio.** La EBA ha optado por no aplicar proporcionalidad en las plantillas relativas a la entidad matriz, para garantizar la coherencia supervisora y comparabilidad entre grupos. En materia de liquidez, se ha priorizado la proporcionalidad exigiendo a las sucursales de Clase 1 únicamente una plantilla resumida (referenciada como E09.01), evitando el despliegue completo del marco de cobertura de liquidez de las entidades de crédito.

3. Próximos pasos

- El periodo de consulta pública estará abierto hasta el **31 de octubre de 2025**. La EBA presentará la versión final de las ITS a la Comisión Europea (CE) antes del **10 de enero de 2026**, y esta será publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).
- La aplicación está prevista para el **28 de diciembre de 2026**.
- Durante el primer año de vigencia, todas las sucursales reportarán únicamente con frecuencia anual.
- Algunas plantillas vinculadas a requisitos específicos de la CRD, como los relativos a los artículos 48h (registro de activos y pasivos), 48e (requisitos de dotación de capital) y 48f (requisitos de liquidez), **solo serán exigibles a partir del 11 de enero de 2027**, cuando dichas disposiciones entren en vigor. En consecuencia, las sucursales de terceros países deberán cumplir con la remisión de estas plantillas a partir de la primera fecha de referencia posterior a esa entrada en vigor.

05/08/2025

CL EBA - Resultados de su prueba de resistencia para 2025 a escala de la UE**1. Contexto**

Desde 2011, la Autoridad Bancaria Europea (EBA) coordina ejercicios de pruebas de resistencia a nivel de la UE para evaluar la resiliencia del sistema bancario ante escenarios adversos. Estas pruebas se han consolidado como una herramienta clave en la supervisión prudencial, informando la fijación de colchones de capital, las evaluaciones del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP) y la identificación de vulnerabilidades sistémicas. En los ejercicios recientes, la EBA ha reforzado la metodología para mejorar la comparabilidad entre bancos, la sensibilidad al riesgo y la integración de nuevas normativas, como Reglamento de Requisitos de Capital (CRR) 2 y ahora CRR3.

En este contexto, la EBA ha publicado los **resultados de su prueba de resistencia para 2025 a escala de la UE**, con el objetivo de evaluar la capacidad de los 64 mayores bancos europeos para absorber pérdidas bajo un escenario macro-financiero severo. El ejercicio introduce por primera vez el marco regulatorio CRR3 y presenta proyecciones hasta 2027, abarcando riesgos de crédito, mercado, operacional y de ingresos.

2. Principales aspectos

El documento incluye los siguientes aspectos:

- **Escenarios adverso más severo y novedades metodológicas clave.** El escenario 2025 proyecta una recesión en la UE y otras economías avanzadas por tensiones geopolíticas, fragmentación comercial y shocks de oferta. El producto interior bruto (PIB) real cae un 6,3%, el desempleo sube un 5,8%, y bajan un 50% las acciones y un 29,5% el inmobiliario comercial. Se aplica por primera vez CRR3, en versión transitoria y plenamente implementada (full loaded). Además, la EBA centraliza las proyecciones de ingresos netos por intereses (NII), proporcionando supuestos comunes para todos los bancos, se refuerza el análisis de riesgo de mercado y se desagregan gastos por tipología y país.
- **Principales hallazgos.** Los bancos comenzaron con un capital ordinario de nivel 1 (CET1) medio del 15,8% (CRR3 transitorio), que cae hasta el 12,1% en 2027 bajo el escenario adverso (-370 puntos básicos (pb)). Esta reducción es menor que en 2023, gracias a mejores puntos de partida y mayor capacidad de generación de ingresos. Todos los bancos cumplen los requisitos del SREP, salvo uno que incumple el mínimo de apalancamiento. La mediana del CET1 final es del 13% (rango 11%-15,5%) y la ratio de apalancamiento baja del 5,8% al 4,9%. Las entidades con mayores ingresos iniciales y mayor diversificación geográfica muestran menores caídas de capital, mientras que aquellas con más activos en situación de deterioro (stage 2 o 3, según la norma IFRS 9) tienden a sufrir mayores pérdidas, con impactos que pueden superar los 600 pb en algunos casos, lo que confirma su relevancia en la dispersión de resultados entre entidades.
- **Factores que explican la reducción del capital.** El escenario adverso provoca una caída significativa del capital, combinando menores beneficios, pérdidas por riesgos y aumento de las exposiciones ponderadas. Aunque los bancos parten con elevada rentabilidad en 2024, el impacto agregado del escenario se traduce en una pérdida neta de 18 mil millones de euros y una reducción potencial de 562 mil millones de euros frente a un escenario sin estrés (todas las cifras de impacto sobre capital están expresadas según la aplicación transitoria de CRR3, salvo que se indique lo contrario).
 - **Ingresos netos.** El escenario provoca una pérdida acumulada de 436 mil millones de euros frente a un escenario sin estrés. La reducción viene principalmente de menores ingresos por trading, NII y comisiones. El NII sigue actuando como colchón frente a las pérdidas, aunque su comportamiento varía entre bancos según su estructura de balance.
 - **Gastos.** Las proyecciones de gastos aumentan hasta 1,19 billones de euros en el trienio, lo que supone EUR 36 mil millones más que si se mantuvieran constantes. El aumento responde a la inflación, especialmente en salarios. Algunos bancos ajustaron su base inicial por eventos no recurrentes, reduciendo en parte el impacto sobre CET1.
 - **Riesgo de crédito.** Es la principal fuente de pérdidas, con 394 mil millones de euros y un impacto de 437 pb en CET1. Afecta más a carteras con mayor proporción en stage 2 o 3. Sectores como manufactura, transporte y commercial real estate presentan los mayores deterioros. El uso limitado de modelos sectoriales amplifica el impacto en bancos con baja granularidad.
 - **Riesgo de mercado.** El escenario genera pérdidas de 98 mil millones de euros, que reducen el CET1 en 108 pb. Afecta sobre todo a bancos con posiciones soberanas valoradas a mercado y elevada exposición bajo el enfoque avanzado. Las pérdidas se concentran en el primer año y los spreads de crédito explican el 45% del total.
 - **Riesgo operacional.** Las pérdidas ascienden a 55 mil millones de euros, con un impacto de 65 pb sobre CET1. Son superiores a ejercicios previos y se explican por un aumento de riesgos de conducta y ciberataques, especialmente en 2025.
 - **Importes de exposición al riesgo.** Las exposiciones ponderadas por riesgo (REA) totales aumentan un 9,6%, hasta 9.882 millones de euros. El incremento responde principalmente al riesgo de crédito (+538 millones) y riesgo de mercado (+108 millones). Aunque el output floor no se aplica, bajo un enfoque fully loaded el impacto sería mayor.
- **Conclusiones.** El ejercicio de 2025 confirma que los principales bancos europeos siguen siendo resilientes ante un escenario macro-financiero severo, respaldados por una sólida rentabilidad y capital inicial. Sin embargo, se prevé una menor capacidad de absorción de pérdidas si caen los márgenes o persisten los riesgos estructurales. El riesgo de crédito sigue siendo la principal fuente de pérdidas, seguido por un aumento del riesgo de mercado. Las vulnerabilidades se concentran en carteras menos diversificadas o con modelos menos desarrollados. Aunque el impacto de CRR3 es aún limitado, los ratios fully loaded se mantendrán por encima del 11%.

06/08/2025

CL EBA - RTS sobre pérdidas por riesgo operacional en el marco de aplicación del Paquete Bancario de la UE**1. Contexto**

La EBA ha venido trabajando activamente en la implementación técnica del Paquete Bancario de la UE, paquete legislativo adoptado en junio de 2024 que reformó CRR3, así como la Directiva de Requisitos de Capital (CRD6). En materia de riesgo operacional, el CRR3 establece un enfoque estándar renovado basado en indicadores de negocio y pérdidas históricas, suprimiendo los modelos internos. Desde 2023, la EBA ha lanzado consultas públicas y borradores técnicos para alinear las prácticas de reporting y cálculo con los nuevos requerimientos prudenciales europeos.

En este contexto, la EBA ha publicado **tres RTS sobre pérdidas por riesgo operacional en el marco de aplicación del Paquete Bancario de la UE**, con el objetivo de garantizar una aplicación armonizada del nuevo enfoque estándar. Estos productos versan sobre: i) el establecimiento de una taxonomía del riesgo operacional; ii) las condiciones en las que el cálculo de la pérdida anual por riesgo operacional resultaría excesivamente oneroso para una entidad, y iii) los ajustes del conjunto de datos sobre pérdidas de una entidad.

2. Principales aspectos

El documento incluye los siguientes aspectos:

- **RTS sobre el establecimiento de una taxonomía del riesgo operativo.** Estos RTS desarrollan una taxonomía armonizada que incluye siete tipos de eventos de nivel 1 (Level 1 event types), junto con 26 categorías de nivel 2 (Level 2 categories), que son mutuamente excluyentes y colectivamente exhaustivas. Además, introducen el uso obligatorio de atributos (flags), como riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG), greenwashing, riesgos de tecnologías de la información y comunicación (TIC), riesgos legales o líneas de negocio afectadas. Esta estructura permite una clasificación coherente de los eventos de pérdida en todas las entidades y facilita la supervisión por parte de las autoridades competentes. También se especifica una metodología para la asignación de eventos de pérdida, incluidos los eventos que caen en múltiples categorías, aquellos rápidamente recuperados o relacionados con litigios.
- **RTS sobre las condiciones en las que resultaría excesivamente oneroso para una entidad calcular la pérdida anual por riesgo operativo.** Se aclaran tres situaciones en las que las autoridades competentes podrán eximir temporalmente a una entidad de esta obligación: i) cuando el umbral de 750 millones de euros se supera como resultado de una fusión o adquisición, pero sin exceder los 1.000 millones, en cuyo caso se permite una exención de hasta tres años (o dos si alguna de las entidades ya calculaba la pérdida); ii) cuando se supera el umbral de forma temporal (no más de cuatro trimestres consecutivos o ocho en los últimos veinte); y iii) cuando se trata de una institución puente en el marco de una resolución (bridge institution).
- **RTS sobre los ajustes del conjunto de datos de pérdidas de una entidad.** Se detallan los requisitos para incorporar las pérdidas históricas de entidades fusionadas o adquiridas en el conjunto de datos del adquirente. Esto incluye convertir los importes a la moneda del adquirente con el tipo de cambio del año correspondiente, y reclasificar los eventos conforme a la nueva taxonomía. Si no se dispone de datos adecuados, se podrá usar una fórmula de estimación temporal basada en la ratio de cobertura de pérdidas reportadas respecto al indicador de negocio. Esta fórmula puede utilizarse hasta 10 años hacia atrás cuando la entidad adquirida no estaba sujeta a la obligación de mantener datos de pérdidas, o durante un máximo de dos años si sí lo estaba, mientras se completa la integración.

3. Próximos pasos

- Los tres RTS serán enviados a la Comisión Europea (CE) para su adopción mediante reglamento delegado. Una vez adoptados, el Reglamento será directamente aplicable tras su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

06/08/2025

CL EBA - Proyecto de RTS sobre el tratamiento prudencial de las exposiciones a criptoactivos en virtud del CRR**1. Contexto**

El desarrollo de los mercados y las actividades relacionados con los criptoactivos se ha caracterizado por importantes innovaciones y avances en el mercado. Las entidades han mostrado un interés creciente por participar en actividades relacionadas con los criptoactivos. Este interés se debe al potencial de nuevas fuentes de ingresos y a la necesidad de seguir siendo competitivas en un panorama financiero en rápida evolución. Las entidades están explorando diversas funciones, entre ellas la de actuar como custodios de criptoactivos, emitir criptoactivos y prestar servicios relacionados, como la negociación y el préstamo en nombre de sus clientes. Sin embargo, esta participación también plantea retos, como el cumplimiento de la normativa, la gestión de riesgos y la necesidad de una infraestructura tecnológica sólida.

En este contexto, la EBA ha publicado un **proyecto de normas técnicas de regulación (RTS) sobre el tratamiento prudencial de las exposiciones a criptoactivos en virtud del Reglamento sobre requisitos de capital (CRR)**, que especifica los elementos técnicos necesarios para que las entidades calculen y agreguen las exposiciones a criptoactivos en relación con el tratamiento prudencial de dichas exposiciones. Las RTS abordan los aspectos de implementación y garantizarán la armonización de los requisitos de capital para las exposiciones a criptoactivos por parte de las entidades en toda la Unión Europea (UE).

2. Principales aspectos

El documento incluye los siguientes aspectos:

- **Artículo 1 sobre el cálculo de los requisitos de fondos propios para las exposiciones a que se refiere el artículo 501d(2), párrafo primero, letra b), de CRR.** El Artículo 1 del borrador de RTS establece que las entidades deben calcular los requerimientos de fondos propios por riesgo de crédito para exposiciones en determinados criptoactivos (los definidos en el artículo 501d(2)(b) del CRR) aplicando una ponderación por riesgo del 250% conforme a las reglas de activos tradicionales. Además, se prohíbe el reconocimiento de estos criptoactivos como colateral elegible, se especifican los métodos para calcular el riesgo de contraparte, riesgo de mercado y riesgo de ajuste por valoración crediticia (CVA), diferenciando entre enfoques estándar, enfoques alternativos estandarizados e internos (estos últimos aún no permitidos para criptoactivos). En todos los casos, el tratamiento técnico sigue, en gran medida, las reglas ya establecidas para activos tradicionales en el CRR, pero adaptadas a las particularidades de los criptoactivos.
- **Cálculo de los requisitos de fondos propios para las exposiciones a que se refiere el artículo 501d(2), párrafo primero, letra c), de CRR.** El Artículo 2 del borrador de RTS establece el tratamiento prudencial aplicable a exposiciones en criptoactivos que se encuadran en el artículo 501d(2)(c) del CRR. En primer lugar, delimita qué criptoactivos cumplen criterios de elegibilidad para recibir un tratamiento técnico más detallado, en función de su estructura (por ejemplo, si están referenciados en fondos cotizados en bolsa (ETFs) o derivados regulados y compensados), capitalización mínima (≥ 10.000 millones EUR), volumen de negociación (≥ 50 millones EUR) y disponibilidad de datos de precios y volumen. Para estos activos, se fijan reglas específicas para calcular el riesgo de crédito, riesgo de contraparte, riesgo de mercado (incluyendo sensibilidades delta, vega y curvatura bajo enfoques estándar) y CVA. En cambio, los criptoactivos que no cumplan los criterios anteriores se les asigna una ponderación por riesgo uniforme del 1.250%, con reglas adicionales para derivados, reconocimiento limitado de neteo y sin elegibilidad como colateral. El artículo también aclara que no se permite el uso de modelos internos para riesgo de mercado y contraparte durante este periodo transitorio.
- **Límite de exposición total para las exposiciones a que se refiere el artículo 501d(3) de CRR.** El Artículo 3 del borrador de RTS establece la fórmula para calcular el límite total de exposición a criptoactivos conforme al artículo 501d (3) del CRR. Este límite se aplica a las exposiciones en "otros criptoactivos" (art. 501d(2)(c)), incluyendo aquellos que cumplen los criterios técnicos del artículo 2(1). La metodología requiere agregar, para cada criptoactivo (k), el mayor valor absoluto entre la suma de posiciones largas y la suma de posiciones cortas. No se permite neteo directo entre ambas. Además, se especifica que las posiciones compensadas a través de una cámara de contrapartida central cualificada (QCCP), cuando la entidad actúa solo como intermediario entre el cliente y la QCCP, quedan excluidas del cálculo del límite de exposición.

07/08/2025

CL EBA - Consulta pública para la modificación de las RTS sobre planes de resolución y colegios de resolución



1. Contexto

Tras la adopción de las RTS originales en 2016 mediante el Reglamento Delegado 2016/1075, la EBA ha acumulado más de una década de experiencia supervisora en materia de planes de resolución, evaluaciones de resolubilidad y coordinación entre autoridades. En este tiempo, ha identificado diversas limitaciones en cuanto a la complejidad, redundancia de información y escasa flexibilidad de los planes de resolución actuales, así como ineficiencias operativas en los procedimientos de toma de decisiones de los colegios de resolución.

En este contexto, la EBA ha emitido la **consulta pública para la modificación de las RTS sobre planes de resolución y colegios de resolución**, con el objetivo de revisar y actualizar las RTS aplicables al contenido de los planes de resolución, las evaluaciones de resolubilidad y el funcionamiento operativo de los colegios de resolución. La propuesta busca aumentar la eficiencia, mejorar la usabilidad de los planes, y reforzar la cooperación transfronteriza en contextos de resolución.

2. Principales aspectos

El documento incluye los siguientes aspectos:

- **Simplificación y reestructuración de los planes de resolución.** Se reorganiza la estructura del plan siguiendo una secuencia lógica del proceso de planificación, eliminando duplicidades y centrandolo en los elementos clave para la toma de decisiones en crisis. Se diferencian claramente las decisiones estratégicas de las autoridades de la evaluación de capacidades de las entidades, y se especifica un contenido mínimo obligatorio para los resúmenes del plan.
- **Evaluación de resolubilidad por dimensiones clave.** Se adopta una estructura alineada con la práctica internacional, reorganizando la evaluación en siete dimensiones: gobernanza, capacidad de absorción de pérdidas, liquidez, continuidad operativa, sistemas de información, comunicación, y separabilidad/reestructuración. Esto promueve la coherencia y comparabilidad entre jurisdicciones.
- **Mayor operatividad y opcionalidad.** Se exige que los planes sean más ejecutables, incluyendo pasos clave para la implementación de la estrategia preferente y variantes. Se refuerza la necesidad de justificar la elección de estrategias alternativas para contextos de crisis, asegurando flexibilidad ante escenarios imprevistos.
- **Simplificación del funcionamiento de los colegios de resolución.** Se reduce a cuatro pasos esenciales el proceso de decisión conjunta, permitiendo mayor flexibilidad y proporcionalidad. Se eliminan obligaciones administrativas como la actualización anual de listas de miembros y se permiten las reuniones virtuales. Se introduce la figura del coordinador del colegio y se facilita el uso de plataformas seguras de intercambio de documentos.
- **Refuerzo de la cooperación en fase de crisis.** Se definen procedimientos específicos para situaciones de emergencia, con intercambio inmediato de información, convocatorias urgentes y coordinación para evaluar si procede la activación de un esquema de resolución. Se exige la realización de pruebas periódicas de los procedimientos del colegio en contextos simulados.

3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **5 de noviembre de 2025**.

11/08/2025

S

EBA - Carta de no intervención sobre la aplicación de los requisitos de divulgación de información sobre criterios ESG y la actualización del dashboard de riesgos ESG



1. Contexto

Durante los últimos años, la EBA ha venido reforzando el marco de divulgación prudencial de riesgos ESG (medioambientales, sociales y de gobernanza) bajo el Pilar 3 de Basilea, en línea con su mandato en el Reglamento de Requisitos de Capital (CRR). El artículo 449a, introducido por CRR2, estableció la obligación para las grandes entidades con valores admitidos a cotización en un mercado regulado de divulgar información sobre su exposición a riesgos ESG, obligación operacionalizada a través del Reglamento de Ejecución 2024/3172. Posteriormente, CRR3 amplió el alcance de estas divulgaciones a todas las entidades, con entrada en vigor el 1 de enero de 2025.

En este contexto, la EBA ha publicado la **carta de no intervención sobre la aplicación de los requisitos de divulgación de información sobre criterios ESG y la actualización del dashboard de riesgos ESG con datos de diciembre de 2024**, con el objetivo de proporcionar claridad a las entidades sobre el calendario de cumplimiento de los nuevos requerimientos de divulgación ESG, ante posibles retrasos en la adopción formal de los nuevos ITS por parte de la Comisión Europea (CE).

2. Principales aspectos

La presente carta formaliza las orientaciones ya proporcionadas en la consulta publicado por la EBA en mayo de 2025 sobre la modificación de los ITS del marco de divulgación del Pilar 3 de la EBA. En particular, incluye las siguientes recomendaciones a las autoridades competentes hasta que entren en vigor los ITS modificadas de la EBA incluidas en la consulta:

- **En relación a las entidades grandes que hayan emitido valores admitidos a negociación en un mercado regulado de cualquier Estado miembro**, las autoridades competentes **no darán prioridad** a la aplicación de los requisitos relativos a la recopilación y divulgación de los **modelos EU 6 a EU 10**, junto con la **columna c del modelo 1 y la columna c del modelo 4**.
- **En el caso del resto de entidades** incluidas en el nuevo ámbito del artículo 449a del CRR, las autoridades competentes **no darán prioridad a la aplicación de la divulgación de las plantillas de información sobre riesgos ESG** correspondientes, según proceda para cada tipo de entidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución 2024/3172 de la CE.

Por otro lado, la versión actualizada del dashboard de riesgos ESG refleja que, en los bancos de la Unión Europea (UE) y del Espacio Económico Europeo (EEE), el riesgo ESG se mantiene estable. Este resultado muestra un horizonte a largo plazo para los riesgos vinculados al clima y un ritmo gradual de cambio en las carteras bancarias. Según la EBA, el contenido de este panel se ajustará en próximas ediciones, en línea con la carta de no intervención y las recomendaciones a las autoridades competentes de no priorizar la aplicación de determinados modelos y requisitos de divulgación de información específicos.

03/09/2025

CL EBA - Consulta sobre sus Directrices sobre gobernanza interna en virtud de CRD**1. Contexto**

Durante los últimos años, la gobernanza interna de las entidades ha sido objeto de atención creciente por parte de los supervisores europeos, especialmente en el marco de CRD. En este contexto, el artículo 74(3) de CRD encomienda a la EBA la elaboración de directrices sobre las disposiciones de gobernanza aplicables a las entidades de crédito, y el artículo 48g (9) extiende dicho mandato a las sucursales de terceros países. La revisión de las directrices sobre gobernanza interna se enmarca dentro de la hoja de ruta de implementación del paquete bancario del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR) 3 y CRD 4, que entró en aplicación el 1 de enero de 2025, y que busca reforzar el marco regulador prudencial de la Unión Europea (UE), fomentar una supervisión más eficaz y mejorar el control de riesgos por parte de las entidades.

En este contexto, la EBA ha puesto en marcha una **consulta sobre sus Directrices sobre gobernanza interna en virtud de CRD**. Las revisiones propuestas reflejan los cambios introducidos en el marco de capital y en otras legislaciones pertinentes, como el Reglamento de Resiliencia Operativa Digital (DORA) en lo relativo a riesgos TIC y resiliencia operativa, así como en materia de diversidad, riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG), y el tratamiento de estructuras complejas o sucursales de terceros países.

2. Principales aspectos

La EBA propone modificaciones a sus directrices de gobernanza interna para alinearlas con CRD 4 y CRR 3, reforzando la proporcionalidad, la claridad de responsabilidades y la independencia de las funciones de control. Los principales cambios frente a la versión anterior son:

- **Proporcionalidad.** Se refuerza el principio de proporcionalidad en toda la norma, de forma que las obligaciones se apliquen con mayor flexibilidad según la naturaleza, complejidad y tamaño de la entidad. Además, se amplía expresamente el alcance de las directrices a las sucursales de terceros países, que deberán aplicar los requisitos de forma adaptada a su realidad operativa.
 - **Rol y composición del órgano de administración y comités.** Se extienden las obligaciones de establecimiento, aprobación y supervisión de la implementación de; i) los marcos de gobernanza y control, incluyendo los procesos de gestión de los riesgos ESG, así como las redes y sistemas de información gestionadas según el Reglamento (UE) 2022/2554 (DORA); ii) los planes para monitorizar y evaluar los riesgos; iii) los planes y objetivos cuantificables para gestionar el riesgo de concentración procedente de las contrapartidas centrales sistémicas.
 - **Marco de gobernanza general.** El marco de gobernanza debe incluir un mapeo exhaustivo y actualizado de funciones, elaborado y mantenido a nivel individual, sub-consolidado y consolidado, que detalle líneas de reporte, responsabilidades, funciones de control interno, órganos de gobierno y sus interacciones, coherente con las declaraciones individuales de roles y deberes. Dicho mapeo debe permitir identificar posibles vacíos, reflejar la estructura, complejidad y naturaleza de la entidad o grupo, e incorporar aspectos clave de la actividad, relaciones con comités, funciones externalizadas y justificación de funciones compartidas.
 - **Marco de gobernanza de las sucursales de terceros países.** Se introduce un marco de gobernanza específico que equipara, en lo esencial, las obligaciones de estas sucursales a las de las entidades de crédito, aplicando proporcionalidad. Se regulan las funciones y responsabilidades de las personas que dirigen efectivamente el negocio, incluidos posibles comités de gestión locales, evitando conflictos de interés y asegurando presencia suficiente en el Estado miembro. Se exige mantener capacidad operativa suficiente para no convertirse en estructuras vacías, incluso en acuerdos con terceros o transacciones back-to-back, gestionar riesgos TIC conforme a DORA, controlar funciones externalizadas y asegurar que el negocio con nexo en la UE se gestiona desde la UE. Se añaden requisitos en materia de remuneración, incluyendo principios de igualdad y consideración de riesgos ESG.
 - **Cultura de riesgo y conducta.** Se amplían las disposiciones relativas a conflictos de interés, que pasan a cubrir también situaciones personales, así como las relacionadas con préstamos a partes vinculadas. Se refuerzan los canales de denuncia interna y externa, garantizando trazabilidad y protección al informante. Además, se introduce el seguimiento sistemático de indicadores de representación e igualdad de género en todos los niveles de la organización, incluyendo comités, áreas de negocio, procesos de sucesión y formación, con integración de los resultados en la gestión de personal.
 - **Marco de control interno.** Se precisa la independencia y coordinación de las funciones clave, con mayor atención a los controles sobre productos nuevos y un refuerzo de las obligaciones en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (AML/CFT).
- Continuidad de negocio.** Se introducen requisitos más detallados en materia de continuidad, en línea con DORA, especialmente para la gestión de riesgos TIC. Se exige mayor profundidad en el análisis de impacto, el diseño de pruebas de recuperación y la elaboración de planes específicos, incluyendo la posibilidad de designar una función responsable de la continuidad de negocio dentro de la entidad

3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **5 de octubre de 2025**.
- La EBA celebrará una **audiencia pública virtual el 5 de septiembre**.

09/09/2025

CL EBA - Borrador del paquete técnico para la versión 4.2 del DPM

D



1. Contexto

En junio de 2024, la EBA publicó su plan para la implementación del DPM 2.0, que contempla la remodelación de todos los módulos de reporte bajo un nuevo glosario semántico común. La versión 4.2 del marco regulatorio será la que finalice esta transición, consolidando el uso exclusivo de DPM 2.0 en sustitución del modelo anterior.

En este contexto, la EBA ha publicado un **borrador del paquete técnico para la versión 4.2 del DPM**, lo que supone un hito clave en la transición al estándar DPM 2.0 y la introducción de un glosario semántico completamente actualizado. Esta publicación anticipada constituye un paso decisivo en la transición hacia el estándar DPM 2.0 y busca facilitar la preparación de las entidades mediante la consulta pública abierta, antes de la publicación definitiva prevista para noviembre de 2025.

2. Principales aspectos

El borrador incluye un conjunto de actualizaciones técnicas y normativas de relevancia:

- **Finalización del nuevo glosario DPM 2.0.** La EBA ha completado el desarrollo del glosario DPM 2.0, que a partir de ahora se aplicará de forma transversal a todo el marco de reporte. Este glosario unificado tiene como objetivo armonizar la terminología, reducir duplicidades y asegurar una mayor consistencia en los requerimientos de información. Con ello, se cumple lo previsto en la hoja de ruta publicada en junio de 2024 para la implementación del DPM 2.0, que busca modernizar la estructura de los datos regulatorios y facilitar la interpretación uniforme de las obligaciones de reporte entre entidades y supervisores.
- **Borrador del paquete técnico para la versión 4.2.** El borrador publicado incluye un conjunto de reglas de validación, la actualización del DPM y las taxonomías del lenguaje extensible de reporting de negocio (XBRL) necesarias para la aplicación de la versión 4.2 del marco de reporte. Este paquete se presenta de forma anticipada con el fin de que las entidades puedan prepararse y aportar comentarios antes de la publicación definitiva.
- **Revisión de las normas técnicas de implementación (ITS) sobre planificación de resolución.** La EBA ha realizado una revisión integral de las ITS relativas a la planificación de resolución, lo que supone una actualización de gran alcance para las autoridades competentes y las entidades sujetas a estos requerimientos.
- **Nuevos requerimientos en el marco de reporting común (COREP).** El paquete técnico introduce nuevas obligaciones de reporte vinculadas al Reglamento de Requisitos de Capital (CRR) y la Directiva de Requisitos de Capital (CRD). En particular, se incorporan nuevos reportes sobre el riesgo operativo.
- **Actualizaciones en los ITS sobre los requisitos mínimos de fondos propios y pasivos elegibles (MREL).** Se actualizan los estándares técnicos relacionados con la identificación y transmisión de información sobre MREL, mejorando los mecanismos de reporte de las autoridades de resolución hacia la EBA.
- **Cambios en el benchmarking supervisor de riesgo de mercado.** Finalmente, el borrador introduce ajustes en el ejercicio de benchmarking de riesgos de mercado, con el fin de adaptar las métricas y los requerimientos a los nuevos estándares y garantizar una evaluación más robusta por parte de los supervisores.

3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **19 de septiembre de 2025**.
- El paquete técnico final para la versión 4.2 será publicado en **noviembre de 2025**.
- La EBA prevé que las primeras referencias para la **planificación de resolución** y los **cambios en MREL** entren en vigor en **diciembre de 2025**.
- Los nuevos reportes sobre **riesgo operativo en COREP** y la actualización de todos los módulos vinculados al glosario DPM 2.0 se aplicarán a partir de **marzo de 2026**.
- Las modificaciones en el **benchmarking de riesgo de mercado** comenzarán en **febrero de 2026**, con una segunda referencia prevista en **mayo de 2026**.

09/07/2025



CE - Reglamento delegado final por el que se modifican los actos delegados sobre divulgación de información sobre taxonomía, clima y medio ambiente

European
Commission

1. Contexto

El 26 de febrero de 2025, la CE aprobó una propuesta legislativa conocida como Propuesta Ómnibus I, cuyo objetivo era, entre otros, simplificar los requisitos de aplicación y divulgación asociados a la taxonomía ambiental de la Unión Europea (UE). Esta propuesta planteaba la modificación de aspectos clave de varios reglamentos delegados: el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 sobre divulgación de información relacionada con actividades medioambientalmente sostenibles, el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 sobre criterios técnicos de selección para los objetivos climáticos, y el Reglamento Delegado (UE) 2023/2486 sobre los objetivos medioambientales restantes. Las medidas recogidas en la propuesta respondían a las dificultades identificadas en los primeros ejercicios de reporte por parte de las entidades no financieras, que comenzaron a informar en 2023, y por las entidades financieras, que iniciaron su obligación en 2024. Entre los principales retos detectados se encontraban la carga administrativa excesiva, la utilidad limitada de ciertos indicadores clave de rendimiento y la complejidad técnica de los criterios para determinar que una actividad no causa un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).

En este contexto, la CE ha publicado el **Reglamento Delegado final que modifica los actos delegados sobre divulgación y criterios técnicos vinculados al Reglamento (UE) 2020/852 sobre la taxonomía para las finanzas sostenibles**. El objetivo de esta publicación es simplificar y racionalizar las obligaciones de reporte, reducir la carga administrativa de las entidades obligadas y mejorar la claridad legal y técnica del marco, manteniendo su coherencia ambiental y alineación con los objetivos del Pacto Verde Europeo.

2. Principales aspectos

El Reglamento Delegado consolida las medidas propuestas en febrero de 2025, pero introduce además una serie de cambios sustantivos que responden a los comentarios recibidos durante la consulta pública y a necesidades técnicas detectadas en su aplicación práctica. Entre las principales modificaciones introducidas respecto a la versión de febrero, destacan las siguientes:

- **Eliminación de la obligación de evaluar sustancias autoclasificadas en los criterios de no causar un perjuicio significativo (DNSH).** Uno de los cambios más relevantes afecta al Apéndice C del principio DNSH, que en la versión de febrero mantenía la obligación de evaluar sustancias químicas autoclasificadas por las propias empresas. En la versión final, esta exigencia se elimina, y la evaluación se limita exclusivamente a sustancias con clasificación armonizada conforme al Reglamento sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias (CLP) y aquellas incluidas en la lista de sustancias candidatas de alta preocupación (SVHC) bajo el Reglamento relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH).
- **Clarificación de exenciones legales en criterios DNSH.** La versión final incorpora ajustes técnicos en las exenciones aplicables al uso de determinadas sustancias reguladas en sectores específicos, como las que agotan la capa de ozono o aquellas sujetas a la Directiva sobre restricción de sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (RoHS). Estas modificaciones alinean el marco de divulgación con el resto del derecho ambiental europeo y aportan mayor coherencia legal.
- **Revisión del tratamiento de contrapartes no sujetas a obligación de divulgación.** Mientras que en febrero se anticipaba la posibilidad de excluir estas contrapartes del cálculo de los indicadores clave, la versión final concreta que solo podrán excluirse aquellas no obligadas a divulgar información de sostenibilidad conforme a los artículos 19a o 29a de la Directiva sobre contabilidad 2013/34/UE, introducidos por la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD). Esto permite excluir, por ejemplo, a muchas pymes no cotizadas y a entidades extranjeras fuera del ámbito de la normativa, salvo que reporten voluntariamente o cuando el uso de fondos prestados sea conocido. Esto delimita de forma más precisa el perímetro de exclusión.
- **Formalización de los umbrales mínimos de materialidad.** Se confirman los umbrales de materialidad ya previstos en febrero, pero la versión final los formula con mayor claridad operativa: las actividades podrán quedar exentas de evaluación de elegibilidad o alineación cuando representen menos del 10 % del volumen de negocio, inversiones (CapEx) o gastos operativos (OpEx). En el caso de OpEx, se contempla además un umbral adicional del 25 % en determinados supuestos. Esto permite a las entidades centrar sus esfuerzos en las actividades realmente relevantes para su negocio.
- **Reducción y fusión de plantillas de reporte.** La versión final consolida la simplificación prevista en febrero, reduciendo significativamente el número de campos requeridos, eliminando duplicidades y fusionando las plantillas de reporte para entidades no financieras. También se suprimen campos específicos para actividades energéticas relacionadas con gas fósil y energía nuclear que duplicaban obligaciones ya cubiertas por otros bloques de información.
- **Aplazamiento de la entrada en vigor de determinados KPIs para el sector financiero.** En el borrador publicado en febrero de 2025, se preveía que los indicadores clave de rendimiento (KPIs) aplicables a las entidades financieras relativos a la cartera de negociación (trading book) y a los honorarios y comisiones derivados de servicios distintos a préstamos comenzarían a aplicarse a partir del ejercicio de 2027. Sin embargo, la versión final aplaza un año más su entrada en vigor, estableciendo que dichos KPIs serán exigibles a partir del ejercicio de 2028. Este cambio amplía el margen de adaptación para las entidades financieras en relación con estos indicadores específicos.

3. Próximos pasos

- Tras su aprobación por la CE, el Reglamento Delegado será remitido al Parlamento Europeo (PE) y al Consejo para su examen.
- Las medidas establecidas en este Reglamento Delegado se aplicarán a partir del **1 de enero de 2026** con efecto sobre el **ejercicio financiero de 2025**.

15/07/2025

S CE - Reglamento Delegado sobre la modificación puntual (quick fix) de los ESRS para empresas que pertenecen a la ola uno



1. Contexto

La Directiva sobre Información Corporativa en Materia de Sostenibilidad (CSRD), en vigor desde enero de 2023, introdujo requisitos reforzados sobre la información a divulgar por las empresas sujetas a su ámbito de aplicación, que deben seguir las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (ESRS). Esta normativa se aplica de forma progresiva, en distintas olas según el tipo de entidad. Las empresas incluidas en la ola uno, es decir, grandes empresas de interés público con más de 500 empleados deberán presentar su primer informe en 2025 con información correspondiente al ejercicio 2024.

En este contexto, la CE ha adoptado un **Reglamento Delegado sobre la modificación puntual (quick fix) de los ESRS para empresas que pertenecen a la ola uno**, con el objetivo de reducir su carga administrativa. Esta modificación permite ampliar el periodo de aplicación gradual de ciertos requisitos de reporte y alinea temporalmente las obligaciones actuales con la futura revisión estructural y simplificación de los estándares, actualmente en desarrollo.

2. Principales aspectos

A continuación, se resumen los principales cambios introducidos por esta modificación puntual a los ESRS:

- **Extensión del periodo de exención sobre los efectos financieros anticipados.** Todas las empresas de la ola uno podrán seguir omitiendo la divulgación sobre los efectos financieros anticipados derivados de cuestiones de sostenibilidad durante los ejercicios 2025 y 2026. Esta exención, que originalmente solo aplicaba al ejercicio 2024, se amplía dos años con el fin de facilitar el primer ciclo de reporting bajo el marco ESRS.
- **Prórroga de exenciones para empresas con hasta 750 empleados.** Las empresas de la ola uno con hasta 750 empleados podrán seguir omitiendo hasta 2026 varias divulgaciones que, en el marco original, solo podían omitirse en 2024 o hasta 2025. En concreto, se permite no reportar las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de alcance 3 y las emisiones totales, así como toda la información exigida por los siguientes estándares: ESRS E4 (biodiversidad y ecosistemas), ESRS S1 (plantilla propia), ESRS S2 (trabajadores en la cadena de valor), ESRS S3 (comunidades afectadas) y ESRS S4 (consumidores y usuarios finales).
- **Ampliación de exenciones a empresas con más de 750 empleados.** Las empresas de la ola uno con más de 750 empleados también podrán acogerse, hasta 2026, a la exención completa de los estándares ESRS E4, S2, S3 y S4. Además, podrán omitir diversas divulgaciones específicas del estándar ESRS S1, como la información relativa a protección social, formación y desarrollo, enfermedades laborales, salud y seguridad de personas no empleadas directamente, discapacidad, conciliación de la vida laboral y personal, entre otras.
- **Obligación de divulgación resumida si el tema es material.** Aunque una empresa se acoja a una exención, si determina que un tema cubierto por un determinado estándar es material, deberá incluir al menos una descripción resumida sobre su enfoque o gestión en relación con dicho asunto. Esta exigencia aplica en todos los casos y garantiza un mínimo nivel de transparencia respecto a los temas relevantes para la sostenibilidad.

3. Próximos pasos

- La propuesta de modificación de las ESRS ha sido remitida al Parlamento Europeo (PE) y al Consejo de la UE, que disponen de un plazo de dos meses (prorrogable) para presentar objeciones.
- Si no se presentan objeciones, el Reglamento Delegado se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y entrará en vigor tres días después de su publicación. Los cambios pertinentes se aplicarían al **ejercicio 2025** (información a publicar en **2026**).
- Se espera que la revisión completa de los ESRS esté finalizada para los **informes correspondientes al ejercicio 2027**, momento a partir del cual se aplicará el nuevo marco normativo.

31/07/2025



CE - Recomendación sobre la norma voluntaria de información sobre sostenibilidad para las pymes



1. Contexto

En los últimos años, la Unión Europea (UE) ha impulsado un marco integral para la financiación sostenible y la transparencia empresarial, liderado por iniciativas como la Directiva sobre la divulgación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas (CSRD) y la Directiva sobre la diligencia debida en materia de sostenibilidad empresarial (CSDDD). Si bien estas normas se dirigen principalmente a las grandes empresas, su impacto indirecto en las pequeñas y medianas empresas (pymes) ha aumentado, en particular a través de las solicitudes de información sobre la cadena de valor por parte de los bancos, las grandes empresas y los inversores. El paquete de medidas de ayuda a las pymes de 2023 de la UE y la Estrategia para el Mercado Único de 2025 reconocen la necesidad de aliviar esta carga y proporcionar herramientas de información ESG adaptadas a las pymes. En respuesta a ello, el Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera (EFRAG) publicó en enero de 2024 una propuesta de norma voluntaria de sostenibilidad para pymes (VSME), estructurada en dos módulos: uno básico (también aplicable a microempresas) y otro completo para aquellas que deseen informar de forma más detallada.

En este contexto, la CE ha publicado una **Recomendación [C(2025) 4984 final]** para promover el uso de una **norma voluntaria de información sobre sostenibilidad para las pymes (VSME)**. El objetivo es ofrecer un marco proporcionado y normalizado para que las pymes no cotizadas divulguen información sobre sostenibilidad, facilitar el acceso a la financiación y reducir la dependencia de cuestionarios personalizados en todo el mercado.

2. Principales aspectos

La Recomendación incluye los siguientes aspectos:

- **Contenidos de la norma de información voluntaria.** La VSME cubre los principales aspectos ambientales, sociales y de gobernanza (ESG), y presenta la información de forma estructurada mediante bloques temáticos, indicadores clave y plantillas ilustrativas.
- **Finalidad y casos de uso.** La VSME está diseñada para ayudar a las pymes, en particular a las no cotizadas, a responder a las solicitudes de datos ESG de bancos, aseguradoras, grandes clientes e inversores. Se espera que su adopción reduzca la proliferación de cuestionarios a medida y mejore el acceso de las pymes a la financiación sostenible.
- **Autodeclaración y proporcionalidad.** Las pymes pueden informar en el marco de la VSME mediante autodeclaración, sin requisitos de garantía externa. Este enfoque tiene por objeto minimizar la carga administrativa y garantizar la transparencia y la facilidad de uso de la información divulgada.
- **Apoyo y orientación para la aplicación.** La Recomendación incluye orientaciones prácticas para la aplicación (anexo II), en las que se describe cómo las pymes y las microempresas pueden aplicar la norma y presentar su información de manera coherente.
- **Expectativas para los usuarios de datos ESG.** Se anima a los bancos, las empresas, las aseguradoras y otras partes interesadas a que adapten sus solicitudes de información ESG al contenido de la VSME, evitando exigencias innecesarias o excesivas que no estén contempladas en la norma.
- **Promoción de la digitalización.** La CE insta a los Estados miembros a que apoyen el desarrollo de herramientas digitales, como la facturación electrónica, que permitan la extracción estructurada de datos y la presentación automatizada de informes en consonancia con el marco VSME.

3. Próximos pasos

- Aunque la Recomendación no es vinculante, anticipa la futura adopción de un acto delegado por el que se establece la VSME como norma voluntaria de información sobre sostenibilidad de la UE para las empresas de hasta 1 000 empleados.
- Este acto se adoptará una vez que los legisladores concluyan las negociaciones sobre el paquete de simplificación «omnibus».

21/07/2025

CL

ECB - Versión final de la Guía revisada de modelos internos



1. Contexto

El uso de modelos internos por parte de las entidades financieras constituye un pilar fundamental del marco prudencial europeo, permitiendo la estimación de requerimientos de capital en función del perfil de riesgo de cada entidad. Para garantizar la coherencia y robustez en la aplicación de estos modelos, el ECB publica desde 2017 su Guía sobre modelos internos, dirigida a entidades significativas bajo el Mecanismo Único de Supervisión (SSM) y orientada a establecer sus expectativas supervisoras sobre el desarrollo, validación, uso y gobernanza de dichos modelos. En noviembre de 2024, el ECB publicó una consulta para modificar la guía vigente desde febrero de 2024, a fin de alinearla con el Reglamento 2024/1623 de Requerimientos de Capital (CRR III), los estándares técnicos elaborados por la Autoridad Bancaria Europea (EBA) y las lecciones extraídas de la práctica supervisora.

En este contexto, el ECB ha publicado la **versión final de la Guía revisada de modelos internos**, que sustituye a la versión de febrero de 2024. La finalidad de esta actualización es reflejar la normativa aplicable bajo CRR III, clarificar determinadas expectativas supervisoras a la luz de la experiencia acumulada y mejorar la usabilidad de la guía a través de una reorganización estructural y la introducción de nuevas secciones temáticas.

2. Principales aspectos

La versión final de la guía incluye los siguientes cambios respecto al documento de consulta:

- **Inclusión de una sección específica sobre modelos internos basados en machine learning.** Se incorpora una nueva sección en la que se recogen por primera vez las expectativas del ECB sobre el uso de técnicas de machine learning en modelos internos. Esta sección, que ya fue objeto de consulta, se amplía en la versión final para incluir requisitos adicionales sobre trazabilidad del versionado, documentación técnica, justificación de la complejidad del modelo frente a su rendimiento, separación funcional entre los equipos de desarrollo y validación, y la obligación de utilizar técnicas de explicabilidad adaptadas a los distintos perfiles de usuario. Además, se introducen exigencias específicas para la auditoría interna de modelos dinámicos o altamente complejos. Asimismo, se concretan criterios sobre proporcionalidad en función de la complejidad y rol del modelo, la gestión de cambios (diferenciando modificaciones materiales y de mantenimiento), el uso de técnicas de validación robustas frente al sobreajuste, la trazabilidad de resultados, y la necesidad de competencias y formación actualizada en todas las funciones implicadas (desarrollo, validación, auditoría y dirección). También se establecen requisitos sobre gobernanza del dato, control de sesgos, replicabilidad matemática, y condiciones para el uso de modelos desarrollados por terceros.
- **Actualización del capítulo sobre riesgo de crédito conforme a CRR III.** El capítulo de riesgo de crédito se actualiza para reflejar los nuevos requisitos del CRR III en relación con el despliegue progresivo y el uso parcial permanente, y para alinear las expectativas de validación interna y auditoría con el manual supervisor de la Autoridad Bancaria Europea (EBA) sobre sistemas de calificación interna (IRB). Asimismo, se clarifican las responsabilidades de la alta dirección y del órgano de administración en relación con la preparación y presentación de solicitudes al ECB. Frente al texto sometido a consulta, la versión final incorpora orientaciones más detalladas sobre el desglose y trazabilidad en la estimación de parámetros de riesgo, especialmente probabilidad de impago (PD) y pérdida en caso de impago (LGD), con foco en carteras de bajo nivel de incumplimiento y en la aplicación consistente de criterios entre entidades del mismo grupo.
- **Revisión de las expectativas sobre la definición de impago (default) y la estimación de parámetros.** La guía refuerza la interpretación supervisora sobre la definición de default, incluyendo precisiones sobre el umbral de días de mora, los criterios para la salida del estatus de impago y la utilización de datos externos. Además, se amplían las directrices sobre la estimación de parámetros de riesgo (PD y LGD), con exigencias más detalladas que en la versión en consulta, incluyendo requisitos sobre la consistencia en la aplicación del concepto de impago dentro de grupos consolidados, y la necesidad de ajustar los modelos tras cambios regulatorios o metodológicos significativos.
- **Separación del contenido sobre riesgo de mercado en dos capítulos diferenciados.** En línea con lo propuesto en la consulta, la guía reestructura el contenido relativo al riesgo de mercado en dos capítulos independientes: uno dedicado a los modelos desarrollados bajo CRR II, que permanece sin cambios, y otro que introduce las expectativas supervisoras bajo el nuevo marco de revisión fundamental de la cartera de negociación (FRTB) del CRR III. Este nuevo capítulo aborda aspectos como la pérdida esperada extrema, el recargo por riesgo de impago, los factores de riesgo no modelizables, backtesting y la prueba de atribución de pérdidas y ganancias, todo ello en el contexto del doble aplazamiento decidido por la Comisión Europea (CE) (primero a 2026 y ahora potencialmente a 2027). La estructura no se ha modificado respecto a la versión en consulta.
- **Ampliación del capítulo de riesgo de crédito de contraparte.** La sección sobre riesgo de crédito de contraparte incorpora un mayor nivel de detalle respecto a la versión en consulta, incluyendo nuevas orientaciones sobre la modelización de operaciones con contrapartes, el tratamiento de márgenes iniciales, los ajustes por cambios en la exposición y los vencimientos. Se amplía también el contenido relacionado con la agregación de exposiciones, los escenarios con revisión bilateral de colateral y la calibración de modelos en contextos de alta granularidad o complejidad operativa.
- **Refuerzo del marco de gestión del riesgo de modelo y del gobierno interno.** La versión final consolida y amplía lo propuesto en la consulta en relación con el marco organizativo para la gestión del riesgo de modelo, estableciendo exigencias sobre políticas internas, clasificación por complejidad, procesos de validación y supervisión, así como criterios mínimos de experiencia y formación para los responsables de modelos. Como novedad frente al borrador consultado, se exige la designación formal de responsables por tipo de modelo, el establecimiento de planes anuales de formación técnica y la existencia de mecanismos de escalado estructurados ante incidencias o deficiencias detectadas por la validación o auditoría interna.
- **Integración de los riesgos climáticos y ambientales en el ciclo de vida de los modelos.** Se mantiene el enfoque introducido en la consulta, que exige a las entidades evaluar la materialidad de los riesgos climáticos y ambientales en sus modelos internos y, en caso de ser relevantes, incorporarlos como factores de riesgo explícitos. La guía

establece que dicha integración debe reflejarse tanto en el uso de datos como en la calibración de parámetros y debe estar adecuadamente documentada en los procesos de validación y revisión.

- **Actualización de referencias normativas y marcos regulatorios transversales.** La guía actualiza todas las referencias normativas para alinearse con el CRR III y con las nuevas normas técnicas de regulación (RTS) y de ejecución (ITS) desarrollados por la EBA, así como con otros marcos regulatorios.

3. Próximos pasos

- La nueva versión de la Guía es de aplicación inmediata y servirá como documento de referencia en las **evaluaciones SREP a partir de 2025**.
- Las entidades deben tener en cuenta sus nuevos criterios desde ya, especialmente en los ámbitos de gobernanza, estrategia y gestión de riesgos.

30/07/2025

CL ECB - Versión final de las políticas revisadas relativas a las opciones y facultades que ofrece el derecho de la Unión a las autoridades supervisoras**1. Contexto**

El marco legislativo europeo contiene un número significativo de opciones y discrecionalidades a disposición de las autoridades competentes para la supervisión prudencial de las entidades de crédito. Con vistas a garantizar normas coherentes de supervisión y comparabilidad entre las entidades de crédito dentro del Mecanismo Único de Supervisión (SSM), el ECB ejerce las opciones y facultades de forma armonizada para las entidades significativas (SIs) y promueve el ejercicio armonizado de las opciones y facultades por parte de las autoridades nacionales competentes (NCAs) en relación con las entidades menos significativas (LSIs). Entre noviembre de 2014 y abril de 2017, el ECB desarrolló por primera vez su actual marco normativo para el ejercicio de las opciones y facultades, y volvió a revisarlo en marzo de 2022. La reciente adopción del Reglamento de Requerimientos de Capital (CRR) III y la Directiva sobre Requerimientos de Capital (CRD) VI ha generado la necesidad de revisar de nuevo las políticas sobre opciones y facultades del ECB. En consecuencia, el ECB publicó en noviembre de 2024 un documento de consulta sobre la actualización de las políticas sobre opciones y facultades de la Unión.

En este contexto, el ECB ha publicado la **versión final de las políticas revisadas relativas a las opciones y facultades que ofrece el derecho de la Unión a las autoridades supervisoras**. El objetivo de las políticas es incorporar los cambios legislativos del paquete CRR III y CRD VI y reforzar la claridad, consistencia y previsibilidad en el ejercicio de dichas facultades. La guía detalla las políticas supervisoras que seguirán los equipos conjuntos de supervisión (JSTs) al evaluar solicitudes individuales por parte de las entidades significativas.

2. Principales aspectos

La versión final de las políticas incluye los siguientes cambios respecto a la versión anterior de los documentos y a los documentos de consulta:

- **Guía final del BCE sobre las opciones y facultades disponibles en la legislación de la Unión.** Sustituye a la guía publicada en marzo de 2022. Incorpora los cambios legislativos derivados del paquete CRR III / CRD VI y refuerza principios como la proporcionalidad, la igualdad de trato y el enfoque basado en características nacionales específicas. Clarifica que la guía no tiene carácter vinculante, aunque se espera su aplicación salvo justificación motivada. Se actualizan políticas en ámbitos clave como consolidación prudencial, clasificación de instrumentos de capital, aplicación de exenciones en liquidez coeficiente de cobertura de liquidez (LCR) y coeficiente de financiación estable neta (NSFR) y tratamiento de exposiciones en la ratio de apalancamiento. Respecto al documento de consulta, se introducen precisiones técnicas en las condiciones aplicables a exenciones, documentación exigida y formulaciones sobre estructuras mixtas. También se han realizado ajustes de redacción y reestructuración de párrafos para reforzar la claridad y coherencia del texto.
- **Reglamento ECB/2025/24 (modificativo del Reglamento ECB/2016/4).** Modifica el reglamento original de 2016 para adaptarlo al nuevo marco normativo. Se actualizan referencias normativas y se alinean las condiciones para aplicar exenciones en consolidación y fondos propios. Se clarifica su aplicación a grupos con estructuras mixtas, es decir, aquellos que integran entidades de crédito junto con otras entidades no sujetas al régimen prudencial bancario pleno (como holdings financieros mixtos o aseguradoras). Se refuerza la coherencia terminológica y se introduce una disposición sobre la entrada en vigor inmediata. Frente al borrador sometido a consulta, se incorporan ajustes técnicos y redaccionales que no alteran el contenido sustantivo.
- **Recomendación ECB/2025/26 (modificativa de la Recomendación ECB/2017/10).** Actualiza las especificaciones comunes para las autoridades nacionales competentes (NCAs) en el ejercicio de opciones y facultades sobre entidades menos significativas (LSIs). Introduce una nueva expectativa para que las NCAs publiquen sus políticas nacionales alineadas con las del BCE y se refuerzan los principios de proporcionalidad y coherencia. Se promueve un mayor seguimiento de las decisiones individuales, especialmente en relación con exenciones e instrumentos de capital. Respecto al documento de consulta, se matizan ciertas formulaciones para precisar el alcance de las obligaciones esperadas y se refuerzan las referencias cruzadas con la guía.
- **Directriz ECB/2025/25 (modificativa de la Directriz ECB/2017/9).** Modifica la directriz que rige el ejercicio de opciones y facultades por parte de las NCAs respecto a las LSIs. Incorpora los cambios introducidos por el paquete CRR III / CRD VI y alinea sus disposiciones con la nueva guía del ECB. Se clarifican los ámbitos en los que se requiere un enfoque común, se actualizan referencias normativas y se introducen ajustes de redacción para reforzar el alineamiento con la política general del ECB. En comparación con el borrador de consulta, se han introducido ajustes técnicos menores y una mayor concreción en los criterios armonizados aplicables.

3. Próximos pasos

- Las políticas revisadas son de aplicación inmediata.
- La guía establece los elementos generales que el ECB tendrá en cuenta al determinar los requisitos prudenciales aplicables a las entidades de crédito significativas. En consecuencia, las políticas contenidas en la guía servirán de referencia para los JSTs al evaluar solicitudes individuales y/o adoptar decisiones que impliquen el ejercicio de una opción o facultad. Se recomienda a las entidades revisar sus procesos internos y documentación asociada, con el fin de asegurar su adecuación a los criterios actualizados.

01/08/2025



§ EFRAG - Modificaciones propuestas a los ESRS

1. Contexto

La aplicación de la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD) ha supuesto un salto cualitativo en las obligaciones de divulgación de las empresas europeas. Los estándares europeos de reporte de sostenibilidad (ESRS) fueron adoptados formalmente mediante el Reglamento Delegado nº 2023/2772, publicado por la Comisión Europea el 22 de diciembre de 2023. Desde su entrada en vigor, se han identificado retos importantes, incluyendo una excesiva carga informativa, solapamientos entre requisitos y dificultades metodológicas en la aplicación práctica de algunos apartados. En 2024, la Comisión Europea (CE) comunicó su intención de revisar estos estándares con el objetivo de garantizar una implementación más proporcionada, especialmente para las pequeñas y medianas empresas.

En este contexto, el EFRAG ha publicado un conjunto de **modificaciones propuestas a los ESRS**, con el objetivo de simplificar su aplicación, mejorar la coherencia entre los diferentes estándares y alinear los requerimientos con otras normativas de la Unión Europea (UE). En total, el número de puntos de datos obligatorios (a reportar si son materiales) se ha reducido en un 57 %, y el conjunto completo de divulgaciones, incluyendo las obligatorias y las voluntarias, se ha reducido en un 68 %. La extensión total de las normas también se ha acortado en más de un 55 %, lo que facilita su accesibilidad y aplicación, especialmente para las empresas que estarán dentro del alcance de la CSRD a partir de ejercicios posteriores a 2024, y que aún no han informado bajo los requisitos originales.

2. Principales aspectos

Los documentos incluyen las siguientes modificaciones respecto a la versión anterior de los ESRS:

- **ESRS 1 - Requisitos generales.** Se revisa la arquitectura del estándar para reorganizar los principios generales de elaboración del informe, desplazando gran parte del contenido orientativo a la Guía No Obligatoria de Materialidad (NMIG). Se simplifica el proceso de evaluación de la doble materialidad al eliminar listas prescriptivas de verificación, dotando a las empresas de mayor flexibilidad para decidir el nivel más adecuado de desglose (por impacto, riesgo u oportunidad). Asimismo, se eliminan duplicidades con ESRS 2 y se introducen referencias cruzadas más claras para evitar contradicciones interpretativas. Se clarifica también el principio de conectividad con los estados financieros.
- **ESRS 2 - Divulgaciones generales.** Se reorganiza el estándar para reforzar su papel central como marco de presentación de información transversal. Se reestructuran los apartados sobre gobierno corporativo (GOV), modelo de negocio y estrategia (SBM), y gestión de impactos, riesgos y oportunidades (IRO), concentrando los requisitos en menos apartados pero más estructurados. Se elimina el anexo con referencias cruzadas a estándares temáticos (anterior Apéndice C), que ahora solo son aplicables si el tema es material. También se rediseña el requerimiento BP-1 (Base para la preparación del estado de sostenibilidad), incorporando elementos de forma declarativa en lugar de lista de puntos de datos independientes. Se elimina la redundancia con ESRS 1 mediante una remisión explícita a dicho estándar para cuestiones metodológicas generales.
- **ESRS E1 - Cambio climático.** Se simplifican los requisitos sobre objetivos de mitigación y adaptación, priorizando alineación con la taxonomía de la UE y el Reglamento sobre Divulgación de Finanzas Sostenibles (SFDR). Se eliminan referencias cruzadas innecesarias y se fortalece la consistencia con ESRS E2 y E3.
- **ESRS E2 – Contaminación.** Se reestructura el estándar para permitir una presentación más flexible por tipo de medio (agua, aire, suelo). Se consolidan las obligaciones en un único requerimiento de divulgación y se remiten contenidos explicativos a la guía no obligatoria.
- **ESRS E3 - Recursos hídricos y marinos.** Se eliminan divulgaciones redundantes sobre volumen y fuentes de agua, reforzando el enfoque en los impactos significativos. Se clarifica la relación con otros estándares medioambientales y se introduce mayor margen para metodologías sectoriales.
- **ESRS E4 - Biodiversidad y ecosistemas.** Se eliminan los apartados sobre riesgos sistémicos y se reubican en ESRS 2. Se clarifican conceptos clave (como “riesgo directo” e “indirecto”) y se reduce la carga informativa, manteniendo la alineación con el enfoque del Marco Mundial de Biodiversidad.
- **ESRS E5 - Uso de recursos y economía circular.** Se eliminan los requisitos específicos sobre jerarquía de residuos, diseño circular y eficiencia de materiales, trasladándolos a la guía no obligatoria. Se incorporan referencias actualizadas a la legislación de la Unión Europea, como el Reglamento de Ecodiseño 2024/1781 y la Directiva sobre Derecho a Reparar 2024/1799.
- **ESRS S1 - Fuerza laboral propia.** Se fusionan requisitos y se eliminan descripciones reiterativas de políticas y procedimientos. Se simplifican las obligaciones sobre condiciones laborales, salud y seguridad, y se refuerza la consistencia con ESRS 2.
- **ESRS S2 - Trabajadores en la cadena de valor.** Se centralizan las divulgaciones en un único requerimiento y se reduce significativamente el número de puntos de datos. Se trasladan contenidos metodológicos y ejemplos a la NMIG.
- **ESRS S3 - Comunidades afectadas.** Se integran y simplifican requisitos sobre mecanismos de reparación, consulta y derechos humanos. Se refuerza la conexión con los Principios Rectores de las Naciones Unidas y se evita la duplicidad con ESRS 2.
- **ESRS S4 - Consumidores y usuarios finales.** Se incorpora un nuevo enfoque sobre durabilidad de productos y modelos de economía circular (producto como servicio). Se eliminan requisitos poco relevantes y se refuerzan las interrelaciones con los estándares medioambientales.
- **ESRS G1 - Conducta empresarial.** Se simplifica la estructura dividiendo el contenido en políticas, acciones y objetivos (PAO). Se eliminan requisitos redundantes sobre ética empresarial, sobornos y protección de denunciantes, manteniéndolos como ejemplos en la NMIG. Se refuerzan las divulgaciones sobre influencia política, contribuciones y prácticas de pago, e introducen aclaraciones sobre formación, funciones de riesgo y registro de actividades de lobby.

3. Próximos pasos

- La consulta pública se llevará a cabo entre el **31 de julio y el 29 de septiembre de 2025**.
- Para fomentar un diálogo sólido, el EFRAG organizará o coorganizará eventos de divulgación a lo largo de **septiembre y octubre**, con el fin de recabar más comentarios antes de presentar su dictamen técnico definitivo a la CE, previsto para el **30 de noviembre de 2025**.

04/07/2025

CL

EIOPA - Consulta pública sobre la revisión de las Directrices sobre el SRP**1. Contexto**

El SRP, contemplado en el Pilar II de Solvencia II, establece la obligación para las autoridades nacionales de supervisión de evaluar la situación global de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, incluyendo sus sistemas de gobernanza, perfil de riesgos, estrategias y procesos internos. En 2014, la EIOPA publicó las primeras Directrices sobre el SRP para armonizar su aplicación en toda la UE, y desde entonces ha promovido su revisión para mejorar la convergencia supervisora y reflejar las lecciones aprendidas en los ejercicios de supervisión.

En este contexto, la EIOPA ha publicado la **consulta pública sobre la revisión de las Directrices sobre el SRP con el objetivo de** actualizar las Directrices aclarando las instrucciones existentes a la luz de la revisión de Solvencia II e incluyendo los riesgos emergentes en su ámbito de aplicación.

2. Principales aspectos

Las directrices sometidas a consulta incorporan las siguientes novedades:

- **Actualización y alineación con buenas prácticas supervisoras.** Las directrices revisadas buscan asegurar su coherencia con los últimos avances en supervisión y mejores prácticas desarrolladas desde su publicación original en 2015. Se introducen ajustes metodológicos para mejorar la claridad, simplicidad y aplicabilidad de las directrices, en línea con la evolución del marco Solvencia II y los cambios introducidos en su revisión.
- **Clarificaciones en el marco de evaluación de riesgos (RAF).** Se incorporan especificaciones más detalladas sobre la clasificación de impacto y riesgo de aseguradoras y grupos, así como sobre cómo estas evaluaciones deben integrarse en la planificación supervisora. Estas clasificaciones permiten definir planes de supervisión con una intensidad proporcional al perfil de cada entidad, reforzando así el enfoque basado en el riesgo.
- **Medidas supervisoras y plan de supervisión.** Se precisan las directrices relativas a las medidas supervisoras, incluyendo una guía más robusta sobre el uso de la escalera de intervención, y sobre el diseño de planes de supervisión con niveles mínimos de intensidad supervisora definidos en función del perfil de riesgo de la entidad. Además, se exige que las autoridades definan un nivel mínimo de supervisión para todas las entidades y revisen sus planes cada tres años.
- **Refuerzo de prácticas existentes como el modelo de negocio, inspecciones y recuperación.** Se introducen nuevas directrices sobre el análisis estructurado del modelo de negocio, que deberá realizarse al menos cada tres años. También se desarrollan aspectos procedimentales de las inspecciones conjuntas in situ entre supervisores, así como medidas de intervención temprana en caso de riesgo de incumplimiento del capital obligatorio (SCR), y se integran los planes de recuperación preventiva en el SRP.
- **Incorporación de riesgos emergentes.** Se introduce una guía general que recuerda a las autoridades competentes la necesidad de integrar la evaluación de riesgos emergentes en el SRP. Además, se incluyen referencias específicas a la supervisión de riesgos relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), incluyendo los requisitos del Reglamento sobre Resiliencia Operativa Digital (DORA), el uso de tecnología supervisora (SupTech), y los riesgos de sostenibilidad, incluidos los relacionados con el cambio climático.

3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **2 de octubre de 2025**.

28/07/2025

R EIOPA - Documentos de consulta sobre proyectos de RTS y proyectos de ITS en el marco de la IRRD



1. Contexto

Tras la crisis financiera de 2008, la Unión Europea (UE) ha reforzado progresivamente su marco de gestión de crisis para las entidades financieras. En el sector de los seguros, esto culminó con la aprobación de la Directiva sobre recuperación y resolución de empresas de seguros (IRRD) a principios de 2025. La Directiva establece normas armonizadas sobre la planificación de la recuperación, la planificación de la resolución, la evaluación de la resolubilidad y la ejecución de la resolución para las reaseguradoras que operan en la UE. Su objetivo es garantizar la resolución ordenada de las empresas o grupos en crisis, preservando la estabilidad financiera y minimizando la exposición de los contribuyentes.

En este contexto, la EIOPA ha publicado **dos documentos de consulta sobre proyectos de normas técnicas de regulación (RTS) y proyectos de normas técnicas de ejecución (ITS) en el marco de la IRRD**, con el objetivo de reforzar la cooperación entre autoridades de resolución y garantizar que los planes de resolución se basen en información armonizada, coherente y proporcionada.

2. Principales aspectos

Los documentos de consulta presentan las dos propuestas siguientes:

- **Proyecto de RTS sobre el funcionamiento de los colegios de resolución.** Las RTS especifican la organización operativa, la gobernanza y los procesos de toma de decisiones de los colegios de resolución que se crearán para los grupos de reaseguros transfronterizos dentro del Espacio Económico Europeo (EEA). Las RTS definen los acuerdos y procedimientos escritos necesarios para el funcionamiento de estos colegios, incluidos los marcos de cooperación, las funciones de los miembros y observadores, y la interacción con los colegios de supervisores. Además, se detallan los resultados esperados de los colegios: planes de resolución, evaluaciones de la resolubilidad y decisiones conjuntas para abordar los impedimentos sustantivos a la resolubilidad. Se introduce un proceso de toma de decisiones conjunta normalizado, estructurado en cuatro etapas: i) un calendario propuesto; ii) un diálogo preliminar; iii) una consulta sobre el proyecto de decisión; y iv) la comunicación formal del resultado final. Las RTS también incluyen procedimientos detallados que deben seguirse cuando se considera que una entidad de un grupo está en quiebra o es probable que entre en quiebra, que abarcan la evaluación de la necesidad de un plan de resolución del grupo y la forma de gestionar los acuerdos de financiación conexos. La EIOPA opta por un marco simplificado y proporcionado, recogido en la opción de política A.2 del análisis de impacto, que propone una estructura más flexible orientada a objetivos, en lugar de un enfoque normativo altamente prescriptivo. Esta opción se inspira en el modelo bancario, pero adaptado a las características específicas del sector asegurador.
- **Proyecto de ITS sobre los requisitos de información en materia de resolución.** Estas ITS definen los procedimientos y el conjunto mínimo de plantillas normalizadas que las reaseguradoras deben presentar a las autoridades de resolución con arreglo al artículo 12 del IRRD. Las propuestas se han elaborado teniendo en cuenta los procedimientos existentes para la presentación de información en el marco de Solvencia II y la experiencia de las autoridades nacionales en la recopilación de datos relacionados con la resolución. Las ITS tienen por objeto lograr un equilibrio entre las necesidades de información de las autoridades de resolución y la carga que supone la presentación de informes para las aseguradoras, exigiendo únicamente la información esencial que aún no esté disponible. Las plantillas abarcan ámbitos como la estructura del grupo, los pasivos, las interconexiones, las funciones críticas y la dependencia de las infraestructuras de los mercados financieros. Los informes deben presentarse al menos cada dos años, pudiéndose presentar informes ad hoc en caso de cambios significativos. La opción de presentación de informes bienales, correspondiente a la opción de política A.2, propone exigir la entrega de información al menos cada dos años, en línea con la frecuencia mínima prevista para la actualización de los planes de resolución. Esta alternativa se ha preferido a la presentación de informes anuales, con el objetivo de reducir la carga informativa para las entidades aseguradoras, manteniendo al mismo tiempo una adecuada alineación con la Directiva.

3. Próximos pasos

- Ambas consultas estarán abiertas hasta el **31 de octubre de 2025**.
- Se espera que la fecha de aplicación de las RTS y las ITS sea en **enero de 2027**, coincidiendo con la fecha de aplicación de la IRRD.

01/07/2025

S ESAs - Consulta sobre un proyecto de directrices conjuntas sobre la integración de los riesgos ESG en las pruebas de resistencia supervisoras realizadas por las autoridades competentes



1. Contexto

Los riesgos ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) tienen el potencial de generar impactos significativos sobre la estabilidad de las entidades financieras y del sistema financiero en su conjunto. En respuesta a esta realidad, las ESAs han intensificado los esfuerzos para integrar estos riesgos en sus procesos de evaluación, revisión y vigilancia prudencial, aprovechando escenarios ya desarrollados por organismos como la Network for Greening the Financial System (NGFS), el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC) o la Agencia Internacional de la Energía (IEA). Aunque las pruebas de resistencia sobre riesgos ESG son una disciplina aún incipiente frente a los enfoques tradicionales, se ha avanzado en el desarrollo de datos y metodologías, especialmente en relación con el cambio climático.

En este contexto, las ESAs han publicado para **consulta sobre un proyecto de directrices conjuntas sobre la integración de los riesgos ESG en las pruebas de resistencia supervisoras realizadas por las autoridades competentes**. Las Directrices buscan mejorar la seguridad jurídica y la transparencia del proceso supervisor, garantizar la coherencia metodológica entre sectores y jurisdicciones, y promover un enfoque común, proporcional y de largo plazo conforme a los mandatos establecidos en la Directiva de Requisitos de Capital (CRD VI) y la Directiva de Solvencia II.

2. Principales aspectos

El documento de consulta incluye siguientes aspectos clave:

- **Alcance y propósito de las Directrices.** Las Directrices están dirigidas a las autoridades competentes del sector bancario, asegurador y de pensiones, y buscan armonizar la forma en que se integran los riesgos ESG en los ejercicios de resistencia supervisoras. Aunque no obligan a realizar dichas pruebas, establecen orientaciones comunes sobre principios, diseño metodológico y criterios de evaluación. Su aplicación dependerá de la legislación sectorial y del tipo de ejercicio (pruebas periódicas o ad hoc), promoviendo la coherencia a largo plazo y la convergencia supervisora a nivel europeo.
- **Enfoque progresivo y basado en la materialidad.** El enfoque metodológico propuesto es gradual, comenzando por los riesgos climáticos y ambientales (tanto físicos como de transición), e incluyendo de forma progresiva otros riesgos ambientales (como la biodiversidad) y eventualmente sociales y de gobernanza. Las autoridades deben basar el alcance de los ejercicios en una evaluación de materialidad que tenga en cuenta el modelo de negocio, las exposiciones sectoriales y geográficas, y los canales de transmisión del riesgo hacia categorías tradicionales (riesgo de crédito, de mercado, operacional, reputacional, estratégico, etc.)
- **Principios metodológicos para el diseño de los ejercicios.** Las Directrices ofrecen un marco flexible para que las autoridades definan el diseño de las pruebas en función del objetivo (resiliencia financiera o estratégica), elijan horizontes temporales adecuados (hasta 10 años o más) y construyan escenarios plausibles o severos, incluyendo riesgos compuestos y efectos de segunda ronda. Se permite usar enfoques ascendentes (bottom-up), descendentes (top-down) o híbridos. También se detallan criterios de granularidad (por cartera, sector, geografía, contraparte y categoría de riesgo), y se recomienda comenzar con balances estáticos, con posibilidad de evolucionar hacia balances dinámicos para ejercicios a más largo plazo.
- **Requisitos organizativos y operativos.** Las autoridades deben contar con recursos humanos especializados en riesgos ESG y pruebas de resistencia, capacidades de recogida y gestión de datos ESG, e infraestructuras tecnológicas adecuadas. Se recomienda establecer procesos de aseguramiento de calidad, facilitar un diálogo estructurado con las entidades participantes, y promover la coordinación intersectorial y transfronteriza, especialmente en grupos financieros con presencia en varias jurisdicciones.
- **Integración en el proceso supervisor y revisión continua.** Los resultados de los ejercicios deberán integrarse, en la medida de lo posible, en el ciclo supervisor, sirviendo para informar evaluaciones de riesgos, revisiones de capital y decisiones estratégicas. Las autoridades podrán publicar resultados agregados o individuales conforme a la normativa sectorial, cuidando la interpretación adecuada. Se establece además la necesidad de revisar y actualizar periódicamente el marco, adaptándolo a los avances normativos, técnicos y de datos disponibles.

3. Próximos pasos

- El periodo de consulta pública estará abierto hasta el **19 de septiembre de 2025**.
- La publicación de las Directrices finales está prevista para **antes del 10 de enero de 2026**.

11/08/2025

R **SRB - Versión final sobre la guía operativa para los bancos en relación con la autoevaluación de la resolubilidad**



1. Contexto

En diciembre de 2024, la SRB publicó en consulta pública la primera versión de la guía operacional para bancos sobre la autoevaluación de la resolubilidad, con el fin de recoger aportaciones del sector antes de su adopción definitiva. Esta propuesta definía el marco general para que los bancos bajo su responsabilidad directa realizaran informes periódicos de autoevaluación de resolubilidad, en línea con las expectativas para bancos (EfB) y las guías de la Autoridad Bancaria Europea (EBA) sobre mejora de la resolubilidad.

En este contexto, la SRB ha lanzado la **versión final sobre la guía operativa para los bancos en relación con la autoevaluación de la resolubilidad**, con el objetivo de reducir la carga de trabajo impuesta a los bancos sin comprometer la resolubilidad, como parte de la estrategia del mecanismo único de supervisión (SRM) Visión 2028. La guía es un elemento crucial de las evaluaciones de resolubilidad de los bancos, y representa un cambio de paradigma hacia las autoevaluaciones de resolubilidad y las pruebas rigurosas.

2. Principales aspectos

La versión final de la guía operacional incluye las siguientes novedades respecto a la versión en consulta:

- **Perímetro de aplicación.** Frente al enfoque inicial, que se centraba en las entidades de resolución bajo responsabilidad directa de la SRB, la versión final precisa que la autoevaluación debe realizarse a nivel de grupo de resolución completo, incluyendo entidades no resolutivas relevantes y, en el caso de estrategias con múltiples puntos de entrada (MPE), de forma descentralizada por cada grupo. Para bancos con entidad matriz última dentro de la unidad de negocio, se exige que la presentación sea centralizada por la matriz para garantizar un enfoque unificado.
- **Vinculación con las pruebas de resolubilidad.** La consulta hacía referencia genérica al futuro programa de pruebas, mientras que la versión final establece que la autoevaluación será punto de partida obligatorio para calibrar el programa plurianual de pruebas de 2026-2028. Los equipos internos de resolución (IRT) usarán los informes para definir qué pruebas debe realizar cada banco, evaluar su impacto en la estrategia de resolución y establecer medidas correctivas.
- **Plantilla y estructura del informe.** El documento final refuerza los anexos, con un resumen ejecutivo limitado a cinco páginas y firmado por el responsable senior de resolución, y una plantilla estandarizada (en el Anexo II) que cubre siete dimensiones: i) gobernanza; ii) absorción de pérdidas y recapitalización; iii) liquidez y financiación; iv) continuidad operativa en resolución (OCIR) y acceso a la infraestructura del mercado financiero (FMI), sistemas de información de gestión (MIS), comunicación, y separabilidad/reestructuración. Esto supone un desarrollo mucho más granular que en la versión en consulta.
- **Metodología de evaluación.** Aunque la consulta ya proponía una escala de cuatro niveles (conforme, en gran medida conforme, materialmente no conforme, no conforme), la versión final introduce un nivel adicional de capacidades avanzadas, con el objetivo de reconocer prácticas que exceden los mínimos. Asimismo, se exige detallar las pruebas realizadas, los documentos de soporte y las medidas pendientes con plazos definidos.
- **Frecuencia de reporte.** El borrador en consulta contemplaba reportes anuales, mientras que la versión final establece que serán bienales, salvo que existan cambios materiales o lo solicite el IRT.
- **Proporcionalidad y regímenes transitorios.** La consulta recogía el principio de proporcionalidad de forma general, pero la versión final define tres supuestos específicos de regímenes transitorios: i) bancos cuyo plan cambie de liquidación a resolución; ii) bancos de nueva autorización; iii) y bancos que pasen de la correspondiente autoridad nacional de resolución (NRA) a la SRB. En estos casos se concede un plazo de un año para presentar el primer informe y hasta tres años para completar la implementación plena de capacidades.
- **Dimensiones específicas de evaluación.** En la versión final se amplían y detallan varios apartados: i) gobernanza (obligación de actualizar y validar los manuales); ii) requisito mínimo de fondos propios y pasivos elegibles (MREL) y bail-in (mitigación de exclusiones discrecionales); iii) liquidez (introducción de métricas intradía y escenarios adicionales); iv) continuidad operativa y FMI (contratos resilientes y planes de contingencia más estrictos); v) y comunicación (mayor granularidad en las partes interesadas como depositantes cubiertos o no cubiertos y contrapartes).

3. Próximos pasos

- La **primera entrega bajo el nuevo formato** deberá remitirse a la SRB el **31 de enero de 2026**, con referencia a la situación a 31 de diciembre de 2025.
- **Desde 2026**, los bancos deberán integrarse en el programa plurianual de pruebas de resolubilidad 2026-2028, incorporando los resultados en sus autoevaluaciones.

29/09/2025

R SRB - Guía operacional sobre las pruebas de resolubilidad para bancos**1. Contexto**

Desde la creación del Mecanismo Único de Resolución (SRM), la SRB ha ido desarrollando un marco de expectativas y guías operativas para reforzar la resolubilidad de las entidades bajo su ámbito. Documentos como las expectativas para bancos (EfB) y las guías sobre autoevaluación o manuales de bail-in han marcado la hoja de ruta para asegurar que los bancos cuenten con capacidades técnicas, de gobernanza y de planificación que permitan ejecutar una resolución de manera ordenada en caso de crisis. Tras una consulta pública realizada en agosto de 2025 sobre cómo reforzar la preparación de los bancos ante escenarios de crisis, la SRB ha continuado dando pasos adicionales en el desarrollo de su marco de pruebas de resolubilidad.

En este contexto, la SRB ha publicado la **versión final de la guía operacional sobre las pruebas de resolubilidad para bancos**, como herramienta práctica para que los bancos apliquen las Directrices revisadas de la Autoridad Bancaria Europea (EBA) sobre resolubilidad, incluidas las expectativas sobre el programa de pruebas plurianual, los métodos de prueba, la gobernanza interna, los entornos de prueba, así como la realización y el seguimiento de las pruebas.

2. Principales aspectos

La nueva guía de la SRB establece un marco detallado para la planificación, ejecución y supervisión de pruebas de resolubilidad, abordando las siguientes áreas principales:

- **Proporcionalidad y alcance.** La SRB establece que la intensidad de las pruebas debe adaptarse al tamaño, complejidad y madurez de cada banco, manteniendo un nivel de exigencia comparable. La guía aplica a todas las entidades bajo el ámbito directo de la SRB, con coordinación internacional en el caso de grupos con presencia fuera de la Unión Europea (UE).
- **Áreas de prueba.** Se definen los ámbitos clave a testear: bail-in, liquidez, acceso a infraestructuras de mercado (FMI), continuidad operativa (OCIR), planes de reorganización de negocio (BRP) y solvent wind-down (SWD). Se prevé la inclusión futura de pruebas adicionales como valoración, transfer strategies, separabilidad y comunicación.
- **Programa plurianual (MATP).** Cada entidad debe elaborar un plan de pruebas trienal que combine ejercicios comunes fijados por la SRB con otros específicos determinados por el equipo de resolución (IRT). Este plan se revisa y actualiza anualmente, integrándose en el ciclo de planificación de resolución.
- **Métodos de prueba.** Se distinguen tres modalidades: i) revisión de procedimientos; ii) demostraciones prácticas; y iii) simulaciones en tiempo real, que incluyen drills sorpresa y simulaciones de gestión. La elección depende de la madurez de las capacidades a evaluar.
- **Gobernanza y entornos de prueba.** Se exige un marco robusto de gobernanza con implicación de la alta dirección, función de auditoría interna y posibilidad de observadores independientes. Los entornos de prueba deben permitir simulaciones realistas sin afectar las operaciones productivas.
- **Ejecución y roles.** La guía detalla la preparación y realización de las pruebas, incluyendo la necesidad de contar con material previo, personal movilizado y coordinación con el IRT. Los roles clave incluyen el banco, el IRT, auditores internos y consultores externos, así como facilitadores en determinados ejercicios.
- **Entregables y seguimiento.** Tras cada prueba, los bancos deben presentar informes de resultados estandarizados, informes de observadores independientes y entregables específicos por área (ej. plantillas de liquidez o reportes de bail-in). Las lecciones aprendidas deben reflejarse en actualizaciones de playbooks y planes internos.
- **Aspectos específicos de las áreas clave.** Para bail-in, se exige capacidad de generar y entregar datos en 24 horas mediante la plantilla de datos mínimos para bail-in (MBDT), ejecutar las fases interna y externa del instrumento y elaborar estados financieros pro-forma. En BRP, los bancos deben demostrar la elaboración de un plan simplificado de reorganización post-bail-in con proyecciones financieras y medidas creíbles. En FMI, se requiere mapear dependencias críticas y elaborar planes de contingencia con necesidades de liquidez y colateral. En liquidez, se deben probar estimaciones de necesidades, reporting estandarizado y movilización de colateral. En OCIR, se exige acceso inmediato a datos sobre servicios críticos y validación de planes de continuidad. Finalmente, en SWD, los bancos deben demostrar la capacidad de actualizar y ejecutar planes de liquidación ordenada de carteras de negociación.

T3 Publicaciones destacadas

España

24/07/2025

CL BdE - Proyecto de Circular que modifica la Circular 4/2017 y la Circular 1/2013

D 1. Contexto

El marco contable y de reporte regulatorio de las entidades de crédito en España está regulado por normas específicas emitidas por el BdE, autoridad competente en materia de supervisión financiera. Entre ellas, la Circular 4/2017 regula las normas de información financiera pública y reservada, así como los modelos de estados financieros, mientras que la Circular 1/2013 establece el régimen de funcionamiento y reporte de la Central de Información de Riesgos (CIR), herramienta fundamental para la supervisión del riesgo de crédito en el sistema financiero.

En este contexto, el BdE ha publicado el **Proyecto de Circular que modifica la Circular 4/2017 y la Circular 1/2013**. El objetivo del proyecto es mantener la alineación con las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS), adoptadas por la Unión Europea (UE), adaptar el marco nacional a recientes reglamentos europeos y simplificar el reporte mediante una sustitución progresiva de estados agregados por datos granulares.

2. Principales aspectos

- **Actualización contable conforme a las IFRS.** Se incorporan los cambios derivados de los Reglamentos nº 2025/1047, 2025/1266 y 2025/1331, que modifican la IFRS 9 sobre instrumentos financieros, y afectan al tratamiento de préstamos vinculados a objetivos de sostenibilidad y a nuevas opciones para dar de baja pasivos financieros. También se introducen ajustes en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 1, NIC 8 y NIC 12, incluyendo una excepción obligatoria al reconocimiento de impuestos diferidos relacionados con el impuesto mínimo global impulsado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).
- **Tratamiento de contratos eléctricos vinculados a fuentes naturales.** Se permite designar contratos de compra de electricidad obtenida de fuentes naturales como instrumentos de cobertura, y se exige su presentación específica en la memoria si son materiales. Estos cambios se aplicarán desde el ejercicio 2026, incluyendo un régimen transitorio que permite no reexpresar cifras comparativas.
- **Revisión integral del tratamiento del riesgo de crédito por razón de riesgo-país.** Se actualiza el anejo 9 de la Circular 4/2017, con una nueva clasificación de países en seis grupos de riesgo y una tabla de porcentajes de cobertura adicional aplicable en función de la categoría contable (riesgo normal, vigilancia especial o dudoso). Se flexibiliza la aplicación para entidades con metodologías internas y se eliminan referencias a regímenes concursales derogados.
- **Simplificación del reporte regulatorio reservado.** Se eliminan los estados reservados FI 131 (cobertura del riesgo de crédito) y FI 141 (activos inmobiliarios adjudicados o recibidos en pago de deuda), que serán reemplazados por datos granulares enviados a la CIR. Se reformulan los estados FI 105 y FI 136 sobre derivados, y se eleva el umbral de declaración para FI 136 de 10 millones de euros a 500 millones de euros. También se revisan definiciones como anticipos distintos de préstamos y préstamos renovables.
- **Adaptación de la Circular 1/2013 sobre la CIR.** Se incorporan nuevas dimensiones y valores en los módulos de datos de la CIR, incluyendo el importe del riesgo no cubierto con garantías reales después de descuentos, para permitir el reemplazo de información agregada por granular.

3. Próximos pasos

- El plazo para el envío de comentarios al BdE en el marco de la consulta pública finaliza el **10 de septiembre de 2025**.
- Tras el análisis de las observaciones recibidas, el BdE aprobará y publicará la circular definitiva en el Boletín Oficial del Estado (BOE), que entrará en vigor el día siguiente a su publicación.
- Las modificaciones contables sobre contratos eléctricos, clasificación de activos financieros, baja de pasivos y reconocimiento inicial de créditos comerciales se aplicarán desde el **1 de enero de 2026**.
- Los nuevos estados financieros reservados se aplicarán por primera vez con los datos correspondientes al **31 de marzo de 2026** (mensuales y trimestrales), **30 de junio de 2026** (semestrales) y **31 de diciembre de 2026** (anuales).
- El nuevo régimen de cobertura por riesgo de crédito por razón de riesgo-país se aplicará con fecha de referencia **30 de junio de 2026**.
- Los estados reservados FI 131 y FI 141 dejarán de remitirse a partir del **30 de junio de 2026**, siendo sustituidos por información granular a través de la CIR.



T3 Publicaciones destacadas

UK

18/07/2025

S GOV.UK - Respuesta a la consulta sobre el desarrollo de una Taxonomía Verde del Reino Unido



1. Contexto

El gobierno de UK ha estado explorando el desarrollo de una Taxonomía Verde como parte de su estrategia más amplia de finanzas sostenibles, con el objetivo de canalizar capital hacia la transición a emisiones netas cero y mitigar el greenwashing. Tras las recomendaciones del Grupo Asesor Técnico Verde (GTAG) y otros actores, el gobierno lanzó una consulta pública el 14 de noviembre de 2024 para evaluar el valor de una Taxonomía Verde de UK y cómo podría complementar las políticas existentes en materia de finanzas sostenibles. La consulta recopiló aportaciones de una amplia variedad de actores financieros y no financieros de toda la economía.

En este contexto, el Gobierno de UK ha publicado su **respuesta a la consulta sobre el desarrollo de una Taxonomía Verde del Reino Unido**, con el objetivo de determinar si dicha herramienta podría apoyar eficazmente los objetivos de canalizar capital hacia la transición neta cero y reducir el greenwashing. La respuesta plasma decisión de no seguir adelante, por ahora, con el desarrollo de una Taxonomía Verde nacional. Esta decisión se basa en la falta de consenso entre las partes interesadas y en la existencia de otros marcos ya operativos como la Taxonomía de la Unión Europea (UE) o los requisitos de reporting sobre sostenibilidad (SRS) de UK.

2. Principales aspectos

El documento incluye los siguientes aspectos clave que justifican la decisión tomada por el Gobierno:

- **Comentarios de los interesados y falta de consenso.** La consulta recibió 150 respuestas de una amplia variedad de partes interesadas, con predominio del sector financiero. Según el documento, el 45 % se mostró favorable al desarrollo de una Taxonomía Verde nacional, valorando especialmente su utilidad como lenguaje común para identificar actividades sostenibles. No obstante, el 55 % expresó opiniones mixtas o negativas, con dudas sobre su aplicabilidad práctica y su capacidad real para cumplir con los objetivos propuestos. Además, un 33 % de los encuestados consideró que otros instrumentos, como los requisitos SRS, los planes de transición o las hojas de ruta sectoriales, serían más eficaces para movilizar capital y combatir el greenwashing.
- **Evaluación del valor y casos prácticos de uso.** Algunos encuestados, especialmente de sectores como energía, nuclear y residuos, respaldaron la taxonomía como herramienta para orientar inversiones. Sin embargo, la mayoría de las entidades financieras la percibieron como una herramienta de clasificación con escasa influencia sobre las decisiones reales de inversión. Entre los usos sugeridos se incluyeron su aplicación en la emisión de bonos verdes o como referencia para el etiquetado de fondos. Solo un 8 % la vinculó con el régimen de divulgación SRS de la Autoridad de Conducta Financiera (FCA), y un 6 % destacó su utilidad para el diseño de instrumentos financieros. En general, se señaló que marcos ya existentes, como la Taxonomía de la UE, los Principios de Bonos Verdes de la Asociación Internacional de Mercados de Capital (ICMA) o la taxonomía de la Iniciativa de Bonos Climáticos (CBI), ya cumplen en gran medida esta función.
- **Retos de diseño, interoperabilidad y aplicación voluntaria.** Según las respuestas recibidas, el 66 % de los encuestados manifestaron interés en que una futura Taxonomía de UK estuviera alineada con la de la UE en estructura y objetivos. Sin embargo, también se advirtieron problemas derivados de la complejidad del modelo europeo, especialmente en lo relativo al principio de no causar un daño significativo (DNSH). Un 40 % defendió que cualquier futura taxonomía británica tenga carácter voluntario, en contraste con las obligaciones impuestas por el marco de la UE. En relación con la financiación de la transición, muchos encuestados subrayaron la necesidad de incluir actividades transitorias, mediante enfoques como sistemas tipo semáforo o categorías habilitadoras. No obstante, se reconocieron los riesgos derivados de añadir más complejidad y las dificultades de implementación asociados a este tipo de diseños.
- **Evaluación final del gobierno y decisión.** El Ejecutivo concluye que no existe evidencia suficiente de que una Taxonomía de UK pueda, en esta etapa, movilizar capital o reducir el greenwashing de forma eficaz y proporcional al esfuerzo requerido. Aunque reconoce su posible valor como referencia, advierte que su desarrollo implicaría recursos significativos y podría desviar la atención de políticas más efectivas. Por tanto, ha decidido no continuar con su desarrollo en esta fase.

T3 Publicaciones destacadas

Mexico

12/09/2025



SHCP - Criterios Generales de Política Económica 2026

1. Contexto

El Paquete Económico es el conjunto de documentos que cada año presenta el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, conformado por los Criterios Generales de Política Económica (CGPE), la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). Estos instrumentos definen la ruta de la política fiscal y presupuestaria de México, al establecer las proyecciones macroeconómicas, los objetivos de recaudación y deuda, así como la orientación del gasto público. Su aprobación es un elemento central para dar certidumbre a los mercados, a los inversionistas y a la planeación financiera de los distintos sectores económicos.

En este contexto, la SHCP ha publicado los **Criterios Generales de Política Económica 2026**, que buscan fortalecer la recaudación, garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas y reforzar la estabilidad del sistema financiero. El documento incorpora medidas fiscales de especial relevancia para las entidades bancarias, entre ellas la eliminación de beneficios tributarios vinculados a la cuota del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) y el incremento en la retención del Impuesto sobre la Renta (ISR) en intereses, además de reformas regulatorias orientadas a reforzar la protección al ahorro y la prevención de lavado de dinero.

2. Principales aspectos

El Paquete Económico incluye los siguientes apartados:

- **Entorno económico.** El Paquete parte de un escenario de crecimiento moderado para 2026, con estimaciones de expansión del PIB que buscan consolidar la recuperación económica tras la desaceleración observada en los últimos años. Se anticipa un control gradual de la inflación, un tipo de cambio estable y supuestos prudentes para el precio del petróleo, lo que refuerza la credibilidad de las proyecciones oficiales. El planteamiento enfatiza la importancia de mantener disciplina macroeconómica y de preservar la estabilidad de los indicadores fundamentales como condición necesaria para sostener el crecimiento y la confianza de los inversionistas.
- **Lineamientos de la política económica para 2026.** La SHCP define una política orientada a la recaudación y a la prudencia fiscal, introduciendo medidas con efectos directos en el sector financiero. Destaca la eliminación de la deducción de la cuota al IPAB en el ISR, lo que implicará que los bancos no podrán disminuir este pago de su base fiscal, afectando así sus niveles de capitalización y encareciendo su carga tributaria. Asimismo, se incrementa la tasa de retención del ISR aplicable a los intereses, medida que aumenta la recaudación, pero supone un mayor costo para los ahorradores e inversionistas, y que obliga a las entidades financieras a realizar ajustes en sus procesos operativos de retención. De manera complementaria, se fortalecen las acciones en materia de protección al ahorro y de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, con el anuncio de modificaciones a las Disposiciones de Carácter General que buscan consolidar un marco normativo más robusto y alineado a los estándares internacionales de supervisión y cumplimiento.
- **Evolución económica de las finanzas públicas en el mediano plazo.** El documento plantea una trayectoria de ingresos y gasto que busca preservar la sostenibilidad fiscal y evitar desequilibrios estructurales. La recaudación se proyecta en crecimiento sostenido gracias a los ajustes fiscales incluidos en la LIF 2026, mientras que el gasto se concentra en programas sociales, infraestructura y prioridades gubernamentales, con un esfuerzo explícito por contener el déficit y estabilizar la deuda pública en relación con el PIB. La estrategia apunta a reforzar la confianza en la solidez de las cuentas públicas, al mismo tiempo que se preserva un margen de maniobra para atender choques externos y mantener condiciones favorables para el financiamiento del Estado mexicano en los mercados internacionales.

3. Próximos pasos

- La aplicación está prevista para el **1 de enero de 2026**.

15/09/2025

CL DOF - Resolución sobre criterios contables e información financiera de las entidades de crédito
**DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION**
ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
1. Contexto

En atención al artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria y con la finalidad de reducir los costos de cumplimiento, la CNBV emitió en 2021 una Resolución que modificó las metodologías utilizadas por las instituciones de banca múltiple para la estimación de reservas preventivas y la calificación de la cartera de crédito, ajustando parámetros de riesgo en probabilidad de incumplimiento y severidad de la pérdida para créditos hipotecarios de vivienda otorgados a mujeres. Posteriormente, se identificó la necesidad de realizar nuevas adecuaciones al marco contable, en particular para incorporar el registro de la valuación de inversiones de capital de largo plazo, disminuir la volatilidad en los resultados derivada de valuaciones no realizadas y asegurar la convergencia con las Normas de Información Financiera (NIF).

El este contexto, la SHCP y la CNBV han publicado en el DOF una **Resolución que modifica los criterios contables y de presentación de información financiera aplicables a las entidades de crédito**. El objetivo de la publicación es actualizar y precisar las normas que rigen el reconocimiento, valuación, presentación y revelación de operaciones bancarias, con el fin de fortalecer la transparencia, la consistencia y la comparabilidad de los estados financieros en el sistema financiero.

2. Principales aspectos

Las principales novedades introducidas por la Resolución son las siguientes:

- **Serie A sobre criterios relativos al esquema general de la contabilidad para entidades de crédito.** Se precisan las reglas de aplicación general, estableciendo el apego obligatorio a los criterios contables de la CNBV y a las NIF en ausencia de disposiciones específicas. Se adicionan lineamientos sobre el registro inicial y la valuación posterior de operaciones, incluyendo la forma en que deben reconocerse ciertos activos y pasivos desde su origen. Se incorporan requisitos sobre la elaboración, detalle y consistencia de las notas explicativas a los estados financieros. Se homogeneizan disposiciones para el tratamiento contable de transacciones comunes y se actualizan redacciones para alinear criterios con las modificaciones recientes a las NIF.
- **Serie B sobre criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros.** Se actualizan diversos subapartados para detallar la forma en que las instituciones deben aplicar las NIF en operaciones bancarias. Entre las novedades destacan: la incorporación de lineamientos para el registro de efectos inflacionarios y cambiarios, la actualización de criterios para operaciones discontinuadas y bursatilizaciones, precisiones en la determinación del valor razonable de instrumentos financieros y ajustes en el tratamiento contable de provisiones, ingresos y beneficios a empleados. Estos cambios buscan homogeneizar prácticas y garantizar que los reportes reflejen de manera más fiel los riesgos y resultados de las entidades.
- **Serie C sobre criterios aplicables a conceptos específicos (operaciones de bursatilización).** Se refuerzan los requisitos para el reconocimiento y baja de activos bursatilizados, así como la valuación de carteras transferidas y la revelación de riesgos retenidos por la entidad originadora. Asimismo, se derogan diversos subapartados que habían quedado desactualizados frente al marco contable vigente, eliminando referencias duplicadas y metodologías que ya no resultaban aplicables en la práctica. De esta forma, la normativa se simplifica y se ajusta a criterios más consistentes con las NIF.
- **Serie D sobre criterios relativos a los estados financieros básicos.** Se homogeneizan los formatos y el contenido mínimo de los estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Variaciones en el Capital Contable y Estado de Flujos de Efectivo). La novedad principal es la exigencia de mayor desglose en rubros significativos y la obligación de mantener consistencia entre todos los estados, reforzando la transparencia y comparabilidad de la información.

3. Próximos pasos

- La presente Resolución entrará en vigor el **1 de enero de 2026**

T3 Publicaciones destacadas

Peru

01/09/2025

CL SBS - Resolución que establece nuevo reglamento de clasificación y valoración de inversiones



1. Contexto

La Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros (Ley N° 26702) otorga a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP la facultad de emitir normas contables y prudenciales que aseguren la adecuada elaboración y presentación de los estados financieros de las entidades supervisadas, así como la correcta valorización de sus inversiones. Bajo este marco, la SBS busca que la normativa local mantenga coherencia con los estándares internacionales, en particular con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), contribuyendo a la transparencia, la confiabilidad de la información y la estabilidad del sistema financiero.

En este contexto, la Superintendencia ha publicado la **Resolución SBS N° 2664-2025**, que aprueba el nuevo **Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas del Sistema Financiero**. El objetivo principal de esta reforma es armonizar los criterios contables con las NIIF, precisando la clasificación de las inversiones, el tratamiento de los deterioros de valor y la metodología para la medición de pérdidas crediticias esperadas.

2. Principales aspectos

La Resolución incluye los siguientes aspectos sobre el nuevo Reglamento:

- **Clasificación de inversiones.** La SBS desarrolla la estructura de categorías contables bajo distintos modelos de negocio: aquellas orientadas a mantener las inversiones para obtener flujos de efectivo contractuales, las que combinan flujos contractuales y ventas de activos, así como otros modelos de negocio. Asimismo, se introducen las pruebas de características de los flujos contractuales (SPPI), y se detallan las categorías de reconocimiento como inversiones a costo amortizado, inversiones a valor razonable con cambios en otro resultado integral, inversiones mantenidas para negociar, designadas a valor razonable, medidas obligatoriamente a valor razonable y aquellas mantenidas en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos.
- **Registro inicial y medición posterior.** Se especifican las reglas de reconocimiento inicial y posterior para cada categoría: desde las inversiones a costo amortizado hasta las medidas a valor razonable bajo diferentes modalidades (con cambios en ORI, con cambios en resultados, designadas u obligatorias), así como los criterios aplicables a inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos. El enfoque busca asegurar consistencia en el tratamiento contable de acuerdo con el objetivo del modelo de negocio y la naturaleza del instrumento.
- **Valor razonable.** Se refuerza la importancia del valor razonable como base de medición, estableciendo las técnicas de valoración aceptadas, la jerarquía que distingue entre datos de entrada de nivel 1, 2 y 3, y los criterios para seleccionar supuestos en ausencia de precios de mercado observables.
- **Deterioro de valor.** Se introduce un enfoque basado en pérdidas crediticias esperadas, estructurado en fases que reflejan la evolución del riesgo crediticio. Se abordan aspectos como la evaluación de incrementos significativos en el riesgo, el tratamiento de instrumentos de deuda con deterioro crediticio inicial, y la asignación de activos a fases de deterioro. Asimismo, se establecen metodologías para la determinación de la PD, EAD y LGD, incluyendo el uso de modelos internos o provistos por externos, así como la incorporación de ajustes prospectivos. El capítulo también regula el deterioro de inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos.
- **Reclasificación y custodia.** El reglamento contempla la posibilidad de reclasificar inversiones cuando cambia el modelo de negocio, detallando los efectos contables de tales decisiones. También se regulan las condiciones de custodia de instrumentos financieros, diferenciando entre operaciones locales y en el exterior, y estableciendo obligaciones de información respecto a las instituciones de custodia utilizadas.
- **Intermediación y modalidades de negociación.** Se precisan las reglas sobre la intermediación de instrumentos de inversión, incluyendo prohibiciones específicas y salvaguardas frente a conflictos de interés. Además, se definen los requisitos mínimos de infraestructura para la negociación, los procedimientos de ejecución y control, así como las obligaciones relativas a confirmación y liquidación de operaciones, reforzando la transparencia y mitigación de riesgos operativos.

3. Próximos pasos

- La fecha de entrada en vigor del nuevo reglamento es el **1 de enero de 2027**.

T4 Publicaciones destacadas

Global

10/12/2025

G BCBS - Principios para la gestión prudente del riesgo de terceros

Basel Committee
on Banking Supervision



1. Contexto

Las entidades bancarias vienen utilizando desde hace años acuerdos con terceros para acceder a conocimientos especializados, reducir costes e incrementar la eficiencia y la resiliencia operativa. El foco tradicional de la supervisión estaba en el outsourcing como subconjunto de estos acuerdos, recogido en el documento del Joint Forum de 2005 *Outsourcing en los servicios financieros*. La digitalización y la adopción de nuevas tecnologías ha ampliado significativamente la dependencia de los bancos respecto a proveedores externos para servicios críticos y a cadenas de suministro complejas, lo que exige evolucionar desde el concepto clásico de externalización hacia un marco más amplio de relaciones con terceros y sus riesgos asociados. Sobre esta base, el BCBS sometió a consulta en julio de 2024 un documento sobre los principios para la gestión prudente del riesgo de terceros, abierto a comentarios hasta el 9 de octubre de 2024.

En este contexto, el BCBS ha publicado la **versión final de los principios para la gestión prudente del riesgo de terceros**, con el objetivo de establecer un marco holístico de gestión de este riesgo que complemente los principios de resiliencia operativa y de gestión del riesgo operacional, proporcionando una referencia común para bancos y supervisores a lo largo del ciclo de vida de las relaciones con proveedores de servicios externos.

2. Principales aspectos

Entre las principales novedades respecto al documento de consulta destacan:

- **Principio 1 sobre responsabilidad del Consejo de administración y estrategia de terceros.** Se pone foco en la responsabilidad última del Consejo sobre la monitorización de los riesgos de terceros del banco en su conjunto. Además, se refuerza que el consejo debe definir de forma explícita el apetito de riesgo y la tolerancia a la interrupción asociada a las relaciones con terceros, y no solo comprobar que el banco actúa dentro de unos parámetros previamente fijados.
- **Principio 2 sobre el papel de la alta dirección y el marco de gestión.** Se aclara que la alta dirección no solo debe implantar el marco de gestión del riesgo de terceros, sino también garantizar que se informa expresamente al consejo sobre el desempeño de los proveedores y los riesgos relevantes de los acuerdos, reforzando así la rendición de cuentas hacia el órgano de administración.
- **Principio 3 sobre la evaluación de riesgos a lo largo del ciclo de vida.** Se mantiene el enfoque general, pero se explicita que la evaluación de riesgos debe actualizarse de forma periódica y siempre que haya cambios significativos en el acuerdo, en el proveedor o en el entorno, subrayando que es un proceso dinámico e integrado en el marco de gestión del riesgo de terceros.
- **Principio 4 sobre la diligencia debida sobre proveedores.** Se pone más énfasis en que la diligencia debida debe apoyarse también en los resultados de la monitorización de acuerdos previos relevantes del banco con ese proveedor e incluir: i) la capacidad y habilidad del tercero para prestar el servicio incluyendo la capacidad del proveedor para gestionar su propia cadena de suministro, incluida la identificación y gestión de terceros relevantes (net parties); ii) riesgos conocidos y potenciales en relación con el acuerdo; y iii) beneficios y costes ligados al acuerdo.
- **Principio 5 sobre contratos y contenido mínimo.** Se concretan mejor los derechos de acceso a información y auditoría (para bancos y supervisores) y las obligaciones de continuidad de negocio en acuerdos críticos. Al mismo tiempo, la obligación de que el proveedor contrate determinados seguros deja de figurar como cláusula contractual mínima y pasa a analizarse dentro de la diligencia debida sobre cómo gestiona el proveedor los riesgos asegurables.
- **Principio 6 sobre la incorporación de nuevos proveedores.** El principio se reformula para centrarse en el proceso de incorporación (onboarding) de nuevos proveedores, con menos detalle operativo, y se refuerza la idea de que, en cada incorporación, el banco debe asegurarse de que el proveedor entiende las políticas y requisitos aplicables y de que se actualizan los registros y mapas de dependencias.
- **Principio 7 sobre el seguimiento continuo y la gestión de incidencias.** Se mantiene la necesidad de monitorización continua, pero se hace más explícito que esta debe incluir también a los terceros clave en la cadena de suministro, y que los registros de terceros deben utilizarse para evaluar el riesgo de concentración a nivel de banco, con información a la alta dirección y al consejo cuando se produzcan cambios relevantes.
- **Principio 8 sobre la continuidad de negocio.** Se concreta que los planes de continuidad del banco deben contemplar estrategias alternativas (por ejemplo, múltiples proveedores o reinternalización) coherentes con su tolerancia a la interrupción. Para servicios críticos, se refuerza la expectativa de que

los planes de continuidad del proveedor estén alineados con los del banco y se prueben periódicamente, incluyendo, cuando proceda, pruebas conjuntas.

- **Principio 9 sobre planes y estrategias de salida.** Se detalla más qué deben cubrir los planes y estrategias de salida (recursos necesarios, plazos y transferencia de activos, incluidos datos y conocimiento), e insiste en que las estrategias para terminaciones no planificadas deben basarse en escenarios plausibles y revisarse con regularidad.
- **Principio 10 sobre la evaluación supervisora del marco de terceros.** Se refuerza el lenguaje para que los supervisores evalúen de manera expresa la gestión del riesgo de terceros como parte de la supervisión continua, destacando su integración en el marco de riesgo operacional y en la resiliencia operativa, y la necesidad de que los supervisores cuenten con capacidades suficientes en este ámbito.
- **Principio 11 sobre riesgos sistémicos y concentración de proveedores.** Se amplía la lista de fuentes de información y herramientas (registros, mapas de interdependencias, planes de recuperación y resolución, incidentes, análisis de datos, escenarios) que los supervisores pueden utilizar para identificar y valorar riesgos sistémicos, incluidos los vinculados a la concentración en determinados proveedores.
- **Principio 12 sobre coordinación transfronteriza e intersectorial.** Se desarrolla mejor cómo puede articularse la cooperación entre autoridades (ejercicios de continuidad, foros de información, actuaciones coordinadas, etc.) para seguir y mitigar los riesgos asociados a proveedores críticos que operan en varias jurisdicciones o sectores, manteniendo el enfoque general del texto de consulta.

17/10/2025

T

ISO – Estándar sobre seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad (ISO/IEC 27701:2025)



1. Contexto

En agosto de 2019, se publicó la primera versión del estándar ISO/IEC 27701 como una extensión de las normas ISO/IEC 27001 e ISO/IEC 27002, con el objetivo de ofrecer un marco específico para la gestión de la privacidad y el tratamiento de información personal identificable (PII). Este estándar se convirtió en una referencia clave para las organizaciones que buscaban demostrar cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) y otras normativas internacionales de protección de datos. Sin embargo, la evolución de las prácticas de ciberseguridad, las actualizaciones de los estándares base en 2022 y el avance de tecnologías como la computación en la nube y la inteligencia artificial generaron la necesidad de revisar y actualizar su contenido para mantener su coherencia y aplicabilidad.

En este contexto, ISO y la IEC han publicado el nuevo estándar **ISO/IEC 27701:2025**, sobre seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad, cuyo objetivo es proporcionar un marco completo y actualizado para establecer, implementar, mantener y mejorar de forma continua un Sistema de Gestión de la Información sobre Privacidad (PIMS). Este nuevo texto moderniza la versión anterior, la alinea con los estándares actualizados de la familia 27000 y refuerza el enfoque de responsabilidad y transparencia en el tratamiento de los datos personales.

2. Principales aspectos

El nuevo estándar establece cambios respecto a la versión de 2019 y plantea nuevos elementos clave:

- **Requisitos para crear, implementar, mantener y mejorar un Sistema de Gestión de Información de Privacidad (PIMS) más completo y modernizado.** Refuerzan las políticas y objetivos de privacidad, la identificación y clasificación de los datos personales, la gestión de riesgos y responsabilidades, el establecimiento de controles operativos para proteger la información, la supervisión del desempeño del sistema y el aseguramiento de una mejora continua. Es aplicable a controladores y procesadores de PII, incluidos aquellos que trabajan de forma conjunta o subcontratada, y a todo tipo de organizaciones: públicas, privadas y sin fines de lucro.
- **Orientaciones más detalladas sobre gestión de riesgos de privacidad, cumplimiento normativo y demostración de responsabilidad.** Se amplía la guía sobre cómo implementar controles, medir su efectividad y documentar evidencias de conformidad. Con ello, busca facilitar acuerdos y relaciones con socios de negocio, así como evidencias de buenas prácticas en el tratamiento de PII.
- **Mayor alineación con otros estándares de gestión y regulaciones.** El nuevo estándar mejora la integración con ISO/IEC 27001 que trata sobre los requisitos para un sistema de gestión de seguridad de la información; ISO/IEC 29100, que establece el marco y los principios generales de privacidad; ISO/IEC 27018, que fija las directrices para proteger la información personal en la nube pública; ISO/IEC 29151, el código de buenas prácticas para la protección de PII y el GDPR de la Unión Europea (UE).

11/12/2025

ISSB - Enmiendas específicas a los requisitos de divulgación de emisiones de GHG en la IFRS S2 Divulgación de información relacionada con el clima



1. Contexto

Desde la publicación de la Norma Internacional de Información Financiera (IFRS) S2 sobre divulgación de información relacionada con el clima en junio de 2023, el ISSB ha prestado apoyo a los preparadores mediante materiales de orientación, el Grupo de Implementación de la Transición (TIG) y la colaboración continua con las jurisdicciones que se preparan para adoptar la Norma. A medida que las entidades comenzaron a trabajar en su implementación, surgieron varios retos prácticos, especialmente en relación con la divulgación de información sobre las emisiones de gases de efecto invernadero (GHG). Estos retos se referían a áreas complejas como las emisiones de alcance 3 de categoría 15 (que recogen las emisiones asociadas a las inversiones financieras y que a menudo son difíciles de medir), el requisito de utilizar el sistema patentado de Clasificación Industrial Global (GICS) para desagregar las emisiones financiadas, y los casos en los que la normativa local obligaba a las empresas a aplicar métodos de medición de GHG o valores de potencial de calentamiento global (GWP) diferentes a los exigidos en la norma IFRS S2. En conjunto, estas cuestiones podían dar lugar a obligaciones de información duplicadas, incoherencias entre jurisdicciones y un aumento de la carga operativa para los preparadores.

En este contexto, el ISSB ha publicado **enmiendas específicas a los requisitos de divulgación de emisiones de GHG en la IFRS S2 sobre divulgación de información relacionada con el clima** para abordar los retos prácticos que surgieron cuando las empresas comenzaron a prepararse para aplicar la Norma. Las enmiendas introducen exenciones y aclaraciones específicas para que los requisitos sean más viables en la práctica, al tiempo que se garantiza que los inversores sigan recibiendo información útil para la toma de decisiones y se evitan perturbaciones innecesarias para las jurisdicciones que están en proceso de adoptar o alinearse con las Normas del ISSB.

2. Principales aspectos

Las enmiendas introducen los siguientes cambios clave:

- **Limitación de las emisiones de alcance 3, categoría 15, a las emisiones financiadas.** Las modificaciones aclaran que las entidades pueden limitar la medición y la divulgación de las emisiones de GHG de alcance 3, categoría 15, únicamente a las emisiones financiadas. Esto significa que las empresas ya no están obligadas a informar sobre otros tipos de emisiones de la categoría 15, como las emisiones facilitadas o asociadas a seguros, que a menudo son difíciles de medir y carecen de metodologías establecidas.
- **Flexibilidad para utilizar sistemas alternativos de clasificación industrial.** La norma IFRS S2 exigía inicialmente el uso del GICS para desglosar las emisiones financiadas. Las modificaciones permiten ahora a las entidades utilizar sistemas de clasificación alternativos y de uso común, incluidos los exigidos por los reguladores locales, siempre que sigan permitiendo a los usuarios comprender la exposición a los riesgos de transición relacionados con el clima.
- **Aclaración sobre la exención jurisdiccional para los métodos de medición de GHG.** Las enmiendas confirman que las entidades pueden aplicar la exención jurisdiccional del uso del Protocolo GHG cuando una autoridad local o un lugar de cotización exija un método diferente de medición de emisiones. Es importante destacar que esta exención puede aplicarse a toda la Entidad o solo a la parte sujeta al requisito jurisdiccional, lo que evita la necesidad de sistemas de medición duales y facilita el cumplimiento para los grupos multinacionales.
- **Introducción de exenciones jurisdiccionales para los valores de GWP.** La norma IFRS S2 exigía anteriormente a las entidades que utilizaran los valores de GWP del último informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) al convertir las emisiones de GHG. Las enmiendas introducen un alivio que permite emplear valores GWP alternativos cuando sean requeridos por una jurisdicción o un mercado regulado, reduciendo re-cálculos innecesarios y garantizando una alineación coherente con marcos regulatorios locales.

3. Próximos pasos

- Las enmiendas serán aplicables a los períodos de información que comiencen el **1 de enero de 2027**, permitiéndose su adopción anticipada.

T4 Publicaciones destacadas

Europa

18/12/2025

C AMLA – Avance hacia una supervisión armonizada en la UE en materia de AML/CFT



1. Contexto

El refuerzo del marco europeo de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo responde a la necesidad de avanzar hacia un sistema supervisor más coherente, consistente y eficaz en toda la Unión Europea (UE). La experiencia acumulada en los últimos años ha puesto de manifiesto la existencia de diferencias significativas en las prácticas supervisoras nacionales, así como limitaciones en la capacidad de supervisión de entidades complejas con actividad transfronteriza, lo que ha impulsado una evolución del modelo hacia una mayor coordinación y centralización a nivel europeo.

En este contexto, la AMLA ha publicado un **comunicado institucional** sobre el avance hacia un modelo europeo de supervisión armonizado en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y un **documento de consulta pública** sobre borradores de normas técnicas de ejecución que desarrollan los mecanismos de cooperación entre AMLA y las autoridades nacionales de supervisión financiera, el proceso de selección de las entidades que quedarán bajo supervisión directa y la transferencia de tareas y poderes de supervisión. El objetivo de esta publicación es recabar aportaciones que permitan definir los elementos operativos del futuro modelo supervisor europeo.

2. Principales aspectos

El comunicado institucional expone los elementos estructurales del futuro modelo supervisor, mientras que el documento de consulta pública desarrolla con mayor detalle los aspectos técnicos y operativos necesarios para su implementación. Los principales elementos del comunicado institucional de AMLA son:

- **Supervisión directa de entidades de mayor riesgo a partir de 2028.** El comunicado describe el futuro ejercicio por parte de AMLA de la supervisión directa sobre hasta 40 entidades o grupos financieros considerados los más complejos y de mayor riesgo de la Unión Europea. Esta supervisión directa se articulará como un complemento al sistema de supervisión nacional existente y se centrará en aquellas entidades cuya dimensión, complejidad o perfil de riesgo requieran un enfoque europeo integrado.
- **Metodología común de evaluación del riesgo.** El comunicado recoge el desarrollo de una metodología común de evaluación de riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, aplicable de forma homogénea en toda la Unión Europea. Esta metodología permitirá evaluar de manera consistente los riesgos a nivel de entidad y de grupo, servirá de referencia para la identificación de entidades de mayor riesgo y sustentará tanto la supervisión directa como la cooperación estructurada con las autoridades nacionales.

La consulta pública incluye los siguientes aspectos principales:

- **Cooperación entre AMLA y las autoridades nacionales de supervisión financiera.** El documento desarrolla los marcos de cooperación operativa entre AMLA y las autoridades nacionales, incluyendo los flujos de información, los mecanismos de coordinación supervisora y la asignación de responsabilidades en las distintas fases del proceso. Se describen los canales y procedimientos para garantizar una supervisión integrada, evitando solapamientos y asegurando la coherencia de las actuaciones.
- **Proceso de selección de las entidades bajo supervisión directa de AMLA.** La consulta detalla cómo se estructurará el proceso de selección de las entidades o grupos financieros que quedarán bajo supervisión directa, incluyendo el uso de evaluaciones de riesgo, la participación de las autoridades nacionales en la identificación de entidades relevantes y el papel de AMLA en la toma de decisiones finales. Este proceso se concibe como dinámico y basado en información actualizada sobre los perfiles de riesgo.
- **Transferencia de tareas y poderes de supervisión.** El documento aborda el marco para la transferencia progresiva de tareas y poderes de supervisión desde las autoridades nacionales a AMLA una vez seleccionadas las entidades sujetas a supervisión directa. Se desarrollan aspectos relacionados con la continuidad de la supervisión, la coordinación durante el periodo transitorio y la delimitación clara de competencias entre los distintos niveles de autoridad.
- **Equipos conjuntos de supervisión (JST).** La consulta desarrolla el papel, la composición y el funcionamiento de los JSTs, integrados por personal de AMLA y de las autoridades nacionales competentes (NCAs). Estos equipos se configuran como el principal instrumento operativo para el

ejercicio de la supervisión directa, permitiendo una combinación de conocimiento local y enfoque europeo, así como una aplicación coherente de los estándares supervisores.

3. Próximos pasos

- El periodo para el envío de comentarios finaliza el **27 de enero de 2026**.
- Sobre la base de las contribuciones recibidas, se espera que la Autoridad continúe avanzando en su despliegue operativo y publique, en fases posteriores, orientaciones y documentos de desarrollo que faciliten la implementación progresiva de un sistema de supervisión más armonizado y coherente en toda la UE, en coordinación con las NCAs.

12/12/2025

C Consejo – Avances en la reforma del marco de titulaciones de la UE



1. Contexto

La revisión del marco europeo de titulaciones responde a la necesidad de reactivar y reforzar el papel de las titulaciones como herramienta de financiación de la economía real, en un contexto de mayor presión sobre los balances bancarios y de creciente relevancia de los mercados de capitales. En el marco de la Unión de los Mercados de Capitales y de los trabajos para fortalecer la capacidad de absorción de riesgos del sistema financiero europeo, las instituciones europeas han identificado la conveniencia de ajustar el tratamiento prudencial de las titulaciones y de revisar el marco normativo general aplicable a estas operaciones, con el objetivo de eliminar obstáculos regulatorios, mejorar la eficiencia en el uso del capital y facilitar una transferencia del riesgo más efectiva, preservando al mismo tiempo la estabilidad financiera.

En este contexto, **el Consejo de la UE ha publicado su mandato de negociación** sobre la reforma del tratamiento prudencial de las titulaciones, **el PE ha publicado los borradores de informe que reflejan su posición inicial** sobre las propuestas de modificación tanto de CRR como del Reglamento de Titulación, y **la CE ha publicado la apertura de un periodo formal de feedback**. El objetivo de este conjunto de publicaciones es avanzar en la tramitación legislativa de la reforma del marco europeo de titulaciones, sentar las bases para la negociación interinstitucional y recabar aportaciones técnicas que puedan contribuir a la definición del contenido final de las modificaciones propuestas.

2. Principales aspectos

- **Modificación del tratamiento prudencial de las titulaciones en el CRR – posición del Consejo (documento ST 16741/25).** El mandato de negociación adoptado por el Consejo fija la posición de los Estados miembros sobre la propuesta de modificación del Reglamento (UE) nº 575/2013 en materia de exposiciones a titulación. Los cambios propuestos se centran en una recalibración del tratamiento prudencial, incluyendo ajustes en el cálculo de los requerimientos de capital aplicables a las distintas posiciones de titulación y en los criterios para el reconocimiento de la transferencia significativa del riesgo (SRT). El texto del Consejo aborda asimismo la coherencia del marco prudencial con el funcionamiento del mercado de titulaciones y delimita el margen de negociación respecto a elementos clave como los métodos de cálculo, los factores de riesgo y las condiciones para el alivio de capital, constituyendo la base de la posición del Consejo en los futuros trílogos.
- **Borrador de informe del PE Europeo sobre la propuesta de modificación de CRR (ECON-PR-779726).** El borrador de informe publicado por la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios del PE refleja la posición inicial del PE sobre la modificación del CRR en relación con las exposiciones a titulación. El documento plantea enmiendas orientadas a ajustar los requerimientos de capital y a revisar determinados aspectos del tratamiento prudencial aplicable a las titulaciones, con el objetivo de mejorar la sensibilidad al riesgo del marco y su coherencia con los objetivos de financiación y transferencia de riesgo. Asimismo, el borrador aborda cuestiones relacionadas con el reconocimiento del riesgo transferido, la aplicación de los distintos enfoques prudenciales y la consistencia del marco con otras piezas regulatorias, sirviendo de base para la posterior adopción de la posición negociadora del PE.
- **Borrador de informe del PE sobre la propuesta de modificación del Reglamento de Titulación (ECON-PR-781372).** En paralelo, el PE ha publicado un segundo borrador de informe relativo a la propuesta de modificación del Reglamento (UE) 2017/2402, que establece el marco general de titulación y el régimen de titulaciones simples, transparentes y estandarizadas. Este documento introduce propuestas de ajuste en los requisitos operativos, de transparencia y de funcionamiento del régimen STS, así como en determinadas obligaciones aplicables a los participantes en las operaciones de titulación. El objetivo es adaptar el marco normativo general a la evolución del mercado y asegurar su coherencia con los cambios propuestos en el tratamiento prudencial, manteniendo los estándares de simplicidad, transparencia y estandarización.
- **Periodo de feedback abierto por la CE.** De forma paralela a los trabajos legislativos del Consejo y del PE, la CE ha abierto un periodo formal de feedback sobre la iniciativa. Este proceso consultivo permite a las partes interesadas remitir observaciones técnicas que pueden alimentar el debate legislativo y la posición de la CE durante la fase de negociación interinstitucional.

3. Próximos pasos

- Una vez el PE avance en la adopción de su posición en comisión y, posteriormente, en Pleno, se prevé el inicio formal de los trílogos entre el Consejo, el PE y la CE.
- Las partes interesadas podrán remitir comentarios a la CE durante el periodo de feedback abierto **hasta el 9 de febrero de 2026**, fecha a partir de la cual se cerrará el proceso de consulta pública.

06/10/2025

E EBA - Programa de Trabajo para 2026**1. Contexto**

El programa de trabajo de la Autoridad Bancaria Europea (EBA) expone sus prioridades estratégicas y las actividades previstas para el próximo año, reflejando las prioridades y estrategias más amplias de la Unión para el sector financiero. Este documento es esencial para alinear los esfuerzos de la EBA con la evolución legislativa y reglamentaria dentro de la Unión Europea (UE), en particular en respuesta a los cambios económicos, geopolíticos y tecnológicos.

En este contexto, la EBA ha publicado su **Programa de Trabajo para 2026**, en el que detalla sus objetivos, prioridades estratégicas y actividades específicas destinadas a simplificar y hacer más eficiente el marco regulatorio y supervisor, fortalecer las capacidades de análisis de riesgos y acelerar la adaptación tecnológica del sector, a través de una evaluación exhaustiva del marco, de acciones específicas para el próximo año en cada uno de los cuatro ámbitos objeto de revisión, y de un calendario trimestral de entregables para 2026.

2. Principales aspectos

El Programa de Trabajo establece las prioridades para 2026. Asimismo, la EBA detalla para cada prioridad el enfoque para 2026.

- **Manual y contribución a un mercado único manual, resiliente y sostenible.** La EBA simplificará y hará más eficiente el marco prudencial, reforzando la proporcionalidad, incluida la revisión del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP) en 2026, y avanzando en la implementación del Paquete Bancario en áreas como crédito, riesgo operacional, ajuste de valoración por riesgo de crédito (CVA), sucursales de países terceros (TCBs), titulización y requisitos requisitos medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG). Se presentará la hoja de ruta de los mandatos de la EBA para el desarrollo del paquete de pagos —que incluye la tercera Directiva de servicios de pago (PSD3), el Reglamento de servicios de pago (PSR) y el Reglamento de acceso a los datos financieros (FIDA)—, y se priorizarán mandatos vinculados al marco de gestión de crisis y seguro de depósitos (CMDI), la Directiva de recuperación y resolución bancaria (BRRD) y la Directiva de sistemas de garantía de depósitos (DGSD). Asimismo, en el segundo trimestre de 2026 se publicará la hoja de ruta del paquete de pagos.
- **Evaluación de riesgos y desarrollo de capacidades para un análisis, supervisión y control eficaces.** Se reforzará la capacidad de la EBA para identificar riesgos y vulnerabilidades, preparando las pruebas de resistencia de 2027 con metodologías top-down, especialmente frente a riesgos climáticos y exposición a intermediarios financieros no bancarios (NBFIs), al tiempo que se reducen costes de reporting. Se intensificará el análisis de riesgos geopolíticos, de crédito y de liquidez, así como el seguimiento de ciber amenazas, incidentes de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y cooperación con las autoridades europeas de supervisión (ESAs). En 2026 empezará la supervisión de proveedores críticos TIC bajo el Reglamento de Resiliencia Operativa Digital (DORA), la validación de tokens bajo Reglamento de mercados de criptoactivos (MiCA) y la validación central de márgenes iniciales bajo EMIR, que avanzará en el primer semestre del año. Además, se reforzará el reporting con la infraestructura centralizada europea para datos de supervisión (EUCLID), el diccionario común del comité conjunto de reporting bancario (JBRC) y la nueva estrategia de datos 2026–2028, previéndose en el tercer trimestre de 2026 la publicación de la metodología de las pruebas de resistencia de 2027 y la puesta a disposición de la política de datos de supervisión en la plataforma EUCLID.
- **Innovación y mejora de la capacidad tecnológica de todas las partes interesadas.** Se impulsará la capacidad tecnológica del sector y la protección al cliente, monitorizando la innovación en inteligencia artificial (IA), machine learning, criptoactivos, tecnología de registro distribuido (DLT) y euro digital. La EBA coordinará el Foro Europeo de Facilitadores de la Innovación (EFIF) y la academia de supervisión financiera digital (SDFA), y analizará casos de uso de IA, riesgos del big tech y el avance de las finanzas descentralizadas (DeFi). En materia de consumidores, abordará el sobreendeudamiento y la reducción del riesgo, supervisará la Directiva sobre crédito al consumo (CCD2) y elaborará junto con la Autoridad Europea de Lucha contra el Blanqueo de Capitales (AMLA) guías sobre endeudamiento en 2027. También actualizará indicadores minoristas, fomentará la educación financiera, publicará datos sobre fraude en pagos y promoverá mayor transparencia en la contratación digital, incluyendo la presentación en el segundo semestre de 2026 de un informe sobre crédito al consumo.

29/10/2025



EBA - Consulta sobre las Directrices revisadas sobre el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP) y las pruebas de resistencia de supervisión



1. Contexto

Las Directrices de SREP publicadas por la EBA en 2022, junto con las Directrices sobre la evaluación de los riesgos de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), establecieron el marco supervisor aplicable a la evaluación integral de los riesgos de las entidades, incluidas las pruebas de resistencia. Posteriormente, con la entrada en vigor de la Directiva de Requisitos de Capital (CRD) VI el 1 de enero de 2025, el artículo 107(3) de dicha Directiva otorgó a la EBA el mandato de revisar y actualizar las metodologías y procedimientos comunes para el SREP, con el fin de reflejar los recientes desarrollos normativos, entre ellos el Reglamento de Requisitos de Capital (CRR) III y el Reglamento de Resiliencia Operativa Digital (DORA).

En este contexto, la EBA ha publicado una **consulta sobre las Directrices revisadas del SREP y las pruebas de resistencia de supervisión**, que sustituirán tanto a las Directrices de SREP de 2022 como a las Directrices sobre la evaluación de riesgos TIC. El objetivo de esta revisión es alinear las Directrices con los recientes desarrollos normativos y reforzar la convergencia supervisora en la Unión Europea (UE).

2. Principales aspectos

Las guías revisadas en consulta presentan las siguientes novedades respecto a las anteriores Directrices de SREP de 2022 y las Directrices sobre riesgos TIC en el marco SREP.

- **Análisis del modelo de negocio (BMA).** Se refuerza el enfoque de materialidad, permitiendo usar valoraciones supervisoras previas como línea base cuando no existan cambios relevantes en el modelo de negocio o en el perfil de riesgos de la entidad. Se incorporan de forma explícita riesgos climáticos y ambientales, la resiliencia operativa y la capacidad para soportar eventos geopolíticos dentro del BMA. En comparación con las guías de 2022, estos elementos no se evaluaban de manera integrada en el BMA.
- **Evaluación de la gobernanza interna y los controles institucionales.** Se integra el marco de DORA y la gestión del riesgo de terceros dentro del sistema de control interno, reforzando la agregación y el reporte de datos de riesgo conforme a los principios del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS). Las cuestiones de continuidad de negocio se trasladan al capítulo de Riesgo Operacional (Tít. 6.4). Además, se incorporan los nuevos requisitos de CRD VI sobre la definición de responsabilidades, el mapeo de funciones y las competencias del órgano de administración en materia de riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG) y TIC. Frente a las directrices de 2022, aumenta el nivel de exigencia en tecnologías y datos, y se reorganizan las obligaciones relativas a la continuidad.
- **Evaluación de los riesgos relacionados con el capital.** Respecto al riesgo de crédito y de contrapartida, se mantiene el marco, pero la revisión introduce la integración transversal de los factores ESG y de resiliencia en todos los elementos del SREP, en lugar de tratarlos como riesgos independientes, lo que representa un cambio metodológico relevante. En el ámbito del riesgo de mercado, se incorpora por primera vez la evaluación del precio de transferencia aplicado a las actividades de negociación. Asimismo, el riesgo operacional —que ahora incluye los riesgos TIC y de resiliencia operativa— consolida las antiguas Directrices sobre la evaluación de riesgos de las TIC en el marco del SREP dentro del bloque operativo y las alinea con DORA. Se introduce explícitamente el concepto de resiliencia operativa, que pasa a ser parte integral del SREP. Finalmente, se añade una sección específica sobre el Riesgo de variación de los spreads de crédito en la cartera de inversión (CSRBB) y se establece una puntuación combinada conjunta para el Riesgo de tipo de interés en la cartera de inversión (IRRBB) y CSRBB, ausente en las guías de 2022.
- **Evaluación del capital SREP.** Se operacionaliza la interacción entre los requerimientos de Pilar 1 y Pilar 2 tras la entrada en vigor de CRR III/CRD VI y la aplicación del output floor. Se establece un cap temporal aplicando el porcentaje del Pilar 2 al importe total de exposición al riesgo (TREA) sin límite mínimo, se revisa el riesgo de doble contabilización y se permite ajustar la cuantía o composición del Pilar 2 cuando los Requerimientos mínimos de capital bajo el Pilar 1 cambien materialmente. En las directrices de 2022 no existía esta operativización del output floor.
- **Evaluación de los riesgos de liquidez y financiación.** Se fusionan en un único bloque la evaluación de los riesgos de liquidez y la adecuación de la financiación, creando una nueva puntuación de liquidez y adecuación de la financiación combinada. En las directrices anteriores ambos aspectos se analizaban por separado.
- **Evaluación SREP global y comunicación.** Se crea una sección específica para la comunicación de los resultados del SREP, que incluye el alcance de la evaluación, las puntuaciones (cuando proceda) y la justificación de los requerimientos de Pilar 2. Además, las medidas supervisoras se trasladan a los capítulos correspondientes, vinculando directamente los hallazgos con las actuaciones. En 2022 estas medidas se encontraban concentradas en un título separado y con menor detalle comunicativo.

- **Grupos transfronterizos y pruebas de resistencia supervisoras.** Se mantiene el marco de aplicación a grupos transfronterizos, pero se refuerza la coordinación y la coherencia entre autoridades. Se enfatiza la conexión entre los resultados del SREP y otros procesos, como los planes de recuperación y la capacidad global de recuperación (ORC), que ahora informan de forma directa las puntuaciones de capital y liquidez. En el ámbito de las pruebas de resistencia, se detallan las expectativas sobre recursos, metodologías y comunicación, y se clarifican los procedimientos para fijar los objetivos de las orientaciones del Pilar 2 (P2G) y las orientaciones del Pilar 2 sobre ratio de liquidez (P2G-LR).
- **Sucursales de terceros países (TCB).** Se incorpora por primera vez un capítulo específico dedicado a las sucursales de terceros países, en línea con los nuevos artículos 48m y 48n de CRD VI, que establecen los requisitos prudenciales aplicables a las sucursales de entidades de terceros países que operan en la UE. Este bloque busca garantizar una evaluación prudencial coherente y la identificación de riesgos de contagio hacia el sistema financiero de la UE, lo que constituye una novedad frente a 2022.

3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **26 de enero de 2026**.
- Las Directrices serán aplicables desde el **1 de enero de 2027**.

03/11/2025

CL EBA - Borrador final de las normas técnicas de regulación (RTS) sobre los criterios para evaluar la materialidad del riesgo de ajuste por valoración crediticia (CVA) derivado de las operaciones de financiación de valores



1. Contexto

El Reglamento de Requisitos de Capital (CRR) otorga en el artículo 382 (6) a la EBA el mandato de desarrollar RTS que precisen las condiciones y los criterios para determinar cuándo las exposiciones al riesgo de CVA procedentes de operaciones de financiación con valores (SFTs) valoradas a valor razonable deben considerarse materiales a efectos prudenciales. Con este objetivo, la EBA abrió una consulta pública sobre un borrador de RTS en julio de 2024, cuyo período de comentarios finalizó en octubre de 2024. Las observaciones recibidas se centraron principalmente en la proporcionalidad del umbral de materialidad y la carga operativa asociada a la aplicación del nuevo marco prudencial.

En este contexto, la EBA ha publicado el **borrador final de las RTS sobre los criterios para evaluar la materialidad del riesgo de CVA derivado de las SFTs**, con el objetivo de definir criterios homogéneos para determinar la materialidad del riesgo de CVA, garantizar una evaluación coherente y cuantitativa entre las entidades y reforzar la armonización prudencial en la UE.

2. Principales aspectos

El borrador final establece un enfoque cuantitativo y estandarizado para evaluar la materialidad del riesgo de CVA derivado de las SFTs valoradas a valor razonable, conforme al mandato del CRR. Entre los elementos más relevantes se destacan los siguientes:

- **Criterio de materialidad.** Las entidades deberán comparar el requisito de capital total por riesgo de CVA que incluiría las SFTs frente al requisito calculado sin incluirlas. Si el incremento supera el 5 %, las SFTs se considerarán materiales y deberán incorporarse en el cálculo del requerimiento de fondos propios por CVA.
- **Frecuencia de la evaluación.** Algunas entidades comentaron que la periodicidad de la evaluación debía ser coherente con los ciclos de reporte de capital para no generar duplicidad de esfuerzos. Así, la norma determina que la evaluación de la materialidad de las exposiciones al riesgo de CVA derivadas de SFTs deberá realizarse con una frecuencia trimestral, utilizando como fechas de referencia el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre. Esta periodicidad se alinea con los plazos aplicables al cálculo y reporte de los requerimientos prudenciales por riesgo de CVA establecidos en el marco del CRR.
- **Referencia temporal.** La evaluación de materialidad deberá realizarse exclusivamente con base en la ratio correspondiente al trimestre de referencia, eliminando el mecanismo de promedio de los últimos cuatro trimestres que se había propuesto en la consulta pública.

3. Próximos pasos

- La EBA ha remitido el borrador final de las RTS a la Comisión Europea para su adopción formal como Reglamento Delegado. Una vez adoptado, el Reglamento Delegado será sometido a revisión por el Parlamento Europeo y el Consejo.
- Las RTS entrarán en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la UE (DOUE).

07/11/2025

CL EBA - Consulta pública sobre las Directrices de autorización de sucursales de terceros países (TCBs) en el marco de la Directiva de Requisitos de Capital (CRD)



1. Contexto

CRD IV crea un régimen armonizado para las TCBs, con el fin de garantizar una supervisión coherente y una competencia equitativa entre las entidades del Espacio Económico Europeo (EEE) y de fuera de ella. En su artículo 48c(8), otorga a la EBA el mandato de desarrollar Directrices que especifiquen la información que las entidades deben presentar en las solicitudes de autorización, el procedimiento y los formatos aplicables, así como las condiciones para la autorización y las circunstancias en las que podrá reutilizarse información previamente presentada.

En este contexto, la EBA ha emitido una **consulta pública sobre las Directrices de autorización de TCBs en el marco de la CRD**, con el objetivo de establecer criterios comunes para la evaluación, el contenido y el procedimiento de autorización de estas sucursales, reforzando así la convergencia supervisora y la aplicación coherente del nuevo régimen prudencial en toda la UE.

2. Principales aspectos

La consulta pública lanzada por la EBA aborda los principales elementos del nuevo proceso de autorización de las TCBs en el EEE, detallando los puntos sobre los que se solicita la opinión del sector y que resultan esenciales para la aplicación práctica del marco establecido por la CRD.

- **Declaración de no oposición de la autoridad del país de origen.** La EBA consulta si el alcance y el contenido de esta declaración son adecuados para garantizar la coordinación efectiva entre supervisores sin generar cargas excesivas. Se pretende confirmar si este requisito debe limitarse a una simple confirmación formal o incluir una valoración sustantiva sobre la solvencia y gobernanza de la entidad matriz.
- **Información requerida sobre el programa de operaciones.** Se solicita feedback sobre si el nivel de detalle exigido en el plan de negocio, la estructura de gobierno y los mecanismos de control es proporcional al riesgo de las actividades previstas. La EBA busca evitar duplicidades con otros requisitos de información y equilibrar la transparencia con la carga administrativa para las entidades.
- **Reutilización de información presentada en procedimientos anteriores.** La consulta plantea en qué condiciones las autoridades nacionales competentes (NCAs) podrían basarse en documentación ya presentada por la entidad en otras solicitudes de autorización de TCBs. Se pretende definir criterios objetivos para aceptar esta información como válida, actualizada y verificable, evitando la repetición de procesos.
- **Claridad y flexibilidad de los elementos procedimentales.** La EBA solicita observaciones sobre la redacción de las secciones relativas a los plazos, etapas y comunicaciones dentro del procedimiento de autorización. En particular, busca confirmar si las Directrices aportan suficiente claridad a las entidades y permiten a las NCAs adaptar los procesos sin comprometer la coherencia del marco europeo.

3. Próximos pasos

- La consulta pública permanecerá abierta hasta el **3 de febrero de 2026**.
- Se celebrará una audiencia pública virtual el **10 de diciembre de 2025**, cuyo plazo de inscripción cerrará el 8 de diciembre a las 16:00 CET.

07/11/2025

S EBA - Directrices finales para el análisis de escenarios ESG



1. Contexto

El marco regulatorio europeo en materia de gestión de riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG) se ha venido reforzando progresivamente. En julio de 2021 la Comisión Europea adoptó la Estrategia de Finanzas Sostenibles Renovada, que, junto con la Directiva de Requisitos de Capital (CRD) VI, introdujo el mandato para que las autoridades competentes aseguren que las entidades evalúan su resiliencia frente a los impactos de largo plazo de los factores ESG, comenzando por los climáticos. En este contexto, en enero de 2025 la EBA puso en consulta las Directrices sobre el análisis de escenarios ESG, como parte del desarrollo del mandato del artículo 87a(5) de CRD VI, con el fin de establecer estándares comunes sobre la identificación, medición y gestión de estos riesgos.

En este contexto, la EBA ha publicado las **Directrices finales para el análisis de escenarios ESG**, con el objetivo de complementar las Guías de gestión de riesgos ESG y establecer los criterios y metodologías para que las entidades evalúen su resiliencia frente a impactos negativos derivados de factores ambientales, principalmente los riesgos físicos y de transición climáticos, a través del uso de análisis de escenarios y pruebas de resistencia específicas.

2. Principales aspectos

La versión final incluye las siguientes novedades en cada apartado de las Directrices respecto al documento de consulta:

- **Obligaciones de cumplimiento y de reporting por parte de las autoridades competentes.** Se mantiene la estructura general, pero se introducen precisiones relevantes: actualizando la referencia al artículo 16 del Reglamento 1093/2010, por el que se crea la EBA, para alinear el texto con la formulación estándar utilizada por la EBA en sus directrices recientes, reforzando así la base jurídica de la obligación de cumplimiento bajo el principio de cumplir o explicar. En la práctica, esto implica que las autoridades nacionales deben notificar formalmente a la EBA, en un plazo de dos meses desde la publicación de las traducciones oficiales, si aplicarán o no las directrices, y justificar en su caso cualquier desviación.
- **Objeto, alcance y definiciones.** La versión final acota el ámbito a los factores ambientales, excluyendo los sociales y de gobernanza por falta de madurez metodológica, y refuerza la coherencia con CRD VI, las Guías de gestión de riesgos ESG y las de Guías sobre pruebas de resistencia. También precisa que las definiciones de entidades y autoridades competentes se entenderán conforme al artículo 4(1) y 4(2) del Reglamento n.º 1093/2010, garantizando la coherencia terminológica con el resto de las directrices de la EBA, y que la aplicación de estas se realizará según el nivel de consolidación previsto en el artículo 109 de CRD.
- **Propósito, gobernanza y proporcionalidad en el análisis de escenarios medioambientales.** Se refuerza la integración del análisis de escenarios en la gestión y estrategia, vinculándolo con las Guías de gobernanza interna y la alta dirección. Se aclara la complementariedad entre las pruebas de resistencia climática (CST) y los análisis de resiliencia climática (CRA), estableciendo que el CRA se construye como extensión del CST. Además, se introduce un enfoque de proporcionalidad en tres niveles - entidades grandes, entidades menos significativas (LSI) y entidades pequeñas y no complejas (SNCI), que permite métodos cualitativos o simplificados para las más pequeñas.
- **Desarrollo del análisis de escenarios ambientales.** Se reemplaza el enfoque general paso a paso por uno centrado en escenarios ambientales, con mayor precisión sobre coherencia interna, horizontes temporales (de mínimo 10 años) y riesgos combinados, aclarando que los horizontes de tiempo indicados son únicamente orientativos y no prescriptivos, pudiendo las entidades adaptarlos a sus circunstancias. Se amplía el conjunto de organizaciones de referencia citadas, distinguiendo riesgos climáticos de otros riesgos medioambientales. Además, se añaden trayectorias comunes para facilitar convergencia. Se incorporan bucles de retroalimentación (feedback loops) en el modelizado y nuevos canales de transmisión (naturaleza, reputación y transición justa). Asimismo, se sustituye el enfoque formalista por un enfoque basado en resultados, requiriendo que las entidades establezcan procesos sólidos de diligencia debida y gobernanza, manteniendo la lista de canales en el anexo como referencia. Además, la nueva versión establece que el enfoque de balance estático (constante) debe emplearse como método principal, mientras que el balance dinámico solo podrá utilizarse de forma complementaria, suprimiendo así la flexibilidad del borrador. También se aclara expresamente que las entidades no están obligadas a realizar pruebas de resistencia inversas, se elimina la referencia al entorno de tecnologías de la información (TI) separado, y se refuerza el papel del juicio experto en los factores de estrés adicionales.
- **Uso del análisis de escenarios ambientales.** Se trata de un nuevo apartado no presente en el borrador. Establece cómo deben integrarse los resultados del análisis en los procesos internos de evaluación de la adecuación del capital (ICAAP), de la liquidez (ILAAP) y en el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP), documentando los supuestos, limitaciones y decisiones derivadas, y actualizando los modelos de forma periódica. Además, vincula el análisis con los planes de transición y sostenibilidad

exigidos por la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD) y la Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (CSDDD), al requerir que las entidades utilicen los resultados de los escenarios para evaluar la viabilidad de sus estrategias de descarbonización y ajustar sus planes en función de escenarios adversos plausibles. Este bloque convierte el análisis de escenarios en una herramienta transversal y vinculante de gestión y supervisión.

3. Próximos pasos

- Se unifica la fecha de aplicación, postponiéndola para todas las entidades hasta el **1 de enero de 2027** (la versión en consulta, preveía un calendario escalonado -enero de 2026 para las entidades significativas y enero de 2027 para entidades pequeñas y no complejas).

19/11/2025

T CE – Paquete Ómnibus digital



1. Contexto

La UE ha desarrollado en los últimos años un código normativo digital muy amplio en torno a diversos aspectos: i) la protección de datos, con el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) y la Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas; ii) la inteligencia artificial (IA), con el Reglamento de Inteligencia Artificial (AI Act); iii) la ciberseguridad, con la Directiva sobre medidas para garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la UE (NIS2), el Reglamento de resiliencia operativa digital del sector financiero (DORA) y el Reglamento de Ciberseguridad (Cybersecurity Act); y v) los datos, con el Reglamento de Datos (Data Act) y la Estrategia Europea de Datos. Sobre esta base, la CE ha lanzado una agenda de simplificación con sucesivos paquetes Ómnibus para reducir un 25 % las cargas administrativas, siendo el paquete digital la séptima propuesta Ómnibus dentro de esta estrategia.

En este contexto, la CE ha publicado **el paquete ómnibus digital, una nueva Estrategia de Datos para la UE y una propuesta de cartera europea para empresas**. El paquete ómnibus digital propone simplificar las normas vigentes sobre IA, ciberseguridad y datos. El objetivo es simplificar y hacer más eficaz el marco digital de la UE, permitiendo a las empresas dedicar menos recursos al cumplimiento formal y más a la innovación, con un ahorro estimado de hasta 5.000 millones de euros en costes administrativos hasta 2029 y, adicionalmente, hasta 150.000 millones de euros anuales gracias a las nuevas carteras digitales empresariales.

2. Principales aspectos

Entre los elementos principales del paquete Ómnibus digital se incluyen:

- **Normas de IA favorables a la innovación.** Introduce ajustes al AI Act para facilitar su aplicación. Además, vincula la exigibilidad de los requisitos para sistemas de alto riesgo a la disponibilidad de herramientas de apoyo y normas técnicas, con un plazo máximo de 16 meses desde que la CE confirme que dichas herramientas están listas. Asimismo, extiende las simplificaciones actualmente previstas para las pequeñas y medianas empresas (PYMES) a las empresas de mediana capitalización, amplía el acceso a los espacios controlados de pruebas, entre ellos el previsto a escala europea para 2028 y otras pruebas en entornos reales en sectores clave y fortalece las funciones de la Oficina de IA mediante una supervisión centralizada de los sistemas basados en modelos de propósito general, reduciendo la fragmentación en la gobernanza.
- **Simplificación de la presentación de informes sobre ciberseguridad.** Se establece un mecanismo que permite a las empresas notificar incidentes de ciberseguridad a través de una única interfaz, sustituyendo las múltiples obligaciones de reporte actualmente dispersas en instrumentos como NIS2, DORA o GDPR.
- **Marco de privacidad favorable a la innovación.** Se proponen ajustes puntuales al GDPR, manteniendo alto el nivel de protección de datos personales, para aclarar y armonizar requisitos, especialmente en ámbitos donde la interpretación divergente entre Estados miembros ha generado cargas adicionales.
- **Modernización de las normas sobre cookies para mejorar la experiencia en línea de los usuarios.** Se facilitará la gestión del consentimiento mediante configuraciones en navegadores y sistemas operativos, permitiendo a los usuarios expresar sus preferencias de forma centralizada y evitando la repetición de ventanas emergentes.
- **Mejora del acceso a los datos.** Busca reforzar el acceso a datos como motor de innovación, simplificando y haciendo más práctico el marco de datos para consumidores y empresas. Para ello, consolida cuatro normas de la UE en un único Reglamento de Datos, introduce exenciones específicas a determinadas obligaciones de conmutación en la nube para PYMES y empresas de mediana capitalización, proporcionando un ahorro único estimado en 1.500 millones de euros y ofrece nuevas orientaciones de cumplimiento mediante cláusulas contractuales modelo para el acceso y uso de datos y para contratos de servicios en la nube. Asimismo, impulsa el desarrollo de la IA europea al desbloquear el acceso a nuevos conjuntos de datos de alta calidad, reforzando el potencial innovador de las empresas en toda la UE.

Además, respecto a la nueva Estrategia de Datos de la UE cabe resaltar lo siguiente:

- **Ampliar el acceso a datos de alta calidad.** La estrategia impulsa la disponibilidad de datos de calidad esenciales para la innovación y la IA mediante la creación de laboratorios de datos, la mejora de conjuntos de datos públicos y la interconexión de espacios europeos de datos sectoriales. Asimismo, refuerza los habilitadores horizontales de la economía del dato, ampliando los conjuntos de datos de alto valor previstos en la Directiva de Datos Abiertos, poniendo a disposición objetos culturales digitalizados para

el entrenamiento de sistemas de IA y fomentando el uso de datos sintéticos y la producción de nuevos conjuntos de datos dentro de la UE.

- **Simplificación y racionalización normativa.** Se prevé la consolidación de distintas normas europeas sobre datos en un único Reglamento de Datos, junto con la publicación de cláusulas contractuales modelo para el acceso y uso de datos y para contratos de servicios en la nube, y el establecimiento de un servicio de asistencia jurídica (help-desk) para apoyar a las empresas, todo ello con el objetivo de reducir los costes de cumplimiento, mejorar la claridad jurídica y permitir que las empresas dediquen más recursos a la innovación.
- **Refuerzo de la soberanía europea de los datos.** El marco establece medidas estratégicas para asegurar que el flujo de datos hacia y desde la UE se realice en condiciones de equidad, seguridad y coherencia con los valores europeos, mediante directrices sobre el tratamiento justo de los datos europeos en terceros países, la creación de una caja de herramientas para contrarrestar la localización injustificada o las fugas de datos, y la protección de datos no personales sensibles en el contexto internacional.

Finalmente, respecto a la propuesta sobre la cartera europea de empresas:

- **Herramienta digital unificada.** Las empresas podrán: i) firmar, sellar y marcar el tiempo de documentos de forma digital; ii) crear, almacenar e intercambiar documentos verificados de manera segura; y iii) comunicarse electrónicamente con otras empresas o administraciones tanto de su país como del resto de los Estados miembros. Esta herramienta facilitará procesos como la ampliación de actividades en otros países de la UE, el pago de impuestos o la interacción con autoridades públicas, y, con una adopción amplia, podría generar hasta 150.000 millones de euros anuales en ahorro para las empresas europeas al reducir significativamente los procesos y costes administrativos.

3. Próximos pasos

- La propuesta se remitirá al Parlamento Europeo (PE) y al Consejo.
- La CE ha lanzado la segunda fase del programa de simplificación mediante una amplia consulta sobre el control de adecuación digital, abierta hasta el **11 de marzo de 2026**, que evaluará la coherencia y el impacto acumulado de las normas digitales de la UE y podrá dar lugar a nuevas propuestas de simplificación y ajuste normativo.

20/11/2025

S CE - Propuesta de modificación del Reglamento de divulgación en materia de finanzas sostenibles (SFDR)



1. Contexto

El SFDR fue adoptado el 27 de noviembre de 2019 y se aplica desde el 10 de marzo de 2021. Este Reglamento establece un marco de información sobre cómo los participantes en los mercados financieros integran los riesgos y factores ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) en sus decisiones de inversión y en los productos que ofrecen, con el objetivo de aumentar la transparencia, proteger a los inversores finales y reducir el riesgo de greenwashing. La experiencia de estos primeros años de aplicación ha puesto de manifiesto problemas como la utilización de determinadas disposiciones del SFDR como etiquetas de producto, la complejidad y extensión de las obligaciones de información para el inversor minorista y las dudas prácticas en torno a la definición y delimitación de las inversiones sostenibles, lo que ha llevado a la Comisión a plantear una revisión del marco.

En este contexto, la CE ha publicado una **propuesta para modificar el SFDR**, con el objetivo de simplificar y reorganizar el marco de divulgación de sostenibilidad de los productos financieros mediante una nueva arquitectura de categorías y requisitos de información.

2. Principales aspectos

Entre las principales novedades respecto al régimen vigente destacan:

- **Reenfoque del SFDR y eliminación de determinadas obligaciones a nivel de entidad.** La propuesta desplaza el SFDR desde un régimen centrado en distintos bloques de productos (productos con integración básica de riesgos de sostenibilidad, productos con características ambientales o sociales y productos con objetivo de inversión sostenible) hacia un régimen de categorización explícita de productos, y suprime las divulgaciones de impactos adversos principales (PAI) a nivel de entidad, con el fin de simplificar el marco, reducir la carga administrativa y centrar la transparencia en los productos financieros relacionados con la sostenibilidad.
- **Nuevo sistema de tres categorías de productos de sostenibilidad y umbral mínimo del 70%.** Se introducen tres categorías de productos: transición, ESG basics y sostenible, que sustituyen en la práctica al esquema actual basado en la distinción entre productos con características ambientales o sociales y productos con objetivo de inversión sostenible. En cada una de las nuevas categorías se exige que al menos el 70 % de la cartera esté alineado con la estrategia de sostenibilidad declarada para esa categoría, y se introducen exclusiones comunes y reforzadas, incluidas restricciones relativas a actividades intensivas en combustibles fósiles.
- **Revisión de definiciones y supresión de la definición de inversión sostenible.** La propuesta elimina la definición de inversión sostenible del SFDR y traslada sus elementos (contribución a objetivos ambientales o sociales, ausencia de perjuicio significativo y buen gobierno) a requisitos específicos de inversión dentro de las nuevas categorías de productos, con el fin de reducir las divergencias en la aplicación práctica de la definición actual.
- **Régimen específico para productos no categorizados y productos que invierten en otros productos.** Se establece un tratamiento diferenciado para los productos que no se acogen a ninguna de las nuevas categorías, limitando la forma en que pueden hacer referencias a la sostenibilidad en su documentación y comunicaciones, y se regulan los productos que combinan o invierten en productos categorizados (por ejemplo, fondos de fondos), precisando las condiciones para que puedan calificarse dentro de una categoría o, en su caso, las informaciones adicionales que deben facilitar sobre la composición de su cartera.
- **Uso de datos y estimaciones de sostenibilidad.** La propuesta introduce un marco para formalizar y hacer más transparente el uso de datos de terceros y de estimaciones internas en la aplicación del SFDR, estableciendo principios sobre documentación de metodologías y supuestos, así como sobre la información que debe poder facilitarse a los inversores respecto a las fuentes de datos y a las hipótesis utilizadas.
- **Simplificación de las obligaciones de divulgación y ajustes en PRIIPs y en el ESAP.** Se reconfiguran y simplifican las divulgaciones precontractuales, periódicas y en sitios web, vinculándolas a las nuevas categorías de productos y reduciendo el volumen de información exigida. En paralelo, se ajusta el Reglamento sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista empaquetados y los productos de inversión basados en seguros (PRIIPs) para incorporar en el documento de datos fundamentales una sección específica sobre el grado de sostenibilidad y la categoría SFDR del producto, y se adaptan las obligaciones de remisión de información al Punto Único de Acceso Europeo (ESAP) a la nueva estructura de divulgación.

3. Próximos pasos

- Este Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).
- Será aplicable 18 meses después de su entrada en vigor.

01/12/2025

C CE - Propuestas legislativas de reforma del Reglamento PEPP, la Directiva IORP II y la IDD



1. Contexto

En los últimos años, la CE ha reforzado su agenda para impulsar el ahorro a largo plazo y mejorar la adecuación de las pensiones, en respuesta al envejecimiento demográfico, la presión sobre los sistemas públicos y la necesidad de canalizar más capital hacia inversiones de largo plazo alineadas con la Unión de Mercados de Capitales (CMU) y la nueva Unión de ahorros e inversiones (SIU). Dentro de este marco, resultan fundamentales como instrumentos normativos: i) el Reglamento PEPP, en vigor desde 2022, que define las características, requisitos de transparencia e información y los criterios de protección del partícipe del producto y ii) la Directiva IORP II, aplicable desde 2019 y que establece normas de gobernanza, gestión de riesgos, inversiones y obligaciones de información de los IORPs.

En este contexto, la CE ha publicado un paquete legislativo de reformas compuesto por una **propuesta de Reglamento que modifica el Reglamento PEPP y una propuesta de Directiva que modifica simultáneamente la Directiva IORP II y la IDD**. Ambas propuestas buscan reforzar el diseño, gobernanza, eficiencia y rendimiento de los productos de pensiones complementarias, mejorar los estándares de transparencia y supervisión, y facilitar una mayor escala y capacidad de inversión a largo plazo en beneficio de los partícipes.

2. Principales aspectos

En lo relativo a las modificaciones del Reglamento PEPP, a continuación, se muestran las principales:

- **Eliminación de obligaciones estructurales del producto.** La propuesta elimina varios requisitos que habían dificultado la expansión del PEPP, como la obligación de que los proveedores ofrecieran subcuentas en distintos Estados miembros o la exigencia de contar con un Basic PEPP, la opción de referencia y más sencilla del producto, para poder comercializar otras opciones. Además, desaparece el límite del 1% en los costes del Basic PEPP, que se sustituye por un sistema centrado en garantizar una buena relación calidad-precio mediante criterios claros y una supervisión más efectiva.
- **Nuevo enfoque obligatorio de inversión del Basic PEPP.** El Basic PEPP deberá estructurarse mediante una estrategia de inversión por ciclo de vida, modulando la exposición a riesgos según la edad del partícipe. Al menos el 95% de la cartera (excluyendo efectivo) deberá invertirse en instrumentos financieros simples y negociables, admitiéndose hasta un 5% en activos alternativos.
- **Refuerzo del principio de persona prudente e integración de factores ESG.** La reforma permite mayor flexibilidad en la construcción de carteras y exige que los proveedores expliquen cómo integran los riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG). Además, sustituye las reglas anteriores por un principio de prudencia reforzado, que implica que las inversiones deben gestionarse de forma responsable y equilibrada, priorizando el interés del ahorrador, evaluando adecuadamente los riesgos y asegurando que las decisiones de inversión sean coherentes con los objetivos a largo plazo del plan.
- **Mejora de la transparencia.** La reforma exige que los proveedores informen de manera más clara y completa. En particular, deberán mostrar el coste total del producto tanto en euros como en porcentaje, explicar cómo afectan esos costes a la rentabilidad final del ahorro, y ofrecer comparaciones sencillas entre las distintas opciones de inversión disponibles. Además, deberá incluirse un enlace directo al registro público de EIOPA. También se amplían las obligaciones de información que los proveedores deben facilitar durante toda la vida del producto.
- **Integración en sistemas de autoinscripción y contribuciones de empleadores.** La propuesta permite que los Estados miembros utilicen el PEPP dentro de sistemas de inscripción automática de trabajadores a planes de pensiones. Además, se facilita que las empresas puedan hacer aportaciones al PEPP de sus empleados, sin limitaciones adicionales. En todo caso, los trabajadores conservarán siempre el derecho a darse de baja si no desean participar.

Entre las modificaciones propuestas a la Directiva IORP II y la Directiva IDD, se encuentran:

- **Ampliación y armonización del régimen de autorización, gobernanza y supervisión.** La propuesta sustituye el régimen dual de registro o autorización por un régimen único de autorización, con reconocimiento automático para las entidades ya autorizadas. Se refuerzan los requisitos relacionados con el plan de negocio, controles internos, funciones clave y reglas de gestión de riesgos.
- **Reglas de transparencia reforzadas sobre costes, rendimientos y riesgos.** Los Estados miembros deberán publicar en una plataforma única nacional, de acceso público, la información sobre costes totales, rentabilidades históricas (mínimo 10 años) y perfiles de riesgo de los esquemas, promoviendo comparabilidad y disciplina de mercado.
- **Nuevas obligaciones de información y protección del partícipe.** Se revisan las normas sobre la declaración de las prestaciones de pensiones, se incorpora una obligación explícita de actuar en el mejor

interés del partícipe y se establecen procedimientos armonizados para la gestión de reclamaciones y la resolución extrajudicial de conflictos, también en situaciones transfronterizas.

- **Introducción de requisitos de stress testing para determinados IORPs.** Los IORPs que asumen riesgos biométricos o proporcionan garantías deberán realizar pruebas de estrés cada tres años, con escenarios estándar y posibilidad de pruebas adicionales según vulnerabilidades identificadas por el supervisor.
- **Modificaciones de la IDD.** Se garantiza que los beneficiarios de planes gestionados por aseguradoras reciban un nivel de información equivalente al de los IORPs y que las aseguradoras y mediadores puedan compartir información con sistemas nacionales de pensiones.

3. Próximos pasos

- Las consultas públicas sobre ambas propuestas legislativas se encuentran actualmente abiertas hasta el **28 de enero de 2026**.
- La reforma del Reglamento PEPP será de aplicación directa un año después de su entrada en vigor, mientras que, en el caso de la Directiva modificada, los Estados miembros deberán transponer los cambios en el plazo de 12 meses desde su entrada en vigor.

04/12/2025

C CE - Paquete de medidas para integrar plenamente los mercados financieros de la UE



1. Contexto

Desde 2023, la CE ha intensificado sus esfuerzos para reforzar la resiliencia económica de la Unión Europea (UE) y su competitividad global, impulsando la creación de un mercado único plenamente integrado de servicios financieros. En el centro de este mandato se sitúa el Competitiveness Compass, que establece cómo fomentar el crecimiento, la innovación y la resiliencia estratégica en toda la UE. Un habilitador clave de esta agenda es la Estrategia de la Unión de Ahorros e Inversiones (SIU), diseñada para desbloquear todo el potencial de los mercados de capitales de la UE para ciudadanos y empresas. El Consejo Europeo ha reiterado en múltiples ocasiones la necesidad de construir mercados de capitales europeos unificados y sólidos, accesibles para todos los Estados miembros. En marzo de 2025, el Consejo instó a la CE a avanzar en los trabajos sobre la supervisión de los mercados de capitales y a abordar los problemas de fragmentación persistentes. Posteriormente, en septiembre de 2025, el Parlamento Europeo (PE) respaldó los planes de la CE para introducir nueva legislación destinada a mejorar los sistemas de negociación y post-negociación, eliminar barreras transfronterizas y actualizar el marco regulatorio para las tecnologías emergentes.

En este contexto, la CE ha lanzado un **importante paquete de medidas para integrar plenamente los mercados financieros de la UE**, cuyo objetivo es crear un sistema financiero más integrado, eficiente y competitivo, que ofrezca a los ciudadanos de la UE mejores opciones para aumentar su patrimonio y que facilite a las empresas el acceso a la financiación.

2. Principales aspectos

El paquete propone las siguientes medidas:

- **Eliminar los obstáculos a la integración del mercado y aprovechar las economías de escala.** El paquete introduce medidas para eliminar barreras que actualmente fragmentan los mercados financieros de la UE, particularmente en los ámbitos de negociación, post-negociación y gestión de activos. Las iniciativas clave incluyen ampliar las oportunidades de pasaporte para los mercados regulados y los depositarios centrales de valores (CSDs), crear un nuevo estatus de Operador de Mercado Paneuropeo (PEMO) para simplificar las estructuras corporativas y las licencias, y la simplificación del marco de distribución transfronteriza de los fondos de inversión, incluidos los organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (UCITS) y los fondos de inversión alternativos (AIF). Estas medidas tienen por objeto reducir las diferencias de costes entre las transacciones nacionales y transfronterizas y facilitar el buen funcionamiento de las operaciones en todos los Estados miembros.
- **Facilitar la innovación.** Para promover el progreso tecnológico, la CE propone eliminar los obstáculos regulatorios que dificultan la adopción de la tecnología de registro distribuido (DLT). El paquete modifica el Reglamento del Piloto DLT para relajar los límites existentes, mejorar la proporcionalidad y flexibilidad, y aumentar la seguridad jurídica para los participantes del mercado. Con ello se pretende fomentar un uso más amplio de soluciones basadas en DLT en los servicios financieros, apoyando la innovación y las ganancias de eficiencia en los procesos de negociación y liquidación.
- **Racionalizar y mejorar la supervisión.** Las medidas abordan la fragmentación supervisora mediante el fortalecimiento del papel de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) y la ampliación de sus competencias directas sobre infraestructuras de mercado significativas. Esto incluye transferir competencias supervisoras sobre determinados centros de negociación, cámaras de contrapartida central (CCPs), CSDs y todos los proveedores de servicios de criptoactivos (CASPs) a la ESMA. La reforma también refuerza la función de coordinación de la ESMA en el sector de la gestión de activos, con el fin de garantizar prácticas supervisoras más coherentes, reducir divergencias nacionales y responder mejor a los riesgos emergentes.
- **Simplificar y reducir la carga administrativa.** En línea con iniciativas previas del marco SIU, el paquete busca simplificar el entorno regulatorio convirtiendo determinadas directivas en reglamentos, reduciendo opciones y facultades nacionales, y racionalizando los mandatos de nivel 2. Estos cambios pretenden garantizar una mayor armonización, limitar la sobreregulación a nivel nacional y reducir las cargas de cumplimiento para las entidades financieras que operan de forma transfronteriza.

3. Próximos pasos

- El paquete, ahora, debe ser evaluado y aprobado por el PE y el Consejo.

10/12/2025

S

CE – Paquete Ómnibus medioambiental



1. Contexto

La CE ha intensificado en los últimos años sus esfuerzos para simplificar la legislación ambiental de la Unión Europea (UE), con el objetivo de reforzar la competitividad y reducir las cargas administrativas que soportan las empresas. Esta agenda de simplificación, que forma parte del compromiso político de alcanzar una reducción del 25% de las cargas administrativas, y del 35% en el caso de las pequeñas y medianas empresas (PYMES), para 2029, responde a la evidencia de que la complejidad normativa puede obstaculizar tanto la actividad económica como la transición verde. Según el Eurobarómetro de 2024, basado en una serie de encuestas que realiza la CE, la complejidad de la legislación, especialmente en materia de eficiencia de recursos, energías renovables y otros requisitos ambientales, está ralentizando la transición verde en las PYMES. El estudio destaca que tanto PYMES como grandes empresas perciben como barreras las obligaciones de reporte ambiental complejas y los procedimientos administrativos y legales excesivamente intrincados.

En este contexto, la CE ha publicado el **paquete ómnibus medioambiental**, la octava propuesta del ciclo de paquetes ómnibus. El paquete incluye modificaciones específicas a varias piezas clave de la legislación ambiental de la UE, entre ellas: i) la Directiva de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA); ii) la Directiva de Emisiones Industriales (IED); iii) la Directiva Marco sobre Residuos; iv) los distintos marcos que regulan la Responsabilidad Ampliada del Productor (EPR) y la Directiva sobre Infraestructura de Información Espacial en Europa (INSPIRE). El objetivo es reducir las cargas administrativas para las empresas sin comprometer los ambiciosos objetivos de la UE en materia de protección del medio ambiente y de la salud humana. La iniciativa busca además agilizar los procedimientos de autorización para todo tipo de proyectos, con especial atención a sectores estratégicos, con el fin de facilitar la transición hacia una economía europea más limpia y digital.

2. Principales aspectos

El paquete propone las siguientes medidas:

- **Simplificación de las evaluaciones ambientales para la concesión de permisos.** La propuesta introduce procedimientos más simples y rápidos para los promotores de proyectos, incluyendo ventanillas únicas, mayor digitalización y plazos acelerados. Además, se incorpora un conjunto de medidas adicionales de aceleración específicamente dirigidas a sectores y proyectos estratégicos que contribuyan a la descontaminación o a la eficiencia de recursos, incluyendo la vivienda asequible.
- **Flexibilización de los estándares de emisiones industriales para industria y agricultura.** Las empresas dispondrán de mayor flexibilidad bajo la IED en la implementación de los Sistemas de Gestión Ambiental (EMS). Se elimina el requisito de incluir planes de transformación, se amplían los plazos para preparar los EMS y desaparece la obligación de auditorías independientes. Asimismo, agricultores y operadores de acuicultura quedarán exentos de determinadas obligaciones de reporte y se simplificará el ámbito de aplicación y los requisitos para explotaciones ecológicas, reduciendo duplicidades.
- **Sustitución de la base de datos SCIP.** Dado que el coste de la base de datos sobre Sustancias Preocupantes en los Productos (SCIP) se consideraba desproporcionado, sus funciones serán reemplazadas por soluciones digitales más eficaces, como el Pasaporte Digital de Productos y la implementación del enfoque una evaluación por sustancia. Por ello, la CE propone modificar la Directiva Marco sobre Residuos para derogar la base SCIP, reduciendo así cargas administrativas para las empresas.
- **Simplificación de los regímenes de EPR.** En la actualidad, las legislaciones en materia de baterías, envases, aparatos eléctricos y electrónicos, plásticos de un solo uso y residuos exigen que las empresas de la UE nombren un representante autorizado en cada Estado miembro donde vendan productos sin estar establecidas. Esta obligación quedará suspendida para los productores europeos mientras se completa la revisión de los regímenes EPR bajo el Reglamento de Economía Circular, lo que reducirá costes operativos y la complejidad administrativa.
- **Mejor acceso y menores costes de cumplimiento en materia de datos geoespaciales.** Las exigencias técnicas actuales de la Directiva INSPIRE se alinearán plenamente con la legislación horizontal sobre datos geoespaciales de alto valor del sector público. Esta simplificación reducirá los costes de cumplimiento para las autoridades públicas y facilitará el acceso a conjuntos de datos geoespaciales de alto valor tanto para usuarios públicos como privados.

3. Próximos pasos

- El paquete, ahora, debe ser evaluado y aprobado por el Parlamento Europeo (PE) y el Consejo.

17/12/2025

T CE – Primer borrador del código de buenas prácticas sobre la transparencia de los contenidos generados por IA



1. Contexto

La Unión Europea (UE) ha venido reforzando progresivamente el marco regulatorio aplicable a los sistemas de IA con el objetivo de garantizar un uso seguro, transparente y fiable de estas tecnologías. Por ese motivo, el Reglamento de IA (AI Act) establece en su artículo 50 obligaciones específicas de transparencia para determinados sistemas de IA, en particular aquellos capaces de generar o manipular contenidos como texto, imágenes, audio o vídeo. Estas obligaciones buscan garantizar que los usuarios puedan identificar cuándo un contenido ha sido generado o alterado por IA, mitigando riesgos asociados a la desinformación y la manipulación del discurso público.

En este contexto, la CE, a través de la Oficina de IA, ha publicado el **primer borrador del código de buenas prácticas sobre la transparencia de los contenidos generados por IA**, facilitado por la CE y elaborado por expertos independientes en el marco de grupos de trabajo específicos. El borrador tiene como objetivo apoyar la aplicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 50 del Reglamento de IA, en particular las previstas en sus apartados 2 y 4, así como los elementos transversales recogidos en el apartado 5, y avanzar hacia un enfoque común y armonizado en la identificación de este tipo de contenidos.

2. Principales aspectos

El contenido del código se divide en dos secciones y en cada una de ellas aparecen una serie de compromisos. En la sección 1, se tratan las reglas sobre marcado y detectabilidad del contenido generado o manipulado por IA aplicables a los proveedores de sistemas de IA generativa:

- **Compromiso 1. Marcado multinivel del contenido generado o manipulado por IA.** Los proveedores de sistemas de IA generativa se comprometen a aplicar un enfoque de marcado multinivel y legible por máquina sobre los contenidos generados o manipulados por IA, de forma proporcionada y conforme al estado del arte, con el fin de cumplir las obligaciones de transparencia del artículo 50.2 del Reglamento de IA. Este enfoque podrá combinar distintas técnicas de marcado a lo largo de la cadena de valor y garantizar la preservación y trazabilidad del origen del contenido.
- **Compromiso 2. Detectabilidad del contenido generado o manipulado por IA.** Los proveedores de sistemas y modelos de IA generativa se comprometen a garantizar que los contenidos generados o manipulados por IA sean detectables como tales, mediante la puesta a disposición de mecanismos de detección accesibles para usuarios y terceros. Este compromiso incluye la provisión de herramientas de verificación, la adopción de mecanismos de detección complementarios cuando el marcado no sea suficiente, y la comunicación de los resultados de forma comprensible y accesible, aplicando un enfoque proporcionado.
- **Compromiso 3. Medidas para cumplir los requisitos aplicables a las técnicas de marcado y detección.** Los proveedores de sistemas y modelos de IA generativa se comprometen a garantizar que las técnicas de marcado y detección del contenido generado o manipulado por IA sean eficaces, fiables, robustas e interoperables, de acuerdo con el estado del arte y de forma proporcionada. Estos requisitos deberán cumplirse antes de la comercialización o puesta en servicio de los sistemas y mantenerse a lo largo de todo su ciclo de vida, promoviendo el uso de estándares comunes y la mejora continua de las soluciones técnicas.
- **Compromiso 4. Pruebas, verificación y cumplimiento.** Los proveedores de sistemas y modelos de IA generativa se comprometen a establecer y mantener marcos de pruebas, verificación y cumplimiento que permitan demostrar el cumplimiento de las obligaciones del artículo 50 del Reglamento de IA y de los compromisos del código. Este marco deberá aplicarse antes de la comercialización y a lo largo de todo el ciclo de vida de los sistemas, incluyendo pruebas en condiciones reales, documentación adecuada, formación del personal y cooperación con las autoridades competentes, de forma proporcionada.

En la sección 2 se tratan las reglas sobre el etiquetado de deepfakes y de texto generado o manipulado por IA aplicables a los desplegados de sistemas de IA:

- **Compromiso 1. Divulgación del origen del contenido generado o manipulado por IA mediante una taxonomía y un icono comunes.** Los desplegados de sistemas de IA que generen deepfakes o texto generado o manipulado por IA se comprometen a divulgar de forma coherente el origen artificial del contenido, utilizando una taxonomía común que permita clasificar el grado de intervención de la IA y un icono común y visible como mecanismo de etiquetado. Este enfoque busca garantizar una identificación armonizada y comprensible del contenido sujeto a las obligaciones de divulgación del artículo 50.4 del Reglamento de IA.
- **Compromiso 2. Cumplimiento, formación y seguimiento.** Los desplegados de sistemas de IA se comprometen a establecer y mantener mecanismos internos de cumplimiento y seguimiento para garantizar la correcta aplicación de las obligaciones de etiquetado previstas en el artículo 50.4 del

Reglamento de IA. Este compromiso incluye la elaboración de documentación de cumplimiento, la formación del personal implicado en la creación y difusión de contenidos, y la cooperación con las autoridades competentes y terceros, así como la corrección diligente de eventuales incumplimientos, de forma proporcionada.

- **Compromiso 3. Garantizar la accesibilidad de la divulgación para todas las personas.** Los desplegados de sistemas de IA se comprometen a garantizar que los iconos y etiquetas utilizados para divulgar el origen del contenido generado o manipulado por IA sean accesibles para todas las personas, de conformidad con los requisitos de accesibilidad aplicables en la UE. Este compromiso incluye la adopción de medidas técnicas y organizativas que permitan el acceso a la información mediante diferentes modalidades, aplicando estándares de accesibilidad reconocidos cuando proceda.
- **Compromiso 4. Medidas específicas para la divulgación de deepfakes.** Los desplegados de sistemas de IA se comprometen a clasificar correctamente el contenido que constituya deepfakes y a garantizar una divulgación clara, distinguible y oportuna de su origen artificial, en cumplimiento de los artículos 50.4 y 50.5 del Reglamento de IA. Este compromiso incluye la implantación de procesos internos coherentes, con supervisión humana, y la aplicación de mecanismos de divulgación adecuados al formato y contexto del contenido, preservando cuando proceda el carácter artístico, creativo, satírico o ficticio de las obras.
- **Compromiso 5. Medidas específicas para la divulgación de texto generado o manipulado por IA.** Los desplegados de sistemas de IA se comprometen a identificar y divulgar de forma clara y distinguible el texto generado o manipulado por IA publicado sobre asuntos de interés público cuando no exista revisión humana ni responsabilidad editorial, en cumplimiento de los artículos 50.4 y 50.5 del Reglamento de IA. Este compromiso incluye el establecimiento de procesos internos con supervisión humana y, cuando se invoque la excepción por control editorial, la adopción de procedimientos y documentación mínimos que acrediten la revisión y la asunción de responsabilidad editorial.

3. Próximos pasos

- La CE recabará comentarios sobre el primer borrador del código hasta el **23 de enero de 2026**. El segundo borrador se redactará a **mediados de marzo de 2026** y se espera que el Código esté finalizado en junio de 2026.
- Las normas relativas a la transparencia del contenido generado por IA entrarán en vigor el **2 de agosto de 2026**.

18/11/2025

E ECB - Prioridades supervisoras para 2026-2028**1. Contexto**

Anualmente, el BCE actualiza las prioridades del SSM, tras la revisión exhaustiva de los principales riesgos y vulnerabilidades para las entidades supervisadas y del resultado del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisoras (SREP), y el progreso en comparación con las prioridades de años anteriores.

En este contexto, el BCE ha publicado las **prioridades de supervisión del SSM para 2026-2028** y su **evaluación de los riesgos y vulnerabilidades**. Las prioridades de supervisión promueven la eficacia y la coherencia en la labor de planificación de los Equipos Conjuntos de Supervisión (JSTs) y apoyan la asignación eficiente de los recursos, en consonancia con los correspondientes niveles de tolerancia al riesgo. También ayudan a los supervisores nacionales a establecer sus propias prioridades para la supervisión de las entidades menos significativas de manera proporcionada.

2. Principales aspectos

A continuación se resumen los aspectos clave de las prioridades revisadas:

- **Prioridad 1. Reforzar la resiliencia de los bancos frente a los riesgos geopolíticos y las incertidumbres macrofinancieras.**

El BCE subraya que los bancos deben reforzar su capacidad para resistir un entorno operativo cada vez más incierto, marcado por tensiones geopolíticas crecientes, fragmentación comercial, riesgos climáticos y relacionados con la naturaleza, cambios demográficos y rápida transformación tecnológica. Aunque los bancos presentan actualmente fundamentos sólidos, estas fuerzas estructurales aumentan la probabilidad de escenarios severos de riesgo extremo y exigen una vigilancia continua y una gestión prospectiva de los riesgos.

Principales vulnerabilidades identificadas:

- Asegurar la toma de riesgos prudente y estándares sólidos de concesión de crédito: se espera que los bancos mantengan prácticas sólidas de concesión de crédito y precios basados en el riesgo para evitar el deterioro de la calidad de los activos y la acumulación de préstamos morosos (NPLs).
- Asegurar una capitalización adecuada y aplicación coherente del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR) III: Las entidades deben prepararse para aplicar correctamente los nuevos enfoques estandarizados para garantizar niveles suficientes de capital en condiciones de tensión.
- Asegurar una gestión eficaz de los riesgos climáticos y relacionados con la naturaleza: Los bancos deben reforzar su capacidad para evaluar y gestionar los riesgos derivados de fenómenos climáticos y naturales en el corto, medio y largo plazo, abordando las deficiencias persistentes en sus marcos de gestión.

- **Prioridad 2. Reforzar la resiliencia operativa de los bancos y desarrollar capacidades sólidas en materia de tecnologías de la información y la comunicación (TIC).**

El BCE destaca la necesidad de que los bancos aborden las deficiencias existentes desde hace tiempo en su resiliencia operativa y en sus marcos de gestión del riesgo TIC. Esta prioridad apoya el cambio supervisor más amplio, que pasa de identificar riesgos a garantizar que los bancos remedien las deficiencias materiales de manera oportuna y eficaz.

Principales vulnerabilidades identificadas:

- Implementar marcos sólidos y resilientes para la gestión del riesgo operativo: Se espera que los bancos refuercen sus marcos de riesgo operativo, incluyendo la respuesta a incidentes, la planificación de la continuidad del negocio, la gestión de las dependencias de terceros y la resiliencia de la ciberseguridad. Garantizar el cumplimiento de la Ley de Resiliencia Operativa Digital (DORA) es un elemento clave de esta expectativa.
- Subsana las deficiencias en las capacidades de notificación de riesgos y los sistemas de información relacionados: Las instituciones deben subsanar las deficiencias en la gobernanza de los datos, las infraestructuras de IT fragmentadas, los controles insuficientes de la calidad de los datos y los retrasos en la notificación de riesgos, todo lo cual dificulta la identificación eficaz de los riesgos y la toma de decisiones.

- **Prioridad a Medio y Largo Plazo: Estrategias digitales (y relacionadas con la inteligencia artificial – IA-), así como su gobernanza y gestión del riesgo.**

Además de las dos prioridades principales, el BCE identifica un enfoque estratégico a medio y largo plazo en la transformación digital de los bancos, especialmente en relación con la adopción y la gobernanza de tecnologías avanzadas como la IA y los servicios en la nube. A medida que la digitalización se acelera en el sector bancario, las entidades deben garantizar que sus iniciativas estratégicas estén respaldadas por una gobernanza sólida, controles de riesgo adecuados y marcos de supervisión apropiados.

Principales vulnerabilidades identificadas:

- Superar la fragmentación o insuficiente definición de las estrategias digitales: algunos bancos pueden carecer de planes de transformación plenamente articulados y de estructuras de gobernanza capaces de respaldar la escala y complejidad de las iniciativas digitales y basadas en IA.
- Reforzar la gobernanza y supervisión de tecnologías emergentes: las entidades deben reforzar su capacidad para supervisar, evaluar y gestionar las implicaciones prudenciales de la adopción de la IA, el uso de servicios en la nube y otras tecnologías avanzadas, asegurando su alineación con los modelos de negocio y perfiles de riesgo.

20/11/2025

E ECB - Resultados agregados del SREP 2025**1. Contexto**

El proceso de supervisión y evaluación (SREP) es un ejercicio esencial en el que los supervisores bancarios europeos evalúan los riesgos a los que se enfrentan los bancos y la eficacia con la que se gestionan dichos riesgos. Basándose en los resultados del SREP, el BCE establece requisitos de capital e impone medidas cualitativas para garantizar que todos los bancos subsanen las deficiencias detectadas.

En este contexto, el BCE ha publicado los **resultados del SREP de 2025**, que reflejan la resiliencia del sector bancario europeo en medio de vulnerabilidades continuas. Las conclusiones de la evaluación anual indican que el sector bancario de la Unión Europea (UE) sigue estando bien capitalizado y líquido, y continúa generando una sólida rentabilidad. Los requisitos de capital globales y las orientaciones aplicables para 2026 disminuyeron ligeramente hasta el 15,6 % de los activos ponderados por riesgo, lo que refleja perfiles de riesgo estables y mejores puntuaciones en varios ámbitos. Sin embargo, la evaluación también identifica vulnerabilidades persistentes, entre ellas los riesgos de crédito, operativos y de gobernanza, así como elevadas incertidumbres externas.

2. Principales aspectos

Los resultados son los siguientes para cada uno de los elementos fundamentales:

- **Modelo de negocio.** La rentabilidad de los bancos de la zona del euro siguió aumentando en 2024 y durante la primera mitad de 2025, alcanzando nuevos máximos a pesar de la desaceleración gradual del crecimiento de los ingresos netos por intereses (NII) a medida que se normalizaba la política monetaria. El aumento de los ingresos básicos, respaldado por unos ingresos por comisiones más sólidos y unos resultados comerciales robustos, elevó la rentabilidad sobre recursos propios agregada hasta el 9,5 % en 2024 y por encima del 10 % a mediados de 2025, mientras que la rentabilidad sobre activos aumentó hasta el 0,7 % en 2024 y se mantuvo en torno a ese nivel a mediados de 2025. Los gastos crecieron en general en línea con la inflación, lo que permitió mejorar aún más la eficiencia de los costes. Las mejoras estratégicas, la mayor generación de ingresos y la mejor gestión de los costes impulsaron al alza el 18 % de las puntuaciones del SREP del modelo de negocio en el ciclo de 2025, superando el 4 % que se deterioró. A pesar de la alta rentabilidad, los supervisores se mantuvieron cautelosos sobre la sostenibilidad de los modelos de negocio en un contexto de ralentización de los ingresos netos por intereses, mayor dependencia de fuentes de ingresos concentradas o volátiles y elevada incertidumbre macroeconómica y geopolítica.
- **Gobernanza interna y gestión de riesgos.** Una gobernanza interna sólida y una gestión de riesgos robusta siguen siendo una preocupación central para la supervisión, especialmente en un contexto de mayores riesgos geopolíticos y macrofinancieros. El SREP de 2025 vuelve a destacar la importancia de una gobernanza sólida y unos controles de riesgos eficaces, ya que siguen existiendo varias deficiencias en las entidades. Los avances en la Agregación de Datos de Riesgo y Reporte de Riesgos (RDARR) siguen siendo lentos debido a la fragmentación de los sistemas informáticos y a la escasa prioridad que les otorgan los órganos de gestión. Los supervisores también observaron deficiencias en la composición de los consejos de administración y en la cultura de riesgo, entre ellas la insuficiencia de conocimientos especializados y la escasa capacidad de cuestionamiento. Además, las funciones de control interno siguen adoleciendo de carencias en materia de recursos y capacidades, lo que limita su eficacia. Si bien las puntuaciones globales en materia de gobernanza mostraron una modesta mejora, estas cuestiones persistentes ponen de relieve la necesidad de seguir introduciendo mejoras estructurales.
- **Riesgo de crédito.** La evolución del riesgo crediticio en 2025 mostró una combinación de resiliencia y presiones emergentes. Los avances en la reducción de los préstamos morosos heredados (NPL) en varias jurisdicciones y la fortaleza continuada de los hogares, respaldada por unas condiciones favorables del mercado laboral y el aumento de los ingresos, contribuyeron a estabilizar las carteras minoristas. Sin embargo, persistieron los riesgos en los segmentos más vulnerables. La exposición al sector inmobiliario comercial, especialmente en Alemania, Austria, Luxemburgo y Estonia, siguió deteriorándose debido a los cambios estructurales en la demanda de oficinas, las consideraciones medioambientales y los ajustes a la baja de los precios. Al mismo tiempo, las carteras de las pequeñas y medianas empresas (pymes) se enfrentaron a una mayor presión debido al aumento de los costes operativos, las presiones específicas del sector y la continua incertidumbre geopolítica. En general, el 25 % de las puntuaciones de riesgo de crédito cambiaron, con más mejoras que rebajas, aunque la puntuación media solo mejoró ligeramente. Al igual que en ciclos anteriores, estos resultados ponen de relieve la continua preocupación de los supervisores por los marcos de gestión del riesgo de crédito de los bancos, que siguen siendo una prioridad fundamental para la Supervisión Bancaria del BCE.
- **Adecuación del capital.** Las puntuaciones de adecuación del capital se mantuvieron prácticamente estables en el ciclo SREP de 2025, con alrededor del 70 % de los bancos conservando sus puntuaciones anteriores, el 20 % registrando mejoras y el 10 % experimentando deterioros. Los supervisores hicieron

hincapié en la importancia de una planificación del capital prudente y con visión de futuro, especialmente a la luz de las incertidumbres geopolíticas y macroeconómicas, y destacaron la necesidad de contar con proyecciones de capital fiables y oportunas. La integración del ICAAP como elemento de control de riesgos en la evaluación de la adecuación del capital no modificó el enfoque general de puntuación, pero reforzó el escrutinio supervisor de los marcos de planificación de capital de los bancos, incluidos el diseño de escenarios, las prácticas de pruebas de resistencia y el vínculo entre el ICAAP y la planificación de la recuperación. En el segundo trimestre de 2025, todos los bancos cumplían los requisitos de capital, los colchones y las orientaciones, y el margen de maniobra del CET1 seguía siendo adecuado en todo el sistema.

- **Riesgo operativo y de tecnología de la información y la comunicación.** El riesgo operativo y de tecnología de la información y la comunicación (TIC) siguió siendo la categoría del SREP con la puntuación más baja en 2025, debido en gran medida a las deficiencias persistentes en la gobernanza, la gestión de riesgos y la seguridad de las TIC. La creciente digitalización, la mayor dependencia de la externalización y la introducción del nuevo marco de la Ley de Resiliencia Operativa Digital (DORA) siguieron suponiendo un reto para la resiliencia operativa de los bancos, mientras que los requisitos más estrictos de supervisión de terceros aumentaron las expectativas de los supervisores. Las deficiencias relacionadas con las TIC fueron las principales causas de las malas puntuaciones, con especial preocupación por las entidades que dependen en gran medida de proveedores de servicios extranjeros. Las revisiones específicas de la externalización y la resiliencia cibernética identificaron deficiencias recurrentes en la gobernanza de la externalización, las estrategias de salida y los planes de continuidad del negocio. A medida que el BCE ajusta sus herramientas de supervisión para aplicar plenamente la DORA, los esfuerzos de supervisión siguen centrados en reforzar los controles de riesgo de las TIC, mejorar los marcos de resiliencia operativa y garantizar que los bancos puedan gestionar y supervisar eficazmente los servicios críticos externalizados.
- **Riesgos climáticos y medioambientales (C&E).** Los riesgos C&E siguieron siendo una prioridad clave de la supervisión en 2025, y la Supervisión Bancaria del BCE continuó intensificando sus esfuerzos para garantizar que las entidades bancarias identificaran, evaluaran y gestionaran eficazmente estos riesgos. Sobre la base de los hitos establecidos desde 2022, los supervisores revisaron los avances de las entidades bancarias en la integración de los riesgos C&E en los marcos de gobernanza, estrategia y gestión de riesgos, incluidos el ICAAP y las pruebas de resistencia.

21/11/2025

CL ECB – Actualización de la metodología del SREP**1. Contexto**

El proceso SREP constituye el marco principal de supervisión prudencial bajo el Mecanismo Único de Supervisión (SSM) para evaluar de forma continua y estructurada, a través de ciclos anuales, la situación y el perfil de riesgo de las entidades supervisadas. La metodología que sustenta este proceso se publica y actualiza periódicamente por el ECB, para reflejar las prioridades supervisoras vigentes y los ajustes que el supervisor considera necesarios en la aplicación práctica del SREP y así fortalecer la resiliencia y estabilidad financiera de las entidades supervisadas.

En este contexto, el ECB ha **actualizado la metodología del SREP**, introduciendo un nuevo formato de decisión y una metodología más clara, orientada a prioridades y con mayor eficiencia en el marco del SREP, con el objetivo de simplificar y focalizar el proceso supervisor.

2. Principales aspectos

El documento incluye las siguientes novedades respecto de la versión de 2024:

- **Marco general.** El marco general del SREP se mantiene igual que en 2024, conservando la evaluación integrada de los cuatro elementos del proceso: i) modelo de negocio; ii) gobernanza interna y gestión del riesgo; iii) riesgos para el capital y iv) riesgos para la liquidez y la financiación. Sin embargo, en 2025 se introduce un enfoque más eficiente y focalizado, destacando la adopción de decisiones SREP más concisas centradas solo en las principales preocupaciones en materia de supervisión y la eliminación de las cartas ejecutivas, junto con un mayor uso del marco de tolerancia del riesgo (RTF) y del enfoque plurianual (MYA) para modular la intensidad del SREP en función del perfil de riesgo de cada entidad.
- **Modelo de negocio.** La evaluación del modelo de negocio mantiene los mismos componentes y objetivos que en 2024, pero la novedad de 2025 radica en la aplicación ampliada del MYA, que permite reducir la profundidad del análisis cuando el perfil de la entidad permanece estable, alineando la intensidad de la evaluación con las prioridades supervisoras identificadas a través del RTF y reforzando la consistencia mediante un mayor uso de indicadores y análisis supervisores.
- **Gobernanza interna y gestión de riesgos.** El contenido y los ámbitos cubiertos en gobernanza y riesgos se mantienen respecto a 2024, pero en 2025 se introduce un cambio relevante con el nuevo enfoque escalonado de hallazgos: los findings de baja severidad (F1/F2) pasan a gestionarse mediante el recordatorio de cumplimiento sin necesidad de cierre formal salvo muestreo, mientras que los de mayor severidad (F3/F4) continúan bajo seguimiento intensivo, modificando así la priorización y el seguimiento de deficiencias de control interno, datos y riesgos operacionales.
- **Riesgos de capital.** El análisis de los riesgos de capital permanece estructuralmente igual que en 2024, pero la actualización 2025 incorpora una fase preparatoria para la nueva metodología del Pilar 2 (P2R), que empezará a aplicarse en el ciclo de 2026, de modo que en 2025 la evaluación comienza a alinearse con el futuro marco de P2R sin modificar todavía la cuantificación, integrando además el RTF y MYA para ajustar la intensidad del análisis en función del perfil de riesgo.
- **Riesgos de liquidez.** El tratamiento del riesgo de liquidez mantiene su estructura y criterios de 2024, aunque en 2025 se introduce una mayor modulación de la intensidad supervisora mediante el RTF y MYA —permitiendo evaluaciones menos intensivas en entidades con perfiles de liquidez estables— y se refuerza el uso de herramientas analíticas para evaluar la estabilidad de financiación y vulnerabilidades de liquidez, sin cambios estructurales en el contenido técnico de la evaluación.

11/12/2025

CL

ECB – Recomendaciones para simplificar el marco regulatorio, supervisor y de reporting de los bancos europeos



1. Contexto

En los últimos años, el marco prudencial europeo que regula a los bancos en materia regulatoria, supervisora y de reporting, se ha vuelto progresivamente más complejo, con múltiples capas de requerimientos de capital, herramientas macroprudenciales, procesos de supervisión muy detallados y amplias obligaciones de presentación de informes. Esta acumulación de normas y procesos puede lastrar la competitividad de los bancos de la zona del euro, aumentar la carga administrativa y dificultar su capacidad para canalizar financiación hacia la economía real, manteniendo al mismo tiempo la resiliencia, la efectividad prudencial, la armonización europea y la plena aplicación de los estándares de Basilea III. Por ello, en marzo de 2025, el Consejo de Gobierno del ECB creó el HLTF para identificar complejidades injustificadas en este marco y proponer soluciones.

En diciembre de 2025 el ECB ha respaldado el informe del HLTF, el cual incluye **17 recomendaciones para simplificar el marco regulatorio, supervisor y de reporting de los bancos europeos**, con el objetivo de reducir la complejidad y las cargas administrativas sin disminuir la resiliencia del sistema ni la capacidad de las autoridades para cumplir sus objetivos microprudenciales, macroprudenciales y de resolución.

2. Principales aspectos

Propuestas para simplificar el marco regulatorio (Recomendaciones 1–9):

- **Recomendación 1. Simplificación de los stacks de capital y del ratio de apalancamiento.** Se plantea reducir el número de elementos que componen los colchones de capital ponderado por riesgo y el marco de ratio de apalancamiento, acercándolos a la estructura prevista por Basilea. Para ello, se contempla fusionar los distintos colchones en dos grandes bloques (liberable y no liberable) y racionalizar el marco del ratio de apalancamiento hacia un requisito mínimo y un solo colchón, manteniendo aparte la guía de Pilar 2, con el objetivo de que el marco de capital sea más transparente y predecible para bancos e inversores.
- **Recomendación 2. Mejora de la calidad del capital en situación de continuidad (going concern).** Se examina el papel de los instrumentos Capital de Nivel 1 Adicional (AT1) y Capital de Nivel 2 (Tier 2) en el stack de continuidad, cuya capacidad de absorción de pérdidas se considera poco clara. Se valoran dos alternativas: reforzar las características de estos instrumentos para asegurar mejor su capacidad de absorber pérdidas en continuidad o eliminarlos del stack de continuidad y sustituirlos total o parcialmente por Capital Ordinario de Nivel 1 (CET1), evaluando cuidadosamente el impacto sobre la resiliencia, el cumplimiento de Basilea y la neutralidad de capital.
- **Recomendación 3. Expansión del régimen simplificado de forma prudente.** Se aboga por ampliar y profundizar el régimen para entidades pequeñas y no complejas (SNCIs), incrementando el umbral de tamaño, extendiendo el alcance de las reglas simplificadas y armonizando las exigencias supervisoras (por ejemplo, en gobierno interno, pruebas de resistencia, planes de recuperación o funciones de riesgo), tomando como referencia los regímenes simplificados de Reino Unido, Suiza y Estados Unidos y calibrando el nuevo régimen de forma prudente para mantener una adecuada cobertura del riesgo.
- **Recomendación 4. Medidas de reciprocidad automáticas hasta un determinado umbral, combinadas con una aplicación más estandarizada de las herramientas macroprudenciales.** Para ello, se prevé apoyarse en las plantillas de reporte común (COREP) y reporte financiero (FINREP) y en comunicaciones periódicas de la Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB), con el fin de reducir la complejidad para autoridades y bancos y evitar procesos de reciprocidad largos y fragmentados.
- **Recomendación 5. Alineación de los marcos de MREL y TLAC.** Se sugiere acercar los marcos de capacidad total de absorción de pérdidas (TLAC) y de requerimientos mínimos de fondos propios y pasivos elegibles (MREL), reduciendo el número de stacks y manteniendo el nivel actual de recursos gone-concern. Como ejemplo, se menciona articular MREL mediante un suelo uniforme calibrado al nivel de TLAC, más un componente específico fijado por la autoridad de resolución, de modo que se reduzca la complejidad y se limiten las interacciones problemáticas con el marco de continuidad.
- **Recomendación 6. Aumento del uso de reglamentos frente a directivas y racionalización de actos de nivel 2 y 3.** Se defiende reorientar el Derecho prudencial de la Unión Europea (UE) hacia un mayor uso de Reglamentos (directamente aplicables). Una revisión exhaustiva de los actos de nivel 2 y 3 y su aplicación podría reducir su prescriptividad y aumentar la discrecionalidad supervisora.
- **Recomendación 7. Simplificación de la metodología del EU-wide stress test.** La reforma debería tener una dirección clara y consensuada en lo que se refiere a objetivos, enfoque general y uso de resultados. Los cambios deberían tener en cuenta diversas cuestiones, como riesgos detectados por la prueba de resistencia, el escenario, la metodología o la granularidad de los datos y su alineación con informes existentes.
- **Recomendación 8. Consejo de Gobierno del ECB como responsable de adoptar una visión holística del nivel global de capital en la unión bancaria.** Se plantea que el Consejo de Gobierno del

ECB, apoyado en el Foro Macroprudencial, adopte una visión cualitativa del nivel agregado de requerimientos y colchones de capital en el sector bancario del Mecanismo Único de Supervisión (MUS), con el fin de identificar solapamientos injustificados y heterogeneidades entre países, sin alterar los mandatos actuales ni las competencias nacionales.

- **Recomendación 9. Finalización de la unión del ahorro y la inversión, incluida la culminación de la unión bancaria, con el fin de reducir la fragmentación nacional y permitir mercados de capitales más eficientes.** Esto incluye la adopción de medidas concretas para la finalización del sistema europeo de garantía de depósitos (EDIS), con un calendario claro de implementación, así como el impulso de mercados de capitales más profundos mediante el avance en la unión del ahorro y la inversión. Para sentar las bases de un mayor desarrollo de la banca transfronteriza, la culminación de la unión bancaria debería facilitar otras medidas que respalden una gestión del riesgo integrada y eficiente a nivel consolidado, lo que permitirá la libre circulación de capital y liquidez dentro de los grupos bancarios en la unión bancaria.

Propuestas para simplificar el marco supervisor (Recomendaciones 10–11):

- **Recomendación 10. Refuerzo y completitud del Single Rulebook para simplificar y armonizar las prácticas supervisoras y ayudar a profundizar el mercado interior en banca.** Esto debería reducir la complejidad derivada de poderes nacionales divergentes, aplicando recomendaciones del Fondo Monetario Internacional, e incluir una revisión estructurada de opciones y discrecionalidades en el Reglamento de Requisitos de Capital (CRR), la Directiva de Requisitos de Capital (CRD), la Directiva de Recuperación y Resolución Bancaria (BRRD) y la normativa de nivel 2 o 3 asociada, considerando también trasladar a normativa directamente aplicable ciertas disposiciones hoy en directivas.
- **Recomendación 11. Reconsideración del nivel de prescriptividad de la legislación que regula los procesos supervisores para identificar ámbitos en los que puedan implantarse enfoques más basados en el riesgo.** Se plantea revisar actividades y frecuencias obligatorias (por ejemplo, la revisión de modelos internos cada tres años conforme al artículo 101(1) de la CRD y disposiciones similares en riesgo de mercado conforme al artículo 325c del CRR), dar mayor flexibilidad para fijar frecuencias mínimas de pruebas de resistencia en línea con el perfil de riesgo y revisar procesos de aprobación supervisora vinculantes, sustituyendo cuando proceda aprobaciones específicas por un requisito de no objeción (por ejemplo, artículo 11 de Reglamento Europeo de Infraestructuras de Mercado (EMIR) tras validación por la Autoridad Bancaria Europea (EBA)), manteniendo que los bancos siguen siendo responsables y rendirán cuentas de su resiliencia, gobernanza y gestión del riesgo.

Propuestas para simplificar el marco de reporting (Recomendaciones 12–17):

- **Recomendación 12. Intensificación de la coordinación y el intercambio de datos entre las principales partes interesadas para evitar la redundancia en las solicitudes de datos.** Se promueve reforzar la coordinación y el intercambio de datos entre el ECB, las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs), la Junta Única de Resolución (SRB), las autoridades nacionales competentes (NCAs) y los bancos centrales nacionales (NCBs), apoyándose en el Comité Conjunto de Reporte Bancario (JBRC) y en el Reglamento sobre Mejor Intercambio de Datos, para minimizar peticiones duplicadas y asegurar que las nuevas recogidas de datos responden a necesidades claramente justificadas.
- **Recomendación 13. Impulso de un sistema integrado de reporting con un conjunto único de datos granular.** Se plantea formular una visión a largo plazo en el seno del JBRC para establecer un sistema de reporting plenamente integrado a nivel europeo para fines estadísticos, prudenciales y de resolución, apoyándose en iniciativas en curso y con seguimiento del progreso alcanzado, con el apoyo de la Comisión Europea en su papel de facilitadora del proceso de integración.
- **Recomendación 14. Definición de umbrales de materialidad y márgenes de tolerancia supervisora para errores menores.** Se introduce la definición de márgenes de tolerancia supervisora para que los errores menores puedan ser ignorados y que, mediante regulación de nivel 1, la Comisión Europea (CE) y los legisladores otorguen a la EBA el mandato para definir umbrales de materialidad o márgenes de tolerancia para errores menores de reporting, teniendo en cuenta la experiencia de la industria, de modo que las correcciones inmatrimales queden exentas de reenvío.
- **Recomendación 15. Publicación de un inventario público de requisitos de reporting no sensibles al mercado.** Se contempla publicar un inventario de los requisitos de reporting no sensibles al mercado impuestos a los bancos, incluidas las solicitudes ad hoc fuera de los marcos establecidos, asegurando su publicación por la CE, directamente o mediante mandato a las autoridades pertinentes, y aprovechando herramientas como la base de datos recopilatoria del Mecanismo Único de Supervisión para apoyar un sistema de reporting más integrado.
- **Recomendación 16. Introducción de revisiones periódicas para validar la vigencia y relevancia de las obligaciones de reporting.** Se establece la necesidad de introducir obligaciones explícitas para realizar evaluaciones periódicas que validen la relevancia y actualidad de los requisitos de reporting, basadas en criterios objetivos, incorporando revisiones regulares de need to keep en los procesos existentes (por ejemplo, en el estándar técnico de ejecución sobre reporting supervisor), con evaluaciones cada tres a cinco años y coordinación a través del JBRC.

- **Recomendación 17. Reforma de la divulgación pública de Pilar 3 para eliminar la transmisión paralela de datos.** Se impulsa reformar el proceso de divulgación pública en la UE eliminando la transmisión paralela de datos supervisorios y de divulgación, extendiendo el mandato de la Autoridad Bancaria Europea para derivar los datos de Pilar 3 a partir del reporting supervisor para todas las entidades, estableciendo que los datos de divulgación pública formen estrictamente un subconjunto del reporting supervisor y revisando la utilidad de ciertos requisitos de divulgación muy detallados, especialmente para entidades de menor tamaño.

3. Próximos pasos

- La operacionalización, los análisis de impacto y la implementación efectiva de las recomendaciones deberán desarrollarse en estrecha cooperación con las autoridades competentes de la UE, teniendo en cuenta el impacto en los Estados miembros no participantes en el SSM.
- Bajo la dirección de la CE, las recomendaciones para simplificar el marco regulatorio y supervisor podrán desarrollarse adicionalmente por el SEBC, la SRB, la ESRB y la EBA, con apoyo continuado del ECB.
- En el ámbito del reporting, la operacionalización de las recomendaciones deberá realizarse en estrecha cooperación entre las ESAs, la SRB, las NCAs, los NCBs y el ECB, aprovechando las iniciativas y proyectos en curso en la EBA, el ECB y el JBRC.

12/12/2025



CL ECB – Anuncio de una prueba de resistencia sobre riesgos geopolíticos en 2026

1. Contexto

El riesgo geopolítico es un factor transversal que puede afectar a los bancos en múltiples dimensiones, ya que se proyecta sobre los riesgos de crédito, mercado y liquidez, así como sobre el modelo de negocio, la gobernanza y los riesgos operacionales. Además, puede materializarse a través de distintos canales, como los mercados financieros, la economía real o la seguridad de las operaciones y, como motor de incertidumbre macroeconómica, se mantiene en el centro de las prioridades supervisoras del ECB para 2026-28.

En este contexto, el ECB ha anunciado que en **2026 realizará una prueba de resistencia inversa sobre riesgo geopolítico a 110 bancos directamente supervisados**, con el objetivo de evaluar hasta qué punto sus capacidades de stress testing incorporan los riesgos geopolíticos y reforzar sus capacidades de gestión del riesgo, en particular en reverse stress testing, así como su capacidad para diseñar planes prudentes de capital y recuperación.

2. Principales aspectos

- **Alcance del ejercicio.** El ejercicio se aplicará a 110 bancos supervisados directamente por el ECB. Algunas entidades significativas podrán quedar excluidas en casos concretos (por ejemplo, por estar cubiertas a un nivel superior de consolidación, por participar en otros ejercicios simultáneos o por encontrarse en procesos de fusión o reestructuración).
- **Enfoque de prueba de resistencia inversa.** El ejercicio adopta un enfoque de prueba de resistencia inversa, en el que se fija un resultado supervisor predeterminado y cada entidad debe construir el escenario geopolítico en el que este se materializa. En particular, los bancos deberán identificar eventos geopolíticos capaces de generar una reducción de al menos 300 puntos básicos en el capital ordinario de nivel 1 (CET1), diferenciándose así de ejercicios previos basados en escenarios comunes, como la prueba de resistencia de la Autoridad Bancaria Europea (EBA) de 2025.
- **Evaluación de capacidades internas de gestión del riesgo.** Más allá del impacto cuantitativo, el ejercicio permitirá al supervisor evaluar hasta qué punto las entidades integran el riesgo geopolítico en sus marcos internos de gestión. En este sentido, se analizará la capacidad de los bancos para identificar riesgos relevantes para su modelo de negocio, traducirlos en escenarios plausibles, articular acciones de mitigación y reflejar adecuadamente estos elementos en sus marcos de gobierno, resiliencia operativa y stress testing, con especial atención a las pruebas inversas.
- **Integración en ICAAP y uso supervisor.** Para garantizar la eficiencia del ejercicio, la prueba se integrará en el proceso interno de evaluación de la adecuación del capital (ICAAP) de 2026, permitiendo el uso de plantillas supervisoras ya existentes. En línea con ejercicios temáticos previos conforme al artículo 100 de la Directiva de Requisitos de Capital (CRD), el resultado no tendrá implicaciones cuantitativas directas sobre la guía de Pilar 2, pero se utilizará de forma cualitativa para complementar el proceso de revisión y evaluación supervisor (SREP), especialmente en lo relativo a la materialidad del riesgo geopolítico, los marcos de stress testing y las capacidades de agregación y reporte de datos.

3. Próximos pasos

- Los resultados agregados se comunicarán en el **verano de 2026** y se utilizarán para evaluar la capacidad de las entidades para gestionar los riesgos geopolíticos en el marco de sus procesos de evaluación del capital y planificación de la recuperación.

31/10/2025

T EDPS – Orientaciones para garantizar el cumplimiento de la protección de datos al utilizar sistemas sobre inteligencia artificial (IA) generativa



1. Contexto

En 2024, el EDPS publicó por primera vez sus orientaciones sobre IA generativa, como un paso preliminar hacia el desarrollo de una guía más amplia y estructurada para las instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea (EUIs). Aquellas primeras orientaciones buscaban ofrecer una interpretación práctica de los principios del Reglamento 2018/1725, que establece las normas aplicables al tratamiento de datos personales por parte de las EUIs en un momento en el que la IA generativa comenzaba a ser utilizada por las EUIs sin un marco de referencia específico. Estas directrices iniciales se concibieron como un documento vivo, destinado a evolucionar a medida que la tecnología y las prácticas de supervisión avanzaran.

En este contexto, el EDPS ha publicado las **Orientaciones para garantizar el cumplimiento de la protección de datos al utilizar sistemas de IA generativa**, con el objetivo de ofrecer directrices actualizadas a las instituciones europeas sobre cómo garantizar el cumplimiento del Reglamento 2018/1725 en el uso, desarrollo y despliegue de sistemas de IA generativa, reforzando la aplicación de los principios de protección de datos ante la rápida evolución tecnológica.

2. Principales aspectos

Las Orientaciones contienen las siguientes principales novedades respecto a las de 2024:

- **Alcance y terminología técnica.** La versión 2025 amplía el alcance de las orientaciones y ofrece una descripción más estructurada de los sistemas de IA generativa. Se incorpora la distinción entre modelos (estructuras algorítmicas entrenadas para generar contenido) y sistemas de IA (conjuntos funcionales que integran modelos junto con interfaces, bases de datos y mecanismos de control humano). También se añaden referencias a nuevas técnicas de entrenamiento como Aprendizaje por refuerzo con retroalimentación de IA (RLAIF), y se incluye el ciclo de vida completo de la IA generativa mediante un esquema gráfico.
- **Roles y responsabilidades.** Una de las principales adiciones de la versión 2025 es un capítulo independiente sobre la determinación de roles y responsabilidades. Se definen con mayor precisión las diferencias entre los conceptos del Reglamento 2018/1725 —responsable, encargado y corresponsable del tratamiento— y las categorías del AI Act (proveedor, desarrollador y desplegador). Se recomienda a las EUIs realizar evaluaciones caso por caso y documentar las relaciones contractuales, incorporando ejemplos prácticos sobre desarrollos internos y uso de modelos de terceros.
- **Evaluación de Impacto en la Protección de Datos (DPIA) y gestión de riesgos.** La nueva versión refuerza las obligaciones relativas a la DPIA, alineándolas con un enfoque de revisión continua. Mientras la guía de 2024 exigía la DPIA únicamente antes de iniciar un tratamiento de alto riesgo, la de 2025 introduce la necesidad de monitorizar periódicamente los riesgos emergentes, actualizar las evaluaciones y documentar las medidas de mitigación. Se establece que, si los riesgos no pueden mitigarse razonablemente, debe consultarse al EDPS.
- **Identificación del tratamiento de datos personales.** Las orientaciones revisadas amplían la explicación sobre cuándo el uso de IA generativa implica tratamiento de datos personales. Se aclara que el tratamiento puede ocurrir en múltiples fases (entrenamiento, validación, inferencia o salida) y que el modelo solo se considerará anónimo cuando la probabilidad de identificación sea insignificante. También se introduce un análisis jurídico más detallado sobre el uso de web scraping, señalando su difícil justificación como base de licitud cuando se invoca el interés público.
- **Bases jurídicas y principios aplicables.** A diferencia de la versión de 2024, que describía las bases de licitud de manera general, la guía de 2025 exige diferenciar las bases jurídicas por fase del ciclo de vida del sistema (desarrollo y despliegue). Se descarta expresamente el uso del interés legítimo como base válida para las EUIs, se refuerza la aplicación del artículo 5(1)(a) —tarea de interés público o ejercicio de autoridad oficial— y se exige verificar que los modelos externos no se hayan entrenado con tratamientos ilícitos de datos personales.
- **Principios de finalidad, minimización y exactitud.** El nuevo documento dedica secciones específicas a cada principio: i) en finalidad, se establece que debe definirse un propósito claro y diferenciado para cada etapa del ciclo de vida; ii) en minimización, se exige justificar que no existen alternativas al uso de datos personales y demostrar que solo se emplean los estrictamente necesarios; y iii) en exactitud, se introduce la obligación de verificar las fuentes, mantener documentación técnica y establecer mecanismos de supervisión humana para detectar errores o alucinaciones en los resultados.
- **Transparencia, decisiones automatizadas y sesgos.** La versión 2025 amplía el deber de transparencia, requiriendo que las EUIs informen a los interesados no solo sobre la lógica del sistema, sino también sobre las fuentes de datos utilizadas y los procedimientos de actualización. Se aclara que el artículo 24 del Reglamento se aplica incluso cuando la decisión no sea totalmente automatizada. Además, se refuerzan las obligaciones de gestión de sesgos, incluyendo la necesidad de auditorías periódicas, documentación técnica y supervisión continua de resultados.

- **Derechos de los interesados.** La nueva versión amplía sustancialmente esta sección, abordando las dificultades prácticas para el ejercicio de derechos sobre datos utilizados en el entrenamiento o generados por inferencia. Se incluyen ejemplos detallados sobre solicitudes de rectificación y supresión, y se recomienda mantener registros trazables de datasets y outputs para facilitar la respuesta a los interesados.
- **Seguridad y ciberprotección.** La versión 2025 amplía la cobertura de riesgos de seguridad e incorpora nuevas amenazas específicas de los sistemas de IA generativa, como prompt injection, jailbreaking y fugas de recuperación de generación aumentada. Se insiste en el uso de fuentes de datos confiables, auditorías externas, formación especializada del personal y revisión continua de las evaluaciones de seguridad.

12/11/2025

T EDPS - Orientaciones para la gestión de riesgos de sistemas de inteligencia artificial (IA)



1. Contexto

El EDPS, autoridad independiente encargada de garantizar la protección de datos personales por parte de las instituciones y organismos de la Unión Europea (EUIs), ha emitido en los últimos años diversos documentos para orientar el uso responsable de la IA. En junio de 2024 publicó las Orientaciones sobre el uso de IA generativa por las instituciones europeas, actualizadas en octubre de 2025, centradas en asegurar el cumplimiento del Reglamento sobre protección de datos en las instituciones de la Unión Europea (UE) (EUDPR) en el uso de sistemas de IA generativa.

En este contexto, el EDPS ha publicado las **Orientaciones para la gestión de riesgos de sistemas de IA**, con el objetivo de orientar a las EUIs en la identificación y mitigación de riesgos para los derechos fundamentales derivados del uso de sistemas de IA, en el marco del EUDPR. Complementa las guías del EDPS sobre IA generativa y ofrece un marco técnico para evaluar riesgos desde la perspectiva de protección de datos.

2. Principales aspectos

Las Orientaciones contienen los siguientes principales aspectos:

- **Metodología de gestión de riesgos.** La gestión de riesgos, según la norma Organización Internacional de Normalización (ISO) 31000:2018 sobre gestión del riesgo, que establece principios y directrices generales aplicables a cualquier tipo de organización, se basa en un proceso estructurado que incluye cuatro fases: i) identificar las fuentes y eventos que pueden afectar los derechos fundamentales de los interesados; ii) después analizar la probabilidad e impacto de cada riesgo (representado mediante una matriz cualitativa de severidad y probabilidad); iii) evaluar si el riesgo es aceptable o requiere medidas adicionales; y iv) seleccionar e implementar acciones para mitigarlo y revisar su eficacia. El EDPS enfatiza que cada institución debe realizar un análisis detallado de cada sistema de IA según su propio contexto y criterios, y que, si los riesgos no pueden mitigarse razonablemente, debe consultarse al EDPS conforme al artículo 40(1) del EUDPR, que exige consultar al EDPS antes de iniciar un tratamiento de datos personales de alto riesgo.
- **Ciclo de vida de la IA.** Define los sistemas de IA, conforme al Reglamento de IA (AI Act), como sistemas basados en máquinas con distintos niveles de autonomía capaces de generar salidas que influyen en entornos físicos o virtuales, distinguiéndolos de los modelos de IA, que son solo componentes matemáticos del sistema. El EDPS describe un ciclo de vida compuesto por nueve fases —desde la concepción y preparación de datos hasta la retirada del sistema— donde pueden surgir riesgos que deben identificarse y gestionarse mediante controles adecuados. Asimismo, al adquirir sistemas de IA de terceros, las EUIs deben realizar evaluaciones de riesgo antes de comprometer recursos, integrar salvaguardas en las fases de licitación (publicación, selección, adjudicación y ejecución) y mantener procesos continuos de validación y re-evaluación para garantizar el cumplimiento normativo y la mitigación de riesgos.
- **Interpretabilidad y explicabilidad como condiciones sine qua non.** Establece que la interpretabilidad y la explicabilidad son condiciones indispensables para garantizar el cumplimiento del EUDPR en el desarrollo, adquisición y uso de sistemas de IA por parte de instituciones de la UE. La interpretabilidad se refiere a la comprensión humana del funcionamiento interno del modelo (cómo transforma las entradas en salidas), mientras que la explicabilidad consiste en ofrecer razones claras y comprensibles sobre por qué el modelo toma determinadas decisiones. Ambas permiten detectar errores, sesgos y usos indebidos, asegurar que las decisiones se alineen con los objetivos de la organización y garantizar la auditabilidad del sistema. El documento identifica como principal riesgo la existencia de sistemas de caja negra imposibles de interpretar o explicar, recomendando medidas como una documentación detallada del modelo y los datos de entrenamiento, el uso de técnicas de explicabilidad y el análisis estadístico de los resultados para justificar las decisiones del sistema.
- **Principios de protección de datos afectados.** El EDPS identifica cinco principios clave en los que pueden materializarse riesgos: i) equidad, que incluye riesgos de sesgo en los datos de entrenamiento, sobreajuste, sesgos algorítmicos y de interpretación; ii) exactitud, que abarca riesgos de salidas incorrectas del modelo, deriva de datos (data drift) y falta de información por parte de proveedores; iii) minimización de datos, que advierte sobre la recolección indiscriminada y el almacenamiento innecesario de datos personales; iv) seguridad, que incluye la filtración de datos de entrenamiento, brechas de seguridad y vulnerabilidades en interfaces de programación de aplicaciones (APIs); y v) derechos de los interesados, que incluyen los desafíos técnicos para identificar, rectificar o eliminar datos personales dentro de modelos complejos. Además, se amplía la cobertura de riesgos de seguridad incorporando nuevas amenazas específicas de los sistemas de IA generativa, como prompt injection y jailbreaking, que suelen mantenerse sin traducir en textos técnicos, o fugas de recuperación de generación aumentada.

3. Próximos pasos

- Las Orientaciones entraron en vigor el **11 de noviembre de 2025** y se aplicarán sin perjuicio de las obligaciones derivadas del AI Act.

13/10/2025

CL EIOPA - Nuevo paquete de consultas públicas sobre la revisión de Solvencia II**1. Contexto**

En julio de 2024, la Comisión Europea (CE) adoptó la revisión del marco de Solvencia II, culminando un proceso iniciado en 2020 con el objetivo de reforzar la estabilidad del sector asegurador europeo, fomentar la inversión a largo plazo y adaptar el régimen prudencial a un enfoque más proporcional y eficiente. Esta revisión sentó las bases para el desarrollo de normativa técnica y orientaciones supervisoras que concreten su aplicación práctica en los próximos años.

En este contexto, la EIOPA ha lanzado un **nuevo paquete de consultas públicas sobre la revisión de Solvencia II**. Las consultas abordan aspectos como la valoración de provisiones técnicas, la supervisión de la liquidez, el tratamiento de los fondos aislados y el margen de riesgo, con el fin de garantizar una aplicación coherente, proporcionada y transparente del nuevo marco prudencial en toda la Unión Europea (UE). Asimismo, la EIOPA persigue reducir en torno al 25–30% el número total de guías aplicables, con el fin de simplificar y racionalizar el conjunto normativo existente.

2. Principales aspectos

El nuevo conjunto de consultas incluye seis documentos clave:

- **Normas Técnicas de Ejecución (ITS) revisadas sobre plantillas de divulgación para las autoridades supervisoras.** Propone ajustes para alinear las plantillas de divulgación con los cambios normativos recientes y reforzar la transparencia sobre la aplicación del marco de proporcionalidad por parte de las autoridades supervisoras. Estas actualizaciones también buscan mejorar la información de supervisión (reporting) y favorecer una mayor coherencia y transparencia entre las autoridades nacionales competentes de la UE.
- **ITS revisadas sobre el tratamiento del matching adjustment (MA).** Se introducen modificaciones en los procedimientos de aprobación del MA, permitiendo tener en cuenta la diversificación completa en carteras que no estén aisladas y posibilitando la combinación de los planes de liquidez del MA con los planes generales de gestión del riesgo de liquidez.
- **Guías revisadas sobre la valoración de las provisiones técnicas.** Propone simplificar y acortar las directrices sobre la valoración de provisiones técnicas, eliminando parte del contenido sobre el margen de riesgo y actualizando la Guía 62, que aborda el cálculo del margen de riesgo, para incluir el nuevo factor lambda en su cálculo.
- **Guías revisadas sobre ring-fenced funds.** Propone eliminar varias guías y actualizar referencias legales sobre los fondos aislados, reduciendo su número total en un 29% y aclarando que, tras la revisión de Solvencia II, no todas las carteras con MA se considerarán fondos aislados.
- **Normas Técnicas de Regulación (RTS) sobre el cálculo simplificado del margen de riesgo.** Reflejan los cambios que la CE pretende introducir en el cálculo general del margen de riesgo dentro de las disposiciones de nivel 2 sobre su cálculo simplificado. Estos cambios pretenden armonizar los enfoques de supervisión en materia de liquidez y gestión de riesgos en toda la UE.
- **Guías sobre los poderes de supervisión en materia de vulnerabilidades de liquidez.** Definen las medidas que los supervisores podrán aplicar para abordar deficiencias en la gestión de liquidez de las entidades. Se detallan el alcance, activación y grado de intervención de dichos poderes, incluyendo la posibilidad de reforzar la posición de liquidez o suspender temporalmente los derechos de reembolso en situaciones de tensión.

3. Próximos pasos

- El período de consulta permanecerá **abierto hasta el 5 de enero de 2026**.
- La EIOPA prevé continuar durante **2026** con la publicación de consultas adicionales sobre otros componentes del marco revisado de Solvencia II, en particular aquellas relacionadas con la supervisión macroprudencial, la liquidez y la gestión de riesgos en el sector asegurador.

03/12/2025

S EIOPA - Propuesta de herramienta de sensibilización y prevención de riesgos de catástrofes naturales (PROTECT)



2. Contexto

En los últimos años, la EIOPA ha reforzado su labor en materia de riesgos relacionados con el clima y las lagunas en la protección contra catástrofes naturales (NatCat), reconociendo que sensibilizar a los ciudadanos sobre los riesgos naturales y relacionados con el clima es fundamental para garantizar la disponibilidad y la asequibilidad de los seguros de propiedad en Europa. Las investigaciones de la EIOPA muestran que, al comprender los posibles efectos del cambio climático en sus hogares y negocios, los consumidores son más propensos a adoptar medidas que reduzcan su vulnerabilidad a los fenómenos meteorológicos extremos y mejoren la resiliencia a largo plazo. Una mayor concienciación también favorece la toma de decisiones más informadas en materia de seguros, lo que reduce la brecha de protección de los seguros y fomenta un enfoque proactivo de la prevención de riesgos en toda la Unión Europea (UE).

En este contexto, la EIOPA ha lanzado una **propuesta de herramienta de sensibilización y prevención de riesgos de catástrofes naturales**, diseñada para ayudar a los propietarios a reducir la vulnerabilidad de sus edificaciones ante eventos meteorológicos extremos, limitar pérdidas potenciales y, en última instancia, contribuir a la resiliencia a largo plazo de Europa frente al cambio climático. La herramienta propuesta, **PROTECT**, tiene como objetivo ayudar a los ciudadanos europeos a comprender mejor cómo el cambio climático puede afectar a edificios residenciales y comerciales, y qué acciones pueden adoptar en respuesta.

3. Principales aspectos

La propuesta establece las siguientes características clave de la herramienta PROTECT:

- **Medidas de prevención de riesgos adaptadas para antes, durante y después de los eventos.** Según la propuesta de EIOPA, PROTECT proporcionará a los propietarios medidas prácticas y específicas por tipo de peligro (como inundaciones, tormentas, terremotos o incendios forestales) destinadas a reducir la vulnerabilidad de los inmuebles. La herramienta seguirá un formato por capas, accesible e intuitivo, que combinará orientaciones generales de preparación con recomendaciones más detalladas a nivel del edificio (por ejemplo, inspección de cubiertas, mantenimiento de drenajes, gestión de vegetación, sellado de filtraciones o refuerzo de estructuras vulnerables). El documento destaca que las recomendaciones deben ser accionables, estar informadas por la ciencia del comportamiento y adaptarse a la localización y al tipo de riesgo, ayudando a los ciudadanos a identificar las medidas más efectivas y eficientes. La herramienta podrá incorporar elementos visuales o interactivos para facilitar la comprensión y fomentar la adopción de medidas preventivas.
- **Consideraciones clave relacionadas con los seguros (exclusiones, límites, franquicias, planes nacionales).** El informe explica que PROTECT también pretende mejorar la cultura aseguradora básica de los consumidores ayudándoles a entender qué riesgos NatCat suelen estar cubiertos por los seguros de propiedad, dónde pueden aplicarse exclusiones y cómo funcionan los deducibles o los límites de póliza. EIOPA señala que muchos consumidores no comprenden claramente su nivel de protección actual y que la terminología inconsistente o la falta de claridad en las comunicaciones de las aseguradoras puede generar una falsa sensación de estar cubierto. El documento indica que la herramienta ofrecerá orientaciones generales y de alto nivel para ayudar a los usuarios a revisar su documentación de seguro, identificar exclusiones relevantes (como inundaciones por lluvia o subtipos específicos de peligros), comprender los esquemas nacionales de compensación por catástrofes naturales cuando existan y preparar inventarios de bienes para facilitar la gestión de siniestros. EIOPA subraya que la herramienta no proporcionará asesoramiento personalizado, sino que orientará a los usuarios hacia aseguradoras o intermediarios cuando necesiten información adaptada a su caso.
- **Información sobre el posible impacto positivo de las medidas de prevención en las primas basadas en el riesgo.** EIOPA destaca que determinadas medidas de mitigación pueden, en algunos casos, reducir la evaluación del riesgo por parte de las aseguradoras y mejorar la asequibilidad o disponibilidad de las primas. En este sentido, PROTECT incluirá explicaciones ilustrativas y de alto nivel que muestren cómo medidas como el refuerzo de cubiertas, instalaciones de protección contra inundaciones o actuaciones de resiliencia frente a incendios pueden contribuir a mejorar el perfil de riesgo de un inmueble. El documento aclara que la herramienta no calculará reducciones de prima específicas, dado que estas dependen de metodologías y modelos propios de cada aseguradora. En su lugar, destacará la relación general entre la adaptación, la reducción del riesgo y la tarificación basada en el riesgo, ayudando a los consumidores a entender cómo la prevención puede favorecer la asegurabilidad y la resiliencia a largo plazo. EIOPA también señala que la comunicación sobre posibles impactos en primas debe ser transparente, no engañosa y basada en datos sólidos.

4. Próximos pasos

- EIOPA no ha anunciado un calendario formal para el desarrollo o la implementación de PROTECT, si bien el informe indica que podría adoptarse un enfoque gradual y por fases a medida que evolucionen las metodologías y las fuentes de datos.
- La propuesta señala que será necesaria una mayor coordinación entre las autoridades de la UE y nacionales, así como con los actores del sector para definir los requisitos de gobernanza, datos y las modalidades de implementación de la herramienta.

09/12/2025



EIOPA - Documentos de consulta relacionados con la implantación de IRRD



eioipa

European Insurance and
Occupational Pensions Authority

1. Contexto

La IRRD, cuya entrada en funcionamiento está prevista para enero de 2027, introduce un marco de recuperación y resolución específico para reaseguradoras en Europa. La Directiva pone el foco en la importancia de la planificación preventiva y la gestión eficaz de crisis, con el objetivo de mantener la estabilidad del sector asegurador europeo y permitir la liquidación ordenada de entidades y grupos en dificultades, reduciendo la probabilidad de fallidos y limitando su impacto cuando se produzcan, de forma más efectiva y eficiente en costes.

En este contexto, la EIOPA ha publicado siete **documentos de consulta con proyectos de directrices y normas técnicas de regulación (RTS) para desarrollar el marco de recuperación y resolución de seguros previsto en la IRRD**, con el objetivo de especificar los escenarios e indicadores de los planes preventivos de recuperación, los criterios para la aplicación de obligaciones simplificadas, las reglas de provisión de información y las metodologías de valoración en resolución.

2. Principales aspectos

El paquete de consulta incluye las siguientes Directrices y RTS:

- **Directrices sobre escenarios para los planes preventivos de recuperación.** Proponen un conjunto de escenarios macroeconómicos y financieros de tensión, tanto de alcance sistémico como específicos del negocio asegurador (por ejemplo, anulaciones masivas de pólizas, incrementos significativos de siniestros o pérdidas de suscripción), que las entidades deberán emplear en sus planes preventivos de recuperación para evaluar la credibilidad y viabilidad de las medidas previstas, analizando su impacto sobre la posición de solvencia, la liquidez y la rentabilidad del grupo o entidad.
- **Directrices sobre indicadores para los planes preventivos de recuperación.** Definen los indicadores cualitativos y cuantitativos que deben incluirse en los planes preventivos de recuperación, abarcando indicadores de capital y solvencia, liquidez, calidad de activos, rentabilidad, condiciones de mercado y macroeconómicas, así como eventos operativos. Las directrices precisan cómo utilizar estos indicadores para activar fases de alerta y evaluar la necesidad de aplicar las medidas de recuperación.
- **Directrices sobre la provisión de información y el uso de exenciones al secreto profesional.** Establecen las reglas aplicables a la utilización de exenciones al secreto profesional cuando se comparta información confidencial en el contexto de la recuperación y la resolución, especialmente cuando las divulgaciones se realicen de forma resumida o agregada sin permitir la identificación de entidades individuales. También abordan la cooperación y el intercambio de información entre autoridades de resolución y supervisores.
- **Directrices sobre la aplicación de obligaciones simplificadas de recuperación y resolución.** Especifican los criterios de elegibilidad para la aplicación de obligaciones simplificadas de recuperación y resolución, detallando factores como la naturaleza del negocio, la estructura accionarial, la forma jurídica, el perfil de riesgo, el tamaño, la situación jurídica, el grado de interconexión y el alcance y la complejidad de las actividades. Estas directrices orientan a las autoridades a la hora de determinar qué entidades o grupos pueden beneficiarse de requisitos menos exigentes sin comprometer los objetivos del marco.
- **RTS sobre la independencia de los valoradores en los procesos de resolución.** Definen las condiciones bajo las cuales un candidato a valorador puede considerarse independiente tanto de la autoridad de resolución como de la entidad en resolución, incluyendo criterios sobre vínculos financieros, laborales, comerciales u otros intereses que puedan generar conflictos, de modo que la valoración de los activos y pasivos en el proceso de resolución sea objetiva y fiable.
- **RTS sobre el reconocimiento contractual de los poderes de suspensión en resolución.** Establecen términos contractuales estandarizados para los contratos financieros sujetos a legislación de terceros países, a fin de garantizar que la autoridad de resolución pueda ejercer sus poderes de suspensión o restricción de derechos y obligaciones (stay powers) sobre dichos contratos y reforzar la ejecutabilidad transfronteriza de sus decisiones en un contexto de resolución.
- **RTS sobre la valoración de pasivos derivados de de contratos de derivados en resolución.** Especifican las metodologías y principios que deben aplicarse para valorar los pasivos derivados de contratos de derivados durante el proceso de resolución, incluyendo aspectos relativos a la determinación del valor económico en condiciones de tensión, la consideración de garantías y colaterales y la coherencia con otros elementos de la valoración global de la entidad.

3. Próximos pasos

- El plazo para el envío de comentarios finaliza el 20 de marzo de 2026.

16/12/2025

G EIOPA - Resultados del stress test de liquidez de ámbito europeo dirigida a los fondos de pensiones ocupacionales (IORPs)



1. Contexto

En abril de 2025, la EIOPA lanzó un ejercicio de stress test de liquidez a escala europea dirigido a los IORPs, con el fin de evaluar su resiliencia frente a escenarios severos de tensión de mercado. El ejercicio se centró específicamente en el riesgo de liquidez derivado del uso de instrumentos financieros, en particular derivados utilizados para la cobertura de riesgos, y en la capacidad de las entidades para hacer frente a margin calls significativas en un contexto de movimientos abruptos de las curvas de tipos de interés y elevada volatilidad financiera.

En este contexto, la EIOPA ha publicado los **resultados del ejercicio de stress test**, con el objetivo de identificar vulnerabilidades a nivel agregado y por entidades, analizar la suficiencia de los buffers de liquidez disponibles y extraer conclusiones relevantes para la supervisión y el diálogo con las autoridades competentes y los propios fondos de pensiones ocupacionales en materia de gestión del riesgo de liquidez.

2. Principales aspectos

El documento publicado recoge las principales conclusiones del stress test de liquidez de los IORPs frente a escenarios extremos de mercado:

- **Posición de liquidez y sostenibilidad de los buffers.** El ejercicio se basa en dos escenarios macrofinancieros adversos: el escenario de subida de la curva de tipos (YCU) y el escenario de bajada de la curva de tipos (YCD). Los resultados muestran que las IORPs partían de una posición agregada de liquidez positiva, que se ve sometida a tensiones significativas bajo ambos escenarios. En el escenario YCU, la posición de liquidez agregada se vuelve negativa antes de la aplicación de acciones de gestión, mientras que en el escenario YCD se mantiene positiva. No obstante, el análisis de los indicadores de sostenibilidad de la liquidez, que incorpora el conjunto de activos líquidos disponibles tras aplicar recortes prudenciales, muestra que ninguna entidad presenta una posición de liquidez insostenible, manteniéndose buffers sólidos a nivel agregado.
- **Flujos de liquidez y necesidades inmediatas de efectivo.** Las tensiones de liquidez observadas se explican fundamentalmente por los flujos de salida asociados a las margin calls derivadas del uso de instrumentos financieros para la cobertura de riesgos, así como por otros impactos de mercado sobre las necesidades de efectivo a corto plazo. Estos flujos resultan especialmente relevantes en el escenario YCU, donde las margin calls deben cubrirse en plazos muy reducidos y, en la mayoría de los casos, en efectivo, generando presiones significativas sobre la gestión diaria de la liquidez de un número relevante de IORPs.
- **Stocks de activos líquidos y capacidad de absorción del shock.** El análisis de los stocks de activos líquidos, más allá del efectivo y equivalentes, pone de relieve que las IORPs disponen de una base amplia de activos potencialmente movilizables para hacer frente a las tensiones de liquidez bajo ambos escenarios. Aunque el volumen agregado de activos líquidos se reduce tras el estrés especialmente antes de la aplicación de acciones de gestión, estos stocks permiten absorber las necesidades de liquidez sin recurrir a ventas desordenadas. La aplicación de acciones de gestión contribuye a preservar estos stocks y a restablecer una posición de liquidez agregada positiva.
- **Conclusiones generales del ejercicio.** En conjunto, el ejercicio confirma que, si bien las IORPs afrontan riesgos de liquidez relevantes, especialmente en escenarios de subidas rápidas de tipos de interés, el sector cuenta con capacidades de gestión del riesgo y buffers suficientes para absorber shocks severos. Las entidades mantienen un comportamiento estabilizador, permaneciendo como compradores netos incluso en situaciones de estrés, y evitando la generación de efectos de contagio hacia otros mercados financieros.

3. Próximos pasos

- El ejercicio de prueba de estrés tuvo un enfoque principalmente microprudencial y no está concebido como un ejercicio con resultado binario (aprobado o suspendido). No obstante, sus conclusiones proporcionan una base sólida para el diálogo de seguimiento entre los supervisores y las instituciones de previsión para la jubilación profesional participantes en relación con las vulnerabilidades identificadas.
- Asimismo, los resultados del ejercicio servirán de apoyo a la labor de EIOPA en el fortalecimiento de la supervisión de los marcos de gestión del riesgo de liquidez de estas entidades.

17/10/2025

E ESAs - Programa anual de trabajo para 2026**1. Contexto**

Tras la puesta en marcha de la Agenda de Simplificación de la Unión Europea (EU) en 2024 y la entrada en vigor de la Ley de Resiliencia Operativa Digital (DORA) en enero de 2025, las ESAs han reforzado aún más su papel como plataforma para la coordinación intersectorial. A lo largo de 2025, las ESAs se centraron en promover la convergencia en materia de supervisión y garantizar la aplicación coherente de los nuevos marcos reguladores de la EU, al tiempo que continuaron supervisando los riesgos y vulnerabilidades del sistema financiero en un contexto de tensiones geopolíticas persistentes e incertidumbre económica.

En este contexto, las ESAs han publicado su **programa de trabajo para 2026**, en el que se establecen las prioridades conjuntas y los resultados intersectoriales para el próximo año. El programa tiene por objeto reforzar la resiliencia operativa digital del sistema financiero de la EU, mejorar la protección de los consumidores y la innovación financiera, y abordar los riesgos intersectoriales emergentes, al tiempo que se avanza en los objetivos de simplificación y reducción de la carga establecidos en la Agenda de Simplificación de la EU.

2. Principales aspectos

El programa de trabajo describe las siguientes áreas clave que guiarán el trabajo conjunto del comité durante 2026:

- **Supervisión bajo DORA.** En 2026, las ESAs llevarán a cabo el primer ciclo completo de supervisión en el marco del nuevo régimen DORA. A través del Foro de Supervisión, el órgano de supervisión conjunto en el marco de DORA, se designarán a terceros proveedores de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) críticos (CTPP) para el sector financiero de la EU y se asignará un supervisor principal a cada uno de ellos, que coordinará el trabajo de los equipos de examen conjuntos y garantizará una supervisión coherente en toda la EU. Estos equipos llevarán a cabo evaluaciones iniciales de riesgos y elaborarán planes de supervisión individuales y plurianuales, lo que dará lugar a posibles recomendaciones y seguimientos. Las ESAs también seguirán impulsando el Marco de Coordinación de Incidentes Cibernéticos Sistémicos de la EU (EU-SCICF), reforzando las herramientas y los procedimientos para dar respuestas coordinadas a los incidentes cibernéticos sistémicos.
- **Protección del consumidor e innovación financiera.** La protección del consumidor sigue siendo una prioridad intersectorial clave para 2026, en consonancia con la iniciativa de la Comisión Europea (CE) relativa a la Unión del Ahorro y la Inversión (SIU). Se espera que el comité elabore normas técnicas de regulación (RTS) sobre el documento de datos fundamentales (KID) de los productos de inversión minorista empaquetados y basados en seguros (PRIIP), sujeto al resultado de las negociaciones sobre la estrategia de inversión minorista. El documento también señala que las ESAs seguirán buscando una mayor convergencia en materia de supervisión y presentarán informes anuales sobre las sanciones administrativas en virtud del Reglamento PRIIP. Además, las ESAs promoverán la educación financiera, incluyendo un taller específico para intercambiar buenas prácticas con las autoridades nacionales competentes.
- **Finanzas sostenibles y evaluación de riesgos.** El Comité seguirá supervisando la revisión del Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (SFDR) y preparándose para los posibles nuevos mandatos que surjan del proceso legislativo. Para alinearse con la agenda de simplificación, las ESAs suspenderán el informe anual de 2026 sobre los principales efectos adversos (PAI), exigido en virtud del artículo 18 del SFDR, que evalúa el alcance y la calidad de la información sobre sostenibilidad facilitada por los participantes en los mercados financieros. También se espera que las ESAs publiquen directrices conjuntas sobre las pruebas de resistencia ESG antes de enero de 2026, tal y como exige la Directiva de Requisitos de Capital (CRD) 6 y Solvencia II. En paralelo, mantendrán su labor de evaluación de riesgos intersectorial, comunicando las principales conclusiones al Comité Económico y Financiero de la EU (EFC) y a la Mesa de Estabilidad Financiera (FST) a través del informe conjunto anual sobre riesgos y vulnerabilidades.
- **Titularización y conglomerados financieros.** El Comité de Titularización (JCSC) dará seguimiento a su informe de 2025 en virtud del Reglamento sobre Titularización (SECR), proporcionando asesoramiento técnico y promoviendo la convergencia supervisora en la aplicación del marco. Las ESAs también avanzarán en su trabajo sobre los conglomerados financieros, incluida la actualización anual de la lista de conglomerados identificados, el desarrollo de plantillas de información sobre la adecuación del capital y una nota analítica sobre las prácticas de pruebas de resistencia para abordar los riesgos de interconectividad entre sectores.
- **Innovación e infraestructura de mercado (EFIF y ECAI).** En el marco del Foro Europeo de Facilitadores de la Innovación (EFIF), las ESAs seguirán elaborando mapas de las grandes empresas tecnológicas y los grupos de actividades mixtas (MAG) que prestan servicios financieros en la EU y apoyarán la coordinación entre los entornos de pruebas reglamentarios financieros y de inteligencia artificial (IA) exigidos por la Ley de IA. Además, seguirán supervisando las entidades externas de evaluación del

crédito (ECAI) mediante la actualización de los mapas de calificación crediticia y, cuando proceda, la elaboración de normas técnicas de ejecución (ITS).

- **Otros temas de trabajo conjunto y gobernanza.** Las ESAs organizarán conjuntamente la decimotercera Jornada Conjunta de Protección del Consumidor y contribuirán a la implementación del Punto Único de Acceso Europeo (ESAP), liderado por la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA). Se seguirá cooperando en materia de márgenes bilaterales en el marco del Reglamento sobre la infraestructura del mercado europeo (EMIR) 3. El Comité también tiene previsto completar la ampliación de la base de datos sobre idoneidad para incluir a las personas jurídicas y llevar a cabo una evaluación conjunta sobre la independencia de las autoridades nacionales competentes durante 2026.

10/10/2025

E ESMA - Programa de Trabajo para 2026



1. Contexto

En octubre de 2022, la ESMA publicó su Estrategia plurianual para el período 2023-2028 (Estrategia de ESMA), que establece tres prioridades estratégicas (fomentar mercados efectivos y la estabilidad financiera, fortalecer la supervisión de los mercados financieros de la Unión Europea (UE) y mejorar la protección de los inversores minoristas) y dos impulsores temáticos (permitir la financiación sostenible y facilitar la innovación tecnológica y el uso efectivo de los datos).

En este contexto, la **ESMA ha publicado su Programa de Trabajo 2026**, con el objetivo de consolidar las actividades emprendidas en ejercicios previos y preparar la transición hacia la nueva Estrategia de Ahorro e Inversión (SIU) de la Comisión Europea (CE). El programa prioriza la integración y competitividad de los mercados de capitales, la simplificación normativa y el refuerzo del marco de supervisión y de los mandatos directos de la ESMA.

2. Principales aspectos

El Programa de Trabajo de ESMA para 2025 se estructura en torno a cinco prioridades clave, si bien ya no se incluye la innovación tecnológica como prioridad diferenciada, integrándola junto al uso eficaz de datos:

- **Mercados eficaces y estabilidad financiera.** Esta prioridad persigue reforzar la integración y resiliencia de los mercados de capitales de la UE en línea con la SIU. En 2026 la ESMA trabajará en normas derivadas de la revisión del Reglamento de Infraestructuras del Mercado Europeo (EMIR) 3, del Reglamento de Depósitos Centrales de Valores (CSDR), de las Directivas de gestores de fondos alternativos (AIFMD) y fondos de inversión en valores cotizados (UCITS), y del Paquete de Cotización en Mercados (Listing Act) para simplificar y armonizar el marco. Paralelamente mantendrá la vigilancia de riesgos mediante los informes tendencias, riesgos y vulnerabilidades (TRV), coordinará la supervisión sistémica a través del Mecanismo Conjunto de Supervisión (SRM) y evaluará la solvencia de las cámaras de contrapartida central (CCP) con pruebas de resistencia.
- **Supervisión eficaz.** La prioridad de supervisión efectiva busca reforzar una cultura supervisora común, basada en el riesgo y en el uso de datos. En 2026, la ESMA velará por la plena aplicación del Reglamento de Resiliencia Operativa Digital (DORA) y asumirá nuevos mandatos sobre los proveedores de cinta consolidada (CTPs), los revisores externos de bonos verdes europeos y los proveedores de calificaciones ambientales, sociales y de gobernanza (ESG). Además, impulsará la convergencia entre autoridades nacionales mediante las Prioridades Estratégicas de Supervisión (USSPs) en resiliencia digital y divulgaciones ESG, y evaluará su independencia junto con la Autoridad Bancaria Europea (EBA) y la Autoridad de Seguros y Pensiones (EIOPA). Entre los principales resultados figuran el informe sobre sanciones y medidas administrativas y el informe conjunto sobre independencia supervisora.
- **Protección del inversor minorista.** La prioridad de protección del inversor minorista se orienta a reforzar la convergencia supervisora y garantizar un marco de protección eficaz para los pequeños inversores en los mercados de capitales de la UE. En 2026, la ESMA trabajará en el desarrollo de normas técnicas y asesoramiento a la CE en el marco de la Estrategia de Inversión Minorista (RIS), abordando cuestiones como divulgaciones, costes, comisiones y referencias. Además, seguirá supervisando los riesgos derivados de la digitalización y del uso de canales alternativos de distribución —como el marketing en redes sociales o las recomendaciones generadas por inteligencia artificial (IA)— y coordinará ejercicios de supervisión conjunta para detectar malas prácticas. También promoverá la educación financiera junto con la EBA y la EIOPA para fortalecer la confianza de los inversores minoristas y facilitar su participación informada en los mercados.
- **Finanzas sostenibles.** Esta prioridad busca reforzar la coherencia y eficacia del marco regulatorio en materia de sostenibilidad, reduciendo cargas innecesarias para los participantes del mercado y mejorando la calidad de las divulgaciones ESG. En 2026, la ESMA centrará su labor en la financiación de la transición climática, elaborando notas temáticas sobre finanzas de transición y declaraciones de sostenibilidad, y apoyará a las autoridades nacionales competentes (NCAs) en la supervisión de riesgos de greenwashing. Asimismo, continuará impulsando la cooperación internacional con organismos como la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO), el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB), el Consejo Internacional de Normas de Sostenibilidad (ISSB) y la Red para el Network for Greening the Financial System (NGFS), además de promover el intercambio de buenas prácticas en la aplicación de directrices sobre la denominación de fondos y la verificación de la información de sostenibilidad.
- **Uso eficaz de los datos e innovación tecnológica.** Se busca consolidar a la ESMA como centro de datos europeo y mejorar la calidad y accesibilidad de la información financiera. En 2026, avanzará en su Estrategia de Datos 2023-2028, reduciendo cargas de reporte mediante la integración del Reglamento sobre Mercados de Instrumentos Financieros (MiFIR), EMIR y el Reglamento sobre Transacciones de Financiación de Valores (SFTR). Publicará informes sobre reportes transaccionales y fondos AIFMD/UCITS e impulsará la plataforma de datos de la ESMA y el Punto Único Europeo de Acceso (ESAP). En innovación, promoverá el uso de finanzas descentralizadas (DeFi), supervisión tecnológica (SupTech), regulación tecnológica (RegTech) e inteligencia artificial (IA), y cooperará con la Organización Internacional de Normalización (ISO) y con el Comité de Supervisión de Identificadores Globales (ROC) para armonizar estándares de datos.

19/11/2025

S EP - Propuesta de simplificación del paquete Ómnibus



1. Contexto

En febrero de 2025, la Comisión Europea (CE) presentó su propuesta de paquete Ómnibus, con el objetivo de simplificar y reducir las cargas administrativas derivadas de la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD) y de la Directiva de diligencia debida corporativa (CS3D). Esta propuesta incluía cambios significativos en los umbrales de aplicación, en la delimitación de la cadena de valor, en las exigencias asociadas a la transición climática y en el funcionamiento de los estándares de reporte. En julio de 2025, el Consejo adoptó su posición y modificó varios elementos clave del texto de la Comisión, especialmente en materia de proporcionalidad, límites para solicitar información a la cadena de valor y régimen transitorio para los planes climáticos. Posteriormente, el Parlamento Europeo celebró una primera votación sobre un texto de compromiso que no alcanzó la mayoría requerida, reabriéndose las negociaciones internas.

En este contexto, el PE ha votado y respaldado la **propuesta de simplificación del paquete Ómnibus, incorporando una serie de enmiendas** con el objetivo de reducir cargas administrativas, clarificar el alcance de las obligaciones y asegurar una aplicación más proporcionada de los requisitos de sostenibilidad y diligencia debida.

2. Principales aspectos

El texto aprobado por el Parlamento contiene los siguientes aspectos clave, comparados frente al mandato de la Comisión y del Consejo:

- **Revisión del ámbito de aplicación de la CSRD.** La propuesta de la Comisión reducía el ámbito individual del reporte a empresas con más de 1.000 empleados o que superasen los umbrales financieros de la Directiva Contable, con el fin de aliviar la carga para empresas más pequeñas. El mandato del Consejo ya modificaba este enfoque, introduciendo un umbral acumulativo de más de 1.000 empleados y más de 450 millones de euros en volumen de negocio, con el objetivo de restringir el universo de empresas obligadas. El Parlamento endurece aún más este planteamiento y establece que únicamente quedarán sujetas las empresas que superen simultáneamente los 1.750 empleados y los 450 millones de euros de facturación, alineando la CSRD con los nuevos criterios de proporcionalidad adoptados en la CS3D. Este nuevo umbral implica una reducción significativa respecto tanto al texto de la Comisión como al del Consejo, con un impacto directo en el número de empresas afectadas y en el contenido obligatorio de los informes consolidados.
- **Revisión del ámbito de aplicación de la CS3D.** La Comisión había fijado un ámbito muy restringido, limitado a empresas con más de 5.000 empleados y 1.500 millones de euros de volumen de negocio en la Unión, lo que ya implicaba una reducción sustancial frente al alcance inicialmente negociado en la CS3D. El Consejo mantuvo dicho umbral. El Parlamento, en cambio, introduce un único umbral armonizado de más de 1.750 empleados y más de 450 millones de euros de facturación, alineándolo con la CSRD.
- **Enfoque de diligencia debida basado en el riesgo.** La Comisión mantenía un enfoque amplio que exigía identificar riesgos y obtener información relevante a lo largo de la cadena de actividades, permitiendo la solicitud de información a socios comerciales cuando fuese necesario. El Consejo redujo este alcance al centrarse en riesgos más probables y más graves, limitando la necesidad de contactar con socios indirectos. El Parlamento va más allá y establece que las empresas deberán basar su delimitación inicial exclusivamente en información razonablemente disponible, concepto que introduce y que no figuraba en la propuesta de la Comisión, sin contactar con socios comerciales salvo que existan señales verificables de impactos adversos relevantes. Este cambio reduce significativamente las cargas operativas frente a la Comisión y el Consejo, refuerza un enfoque estrictamente basado en el riesgo y proporciona una base jurídica más clara para justificar la ausencia de información en determinados supuestos.
- **Información de la cadena de valor y uso de normas voluntarias (ESRS).** La Comisión había propuesto que las empresas no pudieran solicitar información adicional a compañías de su cadena de valor con menos de 1.000 empleados, trasladando parte del enfoque hacia el estándar voluntario. El Consejo mantuvo este límite. El Parlamento aumenta el grado de protección en la cadena de valor, estableciendo que no se podrá exigir información que exceda los estándares voluntarios a empresas con menos de 1.750 empleados y 450 millones de euros de facturación.
- **Planes simplificados de transición climática.** La Comisión mantenía la obligación de adoptar planes de transición climática como parte del conjunto de obligaciones de sostenibilidad y diligencia debida, aunque permitía cierta flexibilidad. El Consejo había suavizado esta obligación permitiendo su adopción voluntaria durante los dos primeros años. El Parlamento elimina por completo esta exigencia del articulado de la CS3D, alegando criterios de proporcionalidad y la necesidad de evitar duplicidades, dado que la CSRD ya regula la información sobre transición climática a través de los ESRS.

- **Responsabilidad civil.** La Comisión proponía que los Estados miembros regulasen la responsabilidad civil de acuerdo con sus marcos nacionales, sin introducir límites armonizados para sanciones pecuniarias. El Consejo mantenía esta aproximación. El Parlamento introduce un elemento de armonización al exigir que los Estados miembros fijen un límite máximo para las sanciones pecuniarias equivalente al 5% del volumen de negocio mundial de la empresa o del grupo, lo que supone un cambio sustancial frente al modelo de la Comisión y establece una mayor homogeneidad en la aplicación transfronteriza del régimen sancionador.
 - **Exenciones y otras flexibilidades.** El Parlamento introduce una serie de ajustes y flexibilidades adicionales frente a la Comisión y al Consejo. Entre ellos se encuentra la consolidación de la exención para las financial holding undertakings, que ya figuraba en la propuesta de la Comisión y que el Parlamento incorpora ahora de forma explícita en el articulado, un período de transición de 24 meses para integrar nuevas subsidiarias en los procesos de diligencia debida, la no exigencia de marcado digital hasta que la Comisión adopte normas técnicas específicas y la eliminación de los estándares sectoriales obligatorios previstos por la Comisión, sustituidos por guías voluntarias. Asimismo, se incorpora la creación de un portal digital único para facilitar el reporte de sostenibilidad y el acceso a herramientas de orientación, reduciendo significativamente la complejidad del marco operativo.
- Nueva fecha de transposición para la CS3D.** La Comisión había propuesto una aplicación escalonada en función del tamaño de la compañía; el Consejo sustituyó dicho modelo por uno uniforme aplicable a partir de julio de 2029. El Parlamento mantiene el calendario propuesto por el Consejo, si bien la modificación de los umbrales altera de forma notable el conjunto de compañías sobre las que recaerán las obligaciones a partir de dicha fecha.

Ámbito / Apartado	Comisión (feb 2025)	Consejo (jul 2025)	Parlamento (nov 2025)
Ámbito CSRD	>1.000 empleados o superación de criterios financieros de la Directiva Contable	>1.000 empleados y >450 M€	> 1.750 empleados y > 450 millones €
Ámbito CS3D	>5.000 empleados y >1.500 M€ de facturación en la UE	Sin cambios	Sustituido por >1.750 empleados y >450 M€
Enfoque de diligencia debida basado en el riesgo	Enfoque amplio: identificación exhaustiva, posibilidad de solicitar información a socios comerciales	Enfoque limitado a riesgos más probables y graves, menor alcance de obtención de información	Delimitación inicial solo con información razonablemente disponible; sin contactar socios comerciales salvo indicios verificables de impactos adversos
Cadena de valor y estándares voluntarios (ESRS)	Límite de <1.000 empleados para solicitar información; la Comisión remite a estándares voluntarios, de los cuales dependería el contenido de la información a solicitar	Mantiene límite <1.000 empleados	Nuevo límite <1.750 empleados y <450 M€; la información que se solicite no puede exceder lo previsto en los estándares voluntarios (VSME, Recomendación 2025/4984)
Planes de transición climática (CS3D)	Obligación de elaborar y adoptar un plan de transición climática bajo CS3D	Obligación suavizada sobre CS3D: voluntarios durante los dos primeros años	Eliminados del texto
Responsabilidad civil (CS3D)	Sin régimen armonizado; definición por los Estados miembros	Mantiene ausencia de armonización	Límite máximo del 5% del volumen de negocio mundial
Exenciones y otras flexibilidades	Incluye la exención para financial holding undertakings, aunque no de forma plenamente explícita en el articulado	Mantiene la exención prevista por la Comisión	Consolida e incorpora explícitamente la exención; 24 meses para integrar nuevas subsidiarias; no marcado digital hasta normas técnicas; eliminación de ESRS sectoriales obligatorios; portal digital único
Transposición / Aplicación CS3D	Aplicación escalonada según tamaño de empresa	Transposición: 26/07/2028; aplicación: 26/07/2029	Alineado con el Consejo

3. Próximos pasos

- El texto adoptado por el Parlamento pasará ahora a negociación con el Consejo, con el inicio del trilogía previsto para el **18 de noviembre de 2025**.

22/10/2025

R SRB - Consulta pública sobre sus nuevas guías operativas de comunicación para bancos, en concreto, la Guía operativa sobre comunicación de los bancos y el Suplemento del área de comunicación a la Guía operativa sobre pruebas de resolubilidad para bancos



1. Contexto

Desde la creación de la Unión Bancaria europea, se estableció el Mecanismo Único de Resolución (MUR) como la herramienta central para gestionar de manera ordenada los bancos inviables, protegiendo la estabilidad financiera y evitando costes para los contribuyentes. Para asegurar la correcta aplicación de este mecanismo, se creó la SRB, encargada de supervisar las entidades bancarias más significativas y garantizar que cuenten con planes adecuados de resolución, incluidas medidas de solvencia, liquidez y preparación de comunicación.

En este contexto, la SRB ha publicado una **consulta pública sobre sus nuevas guías operativas de comunicación para bancos**, que incluye la **Guía operativa sobre comunicación de los bancos** y el **Suplemento del área de comunicación a la Guía operativa sobre pruebas de resolubilidad para bancos**. El objetivo es establecer un marco común que permita a las entidades desarrollar planes de comunicación claros y coordinados, ensayar escenarios de resolución y mejorar su preparación ante posibles crisis financieras.

2. Principales aspectos

En concreto, la SRB propone exigir a los bancos:

- **Planes de comunicación en resolución.** Las entidades deberán contar con estrategias detalladas de comunicación para escenarios de inviabilidad, que cubran todas las fases (antes, durante y después de la resolución). Estos planes deben identificar audiencias clave, definir mensajes concretos, canales de difusión y responsables internos para garantizar rapidez y coherencia. Además, deben incluir la infraestructura y recursos necesarios, mecanismos para gestionar la percepción del mercado, y estrategias para abordar obstáculos o información errónea, asegurando flexibilidad ante situaciones imprevistas.
- **Gobernanza y coordinación con autoridades.** Se refuerza la necesidad de alinear la comunicación de los bancos con la de la SRB y las autoridades nacionales de resolución. Los bancos deben definir roles y responsabilidades claras, proteger la información sensible y garantizar coherencia con otros documentos operativos de resolución. Esto busca evitar mensajes contradictorios, reducir la incertidumbre en el mercado y sostener la confianza de depositantes e inversores.
- **Comunicación en pruebas de resolubilidad: Suplemento del área de comunicación a la Guía operativa sobre pruebas de resolubilidad.** Introduce expectativas específicas sobre cómo los bancos deben ensayar sus planes de comunicación en ejercicios prácticos. Se establecen tres áreas clave: i) preparación de infraestructuras y equipos de comunicación; ii) adaptación del plan a distintos escenarios de crisis y iii) ejecución y seguimiento de los ejercicios. Los bancos deberán documentar evidencias en el llamado Evidence Book.

3. Próximos pasos

- La consulta pública permanecerá abierta hasta el **12 de diciembre de 2025**.

16/12/2025

R SRB - Expectativas modernizadas sobre capacidades de valoración (EoVC) de los bancos en situaciones de crisis



1. Contexto

En 2019, la SRB publicó su marco de valoración, con el que ofrecía a los valoradores independientes y al mercado una referencia clara sobre sus expectativas en cuanto a los principios y metodologías aplicables a las valoraciones 2 y 3 en el ámbito de la resolución. Posteriormente, en 2020, publicó su conjunto de datos estandarizado (VDS 2020), que concretó requisitos de información a nivel granular (por atributo de dato) para posibilitar valoraciones en resolución, poniendo el foco en la disponibilidad y trazabilidad de datos de activos y pasivos. Sobre esta base, en abril de 2025, la SRB abrió una consulta pública para actualizar su marco de expectativas sobre capacidades de valoración en crisis, con el objetivo de simplificar y hacer más operativo el enfoque.

En este contexto, la SRB ha publicado la versión final de las **expectativas sobre EoVC de los bancos en situaciones de crisis**, con el objetivo de garantizar que exista, de forma permanente, un conjunto mínimo de datos disponible para apoyar las valoraciones en resolución y reducir el riesgo de no contar con información suficiente para que el valorador independiente pueda calibrar sus modelos.

2. Principales aspectos

Esta publicación recoge los elementos clave del marco final de la SRB y resume los principales cambios introducidos tras la consulta pública respecto a la versión sometida a consulta:

- **Marco actualizado de expectativas sobre capacidades de valoración.** Se define un marco renovado de expectativas aplicable a las entidades bajo su ámbito, que sustituye a la guía publicada en 2020. El marco consolida y amplía los requisitos existentes, clarificando qué información debe estar disponible para permitir valoraciones en resolución oportunas y fiables, y alineando estas expectativas con la estrategia de preparación ante crisis del Mecanismo Único de Resolución.
- **Índice de datos para valoración (VDI).** Se introduce un índice estructurado que identifica el conjunto mínimo de información que debe poder facilitarse a los valoradores independientes. Este índice abarca tanto datos estructurados como documentación clave, permitiendo una visión completa de la situación financiera de la entidad y facilitando valoraciones coherentes de activos, pasivos y modelos de negocio en escenarios de crisis.
- **Revisión y simplificación del conjunto de datos de valoración (VDS).** El nuevo conjunto de datos mejora el VDS 2020, reduciendo atributos poco relevantes, eliminando duplicidades y ajustando los requisitos a estándares regulatorios ya existentes de la Unión Europea (UE). Asimismo, se amplía la cobertura a determinados tipos de activos y carteras específicas, manteniendo un enfoque proporcional al tamaño, complejidad y perfil de riesgo de cada entidad.
- **Repositorio de datos para resolución (DRR).** Se establece la expectativa de que las entidades dispongan de un repositorio permanente que concentre la información relevante para resolución. El marco final elimina la exigencia de acceso continuo a dicho repositorio, pero mantiene la obligación de que los datos puedan ponerse a disposición de la autoridad de resolución y del valorador independiente en un plazo reducido cuando sea necesario.
- **Manuales operativos de valoración y gobernanza.** Las entidades deberán contar con manuales internos que documenten los procesos de valoración en crisis, incluyendo metodologías, posibles usos de capacidades internas, controles de calidad de los datos y esquemas de gobernanza. Se refuerza así la claridad organizativa y la capacidad operativa para responder de forma eficaz en situaciones de inviabilidad.

3. Próximos pasos

- Se prevé implantar de manera progresiva hasta finales de 2029, durante la transición deben mantenerse las capacidades del VDS 2020.
- Las EoVC no son jurídicamente vinculantes ni sustituyen la normativa aplicable; la SRB puede revisar o modificar estas expectativas y, en situaciones concretas y conforme al marco legal, aplicar el marco con flexibilidad caso por caso.

T4 Publicaciones destacadas

España

10/12/2025

T AESIA - Guías sobre la aplicación del Reglamento de IA



1. Contexto

En los últimos años, la Unión Europea (UE) ha impulsado el desarrollo de un marco regulatorio específico para la IA, culminado con la aprobación del Reglamento 2024/1689 de IA (AI Act) que establece un enfoque basado en riesgos y nuevas obligaciones a lo largo de todo el ciclo de vida de los sistemas de IA. En paralelo, España ha venido adaptando su marco institucional para facilitar su aplicación, reforzando las capacidades nacionales de supervisión y acompañamiento a los operadores económicos mediante la creación de la AESIA.

En este contexto, la AESIA ha publicado un conjunto de **guías técnicas y prácticas sobre la aplicación del Reglamento de IA**, especialmente para sistemas de alto riesgo, de carácter no vinculante, cuyo objetivo es facilitar la comprensión de los requisitos regulatorios y apoyar a proveedores, responsables del despliegue y usuarios en la adaptación de sus sistemas, procesos y mecanismos de control a las obligaciones previstas en el Reglamento.

2. Principales aspectos

En total, la AESIA ha publicado 15 guías y 1 manual:

- **Guía 1. Introducción al Reglamento de IA.** Presenta una visión general del Reglamento, su estructura, el enfoque basado en riesgos y las principales obligaciones aplicables según el tipo de sistema y el rol de los distintos operadores.
- **Guía 2. Guía práctica y ejemplos para entender el Reglamento de IA.** Incluye casos prácticos y ejemplos ilustrativos para facilitar la interpretación y aplicación de los requisitos del Reglamento en situaciones reales.
- **Guía 3. Evaluación de conformidad.** Desarrolla los procedimientos y pasos necesarios para verificar que los sistemas de IA cumplen los requisitos del Reglamento antes de su puesta en el mercado o puesta en servicio.
- **Guía 4. Sistema de gestión de la calidad.** Detalla los elementos que deben integrar los sistemas de gestión de la calidad exigidos a los proveedores de sistemas de IA, en particular para los sistemas de alto riesgo.
- **Guía 5. Sistema de gestión de riesgos.** Aborda las obligaciones relativas a la identificación, análisis, mitigación y revisión continua de los riesgos asociados a los sistemas de IA a lo largo de su ciclo de vida.
- **Guía 6. Supervisión humana.** Explica los requisitos para garantizar una supervisión humana efectiva durante el funcionamiento de los sistemas de IA.
- **Guía 7. Datos y gobernanza del dato.** Desarrolla los requisitos sobre calidad, representatividad, gobernanza y gestión de los datos utilizados en los sistemas de IA.
- **Guía 8. Transparencia y provisión de información a los usuarios.** Describe las obligaciones de información y transparencia hacia usuarios y otras partes interesadas, en función del tipo de sistema de IA.
- **Guía 9. Precisión.** Detalla los requisitos relacionados con la exactitud y el rendimiento de los sistemas de IA.
- **Guía 10. Solidez.** Se centra en la resiliencia y robustez de los sistemas de IA frente a errores, fallos o intentos de manipulación.
- **Guía 11. Ciberseguridad.** Establece las obligaciones para proteger los sistemas de IA frente a amenazas y vulnerabilidades de ciberseguridad.
- **Guía 12. Registros y archivos de registro generados automáticamente.** Desarrolla los requisitos de trazabilidad y mantenimiento de registros exigidos por el Reglamento de IA.
- **Guía 13. Plan de vigilancia poscomercialización.** Describe los mecanismos de seguimiento continuo de los sistemas de IA una vez comercializados o puestos en servicio.
- **Guía 14. Notificación de incidentes graves.** Establece los procedimientos para la detección, documentación y notificación de incidentes graves relacionados con sistemas de IA.
- **Guía 15. Documentación técnica.** Detalla el contenido mínimo y la estructura de la documentación técnica exigida por el Reglamento.
- **Manual de checklist de guías de requisitos.** Proporciona una herramienta práctica de verificación para comprobar de forma estructurada el cumplimiento de los requisitos del Reglamento de IA.

3. Próximos pasos

- Los documentos están sujetos a un proceso permanente de evaluación y revisión, con actualizaciones periódicas conforme al desarrollo de los estándares y las distintas directrices publicadas desde la Comisión Europea (CE), y podrían actualizarse en función de la evolución de estándares y de la propuesta de Ómnibus Digital (pendiente de adopción).

26/12/2025



G BOE - Ley 10/2025, de 26 de diciembre, por la que se regulan los servicios de atención a la clientela

1. Contexto

La atención a la clientela se ha consolidado en los últimos años como un elemento central de la protección de las personas consumidoras y usuarias y como un factor relevante en la calidad de la prestación de bienes y servicios. El marco normativo general en materia de consumo ya exigía a las empresas disponer de mecanismos eficaces para la presentación y resolución de consultas, quejas y reclamaciones, garantizando la constancia de las comunicaciones y una atención personal directa, especialmente en sectores de especial relevancia económica y social. No obstante, la experiencia administrativa y la práctica supervisora han puesto de manifiesto diferencias significativas en los niveles de calidad de estos servicios, así como deficiencias recurrentes que han derivado en un elevado volumen de reclamaciones y en una menor eficacia en la resolución temprana de conflictos de consumo.

En este contexto, el BOE ha publicado la **Ley 10/2025, de 26 de diciembre, por la que se regulan los servicios de atención a la clientela (LSAC)**, con el objetivo de establecer parámetros mínimos de calidad y un sistema de evaluación obligatoria aplicables a determinadas empresas, reforzar la protección de los consumidores y mejorar la eficiencia del mercado en la resolución temprana de controversias de consumo.

2. Principales aspectos

La Ley 10/2025 concreta los siguientes elementos principales:

- **Ámbito de aplicación.** La Ley resulta de aplicación a las empresas que ejecuten en España servicios básicos de interés general, incluidos los suministros de agua, gas y electricidad, el transporte de pasajeros, los servicios postales, las comunicaciones electrónicas y los servicios financieros, si bien en los sectores financiero y de telecomunicaciones rige con carácter preferente su normativa sectorial específica, siendo esta Ley de aplicación supletoria. Asimismo, se aplica a las grandes empresas que vendan bienes o presten servicios a consumidores en España cuando, en el ejercicio anterior, alcancen alguno de los siguientes umbrales: 250 personas trabajadoras, 50 millones de euros de facturación o 43 millones de euros de balance, incluyendo los grupos de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. La aplicación de la Ley es independiente del canal de comunicación utilizado, de la externalización del servicio o de la ubicación del punto de contacto con la clientela.
- **Obligaciones esenciales del servicio de atención a la clientela.** Las empresas deben disponer de un servicio de atención a la clientela gratuito, eficaz, universalmente accesible, inclusivo, no discriminatorio y evaluable, que garantice la constancia, el seguimiento y la resolución de consultas, quejas, reclamaciones e incidencias. Se prohíbe el uso de contestadores automáticos u otros medios análogos como medio exclusivo de atención, debiendo garantizarse, a solicitud del cliente, una atención personalizada por un operador identificado. La norma establece parámetros concretos de calidad, como la atención efectiva del 95 % de las llamadas en un plazo medio inferior a tres minutos, plazos máximos de resolución de 15 días hábiles, con reducciones para supuestos críticos, la entrega de una clave identificativa y un justificante en soporte duradero, y la limitación de la suspensión del servicio en contratos de tracto sucesivo mientras exista una reclamación pendiente de resolución expresa y motivada.
- **Accesibilidad, trato a personas vulnerables y diseño universal.** El servicio de atención a la clientela deberá diseñarse conforme a los principios de accesibilidad universal, igualdad de trato y no discriminación, incorporando medidas específicas para personas consumidoras vulnerables, en particular personas con discapacidad y personas de edad avanzada. En atención presencial, se exige la prestación de apoyo y asistencia individualizada cuando resulte necesario, mientras que en la atención telefónica se garantiza la prioridad para estos colectivos y la habilitación de canales alternativos, como mensajería instantánea o sistemas de video interpretación en lengua de signos, con el fin de asegurar una atención efectiva y adaptada a las necesidades del cliente.
- **Información precontractual y contractual sobre el servicio de atención a la clientela.** Antes de quedar vinculada por un contrato u oferta comercial, la empresa deberá facilitar a la persona consumidora, de forma clara y en formato accesible, información sobre los canales disponibles de atención, los mecanismos de constancia y seguimiento de consultas y reclamaciones, los tiempos máximos de resolución aplicables, los sistemas de resolución extrajudicial de conflictos y los horarios del servicio. Esta información pasará a formar parte integrante del contrato y deberá figurar, en todo caso, en la página web de la empresa y en las facturas emitidas en relación con el contrato.
- **Cambios en la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.** La Ley introduce modificaciones en el artículo 20 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios para reforzar la transparencia en materia de precios y la fiabilidad de las reseñas. En particular, se impone a las empresas la obligación de garantizar que las reseñas publicadas

proceden de consumidores que hayan adquirido o utilizado realmente el bien o servicio, debiendo informar de forma clara sobre los métodos de verificación y tratamiento de dichas reseñas. Asimismo, se establece que las reseñas deberán referirse a productos o servicios adquiridos o utilizados en los treinta días naturales anteriores a su publicación, facultando a la empresa para eliminar aquellas que sean falsas o engañosas una vez acreditada su falta de veracidad, reforzándose además el régimen sancionador cuando estos incumplimientos afecten a consumidores en situación de vulnerabilidad.

3. Próximos pasos

- La Ley entró en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE, el **28 de diciembre de 2025**.
- Se establece un plazo de **12 meses** para que las empresas adapten sus servicios de atención a la clientela a las nuevas exigencias previstas en la norma.

31/12/2025

CL **BdE - Circular 1/2025 que modifica el marco de información financiera y la Circular sobre la Central de Información de Riesgos**

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema

1. Contexto

El BdE establece el marco de información financiera aplicable a las entidades de crédito a través de la Circular 4/2017, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE) como base para el reconocimiento, valoración, presentación y desglose de la información contable. Este marco se actualiza periódicamente para reflejar las modificaciones introducidas en las NIIF-UE, en particular en materia de instrumentos financieros (NIIF-UE 9 y NIIF-UE 7), estimaciones contables (NIC-UE 8) y tributación (NIC-UE 12).

En este contexto, el BdE ha publicado la **Circular 1/2025 por la que modifica la Circular 4/2017 y la Circular 1/2013**, con el objetivo de mantener el alineamiento del marco contable de las entidades de crédito con las variaciones más recientes de las NIIF-UE, revisar los criterios aplicables a la cobertura del riesgo de crédito por razón de riesgo-país y avanzar en la racionalización de los estados financieros reservados, sustituyendo progresivamente determinados reportes agregados por información granular procedente de la CIR.

2. Principales aspectos

La Circular 1/2025 incluye modificaciones introducidas en la NIIF-UE 9 sobre instrumentos financieros, principalmente, pero también modificaciones introducidas en las NIIF-UE 1,7 y NIC-UE 8 y 12. En primer lugar, entre los cambios derivados de la NIIF-UE 9 se encuentran:

- **Clasificación y valoración de activos financieros con flujos contingentes.** Con anterioridad, la presencia de condiciones contractuales que modificaban los flujos de efectivo en función de sucesos contingentes no directamente relacionados con los costes y riesgos básicos de una operación crediticia podía impedir la clasificación de determinados activos financieros a coste amortizado o a valor razonable con cambios en otro resultado global. Con la modificación introducida, estos activos podrán clasificarse en dichas categorías siempre que, en todos los escenarios contractualmente posibles, los flujos de efectivo contractuales no difieran significativamente de los de un préstamo equivalente sin la condición contingente.
- **Contratos referenciados a electricidad obtenida de fuentes naturales.** Hasta ahora, estos contratos se analizaban con arreglo a los criterios generales aplicables a contratos sobre activos no financieros, sin un tratamiento específico. La Circular introduce una definición expresa y establece criterios específicos para determinar cuándo pueden considerarse contratos mantenidos para uso propio, permitiendo además su designación como instrumentos de cobertura y ampliando las obligaciones de información en la memoria.
- **Baja en balance de pasivos financieros en pagos electrónicos.** Con carácter previo, la baja en balance de un pasivo financiero se producía, con carácter general, en la fecha de liquidación. La Circular permite ahora, bajo determinados requisitos, dar de baja el pasivo en la fecha de inicio de la orden de pago, cuando el pago se realice en efectivo mediante sistemas de pago electrónicos y el riesgo de liquidación sea insignificante.
- **Estructuras con tramos y financiación de proyectos.** La Circular clarifica y desarrolla criterios que hasta ahora se encontraban menos detallados para determinar cuándo los flujos de efectivo de instrumentos emitidos en estructuras con tramos (como titulizaciones) o de préstamos vinculados a proyectos específicos pueden considerarse congruentes con pagos de principal e intereses, reduciendo la incertidumbre en su clasificación contable.

En segundo lugar, entre las modificaciones derivadas de las NIIF-UE 1,7 y NIC-UE 8 y 12 se encuentran:

- **NIIF-UE 1. Presentación de estados financieros.** Con anterioridad, la Circular 4/2017 no precisaba de forma expresa el alcance del resumen de criterios contables que debía incluirse en la memoria. La Circular refuerza este aspecto, exigiendo que la memoria incorpore un resumen sintético y claro de los criterios contables significativos, incluidas las bases de valoración utilizadas, en la medida en que influyan en la comprensión de las cuentas anuales.
- **NIIF-UE 7. Instrumentos financieros: información a revelar.** El régimen previo establecía obligaciones de información más limitadas para determinados instrumentos y exposiciones. La Circular amplía los desgloses en la memoria relativos, entre otros aspectos, a los activos financieros con flujos de efectivo condicionados a sucesos contingentes, a las inversiones en instrumentos de patrimonio neto valoradas a valor razonable con cambios en otro resultado global y a los contratos referenciados a electricidad obtenida de fuentes naturales, reforzando la transparencia sobre su impacto en resultados y flujos de efectivo. Asimismo, se introduce nueva información a revelar en la memoria sobre el crédito recibido por la entidad a través de programas de financiación de deudas con proveedores concedidos por otras entidades, incluyendo importes, vencimientos y comparabilidad con pasivos comerciales no incluidos en dichos programas.

- **NIC-UE 8. Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores.** Hasta ahora, la Circular 4/2017 no incluía una definición explícita de estimaciones contables ni delimitaba con claridad cuándo un cambio debía tratarse como cambio en estimación o como corrección de errores. La Circular incorpora la definición de estimaciones contables y aclara que los cambios en técnicas de valoración, metodologías o variables se tratarán como cambios en estimaciones contables, salvo que deriven de errores de ejercicios anteriores.
- **NIC-UE 12. Impuesto sobre las ganancias.** Con anterioridad, la Circular no contemplaba un tratamiento específico para los activos y pasivos por impuestos diferidos derivados del impuesto mínimo global. La Circular introduce una excepción obligatoria al reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos asociados al impuesto complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición, alineando el marco contable de las entidades de crédito con las modificaciones de la NIC-UE 12 y con el Plan General de Contabilidad (PGC).

Por otro lado, entre las modificaciones introducidas a la Circular 1/2013 se encuentran:

- **Sustitución de estados reservados por información granular.** Hasta ahora, determinada información clave sobre cobertura del riesgo de crédito y activos adjudicados se remitía al BdE mediante estados financieros reservados agregados. La Circular inicia un proceso de sustitución de estos estados por información granular procedente de la CIR, reforzando la coherencia y reutilización de los datos disponibles.
- **Actualización de los estados sobre derivados y aumento de umbrales de reporte.** Asimismo, se actualizan los estados FI 105 y FI 136 relativos a la operativa con derivados y se incrementa de forma significativa el umbral para la remisión del estado FI 136, que pasa de 10 millones de euros a 500 millones de euros, reduciendo el número de entidades obligadas a reportarlo.
- **Nuevas dimensiones en la información declarada a la CIR.** El régimen anterior de la CIR no incluía determinadas dimensiones necesarias para sustituir los estados agregados. La Circular introduce nuevas variables, como el importe del riesgo no cubierto con garantías reales después de descuentos, así como nuevos valores sobre el método de evaluación del deterioro, para dar soporte a los nuevos requerimientos de cobertura y clasificación.
- **Coherencia entre CIR y reporting financiero reservado.** Las modificaciones refuerzan la coordinación entre la información granular declarada a la CIR y los estados financieros reservados, corrigiendo desalineamientos existentes y sentando las bases para una reducción progresiva de cargas de reporting duplicadas.

Finalmente, la Circular hace una revisión de la cobertura del riesgo de crédito por razón de riesgo-país:

- **Actualización de los criterios de cobertura del riesgo-país y el riesgo geopolítico.** Hasta ahora, la Circular 4/2017 establecía criterios de clasificación y cobertura del riesgo de crédito por razón de riesgo-país basados en agrupaciones predeterminadas, con un enfoque relativamente estandarizado. La Circular revisa el anejo 9 para permitir que las metodologías internas reflejen de forma más precisa el riesgo económico real de las exposiciones internacionales, reconociendo el solapamiento creciente entre riesgo-país y riesgo geopolítico. Este enfoque reduce la necesidad de aplicar agrupaciones predefinidas y metodologías paralelas, manteniendo no obstante soluciones alternativas para entidades que no utilicen modelos internos.

3. Próximos pasos

- En cuanto a la aplicación de cambios contables de la NIIF-UE 9, las modificaciones relativas a contratos referenciados a electricidad, clasificación y valoración de activos financieros, baja de pasivos en la fecha de la orden de pago y reconocimiento inicial de partidas a cobrar se aplicarán desde el **1 de enero de 2026**, con disposiciones transitorias que permiten no reexpresar la información comparativa.
- Los cambios en los estados reservados se aplicarán por primera vez con referencia a **31 de marzo de 2026** para los estados mensuales y trimestrales, **30 de junio de 2026** para los estados semestrales y **31 de diciembre de 2026** para los estados anuales.
- Las modificaciones relativas a la cobertura por riesgo de crédito por razón de riesgo-país se aplicarán con **30 de junio de 2026** como primera fecha de referencia.

T4 Publicaciones destacadas

UK

09/12/2025

C FCA - Declaración de política 25/21: Simplificación de las normas sobre seguros



1. Contexto

Desde 2024, la FCA ha impulsado progresivamente un programa para simplificar y modernizar el marco normativo de UK en materia de conducta y gobernanza de productos de seguros. Durante este periodo, UK ha reforzado su posición como centro mundial de seguros comerciales, mientras que la FCA se ha comprometido a racionalizar las normas para apoyar el crecimiento, la innovación y la competitividad internacional. Esta agenda se formalizó mediante la carta de la FCA al primer ministro en enero de 2025, en la que se comprometía a reducir los requisitos de conducta para los seguros mayoristas, seguida de iniciativas posteriores, como la declaración de retroalimentación (FS) 25/2 y el documento de consulta (CP) 25/12, centradas en eliminar normas innecesarias o duplicadas, aclarar las clasificaciones de los clientes y actualizar las obligaciones de gobernanza y divulgación.

En este contexto, la FCA ha publicado la **declaración política (PS) 25/21: Simplificación de las normas de seguros**, que establece las reglas finales tras la consulta CP25/12, introduce modificaciones específicas en las reglas de conducta de seguros (ICOBs) y en el marco de gobernanza de productos (PROD), y detalla áreas adicionales que se simplificarán en 2026. El objetivo de esta publicación es modernizar el marco regulatorio, aumentar la proporcionalidad en el seguro comercial, otorgar mayor flexibilidad a las entidades en materia de gobernanza de productos y formación, y eliminar requisitos obsoletos o duplicados, manteniendo al mismo tiempo niveles adecuados de protección al consumidor.

2. Principales aspectos

La PS 25/21 confirma los siguientes cambios clave:

- **Determinación de las reglas aplicables al seguro comercial.** Anteriormente, la FCA utilizaba el concepto de grandes riesgos para determinar cuándo las reglas de conducta no aplicaban. Este concepto eximía determinadas clases especializadas (aviación, marítimo, transporte de mercancías, crédito y caución) y a tomadores comerciales de gran tamaño que superaban ciertos umbrales financieros y de empleados. Sin embargo, este enfoque generaba incertidumbre, especialmente en pólizas con múltiples tomadores de distintos tamaños. La FCA introduce ahora dos categorías más claras que simplifican la clasificación de los clientes, alinean los umbrales con la definición de reclamante elegible para la resolución de disputas (DISP) y garantizan que las protecciones sigan centrándose en los consumidores y los clientes comerciales más pequeños: i) clientes comerciales más grandes; y ii) los contratos de riesgos especializados. La reforma tiene por objeto eliminar la ambigüedad, promover la proporcionalidad y proporcionar a las empresas un marco más estable para evaluar qué normas de conducta se aplican.
- **Posibilidad de designar una entidad líder en la gobernanza de productos.** En el CP25/12, la FCA señaló que el marco existente hacía que todos los cogestores fueran conjuntamente responsables del Product Intervention and Product Governance Sourcebook (PROD) 4, lo que a menudo daba lugar a una responsabilidad poco clara y a duplicaciones innecesarias. La PS25/21, introduce la opción de nombrar una empresa líder, limitada a aseguradoras o agentes gestores, que asuma la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de PROD 4, incluida la responsabilidad por resarcimiento, mientras que el resto de cofabricantes deben cooperar y compartir la información necesaria. Este mecanismo se adopta para agilizar la gobernanza, reducir cargas innecesarias y clarificar la responsabilidad, evitando a su vez posibles perjuicios al consumidor al excluir a los intermediarios de este rol por cuestiones de supervisión y acceso a datos de siniestros.
- **Ampliación y clarificación de la exclusión de contratos a medida.** La FCA amplía la exclusión de contratos a medida, permitiendo que tanto aseguradoras como intermediarios clasifiquen contratos de seguro no-inversión genuinamente personalizados como fuera del alcance de las exigencias de PROD. Para ello, aclara que el contrato debe crearse específicamente para las necesidades únicas de un cliente y no comercializarse de forma más amplia. Anteriormente, esta exclusión solo aplicaba a intermediarios, lo que generaba inconsistencias e incertidumbre a la hora de determinar si un contrato hecho a medida quedaba realmente fuera de PROD.
- **Flexibilidad para determinar la frecuencia de revisión de productos.** La obligación previa de realizar revisiones de producto con una frecuencia mínima de 12 meses queda eliminada. Las entidades deben ahora establecer la frecuencia de las revisiones en función del potencial de daño al cliente, sustentándolo con una justificación documentada y compartiendo la información pertinente con la cadena de distribución.

cuando sea necesario. Este cambio otorga mayor flexibilidad para adaptar la supervisión a los riesgos específicos de cada producto.

- **Eliminación de los requisitos de notificación y presentación de informes para la responsabilidad civil del empleador.** La FCA elimina los antiguos requisitos de notificación y presentación de informes anuales sobre la responsabilidad civil del empleador del Manual de Supervisión (SUP) y consolida las obligaciones simplificadas en el ICOBS 8, al tiempo que mantiene la necesidad de que las empresas obtengan un certificado del director y un informe del auditor antes del 31 de agosto de cada año. Esta revisión simplifica los procesos de presentación de informes y armoniza todo el cumplimiento relacionado con la responsabilidad civil del empleador en una única sección del Manual. Antes de este cambio, las empresas estaban obligadas a notificar por separado a la FCA y a presentar informes anuales en virtud del SUP, lo que creaba obligaciones duplicadas y complejidad operativa.
- **Eliminación del mínimo obligatorio de 15 horas de desarrollo profesional continuo (CPD) para el personal.** En el marco anterior, las empresas tenían que acreditar un mínimo fijo de 15 horas de CPD al año para el personal dedicado a la distribución de seguros, un umbral rígido que no siempre reflejaba la diversidad de funciones del sector. La FCA elimina este mínimo prescrito y ofrece a las empresas flexibilidad para establecer las expectativas de formación en el marco del manual de disposiciones, sistemas y controles para la alta dirección (SYSC), lo que permite adaptar los requisitos de CPD a las competencias y responsabilidades de cada función. El CPD sigue siendo obligatorio, pero las empresas pueden determinar el nivel y el formato adecuados, mientras que las normas de los organismos profesionales, como el requisito de 35 horas del Instituto Colegiado de Seguros (CII), siguen aplicándose de forma independiente.

3. Próximos pasos

- Consulta sobre la no aplicación de la obligación del consumidor a las empresas no británicas para finales del **segundo trimestre de 2026**, incluida la revisión del alcance internacional de las normas ICOBS y PROD.
- Revisión de las definiciones básicas en **2026**, para mejorar la coherencia y la claridad en todo el Manual de la FCA.
- Evaluación de los datos presentados por las empresas entre **enero y marzo de 2026**, con posibles simplificaciones adicionales de la presentación de informes que se consultarán durante **2026**, en particular en relación con las declaraciones de precios de los seguros generales.

16/12/2025



T FCA – Consultas públicas sobre la regulación de criptoactivos en Reino Unido

1. Contexto

El rápido desarrollo de los mercados de criptoactivos y su creciente interconexión con el sistema financiero tradicional han puesto de manifiesto la necesidad de establecer marcos regulatorios coherentes que refuercen la protección de los consumidores, la integridad de los mercados y la resiliencia de las entidades, al tiempo que se favorece la innovación. En el Reino Unido, este enfoque se inscribe en la estrategia más amplia de creación de un régimen regulatorio integral para los criptoactivos, alineado con estándares internacionales y con una clara orientación basada en riesgos.

En este contexto, la FCA ha publicado **tres consultas públicas** que, de forma conjunta, configuran los principales pilares del **marco regulatorio de los criptoactivos en el Reino Unido**. Las propuestas abarcan la regulación de las actividades de mercado, los regímenes de admisión y divulgación y el abuso de mercado, así como un régimen prudencial específico para las entidades del sector, con el objetivo de elevar los estándares del mercado, reforzar la confianza de los participantes y garantizar condiciones de competencia equitativas.

2. Principales aspectos

Las consultas publicadas desarrollan los distintos componentes del nuevo marco regulatorio de los criptoactivos en el Reino Unido, estructurándose en los siguientes ámbitos:

- **Marco regulatorio para las actividades relacionadas con criptoactivos (CP25/40).** Este documento introduce un marco normativo estructurado para las actividades con criptoactivos en el Reino Unido, definiendo el perímetro de actividades sujetas a autorización y supervisión. Establece requisitos específicos para plataformas de negociación de criptoactivos, incluyendo normas sobre organización, funcionamiento y obligaciones de información, así como reglas de conducta aplicables a intermediarios que prestan servicios relacionados con criptoactivos. Asimismo, incorpora obligaciones de transparencia hacia el mercado y los clientes y disposiciones específicas de protección para clientes minoristas, ampliando de forma significativa el nivel de exigencia regulatoria aplicable al sector. El objetivo es introducir un conjunto coherente de estándares mínimos comunes que mejoren la transparencia y el correcto funcionamiento del mercado, refuercen la protección del consumidor y permitan el desarrollo de la innovación dentro de un entorno regulado.
- **Régimen de admisiones, divulgaciones y abuso de mercado para criptoactivos (CP25/41).** Se desarrolla el régimen de admisión y divulgación aplicable a la oferta pública de criptoactivos y a su admisión a negociación, junto con un régimen específico de abuso de mercado para criptoactivos. Las propuestas en materia de divulgación buscan mejorar la calidad, coherencia y accesibilidad de la información disponible para los participantes del mercado, cubriendo las características, riesgos y derechos asociados a los criptoactivos. De forma complementaria, el régimen de abuso de mercado introduce prohibiciones y obligaciones destinadas a prevenir y detectar conductas como el uso de información privilegiada o la manipulación de mercado, reforzando la integridad de los mercados de criptoactivos.
- **Régimen prudencial para entidades de criptoactivos (CP25/42).** Se propone la introducción de un régimen prudencial específico para todas las entidades de criptoactivos que deban contar con autorización. Las medidas incluyen requisitos mínimos de capital, expectativas en materia de gestión de riesgos y obligaciones de divulgación pública de información prudencial, con el objetivo de fortalecer la resiliencia financiera de las entidades y mitigar riesgos tanto para los consumidores como para el sistema financiero en su conjunto. El régimen amplía el perímetro regulatorio a nuevas actividades y constituye un pilar fundamental del marco prudencial aplicable al sector.

3. Próximos pasos

- Las tres consultas públicas permanecerán abiertas para comentarios hasta el **12 de febrero de 2026**.
- Tras el análisis de las aportaciones recibidas, la FCA prevé publicar las normas y orientaciones definitivas a lo largo de **2026**.
- Las entidades que operan o planean operar con criptoactivos en el Reino Unido deberán anticipar los impactos de estas propuestas en sus modelos de negocio, estructuras de gobierno, marcos prudenciales y obligaciones de divulgación, de cara a la futura implementación del nuevo régimen regulatorio.

13/11/2025

S FRC - Estándar Internacional de Aseguramiento de Sostenibilidad (ISSA) 5000 de Reino Unido (UK) sobre los requisitos generales para los encargos de aseguramiento de sostenibilidad



1. Contexto

Desde hace años, el FRC actúa como organismo regulador y emisor de normas profesionales en UK en materia de auditoría, aseguramiento y gobernanza. En un contexto de creciente demanda por información de sostenibilidad fiable por parte de inversores y otros grupos de interés, el FRC ha venido impulsando marcos y guías para mejorar la calidad del reporte y del aseguramiento de la información no financiera. Es por ello que, en marzo de 2024, la FRC lanzó un primer estudio de mercado sobre el mercado británico del aseguramiento de información de sostenibilidad.

En este contexto, el FRC ha publicado el **Estándar Internacional de Aseguramiento de Sostenibilidad (ISSA) 5000 de UK sobre los requisitos generales para los encargos de aseguramiento de sostenibilidad**. Se trata de un estándar nacional alineado con el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) y con referencia a las normas internacionales de sostenibilidad del Consejo Internacional de Normas de Sostenibilidad (ISSB). El objetivo del estándar es reforzar la coherencia, confianza y transparencia en los trabajos de aseguramiento de sostenibilidad en UK.

2. Principales aspectos

Los puntos más relevantes del nuevo estándar, que afectan a los encargos de aseguramiento de sostenibilidad son:

- **Usuarios del estándar.** Está diseñado para ser aplicable a cualquier proveedor de aseguramiento, incluyendo auditores financieros y otros profesionales calificados. Permite homogeneizar la práctica profesional, asegurando que todos los proveedores sigan criterios similares al evaluar la información de sostenibilidad. Además, fomenta la adopción amplia y consistente del estándar en distintos sectores y tipos de entidades, mejorando la comparabilidad y confiabilidad de la información divulgada.
- **Principios y requisitos de calidad.** Incorpora principios equivalentes a los de auditoría: i) independencia; ii) juicio profesional; iii) obtención de evidencia suficiente y iv) documentación completa. Establece procedimientos específicos para un control de calidad, incluyendo planificación, supervisión, revisión y documentación del trabajo realizado. Pone énfasis en la obtención de evidencias apropiadas sobre las afirmaciones de sostenibilidad, garantizando que los informes sean confiables y verificables para inversores y otros usuarios.
- **Adaptaciones a otras normas de la FRC.** Contiene enmiendas a otras normas de aseguramiento del FRC, asegurando que los encargos de sostenibilidad se integren de manera coherente con la regulación existente sobre auditoría y aseguramiento financiero. Facilita la coherencia regulatoria y metodológica, reduciendo posibles conflictos o duplicidades entre diferentes marcos normativos.

3. Próximos pasos

- Será aplicable a encargos de aseguramiento sobre información de sostenibilidad correspondientes a periodos que comiencen a partir del **15 de diciembre de 2026**.
- El estándar puede adoptarse de manera voluntaria desde su publicación.

03/12/2025

S PRA - Declaración política (PS) 25/25 que actualiza la declaración de supervisión (SS) 3/19



BANK OF ENGLAND
PRUDENTIAL REGULATION
AUTHORITY

1. Contexto

La PRA ha reforzado progresivamente su marco supervisor sobre riesgos financieros derivados del cambio climático. El primer paso fue la publicación de la SS 3/19, aplicable desde 2020, que estableció las expectativas iniciales sobre gobernanza, integración del riesgo climático en los marcos de gestión, uso de escenarios y divulgación. Esto se complementó posteriormente con el Escenario Exploratorio de la Bienal del Clima (CBES), un ejercicio exploratorio bienal del Banco de Inglaterra (BoE) en el que se evalúa cómo bancos y aseguradoras responderían a distintos escenarios de riesgo climático. A esto le siguieron cartas supervisoras y revisiones temáticas que mostraron avances heterogéneos entre entidades. Además, en 2024, la PRA sometió a consulta pública una propuesta para actualizar y reforzar estas expectativas, recibiendo comentarios de bancos, aseguradoras, asociaciones sectoriales y otras partes interesadas. Muchos de ellos solicitaron mayor claridad metodológica, proporcionalidad en los requisitos de datos y guías más explícitas sobre qué se considera una integración adecuada del riesgo climático en los marcos prudenciales.

En este contexto, la PRA ha publicado **la PS 25/25 que actualiza la SS 3/19 mejorando los enfoques de los bancos y las aseguradoras para gestionar los riesgos relacionados con el clima**. Con ello cierra formalmente la consulta pública e incorpora ajustes derivados de las respuestas recibidas, con el objetivo de actualizar y clarificar cómo deben identificarse, medirse, gestionarse y mitigarse los riesgos físicos y de transición. Además, refuerza las expectativas supervisoras sobre gobernanza, metodologías, requerimientos de datos y uso interno de escenarios, proporcionando un marco más consistente para bancos y aseguradoras.

2. Principales aspectos

La PS 25/25 ha introducido diversas modificaciones respecto a la SS 3/19:

- **Aplicación proporcional más desarrollada y guía para determinarla.** La PS 25/25 introduce un marco más explícito de proporcionalidad, incluyendo una nueva sección de objetivos generales que clarifica cómo debe calibrarse la intensidad de las expectativas según la exposición material al riesgo climático y la complejidad del negocio. Este nivel de detalle no figuraba en la SS3/19.
- **Uso permitido de estructuras de gobernanza existentes.** La PRA aclara que las entidades pueden integrar las responsabilidades sobre riesgo climático dentro de sus marcos de gobernanza actuales, siempre que la gestión del riesgo sea robusta. También confirma que no se requiere crear una nueva función de alta dirección específica para clima, corrigiendo interpretaciones que no estaban previstas en la SS3/19.
- **Tratamiento más flexible del registro de riesgos y del apetito de riesgo.** La PS 25/25 aclara que los riesgos climáticos pueden incorporarse en registros existentes o sub-registros, y que el nivel de granularidad en la identificación de combinaciones de canales de transmisión y tipos de riesgo es materia de juicio. Asimismo, confirma que las categorías aceptar, gestionar y evitar son una sugerencia y no un formato prescriptivo, introduciendo más flexibilidad que la prevista en la SS3/19.
- **Reconocimiento del riesgo de litigación como canal potencialmente independiente.** La PRA reconoce que la litigación climática puede materializarse de manera autónoma y permite que las entidades la traten como un canal de transmisión distinto cuando sea apropiado. La SS3/19 subsumía este riesgo bajo físico o de transición, por lo que este enfoque representa una evolución relevante.
- **Expectativas ampliadas para el análisis de escenarios climáticos.** La PS 25/25 aporta mayor claridad sobre el diseño, selección y uso de escenarios, permitiendo una combinación de narrativos y modelos matemáticos según el nivel de exposición. También introduce flexibilidad en el número de escenarios por uso y aclara la aplicabilidad de prueba de estrés inversa y análisis de sensibilidad, lo que supone una expansión sustancial frente al tratamiento más general de SS3/19.
- **Reforzamiento del principio de proporcionalidad en análisis de escenarios climáticos y criterios de horizontes temporales.** Se clarifica que los escenarios deben adaptarse a la materialidad del riesgo y que los horizontes pueden combinar impactos a corto plazo con trayectorias a largo plazo. También se explicita que el análisis estratégico a largo plazo puede basarse más en escenarios narrativos que en cuantificación precisa, una orientación no presente previamente.
- **Enfoque actualizado sobre la gestión de datos, incertidumbre y proxies.** La PS 25/25 sustituye la expectativa previa de cuantificar la incertidumbre de datos por entenderla, y aclara que no se requiere utilizar proxies conservadores, sino apropiados y con conocimiento de sus limitaciones. Este ajuste reduce prescripción y refleja una evolución significativa respecto a la SS3/19.
- **Expectativas reforzadas para la interacción con clientes, contrapartes y proveedores de datos.** La PRA confirma que pueden emplearse proveedores externos de datos, pero exige que, ante brechas materiales, se consideren otras vías como aproximaciones, proxies o en su caso interacción directa. Este nivel de guía práctica no estaba detallado en la SS3/19.

- **Clarificaciones sobre resiliencia operativa frente a riesgos climáticos.** La PS ajusta el lenguaje para evitar interpretaciones que impliquen expectativas de prevención absoluta. Aclara que se espera gestionar riesgos que afecten la resiliencia operativa, pero no necesariamente permanecer dentro de tolerancias en escenarios extremos o implausibles.
- **Novedades específicas para banca: integración en el proceso interno de evaluación de la adecuación del capital (ICAAP) y el proceso interno de evaluación de la adecuación de la liquidez (ILAAP).** La PRA aclara que los horizontes de escenarios climáticos en ICAAP e ILAAP pueden alinearse con sus marcos estándar, complementándolos con escenarios más largos a efectos estratégicos. También detalla cómo evidenciar la materialidad o no-materialidad de riesgos climáticos en estos procesos, ampliando lo previsto en SS3/19.
- **Novedades específicas para seguros: requisito de capital regulatorio (SCR), modelos internos y balance regulatorio.** La PS 25/25 aclara que el SCR ya permite incorporar riesgos climáticos sin necesidad de crear nuevas categorías de capital, y especifica cómo pueden actuar como factores de riesgo en modelos internos. También clarifica el tratamiento de ratings internos y ajustes al diferencial fundamental cuando los riesgos climáticos no estén adecuadamente reflejados, así como la forma de considerar precios de mercado que infraestimen riesgos climáticos.

3. Próximos pasos

- La PS 25/25 entró en vigor el **3 de diciembre de 2025**. Durante los seis meses posteriores, las entidades deberán realizar una autoevaluación de su nivel de cumplimiento, identificar brechas y elaborar un plan creíble para abordarlas, sin que la PRA solicite evidencia antes de finalizar este periodo.

T4 Publicaciones destacadas

Estados Unidos

20/10/2025

- S** **FDIC - Rescisión de la guía interinstitucional sobre principios para la gestión de riesgos financieros relacionados con el clima para grandes entidades financieras**



1. Contexto

Desde 2021, las principales agencias federales bancarias de Estados Unidos (EE. UU) —OCC, Fed y FDIC— venían trabajando de forma coordinada en la definición de principios comunes para la gestión del riesgo financiero relacionado con el clima en grandes entidades. Dichos principios, publicados finalmente en octubre de 2023, establecían expectativas de supervisión para bancos con activos superiores a 100 000 millones de dólares americanos (USD), centradas en la integración de los riesgos climáticos en la gobernanza, la gestión del riesgo y los procesos de planificación.

En este contexto, las tres agencias —OCC, Fed y FDIC— han anunciado la **rescisión de la guía interinstitucional sobre principios para la gestión de riesgos financieros relacionados con el clima para grandes entidades financieras**. El objetivo declarado es evitar que estas directrices desvíen la atención de las entidades respecto de otros riesgos materiales ya cubiertos por los marcos existentes de gestión prudencial.

2. Principales aspectos

La decisión conjunta de las agencias incluye los siguientes elementos clave:

- **Ámbito de aplicación de los principios retirados.** Los principios estaban dirigidos a entidades financieras con más de 100 000 millones USD en activos consolidados, incluyendo bancos nacionales, asociaciones de ahorro federales y entidades sistémicamente importantes supervisadas por la Fed.
- **Motivo del retiro.** Las agencias consideran que los estándares prudenciales vigentes ya exigen a todas las entidades contar con procesos efectivos de gestión de riesgos acordes a su tamaño y complejidad. En consecuencia, concluyen que no es necesario mantener una guía específica sobre riesgos climáticos, al entender que podría distraer de la gestión de otros riesgos relevantes cubiertos por la normativa existente.
- **No se crean nuevas obligaciones ni prohibiciones.** La rescisión no impide que las entidades consideren riesgos climáticos en sus marcos internos, ni introduce nuevos requisitos. Simplemente elimina la guía interinstitucional de 2023, sin generar derechos ni obligaciones adicionales.

3. Próximos pasos

- La rescisión surte efecto desde la fecha de su publicación en el Registro Federal.

25/11/2025

CL OCC - Regla final que modifica determinados estándares de capital regulatorio

1. Contexto

Desde la adopción de Basilea III en Estados Unidos a través de las reglas conjuntas de la OCC, la Reserva Federal (FED) y la Corporación Federal de Seguro de Depósitos (FDIC), los bancos de importancia sistémica global (GSIBs) están sujetas a un marco de apalancamiento compuesto por el ratio suplementario de apalancamiento (SLR) y por un requisito adicional reforzado conocido como ratio suplementario de apalancamiento reforzado (eSLR). Este último actúa como un colchón de capital, independiente del riesgo, destinado a asegurar que las entidades mantengan un nivel mínimo de capital incluso frente a exposiciones consideradas de bajo riesgo. Con el tiempo, sin embargo, diversos participantes del mercado han señalado que el eSLR puede resultar excesivamente restrictivo, llegando a ser la principal limitación de capital para actividades tradicionalmente seguras como la intermediación en deuda soberana, con efectos potenciales sobre la liquidez del mercado.

En este contexto, la OCC, la FED y la FDIC han publicado **la regla final que modifica determinados estándares de capital regulatorio**. Su objetivo es ajustar los requisitos del eSLR para reducir su carácter restrictivo y mejorar la asignación eficiente de capital en actividades de bajo riesgo, sin comprometer la función del eSLR como salvaguarda frente a los requerimientos de capital basados en riesgo.

2. Principales aspectos

Las principales modificaciones que introduce la regla final publicada sobre algunos estándares de capital regulatorio son:

- **Modificación del estándar sobre el eSLR.** La regla final actualiza el estándar sobre el eSLR tras revisar la calibración propuesta y los comentarios recibidos, ajustando cómo se determina este requisito tanto para los holdings como para las entidades depositarias de los GSIBs. En el caso de los holdings, se redefine el nivel del requisito para que sea más equilibrado, mientras que para las entidades depositarias se revisa su calibración y se modifica también el diseño del estándar, que deja de aplicarse como un valor fijo y pasa a funcionar con un límite máximo. Además, bajo la nueva regla, las entidades depositarias cubiertas deberán mantener el buffer del eSLR además del SLR mínimo del 3% para evitar restricciones en la distribución de capital y en determinados pagos discrecionales de bonus. Asimismo, las entidades depositarias aseguradas deberán mantener tal porcentaje mínimo de SLR para ser consideradas adecuadamente capitalizadas conforme al marco de acción correctiva rápida, el cual clasifica a las entidades en categorías de capital y aplica restricciones progresivamente más severas a medida que su capitalización se deteriora.
- **Ajustes correspondientes en los requisitos de capacidad de absorción de pérdidas total (TLAC) y deuda a largo plazo (LTD).** Dado que los requisitos de TLAC y LTD se basan parcialmente en medidas de apalancamiento, la regla final introduce modificaciones técnicas para alinearlos con los cambios implementados en el eSLR. Estas revisiones no alteran la estructura general del marco de TLAC ni los umbrales existentes, que permanecen en un mínimo del 6% de exposición de apalancamiento para TLAC y un mínimo del 4,5 % para LTD, pero sí actualizan los componentes que dependen del ratio de apalancamiento para evitar inconsistencias interpretativas o desalineaciones normativas entre los distintos requerimientos prudenciales. Se busca asegurar consistencia regulatoria y evitar que los ajustes al eSLR generen divergencias o inconsistencias con el marco existente de TLAC.

3. Próximos pasos

La regla final será de aplicación desde el **1 de abril de 2026**, permitiéndose la adopción anticipada de los estándares modificados del eSLR a partir del **1 de enero de 2026**.

T4 Publicaciones destacadas

Brasil

06/11/2025

- S** BCB - Consulta pública sobre una propuesta normativa que inicia la segunda fase del Informe de Riesgos y Oportunidades Sociales, Ambientales y Climáticos (GRSAC)



1. Contexto

Desde 2021, el BCB exige a las entidades financieras la publicación del Informe GRSAC. Este requisito forma parte de la dimensión de sostenibilidad de la Agenda BC, lanzada en 2020, que tiene como objetivo incorporar factores ambientales, sociales y climáticos en la regulación prudencial y en la gestión de riesgos del sistema financiero brasileño. La introducción del GRSAC marcó un hito en la transparencia del sector, al exigir a las entidades la divulgación estructurada de información cualitativa sobre gobernanza, estrategias y procesos relacionados con estos riesgos.

En este contexto, el BCB ha abierto una **consulta pública sobre una propuesta normativa que inicia la segunda fase del Informe GRSAC**. La propuesta tiene por objetivo ampliar el alcance y la calidad de la información divulgada por las entidades financieras, mediante la incorporación de métricas cuantitativas y la mejora de los requerimientos cualitativos, a fin de fortalecer la transparencia y alinear el marco brasileño con los estándares internacionales definidos por el Consejo Internacional de Normas de Sostenibilidad (ISSB) y el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS). Las exigencias varían según el segmento prudencial de las entidades (S1 a S4), definido por el BCB en función de su tamaño, complejidad y relevancia sistémica.

2. Principales aspectos

La propuesta sometida a consulta introduce nuevos elementos orientados a reforzar el alcance y la calidad de la información divulgada. En particular, destacan los siguientes elementos:

- **Ampliación del alcance del informe.** La propuesta amplía el contenido del Informe GRSAC mediante la incorporación de nuevas tablas estandarizadas con información cuantitativa sobre métricas y metas asociadas a los riesgos sociales, ambientales y climáticos, con el fin de reforzar la comparabilidad y transparencia entre entidades.
- **Revisión de los requerimientos cualitativos.** Se perfeccionan las tablas cualitativas introducidas en 2021, reforzando la información relativa a la gobernanza, la estrategia y los procesos de gestión de riesgos, así como los planes de transición y los compromisos de sostenibilidad adoptados por las entidades.
- **Incorporación de nuevas categorías de riesgo.** El marco introduce tablas específicas para el riesgo climático de transición, como exposiciones en los sectores agropecuario y energético, y para el riesgo físico, que incluye escenarios de sequía y lluvias intensas, además de métricas sobre riesgo social y ambiental.
- **Tratamiento diferenciado por tipo de información.** Se mantiene la divulgación facultativa de la tabla de oportunidades de negocio, mientras que las tablas relativas a compromisos voluntarios (nacionales e internacionales) pasan a ser obligatorias para las entidades que hayan suscrito dichos compromisos.

3. Próximos pasos

- El periodo de consulta pública permanecerá abierto hasta el **13 de febrero de 2026**.
- La nueva resolución entrará en vigor el **1 de enero de 2027**, siendo aplicable inicialmente a las entidades de los segmentos S1 y S2. Las entidades clasificadas en los segmentos S3 y S4 deberán cumplir con los nuevos requerimientos a partir del **31 de diciembre de 2028**.

28/11/2025

C

BCB - Resolución conjunta para regulación de prestación de servicios de BaaS por parte de instituciones financieras, instituciones financieras, instituciones de pago y otras instituciones autorizadas para operar



1. Contexto

En los últimos años, el BCB ha priorizado el afianzamiento del marco para las finanzas abiertas y los servicios financieros integrados, con el objetivo de reforzar la competencia, la interoperabilidad y la protección del consumidor. Esta agenda cobró impulso con la Resolución Conjunta n° 1/2020, que puso en marcha Finanzas Abiertas (Open Finance) al estandarizar el intercambio de datos y servicios, el consentimiento del cliente y la gobernanza técnica entre participantes. Como parte de este esfuerzo, la Ley n° 12.865/2013 integró los arreglos y entidades de pago en el Sistema de Pagos Brasileño (SPB), mientras que la Resolución n° 4.935/2021 actualizó el régimen de corresponsales de país, clarificando responsabilidades y límites de contratación. La evolución normativa responde a demandas reiteradas de supervisores y del mercado para racionalizar marcos jurídicos y administrativos, facilitando que terceros ofrezcan productos financieros integrados con reglas claras de responsabilidad y transparencia.

En este contexto, el BCB ha aprobado la **Resolución Conjunta n.º 16/2025 que regula el modelo de BaaS**, fijando un marco claro para la prestación de servicios financieros integrados por terceros. El objetivo de la resolución es delimitar responsabilidades entre la entidad financiera o de pago y el tercero, garantizar transparencia al cliente (identificación del proveedor regulado), estandarizar la gobernanza y la supervisión y reducir riesgos operativos y de conducta en ofertas integradas. Al ordenar los contratos, limitar estructuras opacas y alinear la interoperabilidad Open Finance y el SPB, la norma busca proteger al consumidor, aportar seguridad jurídica al mercado y preservar la integridad del sistema.

2. Principales aspectos

Esta publicación resume los elementos clave de la Resolución Conjunta n.º 16/2025 sobre BaaS:

- **Transparencia al cliente.** Exige que en interfaces y materiales quede claramente identificada la entidad financiera responsable del producto/servicio, evitando confusión sobre quién asume las obligaciones regulatorias.
- **Gobernanza y supervisión.** Establece requisitos de gobierno interno, gestión de riesgos y controles operativos, incluyendo la verificación de la capacidad técnica, financiera y de seguridad del tercero, así como trazabilidad de las operaciones realizadas a través de terceros, con facultades de supervisión y exigencia de evidencias.
- **Manuales obligatorios.** Introduce manuales de monitoreo del sistema y de experiencia de cliente, con contenidos mínimos (ciclo de vida del cliente, información precontractual, atención y reclamaciones), para asegurar estándares homogéneos en toda la cadena.
- **Resolución de disputas.** Requiere una plataforma y procedimientos claros para gestionar reclamaciones y controversias, con tiempos de respuesta y escalado definidos.
- **Limitaciones contractuales.** Evita estructuras opacas al restringir la multiplicidad de contratos para un mismo tipo de cuenta o servicio entre un mismo tercero y varias entidades, reduciendo complejidad y riesgos operativos.
- **Comunicación comercial y denominaciones.** Prohíbe a terceros presentarse como entidades financieras cuando no lo sean y regula el uso de denominaciones, marcas y mensajes para no inducir a error al consumidor.
- **Interoperabilidad y datos.** Alinea el modelo con finanzas abiertas, promoviendo estándares de intercambio de datos y servicios mediante interfaces seguras y con consentimiento informado.
- **Seguimiento y reporte.** Impone obligaciones periódicas de información a la entidad financiera sobre el desempeño del tercero (operativo, conductual y de calidad de servicio), con planes de remediación ante incumplimientos.

3. Próximos pasos

- La resolución entró en vigor el **28 de noviembre de 2025**.
- Las entidades con contratos vigentes al entrar en vigor la Resolución deberán adecuarlos plenamente a los nuevos requisitos **antes del 31 de diciembre de 2026**.

28/11/2025



BCB - Resolución nº 18/2025 sobre la política de calidad de la información de las entidades financieras y otras entidades autorizadas



1. Contexto

En los últimos años, el BCB ha reforzado su agenda de gobernanza de datos y calidad de la información como parte de su estrategia de supervisión basada en riesgo. Este enfoque incluye iniciativas para mejorar la integridad, consistencia, trazabilidad y confiabilidad de los datos reportados por entidades financieras, dado su papel crítico para la estabilidad financiera y la toma de decisiones regulatorias. En esta línea, la Resolución Conjunta CMN nº 4.968/2021 había establecido obligaciones iniciales sobre calidad y gobernanza del reporte al supervisor, pero su alcance resultaba limitado frente a las necesidades actuales.

En este contexto, el BCB y el CMN han aprobado la **Resolución Conjunta nº 18/2025, que establece la política de calidad de la información proporcionada por entidades financieras y otras entidades autorizadas a operar por el BCB**, fijando un marco técnico y de gobernanza para garantizar que la información reportada al supervisor sea íntegra, precisa, confiable, trazable y proporcionada con los niveles de control adecuados. La resolución define criterios esenciales de calidad, responsabilidades de la administración, mecanismos de validación y remediación, y normas para la gestión y reporte de irregularidades.

2. Principales aspectos

Esta publicación resume los elementos clave de la Resolución Conjunta nº 18/2025:

- **Política obligatoria de calidad de la información.** Las entidades deben implementar y mantener una política formal que asegure la calidad de todos los datos, documentos e informaciones enviados al BCB, cumpliendo atributos como precisión, integridad, consistencia, trazabilidad, relevancia y confidencialidad. La resolución actualiza y sustituye disposiciones previas de la Resolución Conjunta CMN nº 4.968/2021 para consolidar un marco único sobre calidad informativa.
- **Criterios esenciales de calidad.** La política debe incluir procedimientos de captura, registro, validación, conciliación, almacenamiento, actualización y divulgación interna de la información; así como mecanismos para detectar y corregir errores, mantener diccionarios de datos y garantizar que los reportes reflejen fielmente la realidad operativa.
- **Gobernanza y responsabilidades internas.** El consejo de administración y la alta dirección deben participar activamente en la implementación, revisión anual, supervisión y mejora continua de la política. Se exige la designación de un director responsable ante el BCB y la realización de pruebas periódicas sobre la calidad de la información.
- **Recursos y capacidades técnicas.** Las entidades deben contar con recursos humanos y tecnológicos suficientes, adoptar herramientas para la gestión y monitoreo de datos, asegurar controles de acceso, proteger la integridad y disponibilidad de la información y documentar todos los procesos relacionados.
- **Detección y corrección de deficiencias.** La política debe prever mecanismos para identificar irregularidades, establecer planes de acción, fijar plazos de corrección y documentar las medidas adoptadas. El BCB podrá exigir revisiones, rechazar información enviada, determinar ajustes y solicitar sustitución de datos incorrectos.
- **Supervisión y prerrogativas del BCB.** El supervisor podrá evaluar la calidad de los procesos internos, requerir documentación adicional, ordenar mejoras operativas, exigir la revisión de modelos y sistemas asociados a la generación de información y determinar la sustitución de reportes.

3. Próximos pasos

- Las entidades deben implementar todos los requisitos y ajustar procesos, sistemas y controles hasta el **31 de diciembre de 2026**.
- La resolución entra en vigor el **1 de enero de 2026**.

05/12/2025



BCB - Resolución sobre información cuantitativa del ICAAP, del ICAAP-Simp y de pruebas de estrés con escenarios proporcionados por el BCB



1. Contexto

El marco prudencial brasileño exige a las entidades mantener procesos ICAAP, definidos por la Resolución del Consejo Monetario Nacional (CMN) n° 4.557/2017 que establece el marco de gestión de riesgos y de capital y desarrollados operativamente por la Circular BCB n° 3.846/2017, que detalla procedimientos y parámetros para su cálculo y remisión al BCB. Además, la aplicación es proporcional según la segmentación prudencial, de modo que las entidades pertenecientes al segmento 1 (S1) mantienen el ICAAP pleno y las pertenecientes al segmento 2 (S2) pueden aplicar el ICAAP simplificado (ICAAP-Simp), integrando escenarios de estrés definidos por el supervisor cuando corresponda.

En este contexto, el BCB ha publicado la **Resolución BCB n° 527/2025 sobre la remisión de información cuantitativa del ICAAP, ICAAP-Simp y de pruebas de estrés con escenarios proporcionados por el BCB**, con el objetivo de reforzar la consistencia y la comparabilidad de la información prudencial supervisada.

2. Principales aspectos

Esta publicación resume los elementos clave sobre la remisión de información cuantitativa de ICAAP, ICAAP-Simp y las pruebas de estrés con escenarios proporcionados por el BCB:

- **Ámbito de aplicación.** Se aplica a entidades financieras y demás entidades autorizadas por el BCB clasificadas en S1 o S2. La segmentación prudencial citada, ordena a las entidades según su tamaño, complejidad y relevancia sistémica: S1 agrupa a las de mayor porte y/o importancia sistémica (operaciones más complejas y volumen significativo), mientras que S2 incluye entidades grandes y relevantes, pero en un escalón inferior a S1 en complejidad o riesgo agregado. No se aplica a agencias de desarrollo ni a administradoras de consorcio.
- **Contenido a remitir.** Para entidades en S1, se debe remitir información cuantitativa del ICAAP calculada conforme a la Circular BCB n° 3.846/2017, la cual fija los procedimientos y parámetros que rigen el cálculo y la remisión al Banco Central (definiciones, fórmulas/criterios de medición y requisitos de presentación). Para entidades en S2, se debe remitir información cuantitativa del ICAAP-Simp siguiendo esa misma Circular, aplicando los procedimientos y parámetros previstos para la versión simplificada (mismo marco operativo, con exigencias proporcionales en el detalle del cómputo y en la presentación de la información). En ambos casos, la remisión debe atenerse a los formatos y reglas de consistencia/validación indicados por la Circular y por las instrucciones que emita el BCB.
- **Pruebas de estrés.** S1 y S2 deben remitir al BCB los resultados de pruebas de estrés ejecutadas con escenarios proporcionados por el propio BCB; la remisión se realizará conforme a las instrucciones operativas que el BCB establezca, y las entidades deberán mantener por cinco años la información enviada y la documentación de metodología y premisas utilizadas.
- **Periodicidad y horizonte.** Cálculo anual con fecha base 31 de diciembre y horizonte mínimo de 3 años; el BCB puede requerir otras fechas base.
- **Consolidación y responsables.** Remisión consolidada por la entidad líder del conglomerado prudencial (cuando corresponda) y designación de un director responsable por la información enviada; conservación de datos y metodologías por 5 años.
- **Sistemas cooperativos.** Cuando se ejerza la facultad prevista en la Resolución CMN n° 5.223/2025, los bancos/cooperativas líderes deben consolidar y enviar también la información ICAAP-Simp del sistema cooperativo respectivo.

3. Próximos pasos

- Las disposiciones en vigor desde su publicación, el **3 de diciembre de 2025**.
- A partir del **1 de julio de 2026**, entran en vigor obligaciones específicas de los arts. 3 (párrafo único) y 6 (caput, III, y párrafo único, II): cuando la entidad líder de un sistema cooperativo (banco cooperativo, confederación, cooperativa central o única) ejerza la facultad del art. 4 de la Resolución CMN 5.223/2025, deberá remitir también la información cuantitativa del ICAAP-Simp consolidando a todas las cooperativas de crédito del sistema (art. 3, párr. único); además, esa entidad líder queda expresamente identificada como sujeto obligado al envío (art. 6, caput, III) y debe iniciar la remisión inmediatamente después de la autorización del BCB que habilita el ejercicio de dicha facultad (art. 6, párr. único, II).

T4 Publicaciones destacadas

Chile

27/10/2025

CL CMF - Informe normativo previo a la segunda consulta sobre modificaciones a la Recopilación Actualizada de Normas (RAN), el Compendio de Normas Contables (CNC) y a las Normas de Carácter General (NCG) en el marco de Basilea III



1. Contexto

La CMF ha venido implementando los estándares de Basilea III desde la promulgación de la Ley N° 21.130 de 2019, que modernizó la legislación bancaria chilena. En este marco, ha emitido diversas normas para fortalecer el régimen de suficiencia de capital y la gestión de riesgos del sistema bancario, incorporando ajustes progresivos a la RAN, al CNC y a las NCG relacionadas. Entre abril y junio de este mismo año se lanzó una consulta pública sobre la modificación de: i) los Capítulos 8-4, 8-40, 12-3, 21-1, 21-6, 21-7 y 21-30 de la RAN; ii) de los Capítulos B-6 y B-7 del CNC; y iii) a la propuesta normativa de Capítulo 21-10; y de las NCG N°303 y N°451. Durante este proceso se recibieron una amplia gama de comentarios, los que luego de ser analizados por la CMF, generaron cambios importantes a la propuesta inicial.

En este contexto, la CMF ha publicado un **informe normativo previo a una segunda consulta sobre las modificaciones a la RAN, CNC y NCG en el marco de Basilea III**, con el objetivo de presentar los principales cambios introducidos tras la primera consulta, desarrollada este mismo año, y recabar nuevas observaciones del mercado para perfeccionar la implementación del marco de Basilea III, promover los mercados de repos y securitizaciones e incorporar el tratamiento prudencial de derivados y seguros de crédito.

2. Principales aspectos

El informe normativo contiene los siguientes principales aspectos:

- **Diagnóstico.** Se presenta un análisis detallado de los mercados relevantes, identificando los principales desafíos regulatorios: los repos, que presentan escasa profundidad en comparación con otras jurisdicciones y requieren un marco claro para el cómputo de capital y la gestión de garantías; las securitizaciones, consideradas un mecanismo relevante de financiamiento y gestión de riesgos; y los derivados y seguros de crédito, de desarrollo incipiente en Chile y con necesidad de definir su tratamiento prudencial. Se destaca la alineación con los estándares internacionales del BCBS y los recientes avances regulatorios en Reino Unido (UK).
- **Primera propuesta normativa en consulta pública.** La primera versión, consultada en abril de 2025, incluyó tres ejes principales: la reducción de ponderadores por riesgo de crédito (PRC) para operaciones repo a 10% o 0% bajo determinadas condiciones; ajustes en el tratamiento de securitizaciones, incluyendo la eliminación del PRC de 1.250% y mecanismos de compensación para evitar doble cómputo; y el reconocimiento de derivados y seguros de crédito como instrumentos de mitigación del riesgo. La propuesta se presentó mediante una Circular y una NCG.
- **Propuesta post consulta pública.** La nueva propuesta incorpora ajustes sustantivos agrupados por mercado. En materia de repos, se precisan las condiciones jurídicas y tributarias, se amplían las contrapartes elegibles para PRC 0% y se incorpora la posibilidad de venta múltiple de colaterales, ajustando los capítulos 12-3 de la RAN y B-6/B-7 del CNC para armonizar el tratamiento contable y prudencial. En securitizaciones, se introduce el concepto de transferencia significativa de riesgo (TSR), según la EBA, y se precisan los criterios para su determinación, manteniendo incentivos para autosecuritizaciones y revisando los criterios simple, transparente y comparable (STC). En derivados y seguros de crédito, se confirma su reconocimiento como mitigadores del riesgo de crédito, precisando condiciones para su admisibilidad y cómputo en los activos ponderados por riesgo de crédito (APRC).
- **Nueva normativa propuesta.** Se detallan las modificaciones normativas específicas a los capítulos de la RAN, CNC y NCG, incorporando definiciones revisadas y ajustes técnicos derivados del proceso de consulta. Estas modificaciones buscan fortalecer la coherencia interna del marco prudencial y alinear las disposiciones nacionales con los estándares de Basilea III y las prácticas internacionales.
- **Análisis de impacto regulatorio.** Se presenta una evaluación preliminar de los efectos esperados de las modificaciones, concluyendo que permitirán una aplicación más proporcional y eficiente de los requerimientos de capital, favoreciendo la liquidez y estabilidad del sistema financiero, sin comprometer la solidez prudencial del marco vigente.

3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **18 de noviembre de 2025**.

30/10/2025

CL CMF - Consulta pública sobre el Informe Normativo acerca del requerimiento asociado al monitoreo de liquidez de las compañías de seguros y la creación del Manual del Sistema de Información de Seguros (MSI Seguros)

1. Contexto

En los últimos años, la CMF ha avanzado en la modernización de sus herramientas de supervisión, especialmente en lo relativo al monitoreo de riesgos financieros. En el sector bancario, por ejemplo, se han implementado reportes periódicos de liquidez con enfoque prospectivo, y en la industria de fondos se han estandarizado los requerimientos de información. En este marco, la CMF ha identificado la necesidad de aplicar criterios similares al sector asegurador, dada la naturaleza incierta de sus obligaciones y la complejidad de sus flujos de caja.

En este contexto, la CMF ha publicado el **Informe Normativo acerca del requerimiento asociado al monitoreo de liquidez de las compañías de seguros y creación del MSI Seguros**. El objetivo de esta propuesta normativa es establecer un nuevo requerimiento periódico de información sobre liquidez, que permita mejorar la medición del riesgo inherente de liquidez en las aseguradoras y avanzar hacia mejores prácticas internacionales. Además, se introduce el primer esquema del MSI Seguros, que busca centralizar los actuales requerimientos de información en un marco normativo único.

2. Principales aspectos

En concreto, entre las nuevas exigencias propuestas por la CMF para el sector asegurador, encontramos:

- **Nuevo enfoque prospectivo para el monitoreo de liquidez.** La CMF propone reemplazar el modelo actual basado en cifras estáticas por una metodología que proyecta los flujos de caja futuros (ingresos y egresos) en horizontes de 1, 3, 6 y 12 meses. Estas proyecciones deberán incluir operaciones, inversiones y financiamiento y desglosarse por clasificación de riesgo y origen de los flujos. Esto permitirá aplicar escenarios de estrés, distinguir entre ingresos por inversiones existentes y nuevas, y calcular el superávit o déficit de liquidez en comparación con los activos líquidos definidos por la CMF.
- **Alineación con estándares internacionales.** La propuesta normativa se inspira en prácticas ya implementadas en el sector bancario chileno, como los reportes de liquidez exigidos por la CMF a las entidades financieras. Además, toma como referencia principios establecidos por organismos internacionales como la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO), que promueven una supervisión basada en riesgos y en información prospectiva. Esta alineación busca fortalecer la resiliencia del sector asegurador chileno y facilitar su integración en estándares globales de supervisión financiera.
- **Creación del MSI Seguros.** La CMF introduce el primer esquema del MSI Seguros, que busca consolidar en un único marco normativo los requerimientos de información que actualmente se encuentran dispersos en distintas normas. Este manual permitirá estandarizar la forma en que las aseguradoras reportan datos, facilitando la supervisión y reduciendo la carga regulatoria mediante una estructura más clara y coherente. El MSI Seguros se plantea como una herramienta evolutiva, que irá incorporando nuevos módulos y exigencias conforme avance la regulación del sector.

3. Próximos pasos

- La consulta pública permanecerá abierta hasta el **9 de diciembre de 2025**.
- Las aseguradoras deberán comenzar a enviar la información con cierre a **30 de septiembre de 2026**, siendo el plazo de envío hasta el **15 de octubre de 2026**.

30/10/2025

D CMF - Proyecto normativo sobre la presentación de estados financieros de compañías de seguros

1. Contexto

El marco legal aplicable a la presentación de estados financieros por parte de las entidades fiscalizadas se encuentra definido en la Ley del Mercado de Valores, la Ley de Sociedades Anónimas, el Decreto con Fuerza de Ley N°251, que regula la actividad de las compañías de seguros, y el Decreto Ley N°3.538, que crea la CMF. Estas disposiciones facultan a la CMF para requerir a sus entidades supervisadas la entrega de información jurídica, económica y financiera, determinar los principios contables conforme a los cuales deben llevar su contabilidad, y establecer las normas para la confección y presentación de los estados financieros. Asimismo, obligan a los emisores de valores y a las compañías de seguros a remitir estados financieros auditados, los cuales deben ser puestos a disposición de los accionistas, inversionistas y del público.

En este contexto, la **CMF ha publicado el proyecto normativo sobre la presentación de estados financieros de compañías de seguros**, con el objetivo de exigir la norma internacional de información financiera (IFRS) 17 exclusivamente a las compañías de seguros y reaseguros nacionales, en adelante, aseguradoras, que cuenten con valores inscritos en el Registro de Valores, así como a las aseguradoras que deban consolidar sus estados financieros con sus matrices emisoras de valores, con las excepciones establecidas para la línea de negocio de rentas vitalicias.

2. Principales aspectos

El proyecto normativo contiene los siguientes principales aspectos:

- **Alcance y sujetos obligados.** La propuesta establece la obligatoriedad de aplicar los estándares IFRS para las compañías de seguros y reaseguros nacionales que posean valores inscritos en el Registro de Valores, así como para aquellas que deban consolidar sus estados financieros con matrices emisoras de valores. La obligación no se extiende al segmento de rentas vitalicias, manteniéndose para este las excepciones contables actualmente vigentes respecto de las reservas y los activos de renta fija que las respaldan.
- **Implementación de IFRS 17.** Las entidades obligadas deberán elaborar sus estados financieros conforme a IFRS 17 para la contabilización de contratos de seguros. En el caso de las compañías de seguros de vida, se mantiene la excepción de aplicar IFRS 9 a los activos de renta fija que respaldan las rentas vitalicias, en atención a la alta volatilidad patrimonial evidenciada por la CMF en los ejercicios de impacto realizados.
- **Modificaciones normativas.** La propuesta introduce cambios a la Norma de Carácter General (NCG) N°30 de 1989, que regula el procedimiento para la inscripción y obligaciones de información continua de los emisores de valores, incorporando la obligación de presentar estados financieros bajo IFRS para las aseguradoras y reaseguradoras que soliciten o mantengan la inscripción de valores, así como para aquellas que consoliden con filiales aseguradoras. Asimismo, se modifica la Circular N°2022 de 2011, que establece la forma, contenido y presentación de los estados financieros de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, añadiendo la exigencia de remitir a la CMF los estados financieros elaborados bajo IFRS conforme a lo dispuesto para las emisoras de valores.
- **Impacto esperado.** La CMF prevé que la medida genere una mayor comparabilidad entre los estados financieros de emisores de valores y sus filiales aseguradoras, y una representación más fiel del valor económico de los contratos de seguros. Se anticipan costos asociados a la adecuación de sistemas contables, capacitación y auditoría, aunque su alcance se limita a una compañía de seguros generales emisora de valores y a siete emisoras obligadas a consolidar con aseguradoras.

3. Próximos pasos

- La normativa entrará en vigor a partir del **ejercicio 2028**, y la primera presentación de estados financieros bajo IFRS deberá realizarse en **2029**, correspondiente al cierre del ejercicio 2028. En dicha primera presentación, las compañías estarán eximidas de entregar información comparativa con el ejercicio anterior.

21/11/2025

D CMF - Modificación del Sistema de Información de Fondos

1. Contexto

La CMF ha venido actualizando progresivamente las obligaciones de reporte aplicables a las administradoras generales de fondos (AGF) con el objetivo de modernizar los estándares de supervisión, fortalecer la calidad de los datos remitidos y alinear los requerimientos con los sistemas operativos del Banco Central de Chile, especialmente con el Sistema Integrado de Información sobre Transacciones de Derivados (SIID). En este proceso, la NCG N°532 ha sido el instrumento central que regula el contenido, formato y procedimientos del Manual del Sistema de Información de Fondos.

En este contexto, la CMF ha publicado la **NCG N°554 que introduce modificaciones extensivas a la NCG N°532 sobre el Sistema de Información de Fondos** con el propósito de actualizar los archivos normativos, incorporar nuevos formularios y tablas, fortalecer los estándares de validación y establecer alineamientos directos con el SIID del Banco Central de Chile, optimizando así la consistencia y trazabilidad de la información reportada por las administradoras.

2. Principales aspectos

La NCG contiene las siguientes modificaciones principales:

- **Actualización integral de los archivos normativos FONDOS01 a FONDOS07.** La CMF reemplaza completamente los contenidos de los archivos normativos del Anexo N°2 de la NCG N°532, incorporando nuevas estructuras y campos, mayor granularidad de datos, ajustes en los plazos de envío y estandarización detallada de reportes para instrumentos, derivados, gastos, partícipes, patrimonio, valorizaciones y disminuciones de capital.
- **Nuevas obligaciones de reporte de derivados alineadas al SIID del Banco Central.** Se incorpora un nuevo Acápite IV en la NCG N°532, que exige a las AGF reportar electrónicamente al Banco Central todas las operaciones de derivados sobre moneda, inflación, tasas, renta variable, renta fija y materias primas. Asimismo, deberán remitir a la CMF, a través del archivo FONDOS02, la identificación de cada contrato reportado al SIID. Estas obligaciones aplican a administradoras filiales de bancos y no bancarias.
- **Inclusión de nuevos formularios y tablas en el Manual del Sistema de Información de Fondos.** La normativa incorpora el nuevo formulario sobre el requerimiento de información sobre garantías constituidas y añade seis nuevas tablas de referencia (Tablas N°1 a N°6), relativas a clases de fondos, clasificaciones de riesgo, operaciones, tipos de partícipes, entre otras. Estas tablas pasan a formar parte del Compendio de Formularios y del Compendio de Tablas del MSI.
- **Fortalecimiento de los procesos de validación y envío de información.** La NCG N°554 redefine los procedimientos de revisión, estableciendo que los archivos solo se considerarán entregados tras superar las validaciones computacionales de la CMF. Además, obliga a adjuntar una carátula de cuadratura por cada archivo normativo y exige que las AGF corrijan todos los errores antes del envío final.
- **Eliminación de obligaciones previas y reordenamiento normativo.** Se elimina el numeral sobre variables relevantes del reglamento interno de fondos y se reordenan acápites y numeraciones de la NCG N°532 para coherencia interna. La norma también suprime y reemplaza secciones de modificación y vigencia, adecuándolas a los nuevos contenidos.
- **Nuevas reglas para reportes de disminuciones de capital y distribución de dividendos.** El archivo FONDOS07 se actualiza para exigir información detallada sobre provisión, pago, tipos de disminución, montos totales y por cuota, factores de ajuste y cualquier combinación de mecanismos aplicados. Además, incorpora un registro específico para reportar distribuciones de dividendos en fondos de inversión no rescatables.

3. Próximos pasos

- La normativa entra en vigor el **1 de junio de 2026**.
- Existirá un periodo de transición de seis meses hasta el **30 de noviembre de 2026**.
- Las garantías que deban actualizarse durante 2026 deberán reportarse antes del **30 de septiembre de 2026**.

24/11/2025

D CMF - Oficio circular que modifica la NCG sobre el MSI Fintec
1. Contexto

El MSI Fintec contenido en la NCG N°530, establece la estructura de datos, periodicidad y características técnicas del reporte regulatorio aplicable a los prestadores de servicios autorizados bajo el Título II de la Ley N°21.521 (Ley Fintec). Desde su entrada en vigor, la CMF ha venido realizando ajustes y perfeccionamientos técnicos para garantizar consistencia en la codificación, estandarización en los campos de reporte y correcta aplicación de las instrucciones de fiscalización asociadas a los servicios de intermediación, custodia, enrutamiento, plataformas de financiamiento colectivo, sistemas alternativos de transacción (SAT) y asesorías.

En este contexto, la CMF ha publicado el **oficio circular que modifica la NCG sobre el MSI Fintec**, con el objetivo de mejorar la coherencia entre campos, corregir numeraciones, actualizar denominaciones y asegurar uniformidad en la información reportada por las entidades inscritas en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (RPSF).

2. Principales aspectos

El oficio circular introduce ajustes técnicos y correcciones internas a diversos archivos normativos de la NCG N°530 sobre el MSI Fintec, principalmente:

- **Ajustes estructurales en FINTEC01 (Información de servicios autorizados).** Se elimina el ítem N°1 Tipo de registro, renumerándose todos los campos subsiguientes, y se ajustan las referencias internas en el registro 01 para que el campo de servicio pase a ser el campo N°1. Estos cambios buscan alinear la estructura inicial del registro con los criterios de diseño del MSI Fintec.
- **Modificación del tipo de campo en FINTEC02 (Patrimonio mínimo y garantías).** Para el registro 01 del archivo FINTEC02, el campo N°1 cambia de tipo X(02) a tipo numérico 9(02), reforzando la estandarización de la codificación requerida para el reporte de patrimonio mínimo y garantías.
- **Correcciones de numeración en FINTEC03 (Información de operaciones).** Se incorpora explícitamente el campo 1, sobre tipo de registro, y se reenumeran correlativamente los campos restantes, corrigiendo incongruencias estructurales detectadas en versiones anteriores.
- **Cambios en FINTEC04 (Exposiciones).** Se actualizan los nombres de los campos N°2, N°3 y N°4 del registro 04 (pasando a exposiciones, moneda y monto posición) y se modifica el nombre del campo N°6 del registro 05 (monto posición), además del largo del campo filler N°7.
- **Actualización del campo en FINTEC06 (Posiciones).** En el registro 02, el campo N°5 modifica su denominación desde monto posición a monto exposición, unificando criterios con el resto de los archivos del MSI.
- **Reordenamiento de numeración en FINTEC07 (Transacciones).** En el tipo de registro 01, el campo sobre tipo de transacción pasa a ser N°3 y el campo sobre moneda pasa a ser N°2; también se ajustan múltiples referencias internas para garantizar la consistencia del archivo.
- **Ajustes múltiples en FINTEC08 (Instrumentos derivados).** Se actualizan las definiciones técnicas de diversos campos en los registros 01 y 02 (incluyendo su tipo de dato y longitud) para estandarizar la codificación y asegurar uniformidad técnica. En el registro 03, además, se reestructura la numeración y el nombre de varios campos, incluyendo cambios en la identificación de moneda, unidades de subyacente y codificación del subyacente.
- **Actualizaciones en FINTEC15 (Infraestructura tecnológica).** Se modifican referencias internas en los campos N°2, N°3, N°4, N°5, N°8 y N°11, además de corregirse el código de infraestructura como servicio, que pasa de 98 a 03 en la tabla de tipo de nube.
- **Ajustes de referencias cruzadas en FINTEC16 (Información de terceros y referencias cruzadas).** Se actualizan las referencias de los campos N°10 y N°14 para alinearlas con la nueva numeración de los campos N°2 y N°3, según corresponda, asegurando consistencia transversal en el archivo.

3. Próximos pasos

- El oficio circular entró en vigor el **24 de noviembre de 2025**.
- Las entidades inscritas en el RPSF deberán incorporar **inmediatamente** los ajustes técnicos en los archivos FINTEC01 a FINTEC16 del MSI Fintec, según la aplicabilidad de los servicios autorizados.
- Las garantías que deban actualizarse durante 2026 deberán reportarse antes **del 30 de septiembre de 2026**.

30/11/2025

D **CMF - Propuesta normativa de Modernización del Marco Normativo para las**
C **CACs fiscalizadas por la CMF: RAN CACs y MSI CACs**

1. Contexto

La Ley de Resiliencia Financiera (LRF) transfirió a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) la regulación y supervisión integral de las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CACs) con patrimonio superior a 400.000 Unidades de Fomento (UF), antes bajo la División de Asociatividad y Cooperativas (DAES), habilitando un enfoque proporcional y la emisión de normativa específica en gobierno corporativo, evaluación de gestión y metodologías de riesgo, en coordinación con la Ley General de Cooperativas (LGC) y, cuando proceda, con la Ley General de Bancos (LGB). En este marco, la CMF abrió dos procesos de consulta pública sobre la modernización del régimen aplicable a las CACs orientados a recoger observaciones del sector y de los interesados.

En este contexto, la CMF ha publicado una **propuesta normativa de Modernización del Marco Normativo para las CACs fiscalizadas por la CMF: Recopilación Actualizada de Normas (RAN) para las y el Manual del Sistema de Información (MSI)**, con el objetivo de ordenar, sistematizar y actualizar las disposiciones vigentes y nuevas instrucciones, alinear la supervisión con un enfoque basado en riesgos aplicado con proporcionalidad (según tamaño, complejidad y perfil de riesgo), precisar funciones y deberes de los órganos de gobierno y los estándares de divulgación a socios, modernizar la reportabilidad y la calidad de datos mediante un manual de información con estructuras y campos actualizados, y reducir ambigüedades mediante definiciones y referencias normativas claras.

2. Principales aspectos

Esta sección sintetiza los principales aspectos de la propuesta normativa, destacando los cambios de mayor impacto operativo y supervisor para las entidades afectadas:

- **Ámbito objetivo y compilación normativa.** Se propone la creación de la RAN CACs y del MSI CACs, con el objeto de ordenar, sistematizar y actualizar las instrucciones aplicables a las CACs bajo perímetro CMF.
- **Gobernanza y órganos sociales.** Se precisan funciones y deberes del gerente, consejo de administración y junta general; reglas de funcionamiento de comités, y obligaciones de divulgación a socios, fortaleciendo la trazabilidad y el control interno.
- **Evaluación de gestión y proporcionalidad.** Se adecua el modelo de evaluación (Capítulo CAC-10) al contexto cooperativo, reforzando la aplicación proporcional según tamaño, complejidad y perfil de riesgo.
- **Reportabilidad y datos.** El MSI CACs actualiza estructuras, archivos y campos (altas/bajas e incorporaciones), alineando la remisión de información con un enfoque basado en riesgos y exigencias de calidad y consistencia.
- **Transparencia y definiciones.** Se introducen precisiones en remuneraciones, principios cooperativos, horarios de atención y referencias normativas, a efectos de uniformar criterios y reducir ambigüedades interpretativas.
- **Implicancias operativas.** La implementación requerirá ajustes documentales (estatutos, reglamentos y políticas), adecuaciones de sistemas y plan de trabajo para la primera remisión bajo el MSI CACs, así como capacitación de los órganos y equipos responsables.

3. Próximos pasos

- La nueva versión se somete a consulta pública hasta el **12 de enero de 2026**.

16/12/2025

C CMF - Proyecto normativo sobre normas aplicables a las empresas de auditoría externa

1. Contexto

La CMF regula actualmente a las EAE a través de un conjunto de normas sectoriales diferenciadas, entre las que se incluyen, entre otras, la Norma de Carácter General (NCG) n° 275, aplicable al mercado de valores, y disposiciones específicas contenidas en la Recopilación Actualizada de Normas (RAN) para bancos y en la normativa prudencial aplicable a compañías de seguros. Este enfoque ha dado lugar a requisitos no homogéneos en materia de inscripción, idoneidad profesional, independencia, control de calidad y obligaciones de información, dificultando una supervisión consistente por parte de la CMF. Adicionalmente, la CMF ha venido reforzando en los últimos años sus expectativas supervisoras sobre la calidad de las auditorías externas, en línea con estándares internacionales, poniendo el foco en el gobierno interno de las EAE, la gestión de conflictos de interés y la trazabilidad de los procesos de auditoría.

En este contexto, la CMF ha publicado un **proyecto normativo sobre normas aplicables a las EAE**, cuyo objetivo es consolidar y actualizar el marco regulatorio aplicable a las EAE. Para ello, establece un cuerpo normativo único que armonice los requisitos de inscripción, funcionamiento, independencia, control de calidad y obligaciones de información, con independencia del sector financiero en el que presten servicios.

2. Principales aspectos

El proyecto establece un marco normativo integral aplicable a las EAE:

- **Registro de EAE.** El proyecto regula de forma detallada el Registro de EAE administrado por la CMF, estableciendo los procedimientos y requisitos aplicables a la solicitud de inscripción, la actualización de la información registrada y las causales y procedimientos de suspensión y cancelación de la inscripción, con el objetivo de asegurar que las EAE mantengan permanentemente las condiciones exigidas para operar.
- **Idoneidad técnica de las EAE.** Se definen criterios y exigencias mínimas de idoneidad técnica que deben cumplir las EAE y los profesionales responsables de los trabajos de auditoría, incluyendo experiencia, competencias técnicas y cumplimiento de estándares profesionales, reforzando la calidad y consistencia de los servicios de auditoría prestados a entidades fiscalizadas.
- **Reglamento interno de las EAE.** Se exige que cuenten con un reglamento interno formalizado, en el que se establezcan políticas y procedimientos en materias como gobierno interno, control de calidad, independencia, ética profesional, gestión de conflictos de interés y asignación de responsabilidades, alineados con las Normas Internacionales de Auditoría (ISAs) y las mejores prácticas internacionales.
- **Información continua a la CMF.** Se regulan las obligaciones de información continua que las EAE deben remitir a la CMF, especificando el contenido, alcance y periodicidad de los antecedentes que deben ser informados, con el fin de permitir una supervisión permanente y basada en riesgos por parte del regulador.
- **Registros y documentación de respaldo.** El proyecto establece obligaciones específicas en relación con la mantención de registros y documentación de respaldo de los trabajos de auditoría realizados, asegurando la trazabilidad, integridad y disponibilidad de la información necesaria para efectos de supervisión y eventuales revisiones por parte de la CMF.
- **Pronunciamientos de las EAE.** Se regulan los pronunciamientos que deben emitir las EAE en el ejercicio de sus funciones, precisando su alcance, contenido y responsabilidades asociadas, con el objetivo de reforzar la claridad, consistencia y confiabilidad de las opiniones emitidas en el marco de las auditorías.

3. Próximos pasos

- La consulta pública sobre el proyecto normativo cierra el **8 de febrero de 2026**.

T4 Publicaciones destacadas

Colombia

08/10/2025

S SFC - Circular Externa 0015 de 2025



1. Contexto

El sistema financiero colombiano enfrenta crecientes desafíos vinculados a los asuntos ambientales, sociales y climáticos. Estos factores de riesgo, además de su impacto económico, pueden afectar la estabilidad financiera y la resiliencia de las entidades. Por ello, la gestión de los riesgos ambientales y sociales, incluido el climático, se ha convertido en un componente clave de la supervisión prudencial y de las buenas prácticas de gobernanza.

En este contexto, la SFC ha publicado la **Circular Externa 0015 de 2025**, que introduce instrucciones específicas para la gestión de los riesgos ambientales y sociales, incluido el climático, en las entidades vigiladas. Su objetivo es fortalecer la identificación, medición, control y seguimiento de estos riesgos, promoviendo la integración de criterios ambientales y sociales en las operaciones financieras.

2. Principales aspectos

La Circular introduce las siguientes disposiciones, para integrar la gestión de los riesgos ambientales, sociales y climáticos en los sistemas de administración de riesgos de las entidades vigiladas:

- **Nuevo Capítulo sobre Gestión de riesgos ambientales y sociales, incluidos los climáticos, de la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF).** Se adiciona un capítulo completo que establece lineamientos generales y específicos para la identificación, evaluación, control y monitoreo de los riesgos ambientales y sociales, con especial énfasis en los riesgos climáticos. Las entidades deberán incorporar estos factores en sus políticas, metodologías de evaluación crediticia, procedimientos de seguimiento y en la gestión del portafolio de inversiones. Asimismo, se prevé que las entidades adopten herramientas de análisis que les permitan comprender los posibles impactos financieros derivados de eventos climáticos, transiciones regulatorias o cambios en las preferencias del mercado. En materia crediticia, el capítulo introduce criterios mínimos para evaluar el riesgo ambiental y social de las operaciones, considerando tanto el perfil del cliente como la naturaleza de los proyectos financiados.
- **Modificación al Sistema de Control Interno de la Circular Básica Jurídica (CBJ).** Se actualizan los numerales 3.1.4 (Políticas de gestión de riesgos) y 3.2 (Gestión de riesgos) del Capítulo IV del Título I de la CBJ, con el propósito de integrar los riesgos ambientales, sociales y climáticos en el sistema de control interno. La SFC establece que la gestión de estos riesgos debe formar parte del proceso global de administración de riesgos de las entidades, reforzando la responsabilidad de los órganos de dirección en la definición de políticas, límites y controles. De igual modo, se enfatiza la necesidad de mantener procesos dinámicos y permanentes de identificación y seguimiento, así como mecanismos de reporte que permitan a la alta dirección y a la SFC evaluar la exposición y mitigación de estos riesgos.

3. Próximos pasos

- La Circular entró en vigor el **3 de octubre de 2025**.
- Las entidades vigiladas deberán elaborar y remitir a la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los **seis meses** siguientes, un plan detallado de implementación que describa las etapas, responsables y recursos asignados para cumplir con las nuevas exigencias.
- El plazo máximo para la adopción completa de las disposiciones será de **dieciocho meses** contados desde la publicación.
- Adicionalmente, las entidades podrán implementar de manera anticipada las instrucciones, antes del vencimiento de los plazos, y la SFC podrá reconocer públicamente dichos esfuerzos en materia de sostenibilidad y gestión responsable del riesgo.

22/12/2025



SFC - Proyecto de Circular para instrucciones sobre el EPR y la implementación de los PAC y PAL



1. Contexto

En el marco del Pilar 2 del esquema de estándares del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS), se promueve que las entidades dispongan de mecanismos internos para definir sus necesidades de capital y liquidez conforme a su perfil de riesgos, naturaleza, tamaño y plan de negocio. En línea con estas recomendaciones, la SFC considera necesario establecer instrucciones para implementar los PAC y PAL y actualizar de forma general las instrucciones del EPR, con el fin de que las pruebas permitan evaluar vulnerabilidades, apoyar decisiones estratégicas y estimar necesidades óptimas de capital ante escenarios adversos.

En este contexto, la SFC ha publicado para comentarios el **Proyecto de Circular mediante la cual se imparten instrucciones sobre el EPR y la implementación de PAC y PAL**, con el objetivo de adoptar las recomendaciones del BCBS, fortalecer el marco interno de evaluación de capital y liquidez y asegurar que las pruebas de resistencia se integren en la toma de decisiones y en la planificación interna, permitiendo identificar vulnerabilidades y estimar necesidades de capital y liquidez ante escenarios adversos.

2. Principales aspectos

Esta publicación recoge los elementos clave del marco propuesto por la SFC:

- **Nuevo Capítulo XXVIII de la sobre el EPR.** Se propone sustituir el Capítulo XXVIII actual de la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF), dedicado al Esquema de Pruebas de Resistencia (EPR), por un nuevo capítulo que actualiza sus instrucciones y lo conecta explícitamente con los Programas de Autoevaluación de Capital (PAC) y de Liquidez (PAL). El EPR pasa a configurarse como el instrumento que alimenta la visión integrada de riesgos y necesidades de capital y liquidez: los escenarios adversos y los resultados de las pruebas deben utilizarse para evaluar vulnerabilidades, apoyar decisiones estratégicas y sustentar la planificación interna de capital y liquidez, reforzando la consistencia entre pruebas de estrés, gestión interna y expectativas supervisoras.
- **Derogación del Anexo 1 del EPR.** Se plantea derogar el Anexo 1 que contenía los lineamientos del EPR requeridos por el supervisor. Con ello, el marco quedaría concentrado en el nuevo Capítulo XXVIII, simplificando la estructura y evitando duplicidades entre anexos e instrucciones principales.
- **Creación de un nuevo Capítulo XXXVII para establecer instrucciones sobre PAC y PAL.** Se propone crear un nuevo capítulo para establecer instrucciones sobre los procesos de autoevaluación de capital y liquidez. El enfoque se alinea con lineamientos de Basilea y mejores prácticas internacionales, reforzando la expectativa de que las entidades evalúen de forma interna sus necesidades de capital y liquidez conforme a su perfil de riesgos.
- **Derogación de la proforma F.1000-138 (formato 527) del EPR.** Se propone eliminar el formato específico de reporte de "Pruebas de Resistencia" (formato 527), conforme al régimen de transición. Esto implica revisar el esquema de reporte futuro asociado al EPR y los plazos de migración a los nuevos requerimientos.

3. Próximos pasos

- La SFC recibirá comentarios hasta el **22 de diciembre de 2025**.
- El **31 de julio de 2026**, las entidades deberán remitir a la SFC un plan de implementación para cumplir los nuevos Capítulos XXVIII (EPR) y XXXVII (PAC/PAL), incluyendo: i) cronograma mensual con tareas, entregables y responsables; y ii) análisis de impactos (costes estimados y ajustes tecnológicos/operativos).
- Las instrucciones principales entrarían en vigor el **1 de enero de 2028**; durante **2028** los requerimientos de capital derivados de la revisión del PAC no serían vinculantes y pasarían a ser de obligatorio cumplimiento a partir del **1 de enero de 2029**.

Otras publicaciones de interés

Esta sección es un recopilatorio de los resúmenes publicados semanalmente por nuestro departamento de I+D a través la app FinRegAlert. Este contenido abarca otras publicaciones regulatorias consideradas de menor impacto que aquellas que recibieron el calificativo de alerta.

Estas publicaciones están ordenadas según el alcance geográfico de la publicación y la fecha de publicación (de más antigua a más reciente).

Asimismo, las publicaciones han sido etiquetadas a efectos informativos con las temáticas más representativas del tipo de contenido o naturaleza de la publicación:

T1 Otras publicaciones de interés.....	211
Global	211
Región Europea.....	212
Región Americana	220
T2 Otras publicaciones de interés.....	224
Global	224
Región Europea.....	226
Región Americana	241
T3 Otras publicaciones de interés.....	248
Global	248
Región Europea.....	249
Región Americana	263
T4 Otras publicaciones de interés.....	270
Global	270
Región Europea.....	273
Región Americana	293

T1 Otras publicaciones de interés

Global

FSB · Informe sobre la relevancia de los planes de transición para la estabilidad financiera

(14/01) · Sostenibilidad

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado un informe sobre la importancia de los planes de transición climática para la estabilidad financiera. Sin embargo, señala que la falta de estandarización y la calidad variable de los datos limitan actualmente su utilidad para las evaluaciones macroprudenciales. El FSB insta a una adopción más amplia y estandarizada de estos planes, enfatizando que la información debe ser creíble, transparente y basada en supuestos claros, con métricas y metodologías consistentes.

[\(más detalle\)](#)

BCBS · Informes finales sobre márgenes en mercados centralizados y no centralizados

(15/01) · Capital

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS), el Comité de Pagos e Infraestructuras de Mercado del Banco de Pagos Internacionales (CPMI) y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) han publicado tres informes finales. Estos informes ofrecen recomendaciones y buenas prácticas para aumentar la transparencia y previsibilidad de los márgenes en los mercados centralizados y no centralizados. Incluyen medidas específicas para optimizar la gestión de riesgos en estos mercados, mejorar la estabilidad financiera y garantizar una aplicación coherente de los requisitos de margen a nivel global.

[\(más detalle\)](#)

BCBS · Informe de seguimiento de Basilea III de marzo de 2025

(26/03) · Capital, liquidez y apalancamiento

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado el informe de seguimiento de Basilea III correspondiente a marzo de 2025, que analiza el impacto acumulado de la implementación del marco final de Basilea III en los bancos, utilizando datos de 30 de junio de 2024. El informe se basa en información de 133 bancos de 29 jurisdicciones, incluyendo entidades globales de importancia sistémica (G-SIBs), y evalúa aspectos clave como los requerimientos mínimos de capital, la ratio de apalancamiento, los riesgos de mercado, crédito y operacionales, así como la capacidad total de absorción de pérdidas (TLAC). El informe concluye que la mayoría de los bancos cumple ya con los requisitos del marco final de Basilea III, si bien aún se observan brechas en algunos casos, especialmente respecto al suelo de capital (output floor). Este informe forma parte de un ejercicio semestral continuo de supervisión regulatoria. [\(más detalle\)](#)

IASB · Publicación de la taxonomía contable 2025

(26/03) · Provisiones y NPL

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), ha publicado la taxonomía contable de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) 2025, que incorpora las actualizaciones a las normas contables emitidas hasta el 1 de enero de 2025. Esta versión refleja los cambios derivados de nuevas normas y enmiendas, incluidas las relacionadas con la nueva IFRS 18 sobre presentación y revelación en los estados financieros, así como mejoras técnicas para optimizar la representación digital de la información financiera. La taxonomía está diseñada para facilitar el reporte electrónico de información financiera mediante el uso del lenguaje extensible (XBRL). La publicación forma parte del ciclo anual de actualización. [\(más detalle\)](#)

T1 Otras publicaciones de interés

Región Europea

Europa

CE · Informe preliminar sobre actividades y criterios técnicos de selección que deben actualizarse o incluirse en la taxonomía de la UE

(08/01) · Sostenibilidad

La Plataforma sobre Finanzas Sostenibles de la Comisión Europea (CE) ha publicado un informe preliminar que propone actualizaciones a los criterios técnicos de selección para actividades incluidas en el Acto Delegado Climático de la taxonomía de la Unión Europea (UE), así como la incorporación de nuevas actividades. Este informe busca mejorar la claridad, concisión y consistencia de los criterios, considerando la disponibilidad de datos para facilitar el cumplimiento por parte de las empresas y permitir una verificación independiente. ([más detalle](#))

EBA · Derogación de las Directrices sobre la notificación de incidentes graves en virtud de la PSD2

(17/01) · Pagos

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha derogado las Directrices sobre la notificación de incidentes graves bajo la Directiva de Servicios de Pago revisada (PSD2). Esta decisión se toma tras una revisión exhaustiva de las directrices desde su implementación, identificando áreas de mejora en los procesos de notificación de incidentes graves. El objetivo es simplificar y optimizar los procedimientos para que los proveedores de servicios de pago puedan garantizar una mayor coherencia y eficiencia en el reporte de estos eventos, contribuyendo a un marco regulatorio más claro y práctico. Además, esta derogación está vinculada a la entrada en vigor del Reglamento sobre Resiliencia Operativa Digital (DORA), que establece un marco más robusto para la resiliencia operativa digital y redefine los requisitos de notificación de incidentes en el sector financiero. ([más detalle](#))

EBA · Adopción de directrices sobre pseudonimización y el establecimiento de bases para mejorar la cooperación con las autoridades de competencia

(17/01) · Tecnología

El Comité Europeo de Protección de Datos (EDPB) ha adoptado directrices sobre la pseudonimización de datos, marcando un paso importante para mejorar la protección de datos personales en línea con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Estas directrices buscan proporcionar claridad sobre el uso de técnicas de pseudonimización para proteger la privacidad de los individuos, ofreciendo ejemplos prácticos y criterios específicos. Además, el EDPB ha tomado medidas para reforzar la cooperación entre las autoridades nacionales de protección de datos, facilitando la aplicación uniforme de la normativa en toda la Unión Europea (UE). ([más detalle](#))

ESMA/CE · Orientaciones sobre activos digitales fuera del alcance de MiCA

(17/01) · Criptoactivos

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) y la Comisión Europea (CE) han publicado una guía sobre los tokens de referencia de activos (ARTs) y los tokens de dinero electrónico (EMTs) que no cumplen con el Reglamento de Mercados de Criptoactivos (MiCA). Este documento proporciona claridad sobre la regulación de estos activos y detalla cómo los reguladores abordarán los casos de incumplimiento. Los próximos pasos incluyen la implementación de estas directrices por parte de las entidades afectadas y su revisión continua para garantizar la alineación con MiCA. Se espera que las directrices se implementen antes de finales de enero de 2025 y que se cumplan plenamente a más tardar al final del primer trimestre de 2025. ([más detalle](#))

ECB · Anuncio de pruebas de resistencia para 96 bancos de la zona euro en 2025

(20/01) · Supervisión · Capital

El Banco Central Europeo (BCE), a través del Mecanismo Único de Supervisión (SSM), ha anunciado que realizará un ejercicio de pruebas de resistencia para 96 bancos de la zona euro en 2025. Este ejercicio incluye la colaboración con la Autoridad Bancaria Europea (EBA) para evaluar a los principales bancos de la región y pruebas adicionales para bancos medianos que no forman parte de la muestra de la EBA. Los resultados se publicarán a principios de agosto de 2025 y proporcionarán información sobre la resiliencia de los bancos ante escenarios macroeconómicos adversos. ([más detalle](#))

EBA · Lanzamiento de prueba de resistencia de la Unión Europea de 2025

(20/01) · Supervisión · Capital

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha lanzado su prueba de esfuerzo a nivel de la Unión Europea (UE) para 2025. Este ejercicio evaluará la resiliencia de los principales bancos europeos frente a escenarios económicos adversos y examinará su capacidad para absorber impactos financieros extremos. La prueba involucra a 70 bancos que representan aproximadamente el 75% de los activos bancarios de la UE. Los resultados se publicarán en julio de 2025, proporcionando una visión clave para los reguladores, el mercado y el público en general sobre la fortaleza del sector bancario europeo. ([más detalle](#))

EBA · Opinión sobre la interacción entre el output floor y los requisitos del Pilar 2

(21/01) · Supervisión · Capital

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una opinión sobre la interacción entre el output floor y los requisitos de Pilar 2 establecidos en Basilea III. Este documento ofrece orientación a las autoridades nacionales competentes (NCAs) para garantizar que la aplicación del límite del resultado final no interfiera negativamente en la asignación de los requisitos de capital bajo Pilar 2. Los próximos pasos incluyen una evaluación de las prácticas de supervisión en los Estados miembros y la consideración de ajustes en las directrices regulatorias para garantizar la coherencia en toda la Unión Europea (UE). ([más detalle](#))

CE · Informe sobre los elementos centrales para evaluar los planes de transición corporativa

(23/01) · Sostenibilidad

La Plataforma de Finanzas Sostenibles de la Comisión Europea (CE) ha publicado un informe sobre los elementos centrales para evaluar los planes de transición corporativos. Este documento proporciona directrices para evaluar los compromisos y estrategias de las empresas en su transición hacia modelos de negocio sostenibles. Además, busca promover la transparencia, la confianza y la rendición de cuentas entre las empresas y los inversores, contribuyendo a los objetivos climáticos y de sostenibilidad de la Unión Europea (UE). ([más detalle](#))

ESMA · Inicio de régimen de publicación de datos de Entidades Designadas de Publicación y fin de la publicación de datos de internalizadores sistemáticos

(24/01) · Mercados de capitales · Reporting y disclosure

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un recordatorio de que el nuevo régimen para la notificación de transacciones extrabursátiles (OTC) con fines de transparencia post-negociación entrará en vigor el 3 de febrero de 2025. Además, ha anunciado que la publicación trimestral de datos sobre internalizadores sistemáticos se interrumpirá de inmediato. Tras la revisión del Reglamento de Infraestructura del Mercado de Instrumentos Financieros (MiFIR), la responsabilidad de informar sobre transacciones extrabursátiles pasará de los internalizadores sistemáticos a las nuevas Entidades Designadas de Publicación (DPE). ([más detalle](#))

CE · Brújula para recuperar la competitividad y garantizar una prosperidad sostenible

(30/01) · Sostenibilidad

La Comisión Europea (CE) ha presentado la Brújula para la Competitividad, un marco estratégico para posicionar a Europa como líder en tecnología, productos y servicios limpios, con el objetivo de ser el primer continente climáticamente neutro. Se basa en tres pilares: cerrar la brecha de innovación, establecer una hoja de ruta para la descarbonización y reducir dependencias estratégicas. También identifica cinco factores clave para mejorar la competitividad, como la simplificación regulatoria y el impulso a la financiación y el empleo de calidad, reducción de las barreras al mercado único, financiación de la competitividad, fomento de las cualificaciones y el empleo de calidad, mejor coordinación de las políticas a escala nacional y de la Unión Europea (UE). ([más detalle](#))

EIOPA · Asesoramiento técnico sobre el nuevo marco de proporcionalidad de Solvencia II a la Comisión Europea

(30/01) · Solvencia

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha proporcionado su asesoramiento técnico a la Comisión Europea (CE) sobre la implementación del nuevo marco de proporcionalidad en la Directiva Solvencia II. Este marco establece criterios para clasificar aseguradoras como pequeñas y no complejas y propone condiciones para aplicar medidas de proporcionalidad a otras entidades. La reforma busca reducir ciertos requisitos regulatorios en función del tamaño, la escala y la complejidad del riesgo de las aseguradoras. ([más detalle](#))

EIOPA · Sugerencia de enmienda sobre el tratamiento de capital de la exposición directa de las aseguradoras a las cámaras centrales de compensación

(30/01) · Solvencia · Capital

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado su asesoramiento técnico a la Comisión Europea (CE) sobre el tratamiento de capital en la fórmula estándar para las exposiciones directas de las aseguradoras a las Cámaras Centrales de Compensación (CCPs). EIOPA propone alinear este tratamiento con el Reglamento de Requisitos de Capital (CRR) y extender a las exposiciones directas el mismo enfoque aplicado a las indirectas. También recomienda ajustar el tratamiento de las contribuciones a los fondos de garantía para mejorar la sensibilidad al riesgo y evitar desincentivos a la compensación directa. ([más detalle](#))

ESMA · Guía sobre mejores prácticas en MiCA

(31/01) · Criptoactivos

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado una guía sobre mejores prácticas en la aplicación del Reglamento de Mercados de Criptoactivos (MiCA), dirigida a los supervisores nacionales y a los participantes del mercado. El documento ofrece recomendaciones para garantizar una aplicación coherente del reglamento en la Unión Europea (UE), abordando aspectos clave como la autorización, gobernanza y requisitos de transparencia. Se espera que los reguladores nacionales implementen estas directrices en sus procesos de supervisión, en línea con los plazos de aplicación de MiCA. ([más detalle](#))

ESRB · Recomendaciones sobre un marco de supervisión de los riesgos sistémicos de liquidez en el sistema financiero

(03/02) · Capital, liquidez y apalancamiento

El Comité Europeo de Riesgo Sistémico (ESRB) ha emitido una recomendación sobre los riesgos del sector financiero en la Unión Europea (UE), alertando sobre posibles vulnerabilidades derivadas del endurecimiento de las condiciones de financiación, la desaceleración del crecimiento económico y las tensiones geopolíticas. El ESRB subraya la importancia de que las autoridades nacionales competentes (NCAs) y los actores del mercado refuercen sus estrategias de gestión de riesgos y resiliencia financiera. El informe insta a los reguladores nacionales y europeos a evaluar e implementar medidas macroprudenciales adicionales para mitigar riesgos sistémicos y preservar la estabilidad financiera en la UE. ([más detalle](#))

EIOPA · Consulta sobre las directrices revisadas relativas a los métodos de determinación de las cuotas de mercado para los requisitos de información limitada

(03/02) · Mercados · Reporting y disclosure

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha lanzado una consulta sobre la revisión de las directrices para los métodos de determinación de cuotas de mercado en el marco del régimen de informes limitados (Limited Reporting). El objetivo es garantizar una aplicación coherente de estos métodos en la Unión Europea (UE), facilitando la supervisión proporcional del sector asegurador. La consulta estará abierta hasta el 28 de abril de 2025. ([más detalle](#))

EBA · Proyecto de ITS sobre la comunicación de datos sobre comisiones por transferencias y cuentas de pago, y sobre acciones de transacciones rechazadas

(04/02) · Pagos

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado sus normas técnicas de ejecución (ITS) definitivos sobre la presentación de informes de datos de cargos en transferencias de crédito y adeudos directos, con el objetivo de mejorar la transparencia y la supervisión de los costes asociados a estos servicios en la Unión Europea (UE). Estos ITS establecen requisitos detallados para que los proveedores de servicios de pago (PSP) informen sobre los cargos aplicados, facilitando la comparación y supervisión por parte de las autoridades competentes. Se espera que la Comisión Europea (CE) revise y adopte estos estándares, tras lo cual serán de aplicación obligatoria para las entidades sujetas a regulación. [\(más detalle\)](#)

CE · Propuesta de simplificación de la taxonomía de la UE para fomentar las finanzas sostenibles

(05/02) · Sostenibilidad

La Plataforma sobre Finanzas Sostenibles de la Comisión Europea (CE) ha publicado un informe sobre la simplificación de la Taxonomía de la Unión Europea (UE), con el objetivo de facilitar su aplicación y fomentar las inversiones sostenibles. El documento propone ajustes en los criterios técnicos y mejoras en la accesibilidad de la información, buscando reducir la complejidad y los costes de cumplimiento para las empresas y los inversores. La CE evaluará las recomendaciones del informe y considerará posibles modificaciones en el marco regulatorio para mejorar la eficacia y usabilidad de la Taxonomía de la UE. [\(más detalle\)](#)

EBA · Modificación de las directrices sobre las TIC y las medidas de gestión de los riesgos para la seguridad en el contexto de la aplicación de DORA

(11/02) · Tecnología

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una modificación de sus Directrices sobre la gestión de riesgos de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y de seguridad para alinearlas con el Reglamento sobre Resiliencia Operativa Digital (DORA) para el Sector Financiero, que entró en vigor en enero de 2025. La actualización introduce requisitos más detallados sobre la gestión de riesgos TIC, refuerza las medidas de supervisión sobre proveedores externos y mejora la capacidad de respuesta ante incidentes de seguridad. Además, armoniza su aplicación con otros marcos normativos europeos en materia de ciberseguridad y resiliencia operativa. Las nuevas directrices entrarán en vigor el 30 de junio de 2025, reemplazando las versiones publicadas en 2019 y 2020. [\(más detalle\)](#)

ECB · Actualización del Marco de Pruebas de Resiliencia Basadas en Inteligencia de Amenazas para la Unión Europea

(11/02) · Tecnología

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado la actualización del Marco de Pruebas de Resiliencia Basadas en Inteligencia de Amenazas para la Unión Europea (TIBER-EU). Esta versión revisada incorpora experiencias de pruebas previas, refuerza la gobernanza del proceso y mejora la cooperación entre entidades financieras y autoridades. Además, introduce nuevos estándares para la ejecución de pruebas de penetración avanzadas, con el objetivo de fortalecer la ciberresiliencia del sector financiero europeo. [\(más detalle\)](#)

CE · Programa de trabajo para 2025

(11/02) · Expectativas supervisoras

La Comisión Europea (CE) ha publicado su Programa de Trabajo para 2025, delineando estrategias clave y propuestas legislativas destinadas a fortalecer la competitividad, mejorar la seguridad y reforzar la resiliencia económica de la Unión Europea (UE). Este programa se centra en áreas como la simplificación de normas, la promoción de la innovación y la transición hacia una economía más sostenible, con el objetivo de construir una Europa más fuerte, segura y próspera. [\(más detalle\)](#)

EBA · Proyecto final de ITS para implantar un centro de datos centralizado del Pilar 3 de la EBA

(12/02) · Tecnología · Reporting y disclosure

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado las normas técnicas de ejecución (ITS) para la implementación del Centro de Datos Centralizado del Pilar 3, con el objetivo de mejorar la transparencia y accesibilidad de la información sobre riesgos y sostenibilidad de las entidades financieras en la Unión Europea (UE). Este sistema permitirá un acceso más fácil a los datos de divulgación de las entidades, alineándose con los requisitos del Pilar 3 de Basilea. El proyecto de ITS para entidades pequeñas y no complejas (SNICs) y sobre la política de nueva presentación (resubmission) será objeto de una consulta aparte, que se prevé poner en marcha en el primer semestre de 2025. [\(más detalle\)](#)

CE · Integración del Código de buenas prácticas sobre desinformación, de carácter voluntario, en la Ley de servicios digitales

(13/02) · Tecnología

La Comisión Europea (CE) y la Junta Europea de Servicios Digitales (EBDS) han integrado el Código de Buenas Prácticas sobre Desinformación en la Ley de Servicios Digitales (DSA), convirtiéndolo en un referente para evaluar el cumplimiento de grandes plataformas como Google, Meta, Microsoft y TikTok. El Código establece compromisos en desmonetización de la desinformación, transparencia en publicidad política y reducción de cuentas falsas y deep fakes, entre otros. Su cumplimiento será auditado anualmente desde el 1 de julio de 2025, en línea con las auditorías de la DSA. [\(más detalle\)](#)

ESMA · Consulta sobre los requisitos de información revisados para las titulaciones privadas

(13/02) · Reporting y disclosure

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha lanzado una consulta pública sobre la revisión de los requisitos de divulgación para titulaciones privadas, con el objetivo de mejorar la transparencia y alinearlos con las necesidades del mercado. La consulta busca equilibrar la carga regulatoria con la disponibilidad de información clave para inversores y supervisores. Los interesados podrán enviar comentarios hasta el 15 de abril de 2025, antes de la adopción final de las nuevas normas. [\(más detalle\)](#)

ESMA · Consulta sobre las modificaciones de la disciplina de liquidación

(13/02) · Mercados de capitales

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha iniciado una consulta pública sobre modificaciones en el régimen de disciplina de liquidación bajo el Reglamento sobre Depositarios de Valores (CSDR). Las propuestas buscan mejorar la eficiencia del proceso de liquidación, reducir el número de fallos en las transacciones y ajustar las normas para una mayor armonización

del mercado. Los interesados pueden enviar comentarios hasta el 15 de abril de 2025, antes de la adopción final de las enmiendas. [\(más detalle\)](#)

ESMA · Consulta sobre los criterios de evaluación de los conocimientos y competencias en el marco de MiCA

(18/02) · Criptoactivos · Reporting y disclosure

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha lanzado una consulta pública sobre los criterios para evaluar los conocimientos y competencias del personal de los proveedores de servicios de criptoactivos (CASPs) que ofrecen información o asesoramiento en este ámbito bajo el marco de Reglamento de Mercados de Criptoactivos (MiCA). La consulta aborda los requisitos mínimos que deben cumplir estos empleados y las obligaciones organizativas de los CASPs para garantizar la formación y actualización continua de su personal. Los interesados pueden enviar sus comentarios hasta el 22 de abril de 2025. [\(más detalle\)](#)

CE · Nuevo plan de ciberseguridad para mejorar la coordinación de la UE en ciber crisis

(21/02) · Tecnología

La Comisión Europea (CE) ha presentado una propuesta para reforzar la respuesta a incidentes cibernéticos de gran escala en la Unión Europea (UE). Este plan actualiza el marco de gestión de crisis de ciberseguridad de la UE, detallando las funciones de los actores relevantes en todas las fases de una crisis. Incluye medidas para mejorar la preparación, la conciencia situacional compartida y las capacidades de detección necesarias para identificar y mitigar incidentes cibernéticos. Además, promueve la colaboración entre entidades civiles y militares, incluyendo la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), y aborda la seguridad de infraestructuras críticas como los cables submarinos. Esta iniciativa refleja el compromiso de la UE para garantizar un enfoque coordinado que proteja el mercado interior y funciones sociales vitales. [\(más detalle\)](#)

ESMA · Primer conjunto de normas técnicas para recalibrar y clarificar el marco CSDR Refit

(21/02) · Mercados de capitales

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un conjunto inicial de normas técnicas destinadas a recalibrar y clarificar el marco del Reglamento de Depósitos Centrales de Valores (CSDR) Refit. Estas normas abarcan aspectos como la información que los Depósitos Centrales de Valores (CSD) europeos deben proporcionar a sus autoridades nacionales competentes (NCAs) para el proceso de revisión y evaluación, los criterios para evaluar la importancia de los CSD en un Estado miembro anfitrión y los datos que deben notificar los CSD de terceros países. El objetivo principal de CSDR Refit es afinar y clarificar el marco regulatorio existente, considerando las aportaciones de las partes interesadas y buscando reducir la carga regulatoria cuando sea posible. [\(más detalle\)](#)

ECB · Cambios en la utilización de calificaciones externas para los activos del sector privado en el sistema de garantías del Eurosistema

(21/02) · Capital

El Banco Central Europeo (ECB) ha anunciado cambios en las normas para evaluar la elegibilidad de activos del sector privado como garantía en el Eurosistema. Ahora se aplicará la segunda mejor calificación para ciertos activos, como bonos bancarios y corporativos, y se aplicará un ajuste a los activos con una sola calificación. Estos cambios buscan mejorar la coherencia en la evaluación del riesgo y entrarán en vigor en un plazo mínimo de 18 meses desde el 21 de febrero de 2025, por tanto, el 21 de agosto de 2026. [\(más detalle\)](#)

ESMA · Primera serie de normas técnicas para recalibrar y clarificar el marco CSDR Refit

(24/02) · Criptoactivos

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado el primer conjunto de normas técnicas bajo la revisión del Reglamento de Depósitos Centrales de Valores (CSDR Refit). Estas normas buscan mejorar la eficiencia y flexibilidad del sistema de liquidación en la Unión Europea (UE), ajustando requisitos como la gestión de fallos en la liquidación y la disciplina de liquidación. Las medidas se recogen en tres informes finales distintos sobre el proceso de revisión y evaluación de los Depósitos Centrales de Valores (CSD) de la UE, los criterios según los cuales las actividades de un CSD podrían considerarse de importancia sustancial para el funcionamiento de los mercados de valores y la protección de los inversores, y las notificaciones de los CSD de terceros países. [\(más detalle\)](#)

CE · Consulta sobre derivados de materias primas y ajustes en el CBAM

(27/02) · Sostenibilidad

La Comisión Europea (CE) ha iniciado una consulta pública dirigida a participantes del mercado de derivados de materias primas, con el objetivo de evaluar posibles ajustes regulatorios que mejoren la transparencia y estabilidad en este sector. Paralelamente, se han anunciado retrasos y modificaciones en la implementación del Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (CBAM), buscando alinear su aplicación con las necesidades del mercado y garantizar una transición efectiva hacia prácticas más sostenibles. La consulta cierra el 9 de abril de 2025. [\(más detalle\)](#)

ESMA · Ampliación de la clasificación y el reconocimiento de las tres entidades de contrapartida central con sede en el Reino Unido

(18/03) · Mercados

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha anunciado su decisión de prorrogar temporalmente la aplicación de las decisiones de reconocimiento previstas en el artículo 25 del Reglamento europeo de infraestructuras de mercado (EMIR) para tres entidades de contrapartida central (CCPs) establecidas en el Reino Unido (UK). El 30 de enero de 2025, la Comisión Europea (CE) adoptó una nueva decisión de equivalencia con respecto al marco regulatorio aplicable a las CCPs en UK. [\(más detalle\)](#)

Consejo · Adopción de la posición sobre el mecanismo Stop the Clock para la mejora de la competitividad europea

(26/03) · Sostenibilidad

El Consejo de la Unión Europea (UE) ha publicado un acuerdo sobre el mecanismo "Stop the Clock", que permite retrasar los plazos de implementación de los requisitos de la Directiva de Informes de Sostenibilidad Corporativa (CSRD) y la Directiva de Diligencia Debida de las Empresas en Materia de Derechos Humanos y Medioambiente (CRDDD). Estos requisitos incluyen la obligación de las empresas de informar sobre sostenibilidad y cumplir con los estándares de diligencia debida, lo que les dará

más tiempo para adaptarse a las nuevas normativas. Las negociaciones continuarán en las próximas semanas. El Parlamento Europeo (PE) ha programado el 1 de abril una votación sobre la solicitud del procedimiento de urgencia para esta propuesta. [\(más detalle\)](#)

Consejo · Revisión del marco regulador de los índices financieros para reducir cargas a las PYMEs

(24/03) · Capital, liquidez y apalancamiento

El Consejo de la Unión Europea (UE) ha adoptado una revisión del Reglamento sobre índices de referencia financieros con el objetivo de reducir las cargas administrativas para los agentes financieros, especialmente para las pequeñas y medianas empresas (PYMEs). Entre las principales novedades se incluye la exclusión del ámbito de aplicación de los índices no significativos, la posibilidad de que los administradores de índices soliciten voluntariamente su inclusión (régimen de opt-in), y nuevas obligaciones de registro para los índices de referencia climáticos alineados con los objetivos del Acuerdo de París. Asimismo, se refuerza el papel de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), que asumirá funciones de registro, supervisión y gestión de la base de datos de administradores. El nuevo reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 2026, una vez sea firmado y publicado en el Diario Oficial de la UE (DOUE). [\(más detalle\)](#)

CE · Consulta sobre la aplicación de los nuevos requisitos prudenciales en materia de riesgo de mercado en la UE

(24/03) · Mercados

La Comisión Europea (CE) ha lanzado una consulta pública para determinar el enfoque más adecuado en la aplicación del marco de requisitos prudenciales de riesgo de mercado para los bancos de la Unión Europea (UE). Esta iniciativa responde a la revisión fundamental del libro de negociación (FRTB) introducida por Basilea III, que busca incorporar técnicas más sofisticadas de medición de riesgos y alinear mejor los cargos de capital con los riesgos reales que enfrentan los bancos en sus actividades en los mercados de capitales. Dado que otros países podrían retrasar la implementación de estas normas, la CE está considerando tres opciones: i) aplicar el FRTB desde el 1 de enero de 2026; ii) posponer su implementación hasta el 1 de enero de 2027; o iii) introducir enmiendas temporales y específicas al marco de riesgo de mercado por hasta tres años. Las partes interesadas pueden enviar sus comentarios hasta el 22 de abril de 2025. [\(más detalle\)](#)

EBA · Actualización de la metodología de evaluación de la equivalencia regulatoria y supervisora de terceros países

(24/03) · Capital, liquidez y apalancamiento · Expectativas supervisoras

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una actualización de su metodología para evaluar la equivalencia regulatoria y supervisora de países no pertenecientes a la Unión Europea (UE). Esta metodología renovada introduce criterios más específicos y objetivos para valorar si los marcos normativos y de supervisión de terceros países son comparables con los de la UE, considerando aspectos como requisitos prudenciales, gobernanza, intercambio de información y cooperación supervisora. La actualización busca reforzar la coherencia y transparencia en la toma de decisiones sobre el reconocimiento de equivalencias. Esta metodología se aplicará en futuras evaluaciones. [\(más detalle\)](#)

CE · Respuesta de la Plataforma de Finanzas Sostenibles a la consulta pública sobre la propuesta de modificación del Reglamento delegado de la taxonomía de la UE

(26/03) · Sostenibilidad

La Comisión Europea (CE) ha publicado la respuesta de la Plataforma de Finanzas Sostenibles a la consulta pública sobre el borrador del Reglamento delegado que modifica los Reglamentos delegados de la taxonomía de la Unión Europea (UE). Esta respuesta evalúa los avances del marco de finanzas sostenibles y propone ajustes para simplificar la aplicación de la taxonomía sin comprometer los objetivos del Pacto Verde Europeo. Entre las recomendaciones destacan la reducción de un tercio en las cargas de reporte, un enfoque más práctico para el principio de no causar perjuicio significativo, y medidas para mejorar el acceso de las pequeñas y medianas empresas (PYMEs) a la financiación sostenible. También se sugiere alinear el ámbito de aplicación de la taxonomía con el de la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD). Se espera que la CE tenga en cuenta estas recomendaciones en futuras modificaciones del marco regulatorio. [\(más detalle\)](#)

CE · Guía sobre índices de referencia climáticos y divulgación en finanzas sostenibles

(26/03) · Sostenibilidad

La Comisión Europea (CE) ha publicado un manual sobre los índices de referencia climáticos de la Unión Europea (UE) y la divulgación de información en materia de sostenibilidad, elaborado por el Grupo de Expertos Técnicos sobre finanzas sostenibles (TEG). El documento proporciona orientación sobre la implementación de los índices de referencia de transición climática de la UE y los índices de referencia alineados con el acuerdo de París, con el objetivo de mejorar la transparencia y la comparabilidad en el mercado financiero. Además, incluye directrices sobre la divulgación de información por parte de los administradores de índices de referencia. Este manual sirve como una herramienta clave para fomentar la integración de consideraciones climáticas en la inversión y la toma de decisiones financieras. [\(más detalle\)](#)

ESMA · Recomendaciones para la supervisión de las titulaciones simples, transparentes y estandarizadas

(26/03) · Cumplimiento y conducta

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado una serie de recomendaciones dirigidas a las autoridades nacionales competentes (NCAs) sobre la supervisión de las titulaciones simples, transparentes y estandarizadas (STS), conforme al Reglamento de titulización de la Unión Europea (UE). El informe identifica áreas clave para reforzar la coherencia supervisora, incluyendo la validación de notificaciones STS, la revisión de la documentación de la titulización y la evaluación de la diligencia debida de las partes implicadas. Asimismo, propone buenas prácticas para promover un enfoque común y eficaz entre los supervisores nacionales. No se especifican próximas fechas clave, pero las recomendaciones forman parte del trabajo continuo de ESMA para garantizar una supervisión uniforme en el ámbito de las titulaciones STS. [\(más detalle\)](#)

EBA · Borrador del paquete técnico para la versión 4.1 del marco de reporting

(27/03) · Reporting y disclosure · Recuperación y resolución

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado el paquete técnico preliminar para el marco de información 4.1, que introduce mejoras en los requisitos de reporte prudencial y de resolución bancaria en la Unión Europea (UE). La actualización incorpora cambios en la recopilación de datos relacionados con el riesgo de crédito, los requisitos de capital y la planificación de resolución, asegurando una mayor coherencia y precisión en la información reportada por las entidades financieras. La consulta sobre el paquete técnico estará abierta hasta el 15 de abril de 2025, y la versión final del marco se espera que se publique a finales de mayo de 2025, con su implementación prevista a partir de junio del mismo año. [\(más detalle\)](#)

EIOPA · Propuesta de requisitos de capital para las tenencias de criptoactivos en el sector asegurador europeo

(26/03) · Capital, liquidez y apalancamiento · Criptoactivos

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado una propuesta para aplicar un requisito de capital de tipo 1:1 (es decir, mantener un euro de capital por cada euro invertido) a las tenencias de criptoactivos por parte de las aseguradoras de la Unión Europea (UE), en el marco del régimen prudencial Solvencia II. Esta medida implicaría que las aseguradoras deban mantener un euro de capital por cada euro invertido en criptoactivos, reflejando su alta volatilidad y riesgo. La propuesta se alinea con el dictamen previo de la Autoridad Bancaria Europea (EBA) y responde al mandato de la Ley de resiliencia operativa digital (DORA) y del reglamento Mercados de criptoactivos (MiCA). EIOPA también ha abierto una consulta pública sobre el tratamiento prudencial de las exposiciones a criptoactivos, abierta hasta el 25 de junio de 2025, en la que se recaban opiniones sobre el enfoque a largo plazo y posibles medidas regulatorias complementarias. ([más detalle](#))

España**MINECO · Consulta pública sobre proyecto de orden por la que se regula el préstamo de valores de las entidades de inversión colectiva**

(13/01) · Crédito

El Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (MINECO) ha lanzado una consulta pública sobre un proyecto de orden que regula el préstamo de valores por parte de las entidades de inversión colectiva. El objetivo de esta normativa es establecer los requisitos y condiciones bajo las cuales estas entidades podrán realizar operaciones de préstamo de valores, contribuyendo a mejorar la transparencia y el control sobre estas actividades en el mercado de valores. La consulta estará abierta para recibir comentarios hasta el 28 de enero de 2025. ([más detalle](#))

MINECO · Proyecto de Orden por la que se regula el préstamo de valores de las entidades de inversión colectiva

(13/01) · Mercados financieros · Cumplimiento

El Ministerio de Economía, Comercio y Empresa (MINECO) ha publicado el proyecto de una Orden que regula el préstamo de valores por las entidades de inversión colectiva. Esta normativa busca establecer las condiciones y procedimientos para llevar a cabo este tipo de operaciones, asegurando que se realicen de manera transparente y conforme con la normativa vigente. La consulta pública está abierta para recibir comentarios hasta el 31 de enero. ([más detalle](#))

CNMV · Adopción de las directrices europeas para evaluar la idoneidad de los miembros del órgano de dirección y de los accionistas de los proveedores de servicios de criptoactivos

(04/02) · Criptoactivos

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha adoptado las directrices europeas para evaluar la idoneidad de los miembros del órgano de dirección y de los accionistas de los proveedores de servicios de criptoactivos (PSC), en cumplimiento del Reglamento de los Mercados de Criptoactivos (MiCA). Estas directrices, aplicables desde el 4 de febrero de 2025, establecen criterios comunes para evaluar la honorabilidad, conocimientos, experiencia y dedicación de los miembros del órgano de dirección, así como la reputación y competencia profesional de los accionistas con participaciones cualificadas en emisores de fichas referenciadas a activos y en PSC. ([más detalle](#))

MITECO · Consulta pública previa a la elaboración del Plan Social para el Clima

(24/02) · Sostenibilidad

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) ha abierto una consulta pública para elaborar el Plan Social para el Clima, en línea con el Reglamento de la Unión Europea (UE) 2023/955. Este fondo, parte del paquete Objetivo 55, financiará medidas para reducir emisiones en transporte y edificios, apoyando a hogares vulnerables y microempresas. La consulta busca propuestas para reducir la pobreza energética y de transporte. Se pueden enviar aportaciones hasta el 21 de marzo de 2025. ([más detalle](#))

Reino Unido**PRA · Declaración normativa PS1/25 de modificaciones en las fechas de reporting y divulgación**

(07/01) · Reporting y disclosure

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado la declaración normativa (PS) 1/25, que ajusta las fechas para que las entidades financieras presenten sus informes de evaluación de resolución y divulguen resúmenes públicos. Anteriormente, las entidades debían presentar estos informes cada dos años, el primer viernes de octubre, y publicar un resumen el segundo viernes de junio del año siguiente. Con las nuevas modificaciones, las fechas de presentación y divulgación ya no estarán fijadas en ciclos bienales específicos. En su lugar, la PRA comunicará las fechas de cada ciclo con antelación, permitiendo a las entidades planificar y preparar sus informes de manera más efectiva. Esta medida busca proporcionar mayor flexibilidad y garantizar que las evaluaciones de resolución se realicen de manera oportuna y adecuada. ([más detalle](#))

BoE · Esquema del marco para una iniciativa de moneda digital

(15/01) · Monedas digitales de bancos centrales (CBDC)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado un documento técnico que expone sus reflexiones preliminares sobre el alcance y las áreas de enfoque potenciales para la libra digital. Este documento destaca las consideraciones actuales del BoE durante la fase de diseño, poniendo énfasis en la participación del público, las empresas y la sociedad civil. Los documentos técnicos están diseñados para fomentar discusiones en las etapas iniciales, aunque aún no se han tomado decisiones sobre la creación de una libra digital. ([más detalle](#))

UK Gov · Consulta pública sobre la Ley del Mercado Interior del Reino Unido

(23/01) · Mercados de capitales

El Gobierno del Reino Unido (UK) ha lanzado una consulta sobre la Ley del Mercado Interno del Reino Unido (UK Internal Market Act). Esta iniciativa busca recopilar opiniones de las partes interesadas sobre la implementación, los efectos y posibles mejoras de esta ley, que regula el comercio interno entre las naciones de UK tras el Brexit. La ley tiene como objetivo garantizar un

mercado interno sin fricciones, preservando la libre circulación de bienes y servicios, mientras se respeta la autonomía regulatoria de Escocia, Gales, Irlanda del Norte e Inglaterra. A través de esta consulta, el gobierno espera identificar desafíos prácticos y fomentar una mayor colaboración para equilibrar la integración económica con las competencias descentralizadas. [\(más detalle\)](#)

UK Gov · Cambios metodológicos previstos en las estadísticas sobre emisiones de gases de efecto invernadero

(23/01) · Sostenibilidad

El Gobierno del Reino Unido (UK) ha publicado cambios metodológicos planificados para el cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en el país. Este documento detalla las actualizaciones propuestas en la forma en que se recopilan, calculan y reportan los datos de emisiones, asegurando que se alineen con los estándares internacionales y reflejen de manera más precisa las actividades actuales. Los cambios buscan mejorar la transparencia, consistencia y precisión de los informes, lo que contribuirá a una mejor toma de decisiones y seguimiento del progreso hacia los objetivos climáticos de UK. [\(más detalle\)](#)

PRA · Informe de Adaptación al Cambio Climático 2025

(30/01) · Sostenibilidad

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado su Informe de Adaptación al Cambio Climático 2025, detallando su respuesta a los riesgos que el cambio climático representa para sus operaciones y objetivos políticos desde octubre de 2021. El informe destaca la evolución de su enfoque en la supervisión prudencial, el desarrollo de políticas nacionales e internacionales y la construcción de capacidades en la industria. Además, subraya la necesidad de que las entidades financieras identifiquen, midan, gestionen y mitiguen los riesgos climáticos que enfrentan. La PRA también planea actualizar sus expectativas de supervisión y continuar evaluando posibles riesgos sistémicos relacionados con el cambio climático. [\(más detalle\)](#)

BoE · Declaración política sobre la racionalización de las comunicaciones de capital específicas de las empresas

(12/02) · Capital · Reporting y disclosure

El Banco de Inglaterra (BoE), a través de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA), ha publicado una declaración normativa (PS) para optimizar la comunicación de los requisitos de capital específicos de cada entidad. La actualización busca hacer más eficiente la forma en que las firmas reguladas reciben y gestionan estos requerimientos, reduciendo la complejidad administrativa y mejorando la transparencia en el proceso. Además, la nueva política pretende alinear mejor las expectativas regulatorias con los marcos de supervisión existentes. Los cambios entrarán en vigor el 1 de junio de 2025. [\(más detalle\)](#)

HM Treasury · Informe sobre el plan de liquidación acelerada

(19/02) · Mercados de capitales

El Tesoro de Su Majestad (HM Treasury), en colaboración con la Autoridad de Conducta Financiera (FCA) y el Banco de Inglaterra (BoE), ha publicado su respuesta a la consulta sobre la reducción del ciclo de liquidación de valores en el Reino Unido a un día hábil (T+1). Esto significa que, en lugar de que una transacción de valores se liquide en dos días hábiles (T+2, como sucede actualmente), pasará a completarse en un solo día hábil (T+1), agilizando el proceso y reduciendo riesgos. En su informe, el HM Treasury confirma su compromiso con la transición a T+1 para finales de 2025, destacando los beneficios en eficiencia y reducción de riesgos. Además, se establece un grupo de trabajo con representantes de la industria para coordinar el proceso y garantizar su implementación efectiva. [\(más detalle\)](#)

BoE · Documento de consulta sobre la política de intercambios reconocidos y la transferencia de los principales índices

(19/03) · Mercados

El Banco de Inglaterra (BoE), a través de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA), ha lanzado una consulta pública sobre la revisión de su política de autorización de bolsas y el proceso de transferencia de los principales índices. Esta propuesta busca actualizar los criterios utilizados por la PRA para autorizar las bolsas, es decir, otorgarles la aprobación oficial para operar dentro del marco regulatorio. Ello con el fin de garantizar una mayor coherencia en el tratamiento prudencial de las exposiciones a instrumentos negociados en estas plataformas. Asimismo, la consulta introduce un nuevo enfoque sobre cómo gestionar la transferencia de índices clave de una bolsa reconocida a otra, con el objetivo de reducir riesgos operacionales y mejorar la transparencia regulatoria. La consulta estará abierta hasta el 21 de junio de 2025. [\(más detalle\)](#)

BoE · Prueba de Estrés de Capital Bancario de 2025 y guía para los participantes

(24/03) · Capital, liquidez y apalancamiento

El Banco de Inglaterra (BoE), ha puesto en marcha la prueba de resistencia del capital bancario de 2025 y ha publicado dos documentos complementarios: i) los elementos clave de la prueba de resistencia del capital bancario de 2025, que describe el diseño y el alcance del ejercicio; y ii) la guía para los participantes, que establece las expectativas detalladas para la modelización y las presentaciones de los bancos en el marco del escenario. Los resultados de la prueba de resistencia se publicarán en el cuarto trimestre de 2025 y los datos de las proyecciones solicitados deben presentarse al Banco antes del 23 de junio de 2025. [\(más detalle\)](#)

FCA · Plan de acción para la simplificación normativa tras la implementación del principio de deber con el cliente

(25/03) · Cumplimiento y conducta

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado una declaración sobre el feedback en la que presenta un plan de acción inmediato y propuestas futuras para revisar y simplificar su normativa tras la introducción del principio de deber con el cliente (consumer duty). La publicación aborda preocupaciones de las entidades sobre la complejidad del FCA Handbook y propone intervenciones en cuatro áreas clave: i) revisión de los fundamentos regulatorios, ii) modernización de la divulgación de información al cliente; iii) reducción de cargas administrativas; y iv) simplificación normativa. Entre las acciones anunciadas se incluyen consultas sobre reglas hipotecarias en mayo y junio de 2025, una revisión de los requisitos internacionales de conducta y del régimen de capacitación y competencia, así como el retiro de comunicaciones supervisoras antiguas. Se prevé una actualización del programa de trabajo en septiembre de 2025 y un foro presencial en verano. [\(más detalle\)](#)

BoE · Consulta sobre la modificación de los requisitos de margen para derivados compensados centralmente

(26/03) · Capital

El Banco de Inglaterra (BoE), ha publicado un documento de consulta sobre enmiendas a la norma técnica de regulación (RTS) 2016/2251, relativo a los requisitos de margen aplicables a derivados compensados de forma centralizada. La propuesta, emitida a través de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA), busca adaptar el marco británico tras el Brexit y garantizar que las

normas sigan siendo apropiadas para el entorno del Reino Unido. Entre los cambios propuestos se incluyen ajustes técnicos para mejorar la claridad y la coherencia del régimen de márgenes, así como la introducción de nuevas exenciones y flexibilidades para ciertos contratos. La consulta estará abierta hasta el 27 de junio de 2025, y se prevé que las enmiendas finales entren en vigor tras la revisión de los comentarios recibidos. [\(más detalle\)](#)

BoE · Revisión del marco de buffers de capital para entidades sistémicamente importantes

(28/03) · Capital, liquidez y apalancamiento

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado un documento de consulta en el cual propone actualizar los umbrales utilizados para determinar las tasas de buffers de capital aplicables a bancos de importancia sistémica nacional (D-SIBs). Estas tasas de buffers de capital son requerimientos adicionales de capital que las entidades deben mantener para reforzar su resiliencia y reducir riesgos para el sistema financiero. La propuesta sugiere indexar estos umbrales al crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) nominal desde 2019, con el objetivo de garantizar que el marco refleje adecuadamente la evolución económica y mantenga su efectividad. El documento también plantea la posibilidad de realizar revisiones periódicas de los umbrales en función del crecimiento del PIB nominal para evitar ajustes significativos en el futuro. Se espera que las tasas de buffers de capital se apliquen a partir del 1 de enero de 2026. [\(más detalle\)](#)

T1 Otras publicaciones de interés

Región Americana

US

SEC · Cálculo diario de los requisitos de reserva para clientes y corredores según la Regla de Protección al Cliente de Broker-Dealer

(20/12) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Comisión de Bolsa y Valores (SEC) ha adoptado modificaciones a la norma de protección al cliente de los agentes de bolsa para exigir a determinados agentes de bolsa que realicen sus cálculos de reservas para cuentas de clientes y cuentas propias de agentes de bolsa y efectúen los depósitos necesarios en sus cuentas de reserva bancarias diariamente en lugar de semanalmente. La SEC también está adoptando enmiendas a la norma de capital neto de los intermediarios y a la norma de protección del cliente para permitir que determinados intermediarios que realizan un cálculo diario de reservas para cuentas de clientes reduzcan las partidas de débito agregadas en un 2% en lugar del 3% como parte del cálculo. Por último, la SEC está adoptando modificaciones técnicas al Informe Único Uniforme Combinado Financiero y Operativo, Informe FOCUS, para ajustarlo a las modificaciones con respecto a la reducción de la reducción de débitos del 3% al 2%. [\(más detalle\)](#)

FDIC · Documentos relacionados con la supervisión de las actividades relacionadas con las criptomonedas

(05/02) · Capital, liquidez y apalancamiento · Criptoactivos

La Corporación Federal de Seguro de Depósitos (FDIC) ha publicado documentos relacionados con la supervisión de actividades vinculadas a criptoactivos, proporcionando mayor claridad sobre los riesgos y requisitos regulatorios para las entidades financieras bajo su supervisión. Estos documentos incluyen guías sobre la evaluación de riesgos asociados a la exposición a criptoactivos y directrices para garantizar la protección de los depositantes y la estabilidad financiera. Se espera que las entidades supervisadas revisen y adopten las recomendaciones de la FDIC en sus estrategias de gestión de riesgos y cumplimiento normativo en el ámbito de los criptoactivos. [\(más detalle\)](#)

SEC · Requisitos de información para todos los declarantes y grandes asesores de fondos de cobertura

(19/03) · Mercados

La Comisión de Comercio de Futuros de Materias Primas (CFTC) y la Comisión del Mercado de Valores (SEC) están adoptando enmiendas al formulario de fondo privado (PF), el formulario de información confidencial para determinados asesores de inversión registrados en la SEC para fondos privados, incluidos aquellos que también están registrados en la CFTC como operador de pools de materias primas (CPO) o asesor de negociación de materias primas (CTA). Las modificaciones corrigen algunos errores del formulario PF. [\(más detalle\)](#)

Brasil

BCB · Instrucción Normativa BCB N° 587 que establece nuevos requisitos para la divulgación de información sobre riesgo de mercado y de tasa de interés en la cartera bancaria

(31/01) · Riesgo de mercado

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado la Instrucción Normativa BCB N° 587, que establece nuevos requisitos para la divulgación de información sobre riesgo de mercado y de tasa de interés en la cartera bancaria (IRRBB) por parte de las entidades financieras. La norma tiene como objetivo mejorar la transparencia y la gestión de riesgos, alineándose con los estándares internacionales de supervisión bancaria. Entre los principales cambios, se establecen criterios más detallados para la medición y divulgación de la exposición a fluctuaciones de tasas de interés y otros riesgos de mercado que puedan afectar la estabilidad financiera de las entidades. La instrucción entró en vigor el mismo día de su publicación, el 31 de enero de 2025. [\(más detalle\)](#)

BCB · Instrucción Normativa BCB N° 588 que introduce nuevos lineamientos para la divulgación de información financiera y de riesgos

(31/01) · Reporting y Disclosure

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado la Instrucción Normativa BCB N° 588, que introduce nuevos lineamientos para la divulgación de información financiera y de riesgos por parte de las entidades supervisadas. La normativa busca aumentar la transparencia en el sector financiero, alineándose con estándares internacionales para mejorar la supervisión y la toma de decisiones en el mercado. Entre los principales cambios, se establecen requisitos más detallados sobre la exposición al riesgo, la calidad de los activos y la solidez financiera de las entidades. La instrucción entró en vigor el mismo día de su publicación, 31 de enero de 2025. [\(más detalle\)](#)

BCB · Instrucción Normativa BCB N° 589, que establece nuevas reglas para la divulgación de información sobre riesgo operacional por parte de las entidades financieras supervisadas

(04/02) · Cumplimiento

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado la Instrucción Normativa BCB N° 589, que establece nuevas reglas para la divulgación de información sobre riesgo operacional por parte de las entidades financieras supervisadas. La normativa busca mejorar la transparencia y fortalecer la gestión de riesgos en el sistema financiero, alineándose con los estándares internacionales de supervisión bancaria. Entre los cambios clave, se establecen criterios más detallados para la identificación, medición y divulgación de eventos de riesgo operacional, incluyendo fraudes, fallos en procesos internos y riesgos asociados a tecnologías de la información. La instrucción entra en vigor en distintas fechas: inmediatamente para ciertas revocaciones, el 1 de abril de 2025 para la mayoría de las enmiendas, el 16 de junio de 2025 para modificaciones relacionadas con Pix Automático y el 1 de agosto de 2025 para el capítulo 16. [\(más detalle\)](#)

BCB · Consulta pública sobre la denominación de entidades financieras autorizadas

(13/02) · Cumplimiento y conducta

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado la Consulta Pública 117/2025, una propuesta de resolución conjunta con el Consejo Monetario Nacional (CMN) que busca regular la denominación de las entidades autorizadas por el BCB. La propuesta establece que dichas entidades deben utilizar en su nombre términos que reflejen claramente el objeto de su autorización. Además, se prohíbe el uso de términos que sugieran actividades para las cuales la entidad no tiene autorización específica. La consulta pública estará abierta hasta el 31 de mayo de 2025. ([más detalle](#))

BCB · Versión 2.8.1 del manual de normas para la iniciación del sistema de pagos instantáneos Pix

(19/03) · Sostenibilidad · Reporting

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado la Instrucción Normativa BCB n° 591, que establece directrices para la remisión de información sobre los riesgos socioambientales y climáticos por parte de las entidades financieras supervisadas. Esta normativa define los formatos y plazos para la presentación de los informes relacionados con la exposición y gestión de estos riesgos, en el marco de los requisitos establecidos por la Resolución BCB n° 254. La iniciativa busca fortalecer la transparencia y la capacidad de supervisión del BCB respecto al impacto de los factores ambientales, sociales y climáticos en la estabilidad del sistema financiero. La instrucción se enmarca en la aplicación del régimen regulatorio establecido por la Resolución BCB n° 254, cuyas obligaciones comenzarán a aplicarse a partir de julio de 2025, aunque esta instrucción no detalla una fecha de entrada en vigor específica. ([más detalle](#))

Chile**CMF · Consulta pública sobre una nueva cláusula adicional para pensiones de renta vitalicia**

(06/01) · Conducta

La Comisión del Mercado Financiero (CMF) ha abierto una consulta pública sobre una propuesta que introduce una nueva cláusula adicional para aumentos de rentas diferidas y vitalicias. Esta cláusula permitirá que los futuros jubilados por vejez o invalidez opten por una pensión más baja durante un período inicial predeterminado, y luego accedan a una cantidad fija más alta en Unidades de Fomento (UF) de por vida. La iniciativa tiene como objetivo ofrecer una mayor flexibilidad en la planificación de pensiones, adaptándose a las necesidades individuales de los afiliados. La cláusula podrá ser contratada junto con modalidades como rentas vitalicias inmediatas o rentas vitalicias inmediatas con retiros programados, y también podrá combinarse con la cláusula de renta con período de pago garantizado. La consulta pública estará abierta hasta el 31 de enero de 2025, y la CMF invita a todas las partes interesadas a presentar sus comentarios y observaciones a través de su sitio web. ([más detalle](#))

CMF · Extensión del plazo de consulta sobre modificaciones a la regulación de emisores y operadores de tarjetas de pago

(13/01) · Pagos

La Comisión del Mercado Financiero (CMF) de Chile ha extendido el plazo de consulta pública sobre las modificaciones a las regulaciones para emisores y operadores de tarjetas de pago, incluyendo ajustes relacionados con operadores subadquirentes y adquisición transfronteriza. Estas actualizaciones buscan fortalecer la supervisión financiera y perfeccionar la normativa vigente, adaptándose a las dinámicas del mercado, con énfasis en tarjetas prepago y transferencias entre cuentas. El nuevo periodo consulta finaliza el 7 de febrero. ([más detalle](#))

CMF · Consulta pública sobre ajustes normativos para contribuir a la internacionalización del peso chileno

(16/01) · Pagos

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) de Chile ha publicado una actualización sobre sus esfuerzos regulatorios, incluyendo medidas relacionadas con la sostenibilidad y la estabilidad del sistema financiero. En su comunicado, la CMF destaca iniciativas clave para mejorar la supervisión, promover la transparencia en los mercados financieros y facilitar la transición hacia una economía más sostenible, todo ello alineado con los estándares internacionales y las mejores prácticas del sector. ([más detalle](#))

CMF · Modificación de la entrada en vigor de instrucciones sobre gestión de riesgo operacional para intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos

(20/01) · Riesgo operacional

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) de Chile ha anunciado la modificación de la fecha de entrada en vigor de las instrucciones sobre gestión de riesgo operacional para intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos. Originalmente programadas para el 1 de febrero de 2025, estas instrucciones ahora entrarán en vigor el 1 de agosto de 2025. Esta prórroga de seis meses tiene como objetivo otorgar a las entidades afectadas un plazo adicional para implementar adecuadamente las nuevas directrices establecidas en la Norma de Carácter General N° 510. La CMF enfatiza la importancia de que estas entidades utilicen este tiempo adicional para fortalecer sus sistemas de gestión de riesgo operacional, asegurando así una transición efectiva y el cumplimiento de los estándares regulatorios establecidos. ([más detalle](#))

CMF · Consulta sobre nuevo formulario para reportar operaciones efectuadas mediante Cámaras de Compensación de Pagos de Bajo Valor

(03/02) · Mercados financieros

La Comisión para el Mercado Financiero de Chile (CMF) ha publicado una consulta pública sobre un nuevo formulario para reportar operaciones realizadas a través de Cámaras de Compensación de Pagos de Bajo Valor, con el objetivo de mejorar la transparencia y supervisión del sistema de pagos en el país. La propuesta busca estandarizar la información que las entidades deben reportar a la CMF, facilitando un seguimiento más eficiente de las transacciones y garantizando la seguridad y estabilidad del sistema financiero. La consulta estará abierta hasta el 4 de marzo de 2025. ([más detalle](#))

BCCh · Actualización de las especificaciones técnicas del SICAM

(27/03) · Reporting y disclosure

El Banco Central de Chile (BCC) ha publicado una actualización de las especificaciones técnicas relativas al Sistema de Información sobre Operaciones de Cambios Internacionales (SICAM), con el objetivo de mejorar la transmisión y el procesamiento de la información sobre operaciones cambiarias. La nueva versión incorpora ajustes en los requisitos técnicos y estructurales para optimizar la compatibilidad con los sistemas de reporte de las entidades obligadas. Las entidades deberán publicar por primera vez los nuevos requerimientos del Pilar 3, con fecha de referencia 31 de diciembre de 2024, a más tardar el 30 de junio de 2025. ([más detalle](#))

México

CNBV · Modificación de las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito

(27/12) · Reporting y disclosure

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) ha emitido una Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito. Esta modificación busca simplificar el cumplimiento de las obligaciones de reporte por parte de las instituciones bancarias, eliminando duplicidades en la información solicitada y almacenada. En particular, se deroga el reporte A-2815 sobre Asignación del Método del Indicador de Negocio para Riesgo Operacional de la Serie R28 sobre Información de Riesgo Operacional, considerando que su contenido se encuentra íntegramente en el reporte A-0111 sobre Catálogo mínimo de la Serie R01 del Catálogo mínimo. La Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF). ([más detalle](#))

Colombia

BRC · Modificación del régimen de interoperabilidad para los sistemas de pago de bajo valor inmediatos

(21/03) · Pagos

El Banco de la República de Colombia (BRC) ha publicado un nuevo proyecto de regulación, cuyo objetivo es modificar la circular reglamentaria externa DSP-465 sobre la interoperabilidad de los Sistemas de Pago de Bajo Valor Inmediatos (SPBVI). Entre los principales cambios propuestos se incluyen la actualización de reglas para el procesamiento de órdenes de pago y/o transferencias inmediatas, la habilitación del directorio centralizado para la gestión de llaves, y la revisión de estándares técnicos y operativos. También se establecen nuevas fases para la implementación gradual de estas disposiciones, con especial énfasis en la experiencia del cliente, la seguridad operativa y el cumplimiento de tiempos máximos de procesamiento. Los comentarios al proyecto podrán enviarse hasta el 5 de abril de 2025. ([más detalle](#))

BRC · Regulación sobre los Apoyos Transitorios de Liquidez para entidades de crédito

(25/03) · Liquidez

El Banco de la República de Colombia (BRC) ha publicado una circular reglamentaria externa que regula los Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) para las entidades de crédito. Estos apoyos buscan ofrecer asistencia financiera temporal a las entidades que enfrenten dificultades de liquidez. La circular establece los montos, plazos, tasas de interés y procedimientos para acceder a estos recursos. La circular entra en vigor el mismo día de su publicación. ([más detalle](#))

Perú

SBS · Modificaciones al Reglamento de inversiones y requerimientos patrimoniales para empresas de seguros y reaseguros

(28/12) · Solvencia

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradores de fondos de pensiones (SBS) ha emitido la Resolución N.º 4380-2024, que introduce cambios en el Reglamento de inversiones de las empresas de seguros y en el reglamento de requerimientos patrimoniales de las empresas de seguros y reaseguros. Estas modificaciones incluyen la incorporación de los pasivos por contragarantías recibidas en efectivo o depósitos en cuenta como parte de las obligaciones técnicas, y la actualización de los anexos ES-3, ES-3A y ES-7C para reflejar estos ajustes. La Resolución entró en vigor el 1 de enero de 2025. ([más detalle](#))

SBS · Modificación del manual de contabilidad para empresas del sistema financiero

(03/01) · Reporting y disclosure

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradores de fondos de pensiones (SBS) ha publicado la Resolución SBS N.º 00003-2025, que modifica el manual de contabilidad para empresas del sistema financiero, aprobado por la Resolución SBS N.º 348-95 y sus normas modificatorias. Esta Resolución introduce mejoras al formato del Reporte N.º 28, ahora denominado Información financiera de deudores no minoristas, con el objetivo de complementar las labores de supervisión realizadas por la SBS. La Resolución estará abierta a comentarios y observaciones hasta el 2 de febrero de 2025. ([más detalle](#))

SBS · Proyecto normativo para la modificación de los canales de atención en el sistema privado de pensiones

(30/01) · Conducta

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) ha emitido la Resolución N.º 00095-2025, que autoriza la difusión en consulta pública de un proyecto normativo que modifica varios títulos del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), enfocadas en la actualización de los canales de atención dentro del sistema privado de pensiones. Estas modificaciones buscan promover la innovación en la prestación de servicios dentro del SPP, garantizando la protección de los derechos de los afiliados. El público puede enviar comentarios y observaciones a la SBS hasta el 9 de febrero. ([más detalle](#))

SBS · Proyecto de reglamento de aspectos actuariales para las cajas de beneficios

(20/02) · Expectativas supervisoras

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) ha publicado un proyecto de reglamento sobre los aspectos actuariales aplicables a las Cajas de Beneficios, con el objetivo de fortalecer su sostenibilidad y gestión de riesgos. La propuesta establece lineamientos para la evaluación de reservas técnicas, el cálculo de compromisos futuros y la presentación de información actuarial. Además, busca mejorar la transparencia y supervisión de estas entidades. Las partes interesadas pueden enviar comentarios hasta el 21 de marzo. ([más detalle](#))

SBS · Actualización del marco legal de las prestaciones que brinda el SPP

(25/02) · Cumplimiento

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) ha publicado una actualización del marco legal que regula las prestaciones del Sistema Privado de Pensiones (SPP) en Perú. La nueva normativa introduce mejoras en la operatividad del sistema, garantizando mayor claridad en los procesos de retiro y beneficios para los afiliados. Asimismo, se establecen disposiciones que refuerzan la supervisión y transparencia de las administradoras de fondos de pensiones (AFP). ([más detalle](#))

SMV · Nuevo producto de inversión para personas naturales con bajo riesgo

(19/03) · Mercados de capitales

La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) ha aprobado un nuevo producto de inversión de bajo riesgo para personas naturales, en línea con su estrategia para fortalecer el mercado de valores peruano. Como parte de este esfuerzo, se han identificado diversas opciones de apoyo, incluyendo la simplificación de requisitos regulatorios para facilitar el acceso a estos productos, el fomento de la educación financiera para inversionistas minoristas, y la creación de mecanismos que permitan a más personas participar en instrumentos financieros con menor volatilidad. ([más detalle](#))

SBS · Resolución que modifica el Reglamento para la Supervisión Consolidada de los Conglomerados Financieros y Mixtos

(31/03) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) ha publicado una Resolución que modifica el Reglamento para la Supervisión Consolidada de los Conglomerados Financieros y Mixtos. El objetivo principal de esta publicación es precisar el tratamiento contable aplicado en la consolidación de estados financieros, armonizar políticas contables dentro de los grupos supervisados y fortalecer la metodología para la determinación del patrimonio efectivo, asegurando así una supervisión más coherente, transparente y alineada con estándares prudenciales. La fecha límite para enviar comentarios es el 24 de abril de 2025. A partir de la información correspondiente al segundo trimestre de 2025 (es decir, desde el 1 de abril de 2025), las entidades deberán aplicar los nuevos requisitos al enviar sus reportes a la SBS. ([más detalle](#))

Honduras**CNBS · Actualización de los Planes Preventivos de Recuperación para entidades bancarias**

(26/03) · Recuperación y resolución

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) ha publicado la circular n° 004/2025, que establece la obligación para las entidades bancarias de actualizar anualmente sus Planes Preventivos de Recuperación (PPR), los cuales son estrategias para garantizar su estabilidad financiera en situaciones de crisis. Las entidades deben presentar estos planes con cifras actualizadas al 31 de diciembre de 2024, siendo la fecha límite para su presentación el 31 de marzo de 2025. ([más detalle](#))

T2 Otras publicaciones de interés

Global

IOSCO · Seguimiento de la implementación de principios sobre riesgo sistémico y perímetro regulador (02/04) · Expectativas supervisoras · Solvencia

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado su informe final sobre el seguimiento de la implementación de los Principios 6 y 7 de los objetivos y principios de la regulación de valores, que abordan el riesgo sistémico y el perímetro de la regulación. El informe, basado en una revisión de 55 jurisdicciones de mercados desarrollados y emergentes, concluye que existe un alto nivel de implementación global, aunque se identifican áreas de mejora en algunos mercados emergentes, como la falta de marcos claros para la gestión del riesgo sistémico o la ausencia de procesos formales para revisar productos y actividades no reguladas. IOSCO continuará apoyando a los miembros con deficiencias mediante la difusión de buenas prácticas y asistencia técnica. Se subraya el compromiso continuo con la implementación efectiva de los estándares. [\(más detalle\)](#)

IAIS · Documento de Aplicación sobre la supervisión de los riesgos relacionados con el clima en el sector asegurador (16/04) · Sostenibilidad

La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) ha publicado su Documento de Aplicación sobre la supervisión de los riesgos relacionados con el clima en el sector asegurador (abril de 2025). Este documento ofrece orientaciones y ejemplos de buenas prácticas para que los supervisores de seguros integren las consideraciones climáticas en sus marcos de supervisión. Está alineado con los Principios Fundamentales de Seguros (ICPs) y tiene como objetivo promover un enfoque coherente a nivel global para abordar los riesgos climáticos en el sector asegurador. La IAIS organizará una sesión pública en formato seminario web para presentar el Documento de Aplicación el 28 de abril. [\(más detalle\)](#)

ISSB · Borrador de modificaciones al estándar de normas internacionales de información financiera S2 sobre divulgación relacionada con el clima (28/04) · Sostenibilidad

El Consejo Internacional de Normas de Sostenibilidad (ISSB) ha publicado un borrador de modificaciones al estándar de normas internacionales de información financiera (IFRS) S2 sobre divulgación relacionada con el clima. El objetivo del documento es proporcionar alivios voluntarios y aclaraciones técnicas sobre requisitos específicos vinculados a las emisiones de gases de efecto invernadero, con el fin de facilitar la implementación del estándar sin comprometer la utilidad de la información para los usuarios. El periodo para el envío de comentarios finalizará el 27 de junio de 2025. Durante el segundo semestre de 2025 se analizarán las observaciones y se procederá a la redeliberación de las propuestas. Las enmiendas definitivas se publicarán con la mayor celeridad posible y podrán aplicarse de forma anticipada. [\(más detalle\)](#)

BCBS · Versión final de la revisión de los principios para la gestión del riesgo de crédito (30/04) · Riesgo de crédito

La Comisión de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado una revisión de los principios para la gestión del riesgo de crédito. Estos principios proporcionan directrices para que las autoridades supervisoras bancarias evalúen los procesos de gestión del riesgo de crédito de los bancos en cuatro áreas clave; establecer un entorno adecuado de riesgo de crédito; operar bajo un proceso sólido de concesión de crédito; mantener un proceso apropiado de administración, medición y seguimiento del crédito; y asegurar controles adecuados sobre el riesgo de crédito. Se trata de la versión final sobre la revisión de los principios para la gestión del riesgo de crédito, que no incluye modificaciones respecto a la versión del documento de consulta. [\(más detalle\)](#)

NGFS · Escenarios climáticos a corto plazo para la evaluación de riesgos físicos y de transición (07/05) · Sostenibilidad · Riesgos

La Network for Greening the Financial System (NGFS) ha publicado su primera serie de escenarios climáticos a corto plazo, diseñados para evaluar los impactos económicos y financieros de riesgos físicos y de transición hasta 2030. Estos escenarios, desarrollados en colaboración con instituciones académicas líderes, ofrecen una herramienta gratuita y detallada para pruebas de resistencia climática y análisis macroeconómico, proporcionando métricas financieras con alta granularidad sectorial y geográfica. Destacan los posibles efectos de eventos climáticos extremos y cambios abruptos en políticas de transición, subrayando la importancia de una acción climática oportuna para mitigar daños económicos futuros. [\(más detalle\)](#)

IOSCO · Características y tendencias del mercado de los bonos sostenibles (21/05) · Sostenibilidad

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) publicó el 21 de mayo su informe sobre bonos sostenibles, en el que analiza las características y tendencias de este mercado en rápido crecimiento. En 2024, las emisiones alcanzaron los 1,1 billones de dólares, un 5% más que en 2023, sumando un total acumulado de más de 6 billones de dólares. El informe destaca cinco recomendaciones clave: clarificar marcos regulatorios, establecer principios orientadores, reforzar la transparencia en la divulgación de metas sostenibles, promover evaluadores externos independientes y fomentar programas de capacitación. Estas medidas buscan mejorar la confianza del inversor, asegurar mercados justos y ampliar la participación. Jean-Paul Servais, presidente de IOSCO, subrayó que el documento busca orientar a las jurisdicciones para fortalecer sus mercados de bonos sostenibles. La iniciativa contó con investigaciones, encuestas y una mesa redonda con la OCDE, reflejando un enfoque global y colaborativo para consolidar la financiación sostenible. [\(más detalle\)](#)

IOSCO · Recomendaciones actualizadas sobre la gestión del riesgo de liquidez en los fondos de inversión colectiva (26/05) · Riesgos y capital

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado el 26 de mayo de 2025 su informe final con recomendaciones actualizadas para la gestión del riesgo de liquidez en los Fondos de Inversión Colectiva (CIS), junto con una guía de implementación. El documento responde a los desafíos estructurales por desajustes de liquidez en fondos abiertos,

identificados por el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) en 2023. El informe incluye 17 recomendaciones distribuidas en seis áreas clave: diseño de los CIS, herramientas de gestión de liquidez, prácticas operativas, pruebas de estrés, gobernanza y divulgación a inversores y autoridades. La guía complementaria proporciona detalles prácticos para facilitar su aplicación efectiva. Jean-Paul Servais, presidente de IOSCO, destacó que estas recomendaciones fortalecen la supervisión y la estabilidad financiera. Christina Choi, presidenta del Comité de Gestión de Inversiones de IOSCO, subrayó que la publicación representa un avance significativo hacia una gestión de liquidez más robusta y oportuna ante las condiciones macroeconómicas actuales. [\(más detalle\)](#)

BCBS · Modificaciones técnicas y preguntas frecuentes sobre el Marco de Basilea

(11/06) · Riesgos y capital

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado una enmienda técnica y una serie de preguntas frecuentes para promover una interpretación coherente del Marco de Basilea. La enmienda aborda una inconsistencia en el tratamiento de los ingresos por alquiler de propiedades de inversión bajo el enfoque estándar (SA) de riesgo operacional, proponiendo reclasificar dichos ingresos como ingresos por intereses en lugar de otros ingresos operativos. Además, se han añadido nuevas preguntas frecuentes relacionadas con el SA de riesgo de crédito. El documento está abierto a comentarios hasta el 25 de julio de 2025. [\(más detalle\)](#)

BCBS · Marco para la divulgación voluntaria de riesgos financieros relacionados con el clima

(17/06) · Sostenibilidad

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado el documento final con el marco voluntario para la divulgación de riesgos financieros relacionados con el clima. El documento final introduce ajustes terminológicos y de enfoque como la sustitución de provisiones por objetivos, la aplicación del principio de materialidad, la eliminación de la plantilla sobre emisiones facilitadas (CRFR5), y revisiones en las tablas CRFRA y CRFRB para mejorar precisión y comparabilidad, además de confirmar explícitamente el carácter voluntario del marco. [\(más detalle\)](#)

IAIS · Guía para la transición hacia un régimen de solvencia basado en riesgos

(19/06) · Capital/Solvencia

La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) ha publicado una guía sobre la transición hacia un régimen de solvencia basado en riesgos (RBS). El documento proporciona orientación práctica a las autoridades supervisoras que están implementando o fortaleciendo marcos de solvencia orientados al riesgo, destacando principios clave como la proporcionalidad, la transparencia y la alineación con estándares internacionales. Esta guía busca apoyar la resiliencia del sector asegurador global y promover una supervisión más eficaz y consistente a nivel internacional. [\(más detalle\)](#)

IASB · Declaración práctica revisada sobre el informe de gestión que acompaña a los estados financieros

(23/06) · Contabilidad

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha emitido la versión revisada de la declaración de prácticas 1 sobre el informe de gestión. Esta actualización tiene como objetivo mejorar y armonizar globalmente los informes narrativos que acompañan a los estados financieros, centrándose en las necesidades de información de los inversores y abordando deficiencias detectadas en la práctica actual. La declaración revisada adopta un enfoque basado en objetivos, estructurando el contenido en seis áreas interrelacionadas: modelo de negocio, estrategia, entorno externo, recursos y relaciones, riesgos, y desempeño y posición financiera. Además, promueve la coherencia entre los distintos informes financieros y facilita la integración de información relacionada con la sostenibilidad, en colaboración con el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB). La declaración práctica no es obligatoria, pero se espera que sirva como referencia global para reguladores y empresas en la elaboración de informes de gestión más útiles y conectados. [\(más detalle\)](#)

ISSB · Marco para la divulgación voluntaria de riesgos financieros relacionados con el clima

(25/06) · Sostenibilidad

El Consejo Internacional de Normas de Sostenibilidad (ISSB) ha publicado una guía de aplicación sobre la divulgación de información relativa a la transición climática, incluidos los planes de transición, conforme a la norma internacional de información financiera (IFRS) S2. El objetivo del documento es facilitar la implementación práctica de la norma, ayudando a las compañías a comunicar de forma clara y estructurada cómo responden a los riesgos y oportunidades climáticos en materia de estrategia, gobernanza y métricas, con especial atención al concepto de plan de transición. [\(más detalle\)](#)

T2 Otras publicaciones de interés

Región Europea

CE · Criterios técnicos y revisión del acto delegado sobre los aspectos climáticos de la Taxonomía de la Unión Europea para 2025

(01/04) · Sostenibilidad

La Plataforma sobre Finanzas Sostenibles, un organismo asesor de la Comisión Europea (CE), ha publicado un informe en el que presenta criterios técnicos para nuevas actividades y la primera revisión del acto delegado sobre los aspectos climáticos de la Taxonomía de la Unión Europea (UE). El informe recomienda modificaciones a los criterios de evaluación técnica de las actividades económicas incluidas en la Taxonomía de la UE adoptada en 2021, con un enfoque en actividades transitorias. Además, desarrolla criterios de no causar un daño significativo (DNSH) para nuevas actividades y actividades ya incluidas en los actos delegados de la Taxonomía. El objetivo es mejorar la resiliencia climática de la economía y apoyar la transición ambiental. Los próximos pasos incluyen la implementación de estos criterios en las políticas de la UE. ([más detalle](#))

SRB · Consulta pública sobre expectativas en las capacidades de valoración de resolución

(02/04) · Recuperación y resolución

La Junta Única de Resolución (SRB) ha lanzado una consulta pública sobre su propuesta para estandarizar los datos necesarios en la valoración de bancos en proceso de resolución. La iniciativa busca garantizar que las entidades cuenten con información clara y accesible para evaluar su situación financiera de manera precisa y oportuna. La consulta aborda aspectos clave sobre los requisitos de datos y las capacidades que los bancos deben desarrollar para cumplir con estos estándares. La consulta estará abierta hasta el 1 de julio de 2025. ([más detalle](#))

ESMA · Consulta pública sobre los requisitos de transparencia para derivados

(03/04) · Cumplimiento

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha iniciado una consulta pública sobre propuestas de normas técnicas de regulación (RTS) relacionadas con los requisitos de transparencia para derivados, incluyendo el nuevo régimen de diferimiento para derivados negociados en mercados organizados (ETD) y extrabursátiles (OTC), así como umbrales de tamaño, determinación de liquidez y duraciones de diferimiento para la transparencia post-negociación. También se abordan enmiendas a las exenciones pre-negociación y ajustes en campos de transparencia post-negociación y cambios en las RTS sobre órdenes combinadas. La consulta estará abierta hasta el 3 de junio de 2025, y se prevé que ESMA publique un informe final y remita las normas técnicas a la Comisión Europea (CE) en el cuarto trimestre de 2025. ([más detalle](#))

ESMA · Propuesta de simplificación en el formato de las listas de iniciados según las enmiendas a la Ley de cotización

(03/04) · Reporting y disclosure

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un documento de consulta en el que propone cambios en la manera en que se elaboran y actualizan las listas de personas con acceso a información privilegiada. Esta propuesta forma parte de las modificaciones que se han realizado al Reglamento de cotización (Listing Act), que afecta al Reglamento de Abuso de Mercado (MAR). El objetivo de la propuesta es simplificar el formato que los emisores ya usan en el Mercado de Crecimiento para Pequeñas y Medianas Empresas (SME Growth Market) y aplicarlo a todos los emisores. Esto permitiría reducir la carga administrativa para crear y mantener las listas de personas con acceso a información privilegiada según MAR. Las partes interesadas pueden enviar sus comentarios hasta el 3 de mayo de 2025. Después de analizar las respuestas, la ESMA planea enviar las normas propuestas a la Comisión Europea (CE) en el cuarto trimestre de 2025. ([más detalle](#))

EIOPA · Serie de consultas públicas sobre supervisión de grupos, empresas vinculadas y ajustes de volatilidad a raíz de Solvencia II

(03/04) · Solvencia

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha puesto en marcha una serie de consultas públicas sobre la supervisión de grupos, empresas vinculadas y ajustes de volatilidad como parte de sus continuos esfuerzos por perfeccionar el marco de Solvencia II. Las consultas se centran en aclarar definiciones, mejorar la identificación y el tratamiento de empresas vinculadas dentro de grupos aseguradores y perfeccionar la aplicación de ajustes de volatilidad para reflejar mejor las exposiciones al riesgo. Estos cambios tienen por objeto mejorar la convergencia de la supervisión y apoyar la aplicación coherente de la Directiva revisada de Solvencia II. Las partes interesadas pueden enviar sus comentarios hasta el 26 de junio de 2025. ([más detalle](#))

EIOPA · Prueba de estrés de liquidez de los fondos de pensiones de empleo a escala europea

(07/04) · Pruebas de resistencia · Liquidez

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha iniciado su quinta prueba de resistencia a nivel europeo para los fondos de pensiones de empleo (IORP). Este ejercicio tiene como objetivo evaluar la sensibilidad del sector a movimientos rápidos en las curvas de rendimiento y centrarse en los riesgos de liquidez, especialmente considerando episodios recientes del mercado que han resaltado la relevancia de tales riesgos para los inversores institucionales a largo plazo. La prueba de resistencia incluye dos escenarios: un aumento brusco en las tasas de interés debido a la escalada de tensiones geopolíticas que conducen a interrupciones comerciales y mayores precios de las materias primas, y una disminución significativa en las tasas de interés como resultado de tensiones geopolíticas prolongadas que causan pérdida de confianza en los mercados financieros y un crecimiento económico moderado. Se espera que los resultados de esta prueba de resistencia se publiquen a mediados de diciembre de 2025. ([más detalle](#))

ESMA · Consulta pública sobre los umbrales de compensación en el marco del Reglamento EMIR 3

(08/04) · Cumplimiento

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha iniciado una consulta pública sobre los umbrales de compensación en el marco de la revisión del Reglamento de Infraestructuras del Mercado Europeo (EMIR). Los umbrales de compensación son los límites establecidos para determinar qué contrapartes deben compensar sus contratos de derivados con una contrapartida central (CCP). Esta consulta tiene como objetivo obtener opiniones sobre una propuesta revisada de estos umbrales, las exenciones para las contrapartes no financieras y un mecanismo para revisar periódicamente estos umbrales. La ESMA invita a las partes interesadas a enviar sus comentarios antes del 16 de junio de 2025. ([más detalle](#))

ESMA · Propuestas para la regulación de la transparencia y los mecanismos de pausa en los mercados financieros

(10/04) · Conducta · Mercado de capitales · Reporting

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un informe final con propuestas de nuevas reglas en el contexto de la revisión del Reglamento sobre los Mercados de Instrumentos Financieros (MiFIR). Estas propuestas buscan que las normas se apliquen de forma más clara y coherente en toda la Unión Europea (UE), al tiempo que se simplifican procesos y se reducen cargas para las entidades afectadas. En concreto, se plantea eliminar la obligación de enviar informes diarios de datos sobre operaciones bursátiles, establecer criterios comunes para las empresas que actúan como internalizadores sistemáticos (SI), es decir, que realizan operaciones por cuenta propia fuera de los mercados organizados, y fijar reglas para el funcionamiento de mecanismos automáticos que detienen temporalmente la negociación en caso de movimientos bruscos del mercado. El informe ha sido enviado a la Comisión Europea (CE) para su evaluación, que dispone de tres meses para decidir si aprueba el proyecto de normas técnicas. ([más detalle](#))

ESMA · Borrador de RTS e informe final sobre las Directrices sobre herramientas de gestión de la liquidez

(15/04) · Liquidez

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado el borrador de Normas Técnicas de Regulación (RTS) y un informe final de las Directrices sobre Herramientas de Gestión de la Liquidez (LMT), con el objetivo de reforzar la capacidad de los gestores de fondos de la Unión Europea (UE) para gestionar los riesgos de liquidez, especialmente durante los periodos de tensión en los mercados. Estas nuevas normas aclararán el funcionamiento de los LMT, incluidas herramientas como los side pockets, que actualmente varían significativamente entre los Estados miembros de la UE. La iniciativa forma parte de la aplicación de la Directiva revisada sobre gestores de fondos de inversión alternativos (AIFMD) y de la Directiva sobre organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (UCITS) y pretende armonizar la disponibilidad y el uso de los LMT en toda la UE, contribuyendo a la estabilidad financiera y al debate en curso sobre la intermediación financiera no bancaria. El borrador de RTS se ha presentado a la Comisión Europea (CE) para su adopción, mientras que las Directrices se aplicarán una vez que las RTS entren en vigor. Los fondos existentes tendrán doce meses para cumplir con las nuevas normas. ([más detalle](#))

CE · Consulta específica sobre la integración de los mercados de capitales de la UE

(15/04) · Mercado de capitales

La Comisión Europea (CE) ha anunciado una consulta específica sobre la integración de los mercados de capitales de la Unión Europea (UE), en la que invita a una amplia gama de partes interesadas, entre ellas entidades financieras, autoridades nacionales, organismos de la UE, organizaciones no gubernamentales (ONG), académicos e inversores institucionales y minoristas, a que envíen sus comentarios. Esta consulta forma parte de la estrategia de la Unión de Ahorros e Inversiones (SIU), lanzada el 19 de marzo de 2025, que busca fortalecer la economía de la UE mejorando la movilización de ahorros en inversiones productivas. La consulta tiene como objetivo identificar las barreras legales, regulatorias, tecnológicas y de supervisión que obstaculizan la integración transfronteriza de los mercados financieros. Al abordar estos obstáculos, la CE espera crear un mercado de capitales de la UE más eficiente, competitivo y accesible. El cuestionario en línea estará disponible a partir del 22 de abril de 2025. ([más detalle](#))

EBA · Criterios para la designación de un punto de contacto central por proveedores de servicios de criptoactivos

(25/04) · Criptoactivos · Delitos financieros

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado nuevos estándares técnicos de regulación (RTS) que definen cuándo los proveedores de servicios de criptoactivos (CASPs) deben designar un punto de contacto central para ayudar a combatir el crimen financiero. Estos RTS establecen las condiciones bajo las cuales los CASPs deben nombrar un punto de contacto central y las funciones de dicho punto. El objetivo es mitigar los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo asociados con la prestación transfronteriza de servicios de criptoactivos y facilitar una supervisión adecuada. ([más detalle](#))

EFRAG · Plan de trabajo para la simplificación de las normas europeas de información de sostenibilidad

(25/04) · Sostenibilidad · Disclosure

El Grupo Consultivo Europeo en Información Financiera (EFRAG) ha entregado un plan de trabajo a la Comisión Europea (CE) en respuesta al mandato de simplificación de las normas europeas de información de sostenibilidad (ESRS). Este plan de trabajo incluye propuestas para reducir la carga de informes y mejorar la aplicabilidad de las normas, basándose en la experiencia de las primeras empresas que emitieron sus declaraciones de sostenibilidad para el año financiero 2024. El objetivo es simplificar las normas sin comprometer la robustez y efectividad de los informes de sostenibilidad. Las fechas clave del plan son: definición de la visión en abril-mayo de 2025, consulta pública entre agosto y septiembre, y entrega del asesoramiento técnico a la Comisión Europea antes del 31 de octubre de 2025. ([más detalle](#))

ESMA · Directrices para la prevención y detección del abuso de mercado bajo el Reglamento de Mercados de Criptoactivos

(29/04) · Criptoactivos · Abuso de mercado

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un informe final sobre las directrices para las prácticas de supervisión de las autoridades competentes con el fin de prevenir y detectar el abuso de mercado bajo el Reglamento de Mercados de Criptoactivos (MiCA). Estas directrices establecen principios generales para asegurar prácticas de supervisión consistentes y efectivas entre las Autoridades Nacionales Competentes (NCAs), promoviendo una cultura de supervisión común para mantener la integridad del mercado. ([más detalle](#))

EIOPA · Primer conjunto de consultas públicas para preparar la implementación de la IRRD

(29/04) · Recuperación y resolución

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha iniciado un conjunto de consultas en preparación de la Directiva de recuperación y resolución de las empresas de seguros o reaseguros (IRRD) de la Unión Europea (UE). Estas consultas proponen directrices y normas técnicas de regulación (RTS) sobre aspectos clave como los planes de recuperación preventivos, los planes de resolución y la evaluabilidad de las entidades aseguradoras y grupos. IRRD busca mejorar la estabilidad del sector asegurador europeo y gestionar de manera efectiva las fallas de las aseguradoras. Las consultas estarán abiertas hasta el 31 de julio de 2025. ([más detalle](#))

EBA · Actualización de las ITS sobre el marco de informes para la planificación de la resolución

(07/05) · Recuperación y resolución

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha actualizado sus normas técnicas de ejecución (ITS) sobre el marco de informes para la planificación de la resolución. Estas modificaciones buscan mejorar la coherencia y la eficiencia en la recopilación de datos por parte de las autoridades de resolución, facilitando una supervisión más consistente y reduciendo la carga administrativa para las entidades financieras. Entre los cambios destacados se incluyen la ampliación del alcance de las entidades sujetas a informes, la introducción de nuevos datos sobre funciones críticas, infraestructuras de mercados financieros, servicios esenciales y sistemas de información clave, así como la armonización de los plazos de presentación de informes. Durante el cuarto trimestre de 2025, la EBA publicará un paquete técnico que deberán utilizar las entidades para presentar esta información sobre la planificación de la resolución a las autoridades de resolución. ([más detalle](#))

ESMA · Asesoramiento técnico sobre los objetivos de la Ley de cotización

(07/05) · Mercados · Conducta

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha emitido asesoramiento técnico a la Comisión Europea (CE) para respaldar los objetivos de la Ley de cotización (Listing Act), que busca simplificar los requisitos de cotización, mejorar el acceso de las empresas de la Unión Europea (UE) a los mercados de capitales públicos y fortalecer la integridad del mercado. En relación con el Reglamento sobre el Abuso de Mercado (MAR), el asesoramiento aborda la identificación de momentos clave para la divulgación pública, el mecanismo de Libro de Órdenes de Mercado Cruzado (CMOB) indicando la metodología para identificar los centros de negociación con actividad transfronteriza significativa. Respecto a la Directiva sobre Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID II), la ESMA se centra en la revisión de los requisitos para los sistemas multilaterales de negociación y segmentos con el propósito de su registro como mercados de crecimiento para pequeñas y medianas empresas (PYMES). Se espera que la CE adopte los actos delegados correspondientes antes de julio de 2026. ([más detalle](#))

ECB · Respaldo a la propuesta de poder atrasar la implantación de FRTB hasta 2027

(07/05) · Capital · Mercado

El Banco Central Europeo (ECB) ha expresado su respaldo a una propuesta que permitiría a los bancos elegir si implementan en 2026 las nuevas reglas de capital para operaciones de trading, conocidas como Fundamental Review of the Trading Book (FRTB), o si prefieren aplazarlas hasta 2027. En su respuesta a una consulta de la Comisión Europea (CE), el ECB señala que un enfoque con doble vía de aplicación podría ayudar a mantener el impulso de la implementación del FRTB, parte del paquete de reformas regulatorias globales acordadas en Basilea en 2017 tras la crisis financiera. La medida busca evitar desventajas para los bancos europeos después de que el Reino Unido (UK) retrasara la aplicación del FRTB y Estados Unidos (EEUU) no avanzara en su implementación. Mientras que bancos más pequeños prefieren el nuevo modelo estandarizado por sus posibles ahorros, los más grandes enfrentan mayores exigencias de capital. El ECB ahora considera que el modelo flexible puede ser válido, siempre que vaya acompañado de salvaguardas supervisoras adecuadas. El organismo rechaza, sin embargo, un aplazamiento total como el de UK, por considerar que prolongaría la incertidumbre regulatoria. ([más detalle](#))

CE · Propuesta de Reglamento para impulsar la integración del mercado y la supervisión financiera en la Unión Europea a través de la unión de ahorros e inversiones

(08/05) · Mercados

La Comisión Europea (CE) ha lanzado una iniciativa para establecer un nuevo Reglamento sobre la unión de ahorros e inversiones, con el objetivo de fomentar la integración del mercado de la Unión Europea (UE) y mejorar la supervisión eficiente. La unión de ahorros e inversiones es una estrategia que busca canalizar el ahorro hacia inversiones productivas, ofreciendo mejores oportunidades de inversión a los ciudadanos y empresas de la UE. Esta iniciativa busca armonizar las normativas financieras entre los Estados miembros, facilitar el acceso de los inversores minoristas a productos financieros y fortalecer la supervisión transfronteriza. La consulta pública está abierta hasta el 5 de junio de 2025, y se espera que la CE presente una propuesta legislativa basada en los comentarios recibidos en el cuarto trimestre de 2025. ([más detalle](#))

CE · Consulta sobre la exención de índices de referencia de divisas al contado de los requisitos regulatorios

(09/05) · Mercados

La Comisión Europea (CE) ha lanzado una consulta dirigida a evaluar la necesidad de eximir los índices de referencia de divisas al contado (FX) de los requisitos del Artículo 18 a) del Reglamento de la Unión Europea (UE) 2016/1011. Dicho artículo permite a la CE eximir determinados índices de referencia del cumplimiento de las obligaciones del Reglamento, siempre que se cumplan ciertos criterios. Esta consulta tiene como objetivo recopilar opiniones de entidades que utilizan índices de referencia de FX al contado, empresas que se protegen contra movimientos de tipos de cambio, autoridades competentes y administradores de índices de referencia. El objetivo es identificar los índices que cumplen con condiciones específicas y asegurar que las empresas de la UE puedan proteger eficazmente su exposición a divisas. La consulta estará abierta hasta el 4 de julio de 2025. ([más detalle](#))

ECB · Revisión e inclusión de mejoras en la evaluación supervisora del ICAAP

(14/05) · Capital, liquidez y apalancamiento

El Banco Central Europeo (ECB) ha anunciado mejoras en la evaluación supervisora del proceso interno de evaluación de la adecuación del capital (ICAAP), con el objetivo de fortalecer la gestión del capital en los bancos. El ICAAP, establecido bajo la Directiva de requisitos de capital (CRD), permite a las entidades identificar y gestionar sus riesgos materiales, asegurando que disponen de recursos de capital suficientes para cubrir estos riesgos. Las mejoras propuestas buscan hacer la supervisión más eficiente, efectiva y basada en riesgos, alineándose con los cambios estructurales y desafíos emergentes en el sector bancario. ([más detalle](#))

ECB · Reforma del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora SREP

(14/05) · Capital, liquidez y apalancamiento

El Banco Central Europeo (ECB) ha anunciado una reforma del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP) mayúsculas para hacerlo más eficiente y centrado en los riesgos más relevantes. Esta reforma busca simplificar las decisiones supervisoras, enfocándose en los riesgos más importantes y en las medidas necesarias para abordarlos, con el fin de comunicar de manera más clara las preocupaciones supervisoras a los bancos. Además, se pretende que las decisiones del SREP sean más comprensibles y adaptadas a la situación específica de cada banco. ([más detalle](#))

EBA · Derogación de Directrices sobre exposiciones de alto riesgo en el marco de CRR 3

(16/05) · Riesgos y capital

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha derogado sus Directrices sobre la especificación de tipos de exposiciones que deben considerarse de alto riesgo, publicadas originalmente en 2019. Esta decisión responde a la entrada en vigor del nuevo Reglamento sobre Requisitos de Capital (CRR 3), que introduce cambios significativos en la clasificación y tratamiento de las exposiciones de alto riesgo. La derogación de estas directrices busca proporcionar certeza jurídica al mercado y evitar posibles incoherencias con la nueva normativa. La EBA continuará supervisando la implementación del CRR 3 y evaluará la necesidad de desarrollar nuevas directrices o aclaraciones en el futuro. ([más detalle](#))

ESMA · Convocatoria de datos sobre el recorrido del inversor minorista y posibles simplificaciones regulatorias

(21/05) · Mercado de capitales · Cumplimiento y conducta

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha lanzado una convocatoria de datos para analizar el recorrido del inversor minorista en el marco de la Directiva sobre mercados de instrumentos financieros II (MiFID II). El objetivo es identificar posibles barreras regulatorias o no regulatorias que puedan estar desincentivando la participación de los inversores minoristas en los mercados de capitales. La consulta aborda temas como la atracción de productos especulativos para inversores jóvenes, la complejidad de la información proporcionada y la eficacia de las herramientas digitales en la toma de decisiones de inversión. La ESMA permite el envío de comentarios hasta el 21 de julio de 2025. ([más detalle](#))

EFRAG · Borrador de guía para la adopción del estándar IFRS 19 de divulgación reducida para subsidiarias sin responsabilidad pública

(21/05) · Contabilidad

El Grupo Consultivo Europeo en Información Financiera (EFRAG) ha publicado su borrador de asesoramiento para la adopción del estándar relativo a las divulgaciones de subsidiarias sin responsabilidad pública (IFRS 19). Este estándar tiene como objetivo simplificar la elaboración de los estados financieros para las subsidiarias que no tienen responsabilidad pública, permitiéndoles aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) con requisitos de divulgación reducidos bajo ciertas condiciones. El EFRAG ha evaluado que IFRS 19 cumple con los criterios técnicos de adopción en la Unión Europea (UE) y recomienda su adopción, destacando que la norma mantiene la utilidad de la información financiera para los usuarios al tiempo que reduce la carga de reporte y los costes para las subsidiarias elegibles. Se invita a las partes interesadas a enviar sus comentarios sobre este borrador de asesoramiento antes del 3 de septiembre de 2025. ([más detalle](#))

EBA · Documento de consulta sobre el proyecto de ITS que modifica los requisitos de información pública relacionados con CRR

(22/05) · Sostenibilidad

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un documento de consulta relativo a la divulgación de información sobre los riesgos ESG, las exposiciones de renta variable y la exposición agregada a entidades bancarias en la sombra (shadow banking). Su objetivo es adaptar el marco de divulgación del Pilar 3 a los nuevos mandatos del Reglamento de Requisitos de Capital 3 (CRR3) ampliando el ámbito de aplicación a un mayor número de entidades, adoptando un enfoque proporcional basado en el perfil de las entidades, y alineándolo con otros marcos regulatorios relevantes como el Reglamento de taxonomía. Además, el paquete de normas técnicas de ejecución (ITS) incluye medidas transitorias y orientaciones provisionales para facilitar la aplicación progresiva, coordinada y eficiente de estas nuevas obligaciones. El periodo de consulta pública estará abierto hasta el 22 de agosto de 2025. Las entidades afectadas comenzarán a aplicar las nuevas ITS a partir del 31 de diciembre de 2026. ([más detalle](#))

EBA · Plan de incorporación de entidades para el lanzamiento del centro de datos del Pilar 3

(22/05) · Sostenibilidad

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su plan de incorporación para la implementación del centro de datos del Pilar 3 (P3DH), una plataforma centralizada para las divulgaciones prudenciales de los bancos de la Unión Europea (UE). Esta iniciativa busca mejorar la transparencia y accesibilidad de la información regulatoria. El plan de incorporación proporciona orientación técnica para que las grandes y otras instituciones presenten divulgaciones en formatos estructurados, como XBRL-CSV y PDFs con datos extraíbles, a través del punto de acceso electrónico único de la EBA. También detalla los sistemas de identificación a utilizar y el cronograma para la puesta en marcha de la plataforma. Se establece un periodo de transición de junio a diciembre de 2025, permitiendo a las entidades adaptarse al nuevo proceso de informes. ([más detalle](#))

EBA · Paquete técnico definitivo para el marco de información 4.1 destinado a respaldar la evaluación del cumplimiento de los emisores y el centro de datos del Pilar 3

(28/05) · Riesgos y capital · Criptoactivos · Riesgos y capital

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado el paquete técnico final para su marco de reporting 4.1, que introduce mejoras significativas en la recopilación y análisis de datos regulatorios. Este paquete incluye nuevas plantillas para la evaluación comparativa de riesgos de mercado, directrices de información bajo el Reglamento de Mercados de Criptoactivos (MiCAR), y la integración de pagos instantáneos en el modelo de punto de datos (DPM) y la taxonomía XBRL. Además, se amplía el conjunto de plantillas del Pilar 3 para facilitar la recopilación de datos en el centro de datos del Pilar 3. ([más detalle](#))

EFRAG · Consulta sobre las modificaciones propuestas a los requisitos de divulgación de emisiones de la IFRS S2

(28/05) · Contabilidad · Sostenibilidad

El Grupo Consultivo Europeo en Información Financiera (EFRAG) ha publicado su carta provisional sobre el borrador de modificaciones a las divulgaciones de emisiones de gases de efecto invernadero en la Norma Internacional de Información

Financiera S2 (IFRS S2) emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB). El EFRAG considera que la propuesta de omitir temporalmente la divulgación de emisiones asociadas a derivados, emisiones financiadas y emisiones aseguradas debería ser revisada en el futuro, teniendo en cuenta posibles cambios en las prácticas de reporte y la evolución de las metodologías. Los comentarios sobre esta carta provisional pueden enviarse hasta el 19 de junio de 2025. [\(más detalle\)](#)

EBA · MoU sobre la creación del JBRC

(28/05) · Gobierno

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado el Memorando de Entendimiento (MoU) que establece formalmente el Comité Conjunto de Información Bancaria (JBRC). Este organismo tiene como objetivo reforzar la cooperación entre las autoridades nacionales y europeas competentes en materia de supervisión financiera, facilitando el intercambio de información, la coordinación de actividades y el desarrollo conjunto de estándares y metodologías. El MoU define la estructura de gobernanza del JBRC, los principios operativos y los mecanismos de toma de decisiones consensuadas. La entrada en vigor del memorando está prevista para el 1 de julio de 2025. [\(más detalle\)](#)

EBA · MoU sobre el establecimiento de un marco común de gobernanza del DPM

(02/06) · Riesgos y capital

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un Memorando de Entendimiento (MoU) firmado por los miembros del Comité Conjunto de Información Bancaria (JBRC) en el marco de la Alianza del Modelo Común de Datos (DPM Alliance). Este acuerdo formaliza la cooperación institucional en torno al desarrollo y gobernanza del DPM, utilizado para estandarizar la recopilación de datos de supervisión en la Unión Europea (UE). El memorando establece principios de colaboración, procesos conjuntos de toma de decisiones y compromisos para mantener una arquitectura técnica compartida que facilite la interoperabilidad entre autoridades. El MoU entró en vigor el 19 de marzo de 2024, y prevé hitos recurrentes como reuniones semestrales, revisiones trimestrales del plan de trabajo y una conferencia anual de la alianza. [\(más detalle\)](#)

CE · Reglamento sobre conflictos de interés para emisores de tokens referenciados a activos

(10/06) · Criptoactivos

La Comisión Europea (CE) ha publicado el Reglamento Delegado 2025/1141, que complementa el Reglamento 2023/1114 sobre los mercados de criptoactivos (MiCA), estableciendo normas técnicas de regulación (RTS) para los emisores de tokens referenciados a activos. Este reglamento detalla los requisitos que deben cumplir las políticas y procedimientos para identificar, prevenir, gestionar y divulgar conflictos de intereses que puedan afectar tanto a los emisores como a los tenedores de estos tokens. Se abordan situaciones que podrían comprometer la objetividad de las personas vinculadas al emisor, incluyendo relaciones económicas, personales o profesionales que generen intereses contrapuestos. Además, se establecen directrices sobre la gestión de datos personales en conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR), y se requiere que la información relevante esté disponible en una lengua oficial del Estado miembro de origen y en una lengua habitual en las finanzas internacionales. Este reglamento entrará en vigor el 29 de junio. [\(más detalle\)](#)

CE · Reglamento sobre registros de servicios relacionados con criptoactivos

(10/06) · Criptoactivos

La Comisión Europea (CE) ha publicado el Reglamento Delegado 2025/1140, que complementa el Reglamento 2023/1114 sobre los mercados de criptoactivos (MiCA), mediante el establecimiento de normas técnicas de regulación (RTS) relativas a los registros que deben conservar los proveedores de servicios de criptoactivos. El Reglamento detalla las obligaciones en cuanto a la documentación de órdenes, operaciones, custodia de activos y fondos de clientes, externalización de servicios, gestión de plataformas de negociación y prevención del abuso de mercado. Se introducen requisitos estrictos sobre identificación de clientes, algoritmos de decisión, estructura de datos, formatos normalizados y el uso de identificadores como el Identificador de Entidad Jurídica (LEI), el Identificador Único Europeo (EUID) y el Identificador de Ficha Digital (DTI). También se regula la trazabilidad de operaciones tanto dentro como fuera de la cadena, incluyendo datos sobre contratos inteligentes y wallets. Este reglamento entrará en vigor el 29 de junio. [\(más detalle\)](#)

EBA · Carta de no acción sobre la interacción entre la PSD2/3 y la MiCA

(11/06) · Pagos y monedas digitales · Criptoactivos

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una carta de no acción que aborda la interacción entre la Directiva de Servicios de Pago (PSD2/3) y el Reglamento de Mercados de Criptoactivos (MiCA), centrándose en los proveedores de servicios de criptoactivos (CASPs) que gestionan tokens de dinero electrónico (EMTs). La EBA aconseja a las autoridades nacionales competentes (NCAs) que, hasta el 2 de marzo de 2026, eximan a ciertos CASPs de la obligación de obtener una autorización adicional bajo PSD2 para servicios relacionados con EMTs, siempre que ya estén autorizados bajo MiCA. Además, recomienda que las NCAs prioricen la supervisión de aspectos clave como la autenticación reforzada del cliente y la prevención del fraude, mientras que otras obligaciones de PSD2 pueden ser despriorizadas durante este período transitorio. A largo plazo, la EBA sugiere que la legislación de la Unión Europea (UE) evite la doble autorización para actividades relacionadas con EMTs, proponiendo que PSD3 y el Reglamento de Servicios de Pago (PSR) aclaren y armonicen los requisitos aplicables. [\(más detalle\)](#)

CE · Consulta pública sobre la Recomendación sobre cuentas de ahorro e inversión

(11/06) · Estrategia y comercial

La Comisión Europea (CE) ha lanzado una consulta pública para recabar opiniones sobre su próxima Recomendación relativa a las cuentas de ahorro e inversión, en el marco de la Estrategia de la Unión Europea (UE) de Ahorro e Inversión. Esta iniciativa busca facilitar la participación de los ciudadanos en los mercados de capitales, mejorar la rentabilidad de sus ahorros y aumentar la financiación disponible para las empresas de la UE. Las contribuciones se tendrán en cuenta para la elaboración de la Recomendación, prevista para el tercer trimestre de 2025. [\(más detalle\)](#)

ECB · Tercer análisis sobre divulgación financiera climática relacionado con el clima

(12/06) · Sostenibilidad

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado su tercer informe de divulgación financiera relacionada con el clima, incorporando por primera vez un indicador sobre la pérdida de biodiversidad. Este nuevo indicador evalúa la exposición de las carteras de bonos corporativos del Eurosistema a sectores con alta dependencia o impacto en la naturaleza, como servicios públicos, alimentación y bienes raíces, que representan aproximadamente el 30% de dichas carteras. Además, se observa una

disminución continua de las emisiones de carbono en la mayoría de las clases de activos desde 2021, atribuida en parte al enfoque de inclinación (tilting framework) que favorece a emisores con mejor desempeño climático. El informe también establece objetivos cuantitativos provisionales de reducción de emisiones para las carteras de bonos corporativos bajo los programas de compra de activos (APP) y de emergencia pandémica (PEPP). [\(más detalle\)](#)

ESMA · Principios para la supervisión del riesgo de terceros

(12/06) · Riesgos

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado 14 principios para la supervisión de riesgos asociados a terceros, con el objetivo de fomentar una cultura supervisora común y eficaz en toda la Unión Europea (UE). Estos principios abordan los riesgos derivados del uso creciente de servicios de terceros por parte de entidades supervisadas, incluyendo la externalización y la delegación de funciones críticas. Aunque no son vinculantes, proporcionan una base común para que las autoridades nacionales competentes (NCAs) identifiquen, evalúen y supervisen estos riesgos de manera coherente y proporcional, independientemente de la ubicación o relación del proveedor de servicios. La ESMA apoyará la implementación progresiva de estos principios mediante discusiones supervisoras y estudios de casos entre las autoridades nacionales competentes. [\(más detalle\)](#)

EBA · Lista revisada de normas de validación sobre la presentación de información supervisora

(12/06) · Riesgos y capital · Cumplimiento y conducta

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una versión revisada de la lista de reglas de validación aplicables a los marcos de reporte supervisores, incluyendo el Marco de Información Financiera (FINREP), el Marco Común de Reporting (COREP) y otros conjuntos de datos. Esta actualización incorpora reglas nuevas, modificadas y reactivadas que deben aplicarse en los informes presentados por las entidades conforme a las normas técnicas de ejecución (ITS). La EBA recomienda a las autoridades nacionales competentes (NCAs) tener en cuenta esta lista en sus procesos de control de calidad de datos. No se han comunicado fechas específicas, pero la lista actualizada ya está disponible para su aplicación inmediata. [\(más detalle\)](#)

Consejo · Aprobación de la posición sobre la propuesta de Directiva relativa al Derecho de la Insolvencia

(12/06) · Cumplimiento y conducta

El Consejo de la Unión Europea (UE) ha aprobado su posición sobre la propuesta de Directiva relativa al Derecho de Insolvencia, cuyo objetivo es armonizar determinados aspectos de los marcos nacionales de insolvencia para facilitar la inversión transfronteriza y mejorar la recuperación de créditos en la UE. La propuesta incluye normas comunes sobre procedimientos de liquidación simplificados para microempresas, acciones de anulación, obligaciones de información para administradores concursales, y una mayor transparencia en los procedimientos judiciales. La adopción de la posición del Consejo permite iniciar las negociaciones con el Parlamento Europeo (PE), que comenzarán tan pronto como este adopte su propia posición. [\(más detalle\)](#)

Consejo · Decisión sobre el mantenimiento de determinadas normas de liquidez bancaria

(12/06) · Liquidez

El Consejo de la Unión Europea (UE) ha aprobado una decisión para mantener, de forma permanente, ciertas reglas de liquidez bancaria que inicialmente se introdujeron de manera temporal durante la pandemia de COVID-19. En concreto, se conservarán las disposiciones que permiten a los bancos excluir determinadas exposiciones frente a bancos centrales del cálculo del coeficiente de apalancamiento, lo que refuerza su capacidad para prestar apoyo a la economía real en situaciones de tensión. Esta medida, enmarcada en el Reglamento sobre Requisitos de Capital (CRR), ahora se incorpora de forma estructural al marco regulatorio, sin necesidad de renovaciones periódicas. [\(más detalle\)](#)

CE · Retraso de la entrada en vigor de la FRTB como requerimiento obligatorio de capital en la UE

(12/06) · Riesgos y capital · Mercado

La Comisión Europea (CE) ha publicado un Reglamento Delegado por el que se modifica la fecha de aplicación de los requerimientos de fondos propios por riesgo de mercado. El objetivo de esta publicación es aplazar un año adicional, hasta el 1 de enero de 2027, la entrada en vigor de la Revisión fundamental de la cartera de negociación (FRTB) como requerimiento de capital obligatorio en la Unión Europea (UE), con el fin de mantener un terreno de juego equilibrado frente a otras jurisdicciones internacionales. El nuevo Reglamento Delegado entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). Será aplicable desde el 1 de enero de 2026, aunque la exigencia efectiva del FRTB como requerimiento de capital queda diferida al 1 de enero de 2027. Durante este periodo, se espera que las entidades mantengan sus preparativos para adoptar plenamente el estándar FRTB como requisito obligatorio a partir de dicha fecha. [\(más detalle\)](#)

ESMA · Informes finales sobre el Reglamento de prospectos y sobre la responsabilidad civil del prospecto

(13/06) · Gestión de activos · Cumplimiento

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado los informes finales sobre el Reglamento de prospecto y sobre la responsabilidad civil del prospecto. Las propuestas incluyen estandarizar el formato, introducir requisitos para valores con características ambientales, sociales y de gobernanza (ESG), y mejorar los procesos de revisión. También se plantean ajustes en los datos para alinearse con el Punto Único de Acceso Europeo (PAUE). La Comisión Europea (CE) decidirá en tres meses si adopta las normas propuestas y debe presentar un informe sobre responsabilidad civil antes del 31 de diciembre de 2025. [\(más detalle\)](#)

CE · Consulta específica sobre pensiones complementarias

(13/06) · Gestión de activos

La Comisión Europea (CE) ha lanzado una consulta pública dirigida a recabar opiniones sobre medidas para fomentar la adopción de pensiones complementarias en Europa, mejorar su rentabilidad y facilitar la inversión a largo plazo de los fondos de pensiones en la economía real. Esta iniciativa forma parte de la Estrategia de la Unión de Ahorro e Inversión (SIU) y contempla recomendaciones a los Estados miembros sobre la inscripción automática (auto-enrolment), sistemas de seguimiento de pensiones, paneles informativos y la aplicación del principio de persona prudente por parte de los fondos de pensiones. Asimismo, se evalúan posibles ajustes normativos en la Directiva sobre Instituciones de Jubilación Profesional (IORP II) y el Reglamento sobre el Producto Personal de Pensiones Paneuropeo (PEPP). La consulta está abierta hasta el 29 de agosto de 2025. [\(más detalle\)](#)

EBA · RTS e ITS sobre los requisitos de capital por riesgo operativo y la información supervisora relacionada

(18/06) · Riesgos operacional · Capital y solvencia

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un conjunto de Normas Técnicas de Regulación (RTS) y de Normas Técnicas de Ejecución (ITS) que desarrollan lo previsto en los artículos 314, 315 y 430 del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR). En concreto, se detalla la lista de elementos que deben incluirse y excluirse del Indicador de Negocio (BI) (art. 314.9), el mapeo de dichos elementos a los formatos del Marco de Información Financiera Supervisora (FINREP) (art. 314.10), las condiciones y el procedimiento para aplicar ajustes al indicador tras operaciones estructurales (art. 315.3), y los formatos e instrucciones para el reporte supervisor (art. 430.7). El objetivo es dotar a las entidades y supervisores de un marco técnico claro, homogéneo y eficaz para aplicar los nuevos requisitos de capital por riesgo operativo. La EBA publicará durante el cuarto trimestre de 2025 un paquete técnico, que incluirá el modelo de punto de datos (DPM), las normas de validación y la taxonomía, que deberán utilizar las entidades. La primera fecha de referencia aplicable para la presentación de informes con arreglo al proyecto de ITS es el 31 de marzo de 2026. ([más detalle](#))

Consejo · Acuerdo sobre un ciclo de liquidación más corto

(18/06) · Mercado de capitales

El Consejo de la Unión Europea (UE) y el Parlamento Europeo (PE) han alcanzado un acuerdo político para acortar el ciclo de liquidación de operaciones con valores en la UE de dos días hábiles (T+2) a un día hábil (T+1). Esta reforma busca mejorar la eficiencia y reducir los riesgos operativos y financieros en los mercados de capitales, alineando el sistema europeo con otras jurisdicciones como Estados Unidos (EE.UU). El nuevo régimen incluirá revisiones periódicas y posibles exenciones limitadas para determinados tipos de operaciones. El acuerdo deberá ser formalmente adoptado por ambas instituciones antes de su entrada en vigor. ([más detalle](#))

Consejo · Posición sobre un marco más moderno para los servicios de pago

(18/06) · Pagos y monedas digitales

El Consejo de la Unión Europea (UE) ha adoptado su posición sobre el nuevo marco normativo para los servicios de pago en la UE, que incluye la propuesta de la tercera Directiva de Servicios de Pago (PSD3) y el nuevo Reglamento de Servicios de Pago (PSR). Esta reforma tiene como objetivo modernizar y reforzar la seguridad, la innovación y la protección del consumidor en el ecosistema de pagos, así como mejorar el acceso a datos financieros a través de interfaces más estandarizadas. La posición del Consejo permitirá iniciar las negociaciones con el Parlamento Europeo para acordar el texto final. ([más detalle](#))

ESMA · Análisis final sobre el requisito de cuenta activa en virtud del EMIR 3

(19/06) · Mercado de capitales

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado su análisis final sobre el requisito de cuenta activa en cámaras de contrapartida centrales conforme al Reglamento de Infraestructuras del Mercado Europeo (EMIR 3). El informe define cómo las entidades deberán mantener una cuenta activa en una cámara de compensación establecida en la Unión Europea (UE) para determinadas clases de derivados, con el objetivo de reducir la dependencia de infraestructuras de terceros países y reforzar la autonomía financiera de la UE. El documento incluye directrices técnicas para su implementación y será remitido a la Comisión Europea (CE) para su adopción formal. ([más detalle](#))

ESMA · Consulta sobre la metodología para calcular la capitalización bursátil y los ratios de capitalización bursátil de los Estados miembros de la UE

(19/06) · Mercado de capitales

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha lanzado una consulta pública sobre la metodología para calcular la capitalización bursátil y los ingresos de los Estados miembros de la Unión Europea (UE), conforme al Reglamento de Servicios de Datos de Consolidación. El objetivo es establecer un enfoque uniforme y transparente para determinar estos indicadores, que se utilizarán para definir las contribuciones financieras de cada Estado miembro y para la supervisión de los proveedores de datos de mercado. La consulta estará abierta hasta el 25 de julio de 2025. ([más detalle](#))

EBA · Revisión de la terminología normalizada en relación con las cuentas de pago y conclusión de que sigue siendo adecuada para su finalidad

(20/06) · Pagos

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha finalizado su revisión sobre la terminología estandarizada utilizada en relación con las cuentas de pago, concluyendo que sigue siendo adecuada para su propósito. Esta revisión, requerida por la Directiva sobre Cuentas de Pago, evaluó la claridad, utilidad y comprensión de los términos empleados en la información que los proveedores de servicios deben facilitar a los consumidores. La EBA determinó que no son necesarias modificaciones en este momento, pero continuará supervisando su uso para garantizar una comunicación efectiva y transparente. ([más detalle](#))

ESMA · Preguntas y respuestas sobre el modelo de libro de órdenes compartido en el marco de la MiCA

(20/06) · Criptoactivos

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un documento de preguntas y respuestas (Q&A) sobre el modelo de libro de órdenes compartido en el marco del Reglamento de Mercados de Criptoactivos (MiCA). Este documento aclara cómo deben aplicarse las normas de transparencia y supervisión cuando varios proveedores de servicios de criptoactivos utilizan una infraestructura de negociación común. Las orientaciones buscan asegurar una aplicación coherente de MiCA y mitigar riesgos de integridad del mercado y protección al inversor. La publicación forma parte del proceso de implementación progresiva de MiCA, que será aplicable a lo largo de 2025. ([más detalle](#))

ESMA · Consulta sobre la optimización de la notificación de operaciones financieras

(23/06) · Cumplimiento y conducta

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha lanzado un documento de consulta para mejorar la coherencia y eficiencia de los requisitos de reporte de transacciones financieras en la Unión Europea (UE). Esta iniciativa se enmarca en los esfuerzos por reducir costes regulatorios y evitar duplicidades, mediante una posible armonización de marcos como el Reglamento de Infraestructura del Mercado Europeo (EMIR), el Reglamento sobre la Transparencia de las Operaciones de Financiación de Valores (SFTR) y el Reglamento de los Mercados de Instrumentos Financieros (MiFIR). ESMA invita a las partes

interesadas a compartir sus experiencias y propuestas antes del 19 de septiembre de 2025, con vistas a optimizar el sistema de supervisión basado en datos. [\(más detalle\)](#)

EIOPA · Respuesta a la consulta sobre la integración de los mercados de capitales

(19/06) · Mercados de capitales

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado su respuesta a la consulta de la Comisión Europea (CE) sobre la integración de los mercados de capitales en la Unión Europea (UE). En su contribución, EIOPA destaca la necesidad de reforzar la inversión transfronteriza y la financiación a largo plazo, así como de promover un marco regulador más proporcionado y coherente para el sector asegurador. Además, subraya la importancia de mejorar la alfabetización financiera, la transparencia y el acceso a productos adecuados para los consumidores. Esta respuesta contribuirá al diseño de futuras políticas dentro del Plan de Acción para la Unión de los Mercados de Capitales. [\(más detalle\)](#)

EBA · Análisis sobre la terminología normalizada en relación con las cuentas de pago

(20/06) · Cumplimiento y conducta · Pagos y monedas digitales

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un análisis en el que revisa la terminología estandarizada para los servicios más comunes relacionados con cuentas de pago, conforme al mandato de la Directiva de Cuentas de Pago (PAD). La evaluación concluye que los términos actuales siguen siendo adecuados y no requieren modificaciones inmediatas. Aunque se reconoce el creciente uso de las transferencias instantáneas de crédito tras la implementación del Reglamento de Pagos Instantáneos (IPR), la EBA considera que incluirlas en la terminología estandarizada no es indispensable en este momento, debido a los costes administrativos que implicaría para las autoridades nacionales competentes (NCAs) y los proveedores de servicios de pago (PSPs). La EBA planea revisar nuevamente esta terminología en cuatro años o antes si se producen desarrollos legislativos o de mercado significativos. [\(más detalle\)](#)

ESMA · Consulta sobre la simplificación de la notificación de transacciones financieras

(20/06) · Pagos/Banca transaccional

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha lanzado una consulta para recabar opiniones sobre cómo simplificar, integrar y racionalizar los requisitos de información supervisora en el ámbito de las transacciones financieras. Esta iniciativa forma parte de su Estrategia de Datos y busca reducir la carga administrativa para las entidades reguladas, manteniendo al mismo tiempo un alto nivel de transparencia y supervisión efectiva. La consulta presenta dos opciones: eliminar solapamientos sin modificar los canales actuales de reporte, o crear un modelo unificado basado en el principio de "reportar una sola vez". La ESMA ha decidido pausar temporalmente las modificaciones a las normas técnicas de regulación (RTS) existentes 22, 23 y 24 para evitar costes adicionales mientras se evalúan estas propuestas. Las partes interesadas pueden enviar sus comentarios hasta el 19 de septiembre de 2025. Se espera que el informe final, que identificará los principales impulsores de costes y propondrá el camino a seguir, se publique a principios de 2026. [\(más detalle\)](#)

ESMA · Consulta sobre cómo simplificar la presentación de informes sobre los datos de los fondos

(23/06) · Gestión de activos

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un documento de discusión para recabar opiniones sobre cómo simplificar e integrar los requisitos de reporting de datos de fondos. Esta iniciativa busca reducir la carga administrativa derivada de la fragmentación actual, donde múltiples regímenes de reporte a nivel nacional y europeo generan duplicidades y procesos ineficientes. El documento propone opciones como la integración de plantillas de reporte y la centralización de procesos e infraestructuras de reporte. Esta consulta se enmarca en la estrategia de datos de ESMA y su objetivo de simplificación y reducción de cargas. Las partes interesadas pueden enviar sus comentarios hasta el 21 de septiembre de 2025. Se espera que el informe final se publique en abril de 2026. [\(más detalle\)](#)

ESMA · Consulta sobre la transparencia de los márgenes y el coste de la compensación

(24/06) · Conducta

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) lanzó dos consultas públicas relacionadas con la revisión del Reglamento Europeo de Infraestructura del Mercado (EMIR 3). Estas consultas buscan mejorar la transparencia en los servicios de compensación y en los márgenes exigidos por las contrapartes centrales (CCPs) y los proveedores de servicios de compensación (CSPs). Las propuestas incluyen especificaciones sobre la información que los CSPs deben divulgar a sus clientes respecto a costes y tarifas, así como requisitos para las herramientas de simulación de márgenes proporcionadas por las CCPs y los CSPs. El objetivo es aumentar la eficiencia y competitividad de los servicios de compensación en la Unión Europea (UE). La ESMA invita a las partes interesadas a enviar sus comentarios antes del 8 de septiembre de 2025. Se espera que los informes finales y los borradores de normas técnicas se presenten a la Comisión Europea (CE) antes del 25 de diciembre de 2025. [\(más detalle\)](#)

ESMA · Orientación sobre una herramienta clave para la resolución de CCPs

(26/06) · Recuperación y resolución

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) publicó su primer documento de orientación sobre la resolución de contrapartes centrales (CCPs), centrado en la operacionalización del mecanismo de aportación extraordinaria. Este mecanismo permite a las autoridades nacionales de resolución (NRAs) solicitar fondos adicionales a los miembros compensadores no incumplidores para cubrir pérdidas y mantener la liquidez durante un proceso de resolución. El documento proporciona una metodología para que las NRAs definan los datos necesarios que deben recopilar las CCPs, evalúen el impacto en las partes interesadas y establezcan procesos adecuados para ejecutar las aportaciones extraordinarias, incluyendo pruebas de efectividad. Estas orientaciones buscan armonizar las prácticas entre jurisdicciones y fortalecer la estabilidad financiera en la Unión Europea (UE). [\(más detalle\)](#)

ESMA · Asesoramiento sobre activos admisibles para UCITS

(26/06) · Gestión de activos

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado su asesoramiento técnico a la Comisión Europea (CE) sobre la revisión de la Directiva de activos elegibles para organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (UCITS). El informe sugiere usar un enfoque de transparencia total para evaluar activos, permitiendo exposiciones indirectas a activos alternativos hasta un 10% con salvaguardias regulatorias. Además, se sugieren aclaraciones sobre conceptos clave y definiciones para

mejorar la armonización y la convergencia supervisora en la Unión Europea (UE). ESMA espera que la CE considere estas recomendaciones en su revisión de la Directiva. [\(más detalle\)](#)

ESMA · Análisis sobre la reducción del alcance de las sanciones pecuniarias previstas en CSDR

(26/06) · Criptoactivos

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un informe final que delimita el alcance de las penalizaciones en efectivo establecidas en el Reglamento de Depósitos Centrales de Valores (CSDR). Este informe, en línea con el marco revisado de disciplina de liquidación del CSDR Refit, proporciona asesoramiento técnico a la Comisión Europea (CE) sobre las causas de fallos en la liquidación que no se consideran atribuibles a los participantes en la transacción y las circunstancias en las que ciertas operaciones no se consideran como negociación. Entre los escenarios excluidos de penalizaciones se incluyen fallos técnicos a nivel del Depósito Central de Valores (CSD), suspensiones de negociación de un día completo y la creación o redención técnica de participaciones en fondos en el mercado primario, incluidos los fondos cotizados en bolsa (ETFs). La CE considerará este asesoramiento técnico al preparar un nuevo acto delegado que complemente el CSDR. [\(más detalle\)](#)

EBA · Consulta conjunta sobre directrices para integrar estándares comunes y consideraciones de sostenibilidad en las pruebas de estrés de riesgos ESG

(26/06) · Sostenibilidad

Las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs), han lanzado una consulta pública sobre las directrices conjuntas para integrar los riesgos ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) en las pruebas de resistencia supervisoras. Estas directrices, dirigidas a las autoridades competentes del sector bancario y asegurador, buscan armonizar metodologías y prácticas en la Unión Europea (UE), promoviendo un enfoque gradual que prioriza los riesgos climáticos y ambientales. La consulta estará abierta hasta el 19 de septiembre de 2025. [\(más detalle\)](#)

España

BdE · Consulta pública sobre la modificación de la normativa de información financiera en entidades de crédito

(08/04) · Contabilidad

El Banco de España (BdE) ha iniciado una consulta pública previa a la modificación de la Circular 4/2017, con el objetivo de actualizar las normas de información financiera pública y reservada (NIIF), así como los modelos de estados financieros. La consulta busca alinear la normativa con los cambios en las NIIF, resolver cuestiones técnicas detectadas en su aplicación y mejorar la utilidad y transparencia de la información reportada por las entidades. Los principales cambios giran en torno a la clasificación de activos financieros, presentación de estados financieros e impuesto sobre beneficios. Además, se revisan criterios de cobertura por riesgo-país, definiciones contables y estados financieros reservados, con el fin de mejorar la coherencia normativa y alinearse con estándares internacionales. La fecha límite para enviar comentarios sobre la consulta es el 23 de abril de 2025. [\(más detalle\)](#)

DGSFP · Aplicación de directrices europeas sobre cooperación supervisora e intercambio de información

(21/04) · Gobierno

La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) ha publicado una resolución sobre las Directrices conjuntas de las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) en relación con la cooperación en la supervisión e intercambio de información entre las ESAs y las autoridades competentes. Estas Directrices tienen como objetivo establecer prácticas de supervisión coherentes, eficientes y eficaces dentro del Sistema Europeo de Supervisión Financiera (SESF), garantizando la aplicación común del Derecho de la Unión Europea (UE) sobre el intercambio de información clave para evaluar la idoneidad de los accionistas cualificados, los administradores y los responsables de funciones clave dentro de las entidades financieras. [\(más detalle\)](#)

CNMV · Revisión de la conformidad de los documentos de inversión con la normativa europea

(22/04) · Cumplimiento

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha revisado los documentos de Datos Fundamentales para el Inversor (DFI) de las Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) y de las Entidades de Capital Riesgo (ECR) con el objetivo de verificar su conformidad con el Reglamento sobre productos de inversión minorista vinculados y basados en seguros (PRIIPs). Se han detectado deficiencias en áreas clave como la información sobre la política de inversión, los riesgos, la rentabilidad y los costes. La CNMV ha solicitado a las entidades gestoras que realicen las correcciones pertinentes. [\(más detalle\)](#)

CNMV · Requisitos de información para proveedores de servicios con criptoactivos

(24/04) · Criptoactivos · Reporting y disclosure

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha aprobado una circular que establece los modelos de estados reservados que deberán presentar las entidades que presten servicios con criptoactivos, en línea con el Reglamento sobre los Mercados de Criptoactivos (MiCA). En concreto, se dirige a los nuevos proveedores de servicios de criptoactivos (PSC) las empresas de servicios de inversión (ESI), entidades de crédito (EC), sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva (SGIIC) y sociedades gestoras de entidades de inversión de tipo cerrado (SGEIC). La norma unifica el contenido y frecuencia de los reportes, introduce nuevas obligaciones de información contable y de protección de activos, y refuerza los requisitos de advertencias al inversor. La circular entra en vigor el 14 de mayo de 2025. [\(más detalle\)](#)

CNMV · Cinco directrices clave para mejorar la regulación de criptoactivos

(13/05) · Criptoactivos

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha adoptado cinco directrices para el desarrollo del Reglamento de mercados de criptoactivos (MiCA). Estas directrices tienen como objetivo mejorar el marco regulatorio para los criptoactivos mediante el establecimiento de requisitos de idoneidad para los inversores, procedimientos para los servicios de transferencia de activos, criterios de clasificación de criptoactivos, medidas de transparencia y protección del inversor, y cualificaciones para el personal. La iniciativa de la CNMV forma parte de esfuerzos más amplios para adaptarse al panorama financiero en evolución y apoyar el crecimiento del mercado de criptoactivos en España. [\(más detalle\)](#)

Reino Unido

DSIT · Medidas legislativas para fortalecer la ciberseguridad y la resiliencia

(01/04) · Tecnología

El Departamento de Ciencia, Innovación y Tecnología (DSIT) ha publicado la declaración política sobre ciberseguridad y resiliencia que establece las medidas políticas que se incluirán en el próximo proyecto de Ley sobre ciberseguridad y resiliencia en el Reino Unido (UK). En ella propone medidas legislativas para fortalecer la seguridad cibernética y la resiliencia de la infraestructura nacional crítica y los servicios públicos esenciales. El proyecto incluye la incorporación de proveedores de servicios gestionados y centros de datos en el marco regulatorio, mejoras en la seguridad de la cadena de suministro, y el fortalecimiento de los poderes de los reguladores para la recopilación de información y la recuperación de costes. El documento oficial detalla las políticas y estrategias específicas que se implementarán para alcanzar estos objetivos. Los próximos pasos incluyen la presentación del proyecto de Ley al Parlamento a finales de 2025 y de la presente declaración política el mismo día de su publicación. ([más detalle](#))

BoE · Consulta pública sobre modificaciones propuestas al Reglamento de la PRA y la Guía de la FCA en relación con el umbral de minimis para el límite de flujo de préstamo a ingresos en los préstamos

(03/04) · Cumplimiento

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) y la Autoridad de Conducta Financiera (FCA) han publicado el documento de consulta (CP) 25/6, que propone enmendar el manual de normas de la PRA y la guía de la FCA en relación con el umbral de minimis para el límite de flujo de préstamos en la concesión de hipotecas. Este umbral de mínimos determina el nivel a partir del cual las entidades deben aplicar restricciones sobre la proporción de préstamos hipotecarios con una alta relación préstamo-ingreso, y permite excluir a las entidades con actividad hipotecaria muy reducida. El objetivo es garantizar que estas restricciones se apliquen de manera más efectiva y proporcional. Las partes interesadas pueden enviar comentarios hasta el 8 de mayo de 2025. ([más detalle](#))

BoE · Consulta sobre la reforma del régimen aplicable a los gestores de fondos de inversión alternativos

(07/04) · Gestión de activos

El Ministerio de Hacienda (HM Treasury) ha lanzado una consulta pública sobre propuestas de modificación al régimen regulatorio aplicable a los gestores de fondos de inversión alternativos (GFIA), con el objetivo de simplificar y adaptar la normativa al contexto británico. La propuesta contempla un enfoque escalonado en función del valor neto de los activos gestionados, diferenciando entre grandes firmas (más de 5 mil millones de libras esterlinas), firmas medianas (entre 100 millones y 5 mil millones) y pequeñas firmas (hasta 100 millones), con distintos niveles de exigencia regulatoria para cada categoría. Además, se plantea eliminar algunos requisitos detallados del cuerpo legislativo y trasladarlos al marco normativo de la Autoridad de Conducta Financiera (FCA), con el fin de crear un sistema más ágil. Las partes interesadas pueden enviar comentarios hasta el 9 de junio de 2025. ([más detalle](#))

FCA · Plan de trabajo anual para el período 2025-2026

(08/04) · Plan de trabajo

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado su programa de trabajo anual para el período 2025/2026, delineando prioridades clave destinadas a mejorar la protección del consumidor, promover la competencia y fortalecer la integridad del mercado. La FCA planea continuar enfocándose en reducir y prevenir delitos financieros mediante la implementación de estrategias innovadoras de detección y prevención. Además, la FCA tiene como objetivo apoyar la competitividad y el crecimiento de los mercados mayoristas del Reino Unido (UK) mejorando su atractivo y alcance. Se hará hincapié en convertirse en un regulador basado en datos, con inversiones en la automatización de herramientas analíticas para detectar y responder más rápidamente a los perjuicios al consumidor. La FCA también desarrollará su enfoque hacia la inteligencia artificial (IA) en los servicios financieros, asegurando una implementación segura en colaboración con las empresas. ([más detalle](#))

BoE · Revisión del acceso a cuentas de liquidación en el sistema de liquidación bruta en tiempo real

(08/04) · Pagos

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado una serie de documentos en respuesta a su consulta sobre la revisión del acceso a las cuentas del sistema de liquidación bruta en tiempo real (RTGS) para propósitos de liquidación, con el objetivo de fomentar una mayor competencia e innovación en el sistema de pagos del Reino Unido (UK). La publicación incluye: i) nuevas reglas del sistema RTGS que definen los criterios de elegibilidad y el uso de las cuentas para liquidación y servicios relacionados, ii) una política de acceso al RTGS revisada que unifica y actualiza las políticas anteriores para cuentas de liquidación y cuentas ómnibus y iii) una guía actualizada dirigida a los proveedores de servicios de pago no bancarios (NBPS) interesados en acceder a los sistemas de pago de UK. ([más detalle](#))

PRA · Propuesta de aceleración del proceso de aprobación de inversiones

(08/04) · Solvencia

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado un documento de consulta sobre el acelerador de inversión con ajuste de coincidencia (MAIA), con el objetivo de facilitar inversiones más rápidas y eficientes en capital por parte de las aseguradoras del Reino Unido (UK). Este marco permitiría a las aseguradoras obtener un reconocimiento inmediato del beneficio del ajuste por casamiento (MA) antes de recibir la autorización completa, reduciendo los obstáculos para inversiones oportunas. La propuesta se basa en las reformas del régimen MA incluidas en la declaración política (PS) 10/24, en el contexto de la revisión de Solvencia II. Se invita a las partes interesadas a enviar sus comentarios sobre la propuesta antes del 4 de junio de 2025. ([más detalle](#))

PRA · Plan estratégico y prioridades de supervisión para el ejercicio 2025-2026

(10/04) · Plan de trabajo · Expectativas supervisoras

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado su plan de negocio 2025/26 en el que detalla sus prioridades estratégicas para el próximo año. Estas incluyen fortalecer la estabilidad financiera, mejorar la supervisión de bancos y aseguradoras, y promover la competitividad y el crecimiento del sector financiero del Reino Unido (UK). El plan también aborda

la implementación de nuevas normativas, la mejora de la resiliencia operativa y la adaptación a los riesgos emergentes. Además, se destaca la intención de mantener una regulación proporcional que apoye la innovación y la inclusión financiera. [\(más detalle\)](#)

BoE · Evaluación de la viabilidad de los pagos sin conexión en una futura moneda digital

(10/04) · Monedas digitales de bancos centrales

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado un informe sobre un experimento técnico para evaluar si una futura libra digital, una moneda digital emitida por el banco central (CBDC), podría permitir pagos sin conexión. Las pruebas demostraron que estas transacciones son técnicamente viables, pero aún existen desafíos importantes como la seguridad, la experiencia de usuario y la prevención del doble gasto. Aún no se ha tomado una decisión final, y será necesario seguir trabajando en aspectos tecnológicos, jurídicos y operativos antes de avanzar. [\(más detalle\)](#)

BoE · Diseño del reglamento del esquema y los roles de los intermediarios en una posible moneda digital

(10/04) · Monedas digitales de bancos centrales

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado una nota de diseño que describe el papel de los intermediarios y el contenido del reglamento del esquema para una posible libra digital. Este reglamento establecerá las normas y estándares para el uso y operación de la libra digital, definiendo roles y responsabilidades de los participantes, incluyendo proveedores de interfaces de pago (PIPs), proveedores de interfaces de servicio externo (ESIPs) y el propio BoE como operador de la moneda digital. Además, se abordarán aspectos de gobernanza y operación del sistema, buscando claridad y responsabilidad entre los participantes. [\(más detalle\)](#)

FCA · Documento de consulta sobre la eliminación de datos, supresión de requisitos de notificación y presentación de informes

(16/04) · Reporting y divulgación · Conducta

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado el Documento de Consulta (CP) 25/8 sobre la eliminación de datos, que propone la supresión de determinados requisitos de notificación y presentación de informes para reducir la carga normativa de las empresas. La iniciativa forma parte del programa más amplio de la FCA para la transformación de la recopilación de datos (TDC) y se ajusta a su estrategia de racionalizar la supervisión y eliminar los envíos de datos obsoletos o redundantes. Las propuestas incluyen la suspensión de tres declaraciones específicas: i) la declaración de dinero y activos de clientes (FSA039) que solicitaba a las empresas informar si habían mantenido dinero o activos en nombre de clientes y si realizaban actividades de préstamo de valores, pero sin requerir información detallada ni operativa, por lo que se considera de bajo valor para la supervisión; ii) la sección F de la declaración de actividades de mediación minorista (RMAR); y iii) el formulario G para las quejas de asesores individuales. La FCA espera que estos cambios beneficien a unas 16.000 empresas, ahorrando tiempo y recursos, al tiempo que mantienen una supervisión eficaz. La consulta estará abierta hasta el 14 de mayo de 2025, y se espera una declaración normativa final a finales de este año. [\(más detalle\)](#)

FCA · Documento de consulta sobre propuestas adicionales sobre la información de productos en el régimen de inversiones compuestas para consumidores

(16/04) · Conducta

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado el documento de consulta (CP) 25/9, que presenta propuestas adicionales para respaldar el nuevo régimen de inversiones compuestas para consumidores. Estas propuestas incluyen una revisión del enfoque para calcular los costes de transacción, modificaciones a los requisitos actuales de divulgación de costes bajo el Reglamento de Organización de los Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID Org Reg), disposiciones transitorias que permiten a las empresas adaptarse al nuevo régimen cuando estén preparadas y enmiendas consecuentes al manual de la FCA. El objetivo es establecer un régimen flexible que priorice buenos resultados para los consumidores, permitiéndoles tomar decisiones informadas y oportunas y que facilite a las empresas adaptar sus comunicaciones a las necesidades de los consumidores. La consulta está abierta hasta el 28 de mayo de 2025, y se espera que la FCA publique una declaración de política (PS) con las reglas finales a finales de 2025. [\(más detalle\)](#)

BoE · Declaración política sobre la gestión del riesgo de intervención y supervisión de entidades de banca en la sombra

(22/04) · Riesgos

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado una declaración política (PS) sobre la identificación y gestión del riesgo de intervención, las entidades de la banca en la sombra y los grupos de clientes conectados. Esta declaración establece que las entidades sujetas a la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) deberán evaluar periódicamente el riesgo de intervención, que se refiere a la posibilidad de que una entidad financiera proporcione apoyo financiero a una entidad no consolidada en situaciones de estrés, incluso en ausencia de obligaciones contractuales. Además, se refuerzan las políticas sobre exposiciones a entidades de la banca en la sombra y a grupos de clientes interconectados, con el objetivo de mejorar la estabilidad financiera y la transparencia. Las nuevas reglas entrarán en vigor el 1 de enero de 2026. [\(más detalle\)](#)

PRA · Declaración Supervisora relativa a las expectativas de evaluación del riesgo de apoyo implícito (step-in risk)

(22/04) · Riesgos

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado una Declaración Supervisora (SS) sobre el riesgo de intervención. Este documento establece las expectativas de la PRA respecto a cómo las entidades deben identificar y gestionar este tipo de riesgo, que se refiere a la posibilidad de que una entidad financiera proporcione apoyo financiero a una entidad no consolidada en situaciones de estrés, incluso sin obligaciones contractuales. La declaración detalla indicadores clave, posibles respuestas, políticas internas necesarias y directrices para completar los formularios de reporte requeridos. Las nuevas reglas entrarán en vigor el 1 de enero de 2026. [\(más detalle\)](#)

PRA · Incorporación de los requisitos organizativos de MiFID al marco normativo nacional

(23/04) · Cumplimiento · Conducta

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado un documento de consulta (CP) en el que propone trasladar al manual de normas de la PRA los requisitos organizativos actualmente establecidos en el Reglamento delegado de la Unión Europea (UE) 2017/565, que complementa la Directiva sobre Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID). La propuesta tiene como objetivo garantizar la continuidad normativa tras la salida del Reino Unido (UK) de la UE, sin introducir cambios

sustanciales en las obligaciones vigentes para las entidades autorizadas por la PRA, como bancos, sociedades de crédito hipotecario y empresas de inversión designadas. La consulta estará abierta hasta el 23 de junio de 2025. ([más detalle](#))

FCA · Revisión de la definición de capital aplicable a empresas de inversión

(24/04) · Capital

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado un documento de consulta (CP) en el que propone una revisión significativa de la definición de capital aplicable a las empresas de inversión reguladas por la FCA. El objetivo principal es simplificar las normas derivadas de la Directiva de Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID), originalmente diseñadas para bancos, y adaptarlas a las necesidades específicas de las empresas de inversión, reduciendo así la complejidad regulatoria y la carga administrativa. Aunque se busca una simplificación sustancial, los requisitos fundamentales sobre la cantidad de capital que las empresas deben mantener no se verán alterados. La FCA invita a las partes interesadas a enviar sus comentarios sobre la propuesta hasta el 12 de junio de 2025, con la intención de publicar una declaración política (PS) con las reglas finales a finales de 2025. ([más detalle](#))

FCA · Consulta sobre la definición de capital para empresas de inversión

(24/04) · Capital

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado un documento de consulta (CP) proponiendo un marco integral para definir el capital de las empresas de inversión bajo su supervisión. Esta consulta tiene como objetivo establecer criterios claros sobre qué constituye fondos propios, asegurando que las empresas mantengan un capital adecuado para cubrir riesgos y respaldar sus operaciones de manera efectiva. Las normas propuestas están diseñadas para alinearse con los estándares internacionales y mejorar la resiliencia de las empresas de inversión que operan en el Reino Unido (UK). La FCA invita a las partes interesadas a proporcionar comentarios sobre estas propuestas antes del 12 de junio de 2025. ([más detalle](#))

FCA · Guía final para administradores de insolvencia con enfoque en empresas reguladas

(28/04) · Recuperación y resolución

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado la guía finalizada (FG) 25/2 para los administradores de insolvencia sobre cómo abordar las insolvencias de empresas reguladas. Esta guía proporciona directrices sobre cómo los administradores de insolvencia deben asegurar que las empresas reguladas cumplan con sus obligaciones regulatorias continuas durante el proceso de insolvencia. La guía cubre aspectos como la comunicación con los clientes y acreedores, y la obtención de consentimiento para nombramientos administrativos fuera de los tribunales. La guía entró en vigor el 28 de abril de 2025. ([más detalle](#))

FCA · Documento de respuesta a comentarios sobre Consumer Duty

(28/04) · Conducta

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado el documento de respuesta a comentarios (FS) 25/3, que aborda las áreas clave de acción y los planes futuros para revisar los requisitos regulatorios tras la introducción del deber del consumidor (Consumer Duty). El informe destaca la necesidad de simplificar las normas y directrices para reducir la carga administrativa y mejorar la eficiencia, permitiendo a las empresas innovar y adaptarse mejor a las circunstancias de los clientes, especialmente aquellos con características de vulnerabilidad. ([más detalle](#))

BoE · Normas técnicas para las obligaciones simplificadas

(30/04) · Recuperación y resolución · Cumplimiento

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado un documento de normas técnicas acerca de obligaciones simplificadas, que revoca el Reglamento delegado de la Comisión Europea (CE) 2019/348 sobre obligaciones simplificadas (SO UKTS). Las obligaciones simplificadas son requisitos regulatorios menos estrictos aplicables a ciertas entidades bancarias, diseñados para reducir la carga administrativa y facilitar el cumplimiento. Este documento establece las condiciones bajo las cuales se aplicarán las obligaciones simplificadas y los procedimientos para la resolución bancaria. La consulta sobre la revocación se realizó entre diciembre de 2024 y enero de 2025, sin recibir respuestas formales. ([más detalle](#))

PRA · Mejora de los enfoques para gestionar los riesgos relacionados con el clima en bancos y aseguradoras

(30/04) · Riesgos

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado un documento de consulta sobre la mejora de los enfoques de los bancos y aseguradoras para gestionar los riesgos relacionados con el clima. Este documento actualiza la Declaración Supervisora (SS) 3/19 y propone nuevas expectativas para la integración de riesgos climáticos en la gestión financiera y operativa. Los riesgos climáticos se dividen en dos categorías principales: riesgos físicos y riesgos de transición. La consulta estará abierta hasta el 30 de julio de 2025. ([más detalle](#))

FCA · Actualización normativa sobre la obligación de negociación de derivados

(02/05) · Mercados

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha emitido el aviso n° 129, que detalla las modificaciones al manual de la FCA realizadas el 27 de marzo de 2025. Entre los cambios destacados se encuentran las enmiendas a los estándares técnicos relacionados con la obligación de negociación de derivados, específicamente para los swaps de tipos de interés indexados a la tasa de financiación garantizada a un día (SOFR OIS), y la introducción de un nuevo marco que permite exenciones a esta obligación para transacciones que utilicen servicios de reducción de riesgos post-negociación. Estas modificaciones entrarán en vigor el 30 de junio de 2025. ([más detalle](#))

FCA · Documento de discusión para la regulación de actividades con criptoactivos

(06/05) · Criptoactivos · Conducta

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado el documento de discusión (DP) 25/1, sobre la regulación de actividades con criptoactivos, que propone un marco regulatorio integral para plataformas de negociación, intermediarios, préstamos y préstamos de criptoactivos, staking y finanzas descentralizadas (DeFi). La FCA busca comentarios sobre cómo aplicar las normas de conducta, protección al consumidor y requisitos prudenciales a estas actividades, en línea con las propuestas legislativas del Ministerio de Hacienda (HM Treasury). El documento también aborda el uso del crédito para adquirir

criptoactivos y considera la aplicación del deber del consumidor a estas actividades. La consulta pública estará abierta hasta el 13 de junio de 2025. ([más detalle](#))

FCA · Consulta sobre la mejora del acceso de los consumidores a las hipotecas

(07/05) · Cumplimiento y conducta · Crédito

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado el documento de consulta (CP) 25/11, que busca abordar problemas relacionados con el acceso de los consumidores a las hipotecas. El documento propone medidas para mejorar la transparencia y la equidad en el mercado hipotecario, asegurando que los consumidores tengan un mejor acceso a los productos hipotecarios y una información más clara para tomar decisiones. Las propuestas clave incluyen mejorar la divulgación de tarifas y cargos, mejorar la evaluación de la asequibilidad y promover la competencia entre los proveedores de hipotecas. La consulta estará abierta hasta el 4 de junio de 2025. ([más detalle](#))

BoE · Propuesta de retirada de la declaración de supervisión sobre actividades de tesorería y préstamos de sociedades de crédito inmobiliario

(08/05) · Cumplimiento · Crédito

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado el documento de consulta (CP) 11/25, en el que propone la retirada de la declaración de supervisión (SS) 20/15, titulada supervisión de las actividades de tesorería y préstamos de las sociedades de crédito inmobiliario. Esta declaración, emitida en 2015, proporcionaba orientaciones específicas para las sociedades de crédito inmobiliario en relación con sus actividades de tesorería y préstamos. La propuesta de retirada se basa en la evolución del marco regulatorio y en la integración de estas orientaciones en otras normativas más recientes. El BoE invita a las partes interesadas a enviar sus comentarios sobre esta propuesta antes del 8 de agosto de 2025. ([más detalle](#))

FCA · Declaración política sobre opciones de pago flexibles para la investigación de inversiones por gestores de fondos

(09/05) · Mercados de capitales · Conducta

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha emitido una declaración política (PS) que establece nuevas reglas que brindan a los gestores de fondos mayor flexibilidad en la forma en que pagan por la investigación de inversiones. Esta actualización permite a los gestores de fondos elegir entre pagar la investigación directamente con sus propios recursos o utilizar una cuenta de pago de investigación (RPA) financiada por los clientes. El objetivo es mejorar la transparencia y la eficiencia en el mercado de investigación de inversiones. ([más detalle](#))

BoE · Propuesta de regulación para productos de pago aplazado (buy now and pay later)

(19/05) · Crédito

El Ministerio de Hacienda del Reino Unido (HM Treasury) publicó una consulta sobre la regulación de los productos de pago aplazado (compra ahora, paga después, BNPL por sus siglas en inglés). La consulta estuvo abierta hasta el 29 de noviembre de 2024 y el Gobierno de Reino Unido (UK) ha publicado su respuesta a la consulta, en la que resume los comentarios recibidos y expone su posición final sobre las propuestas. Los encuestados expresaron un fuerte deseo de actuar en este ámbito y, en general, apoyaron el régimen regulador propuesto. Esta iniciativa busca incorporar los acuerdos de crédito diferido regulado (DPC) ofrecidos por prestamistas externos bajo la supervisión de la Autoridad de Conducta Financiera (FCA). El objetivo es proporcionar a los consumidores información clara, evitar préstamos no asequibles y garantizar derechos sólidos en caso de problemas. ([más detalle](#))

BoE · Reforma propuesta de la Ley de crédito al consumidor de 1974

(19/05) · Crédito · Cumplimiento

El Ministerio de Hacienda del Reino Unido (HM Treasury) ha publicado la primera fase de una consulta pública para reformar la Ley de crédito al consumidor de 1974 (CCA). Esta fase se centra en revisar los requisitos de información, las sanciones y los delitos penales asociados, con el objetivo de modernizar el régimen de crédito al consumidor. La reforma busca garantizar que los consumidores reciban información clara y oportuna para tomar decisiones financieras informadas, al tiempo que se mantienen protecciones sólidas y se fomenta la innovación en el sector. La consulta está abierta hasta el 21 de julio de 2025, y se prevé una segunda fase con propuestas más detalladas en el futuro. ([más detalle](#))

PRA · Actualización de supervisión y reportes para sucursales de bancos internacionales

(19/05) · Riesgos y capital

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado la Declaración Política (PS) 6/25. Este documento refuerza las expectativas sobre el apetito de riesgo de las sucursales, especialmente en relación con la captación de depósitos minoristas, aclara los modelos de asignación de operaciones (booking) para asegurar transparencia y una supervisión eficaz e introduce nuevos requisitos de reporte de liquidez para mejorar la evaluación del perfil de riesgo a nivel de grupo. La política busca fortalecer la estabilidad financiera y entró en vigor el 20 de mayo de 2025. ([más detalle](#))

PRA · Actualización de requisitos de capital para financiación a PYME e infraestructuras

(22/05) · Riesgos y capital

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado la declaración política (PS) 7/25, que actualiza las orientaciones sobre los ajustes en los requisitos de capital para los préstamos a pequeñas y medianas empresas (PYME) y a infraestructuras. Esta actualización responde a la implementación de los estándares de Basilea 3.1, cuyo objetivo es reforzar la estabilidad financiera sin comprometer el acceso al crédito para sectores clave de la economía. La PRA ha introducido ajustes estructurales en el Pilar 2A para mitigar el impacto de la eliminación del factor de apoyo a las PYME en el Pilar 1, asegurando que los requisitos de capital para estos préstamos no aumenten. De manera similar, se han implementado ajustes para los préstamos a infraestructuras, con el fin de mantener los niveles actuales de capital. Estas medidas buscan equilibrar la solidez financiera con el apoyo al crecimiento económico. La aplicación de estas nuevas disposiciones comenzará el 1 de enero de 2026, con un período de transición que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2029. ([más detalle](#))

PRA · Revisión inicial del pilar 2A del marco de requisitos de capital

(22/05) · Riesgos y capital

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado el Documento de Consulta (CP) 12/25, que inicia la fase 1 de la revisión del Pilar 2A del marco de requisitos de capital. Esta revisión tiene como objetivo mejorar la coherencia y la transparencia

del marco de capital, incorporando las lecciones aprendidas de la implementación de los estándares de Basilea 3.1 y las experiencias del ciclo de evaluación y supervisión (SREP). La consulta aborda aspectos clave como la calibración de los requisitos de capital, la interacción con el pilar 1 y la evaluación de riesgos emergentes. La PRA busca obtener comentarios de las entidades supervisadas y otras partes interesadas para informar el desarrollo de la fase 2 de la revisión. La fecha límite para enviar respuestas a esta consulta es el 5 de septiembre de 2025. ([más detalle](#))

FCA · Consulta sobre el régimen regulatorio de emisión de criptomonedas estables y custodia de criptoactivos (28/05) · Criptoactivos

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado el Documento de Consulta (CP) 25/14, que propone un marco regulatorio para la emisión de criptomonedas estables respaldadas por moneda fiduciaria y la custodia de criptoactivos. Las propuestas incluyen requisitos para que los emisores mantengan reservas de activos líquidos y de bajo riesgo equivalentes al valor de las criptomonedas estables emitidas, asegurando el reembolso al valor nominal en caso de solicitud por parte de los titulares. Además, se establecen obligaciones para los custodios, como la segregación de activos de los clientes y la implementación de controles internos adecuados. Se permite el envío de comentarios hasta el 31 de julio de 2025. ([más detalle](#))

HMT · Revisión independiente del cargo por préstamo (02/06) · Crédito · Conducta

El Ministerio de Hacienda del Reino Unido (HMT) ha publicado la Revisión Independiente del Recargo por Préstamo (Loan Charge), un mecanismo introducido en 2019 para combatir esquemas de remuneración mediante préstamos considerados evasión fiscal. La revisión analiza la legalidad, proporcionalidad y efectos retrospectivos de la medida, así como su impacto sobre los contribuyentes afectados. El informe propone ajustes significativos en la aplicación del recargo, incluyendo limitar su alcance a esquemas posteriores a 2010 y reforzar el apoyo a personas vulnerables. El Gobierno ha aceptado parcialmente las recomendaciones y se prevén cambios legislativos en los próximos meses. ([más detalle](#))

FCA · Propuestas para modernizar el Mecanismo de Capacidad y fomentar la flexibilidad liderada por el consumidor (06/10) · Mercado de capitales

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado la declaración de política (PS) 25/6, en la que establece el marco normativo para el sistema privado de intercambio intermitente de valores y capital (PISCES) dentro de un entorno sandbox. PISCES permite la compraventa de acciones de empresas privadas mediante eventos de negociación intermitentes, con normas proporcionales de divulgación, participación y supervisión de mercado adaptadas a un mercado privado-plus, más flexible que el público. La regulación cubre los requisitos para operadores de plataformas, intermediarios, normas de conducta, y modificaciones para la adecuación al nuevo sistema. Asimismo, se introducen advertencias de riesgos, límites a incentivos de inversión, y procesos de categorización de inversores minoristas calificados. Entre los próximos pasos, los operadores pueden ya solicitar su aprobación (PAN), y se prevé una consulta sobre tarifas anuales en noviembre de 2025. ([más detalle](#))

BoE · Consulta sobre modificaciones a los requisitos de reporting del Registro de Operaciones del EMIR (10/06) · Cumplimiento

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado, en colaboración con la Autoridad de Conducta Financiera (FCA), un documento de consulta sobre enmiendas propuestas a los requisitos de información de los repositorios de operaciones bajo el Reglamento de Infraestructura del Mercado Europeo del Reino Unido (UK EMIR). Estas modificaciones buscan optimizar el régimen de reporte de derivados, tras la implementación del UK EMIR Refit en marzo de 2025 y en respuesta a comentarios del sector. Las propuestas incluyen ajustes técnicos menores a los estándares regulatorios actuales, como la actualización de las reglas de validación y los esquemas XML para mensajes entrantes y salientes de los repositorios de operaciones. La consulta estará abierta hasta el 30 de junio de 2025, y se prevé que las enmiendas entren en vigor el 1 de diciembre de 2025. ([más detalle](#))

BoE · Declaración sobre los comentarios recibidos al documento de debate relativo a la transición a un marco operativo basado en repos

(10/06) · Cumplimiento y conducta · Mercado de capitales

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado una declaración de retroalimentación sobre su transición hacia un marco operativo liderado por operaciones de recompra (repos), centrado en el recalibrado de la Operación de Recompra a Largo Plazo Indexada (ILTR). Tras recibir 61 respuestas de bancos y otras entidades, el BoE implementará ajustes como el aumento del monto disponible por subasta de £25.000 millones a £35.000 millones, elevando el stock máximo a £840.000 millones, y una curva de precios más gradual para mejorar la previsibilidad. Se alienta a las firmas a utilizar la ILTR de manera rutinaria en su gestión de liquidez, no solo como respaldo en situaciones de estrés. El BoE continuará siguiendo el desempeño del nuevo marco y mantendrá un diálogo activo con los participantes del mercado. ([más detalle](#))

FCA · Informe sobre el asesoramiento en materia de ingresos para la jubilación: buenas prácticas y aspectos susceptibles de mejora

(10/06) · Cumplimiento y conducta · Gestión de activos

La Autoridad de Conducta Financiera del Reino Unido (FCA) ha publicado un informe sobre el asesoramiento en ingresos de jubilación, en el que identifica buenas prácticas y áreas de mejora entre 28 firmas revisadas. El análisis se centra en tres aspectos clave: la recopilación y registro de información del cliente, la evaluación del perfil de riesgo y la gestión de la sostenibilidad de los retiros. Aunque la mayoría de las firmas comprenden adecuadamente las circunstancias y objetivos de sus clientes, se observaron deficiencias en la actualización del perfil de riesgo y en la documentación, especialmente durante la transición de acumulación a desacumulación. La FCA anima a las firmas a revisar sus procesos utilizando herramientas como la herramienta de evaluación para el asesoramiento sobre ingresos para la jubilación (RIAAT) y continuará supervisando este ámbito para mejorar los resultados para los consumidores. ([más detalle](#))

UK Gov · Marco de reporting sobre criptoactivos (25/06) · Pagos y monedas digitales

La Administración+ de Hacienda y Aduanas de Su Majestad (HMRC) publicó la implementación del Marco de Reporte de Criptoactivos (CARF), desarrollado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Este marco establece obligaciones para los proveedores de servicios de criptoactivos en el Reino Unido, quienes deberán recopilar y reportar

información sobre las transacciones y usuarios de criptoactivos a HMRC. Los datos recopilados incluirán detalles sobre las transacciones y la identificación de los usuarios, y serán compartidos automáticamente con otras jurisdicciones participantes en el CARF. La medida busca mejorar la transparencia fiscal y combatir la evasión y elusión fiscal relacionadas con criptoactivos. Las obligaciones de recopilación de datos comenzarán el 1 de enero de 2026. El incumplimiento de estas obligaciones puede resultar en sanciones económicas. ([más detalle](#))

UK Gov · Consulta pública sobre el desarrollo de un régimen de supervisión para garantizar la divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad

(25/06) · Sostenibilidad

El Departamento de Negocios y Comercio del Gobierno del Reino Unido (UK) ha publicado una consulta pública sobre el desarrollo de un régimen de supervisión para la verificación de información financiera relacionada con la sostenibilidad. El objetivo de esta consulta es recabar opiniones sobre la creación de un régimen de registro y supervisión de los proveedores de servicios de verificación, en el marco de una futura función que asumirá la Autoridad de Auditoría, Reporte y Gobernanza (ARGA). La consulta estará abierta hasta el 17 de septiembre de 2025. ([más detalle](#))

UK Gov · Consulta pública sobre los requisitos del plan de transición relacionado con el clima

(25/06) · Sostenibilidad

El Departamento de Seguridad Energética y Cero Emisiones Netas del Gobierno del Reino Unido (UK) ha publicado una consulta pública sobre los requisitos del plan de transición relacionado con el clima. El objetivo de esta publicación es recabar opiniones sobre cómo aplicar la obligación de que las entidades financieras reguladas y las grandes empresas desarrollen e implementen planes de transición alineados con el objetivo de 1,5 °C del Acuerdo de París, así como evaluar distintas opciones normativas, su alcance, y su interacción con el resto del marco regulatorio en materia de sostenibilidad. La consulta estará abierta hasta el 17 de septiembre de 2025, fecha límite para el envío de comentarios. En octubre de 2025, el Gobierno publicará un plan actualizado que establecerá el paquete de políticas hasta el final del sexto presupuesto de carbono, que cubre el periodo hasta 2037. Además, antes de junio de 2026, se definirá el séptimo presupuesto de carbono, conforme a lo establecido en la legislación climática del UK. ([más detalle](#))

UK Gov · Borrador de exposición de las Normas de Información sobre Sostenibilidad de UK

(25/06) · Sostenibilidad

El Gobierno del Reino Unido (UK) ha publicado una consulta abierta sobre el borrador de las Normas de Información sobre Sostenibilidad de UK. El objetivo de esta consulta es recabar las opiniones de las partes interesadas sobre la propuesta de adopción de la base de referencia global del Consejo Internacional de Normas de Sostenibilidad (ISSB), como fundamento para la divulgación de información sobre sostenibilidad respaldada por UK, con modificaciones específicas cuando sea necesario para reflejar el entorno regulatorio y el interés público del Reino Unido. El plazo para presentar comentarios finaliza el 17 de septiembre de 2025. ([más detalle](#))

FCA · Documento de consulta sobre el apoyo a las decisiones de los consumidores en materia de pensiones e inversiones y propuestas de apoyo específico

(27/06) · Otros

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado el documento de consulta (CP) 25/17, que propone un nuevo marco de apoyo personalizado para ayudar a los consumidores en sus decisiones sobre pensiones e inversiones. Este marco busca ofrecer orientación más específica que la información general, sin constituir asesoramiento financiero regulado, permitiendo a las entidades proporcionar recomendaciones adaptadas a las necesidades individuales de los consumidores. La propuesta incluye estándares de conducta, requisitos de comunicación, reglas sobre costes y cargos, y directrices para la autorización y supervisión de estas actividades. La consulta estará abierta hasta el 29 de agosto de 2025. ([más detalle](#))

T2 Otras publicaciones de interés

Región Americana

US

FRB · Propuesta de ajustes al marco de pruebas de resistencia y requisitos de capital

(17/04) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Reserva Federal (FRB) ha publicado una propuesta para reducir la volatilidad de los requisitos de capital derivados de los resultados de sus pruebas de resistencia anuales. La propuesta incluye promediar los resultados de las pruebas de resistencia en un período de dos años consecutivos y retrasar la fecha de entrada en vigor del requisito del buffer de capital por estrés del 1 de octubre de 2025 al 1 de enero del próximo año. Además, se proponen cambios específicos para simplificar la recopilación de datos relacionada con las pruebas de resistencia. Estos cambios no están diseñados para afectar materialmente a los requisitos de capital generales. La FRB también planea proponer cambios adicionales más adelante en el año para mejorar la transparencia de las pruebas de resistencia. Los comentarios sobre la propuesta actual deben presentarse antes del 16 de junio de 2025. ([más detalle](#))

FRB · Retiro de la orientación sobre la participación bancaria en criptoactivos y tokens respaldados por dólares

(24/04) · Criptoactivos · Expectativas supervisoras

La Reserva Federal (FRB) ha anunciado la retirada de su orientación para los bancos respecto a sus actividades con criptoactivos y tokens respaldados por dólares. Esta decisión refleja las expectativas actualizadas de la FRB sobre estas actividades, indicando un cambio en el enfoque regulatorio. La FRB subraya la importancia de garantizar que la participación de los bancos en criptoactivos y tokens respaldados por dólares esté alineada con prácticas sólidas de gestión de riesgos y cumpla con los marcos legales y regulatorios existentes. Este movimiento subraya el compromiso de adaptar políticas de supervisión en respuesta al panorama financiero en evolución. ([más detalle](#))

OCC · Restauración del proceso de revisión rápida para fusiones bancarias para impulsar la competencia

(08/05) · Mercados

La Oficina del Contralor de la Moneda (OCC) ha emitido una norma final provisional que modifica sus regulaciones de 2024 para combinaciones de negocios que involucren bancos nacionales y asociaciones federales de ahorro. Esta regla restaura el proceso de solicitud simplificado y el proceso de revisión rápida para evaluar las solicitudes bajo la Ley de Fusiones Bancarias, que había sido rescindida en 2024. El objetivo es reducir la carga y la incertidumbre para los bancos, promoviendo la competencia y el crecimiento económico. ([más detalle](#))

FASB · Aclaración de la guía para identificar al adquirente contable en combinaciones de negocios

(12/05) · Reporting y disclosure

El Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (FASB) ha emitido una actualización de las normas de contabilidad (ASU) para aclarar la guía sobre la identificación del adquirente contable en una combinación de negocios. El adquirente contable es la entidad que obtiene el control sobre el negocio o negocios adquiridos. Esta actualización tiene como objetivo mejorar los requisitos para determinar el adquirente contable, especialmente en transacciones que implican intereses de capital donde el adquirente legal es una entidad de interés variable. La ASU ayudará a garantizar una información financiera más comparable y útil para la toma de decisiones por parte de los inversores. ([más detalle](#))

FASB · Actualización normativa sobre la contabilización de contraprestaciones basadas en acciones

(15/05) · Reporting y disclosure

El Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (FASB) ha publicado una actualización normativa que aclara cómo contabilizar la consideración basada en acciones pagadera a un cliente, con el fin de reducir la diversidad en la práctica y mejorar la utilidad de la información financiera. Las enmiendas redefinen condiciones de desempeño, eliminan ciertas opciones contables sobre cancelaciones y aclaran la aplicación de normas sobre contraprestación variable. ([más detalle](#))

SEC · Documento de consulta sobre el concepto sobre la elegibilidad de los emisores privados extranjeros

(04/06) · Contabilidad

La Comisión de Bolsa y Valores (SEC) ha publicado un documento de consulta conceptual con el objetivo de revisar y modernizar los requisitos de divulgación financiera para las empresas cotizadas, establecidos en el Reglamento S-K. La propuesta plantea posibles reformas para mejorar la utilidad de la información para los inversores, reducir la carga regulatoria innecesaria y fomentar la presentación digital de datos estructurados. La SEC busca opiniones sobre cuestiones como la materialidad, la frecuencia de los informes y el uso de tecnologías emergentes como la inteligencia artificial (IA) en la preparación de reportes. Los comentarios podrán enviarse hasta el 2 de septiembre de 2025. ([más detalle](#))

FDIC · Consulta sobre pagos por correo y fraude con cheques

(16/06) · Cumplimiento y conducta

La Corporación Federal de Seguro de Depósitos (FDIC), junto con otras agencias reguladoras bancarias, ha publicado un documento de consulta sobre propuestas destinadas a abordar riesgos relacionados con pagos y fraudes de cheques. El documento destaca prácticas emergentes y cambios tecnológicos que afectan la seguridad y eficiencia de los sistemas de pago, incluyendo el aumento del fraude con cheques. Los comentarios podrán enviarse hasta el 15 de septiembre de 2025. ([más detalle](#))

FRB · Anuncio sobre la eliminación del riesgo reputacional como componente de los programas de inspección en la supervisión de bancos

(23/06) · Otros riesgos

La Junta de la Reserva Federal (FRB) ha anunciado que el riesgo reputacional dejará de ser un componente formal en sus programas de supervisión bancaria. Esta decisión implica la eliminación de referencias al riesgo reputacional en los materiales de supervisión, incluidos los manuales de inspección, y su sustitución, cuando sea apropiado, por discusiones más específicas sobre riesgos financieros. El objetivo es centrar la supervisión en riesgos financieros tangibles y mensurables, como el riesgo de crédito, de mercado y operacional. La FRB capacitará a sus examinadores para asegurar una implementación coherente de este cambio y colaborará con otras agencias reguladoras bancarias federales para promover prácticas consistentes. Este ajuste no modifica las expectativas de que los bancos mantengan una gestión de riesgos sólida para garantizar la seguridad, la solidez y el cumplimiento normativo, ni afecta la forma en que las entidades gestionan internamente el riesgo reputacional. [\(más detalle\)](#)

SEC · Cálculo diario de los requisitos de reserva de clientes y corredores de bolsa según la Norma de protección al cliente de corredores de bolsa

(26/06) · Riesgos y capital · Gobernanza

La Comisión de Bolsa y Valores (SEC) ha emitido la Regla Final N.º 34-103320, mediante la cual extiende hasta el 30 de junio de 2026 el plazo para que ciertos intermediarios financieros comiencen a realizar cálculos diarios de las reservas requeridas en virtud de la Regla de Protección al Cliente (Rule 15c3-3) del Securities Exchange Act. Esta extensión de seis meses, respecto a la fecha límite anterior del 31 de diciembre de 2025, responde a las preocupaciones planteadas por la industria sobre la necesidad de tiempo adicional para adaptar sistemas y procesos internos. La medida afecta a los intermediarios que mantienen efectivo y valores de clientes y que superan un umbral promedio de créditos totales de 500 millones de dólares, quienes deberán realizar cálculos y depósitos diarios tanto para cuentas de clientes como para cuentas de otras firmas (PAB). El objetivo de esta modificación es mitigar los riesgos asociados a grandes flujos de efectivo entre cálculos semanales, fortaleciendo así la protección de los activos de los clientes. La SEC continuará colaborando con las entidades afectadas para facilitar una implementación efectiva de estos requisitos. [\(más detalle\)](#)

Argentina

BCRA · Actualización de la autorización y composición del capital de las entidades financieras

(15/05) · Capital

El Banco Central de la República Argentina (BCRA) ha emitido la comunicación A-8242, que actualiza el texto ordenado sobre la autorización y composición del capital de las entidades financieras. Esta norma establece los requisitos y procedimientos que deben cumplir las entidades para obtener autorización para operar, así como las condiciones relativas a su estructura de capital, incluyendo aspectos como el capital mínimo exigido y la composición del mismo. La comunicación entró en vigor el 16 de mayo de 2025. [\(más detalle\)](#)

BCRA · Modificación del régimen informativo contable mensual

(15/05) · Reporting y disclosure

El Banco Central de la República Argentina (BCRA) ha emitido la comunicación A-8241 que establece modificaciones en el régimen informativo contable mensual para las entidades financieras. Esta normativa introduce actualizaciones en los procedimientos de presentación de información al BCRA, con el objetivo de mejorar la calidad y precisión de los datos reportados por las entidades financieras. Las modificaciones entrarán en vigor a partir de la información correspondiente al mes de mayo de 2025. [\(más detalle\)](#)

Brasil

BCB · Modificación de los requisitos contables para los recursos de consorcios

(08/04) · Contabilidad

El Banco Central de Brasil (BCB) ha emitido la instrucción normativa n.º 608 que modifica la instrucción normativa n.º 282/2022. Esta modificación introduce ajustes en los documentos contables relacionados con los recursos de consorcios, específicamente en la demostración de los recursos de consorcio y en la demostración de las variaciones de las disponibilidades de grupos del estándar contable de las instituciones reguladas por el BCB (Cosif). Los cambios afectan a la clasificación y presentación de ciertos valores en los estados financieros de las administradoras de consorcios. Estas modificaciones son aplicables a los documentos contables elaborados a partir de la fecha base de marzo de 2025. [\(más detalle\)](#)

BCB · Modificación de los requisitos contables para el crédito rural

(09/04) · Contabilidad · Crédito

El Banco Central de Brasil (BCB) ha emitido la resolución n.º 462 que modifica el anexo I del documento 6 del Manual de Crédito Rural (MCR). Esta modificación ajusta las instrucciones y conceptos relacionados con la demostración de las exigibilidades y de las aplicaciones de crédito rural, afectando la forma en que las instituciones financieras reportan y clasifican las operaciones de crédito rural en sus estados financieros. Los cambios buscan mejorar la transparencia y consistencia en la presentación de estos datos. [\(más detalle\)](#)

BCB · Consulta pública sobre los proyectos de resolución del Consejo Monetario Nacional y las resoluciones del Banco Central de Brasil

(09/04) · Contabilidad · Sostenibilidad

El Consejo de Administración del Banco Central de Brasil (BCB) ha sometido a consulta pública las propuestas de resoluciones del Consejo Monetario Nacional y de las resoluciones del BCB que rigen los criterios contables de medición, reconocimiento, cancelación y divulgación de activos y pasivos de sostenibilidad que deben observar las instituciones financieras y otras instituciones autorizadas para operar por el BCB. Esta medida tiene como objetivo aumentar la transparencia, claridad y comparabilidad de esta información en los estados financieros preparados por las instituciones financieras y otras instituciones autorizadas. Los interesados podrán presentar sugerencias hasta el 31 de mayo de 2025. [\(más detalle\)](#)

BCB · Consulta sobre criterios contables para activos virtuales y tokens de utilidad en entidades reguladas

(24/06) · Criptoactivos

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado el Edital de Consulta Pública n.º 122/2025, mediante el cual se presentan para comentarios dos propuestas normativas del Consejo Monetario Nacional (CMN) y del propio BCB. Estas propuestas establecen los criterios contables que las instituciones financieras, así como otras entidades autorizadas a operar por el BCB, deben observar para el reconocimiento, la medición, la baja y la revelación de información sobre activos virtuales y tokens de utilidad. La regulación busca aumentar la transparencia, comparabilidad y comprensión de los estados contables frente a operaciones con activos virtuales, en línea con las mejores prácticas nacionales e internacionales. Se establece la obligación de evaluar mensualmente estos activos al valor justo, con excepciones para tokens no fungibles y activos emitidos por el mismo grupo económico. Las sugerencias podrán enviarse hasta el 24 de agosto de 2025. ([más detalle](#))

BCB · Resolución que modifica la Resolución N.º 265 sobre requisitos prudenciales para las entidades del Tipo 3 en los Segmentos S2, S3 y S4

(26/06) · Riesgos y capital

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado la Resolución n.º 484, que modifica la Resolución n.º 265 de 2022, relativa a la estructura de gestión de riesgos, la gestión de capital y la política de divulgación de información para las instituciones clasificadas como Tipo 3 dentro de los Segmentos 2 (S2), 3 (S3) o 4 (S4) del sistema financiero nacional. La principal novedad es la obligación de remitir al BCB los resultados de las pruebas de resistencia (estrés), tanto las exigidas de manera eventual como las periódicas, en el formato definido por el propio regulador. Esta medida busca fortalecer la supervisión prudencial y la transparencia en la gestión de riesgos. La resolución entrará en vigor el 1 de diciembre de 2025. ([más detalle](#))

CMN · Resolución que modifica la Resolución N.º 4.557 que dispone la estructura de gestión de riesgos, la estructura de gestión de capital y la política de divulgación de información

(26/06) · Riesgos y capital · Sostenibilidad

El Consejo Monetario Nacional (CMN) ha emitido la Resolución n.º 5.226, que modifica la Resolución CMN n.º 4.557 de 2017, relativa a la estructura de gestión de riesgos y capital de las instituciones financieras. La principal novedad es la inclusión de requisitos específicos para la gestión de riesgos relacionados con factores ambientales, sociales y de gobernanza (ESG). Las instituciones deberán incorporar estos factores en sus políticas de gestión de riesgos y capital, así como en sus procesos de toma de decisiones. La resolución entrará en vigor el 1 de diciembre de 2025. ([más detalle](#))

Chile

CMF · Consulta pública sobre la normativa de seguridad y estándares de autenticación para emisores bancarios y no bancarios

(14/04) · Pagos

La Comisión del Mercado Financiero (CMF) ha publicado una consulta pública sobre la normativa de seguridad y estándares de autenticación para emisores bancarios y no bancarios. La normativa propuesta establece requisitos mínimos para la seguridad, el registro y la autenticación de las transacciones de pago electrónico, que se aplican a los bancos, los emisores de tarjetas de pago, las cooperativas de crédito y otros proveedores de servicios financieros bajo la supervisión de la CMF. Exige el uso de la autenticación reforzada de clientes (ARC) en situaciones de alto riesgo, como el acceso a la banca en línea, la modificación de datos personales o la iniciación de pagos, al tiempo que prevé excepciones limitadas para transacciones de bajo valor o recurrentes. El reglamento se basa en las mejores prácticas internacionales, en particular la Directiva revisada de servicios de pago (PSD2) de la Unión Europea (UE), e introduce criterios técnicos para la autenticación multifactor, la protección de datos y la prevención del fraude. Las entidades dispondrán de un año para cumplir las nuevas normas una vez adoptadas, y deberán presentar un plan de cumplimiento en un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor del reglamento. La consulta permanecerá abierta hasta el 5 de mayo de 2025. ([más detalle](#))

CMF · Consulta pública sobre el funcionamiento operativo del Registro de Deuda Consolidado

(15/04) · Riesgo de crédito · Reporting y disclosure

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha publicado una consulta pública sobre la propuesta de reglamento para el funcionamiento operativo del Registro de Deuda Consolidado (REDEC). En consonancia con la Ley N.º 21.680, el REDEC tiene como objetivo centralizar y consolidar la información sobre la deuda de las personas físicas, incluidos los importes, los tipos de crédito, los plazos y el estado de pago. El CMF gestionará el registro, pero las entidades informantes son responsables de presentar datos precisos y oportunos. La propuesta describe los procedimientos para la presentación de datos, la gestión del consentimiento del deudor, los derechos de acceso y las normas mínimas de seguridad y calidad de los datos. También define la estructura de la base de datos, las sanciones por incumplimiento y los mecanismos para que los deudores ejerzan sus derechos de acceso, rectificación, completitud o supresión de su información. Al integrar más fuentes de datos y ampliar los derechos de los deudores, la REDEC mejorará la calidad de los informes de deuda actuales del CMF y aumentará la transparencia financiera, contribuyendo a una mejor evaluación de riesgos, al desarrollo del mercado crediticio y a la integridad general del sistema financiero. ([más detalle](#))

CMF · Consulta pública sobre propuesta normativa para el desarrollo de mercados financieros

(25/04) · Mercados de capitales

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha emitido una consulta pública para eliminar obstáculos en el desarrollo de los mercados de repos, securitizaciones y seguros o derivados de crédito. La propuesta incluye ajustes específicos en la normativa vigente para facilitar la operación y crecimiento de estos mercados, como la simplificación de requisitos y la mejora de la transparencia. La consulta pública sobre esta normativa estará abierta hasta el 6 de junio de 2025. ([más detalle](#))

CMF · Consulta pública sobre propuesta normativa para canales de atención bancaria

(02/05) · Cumplimiento

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha abierto una consulta pública sobre una propuesta normativa para actualizar las reglas relativas a los canales de atención bancaria. Esta propuesta tiene como objetivo adecuar la normativa vigente a los cambios introducidos por la Ley Fintec en los artículos 37 y 38 de la Ley General de Bancos. La normativa aborda aspectos obligatorios como el horario mínimo de funcionamiento de las oficinas, mecanismos para la atención al público y condiciones para el servicio al cliente. La consulta estará abierta hasta el 27 de mayo de 2025. ([más detalle](#))

CMF · Consulta pública sobre la actualización del archivo normativo sobre reclamos por fraude en medios de pago

(06/05) · Delitos financieros

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha sometido a segunda consulta pública una propuesta de actualización del archivo normativo E24 en el marco de la Ley n° 20.009. Dicho archivo se trata de un conjunto de instrucciones y requisitos establecidos por la CMF relacionado con el envío de información periódica sobre el uso de tarjetas de pago y transacciones electrónicas en casos de extravío, robo, hurto o fraude. La consulta se dirige a mejorar el seguimiento de avisos y reclamos por fraudes en medios de pago. La propuesta incorpora ajustes derivados de comentarios previos, incluyendo nuevos campos, codificaciones y precisiones sobre plazos, diferenciación de etapas y procedimientos judiciales. La consulta busca validar si los campos propuestos permiten capturar adecuadamente las distintas situaciones que contempla la ley. La consulta estará abierta hasta el 19 de mayo de 2025. ([más detalle](#))

CMF · Consulta pública sobre requisitos patrimoniales para intermediarios de valores y corredores de bolsa

(05/23) · Riesgos y capital

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha anunciado una nueva consulta pública de norma sobre requisitos de patrimonio mínimo para los intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos. El objetivo de la consulta es establecer un marco regulatorio más robusto, basado en activos ponderados por riesgo, que permita una gestión más eficaz de los riesgos financieros y operacionales, promoviendo así la estabilidad del mercado. ([más detalle](#))

CMF · Propuesta normativa sobre las comisiones máximas aplicables a los fondos de pensiones

(10/06) Cumplimiento y conducta · Gestión de activos

La Comisión del Mercado Financiero (CMF) ha publicado una propuesta normativa con el objetivo de establecer los límites máximos de comisiones que podrán aplicarse a los fondos de pensiones durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, diferenciando por tipo de activo, zona geográfica y estilo de inversión. Además, la normativa incluye definiciones clave, procedimientos de cálculo, reglas para la clasificación de los fondos y condiciones para el reembolso de las comisiones pagadas en exceso. Los administradores deberán enviar a la Superintendencia de Pensiones (SP) un informe sobre el índice de gastos totales (TER) y la clasificación de los instrumentos extranjeros a más tardar en las siguientes fechas: 31 de julio, 31 de octubre, 31 de enero y 30 de abril de cada año, o el siguiente día hábil si esa fecha es festiva, con el total de los fondos mantenidos en la cartera durante el trimestre natural anterior. ([más detalle](#))

SP · Norma para la recaudación de cotizaciones obligatorias por incorporación del aporte del empleador

(06/06) · Sostenibilidad

La Superintendencia de Pensiones (SP) ha publicado la Norma de Carácter General (NCG) 336, que establece el marco regulatorio para la recaudación de cotizaciones obligatorias con motivo de la incorporación del nuevo aporte del empleador, conforme a la Ley N° 21.735 de Reforma Previsional. La norma regula cómo deberán las administradoras de fondos de pensiones (AFP) y el Instituto de Previsión Social (IPS) implementar los nuevos procedimientos de recaudación, incluyendo el reparto del 1% inicial de cotización entre la cuenta individual del trabajador (0,1%) y el Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP) (0,9%). También se detallan instrucciones sobre el procesamiento, registro y canalización de estos aportes, así como su crecimiento gradual hasta alcanzar un total del 7% del salario, a lo largo de nueve años (extensible a once). La norma comenzará a regir para remuneraciones devengadas a partir del 1 de agosto de 2025. ([más detalle](#))

CMF · Consulta sobre requisitos para nuevos Prestadores de Servicios Financieros bajo la Ley Fintec

(17/06) · Gestión de activos

La Comisión para el Mercado Financiero de Chile (CMF) ha iniciado un proceso de consulta pública sobre una propuesta normativa que regula el proceso de autorización y funcionamiento de los nuevos Prestadores de Servicios Financieros (PSF), en el marco de la Ley Fintec. La normativa propuesta establece requisitos prudenciales, de gobernanza, gestión de riesgos, idoneidad de los responsables y mecanismos de resguardo de fondos de clientes, aplicables a plataformas de financiamiento colectivo, sistemas de enrutamiento de órdenes, y otros intermediarios financieros no bancarios. Los comentarios podrán enviarse hasta el 27 de junio de 2025. ([más detalle](#))

Colombia**SFC · Proyecto de circular externa sobre instrucciones para la gestión de los riesgos ambientales y sociales en las entidades vigiladas**

(30/04) · Sostenibilidad · Gestión del riesgo

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha publicado un proyecto de circular externa sobre instrucciones para la gestión de los riesgos ambientales y sociales en las entidades vigiladas, con el objetivo de establecer lineamientos claros para que las entidades definan una política ambiental y social robusta, adopten mecanismos eficaces para la identificación, medición y control de estos riesgos, y apliquen reglas específicas para su gestión en las operaciones crediticias y en las garantías que las respaldan. Esta propuesta normativa representa un paso relevante hacia la integración plena de los riesgos ambientales y sociales dentro del marco del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR). El plazo para el envío de comentarios sobre el proyecto está abierto hasta el 20 de mayo de 2025. ([más detalle](#))

SFC · Consulta pública para eliminar regulaciones obsoletas y redundantes

(12/05) · Cumplimiento y conducta

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha lanzado un proyecto de circular externa denominada circular básica de riesgos, asuntos prudenciales e información financiera (CBRAPIF) para someterla a comentarios públicos. Esta revisión busca eliminar regulaciones obsoletas, poco claras, redundantes y técnicamente desactualizadas, mejorando así la transparencia y eficiencia en las regulaciones financieras. La iniciativa se alinea con la política de mejora regulatoria de Colombia, adoptando recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. El plazo para enviar comentarios finaliza el 9 de junio de 2025. ([más detalle](#))

SFC · Consulta pública sobre el proyecto de circular sobre emisores y programas de emisión y colocación de valores

(13/05) · Mercado de capitales

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha publicado para recibir comentarios del público un proyecto de circular externa que establece instrucciones sobre el régimen de los emisores conocidos, emisores recurrentes y los Programas de Emisión y Colocación de valores (PEC), en el marco del Decreto 1239 de 2024. Esta iniciativa busca fortalecer el mercado de capitales colombiano para facilitar el acceso al financiamiento y promover la diversificación de emisores e inversionistas. La circular propone modificar y adicionar secciones de la circular básica jurídica para definir los criterios de clasificación de emisores y los requisitos de inscripción de los PEC en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE). Los comentarios pueden enviarse hasta el 26 de mayo de 2025. [\(más detalle\)](#)

SFC · Funcionamiento de los sistemas de pago inmediatos**(15/05) · Pagos**

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), a través del boletín jurídico n° 18 de 2025, aborda el concepto de interoperabilidad en los Sistemas de Pago de Bajo Valor Inmediatos (SPBVI), definidos como infraestructuras que permiten la transferencia electrónica de fondos de forma inmediata, segura y eficiente entre diferentes entidades participantes, generalmente para montos pequeños. El documento aclara que la interoperabilidad no significa que todos los sistemas deban usar la misma tecnología, sino que deben ser capaces de conectarse y operar entre sí de manera efectiva. Para lograrlo, es fundamental que las condiciones de acceso y funcionamiento entre los distintos participantes sean objetivas, transparentes y no discriminatorias. Asimismo, se establece que las entidades que administran estos sistemas deben permitir que otros actores del ecosistema de pagos participen en igualdad de condiciones. [\(más detalle\)](#)

SFC · Establecimiento del sistema para la gestión del riesgo de conductas en entidades vigiladas**(20/05) · Conducta**

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha publicado para el envío de comentarios un proyecto de Circular externa que establece instrucciones para la gestión del riesgo de conductas en el marco del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR). El objetivo principal es la creación del Sistema de Administración del Riesgo de Conductas (SARCO), con el fin de promover comportamientos éticos y responsables en las entidades vigiladas, especialmente en su relación con los consumidores financieros. La propuesta incluye lineamientos para la formulación de políticas internas, mecanismos de identificación y control del riesgo, así como principios aplicables a las relaciones comerciales y contractuales. La Circular modifica el capítulo XXXI de la Circular básica contable y financiera (CBCF), e introduce un régimen de transición con plazos de 6, 12 y 18 meses para la implementación de las medidas. Los comentarios pueden enviarse hasta el viernes 30 de mayo de 2025. [\(más detalle\)](#)

SFC · Proyecto de Circular para la inclusión del riesgo de conducta en el SIAR**(20/05) · Contabilidad**

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha publicado para comentarios un proyecto de Circular externa con instrucciones sobre el régimen prudencial de reservas técnicas de las entidades aseguradoras y la adopción de la Norma Internacional de Información Financiera 17 (IFRS 17) sobre contratos de seguro. Esta iniciativa busca armonizar las disposiciones contables y prudenciales tras la expedición de los Decretos 1271 y 1272 de 2024, incorporando estándares técnicos, actuariales y de supervisión coherentes con el Estatuto orgánico del sistema financiero (EOSF). La propuesta crea dos nuevos capítulos en la Circular básica contable y financiera (CBCF), introduce metodologías específicas mediante ocho anexos técnicos y establece un régimen de transición que culmina con la aplicación plena de la IFRS 17 a partir del 1 de enero de 2027. Los comentarios pueden enviarse hasta el viernes 30 de mayo de 2025. [\(más detalle\)](#)

SFC · Circular con las instrucciones sobre la ponderación de créditos de libranza y grandes exposiciones**(17/06) · Riesgos y capital**

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha publicado la Circular Externa 005 de 2025, cuyo objetivo es ajustar el tratamiento prudencial de los créditos de libranza o descuento directo en el cálculo de solvencia de los establecimientos de crédito, así como adecuar el régimen de grandes exposiciones a las nuevas disposiciones normativas. La Circular incorpora instrucciones derivadas del Decreto 1358 de 2024, que fortalece los límites individuales de crédito y gestión del riesgo de concentración, y del Decreto 0573 de 2025, que precisa el tratamiento de las exposiciones respaldadas con garantías públicas y define criterios de conexión entre contrapartes. Se modifican capítulos clave de la Circular Básica Contable y Financiera y se actualizan formatos de reporte. Las instrucciones comenzarán a regir entre junio y agosto de 2025, según el apartado aplicable, y las entidades deberán enviar la primera información ajustada con corte al 31 de mayo de 2025. [\(más detalle\)](#)

SFC · Circular sobre reexpedición de la CBJ**(06/25) · Capital y solvencia**

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha publicado la Circular Externa 006 de 2025, por medio de la cual se reexpide la Circular Básica Jurídica (CBJ), en línea con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 y la Política de Mejora Normativa 2023. Esta actualización busca depurar la normativa vigente con base en criterios como obsolescencia, duplicidad, cargas innecesarias y falta de claridad, con el fin de fortalecer la seguridad jurídica, facilitar la consulta digital y mejorar la eficiencia regulatoria. No se modifican las instrucciones expedidas en 2023 y 2024, manteniéndose el régimen de transición previamente establecido. La circular entró en vigor el 26 de junio de 2025. [\(más detalle\)](#)

SFC · Circular sobre reprogramación de fechas para envío de pruebas de resistencia**(06/26) · Riesgos y capital**

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha decidido ampliar el plazo de entrega de los resultados de las pruebas de resistencia —incluyendo el informe cualitativo y el formato definido hasta el 1 de septiembre de 2025, con el fin de facilitar una implementación más ordenada y asegurar una evaluación más robusta por parte de las entidades, sin menoscabar los objetivos del Expediente de Pruebas de Resistencia (EPR) como instrumento de gestión prudencial. Debido a la carga regulatoria que actualmente enfrentan las entidades supervisadas, en particular por la entrada en vigor del nuevo régimen de grandes exposiciones y los requisitos derivados del Decreto 0573 de 2023, que modifica el Decreto 2555 de 2010 en aspectos clave de la regulación prudencial para los establecimientos de crédito en Colombia, el supervisor ha optado por flexibilizar el calendario inicialmente previsto. [\(más detalle\)](#)

Ecuador

JPRF · Directrices para entidades de servicios tecnológicos de seguros en el sistema de seguros privados

(30/04) · Tecnología

La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (JPRF) ha emitido la Resolución n° 2025-0152, que añade una norma que regula las entidades de servicios tecnológicos de seguros al libro III sobre sistema de seguros privados de la codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros. Esta normativa establece directrices para la operación y supervisión de las entidades de servicios tecnológicos de seguros, asegurando el cumplimiento de los estándares legales y promoviendo la innovación en el sector asegurador. El plazo máximo de cumplimiento de las actividades será hasta el 30 de abril de 2026. ([más detalle](#))

México

CONAMER · Estatuto orgánico de reorganización administrativa y funcional para la protección financiera del usuario

(23/04) · Gobierno

La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) ha publicado un nuevo Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) en el cual se redefine la estructura organizativa del organismo con el objetivo de mejorar su eficiencia. Este nuevo estatuto establece detalladamente las atribuciones de la Junta de Gobierno, la presidencia, vicepresidencias, direcciones generales y otras unidades administrativas, así como su distribución territorial a través de unidades de atención a usuarios en todo el país. También se introducen nuevas disposiciones para fortalecer la supervisión, la educación financiera, la defensoría legal gratuita y la mediación entre usuarios e instituciones financieras. El nuevo estatuto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), derogando el Estatuto Orgánico anterior publicado el 15 de julio de 2019. ([más detalle](#))

CNSF · Circular Modificatoria de actualización los Anexos 5.15.3 y 7.2.5 de la Circular Única de Seguros y Fianzas

(23/06) · Solvencia

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) ha publicado la Circular Modificatoria 1/25 a la Circular Única de Seguros y Fianzas, mediante la cual se actualizan los Anexos 5.15.3 y 7.2.5, que contienen, respectivamente, los Índices de reclamaciones pagadas y los gastos de administración para la valuación de la reserva de fianzas. Las modificaciones incluyen nuevos índices de reclamaciones pagadas y de gastos de administración para la valuación de la reserva de fianzas en vigor, y actualizan los escenarios estatutarios que deberán utilizar las entidades para realizar la Prueba de Solvencia Dinámica correspondiente al ejercicio 2024. Entre estos se incluye una hipótesis de insolvencia del reasegurador o reafianzador con una pérdida estimada de al menos el 60% del riesgo cedido. La circular entró en vigor al día siguiente de su publicación. ([más detalle](#))

CNBV · Resolución Modificatoria de la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito

(23/06) · Solvencia

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) ha publicado una Resolución Modificatoria a las disposiciones aplicables a las instituciones de crédito, originalmente reformadas en junio de 2024. Esta actualización responde a dudas técnicas detectadas tras la entrada en vigor del marco de prevención del fraude, e incorpora ajustes al reporte A-2701 sobre reclamaciones monetarias, así como a los Anexos 12-E y 12-F relacionados con los planes de gestión de fraudes y la información que debe proporcionarse a los usuarios. También se modifican los artículos 207, 287 Bis y 287 Bis 1, reforzando los requisitos de autenticación y comunicación ante modificaciones del monto transaccional del usuario o realización de operaciones monetarias no reconocidas. La resolución entró en vigor al día siguiente de su publicación. ([más detalle](#))

Panamá

SBP · Circular sobre los requisitos para la prevención de prácticas indebidas en la gestión de riesgos

(30/04) · Anticorrupción y soborno

La Superintendencia de Bancos de Panamá (SBP) ha emitido la circular 2025-0053, que presenta la actualización de la guía de integridad anticorrupción para el sector bancario panameño. Esta guía proporciona un marco detallado para que las entidades financieras desarrollen e implementen programas de cumplimiento anticorrupción efectivos, incluyendo evaluaciones de riesgo, políticas y procedimientos internos, formación del personal y supervisión de terceros. También aborda la importancia del liderazgo ético, la independencia del oficial de cumplimiento y la gestión de incidentes mediante investigaciones y sanciones apropiadas. ([más detalle](#))

Perú

SMV · Regulación y evaluación de modelos de prevención de delitos en personas jurídicas

(01/04) · Delitos Financieros

La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) ha publicado una presentación técnica sobre Modelos de Prevención de Delitos para las Empresas en el marco de una conferencia organizada por la Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC). El documento expone el marco legal vigente sobre la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas (Ley N.º 30424 y modificatorias), el carácter voluntario de la implementación de modelos de prevención, y el rol de la SMV en la emisión de informes técnicos únicamente a requerimiento fiscal en procesos penales. También se detallan los elementos mínimos del modelo, los plazos y efectos del informe técnico, así como los beneficios legales asociados a su adopción. La normativa establece que el informe técnico deberá ser emitido en un plazo máximo de 90 días hábiles desde la admisión del requerimiento, con posibilidad de prórroga según la complejidad del caso. ([más detalle](#))

SBS · Actualización del régimen de reportes sobre grupos económicos y exposiciones crediticias

(13/05) · Reporting

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) ha aprobado la modificación del capítulo V sobre información complementaria del manual de contabilidad para las entidades del sistema financiero, con el fin de adecuarlo a los cambios introducidos por el Decreto Legislativo n° 1646 y el nuevo Reglamento sobre grupo económico, vinculación y límites operativos. Entre los principales cambios se encuentran la aprobación de nuevos formatos para los reportes relacionados con límites globales e individuales, la estructura del grupo económico, clientes con riesgo único y financiamientos a vinculados. Asimismo, se eliminó el reporte n° 21-A, que contenía información sobre personas y entes jurídicos vinculados a la empresa, en favor de un reporte consolidado que incluye tanto la identificación como los financiamientos a dichos vinculados. Esta resolución entrará en vigor con la información correspondiente al mes de junio de 2025. ([más detalle](#))

SMV · Aprobación del plan operativo institucional multianual 2026–2028

(14/05) · Expectativas supervisoras

La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) ha aprobado el plan operativo institucional multianual (POI Multianual) para el periodo 2026-2028. Este plan, elaborado en coordinación con los distintos órganos de la SMV y alineado con el plan estratégico institucional 2025-2030, establece las actividades operativas que la entidad llevará a cabo en los próximos tres años, conforme a las directrices del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). ([más detalle](#))

T3 Otras publicaciones de interés

Global

IASB · Enmiendas a la IFRS 19 para completar el trabajo de actualización

(21/08) · Finanzas - Contabilidad

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado enmiendas a la Norma Internacional de Información Financiera (IFRS) 19 Subsidiarias sin Responsabilidad Pública: Revelaciones, finalizando el trabajo de actualización planificado sobre la norma. La IFRS 19, emitida originalmente en mayo de 2024, permite a las subsidiarias elegibles aplicar las Normas IFRS con requerimientos reducidos de revelación. Las nuevas enmiendas amplían estos requerimientos reducidos para cubrir las Normas y enmiendas emitidas entre febrero de 2021 y mayo de 2024, incluyendo la IFRS 18, las enmiendas sobre acuerdos de financiación de proveedores, la reforma tributaria internacional (reglas Pilar II), la falta de convertibilidad, y la clasificación y medición de instrumentos financieros. Con estos cambios, la IFRS 19 refleja todas las actualizaciones de las IFRS con entrada en vigor hasta el 1 de enero de 2027, fecha en la que la norma será aplicable. El IASB confirmó que las futuras actualizaciones a la IFRS 19 se realizarán en paralelo con la emisión o revisión de otras Normas IFRS. [\(más detalle\)](#)

NAIC · Adopción de iniciativas clave para garantizar el pago de reclamaciones

(21/08) · Finanzas - Conglomerados financieros

La Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC) ha publicado la adopción de tres iniciativas clave destinadas a reforzar la protección al consumidor asegurando que las aseguradoras puedan cumplir con sus obligaciones frente a los tomadores de pólizas. Aprobadas durante la Reunión Nacional de Verano de la NAIC, las iniciativas incluyen: i) un nuevo Generador de Escenarios Económicos (GOES) para reflejar mejor tanto los entornos de bajas como de crecientes tasas de interés en los cálculos de reservas y capital; ii) la actualización de los requisitos de reservas basados en principios para anualidades no variables, con el fin de capturar más precisamente el riesgo y reforzar una gestión prudente; y iii) la Guía Actuarial 55, que exige mayores revelaciones en ciertos contratos de reaseguro para garantizar que se mantengan reservas adecuadas después de la transferencia de riesgos. Estas medidas se integrarán en los marcos regulatorios de las aseguradoras para fortalecer su resiliencia y respaldar su capacidad de pago a largo plazo, y serán efectivas para el análisis de suficiencia de activos de las reservas reportadas al 31 de diciembre de 2025. [\(más detalle\)](#)

ISO · Marco para la gestión de la identidad y la seguridad de la información, la ciberseguridad y la protección de la privacidad

(16/09) · Ciber

El Organismo Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) han publicado la tercera edición de la norma ISO/IEC 24760-1, relativa al marco de referencia para la gestión de identidades. Esta norma establece los conceptos y definiciones fundamentales aplicables a sistemas que gestionan información de identidad, y proporciona una base coherente para diseñar, implementar y evaluar servicios de gestión de identidad en diversos contextos, incluidos los sectores público y privado. Además, aborda aspectos clave como la representación de entidades, los atributos de identidad y las relaciones de confianza entre las partes. Esta edición sustituye a la versión anterior publicada en 2019 y amplía la cobertura para incluir enfoques más actuales de seguridad y privacidad. [\(más detalle\)](#)

T3 Otras publicaciones de interés

Región Europea

CE · Reglamento 2025/532 que complementa el Reglamento 2022/2554 especificando qué deben evaluar las entidades financieras al subcontratar servicios TIC esenciales o importantes

(01/07) · Tecnología · Proveedores

La Comisión Europea (CE) ha adoptado el Reglamento Delegado 2025/532, que complementa el Reglamento 2022/2554 sobre resiliencia operativa digital en el sector financiero (DORA), estableciendo normas técnicas de regulación (RTS) que especifican los elementos que una entidad financiera debe determinar y evaluar al subcontratar servicios de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) que respalden funciones críticas o importantes. El reglamento enfatiza la necesidad de que las entidades financieras identifiquen y supervisen toda la cadena de subcontratistas que proporcionan servicios TIC esenciales, evaluando los riesgos asociados y asegurando que la subcontratación no disminuya la responsabilidad última de los órganos de dirección en la gestión de riesgos y el cumplimiento normativo. Estas disposiciones entrarán en vigor el 22 de julio de 2025. ([más detalle](#))

EBA · Consulta sobre las Directrices modificadas sobre la aplicación de la definición de impago (default) bajo CRR

(02/07) · Riesgos y capital

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado la consulta sobre las Directrices modificadas sobre la aplicación de la definición de impago (default) bajo CRR, con el objetivo de clarificar ciertos aspectos de la definición y alinearla con los marcos contables y de supervisión actuales, a fin de garantizar una aplicación coherente en toda la Unión Europea (UE). Como parte de su compromiso con la estabilidad financiera, la transparencia y la coherencia, la EBA propone mantener el umbral actual del 1 % para la pérdida del valor actual neto en la reestructuración de la deuda, buscando así el equilibrio entre la flexibilidad para las entidades y la necesidad de mantener normas sólidas de gestión del riesgo. Las respuestas a esta consulta pueden enviarse hasta el 15 de octubre de 2025. Se celebrará una audiencia pública mediante conferencia telefónica el 3 de septiembre de 2025. La fecha límite para inscribirse es el 29 de agosto de 2025. ([más detalle](#))

CE · Primer Paquete de medidas del Clean Industrial Deal

(02/07) · Sostenibilidad

La Comisión Europea (CE) ha publicado el primer paquete de medidas del Clean Industrial Deal, una estrategia integral para acelerar la descarbonización de la industria europea y reforzar su competitividad. El paquete incluye una comunicación sobre el avance del acuerdo, recomendaciones sobre incentivos fiscales para apoyar la transición industrial, directrices para el despliegue de tecnologías renovables innovadoras y orientaciones sobre tarifas de red adaptadas a las necesidades futuras. Estas iniciativas están diseñadas para facilitar la inversión en tecnologías limpias, promover la electrificación y mejorar la infraestructura energética, contribuyendo a los objetivos climáticos de la Unión Europea (UE) para 2040. La CE seguirá implementando nuevas acciones del Clean Industrial Deal en los próximos meses. ([más detalle](#))

SRB · Actualización de la guía operativa sobre la liquidación de libros de negociación con solvencia

(02/07) · Recuperación y resolución

La Junta Única de Resolución (SRB) ha actualizado su guía operativa sobre la liquidación solvente de libros de negociación, introduciendo mayor proporcionalidad y flexibilidad. Esta actualización reemplaza la guía de 2021 y busca mejorar la capacidad de resolución de los bancos con actividades de negociación significativas. La nueva guía elimina referencias a fases transitorias, simplifica la estructura y distingue claramente entre el plan de liquidación (SWD plan) y el manual operativo (SWD playbook), permitiendo un enfoque más adaptado al perfil de riesgo de cada entidad. Se espera que los bancos desarrollen capacidades para planificar y ejecutar una liquidación ordenada de sus actividades de negociación, incluyendo análisis detallados de sus carteras, estrategias de salida, impacto en capital y liquidez, y procedimientos operativos claros. Esta guía se aplica a las entidades bajo el ámbito de la SRB con actividades de negociación materiales, incluyendo bancos globalmente sistémicos y otras entidades identificadas por sus equipos internos de resolución. ([más detalle](#))

EBA · Actualización técnica (hotfix) para el marco de reporting 4.1

(03/07) · Riesgos y capital · Reporting

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una corrección urgente (hotfix) del marco de reporting 4.1, con el objetivo de solucionar diversos problemas técnicos detectados en la versión inicial. Esta actualización incluye correcciones clave para garantizar la coherencia y precisión de los requisitos de reporte, y se acompaña de una lista detallada de errores e inconsistencias corregidas, así como de problemas pendientes que se abordarán en la próxima versión 4.2. Además, la EBA ha anunciado el aplazamiento de la obligación de utilizar el nuevo formato de reporte xBRL-CSV, cuya entrada en vigor pasa de diciembre de 2025 a marzo de 2026, dando así más tiempo a las entidades para adaptar sus sistemas. ([más detalle](#))

EBA · Directrices finales sobre exposiciones a adquisición, desarrollo o construcción (ADC)

(03/07) · Riesgos y capital

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado las directrices finales sobre adquisición, desarrollo o construcción (ADC) a propiedades residenciales bajo el enfoque estándar del riesgo de crédito, con el objetivo de armonizar la clasificación de estas exposiciones en toda la Unión Europea (UE), clarificar las condiciones de mitigación del riesgo que permiten aplicar una ponderación de riesgo del 100%, y garantizar una aplicación coherente del marco prudencial por parte de las entidades. Las directrices serán aplicables a partir de los dos meses siguientes a su publicación en todas las lenguas oficiales de la UE. Las autoridades nacionales deberán informar a la EBA en dos meses si aplicarán las directrices o justificar su incumplimiento. En caso contrario, se considerarán no conformes. La EBA publicará las notificaciones en su web. ([más detalle](#))

EBA · Consulta pública sobre el proyecto de directrices relativa a la metodología para estimar y aplicar los CCF en virtud del CRR

(04/07) · Riesgos y capital

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha lanzado una consulta pública sobre el proyecto de directrices relativa a la metodología para estimar y aplicar los factores de conversión de crédito (CCF) en virtud del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR), con el objetivo de proporcionar una metodología armonizada para la estimación y aplicación del enfoque basado en calificaciones internas IRB-CCF. Estas directrices tienen por objeto garantizar la coherencia metodológica con las orientaciones existentes de la EBA sobre probabilidad de impago (PD) y pérdida en caso de impago (LGD), promover la convergencia supervisora y reforzar la solidez de los modelos internos en todo el sector bancario de la Unión Europea (UE). El plazo de consulta estará abierto hasta el 15 de octubre de 2025. ([más detalle](#))

EIOPA · Consulta pública sobre la revisión de las Directrices sobre el Proceso de Revisión Supervisora (SRP)

(04/07) · Riesgos y capital

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado la consulta pública sobre la revisión de las Directrices sobre el Proceso de Revisión Supervisora (SRP) con el objetivo de actualizar las Directrices aclarando las instrucciones existentes a la luz de la revisión de Solvencia II e incluyendo los riesgos emergentes en su ámbito de aplicación. La consulta estará abierta hasta el 2 de octubre de 2025. ([más detalle](#))

CE · Reglamento Delegado final que modifica los actos delegados sobre divulgación y criterios técnicos vinculados al Reglamento 2020/852 sobre la taxonomía para las finanzas sostenibles

(04/07) · Sostenibilidad

La Comisión Europea (CE) ha publicado el Reglamento Delegado final que modifica los actos delegados sobre divulgación y criterios técnicos vinculados al Reglamento 2020/852 sobre la taxonomía para las finanzas sostenibles, la cual es una de las propuestas del paquete legislativo de Ómnibus de la Unión Europea (UE). El objetivo de esta publicación es simplificar y racionalizar las obligaciones de reporte, reducir la carga administrativa de las entidades obligadas y mejorar la claridad legal y técnica del marco, manteniendo su coherencia ambiental y alineación con los objetivos del Pacto Verde Europeo. Tras su aprobación por la CE, el Reglamento Delegado será remitido al Parlamento Europeo (PE) y al Consejo para su examen. Las medidas establecidas en este Reglamento Delegado se aplicarán a partir del 1 de enero de 2026 con efecto sobre el ejercicio financiero de 2025. ([más detalle](#))

CE · Reglamento Delegado que modifica los actos delegados adoptados en el marco del Reglamento de Taxonomía

(04/07) · Sostenibilidad

La Comisión Europea (CE) ha publicado el Reglamento Delegado 2025/4568 que modifica los actos delegados previamente adoptados en el marco del Reglamento de Taxonomía 2020/852 para ampliar la lista de actividades económicas que contribuyen de forma sustancial a los objetivos medioambientales de uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, economía circular, prevención y control de la contaminación, y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Este nuevo acto delegado introduce criterios técnicos de selección adicionales para evaluar la alineación de actividades con los objetivos de sostenibilidad, incluyendo sectores como manufactura, transporte, tecnologías ambientales y servicios profesionales. La entrada en vigor está prevista para el 1 de enero de 2026, permitiendo a los participantes del mercado financiero preparar su adaptación a los nuevos requisitos de divulgación. ([más detalle](#))

EBA · Consulta sobre el proyecto de Directrices sobre empresas de servicios auxiliares

(07/07) · Gobernanza · Riesgos y capital

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha iniciado una consulta pública sobre sus borradores de guías para Entidades con Servicios Auxiliares (ASU). Estas guías proponen criterios claros, sencillos y coherentes para identificar qué actividades se consideran una extensión directa de la banca y cuáles son auxiliares a la banca en virtud del artículo 4.1.18 del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR). El objetivo es lograr una aplicación más uniforme del marco prudencial, facilitando la consolidación prudencial de los grupos bancarios y garantizando un terreno de juego equilibrado en toda la Unión Europea (UE). El periodo de consulta permanecerá abierto hasta el 7 de octubre de 2025, con una audiencia pública virtual prevista para el 2 de septiembre de 2025. Posteriormente, la EBA evaluará los comentarios recibidos y publicará la versión final traducida a las lenguas oficiales de la UE, tras lo cual los supervisores nacionales dispondrán de dos meses para notificar su nivel de cumplimiento. ([más detalle](#))

EBA · Consulta sobre el proyecto de Directrices sobre la gestión del riesgo de terceros en relación con los servicios no relacionados con las TIC

(08/07) · Riesgos · Proveedores

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha iniciado una consulta pública sobre sus borradores de guías para la gestión adecuada del riesgo asociado a terceros, centrándose en servicios no relacionados con tecnologías de la información y comunicación (TIC). Estas guías actualizan las directrices de externalización de 2019, alineándolas con los requisitos establecidos por el Reglamento de Resiliencia Operativa Digital (DORA). Incluyen el ciclo completo de los acuerdos con terceros: evaluación de riesgos, due diligence, fase contractual, subcontratación, supervisión, estrategias de salida y terminación, incorporando principios de proporcionalidad. Se permite un registro consolidado para servicios TIC y no-TIC, y se establece un periodo transitorio de dos años para que las entidades revisen y actualicen los acuerdos y registros correspondientes. La consulta permanecerá abierta hasta el 8 de octubre de 2025, con una audiencia pública virtual el 5 de septiembre de 2025. ([más detalle](#))

CE · Consulta pública sobre el Reglamento Europeo de Innovación

(08/07) · Tecnología

La Comisión Europea (CE) ha lanzado una consulta pública sobre el Reglamento Europeo de Innovación, una de las piezas clave de la estrategia de startups y scale-ups de la Unión Europea (UE). El objetivo es facilitar que las empresas innovadoras accedan más rápidamente a mercados, financiación, talento e infraestructuras, mediante medidas como simplificar normativas, habilitar espacios de prueba regulatoria y armonizar el acceso a infraestructuras de investigación y tecnología. Además, el Reglamento promoverá una definición común de startups, scale-ups e innovadoras y establecerá herramientas para medir su evolución, como un panel europeo y encuestas anuales. La consulta está abierta hasta el 30 de septiembre de 2025, tras lo cual se elaborará el Acto con vistas a su adopción en el primer trimestre de 2026. ([más detalle](#))

CE · Consulta pública sobre un conjunto único y armonizado de normas para las empresas innovadoras en toda la UE

(08/07) · Tecnología

La Comisión Europea (CE) ha lanzado una propuesta para crear un marco legal europeo opcional que permita a las empresas innovadoras operar en toda la Unión Europea (UE) bajo un único conjunto armonizado de normas en áreas como el derecho societario, la insolvencia, el ámbito laboral y el fiscal. Esta iniciativa, conocida como el 28.º régimen, forma parte de la Brújula para la Competitividad y da respuesta a recomendaciones previas recogidas en los informes Letta y Draghi, así como a la estrategia de Startups y Scale-ups de la UE. El régimen está dirigido a pequeñas y medianas empresas (PYMES) que desarrollan o aplican nuevas ideas, productos o procesos, y se estima que podría beneficiar a unas 182.000 empresas de este tipo. El lanzamiento oficial de la propuesta se espera entre el cuarto trimestre de 2025 y el primer trimestre de 2026, con entrada en vigor prevista en 2026 o 2027. El objetivo es facilitar el ahorro de costes, la simplificación normativa y el crecimiento transfronterizo. ([más detalle](#))

EDPB · Modificaciones de GDPR sobre la simplificación de las obligaciones de conservación de registros y solicitud de aclaraciones adicionales

(08/07) · Tecnología

La Comisión Europea (CE) ha propuesto una modificación puntual del Reglamento General de Protección de Datos (GDPR), incluida en el cuarto paquete Ómnibus, con el objetivo de simplificar las obligaciones de llevar un Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) según el artículo 30(5) del GDPR. En respuesta a esta propuesta, la Junta Europea de Protección de Datos (EDPB) y el Supervisor Europeo de Protección de Datos (EDPS) han emitido una opinión conjunta en la que apoyan la exención para pequeñas y medianas empresas (PYMES) y empresas de mediana capitalización (SMC), ampliando su definición y aplicabilidad. También plantean dudas sobre el umbral de 750 empleados y solicitan mayor claridad sobre la exclusión de autoridades públicas. Las entidades consideran que las medidas aliviarían la carga administrativa para las PYMES y SMC sin comprometer los principios del GDPR. ([más detalle](#))

EBA · Consulta sobre el proyecto de RTS que modifica las RTS sobre fondos propios y pasivos admisibles

(09/07) · Riesgos

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un documento de consulta para modificar las normas técnicas de regulación (RTS) sobre fondos propios y los instrumentos de pasivos admisibles. El objetivo principal es ajustar y clarificar aspectos técnicos del proceso de autorización previa para la reducción de instrumentos computables como capital o pasivos admisibles para el cumplimiento del MREL (Requisito Mínimo de Fondos Propios y Pasivos Admisibles), a la luz de la experiencia supervisora reciente. Entre los cambios propuestos se encuentran la reducción del plazo mínimo de notificación a tres meses, mejoras en la coordinación entre autoridades competentes y de resolución, y la eliminación del procedimiento simplificado para entidades en liquidación. La consulta está abierta hasta el 9 de octubre de 2025, y se celebrará una audiencia pública el 2 de septiembre. ([más detalle](#))

EBA · Consulta sobre la supervisión de los riesgos de greenwashing

(09/07) · Sostenibilidad

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha lanzado una consulta pública sobre la revisión de sus directrices sobre supervisión de productos y gobernanza (POG) aplicables a productos bancarios minoristas, con el objetivo de integrar los productos con características ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) y abordar los riesgos de greenwashing. Entre los cambios propuestos se incluyen: la ampliación del ámbito de aplicación a productos ESG y crédito al consumo, la integración de consideraciones ESG en el diseño, aprobación y revisión de productos, nuevas exigencias sobre formación del personal y comunicación con distribuidores, y el refuerzo de los requisitos de transparencia en declaraciones de sostenibilidad. Las respuestas podrán enviarse hasta el 9 de octubre de 2025. ([más detalle](#))

EIOPA · Consulta sobre las modificaciones a los requisitos de reporte supervisor y divulgación pública bajo Solvencia II

(10/07) · Capital y solvencia

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha lanzado una consulta pública sobre enmiendas a los requisitos de reporte supervisor y divulgación pública bajo el marco de Solvencia II. El paquete incluye modificaciones a las normas técnicas de implementación (ITS), así como borradores de normas sobre reporte de estabilidad financiera y supervisión de sucursales de aseguradoras de terceros países. El objetivo principal es reducir en al menos un 25 % la carga de reporte sobre empresas de seguros y reaseguros, mediante la reducción en la frecuencia de entrega de algunas plantillas, la eliminación de formularios anuales y la aplicación de principios de proporcionalidad (es decir, adaptar la intensidad del reporte al tamaño y perfil de riesgo de la entidad). También se incorporan ajustes derivados de la revisión de nivel 1 y 2 de Solvencia II, correcciones de errores y nuevas exigencias de información sobre pensiones y catástrofes naturales. La consulta estará abierta hasta el 10 de octubre de 2025. ([más detalle](#))

EIOPA · Opinión para mejorar la supervisión de la gestión del riesgo de liquidez de los fondos de pensiones de empleo

(10/07) · Riesgos y capital

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha emitido una opinión sobre la mejora de la supervisión de la gestión del riesgo de liquidez de las Entidades de Provisión de Jubilación Ocupacional (IORP), con el fin de reforzar la estabilidad del sistema y proteger a partícipes y beneficiarios. La opinión establece que los supervisores nacionales deben evaluar las exposiciones al riesgo de liquidez de las IORP, garantizar su integración en los marcos de gobernanza, realizar pruebas de estrés de entradas y salidas de efectivo, mantener colchones adecuados de activos líquidos y aplicar un enfoque proporcional en función del tamaño y complejidad de cada entidad. La medida responde al aumento de llamadas de margen (margin calls) asociadas al uso de derivados y se fundamenta en lecciones extraídas de episodios recientes de estrés en los mercados. La opinión entra en vigor de forma inmediata y se dirige a las autoridades supervisoras nacionales de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de la EIOPA, tras haber sido sometida a consulta pública entre septiembre y diciembre de 2024. ([más detalle](#))

EBA · Consultas sobre productos regulados en sucursales de terceros países en virtud de la Directiva sobre requisitos de capital

(11/07) · Riesgos y capital · Gobernanza

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha lanzado tres consultas públicas sobre instrumentos regulatorios destinados a sucursales de entidades de terceros países conforme a la Directiva de Requisitos de Capital (CRD). Estas consisten en: i)

proyectos de normas técnicas de regulación (RTS) sobre acuerdos de reserva contable y cooperación y colegios supervisores; y ii) unas Guías sobre la dotación mínima de capital requerida. El objetivo es armonizar la aplicación práctica del nuevo marco europeo para sucursales de terceros, garantizando mayor comparabilidad entre Estados miembros y mejor cooperación supervisora. Las consultas estarán abiertas hasta el 10 de octubre de 2025 y se ha programado una audiencia pública virtual para el 1 de septiembre de 2025. [\(más detalle\)](#)

CE · Reglamento delegado por el que se modifican los ESRS para las empresas pertenecientes a la ola uno

(11/07) · Sostenibilidad

La Comisión Europea (CE) ha adoptado una propuesta de Reglamento Delegado que introduce una modificación puntual (*quick fix*) a las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (ESRS), aplicables a las empresas de la ola uno conforme a la Directiva CSRD, con el objetivo de reducir su carga administrativa. El texto amplía hasta 2026 ciertas exenciones ya previstas en los ESRS originales, incluyendo la omisión de información sobre emisiones de gases de efecto invernadero de alcance 3, aspectos sociales y biodiversidad, en función del tamaño de la empresa. Aunque las empresas deberán seguir aplicando los ESRS vigentes en su informe sobre el ejercicio 2024, los cambios serán aplicables al ejercicio 2025 (información a publicar en 2026). [\(más detalle\)](#)

EIOPA · Consulta sobre la revisión de las Directrices sobre el intercambio de información dentro de los colegios de supervisores

(14/07) · Reporting

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha lanzado una consulta pública sobre la revisión de sus directrices para el intercambio de información dentro de los colegios de supervisores. Esta iniciativa busca actualizar las directrices de 2010 con el fin de alinearlas con la Directiva Solvencia II y reflejar los avances regulatorios, operativos y de gobernanza en el marco de cooperación entre autoridades nacionales competentes (NCAs). Entre los cambios propuestos se incluyen nuevas prácticas de comunicación, refuerzo de la planificación del trabajo conjunto y mejoras en la gestión de conflictos. Las partes interesadas pueden enviar comentarios hasta el 14 de octubre de 2025. [\(más detalle\)](#)

EBA · Manual sobre ejercicios de simulación para las autoridades de resolución

(16/07) · Riesgos y capital · Recuperación y resolución

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un manual dirigido a las autoridades de resolución para la planificación y ejecución de ejercicios de simulación de crisis. Se trata de una guía práctica sobre cómo diseñar, preparar y evaluar este tipo de ejercicios, con el objetivo de mejorar la preparación operativa, la coordinación entre autoridades y la eficacia de los planes de resolución bancaria. El manual abarca distintos formatos, incluidos los simulacros teóricos y simulaciones en vivo, y promueve buenas prácticas en línea con el marco de resolución de la Unión Europea (UE). Esta iniciativa forma parte del mandato de la EBA para reforzar la coherencia y la capacidad de actuación de las autoridades de resolución. [\(más detalle\)](#)

ESAs · Guía sobre las actividades de supervisión de DORA

(16/07) · Tecnología

Las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs), han publicado una guía conjunta sobre las actividades de supervisión en el marco del Reglamento de Resiliencia Operativa Digital (DORA). El documento proporciona detalles sobre cómo las ESAs ejercerán sus funciones de supervisión sobre los proveedores críticos de servicios de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), incluyendo los procesos de designación, evaluación de riesgos, inspecciones y medidas correctivas. Esta guía sirve como referencia operativa para la puesta en marcha del marco de supervisión que entró en vigor en enero de 2025. [\(más detalle\)](#)

EIOPA · Orientaciones sobre la supervisión de cláusulas de cancelación masiva, reaseguro y cláusulas de terminación en contratos de seguro

(16/07) · Riesgos y capital

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado unas orientaciones dirigidas a las autoridades nacionales competentes sobre la supervisión de cláusulas de cancelación masiva (*mass lapse*), reaseguro y cláusulas de terminación en contratos de reaseguro. El objetivo es garantizar una evaluación coherente de los riesgos que estas disposiciones pueden suponer para la estabilidad financiera y la protección del consumidor. EIOPA ofrece criterios para identificar, analizar y supervisar estas cláusulas, especialmente en situaciones de tensión de mercado. Las orientaciones no son vinculantes, pero se espera que sirvan de referencia para las prácticas de supervisión a nivel nacional. [\(más detalle\)](#)

CE · Revisión de las normas técnicas aplicables a las empresas de seguros y reaseguros en el marco de Solvencia II

(17/07) · Capital/Solvencia

La Comisión Europea (CE) ha lanzado una consulta pública sobre la revisión de normas técnicas aplicables a entidades de seguros y reaseguros en el marco de la Directiva de Solvencia II. Esta revisión busca adaptar y actualizar los actos delegados y normas técnicas de regulación a los cambios del mercado, avances metodológicos y lecciones derivadas de su aplicación práctica. Entre los aspectos revisados se incluyen las hipótesis de calibración de riesgos, las reglas de valoración de pasivos y los requisitos de gobernanza. La consulta está dirigida a autoridades, aseguradoras, expertos técnicos y partes interesadas, quienes podrán enviar comentarios hasta el 9 de septiembre de 2025. [\(más detalle\)](#)

CE · Consulta pública sobre metodologías para certificar la eliminación permanente de carbono

(17/07) · Sostenibilidad

La Comisión Europea (CE) ha lanzado una consulta pública sobre las metodologías para la certificación de eliminaciones permanentes de carbono y prácticas de agricultura de carbono, en el marco del Reglamento de Certificación de Eliminación de Carbono (CRCF). Esta iniciativa tiene como objetivo establecer criterios científicos y verificables para acreditar la captura y almacenamiento duradero de carbono, ya sea mediante soluciones tecnológicas o naturales. La consulta abarca aspectos como la adicionalidad, la medición y la durabilidad del almacenamiento, y está dirigida a expertos, operadores, autoridades públicas y partes interesadas del sector climático. Los comentarios podrán enviarse hasta el 22 de septiembre de 2025. [\(más detalle\)](#)

EIOPA · Documentos de consulta sobre proyectos de normas técnicas relacionadas con la IRRD

(17/07) · Recuperación y resolución

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado dos documentos de consulta sobre proyectos de normas técnicas de regulación (RTS) y de ejecución (ITS) en el marco de la Directiva sobre recuperación y resolución de empresas de seguros (IRRD), con el objetivo de reforzar la cooperación entre autoridades de resolución y garantizar que los planes de resolución se basen en información armonizada, coherente y proporcionada. Ambas consultas estarán abiertas hasta el 31 de octubre de 2025. Estas RTS e ITS seán aplicables desde enero de 2027, coincidiendo con la fecha de aplicación de la IRRD. ([más detalle](#))

CE · Solicitud de información sobre el Reglamento de Justicia Digital orientado a la protección en línea de los consumidores

(17/07) · Tecnología

La Comisión Europea (CE) ha lanzado una solicitud de información (call for evidence) sobre el Reglamento de Justicia Digital cuyo objetivo es garantizar que los consumidores estén protegidos frente a prácticas desleales en el entorno digital. La iniciativa se centra en abordar riesgos como la manipulación a través de interfaces engañosas, el uso abusivo de datos personales en decisiones automatizadas y la falta de transparencia en algoritmos y servicios digitales. La consulta busca recoger opiniones de ciudadanos, empresas, autoridades y organizaciones de consumidores para definir posibles medidas legislativas. Los comentarios podrán enviarse hasta el 9 de octubre de 2025. ([más detalle](#))

CE · Consulta sobre la modificación de la Ley Europea del Clima

(22/07) · Sostenibilidad

La Comisión Europea (CE) ha propuesto una enmienda a la Ley Europea del Clima con el fin de incorporar el nuevo objetivo de reducción de emisiones netas de gases de efecto invernadero (GHG) en al menos un 90 % para 2040, en comparación con los niveles de 1990. Esta modificación forma parte del proceso de actualización del marco legal para alinear los compromisos climáticos de la Unión Europea (UE) con el Clean Deal Europeo y con el dictamen científico del Consejo Asesor Europeo sobre Cambio Climático. La consulta pública sobre la propuesta estará abierta hasta el 15 de septiembre de 2025. ([más detalle](#))

CE · Consulta específica sobre el tratamiento de las exposiciones de renta variable contraídas en el marco de los programas legislativos del CRR

(22/07) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Comisión Europea (CE) ha lanzado una consulta específica sobre el tratamiento de las exposiciones de renta variable contraídas en el marco de los programas legislativos del Reglamento sobre Requisitos de Capital (CRR). El objetivo es recabar opiniones sobre la adecuación del actual tratamiento prudencial de estas exposiciones y sobre posibles reformas regulatorias que refuercen la proporcionalidad y el apoyo al desarrollo de los mercados de capitales en la Unión Europea (UE). La consulta aborda cuestiones relacionadas con la diferenciación por tipo de entidad, el tratamiento de inversiones estratégicas y de largo plazo, y el papel del marco de Basilea. La consulta estará abierta hasta el 8 de septiembre de 2025. ([más detalle](#))

ECB · Versión final de la Guía revisada de modelos internos

(28/07) · Capital, liquidez y apalancamiento

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado la versión final de la Guía revisada de modelos internos, que sustituye a la versión de febrero de 2024. La finalidad de esta actualización es reflejar la normativa aplicable bajo el Reglamento 2024/1623 de Requerimientos de Capital (CRR III), clarificar determinadas expectativas supervisoras a la luz de la experiencia acumulada y mejorar la usabilidad de la guía a través de una reorganización estructural y la introducción de nuevas secciones temáticas. La nueva versión de la Guía es de aplicación inmediata y servirá como documento de referencia en las evaluaciones SREP a partir de 2025. Las entidades deben tener en cuenta sus nuevos criterios desde ya, especialmente en los ámbitos de gobernanza, estrategia y gestión de riesgos. ([más detalle](#))

CE · Recomendación [C(2025) 4984 final] para promover el uso de una norma voluntaria de información sobre sostenibilidad para las PYMES

(30/07) · Sostenibilidad

La Comisión Europea (CE) ha publicado una Recomendación [C(2025) 4984 final] para promover el uso de una norma voluntaria de información sobre sostenibilidad (VSME) para las pequeñas y medianas empresas (PYMES). El objetivo es ofrecer un marco proporcionado y normalizado para que las pymes no cotizadas divulguen información sobre sostenibilidad, facilitar el acceso a la financiación y reducir la dependencia de cuestionarios personalizados en todo el mercado. Aunque la Recomendación no es vinculante, anticipa la futura adopción de un reglamento delegado por el que se establecerá la VSME como norma voluntaria de información sobre sostenibilidad de la UE para las empresas de hasta 1000 empleados. Este reglamento se adoptará una vez que los colegisladores concluyan las negociaciones sobre el paquete de simplificación «ómnibus». ([más detalle](#))

EBA · Documento de consulta que presenta un proyecto de ITS sobre los requisitos de información supervisora que deben cumplir las sucursales de terceros países

(31/07) · Reporting y disclosure

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un documento de consulta que presenta un proyecto de normas técnicas de ejecución (ITS) sobre los requisitos de información supervisora que deben cumplir las sucursales de terceros países, conforme a la Directiva 2013/36/UE relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión (CRD). El objetivo del documento es establecer formatos, definiciones y frecuencias uniformes para el reporte periódico de información financiera y regulatoria por parte de estas sucursales, incluyendo también información relevante sobre su entidad matriz. ([más detalle](#))

EFRAG · Modificaciones propuestas a los ESRS

(31/07) · Sostenibilidad

El Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera (EFRAG) ha publicado un conjunto de modificaciones propuestas a los ESRS, con el objetivo de simplificar su aplicación, mejorar la coherencia entre los diferentes estándares y alinear los requerimientos con otras normativas de la Unión Europea (UE). En total, el número de puntos de datos obligatorios (a reportar si son materiales) se ha reducido en un 57 %, y el conjunto completo de divulgaciones, incluyendo las obligatorias y las voluntarias, se ha reducido en un 68 %. La extensión total de las normas también se ha acortado en más de un 55 %, lo que facilita su accesibilidad y aplicación, especialmente para las empresas que estarán dentro del alcance de la CSRD a partir de ejercicios posteriores a 2024, y que aún no han informado bajo los requisitos originales. ([más detalle](#))

EBA · Resultados de su prueba de resistencia para 2025 a escala de la UE

(01/08) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado los resultados de su prueba de resistencia para 2025 a escala de la UE, con el objetivo de evaluar la capacidad de los 64 mayores bancos europeos para absorber pérdidas bajo un escenario macro-financiero severo. El ejercicio introduce por primera vez el marco regulatorio CRR3 y presenta proyecciones hasta 2027, abarcando riesgos de crédito, mercado, operacional y de ingresos. ([más detalle](#))

CE · Convocatoria de aportación de evidencia sobre las actualizaciones técnicas de las Directrices sobre ayudas estatales del régimen de comercio de derechos de emisión (ETS)

(04/08) · Sostenibilidad

La Comisión Europea (CE) ha abierto una convocatoria de aportación de evidencia (call for evidence) para la actualización técnica de las Directrices sobre ayudas estatales en el marco del Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE (EU ETS), que permiten a los Estados miembros compensar parcialmente a determinados usuarios electrointensivos por el incremento de los costes eléctricos derivado del sistema. El objetivo de la revisión es incluir nuevos sectores que presentan un mayor riesgo de fuga de carbono debido al aumento de los precios del dióxido de carbono (CO₂), manteniendo la misma metodología y criterios basados en datos observables. El periodo de comentarios estará abierto del 4 de agosto al 5 de septiembre de 2025, y la adopción de la versión final está prevista para el cuarto trimestre de 2025. ([más detalle](#))

CE · Convocatoria de aportación de evidencia sobre la futura Ley del Espacio Europeo de Investigación (ERA)

(06/08) · Transformación - Organización y Procesos

La Comisión Europea (CE) ha abierto una convocatoria de aportación de evidencia (call for evidence) para la futura Ley del Espacio Europeo de Investigación (ERA), que busca impulsar la inversión en innovación y desarrollo (I+D) hasta el objetivo del 3% del producto interior bruto (PIB), reducir la fragmentación y reforzar la competitividad de la Unión Europea (UE). La iniciativa priorizará la financiación en áreas estratégicas, mejorará la coordinación entre la UE y los Estados miembros, y fomentará la libre circulación del conocimiento y el talento en Europa. El periodo para enviar comentarios estará abierto del 6 de agosto al 10 de septiembre de 2025, con adopción prevista en el tercer trimestre de 2026. ([más detalle](#))

EBA · RTS sobre pérdidas por riesgo operativo en el marco de la implementación del Paquete Bancario de la UE

(06/08) · Riesgo operacional

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado tres normas técnicas de regulación (RTS) sobre pérdidas por riesgo operacional en el marco de aplicación del Paquete Bancario de la Unión Europea (UE), con el objetivo de garantizar una aplicación armonizada del nuevo enfoque estándar. Estas normas versan sobre: i) el establecimiento de una taxonomía del riesgo operacional; ii) las condiciones en las que el cálculo de la pérdida anual por riesgo operacional resultaría excesivamente oneroso para una entidad, y iii) los ajustes del conjunto de datos sobre pérdidas de una entidad. Los tres RTS serán enviados a la Comisión Europea (CE) para su adopción mediante reglamento delegado. Una vez adoptados, el Reglamento será directamente aplicable tras su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). ([más detalle](#))

EBA · Proyecto de RTS sobre el tratamiento prudencial de las exposiciones a criptoactivos en virtud de CRR

(06/08) · Capital · Finanzas - Banca transaccional

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado el proyecto de normas técnicas de regulación (RTS) sobre el tratamiento prudencial de las exposiciones a criptoactivos en virtud del Reglamento sobre requisitos de capital (CRR), que especifica los elementos técnicos necesarios para que las entidades calculen y agreguen las exposiciones a criptoactivos en relación con el tratamiento prudencial de dichas exposiciones. Las RTS abordan los aspectos de implementación y garantizarán la armonización de los requisitos de capital para las exposiciones a criptoactivos por parte de las entidades en toda la Unión Europea (UE). ([más detalle](#))

EBA · Proyecto definitivo de normas técnicas sobre el mecanismo jurídico equivalente para las exposiciones sobre inmuebles en construcción en el marco del enfoque estandarizado para el riesgo de crédito

(06/08) · Riesgo de crédito

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado sus normas técnicas de regulación (RTS) finales sobre el mecanismo jurídico equivalente aplicable a exposiciones de propiedades en construcción en el marco del enfoque estándar (SA) para el riesgo de crédito del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR). Estas RTS establecen las condiciones que debe cumplir un mecanismo legal para que una propiedad en construcción pueda reconocerse en el cálculo de los requerimientos de fondos propios, incluyendo requisitos estrictos sobre el garante y los términos de la garantía. Frente al planteamiento más limitado sometido a consulta, se adopta un enfoque más amplio que reconoce ciertos sistemas nacionales de garantía de finalización, siempre que cumplan salvaguardas armonizadas como la solvencia mínima (límite de ponderación de riesgo del 20 %) y condiciones de ejecutabilidad. La medida forma parte de la primera fase de la hoja de ruta de la EBA para aplicar el paquete bancario de la Unión Europea (UE). ([más detalle](#))

EBA · Carta de no acción sobre la aplicación de requisitos de divulgación ESG y actualización del dashboard de riesgos de la EBA

(06/08) · Estrategia - Sostenibilidad

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una carta de no acción sobre la aplicación de los requisitos de divulgación de Pilar 3 de Ambiental, Social, y de Gobernanza (ESG) bajo las normas técnicas de regulación (ITS) de divulgación de la EBA. Esta carta de no acción tiene como objetivo abordar las incertidumbres legales y operativas vinculadas al marco en evolución de divulgación ESG, a la luz de las enmiendas propuestas bajo el paquete legislativo Omnibus de la Comisión Europea (CE) sobre información en materia de sostenibilidad. ([más detalle](#))

EBA · Consulta pública sobre la modificación de RTS sobre planes de resolución y colegios de resolución

(07/08) · Crédito y capital – Recuperación

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha emitido una consulta pública para modificar las normas técnicas de regulación (RTS) sobre planes de resolución y las RTS sobre colegios de resolución, con el objetivo de revisar y actualizar las RTS aplicables al contenido de los planes de resolución, las evaluaciones de resolubilidad y el funcionamiento operativo de los colegios de

resolución. La propuesta busca aumentar la eficiencia, mejorar la usabilidad de los planes, y reforzar la cooperación transfronteriza en contextos de resolución. La consulta estará abierta hasta el 5 de noviembre de 2025. ([más detalle](#))

EBA · Consulta pública sobre la revisión de las Directrices de gobernanza interna

(07/08) · Crédito y capital

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha lanzado una consulta pública sobre sus Directrices revisadas sobre gobernanza interna bajo la Directiva de Requisitos de Capital (CRD). Las revisiones propuestas reflejan los cambios introducidos en el marco de la CRD así como en otras legislaciones relevantes, tales como el Reglamento de Resiliencia Operativa Digital (DORA). La consulta estará abierta hasta el 7 de noviembre de 2025 y se limita a los cambios propuestos. ([más detalle](#))

SRB · Guía operativa para bancos sobre autoevaluación de resolubilidad

(07/08) · Crédito y capital – Recuperación

La Junta Única de Resolución (SRB) ha publicado su Guía Operativa para Bancos sobre Autoevaluación de Resolubilidad. Este enfoque es una parte clave de la estrategia Mecanismo Único de Resolución (SRM) Vision 2028, diseñada para garantizar que los bancos europeos estén preparados para el futuro y listos para crisis, sobre la base de una metodología revisada que incorpora lecciones aprendidas de casos de crisis, mejores prácticas y pruebas de las capacidades de los bancos. El primer informe de autoevaluación bajo el formato establecido por la nueva guía deberá reflejar la autoevaluación de resolubilidad al 31 de diciembre de 2025 y se espera que sea presentado por los bancos a más tardar el 31 de enero de 2026. ([más detalle](#))

EBA · Borrador final de ITS que modifican el Reglamento de Ejecución sobre el benchmarking de riesgo de crédito y de mercado para el ejercicio 2026

(08/08) · Crédito y capital · Riesgos - Mercado y ALM

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su borrador final de Implementación Técnica Normas (ITS), modificando el Reglamento de Ejecución sobre el benchmarking de riesgo de crédito y de mercado para el ejercicio 2026. El cambio más significativo está en el área de riesgo de mercado, donde la EBA propone restringir la recogida de datos a la información sobre el enfoque estandarizado alternativo (ASA) a ser proporcionada por aquellos bancos que hayan obtenido la aprobación de modelo interno. En el área de riesgo de crédito, la EBA sugiere solo cambios menores. ([más detalle](#))

EBA · Declaración confirmando la respuesta de la EBA al Acto Delegado de la CE que aplaza la aplicación del marco de riesgo de mercado en la UE

(08/08) · Riesgos - Mercado y ALM

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una declaración en la que confirma su respuesta al acto delegado de la Comisión Europea (CE) por el que se aplaza la aplicación del marco revisado de riesgo de mercado (FRTB) en la Unión Europea (UE). La EBA confirmó que su carta de no intervención de 12 de agosto de 2024 sigue siendo plenamente válida y aplicable, y que sus consideraciones sobre cuestiones específicas relacionadas con el aplazamiento también seguirán siendo aplicables durante todo el período de prórroga. Las entidades deben basarse en el marco de no intervención existente hasta que las normas FRTB revisadas entren formalmente en vigor. ([más detalle](#))

EC · Proyecto de Reglamento Delegado que modifica las normas post-reforma de MiFIR

(08/08) · Cumplimiento y conducta

La Comisión Europea (CE) ha publicado un proyecto de Reglamento Delegado por el que se modifican las normas posteriores a la reforma del Reglamento sobre mercados de instrumentos financieros (MiFIR) con el fin de actualizar las disposiciones relativas a los mercados líquidos, los datos de mercado y los servicios de reducción del riesgo postnegociación. Los cambios sustituyen el criterio de libre flotación por un umbral de capitalización bursátil de 100 millones de euros para definir los mercados líquidos de instrumentos de renta variable, al tiempo que aclaran las condiciones para los fondos cotizados (ETF), los certificados de depósito y los certificados. La norma elimina las disposiciones obsoletas sobre la base comercial razonable y la transparencia pre-negociación para los internalizadores sistemáticos (SIS) no relacionados con acciones, e introduce una definición de los servicios de reducción del riesgo post-negociación (PTRR), que abarca explícitamente la compresión de carteras, el reequilibrio y la optimización del riesgo de base. El plazo para presentar comentarios finaliza el 5 de septiembre de 2025. ([más detalle](#))

SRB · Consulta pública sobre el enfoque actualizado de la SRB en materia de separabilidad y transferibilidad

(13/08) · Crédito y capital – Recuperación

La Junta Única de Resolución (SRB) ha lanzado una consulta pública sobre su guía operativa actualizada para bancos en materia de separabilidad y transferibilidad, con el objetivo de mejorar la eficiencia y efectividad en la planificación de resolución. La guía actualizada, alineada con el marco de preparación para crisis de la SRB, incluye nuevos elementos sobre pruebas y proporciona un marco operativo para playbooks de transferencia, al tiempo que simplifica entregables existentes para reducir la carga administrativa. La consulta estará abierta hasta el 22 de octubre de 2025, y se han previsto reuniones con las partes interesadas en septiembre para abordar las cuestiones antes de su finalización. ([más detalle](#))

CE · Proyecto de Reglamento Delegado por el que se modifica la clasificación NUTS

(14/08) · Finanzas - Contabilidad

La Comisión Europea (CE) ha publicado un proyecto de Reglamento Delegado que modifica la clasificación de la Nomenclatura de Unidades Territoriales Estadísticas (NUTS) para reflejar los cambios recientes en las estructuras territoriales de los Estados miembros, basados en propuestas presentadas por las autoridades nacionales a principios de 2025. La actualización revisa los anexos del Reglamento (CE) n.º 1059/2003, que abarcan las clasificaciones NUTS, las unidades administrativas y las unidades locales, tras consultas con los institutos nacionales de estadística y grupos de expertos. El período de comentarios finaliza el 11 de septiembre de 2025. La clasificación revisada se aplicará para la transmisión de datos a Eurostat a partir del 1 de enero de 2027. ([más detalle](#))

EBA · Normas finales para factores de conversión de partidas fuera de balance

(18/08) · Crédito y capital – Capital

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su borrador final de normas técnicas de regulación (RTS) sobre la asignación de partidas fuera de balance y la especificación de factores de conversión bajo el Enfoque Estandarizado para riesgo de crédito. Los RTS establecen criterios de asignación para partidas no cubiertas en el Anexo I del Reglamento de Requisitos de Capital

(CRR), basados en factores tales como cláusulas financieras (financial covenants), condiciones no relacionadas con crédito, y opcionalidad del deudor, complementados con ejemplos ilustrativos. También definen cuatro factores que pueden limitar la capacidad de las instituciones para cancelar compromisos cancelables incondicionalmente, cubriendo consideraciones de gestión de riesgos, comerciales, reputacionales y de litigios. La notificación de las partidas fuera de balance no incluidas en el anexo I se integrará en el marco común de información para agilizar la presentación de informes. [\(más detalle\)](#)

CE · Solicitud de pruebas sobre un acto delegado para establecer un marco de cartera para aumentar los préstamos destinados a la renovación energética de edificios

(26/08) · Sostenibilidad

La Comisión Europea (CE) ha lanzado una convocatoria de presentación de pruebas sobre un reglamento delegado para establecer un marco de cartera destinado a aumentar los préstamos para la renovación energética de edificios, tal y como exige la Directiva refundida sobre el rendimiento energético de los edificios (UE) 2024/1275. La iniciativa tiene por objeto movilizar a las entidades financieras para impulsar las inversiones en renovación, centrándose especialmente en los edificios con peor rendimiento y protegiendo a los hogares vulnerables. El marco será voluntario, pero estará diseñado para orientar a los prestamistas con las mejores prácticas, sinergias con las normas financieras sostenibles existentes de la UE y medidas para mejorar el acceso a la financiación. La consulta estará abierta hasta el 18 de noviembre de 2025, tras lo cual la CE finalizará el acto delegado, cuya adopción está prevista para el primer trimestre de 2026. [\(más detalle\)](#)

CE · Solicitud de pruebas sobre la metodología del CBAM para el período definitivo que comienza el 1 de enero de 2026

(28/08) · Sostenibilidad

La Comisión Europea (EC) ha lanzado una consulta pública sobre la metodología del Mecanismo de Ajuste en Frontera de Carbono (CBAM) para el período definitivo que comenzará el 1 de enero de 2026. La iniciativa propone definir el modo de cálculo de las emisiones directamente incorporadas, las emisiones indirectas y las asociadas a la electricidad, así como los valores predeterminados para bienes distintos de la electricidad cuando no sea posible utilizar datos reales. El período de consulta estará abierto hasta el 25 de septiembre de 2025 a medianoche, hora de Bruselas. Se prevé la entrada en vigor del régimen definitivo a partir del 1 de enero de 2026. [\(más detalle\)](#)

EBA · Consulta sobre el borrador del paquete técnico y el nuevo glosario mejorado DPM 2.0

(05/09) · Crédito y Capital · Reporting

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un borrador del paquete técnico correspondiente a la versión 4.2 de su marco de información regulatoria, marcando un hito esencial en la transición al Modelo de Punto de Datos (DPM) 2.0 y la introducción de un glosario semántico completamente mejorado. Esta publicación anticipada busca facilitar la preparación de las entidades que informan ante los próximos cambios, antes de la versión definitiva prevista para noviembre de 2025. El paquete técnico incluye reglas de validación, el modelo DPM y taxonomías XBRL, así como revisiones a normas técnicas de aplicación sobre planificación de resolución, nuevas obligaciones de reporte bajo el Reglamento de Requisitos de Capital (CRR) y la Directiva de Requisitos de Capital (CRD) relacionadas con los requerimientos de fondos propios por riesgo operacional dentro del COREP; actualizaciones a las normas sobre requisitos mínimos de fondos propios y pasivos elegibles (MREL), y ajustes en los indicadores comparativos de riesgo de mercado. Se aceptan comentarios sobre el paquete técnico y el nuevo glosario hasta el 19 de septiembre de 2025. Se espera que la versión final sea publicada en noviembre de 2025. [\(más detalle\)](#)

ESAs · Informe sobre el alcance de la divulgación de los principales efectos adversos (PAI) en virtud de SFDR

(09/09) · Sostenibilidad

Las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) han publicado su cuarto informe anual sobre la divulgación voluntaria de PAI bajo el Reglamento de Divulgación de Finanzas Sostenibles (SFDR). El informe destaca una mejora en la calidad de las divulgaciones, especialmente entre grandes grupos financieros, aunque persisten carencias entre entidades más pequeñas. Además, el informe también incluye recomendaciones para que las autoridades nacionales competentes apoyen su supervisión de la divulgación de PAI y para que la Comisión Europea (CE) las tenga en cuenta antes de la próxima revisión de SFDR. [\(más detalle\)](#)

EIOPA · Aportación técnica para apoyar el desarrollo de pensiones complementarias en el contexto de su estrategia de Unión de Ahorro e Inversión

(08/09) · Conducta

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Empleo (EIOPA) ha publicado sus aportaciones técnicas solicitadas por la Comisión Europea (CE) para apoyar el desarrollo de pensiones suplementarias en el marco de la estrategia de la Unión de Ahorro e Inversión (SIU). Las propuestas de EIOPA incluyen adaptar los marcos normativos y supervisores de la Directiva sobre instituciones de inversión colectiva en pensiones (IORP II) y del Reglamento sobre planes de pensiones personales paneuropeos (PEPP), poniendo énfasis en obtener un buen relación calidad-precio, establecer un sistema de adhesión automática (auto-enrolment) y mejorar la supervisión. También plantea un etiquetado europeo claro para el PEPP, simplificar los productos para el consumidor, adaptar los costes de rendimiento, eliminar requisitos obligatorios de subcuentas, y promover transparencia tanto en la fase de acumulación como en la de decumulación. En una sociedad europea envejecida, señala que estas medidas son urgentes para cerrar las brechas de pensión legales y ocuparse de la dimensión personal u ocupacional del ahorro complementario. [\(más detalle\)](#)

ECB · Modificación del Reglamento FINREP para reforzar la evaluación supervisora del riesgo crediticio

(12/09) · Crédito y capital · Reporting

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado una modificación al Reglamento de divulgación financiera (FINREP), añadiendo nueve nuevos puntos de datos para mejorar la evaluación del riesgo de crédito, que ahora también se aplicará a las entidades menos significativas (LSI). Además, se amplía el reporte a entidades no sujetas a las normas internacionales de información financiera (IFRS), con un enfoque proporcional. Se espera que el Reglamento FINREP modificado se publique a finales de septiembre de 2025, con una primera fecha de referencia para la presentación de informes en diciembre de 2025. También se espera que la taxonomía para los datos de información financiera supervisora (SFRDP) se publique a finales de septiembre de 2025. [\(más detalle\)](#)

EBA · Borrador de modificaciones preliminares al marco para la notificación de las decisiones sobre el MREL

(12/09) · Recuperación y Resolución

El Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un borrador de normas técnicas de implementación (ITS) para enmendar el marco de reporting de las decisiones sobre el Requisito Mínimo de Fondos Propios y Pasivos Elegibles (MREL) que adoptan las autoridades de resolución. Las modificaciones incluyen, entre otros cambios, cambiar a un ciclo semestral en lugar del anual, mejorar el reporte de los elementos discrecionales usados al fijar el MREL, y simplificar ciertos campos de datos para reducir la carga de los informes. También se han incorporado ajustes para alinear el nuevo reporte con actualizaciones recientes del marco legal, como la Directiva 2024/1174 (directiva de conexión en cadena). Las modificaciones se fundamentan en los artículos 45j(2) y 45l de la Directiva de Recuperación y Resolución Bancaria (BRRD). ([más detalle](#))

ECB · Consulta pública sobre un proyecto de directriz para un enfoque supervisor armonizado de la cobertura de las NPE en poder de las LSIs

(15/09) · Crédito y capital · Provisiones

El Banco Central Europeo (ECB) ha lanzado una consulta pública sobre un borrador de directriz para armonizar el enfoque supervisor en torno a las exposiciones dudosas (NPEs) tienen en su balance las entidades menos significativas (LSIs). El borrador permite a las autoridades nacionales competentes (NCAs) aplicar discrecionalidad supervisora dentro del marco del Pilar 2, evaluando caso por caso, y prevé una implantación gradual entre el 31 de diciembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2028, con requisitos de reporte alineados con Common Reporting (COREP). La consulta pública estará abierta hasta el 27 de octubre de 2025. ([más detalle](#))

EBA · Lista revisada de reglas de validación de ITS sobre reporting supervisor

(15/09) · Reporting

El Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una lista revisada de reglas de validación dentro de sus normas técnicas de implementación (ITS) sobre reporting supervisor, en la que desactiva reglas que resultan ser incorrectas o que generan problemas informáticos. Asimismo, ha puesto a disposición un pequeño paquete de validación que incluye una micro-taxonomía y scripts de desactivación de reglas en el Diccionario de Presentación de Reporting (DPM) para asegurar una desactivación coherente en la taxonomía y en DPM a partir de la versión 4.0 del marco de reporting. ([más detalle](#))

EBA · Asesoramiento en respuesta a la solicitud de asesoramiento (CfA) de la CE sobre la revisión y el rendimiento del marco de bonos garantizados de la UE

(19/09) · Mercado y ALM · Cumplimiento y conducta

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un dictamen dirigido a la Comisión Europea (CE), en el que evalúa el marco regulador de los bonos garantizados en la Unión Europea (UE). La EBA considera que el actual régimen ha fortalecido la armonización del mercado, mejorando la transparencia y la protección de los inversores. No obstante, identifica posibles áreas de mejora, como la definición de los activos elegibles y los requisitos de cobertura, para seguir reforzando la solidez y la comparabilidad del instrumento. El dictamen también recomienda evaluar el impacto del marco sobre la financiación hipotecaria y el mercado inmobiliario. La EBA insta a la CE a considerar estos aspectos en su próxima revisión reglamentaria. ([más detalle](#))

Consejo · Posiciones sobre la digitalización y las especificaciones comunes, así como sobre las pequeñas empresas de mediana capitalización, para impulsar la competitividad de la UE

(24/09) · Reporting · Transformación tecnológica

El Consejo de la Unión Europea (UE) ha adoptado su posición sobre varias propuestas legislativas dirigidas a simplificar el marco regulador de los mercados de capitales y fortalecer la competitividad de la UE. Las medidas incluyen: la digitalización de procedimientos en el ámbito financiero, el establecimiento de especificaciones comunes para la presentación de información y la introducción de normas adaptadas a pequeñas y medianas empresas. Estas iniciativas forman parte del paquete de simplificación de la Unión de los Mercados de Capitales (CMU), y se incluyen dentro del paquete legislativo Omnibus IV, vinculado también a la agenda de competitividad de la UE y a instrumentos de financiación como InvestEU. Buscan reducir cargas administrativas, facilitar el acceso a financiación y promover una mayor participación de empresas en los mercados bursátiles europeos. Las posiciones acordadas permitirán iniciar negociaciones con el Parlamento Europeo (PE) para la aprobación final de los textos legislativos. ([más detalle](#))

ESMA · Instrucciones actualizadas para la presentación de informes semanales sobre posiciones en derivados de materias primas

(25/09) · Reporting · Mercado y ALM

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado una actualización de las instrucciones técnicas aplicables a la presentación semanal de posiciones en derivados sobre materias primas, conforme al Reglamento sobre Mercados de Instrumentos Financieros (MiFIR). Esta revisión introduce ajustes técnicos que buscan mejorar la calidad de los datos, clarificar el uso de determinados campos de reporte y asegurar una mayor coherencia en la comunicación de las posiciones por parte de los centros de negociación. Las nuevas instrucciones se aplicarán a partir del 1 de abril de 2026. ([más detalle](#))

SRB · Versión final de la guía operacional sobre pruebas de resolubilidad para bancos

(25/09) · Recuperación y Resolución

La Junta Única de Resolución (SRB) ha publicado la versión final de la guía operacional sobre las pruebas de resolubilidad para bancos, como herramienta práctica para que los bancos apliquen las Directrices revisadas de la Autoridad Bancaria Europea (EBA) sobre resolubilidad, incluidas las expectativas sobre el programa de pruebas plurianual, los métodos de prueba, la gobernanza interna, los entornos de prueba, así como la realización y el seguimiento de las pruebas. ([más detalle](#))

España

CNMV · Q&A sobre el Reglamento de Abuso de Mercado

(16/07) · Delitos financieros

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha publicado una actualización del documento de preguntas y respuestas (Q&A) sobre el Reglamento de Abuso de Mercado (MAR), con el objetivo de proporcionar mayor claridad sobre la aplicación práctica de determinadas obligaciones. Esta versión incluye nuevas respuestas y actualizaciones en relación con la divulgación de información privilegiada, la elaboración de listas de iniciados, y las condiciones para retrasar su publicación. La CNMV aclara criterios relevantes para emisores y participantes del mercado, reforzando la seguridad jurídica y la supervisión. Dado que se

trata de aclaraciones interpretativas, su aplicación es inmediata y no se han establecido fechas específicas de entrada en vigor. [\(más detalle\)](#)

Congreso · Reforma del texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor y de la Ley 20/2015 de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras
(22/07) · Capital, liquidez y apalancamiento

El Congreso ha aprobado la reforma del texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor y de la Ley 20/2015 de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, completando así su tramitación parlamentaria. La norma transpone la nueva Directiva del seguro de automóviles de la Unión Europea (UE), incorpora mejoras en la protección a terceros perjudicados, crea un nuevo título sobre protección de datos personales y establece un seguro obligatorio para vehículos personales ligeros que no tienen la consideración legal de vehículo a motor. Además, modifica la regulación sobre honorabilidad y aptitud de quienes dirigen entidades aseguradoras y crea los planes preventivos de recuperación. La ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE, salvo disposiciones específicas como el seguro obligatorio para vehículos personales ligeros, que será aplicable a partir del 2 de enero de 2026. [\(más detalle\)](#)

BdE · Consulta pública sobre la modificación de la Circular 4/2017 y la Circular 1/2013
(24/07) · Capital, liquidez y apalancamiento

El Banco de España (BdE) ha publicado el Proyecto de Circular que modifica las Circulares 4/2017 sobre información financiera y 1/2013 sobre la Central de Información de Riesgos. El objetivo es alinear el marco nacional con las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) adoptadas por la Unión Europea (UE), incorporar novedades regulatorias y avanzar hacia un reporte más granular. El plazo para enviar comentarios finaliza el 10 de septiembre de 2025. La circular se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y entrará en vigor al día siguiente. Los estados FI 131 y FI 141, que recogen información agregada por riesgo-país, se eliminan y serán sustituidos por datos granulares en la Central de Información de Riesgos (CIR). Las principales modificaciones contables se aplicarán desde el 1 de enero de 2026, los nuevos estados financieros reservados desde marzo-junio-diciembre de 2026, y el nuevo régimen de cobertura por riesgo-país desde junio de 2026. [\(más detalle\)](#)

BdE · Consulta pública sobre modificación de la Circular 8/2015 sobre información relativa a las aportaciones al Fondo de Garantía de Depósitos
(24/07) · Otros

El Banco de España (BdE) ha lanzado una consulta pública previa para modificar la Circular 8/2015, de 18 de diciembre, dirigida a las entidades y sucursales adscritas al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (FGD), sobre la información necesaria para calcular sus aportaciones al fondo. La propuesta responde a la necesidad de adaptar la circular a los cambios introducidos por el Real Decreto 1041/2021, de 23 de noviembre, que modifica el régimen de depósitos garantizados conforme a la Directiva 2014/49/UE. Entre otras cuestiones, se revisarán los datos que deben reportar las entidades, se introducirán nuevos campos (e.g. apellidos del titular) y se aclarará el tratamiento de productos específicos (e.g. cheques emitidos y no compensados), y situaciones no resueltas (e.g. combinaciones negocio). La consulta estará abierta hasta el 7 de agosto de 2025. [\(más detalle\)](#)

Reino Unido

FCA · Consulta sobre el apoyo a las decisiones de los consumidores en materia de pensiones e inversiones y propuestas de apoyo específico
(01/07) · Cumplimiento y conducta

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado el documento de consulta (CP) 25/17, en el que propone un nuevo marco de apoyo dirigido para ayudar a los consumidores a tomar decisiones más informadas sobre pensiones e inversiones. Este marco permitiría a las empresas proporcionar recomendaciones personalizadas sin que se consideren asesoramiento financiero regulado, siempre que se cumplan ciertos estándares de conducta y transparencia. Las propuestas incluyen requisitos sobre cómo se presentan los costes y cargos, la aplicación de normas existentes a este nuevo servicio, y cómo se manejarán las quejas y compensaciones. Además, se exploran enfoques para simplificar el asesoramiento financiero y se analiza la delimitación entre asesoramiento y orientación. La consulta está abierta hasta el 29 de agosto de 2025, y se espera que las respuestas informen futuras decisiones regulatorias en este ámbito. [\(más detalle\)](#)

FCA · Consulta pública sobre normas para abordar la conducta indebida no financiera en servicios financieros
(03/07) · Cumplimiento y conducta

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado el documento de consulta (CP) 25/18, en el que confirma la extensión de las normas sobre mala conducta no financiera (NFM) —como el acoso, el bullying y la violencia— a las empresas financieras no bancarias, alineando así el Código de Conducta (COCON) con el de las entidades bancarias. Además, la FCA consulta sobre la necesidad de orientación adicional en los manuales COCON y de Prueba de Idoneidad y Propiedad (FIT) para ayudar a las empresas a aplicar estas normas de manera coherente. La nueva norma entrará en vigor el 1 de septiembre de 2026, y la consulta sobre la orientación adicional estará abierta hasta el 10 de septiembre de 2025. [\(más detalle\)](#)

BoE · Declaración política sobre la actualización del marco normativo sobre colchones de capital
(03/07) · Riesgos y capital

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado la Declaración de políticas (PS) 8/25, en la que actualiza el marco normativo nacional sobre colchones de capital. Esta actualización transfiere parte de la normativa derivada de la legislación de la Unión Europea (UE) a materiales de política propios de la PRA, en línea con el nuevo marco regulador establecido por la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2023. El nuevo Reglamento sobre Colchones de Capital y Medidas Macroprudenciales (SI 2025/572) revoca el reglamento anterior de 2014 y permite a la PRA y al Comité de Política Financiera (FPC) establecer y aplicar requisitos relacionados con los colchones de conservación de capital, colchones anticíclicos, colchones para entidades de importancia sistémica global (G-SII) y otras entidades sistémicamente importantes (O-SII), así como el colchón de riesgo sistémico. Estos cambios entrarán en vigor el 31 de julio de 2025. [\(más detalle\)](#)

FCA · Documento de consulta sobre el régimen de información simplificada (SI) para bonos y derivados, incluido el documento de debate sobre los mercados de valores

(03/07) · Cumplimiento y conducta

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha lanzado la consulta pública (CP) 25/20 sobre la revisión del régimen de internalizador sistemático (SI) para bonos y derivados, así como sobre otras propuestas que buscan mejorar la estructura y transparencia de los mercados financieros del Reino Unido (UK). Entre las medidas principales se propone eliminar el régimen SI para bonos, derivados, productos estructurados y derechos de emisión, eliminar la prohibición de que una firma actúe como SI y opere una plataforma de negociación organizada (OTF) dentro de la misma entidad legal, y permitir que las plataformas que aplican la exención de precio de referencia puedan utilizar precios de múltiples mercados. Asimismo, el documento abre un debate sobre posibles reformas al régimen de transparencia del mercado de renta variable, cuya consulta formal está prevista para 2026. El plazo para enviar comentarios finaliza el 10 de septiembre de 2025. ([más detalle](#))

FCA · Guía final sobre el tratamiento de personas políticamente expuestas (PEPs) en el marco de la lucha contra el blanqueo de capitales

(07/07) · Delitos financieros

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado la guía definitiva (FG) 25/3, que actualiza sus orientaciones sobre el tratamiento de personas políticamente expuestas (PEPs), sus familiares y allegados, en virtud del Reglamento de 2017 sobre blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y transferencia de fondos. Entre los cambios más relevantes, se aclara que ciertos cargos no deben ser tratados como PEPs (como los miembros no ejecutivos de departamentos del servicio civil británico), se introduce mayor flexibilidad en los procedimientos de aprobación de relaciones comerciales con PEPs y se refuerza el enfoque basado en riesgos, distinguiendo entre PEPs nacionales y extranjeros. Esta guía final entra en vigor de forma inmediata, aunque la FCA reconoce que algunos aspectos pueden requerir implementación progresiva, sin especificar cuáles ni en qué plazos. ([más detalle](#))

PRA · Documento de consulta sobre modificaciones a la resolución sobre el umbral de evaluación y frecuencia de revisión de los planes de recuperación

(15/07) · Recuperación y resolución

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado un documento de consulta (CP) sobre la revisión del umbral para la evaluación de la capacidad de resolución y la frecuencia de los planes de recuperación para entidades financieras. La propuesta busca elevar el umbral de activos para aplicar la evaluación de resolución de 15.000 a 25.000 millones de libras esterlinas, reduciendo la carga regulatoria para entidades más pequeñas. Asimismo, se plantea extender la frecuencia de revisión de los planes de recuperación de anual a trienal, para aquellas entidades fuera del alcance de la evaluación obligatoria de resolución. Las partes interesadas pueden enviar comentarios hasta el 31 de octubre de 2025. ([más detalle](#))

PRA · Documento de consulta sobre divulgación de recursos de resolubilidad, restricciones a la distribución de capital y la base para la divulgación firme del Pilar 3

(15/07) · Riesgos y capital · Sostenibilidad

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado un documento de consulta (CP) sobre la implementación de requisitos de divulgación para los bancos conforme a las normas técnicas de regulación (RTS) del Pilar 3. La propuesta abarca nuevas obligaciones de transparencia relacionadas con riesgos, capital, apalancamiento, exposición a factores ambientales, sociales y de gobernanza (ESG), así como requisitos vinculados a la resolubilidad de las entidades. Se incluyen medidas para divulgar información sobre recursos financieros disponibles para la resolución, restricciones a la distribución de capital y la base para la divulgación firme, con el objetivo de reforzar la disciplina de mercado y alinear el marco del Reino Unido con los estándares internacionales establecidos por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS). Los comentarios podrán enviarse hasta el 31 de octubre de 2025. ([más detalle](#))

PRA · Documento de consulta sobre modificaciones de reporting sobre el MREL

(15/07) · Recuperación y resolución

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado un documento de consulta (CP) sobre enmiendas al régimen de planificación de resolución y a los requisitos de información asociados al Requisito Mínimo de Fondos Propios y Pasivos Elegibles (MREL). Las propuestas buscan racionalizar las obligaciones de reporte, mejorar la calidad y utilidad de los datos reportados, y asegurar una mejor alineación con otros marcos regulatorios relevantes. Además, se plantea introducir ajustes técnicos en los formularios de recopilación de información para entidades sujetas a requisitos de resolución. Los comentarios estarán abiertos hasta el 31 de octubre de 2025. ([más detalle](#))

PRA · Documento de consulta sobre ajustes al marco de riesgo de mercado

(15/07) · Riesgos y capital

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado un documento de consulta (CP) sobre ajustes al marco de riesgo de mercado como parte de la implementación del paquete regulatorio Basilea 3.1. La propuesta introduce modificaciones técnicas dirigidas a mejorar la proporcionalidad, claridad y eficacia operativa de los requisitos para el riesgo de mercado, incluidos cambios en el enfoque estándar y el enfoque de modelo interno. Estas enmiendas buscan abordar preocupaciones planteadas durante consultas anteriores y facilitar una implementación más eficiente por parte de las entidades. Los comentarios podrán enviarse hasta el 31 de octubre de 2025. ([más detalle](#))

BoE · Declaración de política sobre el enfoque para establecer el MREL

(15/07) · Recuperación y resolución

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado una actualización de su declaración de política sobre el Requisito Mínimo de Fondos Propios y Pasivos Elegibles (MREL), sustituyendo la versión anterior de 2021. Esta actualización introduce aclaraciones y ajustes técnicos en relación con el enfoque de resolución, los niveles de MREL aplicables y las expectativas para su cumplimiento progresivo. También se abordan aspectos sobre el tratamiento de entidades dentro de grupos, la subordinación de instrumentos, y los mecanismos de supervisión. La nueva política entra en vigor de forma inmediata y servirá de referencia para futuras evaluaciones de resolución. ([más detalle](#))

FCA · Consulta sobre la gestión de liquidez en fondos de inversión abiertos

(18/07) · Gestión de activos

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado el documento de consulta (CP) con propuestas para reforzar el marco de gestión de liquidez de los fondos de inversión abiertos (OEFs). La propuesta incluye la introducción obligatoria del mecanismo de swing pricing para mitigar los efectos de dilución en caso de reembolsos significativos, la clasificación de activos según su liquidez, y una nueva metodología para el cálculo del precio de activos ilíquidos. También se propone reforzar los requisitos de gobernanza y transparencia para proteger mejor a los inversores minoristas. Los comentarios podrán enviarse hasta el 26 de septiembre de 2025. [\(más detalle\)](#)

FRC · Norma técnica actuarial revisada para pensiones**(18/07) · Cumplimiento**

El Consejo de Información Financiera (FRC) ha publicado una versión revisada de la norma técnica actuarial (TAS) 300 para pensiones. Esta revisión fortalece los requisitos relacionados con la calidad de los datos, el juicio profesional y la comunicación de incertidumbres en el asesoramiento actuarial sobre pensiones. También introduce nuevas orientaciones para mejorar la transparencia y la utilidad del trabajo actuarial para los usuarios. La norma entrará en vigor para los trabajos actuariales técnicos completados a partir del 1 de noviembre de 2025. Los profesionales podrán optar por aplicar la TAS 300 v2.0 a los trabajos actuariales técnicos sobre valoraciones de financiación con fecha de entrada en vigor anterior al 22 de septiembre de 2024. [\(más detalle\)](#)

BoE · Declaración de supervisión sobre condiciones mínimas para el MREL**(22/07) · Capital, liquidez y apalancamiento**

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha actualizado la declaración de supervisión (SS) sobre el requisito mínimo de fondos propios y pasivos elegibles (MREL). Esta declaración proporciona orientación sobre cómo las entidades deben cumplir con los requisitos de MREL, incluyendo la calibración, el período transitorio, la subordinación y el enfoque proporcional. El documento también detalla las expectativas regulatorias sobre la disponibilidad de pasivos que puedan ser utilizados para absorber pérdidas y recapitalizar las entidades en resolución. No se indican cambios con fechas específicas, aunque se alinea con las políticas previamente establecidas por el Banco de Inglaterra (BoE) y con el marco de resolución de la Unión Europea (UE). [\(más detalle\)](#)

BoE · Consideraciones prudenciales para las empresas de seguros y reaseguros al transferir riesgos a entidades con fines especiales**(24/07) · Capital, liquidez y apalancamiento · Provisiones y NPL**

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado un documento que expone sus consideraciones prudenciales para entidades aseguradoras y reaseguradoras en el contexto del entorno económico actual. El documento destaca los riesgos derivados de la inflación persistente, la volatilidad de los tipos de interés y el impacto de las condiciones de mercado en la valoración de activos y pasivos. Además, la PRA subraya la importancia de una gestión robusta del riesgo de liquidez, gobernanza efectiva y planificación de capital en escenarios adversos. No se indican nuevas exigencias regulatorias específicas, pero se refuerzan las expectativas supervisoras sobre la resiliencia financiera del sector. [\(más detalle\)](#)

BoE · Propuesta para ampliar el horario de liquidación de RT2 y CHAPS (fase 1)**(29/07) · Pagos**

El Banco de Inglaterra (BoE) ha lanzado una consulta pública sobre su propuesta para extender el horario de liquidación del sistema de pagos automatizado en tiempo real (RTGS) y del Servicio Automatizado de Pagos de la Cámara de Compensación (CHAPS) como parte de la Fase 1 de su estrategia de ampliación. Esta iniciativa busca permitir una mayor cobertura horaria para pagos críticos, mejorar la alineación con otras infraestructuras globales y aumentar la resiliencia operativa del sistema financiero del Reino Unido. En concreto, se propone adelantar el inicio de la jornada de liquidación a las 06:00 hora del Reino Unido. La consulta estará abierta hasta el 21 de octubre de 2025, y se espera implementar esta extensión en 2026. [\(más detalle\)](#)

PRA · Definiciones sobre la reformulación en el Manual de normas de la PRA**(30/07) · Capital, liquidez y apalancamiento**

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha lanzado una consulta pública sobre la incorporación directa en su normativa de ciertas definiciones del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR), tras la salida del país de la Unión Europea. La propuesta busca consolidar y clarificar estas definiciones dentro del PRA Rulebook para dotar de mayor seguridad jurídica y facilitar su aplicación por parte de las entidades. Además, se plantean ajustes técnicos menores para garantizar la coherencia normativa. Entre las definiciones que se buscan clarificar se incluyen, por ejemplo, el concepto de exposición en mora, el tratamiento de inversiones significativas en entidades financieras y la definición de instrumentos CET1. La consulta estará abierta hasta el 31 de octubre de 2025. [\(más detalle\)](#)

PRA · Opciones para mejorar la competencia en el mercado hipotecario**(31/07) · Capital, liquidez y apalancamiento**

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado un documento que presenta distintas opciones para fomentar la competencia en el mercado hipotecario del Reino Unido (UK). La iniciativa evalúa posibles ajustes al marco regulatorio para facilitar la entrada de nuevos participantes y promover condiciones equitativas con las entidades establecidas, manteniendo al mismo tiempo los estándares prudenciales. Las propuestas incluyen medidas como la proporcionalidad en los requisitos de capital y simplificaciones en los procesos de autorización. Los anuncios incluyen una fecha de implementación del 1 de enero de 2027 para la mayor parte de Basilea 3.1 y para Strong and Simple, el nuevo régimen de capital para empresas más pequeñas diseñado para crear un sistema sencillo que les dé espacio para crecer. [\(más detalle\)](#)

FCA · Declaración de políticas sobre cambios en el régimen de salvaguardia para las empresas de pagos y dinero electrónico**(07/08) · Finanzas - Banca transaccional**

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado la declaración de políticas (PS) 25/12, que establece las reglas finales y orientaciones para el régimen de acceso a la compensación de servicios de pago y dinero electrónico. La normativa introduce requisitos para que los proveedores de servicios de pago y las entidades de dinero electrónico tengan procedimientos claros, justos y no discriminatorios de acceso a sistemas y cuentas, además de obligaciones de notificación y gestión de rechazos de

acceso. Estas medidas buscan fomentar la competencia, mejorar la transparencia y garantizar un trato equitativo entre los participantes del mercado. Las nuevas reglas entrarán en vigor el 1 de enero de 2026. ([más detalle](#))

BoE · Modificaciones de los requisitos de información del registro de operaciones EMIR del Reino Unido

(08/08) · Cumplimiento y conducta

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado una declaración normativa sobre las modificaciones de los requisitos de información del registro de operaciones del Reglamento de Infraestructura de Mercado Europeo (EMIR) del Reino Unido, tras una consulta conjunta con el Organismo Regulador de los Servicios Financieros en Reino Unido (FCA) sobre cambios menores en el régimen de información sobre derivados. La declaración resume los comentarios recibidos durante la consulta y confirma que la mayoría de las propuestas se mantienen sin cambios, con ajustes limitados en las normas de validación. Las normas definitivas entrarán en vigor el 26 de enero de 2026, lo que dará a los participantes en el mercado más tiempo para prepararse para su aplicación. ([más detalle](#))

Gob UK · Documento de política sobre el mapeo de la gobernanza cibernética

(11/08) · Ciber

El Gobierno del Reino Unido (UK) ha publicado el Mapeo de la gobernanza cibernética, un conjunto de documentos que alinean el nuevo Código de prácticas de gobernanza cibernética con las principales normas y marcos de ciberseguridad. El mapeo muestra cómo el Código se corresponde con las normas y marcos cibernéticos existentes, lo que ayuda a los consejos de administración y a los directores de seguridad de la información (CISO) a comprender en qué aspectos sus prácticas actuales ya cumplen los requisitos del Código. El mapeo se actualizará periódicamente a medida que surjan nuevas normas, por lo que se anima a las organizaciones a que sigan las actualizaciones y las integren en sus estrategias de gobernanza. ([más detalle](#))

FCA · Revisión multiempresarial de los controles de la negociación algorítmica

(21/08) · Cumplimiento

El Organismo Regulador de los Servicios Financieros en Reino Unido (FCA) ha publicado una revisión de alto nivel de los controles del comercio algorítmico en la que se evalúa el cumplimiento por parte de las empresas del artículo 17 de la Directiva sobre mercados de instrumentos financieros (MiFID) II y la Norma Técnica de Regulación (RTS) 6. La revisión, centrada en las principales empresas de negociación, constató una mejora general en el cumplimiento, lo que refleja unos marcos de gobernanza y gestión de riesgos más sólidos para el comercio algorítmico. La FCA seguirá supervisando el cumplimiento de los requisitos de las Normas Técnicas de Regulación 6 para garantizar que las empresas mantengan controles sólidos y mitiguen los riesgos relacionados con el comercio algorítmico. ([más detalle](#))

HMT · Enmiendas propuestas al Reglamento sobre blanqueo de capitales

(02/09) · Anti-Money Laundering

El Ministerio de Hacienda del Reino Unido (HMT) ha publicado el borrador del Reglamento de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo de 2025, acompañado de una nota (policy note) e invita a la presentación de comentarios técnicos antes del 30 de septiembre de 2025. La iniciativa responde a las debilidades identificadas en la regulación actual y busca cerrar lagunas normativas y ajustar la proporcionalidad, abordando riesgos emergentes en materia de diligencia debida del cliente, cuentas colectivas de clientes, regulación de criptoactivos, y registro de fideicomisos. El borrador se somete ahora a una consulta técnica para verificar su operatividad práctica, claridad y eficacia, y detectar posibles errores, ambigüedades o consecuencias no deseadas antes de su aprobación definitiva. El instrumento está previsto para presentarse formalmente ante el Parlamento a principios de 2026 y entrará en vigor 21 días después de su promulgación, con disposiciones específicas para empresas de criptoactivos alineadas al perímetro regulatorio del Reglamento de Servicios y Mercados Financieros (FSMA). ([más detalle](#))

DfBT · Documento normativo sobre el marco para el desarrollo de los SRS de UK

(03/09) · Sostenibilidad

La Comisión de Negocios y Comercio (DfBT) ha publicado el marco y los términos de referencia para la elaboración de las normas de información de sostenibilidad (SRS) del Reino Unido (UK). Este documento describe el proceso de evaluación de la línea base global de las Normas de Divulgación de Sostenibilidad del Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) para crear los estándares del UK. El Secretario de Estado para Negocios y Comercio será responsable de su aval técnico, apoyado por el Comité Asesor Técnico (TAC) y el Comité de Política e Implementación (PIC). La fase de desarrollo comprende tres etapas: creación de los estándares IFRS, aval técnico para generar los SRS y eventual implementación a través de legislación o regulación, incluida la normativa de la Autoridad de Conducta Financiera (FCA). El documento fue publicado el 16 de mayo de 2024 y actualizado el 3 de septiembre de 2025, cuando se introdujeron ajustes al proceso de nombramiento de miembros del comité técnico. ([más detalle](#))

HMT · Consulta sobre un enfoque simplificado para la regulación de los sistemas de pago

(08/09) · Banca transaccional · Supervisión

El Ministerio de Hacienda (HMT) ha publicado una consulta sobre un enfoque simplificado para la regulación de los sistemas de pago, que propone consolidar el regulador de sistemas de pago (PSR) dentro de la Autoridad de Conducta Financiera (FCA). Esta propuesta implicaría que la FCA asuma todas las funciones del PSR, incluidas las relativas a promover la competencia e innovación en los sistemas de pago y los servicios que estos proporcionan, así como proteger los intereses de consumidores y empresas. El objetivo es simplificar el panorama regulatorio reduciendo el número de organismos reguladores y hacer más eficiente la supervisión en el ecosistema de pagos del Reino Unido (UK). La consulta permanecerá abierta hasta el 20 de octubre de 2025. ([más detalle](#))

PRA · Consulta sobre sucursales de seguros de terceros países, aplicación de pólizas y otras actualizaciones

(16/09) · Reporting · Cumplimiento

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) del Banco de Inglaterra (BoE) de Reino Unido (UK) ha publicado el documento de consulta (CP) 20/25 sobre sucursales de seguros de terceros países, aplicación de pólizas y otras actualizaciones, en la que propone una serie de cambios para ajustar la política de sucursales de compañías de seguros de terceros países (no establecidas en UK o Gibraltar) bajo el régimen de Solvencia II revisado. Entre los principales aspectos figuran: aumentar el umbral de subsidiarización, reexpresar o eliminar guías de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones Ocupacionales (EIOPA) que han quedado redundantes tras la revisión. Las implementaciones propuestas se aplicarían en su mayoría a partir del 31 de diciembre de 2026. El plazo para enviar comentarios concluye el 16 de diciembre de 2025. ([más detalle](#))

FCA · Consulta sobre la aplicación del manual de la FCA para actividades reguladas con criptoactivos

(17/09) · Banca transaccional

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) del Reino Unido (UK) ha publicado el documento de consulta (CP) 25/25 sobre la aplicación del manual de la FCA para actividades reguladas con criptoactivos, en el que se proponen aplicar las reglas existentes de la FCA Handbook a las entidades que realicen actividades reguladas con criptoactivos. Se plantea que dichas entidades deberán cumplir estándares elevados de gobernanza, gestión de personas sénior, controles contra delitos financieros, resiliencia operativa, estándares ambientales, sociales y de gobernanza (ESG), deber de protección al consumidor, gobernanza de productos, resolución de reclamaciones, y las obligaciones del Financial Ombudsman Service bajo el nuevo régimen de criptoactivos. El documento forma parte de la hoja de ruta de criptoactivos del gobierno británico, y requiere que las empresas obtengan autorización antes de operar con actividades reguladas de criptoactivos. Los interesados pueden enviar comentarios sobre los capítulos 67 hasta el 15 de octubre de 2025, y sobre los capítulos 15 hasta el 12 de noviembre de 2025. ([más detalle](#))

BoE · Revocación parcial de la UKTS sobre la notificación de resoluciones

(22/09) · Recuperación y Resolución

El Banco de Inglaterra (BoE), a través de la Autoridad de Resolución del Reino Unido (UKRA), ha publicado un documento de consulta sobre la revocación parcial de la norma técnica del Reino (UK) Unido relativa a la presentación de informes de resolución. Esta propuesta responde al objetivo de reducir la carga regulatoria manteniendo al mismo tiempo la calidad y utilidad de la información recibida para fines de resolución. En particular, se propone eliminar ciertos requisitos específicos que se consideran redundantes o innecesarios, dada la evolución del marco de resolución y las expectativas supervisoras actuales. La consulta permanecerá abierta hasta el 21 de noviembre de 2025. ([más detalle](#))

PRA · Documento de consulta sobre la futura revisión de los datos bancarios y la eliminación de las plantillas de información bancaria

(22/09) · Reporting

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha lanzado una consulta sobre la eliminación de ciertos formularios de reporte bancario utilizados en la recopilación de datos bajo el marco de Formularios Bancarios Detallados (FBD). La propuesta contempla la supresión de plantillas específicas que han quedado obsoletas o son redundantes, en línea con el objetivo de simplificar las obligaciones de reporte y reducir la carga operativa de las entidades. La consulta también incluye propuestas para adaptar los requisitos de reporte a las prioridades actuales de supervisión y recoge opiniones sobre la utilidad y relevancia de los formularios afectados. Las respuestas podrán enviarse hasta el 22 de octubre de 2025. ([más detalle](#))

BoE · Ampliación de los datos mejorados obligatorios ISO 20022 en el Sistema Automatizado de Pagos de la Cámara de Compensación CHAPS

(22/09) · Información y calidad del dato · Banca transaccional

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado una declaración política sobre la expansión del uso obligatorio de datos enriquecidos en el estándar ISO 20022 en el CHAPS, a partir de 2027. Esta medida obliga a las entidades participantes a incluir campos estructurados y estandarizados de información adicional (como el propósito del pago y los datos de la parte ordenante) con el fin de mejorar la eficiencia, trazabilidad y prevención del fraude en los pagos. La política marca un cambio estratégico en la infraestructura de pagos del Reino Unido (UK), alineándola con los esfuerzos internacionales para modernizar los sistemas de pago mediante el uso de datos de alta calidad. ([más detalle](#))

FRC · Modificaciones conformes a las Normas Internacionales de Auditoría

(25/09) · Contabilidad

El Consejo de Información Financiera del Reino Unido (FRC) ha publicado enmiendas de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (ISA) del Reino Unido (UK), con el objetivo de alinearlas con los cambios introducidos por el Código Ético Internacional para Profesionales de la Contabilidad y el nuevo Marco Internacional para la Gestión de la Calidad. Las modificaciones afectan a múltiples normas y buscan garantizar la coherencia normativa y mejorar la calidad de las auditorías. El FRC aclara que estas enmiendas no introducen nuevos requerimientos sustantivos, sino que actualizan el lenguaje y referencias para reflejar la evolución de los marcos internacionales relevantes. ([más detalle](#))

UK Gov · Consulta y solicitud de pruebas intercambio de datos sobre créditos comerciales

(25/09) · Crédito y capital · Reporting

El Gobierno del Reino Unido (UK) ha lanzado una consulta pública y solicitud de evidencia sobre el intercambio de datos de crédito comercial, con el objetivo de mejorar el acceso a la financiación para pequeñas y medianas empresas (PYMEs). La iniciativa evalúa posibles reformas al régimen actual de intercambio de datos entre entidades financieras y proveedores de servicios, analizando cómo una mayor disponibilidad de datos crediticios puede impulsar la competencia, reducir asimetrías de información y facilitar decisiones de préstamo más eficientes. El documento también plantea opciones regulatorias para ampliar el sistema existente o crear nuevas infraestructuras de datos. Las partes interesadas pueden enviar sus aportaciones hasta el 20 de noviembre de 2025. ([más detalle](#))

T3 Otras publicaciones de interés

Región Americana

US

FSB · Recomendaciones para abordar los riesgos para la estabilidad financiera generados por el apalancamiento en la intermediación financiera no bancaria

(08/07) · Riesgos

La Junta de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado recomendaciones dirigidas a los reguladores para abordar los riesgos de estabilidad financiera derivados del apalancamiento en la intermediación financiera no bancaria (NBF). El informe insta a implementar límites directos al apalancamiento, reforzar los requisitos de margen, limitar la concentración de entidades, exigir informes periódicos sobre posiciones significativas y mejorar la coordinación regulatoria a nivel global. Las recomendaciones se centran en los riesgos en mercados financieros centrales y en las conexiones entre las entidades no bancarias y los proveedores de apalancamiento. Como siguiente paso, el FSB constituirá un grupo de trabajo sobre datos de entidades no bancarias para facilitar la implementación y evaluará a finales de este año si se requieren medidas adicionales. [\(más detalle\)](#)

FRB · Consulta sobre la actualización del marco de calificación supervisora de grandes grupos bancarios

(10/07) · Riesgos y capital · Expectativa supervisora

La Junta de la Reserva Federal (FRB) ha lanzado una propuesta para actualizar cómo se evalúa si una gran entidad bancaria está bien gestionada. Bajo la nueva definición, una entidad podrá recibir una calificación negativa en solo uno de tres aspectos clave (capital, liquidez, gobernanza y controles), y deberá cumplir al menos en los otros dos. Además, se elimina la regla que obligaba a iniciar acciones supervisoras tras una única calificación negativa, dando más margen a los supervisores. La propuesta también se aplicará a aseguradoras supervisadas por la FRB. La consulta pública estará abierta hasta el 10 de agosto de 2025. [\(más detalle\)](#)

FDIC/FRB/OCC · Declaración conjunta sobre consideraciones de gestión de riesgos para la custodia de criptoactivos

(14/07) · Criptoactivos

La Corporación Federal de Seguro de Depósitos (FDIC), la Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal (FRB) y la Oficina del Contralor de la Moneda (OCC) han emitido una declaración conjunta sobre consideraciones de gestión de riesgos para la custodia de criptoactivos por parte de bancos. El documento destaca que las entidades que ofrezcan, o consideren ofrecer, servicios de custodia de criptoactivos deben hacerlo de manera segura, sólida y en cumplimiento de la normativa vigente. La declaración no introduce nuevas expectativas supervisoras, pero subraya la necesidad de aplicar principios prudenciales existentes. Las agencias seguirán trabajando para ofrecer mayor claridad sobre la participación de los bancos en actividades relacionadas con criptoactivos. [\(más detalle\)](#)

FDIC · Consulta pública sobre los riesgos potenciales, beneficios e implicaciones de los bancos industriales y sociedades de crédito industrial y sus sociedades matrices

(14/07) · Gobernanza · Riesgos y capital

La Corporación Federal de Seguro de Depósitos (FDIC) ha lanzado una consulta pública sobre los bancos industriales y las sociedades matrices no bancarias que los controlan. El objetivo es recopilar comentarios del público y de las partes interesadas sobre los riesgos potenciales, los beneficios y las implicaciones regulatorias de este modelo societario, que permite a entidades no financieras controlar bancos con seguro de depósitos. La consulta incluye preguntas específicas sobre el tratamiento prudencial, los requisitos de supervisión y las condiciones de acceso al sistema de seguros de depósitos. Los comentarios podrán enviarse hasta el 13 de septiembre de 2025. [\(más detalle\)](#)

FRB · Medida que otorga a los bancos y cooperativas de crédito la opción de utilizar un método alternativo para recopilar cierta información de identificación del cliente

(31/07) · Capital, liquidez y cumplimiento

La Junta de la Reserva Federal (FRB) ha anunciado, en coordinación con otras agencias reguladoras financieras federales y con la Red de Ejecución de Delitos Financieros del Departamento del Tesoro (FinCEN), una medida que otorga a los bancos y cooperativas de crédito la opción de utilizar un método alternativo para recopilar cierta información de identificación del cliente. En concreto, ahora se les permite obtener el número de identificación fiscal (TIN) a través de un tercero en lugar de directamente del cliente. Esta flexibilización, que es opcional, responde a la evolución en la forma en que los usuarios interactúan con los servicios financieros desde que se implementó este requisito en 2003, y busca mantener procedimientos de verificación basados en riesgos. [\(más detalle\)](#)

FRB · Aprobación de las actualizaciones de la Declaración sobre los objetivos a largo plazo y la estrategia de política monetaria

(22/08) · Política monetaria

El Comité Federal de Mercado Abierto (FOMC) de la Junta de la Reserva Federal (FRB) ha publicado una Declaración actualizada sobre los objetivos a largo plazo y la estrategia de política monetaria, también conocida como la declaración de consenso. El marco actualizado reafirma el doble mandato del Comité de promover el máximo empleo y la estabilidad de los precios, al tiempo que hace hincapié en la transparencia, la rendición de cuentas y el uso eficaz de todo su conjunto de herramientas políticas. Mantiene el objetivo de inflación a largo plazo del 2 %, considerado el más coherente con el mandato de la FRB, y destaca la importancia de las expectativas de inflación ancladas para la estabilidad económica. El FOMC revisará estos principios anualmente en su reunión organizativa de enero y llevará a cabo una revisión pública exhaustiva de su estrategia de política monetaria, sus herramientas y sus comunicaciones aproximadamente cada cinco años. [\(más detalle\)](#)

FRB · Requisitos de capital individuales definitivos para los grandes bancos

(29/08) · Crédito y capital

El Consejo de la Reserva Federal (FRB) ha publicado los requerimientos finales de capital individuales para los grandes bancos, los cuales entrarán en vigor el 1 de octubre de 2025. Estos requerimientos se basan en los resultados de las pruebas de resistencia, que ofrecen una evaluación prospectiva y sensible al riesgo sobre las necesidades de capital. El requerimiento total de capital incluye: un mínimo obligatorio del 4,5 %, un colchón de capital derivado de las pruebas de resistencia (mínimo 2,5 %), y, si aplica, un recargo adicional por riesgo sistémico para los bancos más grandes y complejos. Además, se indica que la Reserva Federal (FED) podría finalizar próximamente una norma propuesta en abril que promedia los resultados de los stress tests de dos años consecutivos, con el objetivo de reducir la volatilidad año a año. Por otra parte, la entidad aún está evaluando la solicitud de Morgan Stanley de revisar su colchón de capital, y se espera una decisión antes del 30 de septiembre de 2025. [\(más detalle\)](#)

Brasil

SUSEP · Nueva versión del Manual de Prácticas Contables con orientaciones específicas para las operaciones con Letras de Riesgo de Seguro

(14/07) · Contabilidad

La Superintendencia de Seguros Privados de Brasil (SUSEP) ha publicado una nueva versión del Manual de Prácticas Contables con orientaciones específicas para las operaciones con Letras de Riesgo de Seguro (LRS). Esta actualización busca estandarizar el tratamiento contable de estas operaciones, facilitar su adecuada contabilización por parte de las entidades supervisadas y aumentar la transparencia en la información financiera del sector asegurador. El documento también incluye ajustes menores en otros apartados del manual, derivados de la evolución normativa reciente. Las entidades sujetas deben adaptar sus procedimientos contables conforme a las nuevas directrices. La SUSEP destaca que este manual será objeto de revisiones periódicas para seguir acompañando los cambios del marco regulatorio. [\(más detalle\)](#)

Chile

CMF · Normativa que actualiza las obligaciones de información de la Ley de Fraudes

(01/07) · Delitos financieros · Pagos

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) de Chile ha emitido una actualización normativa que modifica la Norma de Carácter General (NCG) N° 487, en virtud de los cambios introducidos por la Ley N° 21.673, para adecuar los requerimientos de información establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 20.009 sobre el uso de tarjetas de pago y transacciones electrónicas en casos de extravío, robo, hurto o fraude. La actualización introduce cambios en la tramitación de avisos y reclamos, y en los casos de suspensión de pago o acciones judiciales. Además, se incrementa la frecuencia de envío del Archivo Normativo E24 de semestral a trimestral, con excepción de la información correspondiente al año 2025, que se mantendrá semestral. También se regulan las publicaciones que las entidades deben realizar en sus sitios web con información agregada de operaciones impugnadas. Esta normativa reemplaza las cartas de gerencia N° 92027189 y N° 92400106, y busca mejorar la comprensión de los casos que pueden surgir bajo la Ley N° 20.009. [\(más detalle\)](#)

CMF · Consulta pública sobre el proyecto normativo sobre canales de atención en entidades bancarias

(14/07) · Estrategia y comercial

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha publicado una nueva propuesta normativa sobre los canales de atención en entidades bancarias, en cumplimiento de los artículos 37 y 38 de la Ley General de Bancos modificada por la Ley N° 21.521 (Ley Fintec). La normativa establece requisitos para el funcionamiento mínimo de oficinas y canales digitales, incluyendo la obligación de mantener al menos un canal operativo que permita realizar operaciones bancarias, y fija un horario mínimo de atención de lunes a viernes entre las 9:00 y las 14:00 horas. Se introducen estándares de disponibilidad del 95% diario y 99% mensual para canales digitales, así como obligaciones en materia de seguridad, atención de reclamos, y condiciones de atención inclusiva. La consulta estará abierta hasta el 27 de julio de 2025. [\(más detalle\)](#)

CMF · Actualización de las instrucciones generales del Manual del Sistema de Información y el Capítulo C-3 del Compendio de Normas Contables para Bancos

(29/07) · Contabilidad

La Comisión para el Mercado Financiero de Chile (CMF) ha publicado una propuesta normativa que modifica las Instrucciones Generales del Manual del Sistema de Información y el Capítulo C-3 del Compendio de Normas Contables para Bancos, con el fin de mejorar el reporte de información sobre créditos otorgados bajo programas de garantías estatales, especialmente Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE) y Fondo de Garantías Especiales (FOGAES). Entre los cambios destacan la extensión del envío de archivos normativos (C70, D62 y E26) a filiales bancarias y sociedades de apoyo al giro, así como la incorporación de nuevas cuentas contables para el seguimiento de saldos, garantías y número de deudores relacionados con estos programas. Los nuevos reportes deberán comenzar a presentarse en octubre de 2025, con datos desde el cierre de septiembre de ese año. [\(más detalle\)](#)

CMF · Resolución por la que se modifica la Norma General para establecer normas mínimas de seguridad y autenticación de clientes en los sistemas de pago electrónico

(07/08) · Finanzas - Banca transaccional

La Comisión del Mercado Financiero (CMF) ha publicado una resolución por la que se modifica la Norma General (NCG) n.º 538, que establece las normas mínimas de seguridad y autenticación de clientes en los sistemas de pago electrónico. Los cambios refinan las definiciones, ajustan la terminología y amplían el plazo para ciertos requisitos clave. En particular, dos obligaciones, la eliminación del uso de tarjetas de coordenadas impresas para la autenticación y la aplicación de la autenticación fuerte del cliente (ARC) en determinadas transacciones, se han pospuesto y solo entrarán en vigor el 1 de agosto de 2026, mientras que el resto de la norma seguirá vigente a partir del 1 de agosto de 2025. [\(más detalle\)](#)

CMF · Decisión de incorporar a los asesores de crédito que se registren en virtud de la Ley Fintec en el REDEC

(14/08) · Crédito y capital

La Comisión del Mercado Financiero (CMF) ha publicado su decisión de incorporar a las empresas que prestan servicios de asesoría crediticia como entidades informantes al Registro Electrónico de Deudas (REDEC). Estas empresas, reguladas por la

Ley Fintec (Ley N.º 21.521), deben estar previamente inscritas y autorizadas en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros de la CMF antes de solicitar su participación en el REDEC, lo que implica el cumplimiento de los requisitos de gestión de datos, seguridad de la información y ciberseguridad. La decisión se produce tras la aceptación de un recurso contra la Norma General (NCG) N.º 540 y se ajusta al mandato de la CMF de garantizar el buen funcionamiento y el desarrollo de los mercados financieros. Como medida de protección, las agencias de crédito que se incorporen al REDEC solo podrán acceder a la información personal de los deudores con su consentimiento explícito, al tiempo que obtendrán acceso a datos anonimizados de los deudores, lo que les permitirá mejorar los servicios de evaluación de riesgos y apoyar una mejor oferta de crédito para los usuarios. [\(más detalle\)](#)

CMF · Consulta pública sobre la propuesta de actualización de las Normas Generales a la luz de los cambios introducidos por la Ley Fintech

(19/08) · Cumplimiento

La Comisión del Mercado Financiero (CMF) ha publicado para consulta una propuesta de actualización de las Normas Generales (NCG) n.º 16 y n.º 182 a la luz de los cambios introducidos por la Ley n.º 21.521 (Ley Fintech). Las modificaciones a la NCG N.º 16 modernizan los requisitos de documentación para la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores, al tiempo que incorporan el proceso y los requisitos para la autorización de los servicios de intermediación de valores. Paralelamente, las modificaciones a la NCG N.º 182 actualizan la documentación necesaria para la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos. Las partes interesadas pueden presentar comentarios hasta el 8 de septiembre de 2025. [\(más detalle\)](#)

CMF · Consulta pública sobre la normativa relativa a la presentación de información sobre el capital mínimo y las garantías aplicables a los administradores de fondos generales y gestores de carteras

(20/08) · Crédito y capital

La Comisión del Mercado Financiero (CMF) ha publicado para consulta los proyectos de archivos reglamentarios para supervisar los requisitos contenidos en el Reglamento General (NCG) N.º 526. Estas propuestas se aplican tanto a los Administradores de Fondos Generales (AGF), introduciendo nuevos archivos en el Manual de Sistemas de Información de Fondos, como a otros gestores de cartera registrados en la CMF. Los proyectos de reglamentos especifican el formato, la frecuencia y los medios por los que las entidades sujetas a los títulos I y II de la Ley n.º 20.712 deben presentar la información para su supervisión, que abarca los volúmenes de negocio, el capital mínimo y los activos ponderados por riesgo, los requisitos de capital para los criptoactivos y los datos de gestión de carteras. La consulta pública permanecerá abierta hasta el 15 de septiembre de 2025, y la CMF ha pospuesto la entrada en vigor de la NCG n.º 526 hasta el 1 de julio de 2026, para dar a las entidades tiempo suficiente para adaptarse. [\(más detalle\)](#)

CMF · Modificación a la Norma de Carácter General (NCG) N.º 258

(04/09) · Crédito y capital · Mercado y ALM

La Comisión para el Mercado Financiero de Chile (CMF) ha publicado una modificación a la NCG N.º 258, con el objetivo de incorporar la compresión bilateral de carteras de derivados en el marco regulatorio aplicable a las Entidades de Contraparte Central (ECC). Esta modificación refuerza la gestión del riesgo de crédito y liquidez en los sistemas de compensación y liquidación, alineando la normativa local con estándares internacionales como los Principios para Infraestructuras del Mercado Financiero (PFMI) y el Reglamento EMIR. La nueva norma establece definiciones, etapas operativas, requisitos de comunicación y trazabilidad para los procesos de compresión, que deben ser incorporados en las normas de funcionamiento de las ECC. Tras un proceso de consulta pública en julio de 2025, se mantuvo el enfoque en la compresión bilateral, dejando abierta la posibilidad de considerar en el futuro la compresión multilateral. [\(más detalle\)](#)

Colombia

SFC · Proyecto de circular externa sobre modificación del catálogo único de información financiera con fines de supervisión (CUIF)

(30/07) · Reporting y disclosure

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha publicado para comentarios un proyecto de Circular Externa que modifica el catálogo único de información financiera con fines de supervisión (CUIF), con el objetivo de adaptarlo a los requerimientos de la Norma Internacional de Información Financiera 17 (IFRS 17) sobre contratos de seguros. La propuesta contempla reexpedir el CUIF con una estructura de 10 dígitos, crear nuevos códigos contables aplicables a entidades aseguradoras, eliminar aquellos que dejarán de utilizarse tras la adopción de NIIF 17, y modificar algunas denominaciones existentes. Se establecen períodos de pruebas en 2026 y 2027, y la entrada en vigor será progresiva a partir del 1 de enero de 2027. Los comentarios podrán enviarse hasta el 15 de agosto de 2025. [\(más detalle\)](#)

SFC · Se crea el Comité Editorial de la SFC como nuevo órgano interno

(04/08) · Finanzas – Control de gestión

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha publicado la Resolución n.º 1513 de 2025, por la que se crea su Comité Editorial como nuevo órgano interno encargado de revisar, evaluar y recomendar la publicación de productos editoriales en formato impreso o digital. El comité supervisará la calidad, la pertinencia y la coherencia de las publicaciones de la SFC, como boletines, análisis y resultados de investigaciones, garantizando que se ajusten a la misión de la entidad y contribuyan a reforzar su imagen pública. También definirá las políticas editoriales, establecerá principios de calidad académica y editorial y fijará procedimientos para la aprobación de publicaciones. La resolución entra en vigor en el momento de su publicación, y el Comité Editorial comenzará a funcionar de inmediato para evaluar y orientar las futuras publicaciones de la SFC. [\(más detalle\)](#)

SFC · Instrucciones relativas al régimen transitorio para el cumplimiento de las normas de arquitectura, seguridad y tecnología en el marco de los modelos de finanzas abiertas

(08/08) · Cumplimiento

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha publicado la Circular Externa 009 de 2025, que establece un régimen transitorio para el cumplimiento de las normas de arquitectura, seguridad y tecnología en los modelos de finanzas abiertas. La circular actualiza la orientación anterior (Circular 004 de 2024) al establecer nuevos plazos para las entidades supervisadas que implementen esquemas de finanzas abiertas diferentes a los ya regulados. Las entidades dispondrán ahora de un plazo de hasta

seis meses, a partir del 8 de agosto de 2025, para cumplir con las normas exigidas, garantizando la interoperabilidad, la protección de datos y las salvaguardias tecnológicas en sus servicios. La SFC armonizará estas instrucciones con el próximo decreto gubernamental sobre finanzas abiertas obligatorias, una vez que se publique. [\(más detalle\)](#)

SFC · Consulta pública sobre el proyecto de Circular Externa destinada a reforzar la liquidez de los mercados de capitales

(22/08) · Riesgos – Mercado y ALM

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha publicado para consulta un proyecto de Circular Externa destinado a fortalecer la liquidez de los mercados de capitales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1239 de 2024. La propuesta introduce una regulación secundaria sobre la actividad de asesoría, las instrucciones generales de inversión, los proveedores de liquidez, las ventas en corto, los préstamos de valores y la financiación de valores, al tiempo que actualiza la Circular Básica Jurídica para alinearla con el nuevo marco. Entre los elementos clave se incluyen obligaciones más claras en materia de asesoramiento, requisitos para las instrucciones generales de inversión, obligaciones de transparencia en las ventas en corto y normas para los programas recurrentes de préstamo de valores. Se pueden presentar comentarios hasta el 5 de septiembre de 2025, tras lo cual la SFC finalizará la normativa, con un período de transición de seis meses para su aplicación. [\(más detalle\)](#)

SFC · Consulta pública sobre el borrador de la Circular Externa con instrucciones para gestionar los riesgos ambientales, sociales y climáticos en las entidades supervisadas por la SFC

(22/08) · Sostenibilidad

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha publicado para consulta un proyecto de Circular Externa con instrucciones para la gestión de riesgos ambientales y sociales, incluidos los riesgos relacionados con el clima, en las entidades supervisadas. La propuesta introduce un nuevo capítulo en la Circular Básica Contable y Financiera que establece mecanismos, herramientas y procedimientos para identificar, medir, controlar y monitorear estos riesgos, así como normas específicas para su gestión en las operaciones de crédito. Las entidades tendrán hasta 18 meses a partir de la fecha de publicación para implementar los requisitos y deberán presentar un plan de implementación a la SFC antes del 30 de enero de 2026. Se pueden enviar comentarios hasta el 5 de septiembre de 2025, después de lo cual la SFC finalizará la circular, permitiendo a las entidades la opción de adoptarla anticipadamente, con un posible reconocimiento público para aquellas que lo hagan. [\(más detalle\)](#)

SFC · Circular Externa 0013 de 2025 sobre reservas técnicas y adopción de IFRS 17 en materia de seguros

(05/09) · Contabilidad

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha publicado la Circular Externa 0013 de 2025, que establece instrucciones sobre el régimen de reservas técnicas para entidades aseguradoras y adapta las disposiciones de la norma internacional de información financiera (IFRS) 17 aplicable a los contratos de seguros. El documento introduce metodologías de cálculo para distintas reservas, incluyendo siniestros avisados y no avisados, insuficiencia de activos, y primas de liquidez, además de pautas para su presentación en la información financiera. Se fijan planes de implementación y ajuste, que incluyen la obligación de remitir a la SFC cronogramas de adopción y reportes de seguimiento. Las nuevas reglas entrarán en vigor de manera obligatoria a partir del 1 de enero de 2027. [\(más detalle\)](#)

SFC · Modificación de la proforma sobre tasas de interés reales del saldo de la cartera de créditos

(19/09) · Crédito y capital

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha publicado para comentarios un proyecto de Circular Externa que modifica la proforma F.1000-98 (formato 317) sobre tasas de interés reales del saldo de la cartera de créditos, con el fin de incluir dos nuevas modalidades de reporte para operaciones a tasa variable: aquellas referenciadas al Índice de Precios al Consumidor (IPC) y al Indicador Bancario de Referencia (IBR). Esta modificación busca mejorar la precisión, representatividad y utilidad de la información reportada sobre tasas de interés reales, fortaleciendo su aplicación para fines de análisis, cálculo y supervisión prudencial. Las entidades deberán realizar pruebas obligatorias del 4 al 21 de noviembre de 2025, con corte al 31 de diciembre de 2024, y la transmisión oficial de la nueva proforma se efectuará con la información del corte al 31 de diciembre de 2025. [\(más detalle\)](#)

SFC · Proyecto de circular externa sobre instrucciones sobre el régimen de transacciones entre los establecimientos de crédito

(25/09) · Crédito y capital

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha publicado para comentarios un proyecto de Circular Externa que establece instrucciones sobre el régimen de transacciones entre los establecimientos de crédito, y las entidades señaladas en el parágrafo del artículo 2.1.19.1.1 del Decreto 2555 de 2010, con sus vinculados. Esta iniciativa desarrolla el Decreto 1358 de 2024, que actualiza las reglas sobre operaciones con partes vinculadas para reforzar la transparencia y el gobierno corporativo, emitido en respuesta a las recomendaciones del Programa de Evaluación del Sistema Financiero (FSAP) liderado por el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial, y tiene por objeto fortalecer la transparencia, el gobierno corporativo y la estabilidad financiera. Entre otros aspectos, se definen los criterios para identificar a los fondos de capital privado y patrimonios autónomos como partes vinculadas, y se regulan los procedimientos de medición, monitoreo, gestión y reporte de estas transacciones. Las nuevas instrucciones, contenidas en el Capítulo XXXVI de la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF), entrarán en vigor el 9 de mayo de 2026. [\(más detalle\)](#)

BANREP · Circular Externa Operativa y de Servicios sobre Reglamento del Mecanismo Operativo para la Liquidación (MOL)

(22/09) · Banca Transaccional

El Banco de la República (BANREP) ha publicado la Circular Externa Operativa DSP-471 Asunto 20, que aprueba el Reglamento del Mecanismo Operativo de Liquidación de Transferencias del Servicio de Depósito (MOL). Esta normativa establece los procedimientos y condiciones bajo los cuales las transferencias de fondos entre los participantes del Servicio de Depósito serán liquidadas a través de las cuentas que estos mantienen en el Banco. El mecanismo busca fortalecer la eficiencia, seguridad y trazabilidad del proceso de liquidación, y se aplicará a operaciones que incluyan pagos entre entidades financieras y otras instituciones habilitadas. Esta Circular forma parte del marco operativo de modernización del sistema financiero colombiano y entra en vigor a partir del 30 de septiembre de 2025. [\(más detalle\)](#)

México

CNBV · Reforma normativa sobre límites de financiamiento, riesgo común y control interno en uniones de crédito y otras entidades financieras no bancarias

(23/07) · Capital, liquidez y apalancamiento · Gobierno

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) ha publicado una resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas. Las modificaciones buscan fortalecer el marco normativo en materia de diversificación de riesgos y financiamiento para socios, especialmente en zonas con rezago social. Entre los principales cambios se incluyen: ajustes en los límites máximos de financiamiento y de concentración de riesgos, nuevas obligaciones de verificación del Riesgo Común, prohibición del cobro anticipado de intereses a socios, y requerimientos adicionales de provisiones sobre bienes adjudicados. Asimismo, se actualizan definiciones clave, se refuerzan aspectos de gobierno corporativo y control interno, y se introducen obligaciones específicas sobre la confidencialidad y seguridad de la información. La resolución entró en vigor el 24 de julio de 2024 siendo aplicable también a operaciones vigentes, y otorga un plazo de seis meses a las uniones de crédito para adaptar sus procedimientos internos. ([más detalle](#))

CNBV · Reforma normativa sobre límites de financiamiento, riesgo común y diversificación en Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo

(23/07) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) ha publicado una resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAP). La reforma introduce un nuevo régimen integral sobre diversificación de riesgos, con especial énfasis en los límites de financiamiento y en la identificación de grupos de Riesgo Común. Se establecen topes diferenciados de financiamiento para personas físicas, morales, otras SOCAPs y microcréditos productivos, y se precisan los supuestos que configuran vínculos financieros relevantes. Asimismo, se detallan las condiciones para el reconocimiento de garantías en el cálculo de dichos límites. Las SOCAP deberán establecer procedimientos documentados para verificar relaciones de riesgo común y reportar cualquier incumplimiento a la CNBV en un plazo máximo de diez días hábiles. La resolución aplica también a operaciones vigentes y otorga seis meses para que las entidades ajusten sus sistemas de verificación y seguimiento. ([más detalle](#))

CNBV · Actualización normativa sobre emisoras simplificadas y obligaciones de supervisión en las bolsas de valores

(23/07) · Supervisión · Cumplimiento

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) ha aprobado una resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las bolsas de valores, con el objetivo de incorporar la figura de las emisoras simplificadas y reforzar las responsabilidades de las bolsas en el proceso de inscripción y supervisión de estas entidades. Entre los cambios se incluyen nuevas obligaciones en cuanto a políticas internas, mecanismos de vigilancia, medidas disciplinarias, procedimientos de suspensión y levantamiento de cotizaciones, y evidencia documental sobre el cumplimiento normativo. También se redefine el Título V para establecer un marco sobre la negociación simultánea de valores en múltiples bolsas. Las bolsas dispondrán de un plazo de seis meses para adaptar sus reglamentos y manuales, mientras que la CNBV contará con tres meses para su revisión y aprobación. La resolución entra en vigor el 24 de julio de 2025. ([más detalle](#))

CNBV · Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa

(03/09) · Contabilidad · AAMM + B. Privada

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) ha publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa con el objetivo de incorporar ajustes al marco contable que permitan registrar la valuación de inversiones de capital que no se negocian en el corto plazo pero que figuran como instrumentos financieros negociables. Estos cambios buscan reducir la volatilidad contable por valuaciones no realizadas, y converger con las Normas de Información Financiera (IFRS). Asimismo, se actualizan diversos anexos y reportes regulatorios, incluyendo la derogación del reporte A-1811. La resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2026 y los cambios deberán aplicarse conforme a la Norma de Información Financiera B-1 sobre cambios contables y correcciones de errores. ([más detalle](#))

CNBV · Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios

(04/09) · AAMM + B. Privada

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México (CNBV) ha publicado una resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios. La modificación tiene como objetivo principal adecuar el marco contable para reflejar adecuadamente la valuación de inversiones de capital que no se negocian en el corto plazo pero que están clasificadas como instrumentos financieros negociables, con el fin de reducir la volatilidad contable generada por valuaciones no realizadas. Asimismo, se busca asegurar la convergencia con las Normas de Información Financiera (IFRS) y fortalecer el cumplimiento normativo mediante precisiones y ajustes a los criterios contables y reportes regulatorios aplicables. Se sustituyen los Anexos 5, 6, 7, y partes del Anexo 8 (Series R01 y R13) de las disposiciones vigentes. La resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2026. ([más detalle](#))

SHCP · Resolución que modifica disposiciones aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

(08/09) · Contabilidad

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México (SHCP) ha publicado una resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas. El objetivo es actualizar criterios contables y reportes regulatorios para alinear la normativa con las normas internacionales de información financiera (IFRS), reduciendo la volatilidad derivada de valuaciones no realizadas e incorporando reglas más precisas sobre reservas preventivas, valuación de instrumentos financieros, operaciones de reporto y reconocimiento de cartera de crédito. Asimismo, se sustituyen diversos anexos regulatorios relativos a catálogos mínimos, reclasificaciones, consolidación y estados financieros. La resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2026. ([más detalle](#))

SHCP · Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de tecnología financiera

(09/09) · Finanzas – Banca transaccional

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México (SHCP) ha publicado una resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de tecnología financiera, en particular a las instituciones de financiamiento colectivo y a las instituciones de fondos de pago electrónico. El objetivo es adecuar el marco contable y de reportes regulatorios a las normas internacionales de información financiera (IFRS), reduciendo la volatilidad derivada de valuaciones no realizadas y precisando criterios sobre instrumentos financieros, operaciones de reporting, cuentas por cobrar, activos virtuales y criptomonedas. Asimismo, se sustituyen anexos relativos a catálogos mínimos, reclasificaciones, consolidación y estados financieros, estableciendo lineamientos detallados para la presentación y revelación de información. La resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2026. ([más detalle](#))

SHCP · Criterios Generales de Política Económica 2026

(11/09) · Tax · Financial Crime

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México (SHCP) ha publicado los Criterios Generales de Política Económica 2026, que buscan fortalecer la recaudación, garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas y reforzar la estabilidad del sistema financiero. El documento incorpora medidas fiscales de especial relevancia para las entidades bancarias, entre ellas la eliminación de beneficios tributarios vinculados a la cuota del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) y el incremento en la retención del Impuesto sobre la Renta (ISR) en intereses, además de reformas regulatorias orientadas a reforzar la protección al ahorro y la prevención de lavado de dinero. La aplicación está prevista para el 1 de enero de 2026. ([más detalle](#))

SHCP · Resolución sobre criterios contables e información financiera de las entidades de crédito

(12/09) · Contabilidad

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México (SHCP) y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) han publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) una Resolución que modifica los criterios contables y de presentación de información financiera aplicables a las entidades de crédito. El objetivo de la publicación es actualizar y precisar las normas que rigen el reconocimiento, valuación, presentación y revelación de operaciones bancarias, con el fin de fortalecer la transparencia, la consistencia y la comparabilidad de los estados financieros en el sistema financiero. La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2026. ([más detalle](#))

Perú

SBS · Lineamientos para la rectificación de información crediticia y regularización de deuda morosa en la Central de Riesgos

(17/07) · Reporting · Cumplimiento

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) ha aprobado, mediante la Resolución SBS N.º 02531-2025, los nuevos lineamientos para la rectificación y regularización de información en la Central de Riesgos a través del Reporte de Rectificaciones y Regularizaciones del Reporte Crediticio de Deudores (RRCD). La norma establece procedimientos diferenciados para la atención de errores detectados por reclamos de usuarios o por las propias entidades financieras, así como para la actualización de información tras la cancelación de deuda morosa. Además, modifica el Reglamento de Infracciones y Sanciones, incorporando como infracción leve el incumplimiento de los plazos y condiciones para corregir esta información. La resolución entra en vigor el 8 de agosto de 2025, fecha en la que se deroga la normativa previa vigente desde 2010. ([más detalle](#))

SBS · Resolución que establece nuevas normas para la clasificación y valoración de las inversiones

(30/07) · Finanzas - Contabilidad

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS) ha publicado la Resolución N.º 2664-2025, que aprueba el nuevo Reglamento sobre la Clasificación y Valoración de las Inversiones de las Empresas del Sistema Financiero. El objetivo principal de esta reforma es armonizar los criterios contables con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), especificando la clasificación de las inversiones, el tratamiento del deterioro y la metodología para medir las pérdidas crediticias esperadas. La resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2027. ([más detalle](#))

SBS · Resolución por la que se modifica el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero

(30/07) · Finanzas - Contabilidad

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS) ha publicado la Resolución N.º 2663-2025, que modifica el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero con el fin de alinearlos con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) 9, NIIF 13, NIIF 15 y NIIF 7, introduciendo actualizaciones en las disposiciones generales, los formatos de los estados financieros, el catálogo de cuentas, los requisitos de información complementaria y varios anexos e informes; también establece normas de transición que exigen a las entidades reconocer los efectos de los nuevos modelos de deterioro y las reclasificaciones de activos en las ganancias acumuladas y proporcionar información comparativa. La resolución entrará en vigor en enero de 2027, con dos excepciones: i) el artículo 6 entrará en vigor al día siguiente de su publicación (31 de julio de 2025); y ii) el artículo 7 se aplicará a partir de marzo de 2026. ([más detalle](#))

SBS · Resolución por la que se modifica el Reglamento sobre gestión del riesgo de liquidez y el Manual de contabilidad

(14/08) · Crédito y capital

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones Privados (SBS) ha emitido la Resolución SBS N.º 02869-2025, por la que se modifica el Reglamento de Gestión del Riesgo de Liquidez y el Manual de Contabilidad para clasificar los fondos cotizados en bolsa (ETF) compuestos exclusivamente por bonos soberanos emitidos por el Gobierno del Perú y negociados intradía como activos líquidos para el cálculo de los ratios de liquidez, con las correspondientes actualizaciones de los requisitos de información en los informes de liquidez diarios y mensuales. La resolución entrará en vigor el 1 de septiembre de 2025. ([más detalle](#))

CMF · Consulta pública sobre la normativa relativa a la externalización de servicios por parte de las empresas de seguros y reaseguros

(14/08)

La Comisión del Mercado Financiero (CMF) ha publicado para consulta una nueva normativa sobre la externalización de servicios por parte de las compañías de seguros y reaseguros. La propuesta, que complementa la Norma General (NCG) n.º 454 sobre gestión del riesgo operativo y ciberseguridad, tiene por objeto reforzar las prácticas de supervisión mediante el establecimiento de un marco para la evaluación de la gestión de riesgos. Exige a las aseguradoras que identifiquen y gestionen los riesgos relacionados con la externalización, clasifiquen las actividades externalizadas por su importancia, implementen mecanismos sólidos de supervisión y auditoría, garanticen la continuidad del negocio mediante planes de contingencia, refuercen la seguridad de la información y la ciberseguridad, e incluyan cláusulas contractuales claras con niveles mínimos de servicio. También aborda los riesgos de concentración y dependencia tecnológica, al tiempo que garantiza que la externalización no reduzca las responsabilidades de gobernanza. La consulta pública permanecerá abierta hasta el 30 de septiembre de 2025, tras lo cual el CMF revisará los comentarios del sector antes de finalizar la normativa. ([más detalle](#))

SBS · Consulta pública sobre la modificación del reglamento de pruebas piloto para incluir empresas no supervisadas (22/09) · Cumplimiento y conducta

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) ha publicado para consulta pública un proyecto que modifica el Reglamento para la Realización Temporal de Actividades en Modelos Novedosos (aprobado por la Resolución SBS N.º 2429-2021) con el fin de ampliar el acceso a las pruebas piloto de innovación financiera a personas jurídicas no supervisadas por la Superintendencia. El proyecto define nuevos requisitos, condiciones y procedimientos para autorizar su participación, incorporando mecanismos de protección al usuario, gestión de riesgos, seguridad de la información y garantías líquidas. También ajusta plazos (hasta 18 meses renovables por 12), detalla reglas para solicitudes grupales y actualiza el TUPA para incluir un procedimiento específico de autorización. Con ello se busca incentivar la competencia y la inclusión financiera, manteniendo estándares prudenciales y de protección al consumidor. La consulta pública estará abierta hasta el 3 de octubre de 2025. ([más detalle](#))

T4 Otras publicaciones de interés

Global

ISO · Publicación de la norma ISO 17298:2025 sobre la integración de la biodiversidad en la estrategia y operaciones de las organizaciones

08/10 · Sostenibilidad

La Organización Internacional de Normalización (ISO) ha publicado la norma ISO 17298:2025. Esta nueva norma internacional proporciona un marco para que las organizaciones identifiquen y evalúen sus impactos, dependencias y riesgos relacionados con la biodiversidad, e integren estas consideraciones en la planificación estratégica y las operaciones diarias. La norma establece requisitos y recomendaciones para priorizar acciones, definir objetivos medibles, monitorear el progreso y reportar el desempeño en biodiversidad. Su objetivo es ayudar a las organizaciones a alinearse con los objetivos globales de biodiversidad y contribuir al desarrollo sostenible. ([más detalle](#))

ISO · Estándar ISO/IEC 27701:2025 sobre seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad

17/10 · Ciberseguridad

La Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) han publicado el nuevo estándar ISO/IEC 27701:2025, que proporciona un marco completo y actualizado para establecer, implementar, mantener y mejorar de forma continua un Sistema de Gestión de Información de Privacidad (PIMS). La primera versión del estándar se publicó en agosto de 2019 con el objetivo de ofrecer un marco específico para la gestión de la privacidad y el tratamiento de información personal identificable (PII), sirviendo como referencia para demostrar cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) y otras normativas internacionales. El estándar de 2025 moderniza la versión anterior, alineándola con los estándares actualizados de la familia ISO 27000 y reforzando la responsabilidad y transparencia en el tratamiento de los datos personales. Los aspectos clave incluyen requisitos para crear, implementar y mejorar un PIMS más completo; directrices detalladas sobre gestión de riesgos de privacidad, cumplimiento normativo y demostración de responsabilidad; y una mayor alineación con otros estándares como ISO/IEC 27001, ISO/IEC 29100, ISO/IEC 27018, ISO/IEC 29151 y GDPR. ([más detalle](#))

BCBS · Informe de supervisión de Basilea III

23/10 · Expectativas Supervisoras · Capital, liquidez y apalancamiento

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado el informe de supervisión de Basilea III correspondiente a finales de 2024. Los datos muestran que los bancos internacionales de gran tamaño mantienen ratios de capital por encima de los mínimos requeridos, con un ratio de apalancamiento estable y una ratio de financiación estable neta (NSFR) superior al 100%. Sin embargo, se observó una ligera disminución en la ratio de cobertura de liquidez (LCR) en algunos bancos del Grupo 1. El informe también destaca que los bancos del Grupo 2 han mostrado mejoras en ambas ratios de liquidez sin déficits. Además, se ha observado un aumento en la ratio de dividendos sobre beneficios en los bancos del Grupo 1. ([más detalle](#))

BIS · Enmienda técnica sobre la cobertura de exposiciones al riesgo de crédito de contraparte

28/10 · Capital, liquidez y apalancamiento

El Banco de Pagos Internacionales (BIS) ha publicado una enmienda técnica que aborda la utilización de garantías fijas o limitadas, y derivados de crédito para mitigar el riesgo de crédito por contraparte (CCR). La enmienda aclara que no se aplica a transacciones de financiación con valores (SFT) bajo el método de modelos internos (IMM) ni a exposiciones de titulización. El BIS fija como fecha de implementación el 1 de noviembre de 2028 y advierte que supervisará las prácticas para prevenir estrategias de elusión. ([más detalle](#))

IOSCO · Recomendaciones para la divulgación de información en mercados secundarios

05/11 · Reporting

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado el informe sobre recomendaciones para la divulgación de información en mercados secundarios que refuerza la importancia de que las emisoras de valores proporcionen información completa, precisa, oportuna y fácilmente accesible a los inversores. El documento emite recomendaciones alineadas con el Principio 16 de su publicación sobre los Objetivos y Principios de la Regulación de Valores. La IOSCO aconseja que las jurisdicciones establezcan requisitos claros sobre la frecuencia, alcance y formato de la divulgación, incluyendo hechos relevantes, resultados financieros, cambios en la estructura corporativa y riesgos significativos. También recomienda el uso de canales públicos oficiales para garantizar el acceso equitativo a la información, la adopción de procedimientos para verificar la exactitud de los datos y la aplicación de sanciones efectivas ante incumplimientos. ([más detalle](#))

IOSCO · Consulta pública sobre orientación sobre riesgos generales de negocio para infraestructuras del mercado financiero

07/11 · Capital, liquidez y apalancamiento · Cumplimiento y conducta

El Comité Internacional de Organismos Reguladores de Valores (IOSCO), junto con el Comité sobre Pagos e Infraestructuras del Mercado (CPMI), ha publicado dos documentos sobre la gestión de riesgos generales de negocio y pérdidas de negocio por parte de las infraestructuras del mercado financiero (FMIs). El primero es un informe de evaluación que revisa la implementación del principio 15 de los Principios para las FMIs (PFMI) en 34

FMI y detecta problemas graves relacionados con los activos líquidos financiados con capital para cubrir posibles pérdidas, planificación de recuperación y cierre ordenado, y mecanismos para captar capital adicional. El segundo es un informe consultivo, que propone orientación para FMIs y autoridades relevantes, complementando los PFMI, y está abierto a comentarios hasta el 6 de febrero de 2026. ([más detalle](#))

IASB · Modificaciones a la IAS 21 sobre efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera

13/11 · Contabilidad

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha emitido unas modificaciones a la Norma Internacional de Contabilidad (IAS) 21, con el fin de aclarar cómo las empresas deben traducir sus estados financieros a una moneda de presentación que es hiperinflacionaria. Estas enmiendas de alcance reducido buscan mejorar la utilidad de la información financiera de manera coste-efectiva, reducir la diversidad de práctica y proporcionar una base más clara para el reporte en una moneda hiperinflacionaria. Son de aplicación obligatoria para los ejercicios anuales que comiencen el 1 de enero de 2027 o en fecha posterior, aunque permiten adopción anticipada. ([más detalle](#))

NGFS · Actualización de la guía para el análisis de escenarios climáticos

13/11 · Sostenibilidad

La Network for Greening the Financial System (NGFS) ha publicado una versión actualizada de su Guía para el análisis de escenarios climáticos, destinada a bancos centrales y supervisores. Esta actualización incorpora mejores prácticas en el diseño de escenarios, datos y modelización, y da una mayor relevancia a los escenarios a corto plazo para valorar los riesgos financieros inmediatos derivados del cambio climático. La guía sirve como referencia práctica para integrar los escenarios climáticos en la gestión del riesgo, tanto físico como de transición, y en la toma de decisiones. ([más detalle](#))

IOSCO · Consulta pública para actualizar principios de valoración de fondos de inversión

17/11 · Cumplimiento y conducta · Gestión de activos y pasivos

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado un informe de consulta que propone actualizar los principios de valoración aplicables a los esquemas de inversión colectiva (CIS), incluidos los hedge funds. El documento plantea 13 recomendaciones revisadas que abordan la gobernanza, la gestión de conflictos de interés, la valoración en condiciones de mercado estresadas, el uso de proveedores externos, la revisión de valoraciones vencidas y la conservación de registros. La revisión responde a la creciente exposición de los CIS a activos menos líquidos y a la evolución del mercado desde la emisión de los principios originales en 2007 y 2013. IOSCO invita a sus miembros y participantes del mercado a enviar comentarios antes del 2 de febrero de 2026 y prevé publicar el informe final en el segundo o tercer trimestre del año. ([más detalle](#))

FSB · Plan de trabajo para 2026

19/11 · Expectativas supervisoras

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha aprobado el plan de trabajo para 2026 que combina el seguimiento de vulnerabilidades con nuevas iniciativas regulatorias. El documento subraya riesgos por valoraciones de activos estiradas, especialmente en valores vinculados a la inteligencia artificial (IA), altos niveles de deuda pública, crecimiento de los mercados de crédito privado y uso apalancado de entidades no bancarias en deuda soberana, así como desafíos específicos para economías emergentes. El FSB ha fijado prioridades en: i) modernizar la regulación y supervisión; ii) abordar los riesgos de criptoactivos y monedas estables; iii) reforzar la resiliencia de la intermediación financiera no bancaria; iv) mejorar los pagos transfronterizos; v) avanzar en la revisión estratégica de la implementación de reformas y vi) consolidar su trabajo en resolución bancaria e internacional, incluida la planificación de recuperación y resolución de aseguradoras. ([más detalle](#))

IASB · Nuevo modelo contable para reflejar cómo las entidades financieras gestionan el riesgo de tipo de interés

03/12 · Contabilidad

La Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha propuesto un nuevo modelo contable para representar mejor cómo las entidades financieras gestionan el riesgo de tipo de interés de forma neta. El modelo tiene como objetivo proporcionar una mayor transparencia sobre cómo la gestión del riesgo de tipo de interés afecta al rendimiento financiero y a los flujos de efectivo futuros. Los requisitos propuestos permitirían a las entidades aplicar el modelo si sus actividades comerciales les exponen al riesgo de reprecio, que gestionan de forma neta utilizando derivados. El modelo se centra en representar las actividades de gestión de riesgos de la entidad, en lugar de gobernar o restringir la gestión de riesgos. La propuesta sobre el modelo está abierta a comentarios hasta el 31 de julio de 2026. ([más detalle](#))

BCBS · Consulta sobre un formato estándar para divulgaciones legibles por máquina

05/12 · Reporting no financiero

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado una consulta sobre un formato estándar para divulgaciones legibles por máquina de los bancos. El estándar propuesto haría que las divulgaciones existentes de los bancos sean más accesibles y fáciles de agregar. Se obligaría a los bancos a publicar sus divulgaciones de Pilar 3 en formatos normalizados legibles por máquina, sin cambiar los requisitos de divulgación subyacentes. Los supervisores nacionales decidirían si los bancos deben publicar las divulgaciones legibles por máquina en sus propios sitios web o a través de un repositorio de datos centralizado. La consulta cierra el 5 de marzo de 2026. ([más detalle](#))

BCBS · Versión final de los principios para la gestión prudente del riesgo de terceros

10/12 · Terceros (proveedores)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado la versión final de sus principios sobre la gestión prudente del riesgo de terceros, incorporando varias novedades relevantes respecto al documento de consulta. Destaca el refuerzo de la responsabilidad última del consejo de administración, que deberá definir explícitamente el apetito de riesgo y la tolerancia a la interrupción asociados a terceros, así como recibir información directa sobre el desempeño de los proveedores y los riesgos relevantes. Se subraya el carácter dinámico y continuo de la evaluación de riesgos a lo largo de todo el ciclo de vida de los acuerdos, que deberá actualizarse ante cambios significativos. La diligencia debida se amplía para incluir la capacidad del proveedor de gestionar su propia cadena de suministro (incluidos los terceros relevantes), los riesgos conocidos y potenciales y el análisis de costes y beneficios. En materia contractual, se concretan los derechos de acceso y auditoría y las obligaciones de continuidad de negocio en acuerdos críticos, mientras que el análisis de coberturas de seguros pasa a integrarse en la diligencia debida. Se refuerzan las expectativas sobre incorporación, seguimiento continuo de proveedores y evaluación del riesgo de concentración, así como sobre planes de continuidad y estrategias de salida, que deberán basarse en escenarios plausibles y revisarse periódicamente. Finalmente, se fortalece el papel supervisor en la evaluación del riesgo de terceros dentro del marco de riesgo operacional y resiliencia operativa, ampliando las herramientas para identificar riesgos sistémicos y desarrollando la coordinación transfronteriza e intersectorial respecto de proveedores críticos. [\(más detalle\)](#)

ISSB · Enmiendas específicas a los requisitos de divulgación de emisiones de GHG en la IFRS S2 **Divulgación de información relacionada con el clima**

11/12 · Reporting no financiero · Sostenibilidad-Divulgación

El Consejo Internacional de Normas de Sostenibilidad (ISSB) ha publicado enmiendas específicas a los requisitos de divulgación de emisiones de gases de efecto invernadero (GHG) en la Norma Internacional de Información Financiera (IFRS) S2 sobre divulgación de información relacionada con el clima para abordar los retos prácticos que surgieron cuando las empresas comenzaron a prepararse para aplicar la Norma. Las enmiendas introducen exenciones y aclaraciones específicas para que los requisitos sean más viables en la práctica, al tiempo que se garantiza que los inversores sigan recibiendo información útil para la toma de decisiones y se evitan perturbaciones innecesarias para las jurisdicciones que están en proceso de adoptar o alinearse con las Normas del ISSB. Las enmiendas serán aplicables a los ejercicios de información que comiencen a partir del 1 de enero de 2027, permitiéndose su aplicación anticipada. [\(más detalle\)](#)

T4 Otras publicaciones de interés

Europa

EBA · Programa de trabajo para 2026

(01/10) · Expectativas supervisoras

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su programa de trabajo, en el que se describen las principales prioridades e iniciativas para 2026. Además de centrarse en tres prioridades clave, el trabajo de la EBA tendrá como objetivo reforzar la simplicidad y la eficiencia del marco regulador y supervisor de los bancos y las entidades financieras de la Unión Europea (UE), en estrecha colaboración con las partes interesadas pertinentes de la UE y de fuera de ella. A este respecto, la EBA ha puesto en marcha una evaluación exhaustiva del marco y ha decidido emprender 21 acciones para mejorar su eficiencia. El programa de trabajo para 2026 incluye acciones específicas para el próximo año en cada uno de los cuatro ámbitos objeto de revisión. La EBA informará periódicamente sobre la aplicación de todas las recomendaciones. ([más detalle](#))

CE · Consulta pública sobre los mercados de CO2 y la infraestructura de transporte y almacenamiento de carbono

06/10 · Sostenibilidad

La Comisión Europea (CE) ha lanzado una consulta pública sobre la próxima legislación y la evaluación de impacto relativa a los mercados e infraestructuras de dióxido de carbono (CO2) en la UE. Entre otras cosas, la consulta se basa en la Comunicación sobre el objetivo climático para 2040 y su evaluación de impacto, que reconocen el papel de la captura, utilización y almacenamiento de carbono (CCUS) en la reducción de las emisiones nocivas de los sectores difíciles de mitigar. La consulta estará abierta hasta el 9 de enero de 2026. Las opiniones recibidas servirán de base para la iniciativa de la Comisión prevista para 2026. ([más detalle](#))

EFRAG · Plantilla Digital VSME Multilingüe para la presentación de informes de sostenibilidad de PYMEs en toda Europa

03/10 · Sostenibilidad · Reporting

El Grupo Consultivo Europeo sobre Información Financiera (EFRAG) ha publicado la plantilla digital VSME multilingüe para la presentación de informes de sostenibilidad de las pequeñas y medianas empresas (PYMEs) en toda Europa. Esta actualización refleja la recomendación de la Comisión Europea (CE) sobre VSME lanzada en julio de 2025 y se alinea con la Taxonomía del Lenguaje Extensible de Reporte Empresarial (XBRL) publicada en mayo de 2025. Se espera que esta plantilla facilite la presentación de informes de sostenibilidad para las PYMEs en Europa. ([más detalle](#))

ESMA · Programa de Trabajo de ESMA 2026

10/10 · Expectativas supervisoras

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado el Programa de Trabajo para 2026 que avanza hacia mercados financieros más integrados, accesibles y competitivos en la Unión Europea (UE). Este programa establece las prioridades y acciones que la autoridad llevará a cabo para mejorar la regulación y supervisión del sector financiero. Se espera que se implementen las iniciativas descritas en el programa a partir de 2026. ([más detalle](#))

CE · Despriorización de actos de nivel 2 en la legislación de servicios financieros

08/10 · Cumplimiento

La Comisión Europea (CE) ha publicado un plan para despriorizar 115 actos de nivel 2 no esenciales, que incluyen actos delegados y de ejecución que desarrollan la legislación financiera europea existente. Estos actos afectan reglamentos y directivas clave como MiFID II/MiFIR, Solvencia II, CRD/CRR, PSD2 y EMIR. Este enfoque busca optimizar la regulación y reducir la carga legislativa sobre los legisladores, ya que un volumen elevado de actos de nivel 2 puede generar complejidad normativa y requerir importantes recursos para su examen. La medida permitirá centrar los esfuerzos en los actos más esenciales para el funcionamiento del sector financiero. ([más detalle](#))

ESMA · Consulta sobre los requisitos de participación de las CCP

10/10 · Crédito y capital

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha lanzado una consulta sobre el proyecto de normas técnicas de regulación (RTS) relativas a los elementos que deben tenerse en cuenta cuando las entidades de contrapartida central (CCP) definen los requisitos de participación. Este proceso busca obtener opiniones sobre las condiciones que deben cumplir las CCP para participar en estas entidades. La consulta está abierta hasta el 5 de enero de 2026. ([más detalle](#))

EIOPA · Paquete de consultas públicas sobre la revisión de Solvencia II

09/10 · Crédito y capital

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha abierto una nueva serie de consultas sobre instrumentos legales derivados de la revisión del marco de Solvencia II, que incluye 2 normas técnicas de ejecución (ITS) revisadas, 2 directrices (GL) revisadas, 1 conjunto de nuevas normas técnicas regulatorias (RTS) y 1 conjunto de directrices. Estas consultas abordan temas como el cálculo del margen de solvencia, la gestión de riesgos de liquidez y las facultades supervisoras para abordar deficiencias en la gestión de liquidez de las

aseguradoras, con el objetivo de mejorar la regulación y supervisión de las aseguradoras en Europa. El plazo para enviar comentarios finaliza el 5 de enero de 2026. [\(más detalle\)](#)

PE · Simplificación de los informes de sostenibilidad y de las obligaciones de diligencia dentro del paquete Omnibus

13/10 · Sostenibilidad · Reporting

El Parlamento Europeo (PE) ha presentado un proyecto legislativo dentro del paquete Omnibus que simplifica los informes de sostenibilidad y las obligaciones de diligencia debida, limitando su aplicación a empresas de gran tamaño con más de 1.000 empleados y una facturación anual neta superior a 450 millones €. Entre los cambios respecto a lo anterior, se incluyen la reducción de la cantidad de empresas obligadas a informar, la creación de un portal digital único con guías y plantillas gratuitas, la eliminación de la responsabilidad civil a nivel de la Unión Europea (UE) y la simplificación de requisitos sectoriales específicos. Se espera que, tras la aprobación en el pleno, comiencen las negociaciones entre los eurodiputados y los gobiernos de la UE el 24 de octubre de 2025. [\(más detalle\)](#)

CE · Hoja de ruta internacional para una transición limpia y resiliente

16/10 · Sostenibilidad

La Comisión Europea (CE) ha presentado una nueva hoja de ruta internacional para asegurar el liderazgo de Europa en la transición energética global. La estrategia se centra en fortalecer la cooperación con socios clave, impulsar inversiones en tecnologías limpias y resilientes, y promover estándares ambientales y sociales elevados en los mercados internacionales. Además, busca diversificar las fuentes de energía y reducir la dependencia de suministros no sostenibles, alineándose con los objetivos climáticos y geopolíticos de la Unión Europea (UE). [\(más detalle\)](#)

EBA · Respuesta a las propuestas de modificación de los estándares de liquidez

10/10 · Mercado y ALM · Criptoactivos

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una respuesta a las propuestas de la Comisión Europea (CE) sobre los cambios en los estándares técnicos relacionados con los requisitos de liquidez de la reserva de activos bajo el Reglamento sobre Mercados de Criptoactivos (MiCA). La EBA desempeña un papel clave en la estabilidad del sector bancario de la Unión Europea (UE) y en la promoción de prácticas de supervisión convergentes. Esta respuesta es parte de su compromiso continuo con la regulación del sistema financiero europeo. [\(más detalle\)](#)

Consejo · Conclusiones sobre incentivos fiscales para tecnologías e industria limpias

10/10 · Sostenibilidad · Tax

El Consejo de la Unión Europea (UE) ha publicado las conclusiones sobre el uso de incentivos fiscales para apoyar las tecnologías y las industrias limpias. Estas conclusiones destacan la importancia de fomentar la inversión en tecnologías sostenibles y la necesidad de un marco fiscal que apoye la transición ecológica. Se espera que estas medidas impulsen la innovación y la competitividad en el sector. [\(más detalle\)](#)

ESMA · Reformas clave de la disciplina de liquidación para apoyar la transición al ciclo T+1

13/10 · Negocios mayoristas

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha propuesto reformas clave a la disciplina de liquidación para mejorar la eficiencia y seguridad de las transacciones financieras en la Unión Europea (UE). Las medidas incluyen plazos más cortos para la confirmación y asignación de operaciones, la introducción de herramientas como la liquidación parcial automática y mejoras en los procesos de pre-liquidación, con el objetivo de apoyar la transición al ciclo de liquidación T+1, que significa que las operaciones financieras se liquidan un día hábil después de la transacción. [\(más detalle\)](#)

ESMA · Prioridades comunes de supervisión para 2025 y resultados del estudio sobre materialidad en informes de sostenibilidad

14/10 · Expectativas Supervisoras

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado sus prioridades comunes de supervisión para 2025, enfocándose en áreas clave de los informes financieros anuales de las empresas cotizadas. Entre los aspectos destacados se incluyen la evaluación de riesgos geopolíticos, la segmentación de la información financiera, y consideraciones sobre materialidad en los informes de sostenibilidad según los Estándares Europeos de Información sobre Sostenibilidad (ESRS). Estas prioridades buscan mejorar la transparencia y la calidad de la información financiera, promoviendo una mayor protección al inversor y estabilidad del mercado. ESMA también ha publicado los resultados de un estudio sobre las prácticas de reporte de sostenibilidad en 2024, centrado en la evaluación de materialidad y su impacto en la regulación futura. [\(más detalle\)](#)

ESAs · Programa anual de trabajo para 2026

16/10 · Expectativas Supervisoras

Las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) han publicado su Programa de trabajo para 2026. El programa establece prioridades conjuntas para reforzar la resiliencia operativa digital del sistema financiero, mejorar la protección del consumidor, fomentar la innovación financiera y supervisar riesgos intersectoriales emergentes. Incluye la supervisión de proveedores críticos de Tecnologías de la Comunicación y la Información (TIC) bajo el Reglamento de Resiliencia Operativa Digital (DORA), la regulación de productos de inversión minorista (PRIIP), la supervisión de divulgaciones de sostenibilidad (SFDR), el seguimiento de titularizaciones y conglomerados financieros, y el apoyo a la innovación y coordinación en inteligencia artificial y entidades de calificación crediticia (ECAI). Las iniciativas se implementarán a lo largo de 2026, buscando convergencia supervisora, transparencia y estabilidad financiera. [\(más detalle\)](#)

ESMA · Recomendaciones para revisiones específicas del marco prudencial para firmas de inversión 15/10 · Mercado & ALM · Cumplimiento y conducta

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) y la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) han emitido recomendaciones en respuesta a la convocatoria de la Comisión Europea (CE) sobre el Reglamento y la Directiva de Firmas de Inversión (IFR/IFD). Proponen limitadas modificaciones al marco prudencial actual, que ha demostrado ser adecuado según la retroalimentación de las partes interesadas. Las recomendaciones buscan mejorar la proporcionalidad y el funcionamiento del marco, así como su capacidad para contribuir a una competencia equitativa entre las firmas de inversión y otras entidades financieras que realizan actividades similares. ([más detalle](#))

EIOPA · Guía sobre la promoción de la diversidad en los órganos de gobierno de (re)aseguradoras 14/10 · Conducta

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Empresa (EIOPA) ha publicado nuevas directrices para fomentar la diversidad en los órganos de administración, gestión y supervisión (AMSB) de las entidades de (re)aseguro. Estas directrices responden a una enmienda reciente de la Directiva Solvencia II, que exige a las aseguradoras establecer políticas que promuevan la diversidad, incluyendo objetivos cuantitativos de equilibrio de género. EIOPA destaca la importancia de considerar factores como la formación educativa y profesional, la edad, el género y el origen geográfico al seleccionar miembros para los AMSB. Las directrices entrarán en vigor el 30 de enero de 2027. ([más detalle](#))

EIOPA · Actualización de la documentación técnica sobre las estructuras de tipos de interés libres de riesgo 16/10 · Otros riesgos

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Empresa (EIOPA) ha publicado una versión actualizada de la documentación técnica que describe la metodología para derivar las estructuras de tipos de interés libres de riesgo (RFR). Esta actualización incorpora los resultados de la Evaluación de Profundidad, Liquidez y Transparencia (DLT) de 2025 y la adopción del euro por parte de Bulgaria a partir del 1 de enero de 2026. Los cambios entrarán en vigor en enero de 2026. ([más detalle](#))

CE · Programa de Trabajo para 2026 21/10 · Expectativas supervisoras

La Comisión Europea (CE) ha publicado su Programa de Trabajo para 2026, estableciendo 38 nuevos objetivos políticos y 47 iniciativas legislativas, de las cuales 25 incluyen un componente significativo de simplificación normativa. El programa abarca cinco anexos: nuevas iniciativas; plan anual de evaluaciones y revisiones; lista de propuestas pendientes; propuestas de retirada y derogaciones. Entre las prioridades destacan la competitividad, la sostenibilidad y la digitalización, con un enfoque en reducir cargas administrativas y mejorar la implementación de la legislación. ([más detalle](#))

CE · Paquete de medidas específicas para reforzar la competitividad 21/10 · Sostenibilidad · Otros

La Comisión Europea (CE) ha propuesto medidas específicas para apoyar a empresas, partes interesadas globales, terceros países y Estados miembros con el fin de garantizar la competitividad de la Unión Europea (UE) en un entorno económico global cada vez más desafiante. Entre las acciones destacan la simplificación de procesos regulatorios para empresas innovadoras, el apoyo a la internacionalización de pequeñas y medianas empresas (PYMES) y startups, y el fomento de la inversión en sectores estratégicos clave. La CE llama al Parlamento Europeo (PE) y al Consejo a adoptar rápidamente la propuesta para un período de implementación extendido antes de finales de 2025. ([más detalle](#))

SRB · Consulta pública sobre nuevas guías operativas de comunicación para bancos 17/10 · Conducta · Recuperación y resolución

La Junta Única de Resolución (SRB) ha publicado una consulta pública sobre sus nuevas guías operativas de comunicación para bancos, que incluye la Guía operativa sobre comunicación de los bancos y el suplemento del área de comunicación a la Guía operativa sobre pruebas de resolubilidad para bancos. El objetivo es establecer un marco común que permita a las entidades desarrollar planes de comunicación claros y coordinados, ensayar escenarios de resolución y mejorar su preparación ante posibles crisis financieras. La consulta estará abierta hasta el 12 de diciembre de 2025. ([más detalle](#))

ESRB · Informe sobre riesgos sistémicos derivados de criptoactivos 20/10 · Criptoactivos

El Consejo Europeo de Riesgo Sistémico (ESRB) ha publicado un informe que analiza tres áreas clave del ecosistema de criptoactivos; las stablecoins; los productos de inversión en criptoactivos y los grupos multifuncionales. El informe destaca los riesgos asociados con las stablecoins emitidas conjuntamente por entidades de la Unión Europea (UE) y de terceros países, señalando vulnerabilidades que podrían afectar a la estabilidad financiera de la UE. En respuesta, el ESRB ha emitido una recomendación instando a las autoridades públicas a abordar estos riesgos, dejando a los Estados la definición e implementación de las acciones correspondientes entre finales de 2025 y finales de 2027. ([más detalle](#))

ESMA · RTS para fondos de inversión alternativos que originan préstamos 21/10 · Mercado y ALM · Cumplimiento

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un informe final con las Normas Técnicas de Regulación (RTS) para fondos de inversión alternativos (AIFs) que originan préstamos y mantienen una

estructura abierta. Estas normas establecen requisitos sobre sistemas de gestión de liquidez, disponibilidad de activos líquidos, pruebas de estrés y políticas de reembolso, adaptadas a la naturaleza de los préstamos subyacentes y sus plazos de amortización. Las RTS se han enviado a la Comisión Europea (CE) para su adopción, que deberá decidir si adoptarlas en un plazo de tres meses, con posibilidad de prórroga de un mes. [\(más detalle\)](#)

PE · Rechazo de la propuesta sobre el paquete Ómnibus I

22/10 · Sostenibilidad · Reporting

El Parlamento Europeo (PE) ha rechazado la propuesta de la Comisión de Asuntos Jurídicos (JURI) sobre el paquete Ómnibus I, que buscaba simplificar la normativa de sostenibilidad corporativa y la diligencia debida, incluyendo la Directiva sobre Información Corporativa en materia de Sostenibilidad (CSRD) y la Directiva de Diligencia Debida en Sostenibilidad Corporativa (CSDDD). La JURI había propuesto iniciar negociaciones directas con el Consejo de la Unión Europea (UE) y la Comisión Europea (CE) mediante trílogos sin votación plenaria y elevar los umbrales de aplicación de ambas directivas para reducir el alcance de empresas obligadas. El rechazo se centró en la falta de control parlamentario, el nivel de desregulación percibido como excesivo por algunos grupos, y el equilibrio insuficiente entre simplificación y protección de las pequeñas y medianas empresas (PYMES). El PE decidirá sobre las enmiendas al paquete Ómnibus I en el pleno del 13 de noviembre de 2025. [\(más detalle\)](#)

EFRAG · Evaluación de la implementación de la IFRS 16 Arrendamientos

23/10 · Contabilidad

El Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera (EFRAG) ha publicado su comentario final (FCL) sobre la Norma Internacional de Información Financiera (IFRS) 16 Arrendamientos, tras participar en la revisión posterior a su implementación solicitada por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). El EFRAG indica que la norma funciona adecuadamente para arrendamientos sencillos, mejorando transparencia y comparabilidad. Además, señala áreas de mejora como la presentación de flujos de efectivo, el alcance respecto a ciertos activos intangibles y la consistencia con otras IFRS y recomienda al IASB clarificaciones y ejemplos ilustrativos. [\(más detalle\)](#)

EBA · Consulta de las Directrices revisadas de SREP y las pruebas de resistencia de supervisión

24/10 · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una consulta pública sobre la revisión de sus Directrices del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP) y las pruebas de resistencia supervisora, con el objetivo de mejorar la coherencia y eficacia del marco de supervisión prudencial en la Unión Europea. Las propuestas actualizan las metodologías para la evaluación de riesgos, la determinación de requerimientos de capital adicionales y el uso de los resultados de las pruebas de resistencia dentro del SREP. También se refuerza la proporcionalidad del enfoque, adaptando la aplicación de las directrices al tamaño, modelo de negocio y perfil de riesgo de las entidades. La consulta estará abierta hasta el 26 de enero de 2026 y las Directrices serán aplicables desde el 1 de enero de 2027. [\(más detalle\)](#)

Consejo · Aprobación del marco regulatorio de preparación ante crisis para la concesión de licencias obligatorias

27/10 · Otros

El Consejo de la Unión Europea ha aprobado un nuevo marco regulatorio que permite conceder, a fabricantes o distribuidores autorizados, licencias obligatorias de derechos de propiedad intelectual en situaciones de crisis, tras fallar las negociaciones voluntarias. El procedimiento será activado solo tras declarar el modo crisis o emergencia a nivel de la UE. El texto establece que dichas licencias serán un último recurso, excluye ciertos sectores como defensa, chips y gas, y protege los secretos empresariales. Además, establece un mecanismo a nivel de la UE para garantizar el acceso a productos críticos en situaciones de emergencia transfronterizas. El texto tendrá que ser aprobado por el pleno del Parlamento Europeo. [\(más detalle\)](#)

EDPS · Guías sobre IA generativa

28/10 · Inteligencia Artificial

El Supervisor Europeo de Protección de Datos (EDPS) ha publicado orientaciones actualizadas sobre la utilización de la Inteligencia Artificial (IA) generativa por las instituciones, órganos, oficinas y agencias de la Unión Europea. Diferencia entre modelos y sistemas de IA, incorpora nuevas técnicas como Aprendizaje por Refuerzo con Retroalimentación de IA (RLAIF) y detalla el ciclo de vida completo de los sistemas. Además, se clarifican los roles de responsables, codeterminantes y encargados del tratamiento, obligaciones de Evaluación de Impacto en Protección de Datos (DPIA), tratamiento de datos personales, bases jurídicas, principios de finalidad, minimización y exactitud, transparencia, decisiones automatizadas, gestión de sesgos, derechos de los interesados y seguridad o ciberprotección, incluyendo amenazas específicas. [\(más detalle\)](#)

EBA · Borrador final de RTS sobre criterios para evaluar la materialidad del riesgo de CVA derivado de las operaciones de financiación de valores

29/10 · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado el borrador final de las normas técnicas de regulación (RTS) sobre el riesgo de ajuste por valoración de crédito (CVA) en transacciones de financiación con valores (SFT). En cumplimiento del Reglamento sobre Requisitos de Capital (CRR), la propuesta establece un umbral cuantitativo del 5% para determinar que las exposiciones al riesgo CVA derivadas de SFT valoradas a valor razonable sean consideradas materiales, y fija una frecuencia de evaluación trimestral. La EBA ha remitido el borrador final de las RTS a la Comisión Europea para su adopción formal como Reglamento Delegado. Una vez adoptado, el Reglamento Delegado será sometido a revisión por el Parlamento Europeo y el Consejo. Las RTS entrarán en vigor a los 20 días de su publicación en el Diario Oficial de la UE (DOUE). [\(más detalle\)](#)

ECB · Avance a en el proyecto del euro digital

30/10 · Monedas digitales

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado el avance a la siguiente fase del proyecto del euro digital. Este proyecto busca modernizar el sistema de pagos en la Eurozona y ofrecer una alternativa digital a los pagos en efectivo. Esta nueva fase tendrá como objetivo principal asegurar la preparación técnica del sistema para una emisión inicial potencial hacia 2029, siempre que en el curso de 2026 se complete el proceso legislativo necesario. [\(más detalle\)](#)

EBA · Asesoramiento sobre las bases del nuevo régimen de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo a la Comisión Europea

30/10 · Prevención de blanqueo de capitales

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha asesorado a la Comisión Europea sobre las bases del nuevo régimen de blanqueo de capitales y de lucha contra la financiación del terrorismo (AML/CFT). Las recomendaciones incluyen un enfoque proporcional basado en riesgos, una metodología armonizada para la evaluación del perfil de riesgo inherente y residual de las entidades obligadas y criterios comunes para sanciones y supervisión. Este asesoramiento tiene como objetivo contribuir a la estabilidad y efectividad del sistema financiero europeo. Además, la EBA informa de que transferirá su mandato AML/CFT a la Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales (AMLA) el 31 de diciembre de 2025. [\(más detalle\)](#)

EBA · Consulta pública sobre las Directrices de autorización de TCBs en el marco de CRD

04/11 · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una consulta pública sobre las Directrices de autorización de sucursales de terceros países (TCBs) en el marco de CRD. El objetivo es establecer criterios comunes para la evaluación, el contenido y el procedimiento de autorización de estas sucursales, reforzando la convergencia supervisora y la aplicación coherente del nuevo régimen prudencial en toda la Unión Europea. La consulta aborda los principales elementos del nuevo proceso de autorización de TCBs en el Espacio Económico Europeo (EEE) y solicita la opinión del sector sobre aspectos esenciales para su implementación práctica. Entre ellos destacan: i) el alcance de la declaración de no oposición de la autoridad del país de origen y si debe incluir una evaluación sustantiva de la entidad matriz; ii) la proporcionalidad de la información exigida sobre el programa de operaciones, estructura de gobierno y mecanismos de control; iii) las condiciones para la reutilización de información presentada en procedimientos anteriores de autorización; y iv) la claridad y flexibilidad de los elementos procedimentales, como plazos, etapas y comunicaciones entre las partes. La consulta pública permanecerá abierta hasta el 3 de febrero de 2026, y la EBA celebrará una audiencia pública virtual el 10 de diciembre de 2025, con plazo de inscripción hasta el 8 de diciembre a las 16:00 horas de Europa Central (CET). [\(más detalle\)](#)

EDPB · Consulta pública sobre plantillas y recursos para facilitar el cumplimiento de GDPR

05/11 · Cumplimiento y conducta · Reporting

La Junta Europea de Protección de Datos (EDPB) ha lanzado una consulta para identificar plantillas que faciliten el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) para las organizaciones. Entre los recursos que se compromete a desarrollar aparecen: i) una serie de plantillas listas para usar para organizaciones; ii) un formato común de notificación de violaciones de datos para las autoridades de protección de datos (DPAs), con el objetivo de simplificar los procedimientos de reporte y reducir la carga sobre las organizaciones; iii) recursos directos y fáciles de utilizar tales como listas de verificación, guías de cómo-hacer y preguntas frecuentes (FAQs). Asimismo, el EDPB se compromete a fortalecer la coherencia en la interpretación y aplicación del GDPR por parte de las DPAs, mediante la recopilación de posiciones nacionales con efecto jurisprudencial, la revisión de directrices existentes y la armonización de herramientas y metodologías comunes. La consulta permanecerá abierta hasta el 3 de diciembre de 2025. [\(más detalle\)](#)

Consejo · Modificación de la Ley Europea del Clima

05/11 · Sostenibilidad

El Consejo de la Unión Europea ha alcanzado un acuerdo para la modificación de la Ley Europea del Clima (ECL), estableciendo un objetivo vinculante de reducción neta de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) del 90 % respecto a los niveles de 1990 para el año 2040. El acuerdo incluye nuevas condiciones de flexibilidad como la contribución de créditos de carbono internacionales hasta un 5 % a partir de 2036, la incorporación de eliminaciones permanentes de CO₂ en el Sistema de Comercio de Emisiones de la Unión Europea para compensar emisiones difíciles de eliminar, y un mecanismo reforzado de revisión bienal de los objetivos. La Presidencia del Consejo iniciará las negociaciones con el Parlamento Europeo una vez que este adopte su posición, con el objetivo de acordar el texto final de la modificación. [\(más detalle\)](#)

EBA · Directrices finales para el análisis de escenarios ESG

05/11 · Capital, liquidez y apalancamiento · Sostenibilidad

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado las Directrices finales sobre análisis de escenarios ESG, que complementan las Directrices sobre gestión del riesgo ESG y desarrollan el mandato del artículo 87a (5) de la Directiva de Requisitos de Capital (CRD VI). El objetivo es establecer metodologías comunes para que las entidades evalúen su resiliencia frente a los impactos negativos derivados de factores ambientales, en particular los riesgos físicos y de transición climática, mediante el uso de análisis de escenarios y pruebas de resistencia específicas. La versión final delimita el alcance únicamente a factores ambientales, refuerza la integración del análisis en la gobernanza y la estrategia de las entidades e introduce un enfoque de proporcionalidad en tres niveles (entidades grandes, entidades menos significativas (LSI) y entidades pequeñas y no complejas (SNCI)). Asimismo, sustituye el enfoque formalista por uno basado en resultados, exige un horizonte mínimo de 10 años y establece la aplicación prioritaria del enfoque de balance estático. La nueva sección sobre el uso del análisis

dispone su integración en los procesos internos de adecuación de capital (ICAAP), liquidez (ILAAP) y revisión supervisora (SREP), así como su vinculación con los planes de sostenibilidad exigidos por la Directiva de Información Corporativa sobre Sostenibilidad (CSRD) y la Directiva sobre Diligencia Debida de las Empresas en Materia de Sostenibilidad (CSDDD). Las directrices serán aplicables a partir del 1 de enero de 2027. [\(más detalle\)](#)

CE · Reglamento Delegado sobre los cambios en los requisitos de divulgación de los ESRS

10/11 · Sostenibilidad · Reporting

La Comisión Europea (CE) ha publicado el Reglamento Delegado 2025/1416 que modifica el Reglamento Delegado 2023/2772 para retrasar algunos requisitos de divulgación de las Normas Europeas de Información de Sostenibilidad (ESRS) para las empresas de la ola 1. En particular, reemplaza el anexo C de ESRS 1 para ampliar las exenciones temporales, permitiendo que dichas empresas omitan ciertos indicadores en los años financieros 2025 y 2026, como los efectos financieros anticipados (ESRS 2 SBM-3), las emisiones de alcance 3 y otros riesgos ambientales y sociales. Además, se amplía el alivio para empresas con más de 750 empleados ya que pueden optar por no reportar ESRS E4 y ESRS S2-S4 durante esos años. En caso de aplicar estas exenciones, deben revelar que lo hacen en su informe de sostenibilidad y si han evaluado esos temas como materiales. [\(más detalle\)](#)

EDPS · Orientaciones para la gestión de riesgos de sistemas de IA

11/11 · Inteligencia Artificial · Tecnología

El Supervisor Europeo de Protección de Datos (EDPS) ha publicado orientaciones sobre gestión de riesgos de sistemas de Inteligencia Artificial (IA), basadas en la norma de la Organización Internacional de Normalización (ISO) 31000:2018. Las orientaciones cubren todo el ciclo de vida de la IA, desde el diseño y preparación de datos hasta su retirada, e incluyen evaluación de riesgos al adquirir sistemas de terceros. Destacan la necesidad de interpretabilidad y explicabilidad para garantizar decisiones auditables y alineadas con los objetivos, y señalan riesgos sobre equidad, exactitud, minimización de datos, seguridad y derechos de los interesados, incluyendo amenazas específicas de IA generativa como prompt injection y jailbreaking. [\(más detalle\)](#)

PE · Aprobación y ajustes adicionales a la propuesta Ómnibus

13/11 · Sostenibilidad · Reporting

El Parlamento Europeo (PE) ha adoptado una posición sobre la Directiva de Reporte de Sostenibilidad Corporativa (CSRD) y la Directiva de Diligencia Debida en Sostenibilidad (CS3D) que modifica significativamente el mandato del Consejo de la Unión Europea (UE) de junio de 2025. Los cambios principales incluyen: i) la elevación de los umbrales de aplicación a empresas con al menos 1.750 empleados y facturación superior a 450 millones de euros, unificando los criterios de CSRD y CS3D y reduciendo notablemente el universo de empresas sujetas; ii) un enfoque de diligencia debida más proporcional basado en información razonablemente disponible y priorización por gravedad y probabilidad de impactos, limitando el contacto con socios comerciales solo a casos justificados; iii) protección explícita de secretos comerciales; iv) restricciones precisas sobre la información de la cadena de valor y el uso de normas voluntarias (ESRS) para entidades pequeñas; v) eliminación total de la obligación de planes de transición climática en el marco de CS3D; vi) mantenimiento del límite máximo de sanciones pecuniarias del 5% del volumen de negocio que figuraba en la versión final de CS3D de 2024; y vii) creación de un portal digital único para centralizar plantillas y guías. Las guías operativas de CS3D se publicarán el 26 de julio de 2026, la aplicación al primer grupo de empresas del ámbito de aplicación de esta Directiva se retrasa al 26 de julio de 2028, y la revisión de los primeros ESRS deberá completarse en seis meses desde la entrada en vigor de la Directiva modificatoria. [\(más detalle\)](#)

CE · Consulta pública sobre el marco prudencial de riesgo de mercado relacionado con FRTB

06/11 · Capital, liquidez y apalancamiento

La Comisión Europea (CE) ha abierto una consulta pública sobre la aplicación del marco prudencial de riesgo de mercado relacionado con la Revisión Fundamental de la Cartera de Negociación (FRTB), introducida por Basilea III. La consulta busca recopilar opiniones sobre posibles enmiendas específicas para mitigar los impactos negativos de capital que los bancos de la Unión Europea (UE) podrían sufrir, dado que otras jurisdicciones como Estados Unidos y Reino Unido (UK) están retrasando su implementación. Las opciones propuestas incluyen posponer la aplicación hasta el 1 de enero de 2027 o introducir un multiplicador temporal durante hasta tres años para suavizar el coste regulatorio. El plazo para presentar comentarios finaliza el 6 de enero de 2026. [\(más detalle\)](#)

EIOPA · RTS sobre los nuevos requisitos macroprudenciales tras la revisión de Solvencia II

17/11 · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha presentado a la Comisión Europea (CE) dos proyectos de normas técnicas de regulación (RTS) con vistas a reforzar el marco de macroprudencia introducido por la revisión de la Directiva Solvencia II. Las normas abarcan: i) planes de gestión de riesgos de liquidez (LRMP) que exigen a las aseguradoras realizar análisis a medio y largo plazo y actualizarlos al menos una vez al año; y ii) análisis macroprudenciales que deben integrarse en la Evaluación Interna del Riesgo y Solvencia (ORSA) y en el principio del asegurador prudente (PPP). La CE dispone de tres meses para decidir su adopción. [\(más detalle\)](#)

BCE · Prioridades supervisoras 2026-2028

18/11 · Expectativas supervisoras

El Banco Central Europeo (BCE) ha definido tres prioridades estratégicas alineadas con los riesgos macrofinancieros, geopolíticos y tecnológicos. Como prioridad 1 ha establecido reforzar la resiliencia de los bancos frente a riesgos geopolíticos y macrofinancieros, asegurando prácticas prudentes de concesión de crédito, capitalización adecuada conforme al Reglamento de Requisitos de Capital (CRR) III y gestión efectiva de riesgos

climáticos y relacionados con la naturaleza. Como prioridad 2, fortalecer la resiliencia operativa y tecnológica, abordando deficiencias en riesgos operativos, ciberseguridad, continuidad de negocio y agregación y reporte de datos de riesgo (RDARR), en línea con el Reglamento de Resiliencia Operativa Digital (DORA). Finalmente, como prioridad a medio y largo plazo, impulsar estrategias digitales y de Inteligencia Artificial (IA) con gobernanza sólida, controles de riesgo y supervisión de tecnologías emergentes, garantizando que la transformación digital y la adopción de servicios en la nube se integren en los modelos de negocio y perfiles de riesgo de los bancos. [\(más detalle\)](#)

ECB · Actualización de la metodología de SREP 2025

18/11 · Capital, liquidez y apalancamiento

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado la actualización de la metodología del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP). El documento mantiene la estructura general de 2024 pero introduce un enfoque más eficiente mediante decisiones SREP más concisas, la eliminación de cartas ejecutivas y un mayor uso del marco de tolerancia del riesgo y del enfoque plurianual (MYA) en el análisis del modelo de negocio. Además, incorpora un enfoque escalonado para los hallazgos de gobernanza y riesgos, prepara la transición hacia la nueva metodología de Pilar 2 y ajusta la intensidad de la evaluación de liquidez mediante herramientas analíticas reforzadas. [\(más detalle\)](#)

ECB · Resultados agregados del SREP 2025

18/11 · Capital, liquidez y apalancamiento

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado los resultados del Proceso de Supervisión y Evaluación (SREP) de 2025, que muestran un sector resistente, con requisitos y orientaciones de capital para 2026 del 15,6%. El informe destaca mejoras en rentabilidad y eficiencia, aunque persisten riesgos por la desaceleración del margen de intereses y la incertidumbre externa. Se identifican deficiencias en gobernanza, agregación de datos de riesgo y reporte de riesgos (RDARR), composición de consejos y funciones de control. El riesgo de crédito combina avances en préstamos morosos (NPL) con deterioros en el inmobiliario comercial y presiones sobre pequeñas y medianas empresas (PYMES). El capital se mantiene estable con mayor escrutinio del proceso de evaluación interna de la adecuación del capital (ICAAP). El riesgo operativo y de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) continúa siendo el más débil, y los riesgos climáticos y medioambientales siguen siendo una prioridad supervisora. [\(más detalle\)](#)

CE · Paquete Ómnibus digital

19/11 · Inteligencia Artificial · Gestión y tratamiento de la información · Ciberseguridad

La Comisión Europea (CE) ha presentado el paquete Ómnibus digital. Entre sus principales aspectos se encuentran: i) un ajuste al Reglamento de Inteligencia Artificial (AI Act) para facilitar su aplicación; ii) ampliación de las simplificaciones para pequeñas y medianas empresas (PYMES) y empresas de mediana capitalización; iii) un refuerzo del acceso a espacios de pruebas; iv) centralización de la supervisión de sistemas de propósito general en la Oficina de Inteligencia Artificial (IA); v) simplificación de la notificación de incidentes de ciberseguridad; vi) ajustes al Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) y vii) modernización de las normas sobre cookies. Asimismo, el paquete incluye la Estrategia europea de datos, que consolida normas en un único Reglamento de Datos y amplía el acceso a datos de alta calidad, y la cartera europea de empresas, que permitirá identidades digitales corporativas y trámites transfronterizos seguros. El texto se remite ahora al Parlamento Europeo (PE) y al Consejo y se abre una consulta que evaluará la coherencia y el impacto acumulado de las normas digitales de la Unión Europea (UE) y podrá dar lugar a nuevas propuestas hasta el 11 de marzo de 2026. [\(más detalle\)](#)

Consejo · Acuerdo provisional sobre las reglas de insolvencia en la UE

19/11 · Cumplimiento y conducta

El Consejo de la Unión Europea (UE) ha alcanzado, junto con el Parlamento Europeo (PE), un acuerdo provisional sobre una directiva que armonizará determinados aspectos del derecho de insolvencia en la UE. La norma establecerá estándares mínimos comunes para las acciones de reintegración, el acceso de los administradores concursales a registros de cuentas bancarias, de titularidad real y otras bases de datos, e introducirá un procedimiento de prepack disponible en todos los Estados miembros. También armonizará el deber de los directores de solicitar la apertura del procedimiento, la creación de comités de acreedores y la publicación de fichas nacionales sobre insolvencia. El acuerdo debe ser confirmado y adoptado por ambas instituciones. [\(más detalle\)](#)

CE · Enmiendas al Reglamento de divulgación sobre finanzas sostenibles

20/11 · Sostenibilidad

La Comisión Europea (CE) ha propuesto un conjunto de enmiendas al Reglamento de divulgación sobre finanzas sostenibles (SFDR) para simplificar y hacer más eficientes los requisitos de transparencia aplicables a los productos financieros con objetivos ambientales o sociales. Las reformas buscan reducir la complejidad y longitud de las divulgaciones, eliminar los requisitos de impacto adverso a nivel de entidad para los participantes del mercado financiero, e introducir un sistema de categorización claro de productos con un mínimo del 70% de inversiones alineadas. La CE enviará su propuesta al Parlamento Europeo (PE) y al Consejo para su deliberación. [\(más detalle\)](#)

EBA · Paquete técnico final para su marco de reporting

25/11 · Reporting · Banca transaccional · Recuperación y resolución · Riesgo operacional · Riesgo de mercado

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado el paquete técnico final para la versión 4.2 de su marco de reporting, marcando un paso importante en la implementación del glosario semántico con modelo de puntos de datos (DPM) 2.0 y la modernización del reporte supervisorio en toda la Unión Europea (UE). El paquete incluye el despliegue de DPM 2.0, nuevos requisitos de reporting para pagos instantáneos, planificación de la resolución,

riesgo operacional y referencia supervisora para el riesgo de mercado. La EBA puede emitir una actualización específica a principios de 2026 para abordar cualquier problema urgente que surja durante la fase de implementación inicial. [\(más detalle\)](#)

SRB · Programa de trabajo 2026

26/11 · Expectativas supervisoras · Recuperación y resolución

La Junta Unica de Resolución (SRB) ha publicado su programa de trabajo anual 2026, donde establece sus principales objetivos y prioridades para el año. La SRB se centrará en implementar una evaluación de renovabilidad renovada y un nuevo marco de pruebas plurianual, en estrecha colaboración con las autoridades nacionales de resolución. También continuará organizando profundizaciones, aumentará las inspecciones in situ y simplificará los procesos de toma de decisiones. Además, la SRB celebrará su primera conferencia económica para explorar cuestiones económicas clave relacionadas con la resolución. [\(más detalle\)](#)

CE · Consulta pública sobre formatos estandarizados para la presentación de información de titularidad real

26/11 · Prevención de blanqueo de capitales · Reporting

La Comisión Europea (CE) ha abierto una consulta pública sobre los formatos estandarizados que deberán utilizar los Estados miembros para la presentación de información de titularidad real ante los registros centrales, en el marco del nuevo paquete de lucha contra el blanqueo de capitales (AML). La iniciativa busca establecer especificaciones comunes para asegurar interoperabilidad, coherencia en los campos obligatorios, comparabilidad transfronteriza y calidad mínima de los datos remitidos por entidades y autoridades nacionales. La consulta recaba aportaciones sobre requisitos técnicos, definiciones, estructura de los datos y mecanismos de actualización, con el fin de respaldar la futura adopción del acto de ejecución correspondiente y cierra el 24 de diciembre de 2025. [\(más detalle\)](#)

PE · Acuerdo sobre el Reglamento de Servicios de Pago y la tercera Directiva de Servicios de Pago

27/11 · Transacciones digitales · Prevención del fraude · Ciberseguridad

El Parlamento Europeo (PE) y el Consejo han alcanzado un acuerdo sobre el Reglamento de Servicios de Pago (PSR) y la Tercera Directiva de Servicios de Pago (PSD3) para crear un sector de servicios de pago de la Unión Europea (UE) más abierto y competitivo con mayores defensas contra el fraude y los ataques a datos. Las principales disposiciones incluyen medidas obligatorias de prevención del fraude, transparencia sobre tasas y cargos, mejor acceso al efectivo y un procedimiento de autorización simplificado para las instituciones de pago. El acuerdo tiene que ser adoptado formalmente por el PE y el Consejo. [\(más detalle\)](#)

CE · Propuestas legislativas de reforma del Reglamento PEPP, la Directiva IORP II y la IDD

01/12 · Gestión de activos

La Comisión Europea (CE) ha publicado un paquete legislativo compuesto por una propuesta de Reglamento que modifica el Reglamento relativo al producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP) y una propuesta de Directiva que modifica la Directiva relativa a las actividades y la supervisión de los Fondos de Pensiones de Empleo (IORP II) y la Directiva sobre la Distribución de Seguros (IDD). El objetivo es reforzar el diseño, gobernanza y transparencia de los productos de pensiones complementarias, mejorar su eficiencia y rendimiento, y facilitar una mayor capacidad de ahorro e inversión a largo plazo. Las modificaciones del Reglamento PEPP eliminan obligaciones estructurales que habían limitado su expansión, redefinen el enfoque de inversión del Basic PEPP mediante estrategias de ciclo de vida y refuerzan el principio de persona prudente con integración de factores ESG. También se fortalecen los requisitos de transparencia e información, y se habilita el uso del PEPP en sistemas de autoinscripción y contribuciones empresariales. Las modificaciones a la Directiva IORP II y a la IDD armonizan el régimen de autorización y supervisión, refuerzan la transparencia sobre costes, rendimientos y riesgos, introducen nuevas obligaciones de información y protección del partícipe, establecen pruebas de estrés para determinados IORPs y garantizan la coherencia informativa de los planes gestionados por aseguradoras. Las consultas públicas están abiertas hasta el 28 de enero de 2026; el Reglamento modificado será aplicable un año después de su entrada en vigor y los Estados miembros dispondrán de 12 meses para transponer los cambios de la Directiva. [\(más detalle\)](#)

EFRAG · Asesoramiento técnico sobre los proyectos simplificados de ESRS

03/12 · Sostenibilidad · Reporting

El Grupo Consultivo Europeo de Información Financiera (EFRAG) ha presentado su asesoramiento técnico a la Comisión Europea (CE) sobre los proyectos simplificados de Normas Europeas de Información de Sostenibilidad (ESRS). Esta simplificación tiene como objetivo reducir la carga para las empresas, manteniendo los objetivos fundamentales del Pacto Verde Europeo. Las principales simplificaciones incluyen: i) un mayor enfoque en la utilidad de la información; ii) la simplificación de la evaluación de materialidad; iii) la reducción de la presión para la recopilación de datos directos en la cadena de valor y iv) la introducción de más flexibilidad, mecanismos de proporcionalidad e implantación gradual para divulgaciones desafiantes. Ahora la CE preparará el acto delegado revisando el primer conjunto de ESRS en base al asesoramiento de EFRAG, y este continuará apoyando la implementación de las normas. [\(más detalle\)](#)

EBA · Consulta sobre enmiendas a las RTS relativos a los requisitos prudenciales aplicables a los depositarios centrales de valores

03/12 · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una consulta sobre enmiendas a las normas técnicas de regulación (RTS) relativas a los requisitos prudenciales aplicables a los depositarios centrales de valores conforme al Reglamento sobre depósitos centrales de valores (CSDR). Las propuestas buscan actualizar y clarificar aspectos del cálculo de los requisitos de capital, liquidez y pérdidas operacionales, así como mejorar la coherencia

del marco prudencial con la evolución de los modelos de negocio de los depósitos centrales de valores y con el resto de la normativa aplicable. La consulta estará abierta hasta el 3 de marzo de 2026. ([más detalle](#))

EIOPA · Propuesta para una herramienta de concienciación y prevención de riesgos de catástrofes naturales

03/12 · Riesgos ESG

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones (EIOPA) ha propuesto el desarrollo de una herramienta de concienciación y prevención de riesgos de catástrofes naturales llamada PROTECT. La herramienta tiene como objetivo ayudar a los propietarios de inmuebles a comprender su exposición a los riesgos relacionados con el clima y tomar medidas preventivas para reducir la vulnerabilidad de sus edificios. PROTECT proporcionaría a los usuarios una puntuación de riesgo, recomendaciones personalizadas sobre medidas de prevención de riesgos, información sobre la cobertura y exclusiones de seguros, y una visión sobre cómo las medidas de prevención pueden afectar a las primas de seguros. El objetivo es mejorar la resiliencia social, promover la disponibilidad y asequibilidad de los seguros privados y reducir las brechas de protección en toda Europa. La EIOPA no ha anunciado un calendario formal para el desarrollo o la implementación de PROTECT, si bien el informe indica que podría adoptarse un enfoque gradual y por fases a medida que evolucionen las metodologías y las fuentes de datos. ([más detalle](#))

CE · Propuesta de medidas para integrar plenamente los mercados financieros

04/12 · Gestión de activos

La Comisión Europea (CE) ha adoptado un importante paquete de medidas diseñado para eliminar las barreras e integrar plenamente el mercado único de servicios financieros de la Unión Europea (UE). Este paquete es un componente central de la estrategia de la Unión de Ahorro e Inversiones (SIU), cuyo objetivo es crear un sistema financiero más integrado, eficiente y competitivo que proporcione a los ciudadanos de la UE mejores opciones para hacer crecer su riqueza y apoye a las empresas en el acceso a la financiación. Las medidas propuestas se centran en eliminar los obstáculos a la integración del mercado, facilitar la innovación, racionalizar y mejorar la supervisión, y simplificar el marco normativo. La propuesta tiene que ser aprobada por el Parlamento Europeo (PE) y el Consejo. ([más detalle](#))

EBA · Consulta sobre RTS e ITS relativos a nuevos instrumentos de supervisión para operaciones relevantes bajo CRD VI

05/12 · Cumplimiento normativo · Crédito

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un documento de consulta sobre los proyectos de normas técnicas de regulación (RTS) e implementación (ITS) relativas a los nuevos instrumentos de supervisión para operaciones materialmente relevantes bajo la Directiva de Requisitos de Capital (CRD VI). El texto detalla la información mínima a notificar, la metodología común de evaluación y los procesos aplicables a adquisiciones de participaciones materiales, transferencias significativas de activos o pasivos, fusiones y escisiones, así como los procedimientos de consulta entre autoridades competentes. Las partes interesadas pueden enviar comentarios hasta el 5 de marzo de 2026. ([más detalle](#))

EIOPA · Directrices sobre la supervisión de grupos, empresas vinculadas y la evaluación de modelos internos

07/12 · Riesgo de modelo

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado nuevas Directrices sobre exclusiones de la supervisión de grupos, un conjunto de Directrices revisadas sobre el tratamiento de empresas vinculadas y una opinión actualizada sobre la evaluación supervisora de los modelos internos con ajustes dinámicos de la volatilidad. Estas publicaciones y actualizaciones se derivan de la revisión reciente del marco de Solvencia II y reflejan los esfuerzos por racionalizar y simplificar los textos legislativos para las aseguradoras y los supervisores sin menoscabar la eficacia de la supervisión. Las Directrices serán aplicables a partir del 30 de enero de 2027 y, hasta esa fecha, seguirán siendo de aplicación las Directrices emitidas en 2015. ([más detalle](#))

EIOPA · Actualización de las carteras de referencia utilizadas para calcular el ajuste por volatilidad a las estructuras de tipos de interés libres de riesgo de Solvencia II

09/12 · Riesgos y capital

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado carteras representativas actualizadas que se utilizarán para calcular los ajustes por volatilidad (VA) a las estructuras temporales de tipos de interés libres de riesgo en la Directiva de Solvencia II. Las carteras se basan en las plantillas de reporting anual a 2023 remitidas por las entidades europeas y permiten reflejar la volatilidad de mercado. La EIOPA empezará a usar estas carteras al final de marzo de 2026, con publicación de los nuevos VA a comienzos de abril de 2026. El supervisor revisa estas carteras anualmente, con la próxima actualización prevista para finales de 2025. ([más detalle](#))

EIOPA · Publicación de un conjunto de documentos de consulta relacionados con la implementación de IRRD

09/12 · Recuperación y resolución

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado un nuevo conjunto de documentos de consulta sobre la implementación de la Directiva de Recuperación y Resolución de Seguros (IRRD) de la Unión Europea (UE). Los papeles consultivos proponen: i) Directrices sobre escenarios para los planes preventivos de recuperación; ii) Directrices sobre indicadores para los planes preventivos de recuperación; iii) Directrices sobre la provisión de información y el uso de exenciones al secreto profesional; iv) Directrices sobre la aplicación de obligaciones simplificadas de recuperación y resolución; v) normas técnicas de regulación (RTS) sobre la independencia de los valoradores en los procesos de resolución; vi) RTS sobre el reconocimiento contractual de los poderes de suspensión en resolución; y vii) RTS sobre la valoración de pasivos derivados de

contratos de derivados en resolución. La EIOPA invita a las partes interesadas a enviar sus respuestas antes del 20 de marzo de 2026 y revisará el feedback antes de finalizar los instrumentos de política. ([más detalle](#))

Consejo · Acuerdo provisional para simplificar la CSRD y la CS3D y reducir la carga de información de sostenibilidad y diligencia debida

09/12 · Sostenibilidad-Divulgación

El Consejo de la Unión Europea (UE) y el Parlamento Europeo (PE) han alcanzado un acuerdo provisional que introduce cambios relevantes respecto al marco originalmente adoptado en materia de sostenibilidad, al reducir de forma significativa el alcance y la carga de la Directiva sobre presentación de informes de sostenibilidad corporativa (CSRD) y de la Directiva sobre diligencia debida en materia de sostenibilidad corporativa (CS3D), mediante el aumento de los umbrales de aplicación, la exclusión de determinadas categorías de empresas (incluidas las pequeñas y medianas empresas (PYMES) cotizadas y determinadas sociedades holding financieras), la limitación del efecto cascada sobre socios comerciales más pequeños, la flexibilización de las obligaciones de identificación y evaluación de impactos adversos, la supresión de la obligación de adoptar planes de transición climática, la eliminación del régimen armonizado de responsabilidad civil a nivel de la UE, la introducción de un tope máximo a las sanciones, y el aplazamiento adicional de los plazos de transposición y aplicación, reforzando así el enfoque de simplificación frente al marco anterior sin alterar los objetivos generales de sostenibilidad. El acuerdo deberá ahora ser formalmente refrendado por ambas instituciones antes de su adopción definitiva. ([más detalle](#))

CE · Presentación del paquete Ómnibus medioambiental

10/12 · Sostenibilidad-Divulgación

La Comisión Europea (CE) ha presentado el paquete Ómnibus medioambiental. Las medidas propuestas tienen como objetivo reducir la carga administrativa para las empresas manteniendo los ambiciosos objetivos de protección medioambiental de la Unión Europea (UE). El paquete propone, de forma resumida: i) la simplificación de las evaluaciones ambientales y de los procedimientos de concesión de permisos; ii) una mayor flexibilidad de los estándares de emisiones industriales para la industria y la agricultura; iii) la sustitución de la base de datos sobre Sustancias Preocupantes en los Productos (SCIP) por soluciones digitales más eficientes; iv) la simplificación de los regímenes de Responsabilidad Ampliada del Productor (EPR); y v) la mejora del acceso a los datos geoespaciales y la reducción de los costes de cumplimiento asociados. El paquete debe ser evaluado y aprobado por el Parlamento Europeo (PE) y el Consejo de la UE. ([más detalle](#))

EBA · Proyectos finales de RTS sobre los factores que evalúan la adecuación de las ponderaciones de riesgo de bienes inmuebles

10/12 · Crédito

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado sus proyectos finales de normas técnicas de regulación (RTS) sobre los factores que deben considerar las autoridades nacionales para evaluar la adecuación de las ponderaciones de riesgo de bienes inmuebles. Esta actualización se debe a la revisión del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR 3), que otorga un nuevo mandato a la EBA con respecto al enfoque estándar (SA) del riesgo de crédito. La única modificación es actualizar las referencias jurídicas pertinentes para que se alineen con el nuevo marco bancario. El documento encomienda a la EBA, en estrecha cooperación con la Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB), la elaboración de proyectos de RTS para especificar los tipos de factores que deben considerarse para la evaluación de la idoneidad de las ponderaciones de riesgo a las que se hace referencia. ([más detalle](#))

EBA · Presentación de las RTS finales que modifican el artículo 124(11) de CRR III para exposiciones inmobiliarias

10/12 · Riesgos y capital · Crédito

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado el informe final sobre los proyectos de normas técnicas de regulación (RTS) que modifican el Reglamento Delegado 2023/206, en el marco del artículo 124(11) del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR3). Dicho Reglamento Delegado concreta los factores que las autoridades competentes deben considerar para evaluar la idoneidad de las ponderaciones de riesgo aplicables a exposiciones garantizadas por bienes inmuebles y de los valores mínimos de los parámetros de pérdida en caso de impago (LGD). El informe concluye que estos factores se mantendrán sin cambios, limitándose a actualizar las referencias legales para alinearlas con el CRR3. El informe se entregará antes del 10 de enero de 2026, junto con las RTS, a la Comisión Europea (CE) para su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). ([más detalle](#))

ECB · Recomendaciones para simplificar el marco regulatorio, supervisor y de reporting

11/12 · Riesgos y capital

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado el informe del High-Level Task Force on Simplification (HLTF), creado en marzo de 2025 para identificar complejidades injustificadas en el marco regulatorio, supervisor y de reporting aplicable a los bancos europeos, en un contexto de creciente acumulación de requerimientos que puede afectar a la competitividad del sector sin aportar beneficios proporcionales en términos de resiliencia; el informe, respaldado por el BCE en diciembre de 2025, formula 17 recomendaciones orientadas a simplificar los stacks de capital y el ratio de apalancamiento, revisar el papel de los instrumentos Capital Adicional de Nivel 1 (AT1) y Capital de Nivel 2 (Tier 2) en continuidad, ampliar prudentemente el régimen para entidades pequeñas y no complejas, introducir medidas de reciprocidad macroprudencial más automáticas, alinear los marcos del requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL) y la capacidad total de absorción de pérdidas (TLAC), priorizar el uso de reglamentos frente a directivas y racionalizar los actos de nivel 2 y 3, simplificar la metodología de la prueba de estrés de la Unión Europea (UE), otorgar al Consejo de Gobierno del BCE una visión holística del nivel agregado de capital, avanzar en la unión del ahorro y la inversión incluida la culminación de la unión

bancaria, reforzar el Single Rulebook, reducir la prescriptividad de los procesos supervisores en favor de enfoques más basados en el riesgo, mejorar la coordinación y el intercambio de datos de reporting, avanzar hacia un sistema integrado con un conjunto único de datos granulares, introducir umbrales de materialidad y márgenes de tolerancia para errores menores, publicar un inventario de requisitos de reporting no sensibles al mercado, revisar periódicamente la vigencia de las obligaciones de reporting y reformar la divulgación pública de Pilar 3 para eliminar duplicidades, y de cara a los próximos pasos la operacionalización, el análisis de impacto y la implementación de estas recomendaciones se desarrollarán bajo la coordinación de la Comisión Europea y en estrecha cooperación entre el ECB, las ESAs, la SRB, las autoridades nacionales y el Joint Bank Reporting Committee (JBRC). ([más detalle](#))

EFRAG · Guías para apoyar a las PYMES en la presentación de informes de sostenibilidad

11/12 · Reporting no financiero · Sostenibilidad-Divulgación

El Grupo Europeo Consultivo sobre Información Financiera (EFRAG) ha publicado tres guías de apoyo para ayudar a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) a informar sobre revelaciones de sostenibilidad identificadas como particularmente desafiantes. Estas guías proporcionan apoyo práctico y listo para usar con ejemplos claros y estudios de caso, que cubren temas como la descripción de prácticas y políticas de sostenibilidad, el establecimiento de objetivos de reducción de gases de efecto invernadero (GHG) y planes de transición climática y la presentación de informes sobre incidentes graves de derechos humanos negativos en la cadena de valor. ([más detalle](#))

ECB · Anuncio de una prueba de resistencia inversa sobre riesgo geopolítico

12/12 · Riesgo y capital

El Banco Central Europeo (ECB), en el marco del Mecanismo Único de Supervisión (SSM), ha anunciado que en 2026 llevará a cabo una prueba de resistencia inversa sobre riesgo geopolítico aplicada a 110 bancos directamente supervisados, con posibles exclusiones puntuales por motivos de consolidación, procesos corporativos u otros ejercicios simultáneos. El ejercicio adopta un enfoque de reverse stress testing, por el que cada entidad deberá identificar escenarios geopolíticos plausibles capaces de provocar una reducción mínima de 300 puntos básicos del Capital de nivel 1 ordinario (CET1), diferenciándose de pruebas anteriores basadas en escenarios comunes. Más allá del impacto cuantitativo, el objetivo es evaluar y reforzar las capacidades internas de gestión del riesgo, en particular la integración del riesgo geopolítico en los marcos de stress testing, gobierno interno, resiliencia operativa y planificación de capital y recuperación. La prueba se integrará en el proceso interno de evaluación de la adecuación del capital (ICAAP) de 2026 y sus resultados se utilizarán con fines cualitativos para complementar el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP), sin impacto directo en la guía de Pilar 2. Los resultados agregados se publicarán en el verano de 2026. ([más detalle](#))

EBA · Borrador final de RTS sobre el umbral y los requisitos prudenciales y de gestión de riesgos aplicables a los depositarios centrales de valores y a las entidades de crédito que prestan servicios auxiliares de tipo bancario

12/12 · Riesgos y Capital · Cumplimiento normativo

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su informe final con el borrador de normas técnicas de regulación (RTS) sobre la determinación del umbral previsto en el artículo 54, apartado 5, del Reglamento (UE) nº 909/2014 sobre los depositarios centrales de valores (CSDR) y los requisitos adecuados de gestión de riesgos y prudenciales para mitigar riesgos en relación con la designación de entidades de crédito conforme al artículo 54, apartado 2 bis. El RTS establece un umbral dinámico (mínimo de 3,75 mil millones de euros y 1,5% del volumen anual de liquidación; máximo de 6,25 mil millones de euros y 2,5%), con un aumento proporcional de exigencias prudenciales y de gestión de riesgos en función del nivel de actividad. El Reglamento Delegado entrará en vigor veinte días después de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). ([más detalle](#))

EBA · Proyecto final de RTS sobre el tratamiento prudencial de las posiciones estructurales en tipo de cambio

12/12 · Riesgos Estructurales

El organismo Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado el informe final con el proyecto de normas técnicas de regulación (RTS) sobre el tratamiento de las posiciones estructurales en tipo de cambio (FX) conforme al artículo 104c del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR). El documento armoniza las condiciones para conceder exenciones de requerimientos de fondos propios por riesgo de FX cuando las posiciones se toman para cubrir ratios de capital, e incorpora requisitos de gobernanza, metodología y reporte. Incluye plantillas de información y prevé integrar el reporte en las normas técnicas de ejecución (ITS) de reporting, con objetivo de aplicación en 2027. ([más detalle](#))

EBA · Actualización de las reglas de validación ITS y nuevo portal web centralizado de documentación técnica

12/12 · Reporting financiero · Cumplimiento normativo

El Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una lista revisada de reglas de validación en sus normas técnicas de ejecución (ITS) sobre reporting supervisor, identificando las reglas desactivadas por inexactitudes o incidencias tecnológicas y recordando a las autoridades nacionales competentes (NCA) que los datos no deben validarse formalmente contra dichas reglas. Además, ha divulgado un paquete de validación reducido con un paquete de microtaxonomía y scripts de desactivación de reglas del modelo de puntos de datos (DPM), exigidos desde la versión 4.0. Se prevé un ajuste técnico del marco 4.2 en enero de 2026. ([más detalle](#))

Consejo · Avances en la reforma del marco de titulización de la UE

15/12 · Riesgos y Capital

El Consejo de la Unión Europea (UE) ha publicado su mandato negociador sobre la reforma del marco de titulización, mientras que el Parlamento Europeo (PE) ha publicado borradores de informes sobre las propuestas

de modificación del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR) y del Reglamento de Titulización, y la Comisión Europea (CE) ha anunciado la apertura de un periodo formal de comentarios. El conjunto de documentos aborda la recalibración del tratamiento prudencial de las titulizaciones, incluidos los requisitos de capital y la transferencia significativa del riesgo, así como ajustes al régimen operativo y de transparencia, con el objetivo de avanzar el proceso legislativo. El periodo de feedback de la CE está abierto hasta el 9 de febrero de 2026. [\(más detalle\)](#)

CE · Periodo de consulta sobre la propuesta de modificación del marco de titulización

15/12 · Riesgo y capital

La Comisión Europea (CE) ha adoptado una propuesta de Reglamento por la que se modifica el Reglamento (UE) 2017/2402 sobre titulización y el marco de titulizaciones simples, transparentes y normalizadas (STS). La propuesta introduce definiciones de titulización pública y privada, simplifica los requisitos de diligencia debida y ajusta las obligaciones de transparencia mediante plantillas de reporte más ligeras y un modelo específico para titulizaciones privadas. Refuerza la coordinación supervisora bajo el liderazgo de la Autoridad Bancaria Europea (EBA), en cooperación con la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) y la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA). El periodo de feedback está abierto hasta el 9 de febrero de 2026. [\(más detalle\)](#)

ESMA · Finalización de RTS sobre transparencia de derivados y datos de la cinta consolidada de derivados extrabursátiles

15/12 · Mercado

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado su informe final con propuestas de normas técnicas de regulación (RTS) en el marco de la revisión del Reglamento sobre los Mercados de Instrumentos Financieros (MiFIR) sobre transparencia pre y posnegociación de derivados, órdenes paquete y requisitos de datos de entrada y salida para la cinta consolidada de derivados extrabursátiles (OTC). ESMA ajusta el régimen de aplazamientos, adapta el RTS de órdenes paquete e introduce modificaciones sobre calidad de datos, incluyendo campos a transmitir y aclaraciones de alcance. El informe se ha remitido a la Comisión Europea (CE), que dispone de tres meses para decidir su adopción; aplicación prevista: 1 de marzo de 2027. [\(más detalle\)](#)

Consejo · Llamamiento para acelerar la transición hacia una Europa circular y resistente al clima para 2030

16/12 · Sostenibilidad

El Consejo de la Unión Europea (UE) ha pedido que se acelere la transición hacia una Europa circular y resistente al clima para 2030, haciendo hincapié en la necesidad de intensificar la aplicación de la legislación vigente en materia de clima y medio ambiente. Los ministros destacaron la importancia de reforzar la adaptación al clima, promover la economía circular, reducir la contaminación y proteger la biodiversidad, garantizando al mismo tiempo la coherencia entre las políticas medioambientales, industriales y económicas para apoyar la competitividad y la resiliencia de la UE. En este contexto, la Comisión Europea (CE) ha anunciado dos iniciativas importantes en su programa de trabajo para 2026: el marco integrado europeo para la resiliencia climática y la ley de economía circular. [\(más detalle\)](#)

ECB · Publicación de la agenda de reforma de la supervisión bancaria europea

16/12 · Cumplimiento normativo · Reporting Prudencial

El Banco Central Europeo (BCE) ha publicado su agenda de reforma de la supervisión bancaria europea para reducir complejidad y reforzar el enfoque en riesgos materiales. El BCE señala que el 11 de diciembre de 2025 publicó: i) el informe del Grupo de Alto Nivel sobre Simplificación, con 17 recomendaciones para simplificar el marco regulatorio, supervisor y de reporting, remitidas a la Comisión Europea; y ii) un informe sobre reformas que pueden aplicarse dentro del marco legal vigente. La agenda se articula en cuatro iniciativas: reforma del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP), supervisión de nueva generación con procesos más digitalizados, una iniciativa de cultura supervisora y la medición de la eficacia supervisora. [\(más detalle\)](#)

SRB · Expectativas actualizadas sobre la valoración de los bancos en situación de crisis

16/12 · Recuperación y resolución

El Consejo Único de Resolución (SRB) ha publicado unas expectativas actualizadas sobre las capacidades de valoración en caso de crisis para bancos bajo su ámbito, tras una amplia consulta pública. Las nuevas expectativas detallan un marco de datos de valoración mejorado que exige a los bancos disponer de conjuntos de datos de alta calidad para facilitar valoraciones robustas y oportunas en contextos de resolución, fortaleciendo así la preparación ante crisis. Las expectativas sustituyen la orientación anterior de 2020 y deben implantarse de forma progresiva antes de finales de 2029. [\(más detalle\)](#)

EIOPA · Publicación de los resultados de la prueba de estrés de liquidez para los fondos de pensiones de empleo 2025

16/12 · Riesgos Estructurales

La Autoridad Europea de Seguros y Fondos de Pensiones (EIOPA) ha publicado los resultados de la prueba de estrés de liquidez a nivel europeo para los fondos de pensiones de empleo (IORP) 2025. El ejercicio evalúa la capacidad del sector para soportar movimientos abruptos en las curvas de rendimiento y las presiones de liquidez derivadas de coberturas y las llamadas de margen. Los resultados confirman la existencia de vulnerabilidades significativas a las llamadas de margen en escenarios de rápido aumento de tipos, que pueden provocar tensiones de liquidez y déficit temporal en algunos fondos de pensiones de empleo. No obstante, el sector dispone en su conjunto de suficientes colchones de activos líquidos y, mediante acciones de gestión, puede recuperar posiciones líquidas positivas, reflejando resiliencia general aunque subsisten riesgos para entidades con mayor uso de derivados. Los resultados proporcionan una base valiosa para el diálogo de seguimiento entre los supervisores y los IORP participantes sobre las vulnerabilidades identificadas. Las conclusiones de la prueba de resistencia

también servirán de apoyo a la EIOPA en su labor de supervisión de la gestión del riesgo de liquidez de los IORP. [\(más detalle\)](#)

CE · Consulta sobre la propuesta de modificación del SFDR

17/12 · Sostenibilidad · Divulgación · Mercado

La Comisión Europea (CE) ha presentado una propuesta para modificar el Reglamento de Divulgación de Finanzas Sostenibles (SFDR), simplificando y reduciendo requisitos administrativos y de divulgación, y mejorando la comparabilidad para proteger a los inversores frente a afirmaciones engañosas sobre factores ambientales, sociales y de gobernanza (ESG). La propuesta introduce una categorización en tres grupos de productos con características ESG, prevé ajustes de alcance y definiciones, y contempla cambios conexos en los Documentos de Datos Fundamentales de los Productos de Inversión Minorista Empaquetados y Productos de Inversión Basados en Seguros (PRIIPs), además de derogar el Reglamento Delegado (UE) 2022/1288, que establece las normas técnicas sobre el contenido, las metodologías y la presentación de las divulgaciones de sostenibilidad en el marco del SFDR. El período de consulta finaliza el 13 de febrero de 2026. [\(más detalle\)](#)

CE · Proyecto de Reglamento delegado por el que se modifican las normas sobre los centros de negociación designados y los indicadores de manipulación del mercado

17/12 · Prevención del fraude

La Comisión Europea (CE) ha publicado un borrador de Reglamento Delegado por el que se modifica el Reglamento Delegado 2016/522 para: i) establecer una lista de centros de negociación designados con dimensión transfronteriza significativa a efectos del mecanismo de intercambio continuo y oportuno de datos de órdenes previsto en el Reglamento de Abuso de Mercado (MAR) respecto de acciones, y ii) actualizar los indicadores de manipulación de mercado para reflejar desarrollos técnicos como la negociación algorítmica y corregir referencias erróneas. El mecanismo debe ser operativo para acciones antes del 5 de junio de 2026 y ampliarse a bonos y futuros antes del 5 de junio de 2028. [\(más detalle\)](#)

CE · Primer borrador del código de buenas prácticas sobre la transparencia de contenidos generados por IA

17/12 · Inteligencia Artificial

La Comisión Europea (CE) ha publicado el primer borrador del código de buenas prácticas sobre la transparencia de contenidos generados o manipulados por inteligencia artificial (IA), en el marco de la implementación del artículo 50 del Reglamento de IA (AI Act). El documento, de carácter voluntario, ofrece orientaciones preliminares para proveedores y usuarios de sistemas de IA generativa sobre cómo cumplir las obligaciones de transparencia, incluido el marcado y la comunicación al usuario cuando el contenido ha sido generado por IA. La CE recabará comentarios sobre el primer borrador del código hasta el 23 de enero de 2026. El segundo borrador se redactará a mediados de marzo de 2026 y se espera que el Código esté finalizado en junio de 2026. Las normas relativas a la transparencia del contenido generado por IA entrarán en vigor el 2 de agosto de 2026. [\(más detalle\)](#)

AMLA · Proyecto de normas para armonizar la supervisión de la UE en materia de AML/CFT

18/12 · Prevención del blanqueo de capitales

La Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo (AMLA) ha anunciado proyectos de normas para avanzar hacia una supervisión armonizada en la Unión Europea (UE), de cara a su mandato de supervisión directa a partir de 2028 sobre 40 entidades o grupos financieros complejos de alto riesgo. La publicación presenta un enfoque común de evaluación de riesgos mediante dos borradores de normas técnicas de regulación (RTS) sobre evaluaciones de riesgo y sobre selección, que comparten datos y criterios para alinear la valoración entre AMLA y los supervisores nacionales. Además, AMLA ha abierto una consulta pública sobre normas técnicas de implementación (ITS) para la cooperación y transferencia de poderes, con plazo hasta el 27 de enero de 2026. [\(más detalle\)](#)

Consejo · Acuerdo provisional sobre el paquete legislativo de la estrategia de inversión minorista

18/12 · Conducta

El Consejo de la Unión Europea (UE) y el Parlamento Europeo (PE) han alcanzado un acuerdo sobre el paquete legislativo de la estrategia de inversión minorista, actualizando el marco de inversión para empoderar y proteger a los inversores consumidores en los mercados de capitales de la UE. El acuerdo pretende facilitar el acceso a oportunidades de inversión diversificadas, aumentar la transparencia y reforzar la confianza de los ciudadanos, al tiempo que contribuye a la unión de ahorros e inversiones (SIU) y a la competitividad de los mercados financieros europeos. Ahora continuarán los trabajos técnicos para finalizar los textos jurídicos a principios de 2026. Los Estados miembros deberán transponer las nuevas normas en un plazo de 24 meses a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). [\(más detalle\)](#)

EFRAG · Emisión de asesoramiento sobre la adopción de las enmiendas a IFRS 19

18/12 · Contabilidad

El Grupo Consultivo Europeo de Información Financiera (EFRAG) ha publicado su asesoramiento de adopción sobre las enmiendas a la Norma Internacional de Información Financiera 19 (IFRS 19) sobre las subsidiarias sin obligación pública de rendir cuentas: información a revelar, concluyendo que cumplen los criterios técnicos y favorecen el interés público europeo, por lo que recomienda su adopción en la Unión Europea (UE). El EFRAG indica que las enmiendas aportan información útil para decisiones económicas, mejoran la rendición de cuentas y mantienen un equilibrio coste-beneficio aceptable. [\(más detalle\)](#)

PE · Acuerdo provisional sobre un paquete legislativo que modifica directivas y las normas de información sobre productos de inversión para impulsar la inversión de los ciudadanos en los mercados financieros

18/12 · Asset Management

El Parlamento Europeo (PE) ha alcanzado un acuerdo provisional con el Consejo de la Unión Europea (UE) sobre nuevas medidas destinadas a reforzar la protección de los inversores minoristas y fomentar su participación en los mercados de capitales. El acuerdo introduce normas más estrictas sobre el asesoramiento financiero en el mejor interés del cliente, requisitos para garantizar la relación calidad-precio de los productos financieros y facilitar su comparabilidad, y medidas para supervisar la promoción de productos financieros a través de influencers. Asimismo, refuerza la educación financiera y actualiza los documentos de datos fundamentales de los Productos de Inversión Minorista Empaquetados y Productos de Inversión Basados en Seguros (PRIIPs). El texto deberá ser aprobado formalmente por el PE y el Consejo de la UE. ([más detalle](#))

España

BdE · Consulta pública sobre la actualización de la normativa de la CIR

06/11 · Reporting · Capital, liquidez y apalancamiento

El Banco de España (BdE) ha publicado una consulta pública sobre un proyecto de circular que sustituirá la Circular 1/2013 con el objetivo de unificar en un único texto las doce modificaciones realizadas desde 2013, clarificar el régimen de la Central de Información de Riesgos (CIR) y reforzar la seguridad jurídica. Entre los cambios principales destacan: i) la extracción de los anexos 1 y 2 para incluirlos en aplicaciones técnicas más flexibles; ii) la introducción de aclaraciones para simplificar trámites y actualizar operativas; iii) la incorporación de la obligación legal de que las personas jurídicas se relacionen electrónicamente con la CIR; y iv) dos ajustes operativos clave que entrarán en vigor el 2 de enero de 2027; adelantar al día 7 el envío mensual de datos y reducir el umbral de declaración individualizada de 6.000 a 1.000 euros. Las observaciones podrán enviarse hasta el 20 de noviembre de 2025. ([más detalle](#))

CNMV · Consulta pública preliminar sobre la guía técnica de controles internos en sociedades gestoras de vehículos cerrados

07/11 · Capital, liquidez y apalancamiento

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha lanzado una consulta pública preliminar sobre un proyecto de guía técnica que regula los controles internos en la gestión de vehículos de inversión cerrados, incluyendo entidades de capital riesgo y estructuras similares. La guía busca establecer criterios y buenas prácticas para la organización de las sociedades gestoras, la ejecución de funciones de control interno y la gestión efectiva de conflictos de interés. Además, pretende aportar claridad sobre las expectativas de supervisión de la CNMV y facilitar los procesos de autorización de las gestoras. La consulta está abierta hasta el 15 de diciembre de 2025. ([más detalle](#))

AESIA · Guías para apoyar el cumplimiento del Reglamento de IA

10/12 · Inteligencia Artificial

La Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial (AESIA) ha publicado un conjunto de guías de apoyo para facilitar la aplicación práctica del Reglamento de Inteligencia Artificial (IA), desarrolladas en el marco del sandbox regulatorio español y en colaboración con expertos y autoridades nacionales. Estas guías, de carácter no vinculante, ofrecen orientaciones operativas alineadas con los requisitos del Reglamento, en ausencia todavía de normas armonizadas europeas, y cubren desde contenidos introductorios hasta aspectos técnicos clave como la evaluación de conformidad, la gestión de riesgos y de calidad, la vigilancia humana, la transparencia, la robustez y ciberseguridad, la documentación técnica, la vigilancia poscomercialización y la gestión de incidentes, incluyendo además checklists y herramientas de autodiagnóstico. Las guías se actualizarán de forma progresiva conforme avance el desarrollo del marco europeo de estándares y directrices en materia de IA. ([más detalle](#))

CNMV · Nuevos criterios sobre la aplicación de MiCA y sobre la normativa de fondos y capital riesgo, la actividad de los influencers y los reembolsos de vehículos cerrados

15/12 · Criptoactivos · Abuso de mercado

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha publicado nuevos criterios supervisores sobre la aplicación del Reglamento de Mercados de Criptoactivos (MiCA), así como sobre distintos aspectos de la normativa de fondos de inversión y capital riesgo. El documento incluye aclaraciones relativas a la actividad de los influencers y su encaje en el marco de normas de conducta y comunicación comercial, así como criterios sobre los reembolsos en vehículos de inversión cerrados, con el objetivo de homogeneizar la aplicación de la normativa, reforzar la protección del inversor y aportar mayor seguridad jurídica a los participantes del mercado. ([más detalle](#))

Reino Unido

FRC · Consulta sobre procedimientos mejorados de ejecución

(01/10) · Cumplimiento

El Consejo de Información Financiera (FRC) ha lanzado una consulta pública sobre una serie de propuestas para mejorar sus procedimientos de aplicación como parte de su revisión integral de los procesos sancionadores. Las propuestas incluyen medidas para aumentar la transparencia, agilizar los procesos y fortalecer la protección del interés público. El FRC busca recabar opiniones de las partes interesadas antes de implementar los cambios que, de aprobarse, modificarán la forma en que se investigan y resuelven las infracciones en materia de auditoría y gobernanza corporativa. La consulta estará abierta hasta el 9 de enero de 2026. ([más detalle](#))

FRC · Consulta pública como parte de la revisión anual del estándar contable del marco de divulgación reducida (FRS) 101

(01/10) · Reporting · Contabilidad

El Consejo de Información Financiera (FRC) ha lanzado una consulta pública como parte de su revisión anual del estándar contable del marco de divulgación reducida (FRS) 101. Esta revisión evalúa si los cambios recientes en las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) requieren ajustes en las exenciones de divulgación que permite el FRS 101 para los estados financieros individuales. El FRC no propone modificaciones en esta ocasión, pero invita a las partes interesadas a presentar comentarios sobre el mantenimiento o revisión del marco vigente. La consulta estará abierta hasta el 16 de enero de 2025. ([más detalle](#))

BoE · Consulta sobre la supresión de la recopilación del formulario BN de balances de sociedades de ahorro

3/10 · Sostenibilidad · Reporting

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado una consulta con propuestas para la presentación de informes estadísticos al propio BoE. En particular, propone dejar de recopilar y publicar los datos del formulario BN (negocios con no residentes), que actualmente ofrece un desglose sectorial detallado de las operaciones con no residentes realizadas por las entidades financieras monetarias (IFM) del Reino Unido. Si se confirma la propuesta, el periodo de referencia final para los datos del formulario BN será abril de 2026, y su publicación está prevista para mayo de 2026. Las series de datos afectadas se encuentran en la tabla B2.5.1 de la base de datos interactiva del Banco (IADB). ([más detalle](#))

BoE · Declaración de política sobre MiFID Org Reg

09/10 · Mercado y ALM

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado la declaración de política (PS) sobre el Reglamento Organizacional de la Directiva de Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID Org Reg). Este documento aborda las regulaciones organizacionales necesarias para cumplir con la directiva y establece directrices claras para las entidades financieras. Se espera que las entidades implementen estas regulaciones antes de la fecha límite establecida. Se prevé que las nuevas normas y estándares técnicos entren en vigor el 23 de octubre de 2025, sujeto a la revocación del MiFID Org Reg. ([más detalle](#))

FCA · Transposición al marco nacional de los requisitos organizativos para empresas de MiFID

09/10 · Mercado y ALM

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado la declaración de política (PS) que resume la retroalimentación recibida sobre el documento de consulta (CP) 24/24 y el Capítulo 4 del CP 24/11 y establece nuestras reglas finales para transferir los requisitos orientados a las empresas de la Regulación Organizativa de Directiva sobre Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID) a las reglas del Manual de la FCA. Las reglas entran en vigor el 23 de octubre de 2025. ([más detalle](#))

UK Gov · Documento de política sobre el tratamiento fiscal de los instrumentos de deuda cotizados en bolsa (ETNs)

08/10 · Mercado y ALM

El Gobierno del Reino Unido (UK), ha publicado un documento de política (PP) sobre el tratamiento fiscal de los instrumentos de deuda cotizados en bolsa (ETNs), en el contexto del acceso reciente de los inversores minoristas a este tipo de productos tras la decisión de la Autoridad de Conducta Financiera (FCA) de permitir su comercialización. El documento aclara que los rendimientos generados por los ETNs de cryptoactivos estarán sujetos al mismo tratamiento fiscal que otros productos financieros similares, como ganancias de capital o ingresos, según corresponda. También proporciona directrices sobre cómo se deben declarar estos ingresos en las declaraciones fiscales de UK. ([más detalle](#))

FCA · Consulta sobre la tokenización de fondos y modelos de negociación directa

13/10 · AAMM + B. Privada

La Autoridad de Conducta Financiera del Reino Unido (FCA) ha publicado el documento de consulta (CP) 25/28, que aborda la tokenización de fondos y la implementación de modelos de negociación directa. La tokenización consiste en representar activos financieros tradicionales, como participaciones en fondos, mediante tokens digitales en una cadena de bloques o tecnología de registro distribuido (DLT), lo que permite transacciones más rápidas, transparentes y accesibles. Entre las propuestas de la consulta se incluyen directrices para operar fondos tokenizados bajo el modelo Blueprint, la introducción de un modelo opcional de negociación directa para fondos autorizados convencionales y tokenizados, y una hoja de ruta para avanzar en la tokenización de fondos. La FCA busca comentarios sobre las propuestas antes del 21 de noviembre de 2025 para los capítulos 2 a 4 y antes del 12 de diciembre de 2025 para el capítulo 5. ([más detalle](#))

PRA · Reforma de las normas de remuneración en el sector financiero

15/10 · Riesgo operacional · Cumplimiento

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado la declaración de política (PS) 21/25 que introduce reformas en las normas de remuneración para mejorar la proporcionalidad y la competitividad del sector financiero. Entre los cambios más importantes, se aumenta el umbral para la aplicación del 60% de aplazamiento de la remuneración variable, elevándolo de £500,000 a £660,000. ([más detalle](#))

FCA · Simplificación de la definición de capital para firmas de inversión

15/10 · Capital · AAMM + B. Privada

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado la declaración de política (PS) 25/14 que establece nuevas normas para simplificar y consolidar la definición de capital regulatorio para las firmas de inversión bajo el régimen del tercer Manual de Referencia para empresas de inversión bajo la Directiva de Mercados en Instrumentos Financieros (MIFIDPRU 3). Estas modificaciones eliminan las referencias al Reglamento de Requisitos de Capital del Reino Unido (UK CRR) y crean un marco independiente adaptado a las firmas de inversión. Los cambios no alteran los niveles de capital requeridos ni la estructura de capital de las firmas, pero buscan reducir la complejidad y eliminar disposiciones diseñadas para bancos que no son relevantes para las firmas de inversión. Las nuevas reglas entrarán en vigor el 1 de abril de 2026. ([más detalle](#))

FRC · Actualización de la Orientación sobre proporcionalidad para actuarios

17/10 · Conducta

El Comité de Información Financiera (FRC) ha publicado una versión actualizada de la Orientación actuarial sobre proporcionalidad para ayudar a los actuarios a aplicar las Normas Técnicas Actuariales (TAS) de manera proporcional y orientada a resultados. La nueva Orientación incluye ejemplos centrados en la fijación de precios de seguros generales, mostrando cómo utilizar documentación y comunicación simplificadas para entregar trabajos de calidad de forma eficiente en plazos ajustados. Esta actualización responde a comentarios recibidos durante la consulta sobre la TAS 200, donde los interesados indicaron la necesidad de una mayor orientación sobre proporcionalidad en relación con la fijación de precios de seguros generales. ([más detalle](#))

HM Treasury · Reforma del régimen de supervisión contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo

21/10 · Prevención del blanqueo de capitales

El Ministerio de Hacienda (HM Treasury) ha respondido a la consulta pública de 2023 sobre la reforma del régimen de supervisión contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (AML/CTF). La respuesta confirma la decisión de consolidar la supervisión de ciertos sectores profesionales bajo la Autoridad de Conducta Financiera (FCA), que asumirá la supervisión de los proveedores de servicios legales, contables y de fideicomiso y de servicios corporativos. Esta medida busca simplificar el sistema regulador, mejorar la coordinación con las fuerzas del orden y reforzar la defensa de Reino Unido (UK) contra el crimen económico. La implementación de esta reforma está prevista para finales de 2025. ([más detalle](#))

FRC · Consulta pública sobre revisión del procedimiento de ejecución de auditorías

22/10 · Cumplimiento y conducta

El Comité de Información Financiera (FRC) ha lanzado una consulta pública sobre las propuestas de actualización de su Procedimiento de Ejecución de Auditoría (AEP), como parte de una revisión integral de sus procesos regulatorios. La revisión busca ampliar las herramientas del FRC para ofrecer respuestas proporcionales y oportunas ante distintos tipos de fallos en auditoría. La consulta pública consiste en la organización de mesas redondas para recopilar opiniones de las partes interesadas, siendo la última el 20 de noviembre de 2025. ([más detalle](#))

PRA · Declaración política que actualiza el marco del acelerador de inversiones de ajuste de correspondencia

23/10 · Cumplimiento y conducta

La Autoridad de Regulación Financiera (PRA) ha publicado la declaración política (PS) sobre el acelerador de inversiones de ajuste de correspondencia (MAIA), tras el documento de consulta (CP) 7/25. La PRA revisó los comentarios recibidos y confirmó que el MAIA permite a aseguradoras con ajuste de correspondencia (MA) incluir inversiones que apoyen la eficiencia de capital y la inversión productiva en el Reino Unido (UK). La PRA aclara criterios de elegibilidad, requisitos de documentación y procesos de autorización y establece directrices para la supervisión continua de los fondos elegibles y la implementación de las inversiones. ([más detalle](#))

DEFRA · Consulta para la reforma de exenciones a las regulaciones de permisos ambientales

27/10 · Sostenibilidad

El Departamento de Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales (DEFRA) y el Gobierno de Gales han lanzado una consulta sobre la reforma de las exenciones al régimen de permisos ambientales en Inglaterra y Gales. Las propuestas buscan dotar a la Agencia de Medio Ambiente (EA) y a Recursos Naturales de Gales (NRW) de mayor capacidad para crear, modificar o eliminar tipos de actividades y establecimientos exentos del permiso ambiental, en sectores como gestión de residuos, descargas de agua, aguas subterráneas y riesgo de inundación. Las salvaguardas propuestas persiguen garantizar la transparencia y responsabilidad regulatoria. Los cambios se introducirán a lo largo de 2026 para Inglaterra y tras las elecciones al Senedd en 2026 para Gales. ([más detalle](#))

CMF · Proyecto de norma para incrementar la participación femenina en directorios de sociedades anónimas abiertas y especiales

28/10 · Cumplimiento y conducta

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha publicado un proyecto normativo que establece requisitos para incrementar la participación de mujeres en los directorios de sociedades anónimas abiertas y especiales. La norma obligará a las sociedades a reportar la composición de su directorio a la CMF a partir del 1 de enero de 2026. Además, deberán remitir información anual sobre la composición del directorio a 31 de enero de cada año y actualizarla dentro de 5 días hábiles en caso de vacantes o nuevas elecciones. ([más detalle](#))

FCA · Consulta pública sobre cambios en el régimen de venta en corto de instrumentos financieros

28/10 · Mercado y ALM

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado un documento de consulta (CP) sobre las reglas y orientaciones propuestas para la actividad de venta en corto. Propone modificar el régimen de ventas en corto para crear un sistema más eficiente y coherente manteniendo visibilidad y controles adecuados. Las modificaciones buscan reducir cargas desproporcionadas sobre entidades y fomentar la competitividad de los mercados financieros británicos. La consulta está abierta hasta el 16 de diciembre de 2025. ([más detalle](#))

BoE · Declaración de política sobre la reformulación de los requisitos del CRR y Solvencia II**28/10 · Capital, liquidez y apalancamiento**

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado la declaración de política (PS) sobre la reformulación de los requisitos del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR) y de la Directiva Solvencia II en el reglamento interno de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA), sin cambios sustantivos de política, con algunas mejoras para claridad y proporcionalidad. Entre los ajustes, se incluyen aclaraciones sobre definiciones técnicas, redacción de requisitos de capital prudencial y referencias cruzadas para facilitar la comprensión de las obligaciones regulatorias. El objetivo principal de esta reformulación es mejorar la accesibilidad y aplicabilidad de la normativa vigente, asegurando que las entidades reguladas puedan cumplir con los requisitos de capital de manera más clara y eficiente, sin alterar el nivel de protección prudencial. Estas modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2026. ([más detalle](#))

PRA · Marco para el régimen de capital simplificado para bancos domésticos pequeños**28/10 · Capital, liquidez y apalancamiento**

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha presentado un marco para el régimen de capital simplificado destinado a bancos domésticos pequeños (SDDT). El documento propone que tales entidades adopten el estándar Basel 3.1 ajustado, con amplias simplificaciones en los enfoques de riesgo crediticio, operativo y de mercado, así como la introducción de un único buffer de capital predecible. El nuevo régimen se propone que entre en vigor el 1 de enero de 2027, con mecanismo de modificación por consentimiento para que las entidades opten por convertirse en SDDT. ([más detalle](#))

PRA · Metodologías para establecer el capital del Pilar 2**28/10 · Capital, liquidez y apalancamiento**

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado las metodologías para establecer los requisitos de capital bajo el Pilar 2 de Basilea, aplicable a bancos y aseguradoras supervisadas en Reino Unido (UK). La guía describe cómo la PRA evalúa riesgos de crédito, mercado, operacional, concentración, contraparte, tasa de interés en la cartera bancaria y pensiones, y cómo determina los buffers internos de Pilar 2B para riesgos de grupo y contingentes. El Pilar 2B es un buffer adicional de capital diseñado para absorber pérdidas en escenarios severos y asegurar que las entidades mantienen niveles adecuados de capital más allá de los mínimos regulatorios. La metodología entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2026. ([más detalle](#))

PRA · Declaración de supervisión sobre el proceso ICAAP y SREP**28/10 · Capital, liquidez y apalancamiento**

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado la declaración de supervisión (SS) sobre el proceso de evaluación interna de suficiencia de capital (ICAAP) y el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP). El documento establece que las entidades sujetas a la Directiva de Requisitos de Capital (CRD) deben evaluar de forma continua los riesgos a los que están expuestas, realizar pruebas de estrés, análisis de escenarios y someterse a una revisión supervisora que considera gobernanza, modelo de negocio, capital interno y calidad de recursos. Se espera que las entidades documenten y actualicen anualmente el ICAAP, integrándolo en la toma de decisiones de la alta dirección. ([más detalle](#))

PRA · Declaración de política sobre la retirada de la metodología refined para el Pilar 2A**28/10 · Capital, liquidez y apalancamiento**

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado una declaración de política (PS) que aborda la retirada de la metodología refined para el Pilar 2A, un enfoque basado en modelos internos utilizado por entidades supervisadas para estimar los requisitos de capital de manera más sensible al riesgo, incluyendo riesgos de crédito, mercado, contraparte y operativos. El Pilar 2A determina los requisitos específicos de capital adicionales más allá del mínimo regulatorio y del Pilar 1. La retirada entrará en vigor el 1 de enero de 2027, mientras que las clarificaciones menores para riesgo de tasa de interés en el libro bancario (IRRBB) y riesgo por obligaciones de pensiones lo harán el 1 de julio de 2026. ([más detalle](#))

FRC · Orientación final para informes según el Código de buenas prácticas de inversores**30/10 · Reporting**

El Consejo de Información Financiera (FRC) ha publicado la orientación final para la elaboración de informes en virtud del Código de buenas prácticas de inversores de Reino Unido (UK) para 2026, tras haber recabado comentarios sobre la versión preliminar. La guía es de carácter opcional y no prescriptiva, y ofrece sugerencias sobre los tipos de información que las organizaciones pueden incluir para explicar su enfoque de gobernanza activa y contribuir a la creación de valor sostenible a largo plazo para clientes y beneficiarios. ([más detalle](#))

BoE · Guía sobre el Acuerdo de Servicios Financieros de Berna**03/11 · Cumplimiento y conducta**

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado la guía sobre la aplicación del Acuerdo de Servicios Financieros de Berna (BFSa). Este acuerdo bilateral entre Reino Unido (UK) y Suiza opera mediante reconocimiento mutuo basado en resultados, es decir, cada país acepta que el marco regulatorio del otro alcanza resultados regulatorios

equivalentes, aunque los medios o normas concretas sean diferentes. La guía explica el alcance del acuerdo, los sectores cubiertos, los requisitos de elegibilidad para firmas suizas que deseen operar en UK y para firmas británicas que deseen operar en Suiza, los procedimientos de notificación y registro, así como las obligaciones de transparencia y los datos que deben reportar las firmas que operen bajo el BFSa. El acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2026, tras la ratificación legislativa en ambos países. [\(más detalle\)](#)

FCA · Consulta pública sobre la simplificación del régimen intragrupo EMIR de Reino Unido

05/11 · Mercado y ALM

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado una consulta sobre propuestas que proponen un nuevo régimen más claro y proporcional para las exenciones intragrupo de compensación y margen bajo el Reglamento sobre la infraestructura del mercado europeo (EMIR) de Reino Unido (UK). Las exenciones intragrupo permiten que entidades financieras dentro del mismo grupo corporativo no tengan que compensar operaciones entre ellas en cámaras de compensación externas, siempre que gestionen adecuadamente el riesgo internamente. La consulta responde a los comentarios de la industria de que el actual Régimen de exención intragrupo temporal (TIGER), que expira el 31 de diciembre de 2026, podría simplificarse. El plazo para enviar comentarios es hasta el 16 de enero de 2026. [\(más detalle\)](#)

BoE · Borrador de preguntas y respuestas sobre requisitos de informes sobre derivados conforme a EMIR

06/11 · Reporting · Mercado y ALM

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado las preguntas y respuestas adicionales (Q&As) sobre los requisitos de reporte de derivados conforme al Reglamento del Mercado de Infraestructuras Europeo del Reino Unido (UK EMIR). La consulta tiene como objetivo aclarar la aplicación práctica del marco de reporte y garantizar la coherencia, precisión y puntualidad de los datos comunicados a los repositorios de operaciones. Las Q&As proporcionan orientaciones técnicas sobre cuestiones como el uso de Identificadores Internacionales de Valores (ISIN) técnicos cuando no existan identificadores oficiales, la forma de reportar los contratos de Foreign Exchange (FX) swaps, y el tratamiento de los diferentes componentes de las operaciones. La propuesta refuerza la coherencia con los estándares internacionales de reporte de derivados y clarifica las responsabilidades entre el BoE, que supervisa las contrapartes centrales (CCPs), y la Autoridad de Conducta Financiera (FCA), que regula el resto de contrapartes y repositorios. La consulta se abrió el 8 de agosto de 2025 y finalizó el 12 de septiembre de 2025, mientras que las Q&As finales fueron publicadas el 31 de octubre de 2025. [\(más detalle\)](#)

FRC · Consulta pública sobre el futuro desarrollo técnico de las taxonomías de informes digitales

07/11 · Reporting · Tecnología

El Consejo de Información Financiera (FRC) ha abierto una consulta pública que aborda el desarrollo técnico futuro de las taxonomías digitales del Reino Unido (UK). Las propuestas incluyen cambios de arquitectura para mejorar la usabilidad, escalabilidad e integridad técnica del conjunto de taxonomías XBRL británicas, tales como: i) la sustitución de tipos fijos por enumeraciones extensibles; ii) la introducción de formula linkbases para automatizar validaciones; iii) mayor uso de dimensiones tipadas; iv) restricciones al uso cruzado de estructuras de entrada; v) consideración de puntos de entrada específicos para micro-entidades y pequeñas compañías; vi) la adopción de arcos contables para mejorar la claridad y comparabilidad; y vii) la digitalización de cuentas de recibos y pagos para entidades benéficas. La consulta estará abierta hasta el 11 de enero de 2026. [\(más detalle\)](#)

BoE · Consulta pública sobre la regulación de las monedas estables sistémicas

10/11 · Criptoactivos

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado un documento de consulta que presenta su propuesta de régimen regulatorio para las monedas estables sistémicas denominadas en libras esterlinas. La iniciativa define que dichas monedas estables, una vez reconocidas como sistémicas, estarán sujetas a una supervisión conjunta del BoE (en materia prudencial y de estabilidad financiera) y de la Autoridad de Conducta Financiera (FCA) para la supervisión de conducta y protección del cliente. Entre las cuestiones abordadas figuran los activos de respaldo, los límites a tenencia, los requisitos de capital y liquidez, y el régimen de subsidiarización para emisores no-británicos. El plazo para enviar comentarios finaliza el 10 de febrero de 2026. [\(más detalle\)](#)

BoE · Modificaciones en el umbral de depósitos minoristas para la aplicación del requisito

12/11 · Capital, liquidez y apalancamiento

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado la declaración de políticas (PS) 22/25, que aborda cambios en el umbral de depósitos minoristas para la aplicación del requisito de ratio de apalancamiento. Esta declaración establece que el umbral se ajustará para reflejar mejor la evolución del mercado y la situación financiera de las entidades. Se espera que estos cambios mejoren la resiliencia del sistema financiero y proporcionen una mayor claridad a las entidades sobre sus requisitos regulatorios. [\(más detalle\)](#)

FRC · Estándar Internacional de Aseguramiento de Sostenibilidad sobre los requisitos generales para los encargos de aseguramiento de sostenibilidad

12/11 · Reporting · Sostenibilidad

El Consejo de Información Financiera (FRC) ha emitido el estándar internacional de aseguramiento de sostenibilidad (ISSA) 5000 sobre requisitos generales para compromisos de aseguramiento de sostenibilidad para su uso voluntario en el Reino Unido (UK), con el objetivo de garantizar la calidad y la consistencia del aseguramiento de los informes de sostenibilidad. El estándar británico se alinea con la versión global desarrollada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) y es aplicable tanto a aseguramiento limitado como razonable. Con esta iniciativa, el FRC refuerza su compromiso con marcos globales

estandarizados, busca mejorar la credibilidad de los informes de sostenibilidad y apoyar las decisiones de inversión en la economía de finanzas sostenibles. Será aplicable a encargos de aseguramiento sobre información de sostenibilidad correspondientes a periodos que comiencen a partir del 15 de diciembre de 2026. [\(más detalle\)](#)

FCA · Propuestas para hacer que las calificaciones ESG sean transparentes, fiables y comparables

01/12 · Sostenibilidad

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado propuestas para garantizar que las calificaciones de factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ESG) sean transparentes, fiables y comparables. Las propuestas tienen como objetivo abordar las preocupaciones sobre cómo se construyen las calificaciones ESG y cuán transparentes son, centrándose en una mayor transparencia, una mejor gobernanza, sistemas y controles, identificación y gestión de conflictos de intereses, y expectativas claras para la participación de las partes interesadas y la gestión de quejas. La FCA agradece los comentarios sobre las propuestas, por lo que la consulta estará abierta hasta el 31 de marzo de 2026. Se espera que las normas definitivas se aprueben en el cuarto trimestre de 2026 y que el nuevo régimen entre en vigor a partir de junio de 2028. [\(más detalle\)](#)

BoE · Reducción del requisito de capital Tier 1 para los bancos británicos

02/12 · Capital, liquidez y apalancamiento

El gobernador del Banco de Inglaterra (BoE) ha anunciado la reducción del requisito estándar de capital Tier 1 del 14% al 13% de los activos ponderados por riesgo para los bancos británicos. Este recorte libera alrededor de 30.000 millones de libras que las entidades podrán destinar a aumentar el crédito y, por tanto, sus beneficios. Para los bancos, este movimiento podría traducirse en más de 1.600 millones de libras adicionales de ganancias anuales. El Comité de Política Financiera (FPC) también revisará ratios de apalancamiento y requisitos vinculados a exposiciones domésticas, marcando la primera relajación regulatoria agregada en este ámbito. Aunque algunos banqueros querían una reducción mayor del colchón anticíclico, la dirección del cambio es clara. [\(más detalle\)](#)

PRA · Declaración de supervisión sobre la mejora de los enfoques de los bancos y aseguradoras para gestionar los riesgos relacionados con el clima

03/12 · Riesgos ESG

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha emitido la declaración de supervisión (SS) 4/25 para mejorar los enfoques de los bancos y aseguradoras para gestionar los riesgos relacionados con el clima. La declaración describe las expectativas de la PRA para que las empresas desarrollen las capacidades y la resiliencia necesarias para gestionar de manera eficaz estos riesgos, que pueden surgir a través de diversos canales de transmisión y presentan desafíos únicos que requieren un enfoque de gestión estratégica. La declaración abarca las expectativas de supervisión relacionadas con el gobierno, la gestión de riesgos, los análisis de escenarios climáticos, los datos y las divulgaciones, con una aplicación proporcional para las empresas. [\(más detalle\)](#)

PRA · Declaración política que actualiza la declaración de supervisión (SS) 3/19

03/12 · Sostenibilidad

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado la declaración política (PS) 25/25, que actualiza la declaración de supervisión SS 3/19 con el fin de reforzar y clarificar las expectativas sobre cómo bancos y aseguradoras deben identificar, medir y gestionar los riesgos físicos y de transición derivados del cambio climático. La PS introduce un marco más explícito de proporcionalidad, flexibiliza el uso de estructuras de gobernanza existentes, amplía la guía sobre escenarios climáticos y aclara criterios sobre datos, incertidumbre y proxies. También incorpora orientaciones específicas para ICAAP, ILAAP y el marco prudencial de seguros. La PS 25/25 entró en vigor el 3 de diciembre de 2025 y durante los seis meses posteriores, las entidades deberán realizar una autoevaluación de su nivel de cumplimiento, identificar brechas y elaborar un plan creíble para abordarlas. [\(más detalle\)](#)

BoE · Lanzamiento del escenario exploratorio sistémico sobre riesgos en mercados privados

04/12 · Expectativas supervisoras

El Banco de Inglaterra (BoE) ha lanzado su segundo escenario exploratorio de alcance sistémico (SWES) centrado en cómo el ecosistema de mercados privados se comporta bajo estrés y cómo ello puede afectar la estabilidad financiera del Reino Unido y la economía real. El ejercicio analiza la respuesta de bancos y entidades no bancarias activas en capital privado y crédito privado, e incluye dos rondas para capturar interacciones sistémicas. Participarán bancos, gestores de activos e inversores institucionales. Como próximos pasos, la mayor parte del ejercicio se realizará en 2026 y el informe final se publicará a inicios de 2027. [\(más detalle\)](#)

PRA · Consulta sobre requerimientos de reporte y divulgación en el régimen solvencia

04/12 · Reporting

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado un documento de consulta sobre los requerimientos de reporte y divulgación de Solvencia UK. El texto propone ajustar plantillas e instrucciones de reporte, exigir que las sucursales de terceros países informen pasivos proyectados frente al Esquema de Compensación de Servicios Financieros (FSCS) y migrar a Lenguaje extensible de información empresarial (XBRL) las plantillas de la Declaración de Información de Activos y Pasivos del Ajuste de Casamiento (MALIR). Como próximos pasos, se admitirán comentarios hasta el 4 de marzo de 2026 y la aplicación se prevé desde el 31 de diciembre de 2026. [\(más detalle\)](#)

FCA · Declaración política 25/21 simplificando las normas de seguros

09/12 · Cumplimiento normativo

La Financial Conduct Authority (FCA) ha publicado la declaración política 25/21 para simplificar los requisitos de seguros y planes funerarios, manteniendo al mismo tiempo una protección adecuada de los consumidores. Los

cambios clave incluyen: i) determinar qué normas se aplican a los seguros comerciales; ii) permitir que una empresa principal asuma la responsabilidad del diseño y aprobación del producto; iii) ampliar el alcance de la exclusión de contratos a medida; iv) permitir que las empresas determinen la frecuencia de las revisiones de productos; v) eliminar los requisitos de notificación e informes para el seguro de responsabilidad civil de empleadores y vi) eliminar el requisito mínimo de 15 horas de desarrollo profesional continuo para los empleados. Estos cambios son opcionales y brindan a las empresas una mayor flexibilidad. La FCA consultará la no aplicación de determinadas obligaciones del consumidor a empresas no británicas y revisará definiciones clave del Manual para mejorar su coherencia en 2026. Asimismo, evaluará los datos remitidos por las entidades a comienzos de 2026 con vistas a posibles simplificaciones adicionales de reporting, especialmente en seguros generales. [\(más detalle\)](#)

BoE · Informe de resultados de la prueba de resistencia del 2025

09/12 · Riesgos y capital

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado los resultados de su prueba de resistencia 2025 de las contrapartes centrales (CCP). El informe confirma que las CCP del Reino Unido (UK) tienen recursos suficientemente pre-financiados para absorber pérdidas en un escenario de estrés de mercado extremo pero plausible, incluido el incumplimiento simultáneo de múltiples miembros. El Banco utilizará los hallazgos para respaldar su supervisión y regulación continua de las CCP de UK. El siguiente ejercicio tendrá lugar en 2027. [\(más detalle\)](#)

FCA · Consulta pública sobre la mejora de la gestión del riesgo de liquidez de los fondos

09/12 · Riesgos estructurales

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado una consulta sobre nuevas normas y orientaciones para mejorar la gestión del riesgo de liquidez de los fondos, en particular para los esquemas de los Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios (UCITS) y los esquemas minoristas no UCITS (NURS) de apertura. Las propuestas clave son exigir que todos los gestores de fondos autorizados (AFM) dispongan de herramientas antidilusión, proporcionar orientación sobre su uso eficaz, eliminar las presunciones sobre la liquidez de ciertos activos y reforzar las prácticas de gestión del riesgo de liquidez. Estos cambios tienen como objetivo proteger a los inversores, promover mercados ordenados y mejorar la resiliencia de los fondos del Reino Unido (UK). La consulta cierra el 23 de febrero de 2026. [\(más detalle\)](#)

FCA · Hoja de ruta para la revisión de las normas hipotecarias y la modernización del mercado

15/12 · Crédito · Conducta

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado la Declaración de respuesta a comentarios Feedback Statement (FS) 25/6 sobre la revisión de normas hipotecarias, que responde al documento de debate Discussion Paper (DP) 25/2 y establece una hoja de ruta para simplificar reglas y apoyar una propiedad de vivienda sostenible. El plan agrupa acciones en cuatro ejes: ampliar el acceso para compradores primerizos y colectivos menos atendidos, reforzar el crédito en etapas avanzadas de la vida, habilitar la innovación y proteger a consumidores vulnerables, e incluye un calendario indicativo de futuras consultas. La FCA prevé avanzar con propuestas para acceso en 2026 y lanzar términos de referencia de un estudio en el primer trimestre de 2026. [\(más detalle\)](#)

FCA · Consulta preliminar sobre los requisitos de capital por riesgo de mercado aplicables a las empresas de inversión

16/12 · Mercado · Riesgos y capital

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado un documento de participación sobre los requisitos prudenciales de capital por riesgo de mercado aplicables a las empresas de inversión reguladas por la FCA. El documento analiza posibles enfoques para adaptar los requisitos actuales, basados en el Reglamento de Requisitos de Capital (CRR) del Reino Unido (UK), a las características específicas de estas entidades, con el objetivo de fomentar la negociación mayorista, mejorar la liquidez del mercado y reducir barreras de entrada. El documento se dirige a empresas de inversión con autorización para negociar por cuenta propia y gestionar una cartera de negociación. El plazo para remitir comentarios finaliza el 10 de febrero de 2026. [\(más detalle\)](#)

FCA · Consulta sobre la regulación de criptoactivos en el Reino Unido

16/12 · Criptoactivos

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado tres documentos de consulta sobre el nuevo marco regulatorio de criptoactivos en el Reino Unido. Las propuestas abarcan: i) normas y orientaciones para las actividades reguladas con criptoactivos, incluidas las plataformas de negociación y la prestación de servicios; ii) un régimen de admisión y divulgación para ofertas públicas y admisión a negociación, junto con reglas para prevenir conductas abusivas en el mercado; y iii) un régimen prudencial con requisitos de capital, gestión de riesgos y divulgación prudencial para entidades que requieran autorización. El plazo de respuesta finaliza el 12 de febrero de 2026. [\(más detalle\)](#)

T4 Otras publicaciones de interés

Región Americana

US

OCC · Comunicado sobre la propuesta de regulación para enmendar los requisitos de licencia de bancos comunitarios

06/10 · Cumplimiento y conducta

La Oficina del Contralor de la Moneda (OCC) ha publicado un comunicado sobre la propuesta de regulación para enmendar sus regulaciones y simplificar los requisitos de licencia para actividades corporativas y transacciones que involucren bancos nacionales y asociaciones de ahorro federales con menos de 30 mil millones de dólares en activos totales y que cumplen con ciertas condiciones. El plazo para enviar comentarios estará abierto hasta el 5 de noviembre de 2025. ([más detalle](#))

OCC · Aclaración sobre la gestión de riesgo de modelo para bancos comunitarios

06/10 · Otros Riesgos

La Oficina del Contralor de la Moneda (OCC) ha publicado una aclaración sobre la gestión de riesgo de modelo para bancos comunitarios. La OCC subraya en la aclaración la flexibilidad para que los bancos comunitarios adapten sus prácticas de gestión de riesgo de modelo. Se proporcionan pautas para ayudar a los bancos a cumplir con los requisitos regulatorios mientras gestionan sus riesgos de manera efectiva. ([más detalle](#))

FDIC · Propuesta de regulación centrada en la supervisión de riesgos financieros materiales

07/10 · Riesgos y capital

La Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC) ha publicado una propuesta de regulación centrada en la supervisión de riesgos financieros materiales. La propuesta busca mejorar la supervisión de las entidades financieras para abordar los riesgos que pueden afectar la estabilidad del sistema financiero. El plazo para enviar comentarios finaliza el 7 de diciembre de 2025. ([más detalle](#))

FDIC · Rescisión de los principios para el riesgo financiero relacionado con el clima

16/10 · Sostenibilidad

La Oficina del Contralor de la Moneda (OCC), la Reserva Federal (Fed) y la Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC) han anunciado el retiro inmediato de los Principios para la gestión de riesgos financieros relacionados con el clima para grandes entidades financieras emitidos en octubre de 2023. La decisión se basa en la evaluación de que los estándares existentes de seguridad y solidez financiera ya requieren que las instituciones gestionen eficazmente todos los riesgos financieros materiales, incluidos los emergentes como los relacionados con el clima. Las agencias consideran que los principios específicos para el clima podrían distraer de la gestión de otros riesgos importantes y no son necesarios para mantener la estabilidad financiera. ([más detalle](#))

FRB · Consulta pública sobre mejoras al marco y los escenarios de las pruebas de resistencia

24/10 · Capital, liquidez y apalancamiento

La Junta de Gobernadores de la Reserva Federal (FRB) ha publicado una consulta pública sobre propuestas destinadas a mejorar la transparencia y la rendición de cuentas de su prueba de resistencia anual. Las propuestas abordan los modelos de prueba, posibles cambios al marco que guía el diseño de escenarios hipotéticos y los escenarios proyectados para las pruebas de 2026. Además, se plantean mejoras en el proceso de divulgación, ajustes al cronograma anual para incorporar un periodo de comentarios sobre los escenarios, y modificaciones a los formularios de reporte para reducir la carga regulatoria y mejorar la captura de riesgos. Los comentarios sobre los escenarios proyectados para 2026 vencen el 1 de diciembre de 2025, mientras que los relativos al resto de los ajustes propuestos deben enviarse antes del 22 de enero de 2026. ([más detalle](#))

OCC · Consulta pública para la retirada de directrices de planificación de recuperación

27/10 · Recuperación y resolución

La Oficina del Contralor de la Moneda (OCC) ha abierto una consulta pública sobre su propuesta para rescindir las directrices de planificación de recuperación que entraron en vigor el 1 de enero de 2025 y estaban dirigidas a bancos nacionales asegurados de gran tamaño, asociaciones federales de ahorro y sucursales federales con activos de al menos 100 000 millones de dólares (USD). La OCC considera que estas entidades deben contar con procesos de gestión de riesgos adecuados de forma permanente y que eliminar obligaciones prescriptivas específicas está en línea con su esfuerzo de reducir carga regulatoria innecesaria. El periodo para presentar comentarios finaliza el 27 de noviembre de 2025. ([más detalle](#))

FDIC · Consulta sobre la eliminación del factor riesgo reputacional en la supervisión bancaria

30/10 · Reputacional

La Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC) y la Oficina del Contralor de la Moneda (OCC) han publicado un aviso de reglamentación propuesto para codificar la eliminación del riesgo reputacional como base para acciones supervisoras. El borrador prohíbe que las agencias critiquen, instruyan o incentiven la terminación de relaciones o servicios únicamente por motivos de riesgo reputacional, incluyendo actividades comerciales legales o puntos de vista protegidos. El periodo para comentarios vence el 29 de diciembre de 2025. ([más detalle](#))

FRB · Actualización del sistema de calificación LFI y del ISF

05/11 · Expectativas supervisoras

El Consejo de la Reserva Federal (FRB) ha publicado los cambios al marco que revisa el sistema de calificación de Grandes Instituciones Financieras (LFI) y el marco de supervisión de organizaciones de seguros (ISF). Aclara cómo se determina si una entidad está bien gestionada, precisa cuándo podrían adoptarse acciones supervisoras y simplifica referencias y definiciones en el ISF. En conjunto, busca aportar mayor claridad, consistencia y previsibilidad al proceso de evaluación. La medida entrará en vigor 60 días después de su publicación en el Registro Federal. ([más detalle](#))

FASB · Modificación en la guía sobre préstamos adquiridos

12/11 · Capital, liquidez y apalancamiento · Contabilidad

El Consejo de Normas Contables de Finanzas (FASB) ha modificado la Guía sobre préstamos adquiridos, proporcionando claridad sobre el tratamiento contable de estos activos. La actualización busca facilitar la evaluación de la calidad crediticia de los préstamos adquiridos y su impacto en los estados financieros. Además, se espera que estas mejoras ayuden a las entidades a aplicar de manera más consistente las normas contables relacionadas. ([más detalle](#))

FDIC · Revocación de los principios sobre gestión de riesgos financieros relacionados con el clima

18/11 · Sostenibilidad

La Oficina del Contralor de la Moneda (OCC), la Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal (FED) y la Corporación Federal de Seguro de Depósitos (FDIC) han revocado los principios para la gestión de riesgos financieros relacionados con el clima para grandes entidades financieras, aplicables a entidades con más de 100.000 millones de dólares de activos consolidados. Los reguladores argumentan que sus normas de solvencia ya exigen que las entidades gestionen todos los riesgos materiales y que los principios podrían distraer de otros riesgos prioritarios. El aviso de revocación aclara que no se crean nuevas obligaciones ni se modifican los requisitos bajo la Ley de reducción de trámites y, además, entra en vigor inmediatamente en la fecha de su publicación. ([más detalle](#))

OCC · Acciones para apoyar a los bancos comunitarios y reducir la carga regulatoria

24/11 · Prevención del blanqueo de capitales

La Oficina del Contralor de la Moneda (OCC) ha anunciado acciones de supervisión y regulación para reducir la carga para los bancos comunitarios y fortalecer su servicio como motores del crecimiento económico. La OCC está emitiendo una guía complementaria que adapta la aplicación de los procedimientos de examen del Reglamento de Secreto Bancario/ lucha contra el blanqueo de capitales (BSA/AML) para los bancos comunitarios en función de sus niveles generalmente bajos de riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Además, la OCC emitió una solicitud de información para comprender mejor los desafíos que enfrentan los bancos comunitarios. La labor de la OCC para dar prioridad a las reformas de los bancos comunitarios es continua e incluye el trabajo en una propuesta para reducir el requisito del coeficiente de apalancamiento de los bancos comunitarios, que se anunciará próximamente. ([más detalle](#))

OCC · Regla final para modificar ciertos estándares de capital regulatorio

25/11 · Capital, liquidez y apalancamiento

La Oficina del Contralor de la Moneda (OCC), la Reserva Federal (FED) y la Corporación Federal de Seguro de Depósitos (FDIC) han publicado la regla final que modifica determinados estándares de capital aplicables a los bancos de importancia sistémica global (GSIBs). La norma ajusta el estándar del ratio suplementario de apalancamiento reforzado (eSLR) con el fin de reducir su carácter restrictivo y mejorar la asignación de capital en actividades de bajo riesgo, redefiniendo la calibración del requisito para los holdings y rediseñando su aplicación para las entidades depositarias. La regla introduce cambios técnicos asociados en los requisitos de capacidad total de absorción de pérdidas (TLAC) y deuda a largo plazo (LTD) para lograr coherencia con el nuevo eSLR, sin modificar sus umbrales generales. La regla final será aplicable desde el 1 de abril de 2026, permitiéndose la adopción anticipada a partir del 1 de enero de 2026. ([más detalle](#))

OCC · Propuesta para mejorar la capacidad de los bancos comunitarios para servir a sus comunidades mientras mantienen fuertes requisitos de capital

25/11 · Capital, liquidez y apalancamiento

La Oficina del Contralor de la Moneda (OCC), junto con la Corporación Federal de Seguro de Depósitos (FDIC) y la Junta de la Reserva Federal (FRB) han propuesto cambios al marco de la tasa de apalancamiento para bancos comunitarios (CBLR). La propuesta reduciría el requisito de CBLR del 9% al 8% y extendería el período de gracia para las entidades bancarias comunitarias calificadas que no cumplan con los requisitos de 2 trimestres a 4 trimestres, con un límite de 8 trimestres en un período de cinco años. Estas modificaciones buscan reducir la carga regulatoria y ofrecer mayor flexibilidad en la gestión de capital. La OCC permite hacer comentarios sobre la propuesta hasta el 25 de enero de 2026. ([más detalle](#))

FASB · Actualización de la norma contable sobre las mejoras a la contabilidad de coberturas

25/11 · Contabilidad

La Junta de Normas de Contabilidad Financiera (FASB) ha emitido una nueva actualización normativa (ASU) destinada a perfeccionar la orientación sobre contabilidad de coberturas. La norma propone permitir que más relaciones de cobertura calificadas como económicamente efectivas puedan contabilizarse como tales, incluso en escenarios complicados tras la reforma de las tasas de referencia como préstamos con tasa variable, transacciones previstas de activos no financieros, grupos de transacciones previstas, y derivados compuestos. También introduce criterios más flexibles para evaluación de riesgo similar en coberturas de flujo de efectivo, simplificando la agregación de transacciones bajo una misma cobertura. El objetivo es alinear mejor la

contabilidad con la gestión real de riesgos de las entidades, reducir eventos de dedesignación inesperados y aumentar la utilidad de la información financiera para los inversores. ([más detalle](#))

FRB · Actualización de tarifas para servicios de pago en 2026

04/12 · Banca Transaccional

La Reserva Federal (FRB) ha anunciado los precios para los servicios de pago que la FRB ofrece a bancos y cooperativas de crédito, incluidos la compensación de cheques, los pagos instantáneos y los servicios mayoristas de pagos y liquidación. Conforme a la ley, estas tarifas deben cubrir los costes reales e imputados de prestación del servicio. Para 2026, la FRB prevé recuperar el 108% de dichos costes, incluido el retorno sobre el capital comparable al del sector privado. En conjunto, los cambios representan un aumento promedio del 0,9% en los servicios ya consolidados. Entrarán en vigor el 1 de enero de 2026. ([más detalle](#))

SEC · Enmiendas técnicas finales para corregir y actualizar reglas y formularios de divulgación del mercado de valores

16/12 · Cumplimiento normativo

La Comisión de Valores y Bolsa (SEC) ha adoptado una norma final de enmiendas técnicas a varias reglas y formularios bajo la Ley de valores de 1933, la Ley de sociedades de inversión de 1940 y en el Formulario N-CEN para empresas de inversión registradas. El objetivo de las modificaciones es corregir errores, actualizar referencias obsoletas y eliminar requisitos que han quedado sin efecto debido a cambios regulatorios posteriores. Entre los ajustes se incluye, por ejemplo, la actualización de la definición de fondo cotizado en bolsa en la Regla 498, así como la corrección de referencias erróneas o desactualizadas en normas bajo la Ley de sociedades de inversión y en el propio Formulario N-CEN. Estas enmiendas son de carácter técnico y no introducen cambios sustantivos de política en el régimen de divulgación ni obligaciones nuevas para los participantes de mercado. ([más detalle](#))

Argentina

BCRA · Regulación del sistema nacional de pagos y medios electrónicos de pago

14/10 · Banca Transaccional

El Banco Central de la República Argentina (BCRA) ha emitido una Comunicación para regular el Sistema Nacional de Pagos (SINAP) y los Medios Electrónicos de Pago (MEP). El objetivo es fortalecer la infraestructura de pagos electrónicos, mejorar la eficiencia y seguridad de las transacciones y promover la digitalización de los pagos en Argentina. Además, estas medidas buscan facilitar el acceso y la inclusión financiera para usuarios y entidades. ([más detalle](#))

BCRA · Actualización del régimen informativo contable mensual y adecuación de exigencias de capital mínimo

13/10 · Contabilidad · Capital

El Banco Central de la República Argentina (BCRA) ha emitido la Comunicación que introduce ajustes en el régimen informativo contable mensual (R.I.-C.M.) y en las exigencias de capital mínimo para las entidades financieras. Estas modificaciones buscan optimizar la supervisión y regulación del sistema financiero, adaptándose a las condiciones actuales del mercado. ([más detalle](#))

BCRA · Comunicación sobre clasificación de entidades financieras y límites al capital mínimo por riesgo de crédito

11/12 · Crédito

El Banco Central de la República de Argentina (BCRA) ha publicado la comunicación en la que redefine la clasificación de las entidades financieras en grupos A y B a partir del 1 de enero de 2026, en función de su peso relativo en el sistema, y elimina criterios previos del marco de autoridades. Las nuevas entidades se clasificarán inicialmente en grupo B hasta contar con información suficiente. Asimismo, se modifican los límites a la exigencia de capital mínimo estableciendo topes diferenciados para entidades de los grupos A y B, con reducciones adicionales en función de la calificación otorgada por la supervisión. Las entidades reclasificadas deberán aplicar desde enero de 2026 los nuevos requisitos de efectivo mínimo y, desde julio de 2026, las normas sobre separación de funciones ejecutivas y de administración. ([más detalle](#))

Brasil

ANBIMA · Guía de buenas prácticas para la gobernanza de la Inteligencia Artificial en el mercado financiero

10/10 · Inteligencia Artificial

La Asociación Brasileña de Entidades del Mercado Financiero y de Capitales (ANBIMA) ha publicado la guía Gobernanza de Inteligencia Artificial (IA): integrando buenas prácticas a lo largo del ciclo de vida de la IA. Este documento amplía las orientaciones previas sobre el uso ético, seguro y responsable de la inteligencia artificial en el sector financiero, abordando todas las etapas del ciclo de vida de los sistemas de IA, desde su desarrollo hasta su desactivación. La guía ofrece medidas prácticas para las fases de desarrollo, uso y monitoreo, e incluye un resumen de acciones recomendadas para cada fase. ([más detalle](#))

ANBIMA · Envío de tasas segregadas de fondos de inversión

13/10 · Reporting

La Asociación Brasileña de Entidades del Mercado Financiero y de Capitales (ANBIMA) ha prorrogado hasta el 31 de marzo de 2026 el plazo para que los fondos de inversión constituidos antes del 3 de noviembre de 2025

envíen las tasas segregadas de remuneración de sus prestadores de servicios. Esta medida busca garantizar una transición ordenada hacia el nuevo módulo del HUB ANBIMA, que reemplazará al actual sumario de remuneración publicado en los sitios web de los gestores. [\(más detalle\)](#)

SUSEP · Consulta pública sobre la norma de transferencia de cartera de seguros

14/10 · Cumplimiento

La Superintendencia de Seguros Privados (SUSEP) ha abierto una consulta pública para recibir sugerencias sobre una nueva resolución que regula la transferencia total o parcial de carteras entre entidades aseguradoras, sociedades de capitalización, cooperativas de seguros, entidades abiertas de previsión complementaria y reaseguradores locales en Brasil. Esta medida busca establecer directrices claras sobre los efectos de tales transferencias en los planes de seguros, asegurando la transparencia y la protección de los asegurados. Las partes interesadas pueden enviar sus comentarios hasta el 13 de noviembre de 2025. [\(más detalle\)](#)

BCB · Criterios contables para el reconocimiento de activos y pasivos de sostenibilidad

21/10 · Reporting · Sostenibilidad · Contabilidad

El Banco Central de Brasil (BCB) ha aprobado la resolución que establece los conceptos y criterios contables aplicables al reconocimiento, medición, baja y revelación de activos y pasivos de sostenibilidad por parte de administradoras de consorcios, instituciones de pago, sociedades corredoras o distribuidoras de valores mobiliarios y empresas de cambio autorizadas. La norma define los activos y pasivos de sostenibilidad como elementos no financieros vinculados a objetivos sociales, ambientales o climáticos, e introduce requisitos específicos de revelación en notas explicativas. La resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2027. [\(más detalle\)](#)

BCB · Consulta pública sobre tratamiento prudencial de activos virtuales y tokens

29/10 · Criptoactivos · Capital, liquidez y apalancamiento

El Banco Central de Brasil (BCB) ha abierto una consulta pública sobre proyectos de resolución del Consejo Monetario Nacional (CMN) y del BCB que establecen criterios prudenciales para la clasificación y tratamiento de exposiciones a activos virtuales y tokens por parte de instituciones financieras. La propuesta incorpora estas exposiciones al cálculo de los activos ponderados por riesgo (RWA) y al indicador de liquidez de corto plazo (LCR), además de incluirlas en la gestión integral de riesgos. Amplía el alcance más allá del concepto legal de activo virtual para abarcar también tokens de utilidad, financieros y representativos de bienes. El esquema prudencial sigue la clasificación del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS), subgrupos 1A, 1B, 2A y 2B, y prohíbe operaciones con estos activos a las instituciones del Segmento 5 (S5) y Tipo 2. Los comentarios podrán enviarse hasta el 30 de enero de 2026. El marco entrará en vigor el 1 de enero de 2027, a excepción del inicio del cálculo de RWA y el reporte de información, que regirán desde el 1 de julio de 2026. [\(más detalle\)](#)

BCB · Circular sobre la metodología de determinación del capital social mínimo

03/11 · Cumplimiento y conducta · Capital, liquidez y apalancamiento

El Banco Central de Brasil (BCB) ha emitido la circular que establece una nueva metodología para la determinación del límite mínimo de capital social integralizado y de patrimonio líquido de las entidades financieras y demás entidades autorizadas por el BCB. Esta resolución cambia el enfoque regulatorio ya que deja de centrarse únicamente en el tipo de entidad y pasa a basarse en las actividades efectivamente ejercidas, considerando dos parcelas para el cálculo, una parcela de coste y una parcela de actividades. Además, se establece un adicional de capital para las entidades que utilicen en su denominación la palabra banco o equivalente. Por otro lado, contempla un régimen de transición para entidades ya en operación: hasta el 30 de junio de 2026, deberán mantener el límite anterior; entre el 1 de julio de 2026 y el 31 de diciembre de 2027 deberán ir aplicando gradualmente la diferencia entre los nuevos y los anteriores valores, y a partir del 1 de enero de 2028 aplicar el 100 %. [\(más detalle\)](#)

FEBRABAN · Guía de buenas prácticas de educación financiera del sector bancario brasileño

03/11 · Cumplimiento y conducta

La Federación Brasileña de Bancos (FEBRABAN) ha lanzado la Guía de buenas prácticas de educación financiera en el sector bancario brasileño, que sistematiza experiencias de entidades financieras de todo el país y presenta aprendizajes y desafíos para promover la salud financiera de la población. El documento reúne 20 iniciativas destacadas seleccionadas entre 38 prácticas identificadas entre bancos asociados. Destaca el papel del sector bancario como agente de desarrollo económico y social, y señala que la educación financiera es una responsabilidad compartida entre bancos, reguladores, órganos de defensa del consumidor, entidades sectoriales y la sociedad civil. La Guía hace un balance del avance regulatorio y recopila aprendizajes como la eficacia de la personalización de contenidos, el uso de recursos lúdicos y la colaboración intersectorial. [\(más detalle\)](#)

BCB · Consulta pública sobre una propuesta normativa que inicia la segunda fase del Informe GRSAC

04/11 · Reporting · Sostenibilidad

El Banco Central do Brasil (BCB) ha abierto una consulta pública sobre una propuesta normativa que da inicio a la segunda fase del Informe de Riesgos Sociales, Ambientales y Climáticos (GRSAC). Las exigencias varían según el segmento prudencial (S1 a S4) definido por el BCB en función del tamaño, complejidad y relevancia sistémica de las entidades. Entre los principales aspectos destacan: i) la ampliación del alcance del informe, incorporando tablas estandarizadas con métricas y metas asociadas a riesgos sociales, ambientales y climáticos; ii) la revisión de los requerimientos cualitativos, reforzando la información sobre gobernanza, estrategia, gestión de riesgos y planes de transición; iii) la inclusión de nuevas categorías de riesgo; y iv) un tratamiento diferenciado según el tipo de información, manteniendo la divulgación facultativa de las oportunidades de negocio, pero haciendo

obligatoria la publicación de compromisos voluntarios suscritos. El periodo de consulta pública permanecerá abierto hasta el 13 de febrero de 2026, y la norma entrará en vigor el 1 de enero de 2027 para entidades de los segmentos S1 y S2, extendiéndose a los segmentos S3 y S4 a partir del 31 de diciembre de 2028. ([más detalle](#))

BCB · Consulta pública sobre requisitos regulatorios sobre informes de riesgos y oportunidades sociales, ambientales y climáticos

06/11 · Reporting · Sostenibilidad

El Banco Central de Brasil (BCB) ha abierto una consulta pública para actualizar las reglas de divulgación del Informe de riesgos y oportunidades sociales, ambientales y climáticas (GRSAC). La propuesta amplía el alcance del informe con nuevas tablas cuantitativas sobre riesgos climáticos y emisiones financiadas, mejora la información cualitativa sobre gobernanza y estrategia, e incorpora la divulgación de compromisos voluntarios en sostenibilidad. El marco se alinea con los estándares internacionales del Consejo Internacional de Normas de Sostenibilidad (ISSB) y del Comité de Basilea (BCBS). La consulta permanecerá abierta hasta el 13 de febrero de 2026. La aplicación está prevista para enero de 2027 en los segmentos S1 y S2, y diciembre de 2028 para S3 y S4 ([más detalle](#))

SUSEP · Resolución que introduce modificaciones al marco regulatorio de seguros abiertos

05/11 · Cumplimiento y conducta

La Superintendencia de Seguros Privados (SUSEP) ha publicado la resolución que introduce modificaciones al marco regulatorio del sistema de seguros abiertos (OPIN). Las principales alteraciones incluyen: i) la reducción del plazo mínimo de permanencia para la salida voluntaria de empresas del OPIN; ii) la creación de un manual de monitoreo del sistema de seguros abiertos; y iii) la especificación de los contenidos mínimos que deben contener el manual de experiencia del cliente, la plataforma de resolución de disputas y el manual de monitoreo exigidos a las aseguradoras. La Resolución entrará en vigencia de inmediato. ([más detalle](#))

SUSEP · Directrices relativas a cuestiones ambientales, sociales y climáticas aplicables al seguro rural

05/11 · Sostenibilidad

La Superintendencia de Seguros Privados (SUSEP) ha publicado la Resolución 485/2025, que establece normas sobre cuestiones ambientales, sociales y climáticas aplicables al seguro rural. Esta norma busca integrar criterios de sostenibilidad en la oferta de seguros, promoviendo prácticas responsables en el sector. El marco fue elaborado por el grupo de trabajo seguros y transformación ecológica y está alineado al plan de transformación ecológica del gobierno federal. El objetivo es que las aseguradoras del seguro rural incorporen criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) en la evaluación de riesgos, para evitar que inmuebles sin inscripción válida en el Registro Ambiental Rural (CAR) u otras condiciones incumplidas accedan al seguro. Será analizado, con carácter conclusivo, por las Comisiones de Finanzas y Tributación y de Constitución y Justicia y Ciudadanía (CCJC) de la Cámara de Diputados; si se aprueba, pasará al Senado Federal y, posteriormente, a la sanción presidencial. ([más detalle](#))

BCB · Consulta pública sobre la mitigación del riesgo de crédito y los enfoques del riesgo de contraparte

06/11 · Cumplimiento y conducta

El Banco Central de Brasil (BCB) ha abierto una consulta pública sobre un proyecto de resolución que mejora el reconocimiento de instrumentos mitigadores del riesgo de crédito en el marco estandarizado (RWACPAD) y el marco sobre el método de exposición actual (CEM) para el cálculo del riesgo de crédito de contraparte en derivados. El marco estandarizado es un método regulatorio simplificado que utiliza ponderaciones predefinidas para calcular el riesgo de crédito general, mientras que el marco CEM se aplica específicamente a derivados, estimando la exposición actual y potencial futura al riesgo de contraparte. Entre las modificaciones destacan: i) actualización de colaterales financieros; ii) acuerdos bilaterales; iii) garantías fideicomisarias; iv) seguros de crédito; y v) mejoras en operaciones vinculadas y en la aplicación de factores de ponderación preferenciales. La propuesta uniformiza definiciones y simplifica cálculos manteniendo la coherencia con la regulación vigente. El periodo de consulta pública estará abierto hasta el 3 de febrero de 2026 y la resolución entrará en vigor el 1 de julio de 2026. ([más detalle](#))

BCB · Resolución sobre servicios y operaciones con activos virtuales en el mercado de cambio y capitales internacionales

10/11 · Cumplimiento y conducta · Criptoactivos

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado la resolución nº 521 que regula las prestadoras de servicios de activos virtuales (PSAV) y las operaciones con activos virtuales en mercados de cambio y capitales internacionales. La norma establece obligaciones de reporte de transacciones al BCB, verificación del origen y destino de fondos con contrapartes no autorizadas, límites en dólares para operaciones internacionales fuera de instituciones autorizadas y la prohibición de ciertos usos de moneda extranjera en transacciones con activos virtuales. Además, define requerimientos de seguridad y cumplimiento, incluyendo trazabilidad de operaciones y controles internos para prevenir lavado de dinero (AML). ([más detalle](#))

BCB · Resolución sobre el marco regulatorio de prestadoras de servicios de activos virtuales

10/11 · Cumplimiento y conducta · Criptoactivos

El Banco Central de Brasil (BCB) ha emitido la resolución nº 520 que regula la constitución, autorización, supervisión, funcionamiento y cesión de actividades de las sociedades prestadoras de servicios de activos virtuales (PSAV) en Brasil. La norma define modalidades de PSAV (intermediación, custodia, corretaje), exige segregación patrimonial entre los recursos de clientes y de la propia entidad, procesos robustos de auditoría

independiente, gobernanza, listas de sanciones para prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo (AML/CTF), políticas de seguridad cibernética y procedimientos para operaciones de staking, es decir, bloquear criptomonedas para asegurar la red y ganar recompensas. La resolución también contiene un cronograma de adecuación y un plazo máximo para que las entidades ya operantes soliciten autorización. Las PSAV de nueva constitución deberán cumplir requisitos de capital mínimo, nombre empresarial específico y someterse a autorización formal del BCB. [\(más detalle\)](#)

BCB · Modificación de la instrucción normativa sobre el envío de documentos al Sistema de Informaciones de Créditos

19/11 · Reporting · Capital, liquidez y apalancamiento

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado la instrucción normativa que modifica la carta circular nº 3.869 sobre el envío de información al Sistema de Informaciones de Créditos (SCR). La instrucción ajusta el cronograma de remisión del documento 3044 y también actualiza las directrices de cumplimentación de dicho documento, el cual se centra en datos sobre eventos en operaciones de crédito. Desde el 1 de noviembre de 2025 se están enviando las informaciones generales, mientras que los eventos relacionados con crédito rotativo, cesiones y adquisiciones de operaciones, y operaciones con asunción o portabilidad de deuda deberán remitirse desde el 1 de mayo de 2026. [\(más detalle\)](#)

PREVIC · Modificación de la ordenanza sobre requisitos contables para los planes de pensiones privados y ocupacionales

19/11 · Contabilidad

La Superintendencia Nacional de Previdencia Complementaria (PREVIC) ha publicado una ordenanza que modifica los anexos contables de la resolución nº 23/2023 que establece procedimientos para la aplicación de las normas relativas a las actividades desarrolladas por PREVIC, así como normas complementarias a las directrices del Consejo Nacional de Previsión Complementaria (CNPC) y del Consejo Monetario Nacional (CMN). Dichos anexos son aplicables a la previdencia complementaria cerrada, que agrupa planes de pensiones privados y ocupacionales. El documento introduce un nuevo plan de cuentas, describe la función y el funcionamiento de las cuentas, y actualiza los modelos e instrucciones para la elaboración de los estados contables, con el objetivo de aumentar la precisión, transparencia y uniformidad de los registros. La ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2026. [\(más detalle\)](#)

BCB · Comunicado sobre requisitos para auditoría independiente y controles internos

21/11 · Gobierno corporativo

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado un comunicado sobre los requisitos para auditoría independiente y controles internos en entidades supervisadas. Destaca la necesidad de que los auditores independientes se enfoquen en examinar el registro contable y la divulgación de los instrumentos financieros según la Resolución del Consejo Monetario Nacional (CMN) nº 4,966 y la Resolución del BCB nº 352. El BCB enfatiza la importancia de un análisis crítico de los aspectos asociados al riesgo de crédito, incluyendo la estimación del valor presente de la recuperación de activos financieros. [\(más detalle\)](#)

BCB · Resolución Conjunta que establece un marco regulatorio para la prestación de servicios financieros integrados bajo el modelo Banking as a Service

28/11 · Cumplimiento y conducta

El Banco Central de Brasil (BCB) ha aprobado la Resolución Conjunta n.º 16/2025, que establece un marco regulatorio para la prestación de servicios financieros integrados bajo el modelo Banking as a Service (BaaS). La norma delimita responsabilidades entre la entidad financiera o de pago y el tercero que ofrece el servicio, refuerza la transparencia hacia el cliente, estandariza la gobernanza y los controles operativos e introduce manuales obligatorios para monitoreo y experiencia del cliente. Asimismo, regula procedimientos de resolución de disputas, limita estructuras contractuales opacas, define reglas de comunicación comercial y promueve la interoperabilidad con el marco de Finanzas Abiertas y el Sistema de Pagos Brasileño. También impone obligaciones de seguimiento y reporte sobre el desempeño del tercero. La resolución está en vigor desde el 28 de noviembre de 2025 y los contratos existentes deberán ajustarse a los nuevos requisitos antes del 31 de diciembre de 2026. [\(más detalle\)](#)

BCB · Resolución Conjunta que establece una política obligatoria de calidad de la información

28/11 · Reporting · Cumplimiento y conducta

El Banco Central de Brasil (BCB) y el Consejo Monetario Nacional (CMN) han aprobado la Resolución Conjunta n.º 18/2025, que establece una política obligatoria de calidad de la información para entidades financieras y demás entidades autorizadas a operar por el BCB. La norma define un marco integral destinado a asegurar que los datos y documentos remitidos al supervisor sean íntegros, precisos, confiables, consistentes y trazables, reemplazando y ampliando las disposiciones previas de la Resolución Conjunta n.º 4.968/2021. Entre sus elementos centrales figuran criterios esenciales de calidad, procedimientos de captura, validación y conciliación, responsabilidades del consejo de administración y de la alta dirección, requisitos de recursos técnicos y humanos, y mecanismos para detectar y corregir deficiencias. Asimismo, otorga al BCB facultades para evaluar procesos internos, requerir documentación adicional, ordenar ajustes y exigir la sustitución de información incorrecta. La resolución entra en vigor el 1 de enero de 2026 y las entidades deberán implementar plenamente sus requisitos antes del 31 de diciembre de 2026. [\(más detalle\)](#)

BCB · Resolución Conjunta que regula la nomenclatura y la forma en que se presentan al público las entidades autorizadas a operar por el BCB

28/11 · Cumplimiento y conducta

El Banco Central de Brasil (BCB) y el Consejo Monetario Nacional (CMN) han emitido la Resolución Conjunta nº 17, que regula la nomenclatura y la forma de presentación al público de todas las entidades autorizadas a operar por el BCB. La norma exige que el nombre comercial y la comunicación pública identifiquen claramente el tipo de institución autorizado y prohíbe el uso de términos que sugieran actividades para las que no exista autorización. Se establecen reglas específicas para conglomerados prudenciales y sistemas cooperativos, así como la obligación de utilizar dominio propio en comunicaciones digitales. La resolución también impone restricciones a contratos con corresponsales y socios no autorizados que utilicen nomenclaturas que puedan inducir a confusión, y exige planes de adecuación cuando existan incumplimientos, con plazos máximos de un año. ([más detalle](#))

BCB · Resolución que establece la obligación de remitir información cuantitativa relativa al ICAAP, al ICAAP Simplificado y a las pruebas de estrés

03/12 · Reporting · Capital, liquidez y apalancamiento

El Banco Central de Brasil (BCB) ha emitido la Resolución BCB nº 527, que establece la obligación de las entidades financieras clasificadas en los segmentos S1 y S2 esto es, S1 para los conglomerados de mayor tamaño y relevancia sistémica, y S2 para entidades de porte medio con importancia sistémica moderada, de remitir información cuantitativa relativa al Proceso Interno de Evaluación de la Suficiencia de Capital (Icaap), al Icaap Simplificado (IcaapSimp) y a las pruebas de estrés basadas en escenarios definidos por el propio BCB. La resolución determina que dicha información debe calcularse anualmente con fecha base 31 de diciembre, cubrir un horizonte mínimo de tres años y enviarse de forma consolidada por el líder del conglomerado prudencial o por la institución responsable, según corresponda. También exige nombrar un funcionario responsable del proceso y mantener la documentación y metodología disponible durante cinco años. La resolución entró en vigor con su publicación, el 3 de diciembre de 2025. Las disposiciones específicas para cooperativas financieras entran en vigor el 1 de julio de 2026; el resto, desde la publicación de la resolución. ([más detalle](#))

SUSEP · Consulta pública sobre la cesión y aceptación de reaseguro y retrocesión

08/12 · Conducta

La Superintendencia de Seguros Privados (SUSEP) ha lanzado una consulta pública sobre la cesión y aceptación de reaseguro y retrocesión. La consulta tiene como objetivo recibir contribuciones del mercado asegurador sobre el marco regulatorio propuesto, que aborda aspectos como los requisitos para que las entidades operen en actividades de reaseguro y retrocesión. Se espera que la regulación final brinde una mayor seguridad jurídica y transparencia a este segmento de la industria de seguros. La consulta cierra el 28 de diciembre de 2025. ([más detalle](#))

BCB · Instrucción normativa sobre los modelos de los informes de ICAAP e ICAAPSimp

10/12 · Riesgos y capital · Reporting prudencial

El Banco Central de Brasil (BCB) ha divulgado la instrucción normativa que presenta los modelos de los informes del proceso de evaluación de la adecuación del capital interno (ICAAP) y del proceso de evaluación de la adecuación del capital interno simplificado (ICAAPSIMP). La norma detalla la información que debe incluirse sobre gobernanza, estrategia, gestión de riesgos, pruebas de estrés, planificación de capital, auditoría interna y planes de acción, e incorpora secciones específicas para los riesgos social, ambiental y de gobernanza (ESG). A partir del 1 de julio de 2026, las entidades contarán con obligaciones específicas de los artículos 3 y 6 de los modelos. ([más detalle](#))

SUSEP · Presentación de un avance de la nueva versión del formato del Sistema de Monitoreo de Reaseguros

12/12 · Reporting no financiero

La Superintendencia de Seguros Privados (SUSEP) ha presentado al sector asegurador un avance de la nueva versión del formato del Sistema de Monitoreo de Reaseguros (SRO). El formato actualizado tiene como objetivo mejorar la presentación de datos y agilizar el proceso de supervisión del mercado de seguros. La SUSEP realizará una consulta pública para recabar comentarios de los participantes de la industria antes de finalizar el nuevo formato del SRO. ([más detalle](#))

BCB · Refuerzo de los requisitos de seguridad cibernética y servicios en la nube en el sistema financiero

18/12 · Protección de datos y privacidad · Ciberseguridad y otros riesgos tecnológicos

Las Resoluciones del Consejo Monetario Nacional nº 5.274/2025 y del Banco Central de Brasil (BCB) nº 538/2025 actualizan de forma coordinada el marco regulatorio brasileño en materia de seguridad cibernética y de contratación de servicios de procesamiento y almacenamiento de datos y computación en la nube por entidades reguladas. En concreto, la Resolución del Consejo Monetario Nacional (CNM) nº 5.274 modifica la Resolución nº 4.893/2021, reforzando las exigencias sobre políticas de seguridad cibernética, gobernanza, gestión de riesgos y supervisión de proveedores de servicios tecnológicos. Por su parte, la Resolución del BCB nº 538 modifica la Resolución nº 85/2021, extendiendo y alineando estos requisitos para instituciones de pago y otras entidades bajo la supervisión del BCB, con el objetivo de reforzar la resiliencia operativa y la protección del sistema financiero. ([más detalle](#))

ANBIMA · Guía de buenas prácticas para el uso de inteligencia artificial en el mercado financiero

18/12 · Inteligencia Artificial

La Asociación Brasileña de Entidades de los Mercados Financiero y de Capitales (ANBIMA) ha ampliado su agenda de innovación con la publicación de un nuevo guía de buenas prácticas para la contratación de sistemas de

inteligencia artificial (IA), que complementa otras publicaciones sobre el uso ético y la gobernanza de IA en el mercado financiero y de capitales. El documento ofrece orientaciones prácticas desde el mapeo de necesidades del negocio, criterios técnicos y de cumplimiento, hasta la evaluación de proveedores, due diligence tecnológica y contractual, y el seguimiento post-implementación de soluciones de IA. El objetivo es apoyar a las instituciones en la adopción estratégica, segura y responsable de IA, mitigando riesgos operativos y regulatorios en un entorno competitivo. ([más detalle](#))

PREVIC · Actualización de la Resolución sobre inversiones, criterios ESG, diversidad y comunicación 18/12 · Sostenibilidad · Divulgación

La Superintendencia Nacional de La Previsión Complementaria (PREVIC) ha actualizado la Resolución PREVIC 23/2023, normativa clave para las Entidades Cerradas de Previsión Complementaria (EFPC), incorporando requisitos adicionales sobre inversión, criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ESG), diversidad, equidad e inclusión (DEI), y comunicación con participantes, asistidos y patrocinadores. La actualización recomienda que las EFPC de segmentos S1 y S2 establezcan programas de integridad y DEI, política de comunicación accesible y atendimento ético, y exige mayor transparencia en inversiones y alineación con la Resolución Consejo Monetario Nacional (CMN) 5202/2025. Se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026 el plazo para adaptar los reglamentos de los planes a los requisitos de la Resolución Consejo Nacional de Previsión Complementaria (CNPC) 50/2022. ([más detalle](#))

Chile

CMF · Actualización de normativa sobre información financiera de entidades reguladas 13/10 · Reporting

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha emitido una nueva normativa que actualiza los requisitos de presentación de información financiera para todas las entidades reguladas, incluyendo bancos, administradoras de fondos, aseguradoras y otras entidades financieras. Entre los principales cambios se incluyen la obligación de presentar información financiera estandarizada según formatos uniformes, divulgar riesgos y contingencias (crédito, mercado, liquidez y operacionales), cumplir con normas internacionales como las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) y someterse a auditorías externas independientes. ([más detalle](#))

CMF · Modificación del Compendio de Normas Contables para cooperativas de ahorro y crédito 21/10 · Contabilidad

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha emitido una Norma de Carácter General (NCG) que modifica el Compendio de Normas Contables (CNC) aplicables a las cooperativas de ahorro y crédito supervisadas. La NCG actualiza la contabilización de provisiones y deterioros e incorpora ajustes en las revelaciones de los estados financieros. Asimismo, introduce precisiones sobre el reconocimiento de ingresos por intereses y la clasificación de activos financieros. La nueva normativa entrará en vigor a partir de la información correspondiente al ejercicio 2026. ([más detalle](#))

CMF · Actualización del Manual del Sistema de Información y del Compendio de Normas Contables para bancos 21/10 · Contabilidad

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha emitido una circular, que actualiza las Instrucciones Generales del Manual del Sistema de Información y el Capítulo C-3 del Compendio de Normas Contables (CNC) aplicables a los bancos. La norma amplía a las filiales y sociedades de apoyo al giro la obligación de reportar información sobre créditos otorgados bajo programas del Fondo de Garantías Especiales (FOGAES) e incorpora nuevas cuentas relativas a intereses devengados por subsidios a la tasa de interés. Entrará en vigor con la información de diciembre de 2025, cuyo envío se realizará en enero de 2026. ([más detalle](#))

CMF · Consulta pública sobre el Informe Normativo sobre el requerimiento asociado al monitoreo de liquidez de las compañías de seguros y creación del MSI Seguros 27/10 · Capital, liquidez y apalancamiento

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha abierto una consulta pública sobre el Informe Normativo acerca del requerimiento asociado al monitoreo de liquidez de las compañías de seguros y creación del Manual del Sistema de Información de Seguros (MSI Seguros). El objetivo de esta propuesta normativa es establecer un nuevo requerimiento periódico de información sobre liquidez, que permita mejorar la medición del riesgo inherente de liquidez en las aseguradoras y avanzar hacia mejores prácticas internacionales. Además, se introduce el primer esquema del MSI Seguros, que busca centralizar los actuales requerimientos de información en un marco normativo único. La consulta pública permanecerá abierta hasta el 9 de diciembre de 2025. Las aseguradoras deberán comenzar a enviar la información correspondiente al cierre del 30 de septiembre de 2026, siendo el plazo de envío hasta el 15 de octubre de 2026. ([más detalle](#))

CMF · Proyecto normativo sobre la presentación de estados financieros de compañías de seguros 27/10 · Contabilidad · Reporting

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha publicado el proyecto normativo sobre la presentación de estados financieros de compañías de seguros, con el objetivo de exigir la norma internacional de información financiera (IFRS) 17 exclusivamente a las compañías de seguros y reaseguros nacionales, que cuenten con valores inscritos en el Registro de Valores, así como a las aseguradoras que deban consolidar sus estados

financieros con sus matrices emisoras de valores, con las excepciones establecidas para la línea de negocio de rentas vitalicias. La normativa entrará en vigor a partir del ejercicio 2028, y la primera presentación de estados financieros bajo IFRS deberá realizarse en 2029. ([más detalle](#))

MinInterior · Actualización de la estrategia climática nacional

06/11 · Sostenibilidad

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública (MinInterior), junto con la Oficina de Cambio Climático, ha publicado la actualización de la estrategia climática nacional. El documento establece los objetivos estratégicos de reducción de emisiones y adaptación al cambio climático para los próximos años, priorizando sectores clave como energía, transporte, agricultura e infraestructura. Incluye metas cuantitativas de mitigación y adaptación, indicadores de seguimiento y mecanismos de coordinación interinstitucional, y refuerza la alineación con los compromisos internacionales del país en el marco del Acuerdo de París. ([más detalle](#))

CMF · Instrucciones sobre el envío de información para administradores de cartera

07/11 · Cumplimiento y conducta · Reporting

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha emitido la norma de carácter general que imparte instrucciones a las entidades inscritas en el registro de administradores de cartera, distintas de las administradoras generales de fondos e intermediarios de valores, sobre el envío de información periódica. La norma exige el reporte mensual de datos como volumen de negocios, número de clientes, patrimonio mínimo, activos ponderados por riesgo, requerimientos de patrimonio y activos ponderados por riesgo de cryptoactivos, administración de carteras y garantías constituidas. Además, se detallan plazos para el envío y el uso del módulo CMFSupervisa para la transmisión de la información. Las instrucciones empezarán a exigirse a partir del 1 de julio de 2026. ([más detalle](#))

SP · Consulta pública sobre un informe complementario de la situación financiera de largo plazo

11/11 · Reporting

La Superintendencia de Pensiones (SP) ha abierto una consulta pública sobre un proyecto de norma que incorpora un informe complementario sobre la situación financiera de largo plazo del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP), un fondo público independiente creado para garantizar la sostenibilidad del nuevo Seguro Social Previsional (SSP) y administrar sus recursos. Este informe, denominado Balance Económico, está diseñado para reflejar la sostenibilidad del fondo a un horizonte amplio (hasta 75 años), incluyendo las proyecciones actuariales, composición de activos y pasivos, fuentes de financiamiento presentes y futuras, y los supuestos técnicos utilizados. La consulta estará abierta hasta el 21 de noviembre, promoviendo mayor transparencia sobre el funcionamiento del FAPP y su papel en el financiamiento del SSP, cuyas prestaciones comenzarán a pagarse desde enero de 2026. ([más detalle](#))

CMF · Ajustes al marco regulatorio del Sistema de Finanzas Abiertas

12/11 · Cumplimiento y conducta

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha publicado la Norma que modifica la Norma de Carácter General (NCG) nº 514, con el fin de ajustar la implementación del Sistema de Finanzas Abiertas (SFA). Entre las principales modificaciones se incluyen la extensión del plazo de entrada en vigencia en 12 meses, la incorporación de un periodo piloto, la creación de una participación simplificada para entidades pequeñas, la homologación del mecanismo alternativo y la ampliación del historial de información transaccional a 24 meses. Asimismo, se precisan nuevos requisitos sobre el consentimiento de los clientes. ([más detalle](#))

CMF · Circular sobre la modificación del Sistema de Información de Fondos

21/11 · Reporting · Mercado de capitales

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha publicado la Norma de Carácter General (NCG) nº554, que introduce modificaciones extensivas a la NCG Nº532 con el fin de actualizar el Sistema de Información de Fondos. La norma: i) reemplaza integralmente los archivos normativos FONDOS01, relativo a la cartera de inversión en instrumentos distintos de contratos derivados a FONDOS07, sobre disminuciones de capital y distribuciones de dividendos de fondos de inversión no rescatables; ii) incorpora nuevas obligaciones de reporte de derivados alineadas al Sistema Integrado de Información sobre Transacciones de Derivados (SIID) del Banco Central de Chile; iii) añade nuevos formularios y seis tablas de referencia; iv) refuerza los procesos de validación y envío de datos; v) reordena contenidos normativos; y vi) actualiza las reglas aplicables a disminuciones de capital y distribución de dividendos. La normativa entra en vigor el 1 de junio de 2026, establece un periodo de transición hasta el 30 de noviembre de 2026 y fija el 30 de septiembre de 2026 como fecha límite para la actualización de garantías. ([más detalle](#))

CMF · Circular que modifica la NCG sobre el MSI Fintec

24/11 · Reporting

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha publicado una circular que modifica la Norma de Carácter General (NCG) nº530 relativa al Manual del Sistema de Información Fintec (MSI Fintec), con el fin de corregir numeraciones, actualizar denominaciones y mejorar la consistencia técnica de los campos reportados por los prestadores de servicios autorizados bajo la Ley Nº21.521. La circular introduce ajustes estructurales y de codificación en los archivos FINTEC01 a FINTEC16. FINTEC01 recoge información sobre el volumen, dimensión y naturaleza del negocio, así como el número de clientes atendidos por cada entidad. FINTEC16, por su parte, contiene información sobre los saldos de cartera por cuenta propia en sistemas alternativos de transacción (SAT). Estos cambios incluyen modificaciones en tipos de campo y la estandarización de criterios para registrar

operaciones. La circular entró en vigor el 24 de noviembre de 2025 y fija como fecha límite el 30 de septiembre de 2026 para el reporte de garantías. ([más detalle](#))

CMF · Consulta pública acerca de un informe normativo sobre compendio de normas aplicables a administradoras generales de fondos y sus fondos

25/11 · Gobierno corporativo · Riesgos · Contabilidad · Cumplimiento y conducta

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha abierto una consulta pública acerca de un informe normativo que acompaña una propuesta de Norma de Carácter General (NCG) destinada a sistematizar y modernizar la regulación administrativa aplicable a las administradoras generales de fondos y a los fondos mutuos y de inversión fiscalizados por la CMF. La propuesta crea un compendio normativo estructurado en cinco secciones: i) definiciones; ii) administradoras; iii) fondos fiscalizados; iv) fondos privados; y v) mantención de registros. Además, alinea la regulación con estándares internacionales, incluyendo requisitos reforzados de gobierno corporativo y gestión de riesgos, nuevas reglas sobre reglamentos internos, comercialización de cuotas, criterios de etiquetado de riesgo, uso de los Global Investment Performance Standards (GIPS) para la presentación de rentabilidades y normas sobre valorización de activos conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS). La consulta está abierta a comentarios hasta el 2 de febrero de 2026. ([más detalle](#))

SP · Consulta que perfecciona la actual regulación para crear una AFP y limita a grupos empresariales a tener solo una administradora bajo su propiedad

01/12 · Cumplimiento y conducta · Gobierno corporativo

La Superintendencia de Pensiones (SP) ha publicado para consulta pública una norma que perfecciona y armoniza la regulación vigente para la constitución y autorización de nuevas entidades administradoras de fondos de pensiones (AFP). La propuesta mejora los requisitos legales existentes, refuerza el estudio de factibilidad, clarifica la definición de patrimonio neto y activos autorizados, y exige un esquema de gobierno organizacional sólido, con requisitos de idoneidad para los ejecutivos principales y del equipo de inversión. Además, la norma establece que un mismo grupo empresarial no podrá poseer más de una AFP, como mecanismo para evitar concentración y conflictos de interés. La consulta permanecerá abierta hasta el 16 de diciembre de 2025. ([más detalle](#))

CMF · Modernización del marco normativo para las cooperativas de crédito supervisadas por la CMF

02/12 · Cumplimiento y conducta · Reporting

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha publicado una propuesta normativa de modernización del régimen aplicable a las Cooperativas de Ahorro y Crédito sujetas a su supervisión, en línea con las facultades otorgadas por la Ley de Resiliencia Financiera. La iniciativa crea la Recopilación Actualizada de Normas (RAN CACs) y el Manual del Sistema de Información (MSI CACs) para ordenar, sistematizar y actualizar las disposiciones vigentes, fortalecer la gobernanza y los deberes de los órganos sociales, adaptar el modelo de evaluación de gestión al contexto cooperativo con criterios proporcionales y modernizar la reportabilidad y la calidad de los datos mediante estructuras y campos actualizados. Además, introduce definiciones y referencias normativas para reducir ambigüedades y exige ajustes documentales, operativos y tecnológicos por parte de las entidades. La propuesta se encuentra en consulta pública hasta el 12 de enero de 2026. ([más detalle](#))

CMF · Proyecto normativo para fortalecer el sistema de administración de consentimientos del REDEC

02/12 · Cumplimiento y conducta · Reporting

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) propone modificar la Norma de Carácter General (NCG) N° 540, que regula el funcionamiento del Registro de Deuda Consolidada (REDEC), para fortalecer la gestión del consentimiento de los deudores en el REDEC. Los cambios exigen a los reportantes notificar al deudor cada consentimiento otorgado, digitalizar y encriptar los consentimientos mediante hash SHA-256, crear un registro interno de códigos, mejorar el reporte normativo y habilitar interfaces de programación de aplicaciones (APIs) para el envío y requerimiento de consentimientos. También se incorpora la revocación de autorizaciones a terceros, se refuerzan obligaciones de trazabilidad, integridad y auditabilidad, y se establecen nuevas exigencias para la supervisión y fiscalización por parte de la CMF. ([más detalle](#))

MEFT · Guía de implementación de cláusulas contractuales internacionales

12/12 · Cumplimiento normativo

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (MEFT) ha publicado una guía de implementación relativa al uso de cláusulas contractuales internacionales por parte de entidades que realizan operaciones con componentes transfronterizos. El documento proporciona criterios prácticos y orientaciones interpretativas sobre la incorporación de cláusulas de ley aplicable, jurisdicción, arbitraje y mecanismos de resolución de controversias internacionales, con el objetivo de reforzar la seguridad jurídica, mitigar riesgos contractuales y promover una aplicación coherente del marco normativo vigente. La guía tiene carácter interpretativo y no introduce nuevas obligaciones ni plazos de implementación. ([más detalle](#))

CMF · Proyecto normativo sobre Empresas de Auditoría Externa

16/12 · Cumplimiento normativo

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha publicado un proyecto normativo sobre Empresas de Auditoría Externa (EAE) con el objetivo de consolidar y armonizar el marco regulatorio aplicable a estas entidades, actualmente disperso en normas sectoriales diferenciadas. El proyecto establece un cuerpo normativo único aplicable con independencia del sector financiero, reforzando: i) los requisitos en materia de registro; ii) idoneidad técnica; iii) gobierno interno; iv) independencia; v) control de calidad; vi) obligaciones de información; vii) registros de respaldo y viii) pronunciamientos de auditoría, en línea con estándares internacionales y con el

fin de facilitar una supervisión más consistente y basada en riesgos por parte de la CMF. La consulta pública permanecerá abierta hasta el 8 de febrero de 2026. ([más detalle](#))

Colombia

SFC · Circular Externa mediante la cual emite instrucciones para fortalecer la liquidez del mercado de capitales

02/10 · AAMM + B. Privada

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha publicado la Circular Externa 0014 de 2025, mediante la cual emite instrucciones para fortalecer la liquidez del mercado de capitales, en desarrollo del Decreto 1239 de 2024. Entre las principales medidas se encuentran la modificación de normas sobre el deber de asesoría en inversiones, nuevas exigencias para las instrucciones generales de inversión, lineamientos sobre préstamos recurrentes de valores, ventas en corto y custodia de valores. También se incorporan disposiciones sobre la revelación de información por parte de los intermediarios del mercado y se deroga el capítulo anterior sobre formadores de liquidez, sustituyéndolo por un nuevo marco normativo más robusto y armonizado. Las instrucciones entrarán en vigor en octubre de 2026, con posibilidad de adopción anticipada por parte de las entidades vigiladas. ([más detalle](#))

SFC · Circular Externa con instrucciones para la gestión de los riesgos ESG

03/10 · Sostenibilidad

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha publicado la Circular Externa 0015 de 2025, con instrucciones para la gestión de los riesgos de gobernanza, ambientales y sociales (ESG) incluido el climático, en las entidades bajo su supervisión. En el marco de la Estrategia de Finanzas Verdes y Cambio Climático, la circular establece lineamientos para que las entidades identifiquen, gestionen y reporten adecuadamente estos riesgos, particularmente en las operaciones de crédito. Las instrucciones no suponen restricciones automáticas, sino que buscan fortalecer la resiliencia del sistema financiero ante los desafíos del cambio climático y otros riesgos socioambientales. La circular introduce un nuevo capítulo en la Circular Básica Contable y Financiera, y modifica disposiciones sobre el sistema de control interno. Las medidas deberán implementarse dentro de los 6 meses posteriores a su publicación. ([más detalle](#))

SFC · Implementación del Módulo Único de Reporte de Información de la Cartera de crédito

14/10 · Reporting · Crédito y capital

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha emitido una Circular externa que establece el Módulo Único de Reporte de Información de la Cartera de Crédito (MURIC). Este módulo tiene como objetivo centralizar y estandarizar la información relacionada con la cartera de crédito de las entidades vigiladas, facilitando su reporte y análisis. Entre los principales requisitos se incluyen la entrega periódica de información detallada sobre saldos, morosidad, clasificación de riesgo, garantías y operaciones reestructuradas; el uso de formatos estandarizados para garantizar consistencia y comparabilidad y la obligación de mantener la información validada y auditada. ([más detalle](#))

SFC · Circular sobre el régimen de transacciones con vinculados para establecimientos de crédito

24/10 · Cumplimiento y conducta

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha publicado el proyecto de Circular Externa que establece instrucciones sobre el régimen de transacciones entre los establecimientos de crédito y sus vinculados. El proyecto define criterios para identificar fondos de capital privado y patrimonios autónomos como vinculados, y regula la medición, monitoreo, administración y reporte de estas transacciones. Las instrucciones del nuevo Capítulo XXXVI entrarán en vigor el 9 de mayo de 2026. ([más detalle](#))

BRC · Circular reglamentaria sobre los apoyos transitorios de liquidez

31/10 · Capital, liquidez y apalancamiento

El Banco de la República de Colombia (BRC) ha publicado la circular reglamentaria externa acerca de los apoyos transitorios de liquidez (ATL), que reemplaza totalmente la versión de marzo de 2025. El documento actualiza las disposiciones que regulan el acceso de las entidades de crédito a recursos de liquidez temporal otorgados por el BRC, con el fin de atender necesidades transitorias de caja y preservar la estabilidad del sistema financiero. La circular detalla las modalidades operativas del apoyo, las condiciones de acceso, los criterios de elegibilidad, la documentación exigida y los títulos valores admisibles como garantía. Asimismo, establece los procedimientos para la solicitud, aprobación, desembolso, prórroga y aumento de los montos, así como las condiciones financieras aplicables, incluyendo plazo, tasa de interés y costos asociados. Entrará en vigor desde su publicación el 31 de octubre de 2025. ([más detalle](#))

SFC · Instrucciones sobre transacciones con partes vinculadas en entidades financieras

07/11 · Contabilidad

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha emitido una Circular, que incorpora a la Circular Básica Contable y Financiera un nuevo capítulo sobre transacciones con vinculados. La medida desarrolla el Decreto 1358 de 2024, que regula la identificación y gestión de operaciones entre entidades financieras y sus partes relacionadas, en línea con las recomendaciones del Programa de Evaluación del Sector Financiero (FSAP) y los Principios de Gobierno Corporativo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y del G20. Las instrucciones entrarán en vigor el 9 de mayo de 2026. ([más detalle](#))

SFC · Carta Circular sobre el plan de implementación de la gestión de riesgos ambientales y sociales

21/11 · Sostenibilidad

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha emitido la circular 067 de 2025, que define los lineamientos para el plan de implementación exigido por la circular externa 015 de 2025 sobre la gestión de riesgos ambientales y sociales, incluidos los climáticos, en entidades vigiladas. La carta establece la estructura mínima del plan: i) ruta estratégica; ii) cronograma; iii) responsables; iv) presupuesto; v) capacitación; vi) mecanismos de seguimiento; vii) etapas de gestión del riesgo y viii) documentación y ofrece criterios de proporcionalidad y orientación sobre roles de gobierno y niveles de avance diferenciados. Como próximos pasos, las entidades deben elaborar un cronograma que contemple un plazo máximo de 18 meses para la implementación completa, la presentación formal del plan ante la SFC a más tardar el 3 de abril de 2026, y la indicación explícita de si aplicarán de manera anticipada las disposiciones de la Circular Externa 015. ([más detalle](#))

SFC · Instrucciones sobre la flexibilización de los requisitos para realizar emisiones y colocaciones en el mercado de capitales**27/11 · Mercado de capitales**

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha emitido nuevas instrucciones que flexibilizan los requisitos para realizar emisiones y colocaciones en el mercado de capitales colombiano, conforme a la circular externa 011 de 2025. La medida introduce dos categorías diferenciadas, emisor conocido y emisor recurrente, con el fin de facilitar el acceso de nuevas sociedades al mercado y agilizar los procesos de financiación mediante valores como acciones, bonos y títulos de titularización. El esquema reduce significativamente los plazos de respuesta: i) hasta 30 días hábiles para reconocer la calidad de emisor conocido; ii) 15 días para sus emisiones posteriores; y iii) 5 días para las emisiones de emisores recurrentes. La SFC presentó además los sellos oficiales que identificarán visualmente a ambas categorías. ([más detalle](#))

SFC · Modificaciones de la plantilla de presentación de informes sobre las tasas de interés efectivas de las carteras de préstamos**12/12 · Reporting financiero**

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha expedido la Circular Externa 0019 de 2025, mediante la cual modifica la proforma F.1000-98 relativa a las tasas de interés reales del saldo de la cartera de créditos de personas naturales y jurídicas. La modificación incorpora dos indexaciones adicionales para el reporte de las tasas de colocación, referidas al Índice de Precios al Consumidor (IPC) y al Indicador Bancario de Referencia (IBR), con el fin de reflejar de manera más precisa la dinámica del mercado crediticio y mejorar el uso de la información para fines de análisis y supervisión prudencial. La Circular establece la realización de pruebas obligatorias en febrero de 2026 y fija la primera transmisión oficial con información a diciembre de 2025 a más tardar el 16 de marzo de 2026. La norma rige a partir de su publicación. ([más detalle](#))

BCRC · Modificaciones a los procedimientos cambiarios sobre sustitución de créditos externos y remesas de trabajadores**16/12 · Crédito**

El Banco Central de la República de Colombia (BCRC) ha modificado la circular reglamentaria externa sobre los procedimientos aplicables a las operaciones de cambio para precisar el tratamiento cambiario de la sustitución de créditos externos y actualizar los procedimientos aplicables a las remesas de trabajadores. En particular, se clarifican los requisitos de información y declaraciones de cambio cuando la sustitución de créditos se realiza en la misma o en diferente moneda, incorporando una nueva razón de no canalización. Asimismo, se regula la apertura y operación de cuentas de uso exclusivo para la dispersión de remesas de trabajadores, se introducen nuevos numerales cambiarios, se ajusta el uso de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) aplicable, y se actualizan los formularios y reportes trimestrales correspondientes. Todo ello empezó a regir desde el día de la publicación. ([más detalle](#))

SFC · Proyecto de Circular mediante la cual se imparten instrucciones sobre el EPR y la implementación de los programas PAC y PAL**17/12 · Riesgos y capital**

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha publicado para comentarios un proyecto de Circular Externa que establece instrucciones sobre el esquema de pruebas de resistencia (EPR) y la implementación de los procesos de autoevaluación de capital (PAC) y liquidez (PAL), en línea con las recomendaciones del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Pilar 2). El proyecto actualiza el marco aplicable a las pruebas de resistencia, integra estas herramientas en los procesos internos de gestión de capital y liquidez y crea un nuevo capítulo específico en la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF). Asimismo, define un régimen de implementación gradual, con entrada en vigor general a partir de enero de 2028 y carácter vinculante de los requerimientos de capital derivados del PAC desde enero de 2029. El plazo para remitir comentarios finaliza el 22 de diciembre de 2025. ([más detalle](#))

Ecuador**JPRF · Resolución sobre la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios provisionales cerrados****31/10 · Cumplimiento y conducta**

La Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria (JPRF) ha emitido la resolución que establece un marco normativo integral para la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios provisionales cerrados (FCPC). El texto define criterios de constitución legal, estructura de gobierno corporativo, responsabilidades de los representantes legales, requisitos mínimos de capital, políticas de

inversión, supervisión y auditoría de estos fondos. Asimismo aborda el régimen de liquidación voluntaria y por oficio, mecanismos de protección de los partícipes y transparencia informativa. Esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. ([más detalle](#))

México

CNBV · Resolución sobre la reforma del formato oficial para el reporte de transferencias internacionales de fondos

27/11 · Reporting

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) ha reformado el formato oficial para el reporte de transferencias internacionales de fondos, en términos de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito. La resolución adapta los campos y reglas de negocio al estándar de la Organización Internacional de Normalización (ISO) 20022, detalla las validaciones aplicables a los mensajes con tipo de mensaje (MT) SWIFT y con formato XML (SWIFT MX), y añade un nuevo campo obligatorio para identificar los países o jurisdicciones involucrados en cada operación. El uso del formato será obligatorio a partir del 22 de noviembre de 2025. ([más detalle](#))

CNBV · Modificación de disposiciones aplicables a emisoras y otros participantes del mercado de valores

02/12 · Reporting

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) ha modificado las Disposiciones aplicables a emisoras y otros participantes del mercado de valores para unificar los plazos de presentación de información trimestral y fortalecer la certeza jurídica del reporte financiero. Las reformas actualizan requisitos del artículo 7 relativos a calificaciones crediticias, documentación de actas de emisión y obligaciones para instrumentos sujetos a llamadas de capital. También se ajusta el artículo 33 para armonizar plazos de entrega de estados financieros, manteniendo excepciones para ciertos títulos fiduciarios y sociedades promotoras de inversión bursátil. Se añade el Anexo AB, que regula el procedimiento y documentación para hacer constar ante la Comisión el acta de emisión. ([más detalle](#))

CNBV · Modificación de las normas prudenciales sobre límites de financiación y grandes exposiciones para las entidades de crédito

02/12 · Reporting · Gobierno corporativo

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) modificó las disposiciones aplicables a las entidades de crédito para precisar los criterios de identificación y límites de grandes exposiciones y de financiamiento frente a contrapartes o grupos con riesgo común, especialmente cuando existen vínculos patrimoniales con sociedades financieras de objeto múltiple. Las reformas actualizan definiciones, ajustan los criterios de interdependencia económica, modifican los límites aplicables en el artículo 54, refuerzan obligaciones de evaluación y reporte al comité de riesgos y establecen procedimientos para corregir excesos y solicitar excepciones. La resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación y las instituciones deberán adecuarse al reporte A-3511 antes del 1 de marzo de 2026. ([más detalle](#))

CNBV · Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito

04/12 · Capital, liquidez y apalancamiento

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) ha modificado las disposiciones aplicables a instituciones de crédito para precisar el tratamiento de las Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito, incluidas las realizadas con o a cargo de fideicomisos. La Resolución ajusta la integración de grupos de riesgo y las ponderaciones de capital con base en las Calificaciones crediticias y el registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y sustituye los Anexos 1-B y 1-G. Como próximos pasos, entra en vigor al día siguiente de su publicación y las instituciones deberán ajustarse en un plazo de 90 días. ([más detalle](#))

Perú

SBS · Proyecto de modificación del Plan de Cuentas para las empresas del sistema asegurador

16/10 · Contabilidad

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) ha publicado para consulta pública el proyecto normativo que modifica el Plan de Cuentas para las empresas del sistema asegurador. Las modificaciones buscan uniformizar el tratamiento contable de rescates y vencimientos de seguros de vida, actualizando la descripción y dinámica de diversas cuentas, así como las normas de agrupación de los estados financieros. El plazo para enviar comentarios finaliza el 16 de noviembre de 2025. ([más detalle](#))

SBS · Consulta pública sobre modificaciones en el capital requerido y los requerimientos prudenciales aplicables a los seguros de invalidez y sobrevivencia

31/10 · Capital, liquidez y apalancamiento

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS) ha abierto una consulta pública sobre un proyecto normativo que modifica la regulación sobre el capital requerido y los requerimientos prudenciales aplicables al seguro previsional de invalidez y sobrevivencia (SISCO). La propuesta introduce ajustes en las metodologías de tasas de actualización utilizadas para el cálculo del capital requerido de pensiones, así como cambios en el cálculo del margen de solvencia y en las reservas técnicas de siniestros. Entre las

principales novedades, se eliminan ciertos ajustes temporales en la determinación del margen de solvencia, se exige el cálculo mensual de la reserva por siniestros ocurridos pero no reportados (IBNR), y se precisan criterios específicos para el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR). Pueden enviarse comentarios hasta el 15 de noviembre de 2025 y la norma definitiva está prevista para entrar en vigor el 1 de enero de 2026. ([más detalle](#))

SBS · Modificaciones a la resolución sobre actividades en modelos novedosos

25/11 · Cumplimiento · Modelos internos

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) ha aprobado modificaciones al reglamento aplicable a la realización temporal de pruebas piloto en modelos novedosos. La norma amplía la participación a instituciones no supervisadas y detalla requisitos de solicitud, incluyendo información técnica, operativa y financiera; garantías líquidas; y un plan de salida. También regula solicitudes individuales o grupales y mecanismos de supervisión durante la prueba, estableciendo un plazo máximo de duración de la prueba de treinta meses. ([más detalle](#))

SBS · Modificaciones al reglamento de supervisión consolidada de conglomerados financieros y mixtos

27/11 · Riesgos y capital · Reporting · Contabilidad

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos (SBS) ha emitido la resolución nº 04200-2025, que modifica el Reglamento para la supervisión consolidada de conglomerados financieros y mixtos. La norma: i) actualiza el tratamiento de utilidades, pérdidas y acuerdos de capitalización en el cálculo del patrimonio efectivo; ii) refuerza las reglas de reversión aplicables a inversiones intragrupo; iii) incorpora nuevas exigencias de información, como hojas de eliminación y documentos de gestión integral de riesgos; y iv) reemplaza el artículo sobre consolidación de estados financieros, precisando el marco contable aplicable y los criterios de armonización. La resolución será aplicable a la información del primer trimestre de 2026. ([más detalle](#))

SBS · Proyecto de resolución para adecuar el Reglamento para la supervisión consolidada de los conglomerados financieros y mixtos al Decreto legislativo nº 1646 y al Reglamento de límites

12/12 · Cumplimiento normativo

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras privadas de Fondos de Pensiones (SBS) ha publicado un proyecto de resolución para adecuar el Reglamento para la supervisión consolidada de los conglomerados financieros y mixtos al Decreto legislativo nº1646 y al Reglamento de límites. El proyecto introduce ajustes en los límites de concentración de financiamientos a nivel consolidado, fijando un umbral general del 25 % del patrimonio efectivo de nivel 1, así como un límite específico del 15 % en determinados supuestos entre entidades financieras sujetas a colchón por riesgo de concentración. Asimismo, se modifican anexos regulatorios y se establece una entrada en vigor gradual, aplicable desde la información consolidada de junio de 2026, con un periodo de adecuación hasta junio de 2030. El plazo para remitir comentarios finaliza el 29 de diciembre de 2025. ([más detalle](#))

Honduras

CNBS · Reforma del cálculo del indicador de cobertura de deterioro crediticio

12/12 · Crédito

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) ha emitido la Circular CNBS No.012/2025, mediante la cual reforma las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia para mantener y formalizar la fórmula de cálculo del indicador de cobertura de estimaciones por deterioro que reconoce el valor de las garantías como mitigante de la pérdida esperada de los créditos en mora. La circular fija una cobertura mínima del 110%, define factores de descuento por tipo de garantía y precisa los umbrales de mora aplicables, incluyendo tratamientos específicos para el sector agropecuario. La resolución entra en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. ([más detalle](#))

Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions

Management Solutions impulsa el conocimiento inmediato de las novedades regulatorias entre sus profesionales y clientes a través de la App FinRegAlerts

Servicio de Alertas Normativas

El área de I+D de Management Solutions vigila a diario las publicaciones normativas de más de 30 reguladores, supervisores financieros y proveedores de estándares en las principales regiones donde MS tiene presencia.

Sobre las publicaciones con mayor impacto potencial para los clientes de MS, I+D viene emitiendo alertas de publicación desde comienzos de 2013.

Las alertas se emiten en versión bilingüe (castellano e inglés) en un máximo de 48 horas desde la publicación por el regulador.

Asimismo, con carácter trimestral se publica el Informe de Normativa, que recopila las alertas del periodo y anticipa los principales cambios regulatorios del siguiente trimestre.

El servicio de alertas normativas financieras de Management Solutions se presta a través de la App FinRegAlerts para dispositivos móviles, que puede descargarse de forma gratuita desde las principales tiendas de aplicaciones:



Principales organismos monitorizados

Global

FSB, BCBS, IASB, IOSCO, IAIS, IFRS

Región Europea

Europe	EC, EP, Consejo, EBA, ESMA, EIOPA, ECB, SRB
UK	BoE, PRA, FCA
Spain	BdE, Gobierno, Cortes Generales, CNMV

Región Americana⁽¹⁾

US	Fed, SEC, OCC, FDIC
México	CONAMER, DOF, SHCP, CNBV, CNSF
Brasil	BCB, Susep, CVM
Argentina	BCRA
Perú	SBS, Diario Oficial, SMV
Colombia	SFC, Banrep
Chile	CMF, Diario Oficial, BCC

1. Por el momento la publicación de alertas en *FinRegAlerts* referentes a la región americana se encuentra limitada a publicaciones de US.



Nuestro objetivo es superar las expectativas de nuestros clientes convirtiéndonos en socios de confianza

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos, tanto en sus componentes funcionales como en la implantación de sus tecnologías relacionadas.

Con un equipo multidisciplinar de cerca de 4.000 profesionales, Management Solutions desarrolla su actividad a través de 48 oficinas (21 en Europa, 22 en América, 3 en Asia, 1 en África, 1 en Oceanía).

Para dar cobertura a las necesidades de sus clientes, Management Solutions estructura sus prácticas por industrias (Entidades Financieras, Energía, Telecomunicaciones, Consumo e Industria, Gobierno y Construcción), agrupando una amplia gama de competencias (Estrategia, Gestión Comercial y Marketing, Organización y Procesos, Gestión y Control de Riesgos, Información de Gestión y Financiera, y Nuevas Tecnologías).

Manuel Ángel Guzmán Caba

Socio en Management Solutions

manuel.guzman@managementsolutions.com

Marta Hierro Triviño

Socia en Management Solutions

marta.hierro@managementsolutions.com

Management Solutions

Tel. (+34) 91 183 08 00

www.managementsolutions.com

Management Solutions, servicios profesionales de consultoría

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría, centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos.

Para más información visita **www.managementsolutions.com**

Síguenos en:     

© **Management Solutions. 2026**
Todos los derechos reservados

www.managementsolutions.com

Madrid Barcelona Bilbao Coruña Málaga London Frankfurt Düsseldorf Wien Paris Bruxelles Amsterdam Copenhagen Oslo Stockholm Warszawa Wrocław Zürich Milano
Roma Bologna Lisboa Beijing Abu Dhabi Istanbul Johannesburg Sydney Melbourne Toronto New York New Jersey Boston Pittsburgh Columbus Atlanta Birmingham Houston
Phoenix Miami SJ de Puerto Rico San José Ciudad de México Monterrey Querétaro Medellín Bogotá Quito São Paulo Rio de Janeiro Lima Santiago de Chile Buenos Aires